Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sres.
Corregidor
Nis.
Frantes.
Xaramillo (D.
Adº)
Gimenez.
Caub.
Munarriz.
Mendez
Goyri.
Marqs de la Cañada
Monsalve
Prado
Trancisco
Campo
Datari.

Ayuntamiento de 2. de Abril de 1834.

En la Villa de Madrid á dos de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. que se expresan al margen para celebrar Ayuntamiento, se leyeron los acuerdos hechos en el anterior, y se hallaron conformes habiendose ejecutado despues lo siguiente.

Se leyó un oficio del Sr. Corregidor fha. veinte y ocho de Marzo ultimo trasladando para inteligencia del Ayuntamiento una Rl. orden del veinte y tres que le comunicó el Excmo. Sr. Secretario del Despacho del Fomento general del Reyno relativa á que S.M. se habia servido mandar se exonerase del cargo de Alcalde del barrio para que habia sido nombrado á D. Hermenegildo Zafra, Profesor de primera educacion en esta Corte. Y se acordó: Quede el Ayuntam.to enterado.

Hizose presente que por acuerdo de ocho de Enero de este año se pasó á los Sres. Procuradores el Expediente relativo á la Sociedad de seguros mutuos para incendios á instancia de los dueños de Casas sitas extramuros de esta Corte, que

en cinco de Febrero siguiente manifestaba el Sr. Procurador general que en vista de todo entendia deber informar favorablemente al Consejo como tenia ofrecido el Ayuntamiento, pues aunque no carece de fundamento para decir sobre su conveniencia ó inconveniencia, bastaba lo util del pensamiento para permitir su ensayo por ahora con sugecion á las reglas establecidas y para toda reunion publica, sin perjuicio de que la Autoridad del Consejo disponga para lo sucesivo lo que crea mas conveniente segun las circunstancias y la experiencia haya demostrando. Y que el Sr. Personero en tarea de dicho Febrero decia que hallaba lo mismo que el Sr. Procurador general, de cuya orden el caso de cumplido S. E. su oficio conforme á lo acordado en nueve de Noviembre del año anterior, pues que celebrandose la Junta general que solicitan dicho propietario de Casas extramuros de Madrid con conocimiento de la Autoridad local y demas precauciones prevenidas por las Leyes, no presenta inconveniente con relacion á la tranquilidad publica, y en cuanto al objeto, no podia ser mas noble, no incumbiendo por otra parte sino á los interesados el juzgar de su utilidad, ni bien parece innegable á primera vista. Y se acordó: que el Ayuntamiento no halla inconveniente en que se acceda á la solicitud de que vá hecho merito y en atencion



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

á que há cesado el Consejo de Castilla, se dirija el oped.te al Sr. Corregidor para el uso que estime conveniente.

Dió cuenta de un oficio del Sr. Corregidor fha. treinta de Marzo ultimo en que dice haberse enterado del pasado á S. S. trasladando el informe de la Comision de limpieza acerca de la instancia que há elevado á S. M. Antonio Berada pidiendo la plaza de Bombero de esta Villa y observa que aunque la Comision la propone en primer lugar, la Junta de Propios nombró á D. Eugenio Alonso sin embargo de no ir propuesto, y que prescindiendo de las razones que pudiera haber para esta preferencia, toda vez que el elegido há llenado su deber sin dar motivo á queja alguna, como para evacuar debidamente el informe que de V. con. se le pide, si fuese del agrado de V. con. se le pide, si fuese del agrado llenar todos los extremos sin vacio ni omisiones que pudieran dejar en descubierto, y espera se le diga si supuesta la facultad de la Junta para nombrar Maestro Bombero, la tiene tambien para salirse de la propuesta, y que motivo particular pudo influir en este caso, mayormente siendo cierto como dice Berada, que D. Eugenio Alonso no es Boneista sino cerrajista y fabricante de Bañuelo. Y se acordó

Contestó al Sr. Corregidor lo que resulta al expediente de nombramiento de Bomberos, y lo que se observó en las vacantes de destino que ocurrieron se provision del Ayuntam.to y Junta de Propios, y que es libre en uno y otra la eleccion del pretendiente que estime sin sugecion á las propuestas.

Acordó que sin perjuicio de lo que se determine en vista de lo que exponga los Sres. Procuradores, acerca de los Sres. Individuos del Ayuntam.to para la presidencia de Teatros, buelva á empezar el turno con el Sr. Decano luego que se concluya el de Sres. Regidores.

Vieron presente una exposicion de la Comision de Teatro relativa á que no habiendo presentado hasta ahora por D. Carlos Rebollo, la fianza para la Empresa de Teatro con arreglo al articulo veinte y uno de la contrata celebrada, haga presente á S.E. que si el termino de los dos meses que se le concedieron ha de contarse desde la fha. de la R.l orn. cumplieron estos en siete de Marzo ultimo, y si desde el otorgamiento de la Escritura, vencerán en catorce del corriente, y que lo pone en su noticia para quedar libre de toda responsabilidad y á fin de que en su vista proceda determinar lo que estime por mas conveniente. Y se acordó: Tengan presente para el dia catorce de este mes, dando cuenta la



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sentaron sino presentaron las fianzas.

Vieron una exposicion del Sr. D. Juan Gimeno, Regidor Comisario del Cuartel de la Plaza en que dice, que habiendo sido por enfermo y no poder continuar de Celador auxiliar de policia Urbana de dho. Cuartel D. Antonio Garza, ha sido nombrado para que la sustituya en este destino á D.n Felipe Arce, y lo pone en noticia de S.E. para que se sirva mandar se le dé el correspondiente documento y comunicar las ordenes oportunas para su reconocimiento y demas efecto conducentes. Y se acordó: Quede el Ayuntamiento enterado, y comuniquese á la Contaduria y demas que corresponda.

Se leyó la minuta de informe extendida por los Sres. de la Comision para rectificarse á lo que previene la R.l orn. de veinte y seis de Marzo ultimo con respecto á la Milicia Urbana, segun se acordó en Ayuntam.to extraordinario del dia treinta del mismo, y aunque se halló conforme, se volvió á suscitar el punto de si seria conveniente la admision de todos los empleados aunque no tengan de seis mil d.s anuales de sueldo, que se acordó y

votó en dho. Ayuntamiento del treinta: Discutido el particular, y conformes muchos de los Sres. presentes que digeron haberse votado por los seis mil rs., en que eran todos los empleados con sueldo, quedó acordado así por unanimidad, y que bajo de este concepto se extienda el informe. = Ruiz Monalvo = Secretario.

Martín Domínguez

Señores
Corregidor.
Ríos.
Fuentes.
Zanamillo (D. del)
Villarabés.
Vargas.
Jiménez.
Almansa.
Marqués.
Prado.
Monalvo.
Fuentes.
Taboada.
Francisco.
Palacio.
Campo.

Ayuntamiento de 5 de Abril de 1834.

En la Villa de Madrid á cinco de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro, reunido en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntamiento se dió principio con la lectura de lo acordado hecho en el anterior y se hallaron conformes, habiendo sido ejecutado segun los siguientes.

Vióse un oficio del Sr. Corregidor fha. de del corriente, noticiando al Ayuntamiento que el Excmo. Sr. Duque de Bailen le decía en treinta y uno del proximo Marzo, que el Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia al trasladarle el R.d Decreto de veinte y cuatro del mismo, le decía ser la voluntad de S.M. que mientras se instalaba el Tribunal Supremo de España é Indias, continuase desempe-



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

ñando las funciones de Presidente del extinguido Consejo de Castilla. Y se acordó quedar el Ayuntamiento enterado.

Hízose presente un oficio del Excmo Sr. D. Manuel Freyre Capitan General de Castilla la Nueva fha. de del corriente, dirigido al Sr. Corregidor y por S.S. al Ayuntamiento en que se inserta otro del R. P. Prior del Convento de Carmelitas Descalzos, acerca de que el Ayuntamiento le franquée uno de los retratos de la Reyna N.ª Sra. D.ª Isabel segunda para el Real que se celebra en las dos funciones de Iglesia de Hermenegildo que se celebran en aquella Iglesia. Y se acordó: Entregarse el retrato que se pide, pasando oficio á la Comisión de casas Consistoriales á fin de que dé la orden correspondiente al Portero de Estrados para que verifique la entrega á la Persona que comisionase el R. P. Prior, y contestará al Sr. Capitan General por oficio que firmará dho. Sr. Corregidor.

Leyóse un oficio del Sr. Corregidor fha. de este dia diciendo que con la del dia 1 trasladó el Excmo. Sr. Duque de Gor la R.l orn. de catorce del mes pasado por la que

S. M. en atencion á su conocimiento y nunca desmentida lealtad, habia tenido á bien nombrarle Subdelegado de Fomento de esta Provincia, añadiendo S. E. que en aquel propio dia esperaba á egercer las funciones de su destino. Se acordó: Queda el Ayuntam.to enterado, y pasé oficio á los Sres. de la Comision de pesames y enhorabuenas para que pasen á darsela en nombre del Ayuntam.to al Excmo. Sr. Subdelegado Duque de Gor.

Se leió un oficio del Sr. Subdelegado principal de Fomento de esta Provincia, dirigido al Ayuntamiento con fha. de ayer, acompañando para los efectos correspondientes un egemplar de la Rl. Orn. de dos del mismo en que señala S. M. los fondos de que han de pagarse el equipo y prest de los tambores y trompetas de la Milicia Urbana, y á fin de cumplirla S. E. en la parte que le corresponde, esperaba que el Ayuntamiento pasase á su mano el presupuesto que en ella se previene, le remitiendo se por alcorá á los Cuerpos de Infantería y Caballería ya formado y completo, practicando lo mismo en la fuerza que se organice en lo subcesivo. En su inteligencia y para el mas exacto y pronto cumplimiento Se Acordó: Nombrar una Comision compuesta de los Sres. D. Gaspar Maria Solivera, Conde de Toreno-Murguia, D. Antonio Pardo, Regidores, y D. Siro Campos, Diputado del Comun, á fin de que con presencia de dho. oficio y Copia de la Rl. Orn que le acompaña, se sirvan manifestar cuanto se les ofrezca y parezca.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Vió se un oficio del Sr. Marqués de los Manos fha. de este dia manifestando, que como Comandante del primer Batallon de la Milicia Urbana de esta Corte, tenia ya formadas las Compañias, y que en el dia de mañana quedarian entregadas á su respectivo Capitan para su instruccion y demas, pero que se hacia indispensable se le facilitase cuanto antes fuese posible lo que espresaba en la nota que acompañaba. Enterado el Ayuntamiento, y deseoso del mejor servicio en el asunto: Se acordó: Nombrar una Comision compuesta de los Sres. D. Gaspar Maria Solivera, Conde de Toreno-Murguia, D. Antonio Pardo, Regidores, y D. Siro Campos Diputado del Comun, á fin de que con presencia de dho. oficio y nota espresada que se les pasará inmediatamente se sirvan manifestar cuanto se les ofrezca y parezca, teniendo á bien tomar igualmente noticias de lo que necesite el Estado Mayor de Caballeria para que en su consecuencia pueda el Ayuntamiento resolver lo mas conforme.

Vinoso presente un oficio del Portero de Estrados ftha. de este dia, noticiando a los Sres. Comisario de Casas Consistoriales de para la determinacion que estimasen, que el dia diez y siete del corriente es la Beata Mariana de Jesus en que se celebran Misas solemnes y se dá á adorar la reliquia en el Oratorio del Hosp. Casas Consistoriales. Y se acordó: Suspendan en dho. dia diez y siete el alistamiento para la Milicia Urbana lo que se haga presente en Ayuntam.to á que asistan los Sres. Asistentes.

Vinoso un memorial de D. Dionisio Callejo ftha. primero de este mes, haciendo relacion de sus servicios en los diferentes ramos del Ayuntam.to á que ha sido destinado, y acompañando Copias de un informe hecho á S.M. y de la R.l Orn. que recayó para que se le tubiese presente en las vacantes que ocurriesen, por lo que suplicaba se le colocase en cualquiera de las dependencias de E. con la sueldo gratificacion el abono de la pension que disfruta. Lo cual pasaba dho. Sr. Corregidor al Ayuntam.to p.a que tenga presente á dho. interesado conforme á lo mandado por S.M. en R.l Orn. de veinte y uno de Setiembre del año anterior. Y se acordó: Tenga presente á D. Dionisio Callejo.

Se leyó un memorial de D. Juan de la Boca Santiteti, ftha. de ayer cuatro, suplicando al Ayuntamiento



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

que en virtud del R.l Titulo que acompañaba dado en Aranjuez á veinte y cuatro de Marzo ultimo para servir un oficio de Fiel. del numero de esta Villa se sirviese señalarle dia y hora para practicar el correspondiente juramento. Y se acordó que se presente en el Ayuntam.to inmediato.

Vinoso un oficio del Sr. D. Joaquin Parera, ftha. en Valladolid á treinta y uno de Marzo ultimo acordando al que se le dirigió en diez y ocho, sobre devolucion de los ocho expedientes de hidalguia que le fueron remitidos, los que decia haber pasado á la Sala de hijos dalgo para la resolucion oportuna de la que daria noticia para conocim.to de E. Y se acordó: Quedó el Ayuntam.to enterado.

Dióse cuenta de que D. Pablo Fuentes acudió al Ayuntamiento con memorial acompañando una Copia de la certificacion del alistamiento de nobles en esta Villa hecho á su Padre D. Joaquin en virtud de R.l Provision de la Chancilleria de Valladolid ftha. diez y seis de Octubre de mil ochocientos seis, y la partida de Bautismo de dho. interesado suplicando se le incorporase en el estado Noble, y se le reconociese como á su citado Padre. que en su virtud acordó el Ayun-

tamiento que presentando la certificacion original del nacimiento de Nobla de su Padre y la partida de casamiento de este, que habiendolo verificado con memorial en ocho de Noviembre del año ultimo acordó S.E. en nueve se uniese al antecedente y se procediese al cotejo de documentos con citacion y asistencia del Sr. Procurador Síndico general, y que hecho, se pusiese este lo que se le ofreciese. Que egecutado el cotejo, contestó dho. Caballero en veinte de Diciembre del propio año que D.n Pablo Cifuentes acreditaba debidamente ser hijo legitimo del D. Joaquin Cifuentes, y que hallandose conformes con sus originales los documentos presentados, no hallaba inconveniente en que al D. Pablo se le alistase y empadronase guardandole las prerrogativas y exenciones de Hijo-Dalgo por reputarse una misma persona el Padre y el hijo para los efectos civiles. Que visto en Ayuntamiento de veinte y dos de Enero del presente año, se acordó conformarse con lo espuesto por el Sr. Procurador general, y para que tubiese efecto, previa la aprobacion de la Rl Chancilleria de Valladolid, se remitiese original el expediente al Sr. Fiscal, con arreglo á lo que previenen el auto acordado de [illegible] de Enero de mil setecientos tres, y el general de Diez y nueve de Diciembre de mil setecientos setenta y ocho para iguales casos. que en su cumplimiento y respecto haberse suprimido la citada Rl Chancilleria, y sustituido

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

la en sus funciones relativas á las Nobleras la Rl Audiencia de Madrid, se pasó al Sr. Fiscal de esta, y que no habia debuelto dho. expediente con una certificacion de D.n Juan Diego Martinez, Escribano de Camara de la misma insertando el auto del Tes. de la Sala plena de diez del propio mes de Marzo, aprobando el acuerdo del Ayuntamiento de veinte y dos de Enero y mandando se aliste y empadrone al D. Pablo Cifuentes en los de Hijo-Dalgo de esta Corte guardandole las exenciones y franquezas correspondientes á los de su clase. Enterado el Ayuntamiento de todo, Acordó guardar y cumplir lo resuelto por la Rl Audiencia de Madrid, y que á su consecuencia se aliste al citado D. Pablo Cifuentes en el Libro padron de los Hijo-dalgo de esta Villa poniendose para ello este acuerdo entre los que Madrid hace de su clase, y se le guarden todas las honrras, exenciones y preheminencias que le corresponden, dandose por certificacion para su guarda este dho.

Se leyó un memorial de D. Julian Pastor de Canal, fha. diez y ocho de Marzo ultimo, acompañando una Rl Provision dada en Valladolid á diez y nueve de Febrero de mil

setecientos setenta y siete en favor de D. Juan Antonio Pastor y Beltran, y su hermano D. Julian Hilarion, quienes fueron empadronados por Madrid entre sus nobles en veinte y siete de Agosto de mil setecientos noventa y cuatro, careciendo del documento que acredite haber sido tambien admitido D. Juan Francisco Pastor, hijo del D. Julian Hilarion, y Padre del exponente, por lo que suplicaba á S.E. que en vista de dha. Dil. Provision, y delos dos testimonio dela fé de Bautismo y de interesado y partida de casamiento de sus padres, se sirviese providenciar se buscase el empadronamiento del mencionado D. Juan Francisco, y en su consecuencia incorporar al suplicante en el Estado Noble de Madrid segun lo fueron sus citados Padre y Abuelo. Y se acordó: Procédase al cotejo de documento con sus originales, con citacion y asistencia del Sr. Procurador Síndico general, y hecho, exponga este Caballero lo que se le ofrezca.

Visto un memorial de D. Jph. Giraldo y Ribes fha. primero del corriente, suplicando al Ayuntamiento por las razones que manifiesta, se sirva oficiar al Ayuntamiento de Sadaba una delas Cinco Villas del Reyno de Aragon, que el exponente é un vecino de Madrid en donde reside mas de catorze años con oficio adquirido en ella, sin ninguna relacion en aquel pueblo, y en consiguiente que

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1834.
VALE PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

no debe ocupar la renta de Soldado que le parece le há cavido en la actual Quinta. Y se acordó: Acuda donde toca.

Dió cuenta de un parte del Celador de Policia del Cuartel de Sn. Gerónimo dado al Sr. Regidor Comisario relativo á la falta de un guarda canton en la Calle del Gato, y lo que há practicado sobre el particular, y lo que le há dicho el Arquitecto mayor de estar haciendo diligencias de uno hoy, y que si no le encontraba mandaria hacerle nuevo. Y se acordó: Dígase al Sr. Arquitecto mayor disponga que inmediatamte se ponga un palo suficiente en lugar del guarda canton de piedra interin que este se labra y coloca.

Vió una Carta escrita al Sr. Secretario por el Portero de Estrados dela Sala de Audiencia de esta Capital diciendole que en atencion á haber tenido noticia que los palcos delos Coliseos en que presidian los Sres. Alcaldes se han habilitado para el publico se le há mandado por los Sres. dela audiencia recoja los enseres que habia en ellos por ser de su pertenencia. Y se acordó: Contestarle acuda á los Alcaldes dela Tenencia y dígase á estos la entreguen.

Vieron presente un memorial de D. Cristoval Perez de la Cuesta en que manifiesta que ha sido de la comision de Teatros en que dice que aunque empezó á trabajar á ultimos del año de mil ochocientos treinta no percivió recompensa alguna hasta Pascua de Resurreccion de mil ochocientos treinta y uno, y que debiendo ahora correr los Teatros por Empresa particulares solicita se liquide y abone lo que debe haber en aquella temporada. Y se acordó: Pase á los Sres. D. Diego del Rio, Conde de Torre-Muzquiz, y D. Juan Bautista que se hallan con conocimiento de lo ocurrido entonces para que se sirvan informar.

Entraron los Sres. Solsona y Olano.

Dióse cuenta de un oficio del Director de Arbolado dirigido al Sr. Corregidor participando lo que le dice el Administrador de limpieza de no poder dar mas que una sola multa para los riegos de arbolados, llamando la atencion de S. S. lo recomendable de este asunto para salir del apuro del momento, el cual pasa dho. Sr. Corregidor al siguiente para que se sirva acordar el medio que crea conveniable con los apuros de la Villa á fin de proporcionar al arbolado el auxilio de algunas multas con lo cual verdean tal vez á quedar enteradas los sacrificios que se han hecho y hagan en adelante para su mejora y conservacion. Y se acordó: Pase con urgencia



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

á la Comision de limpieza para que disponga que con preferencia se faciliten las multas y cuantas necesarias para el riego de Arbolados, y dígase al Director Langreano se vea con los Sres. de la Comision.

Entraron Valcarcel y Urrutia.

La Secretaria hizo presente la proximidad del dia 2 de Mayo, en cuyo dia está mandado por S. M. se hagan exequias todos los años por las Victimas de igual dia de mil ochocientos ocho: que en el año proximo pasado se resolvió se verificasen como en el año anterior encargando se á la Comision de Casa tomase las disposiciones necesarias al efecto y buscase orador para la oracion funebre. Que constantemente se han celebrado las exequias como está mandado, en la Ma. Iglesia de S. Isidro, y que en el presente año parece se halla ocupada con motivo de las exequias que se han de hacer por S. M. la Reyna por su Augusto Esposo el Sr. D. Fernando Setimo. Y se acordó: Oficiar á la Comision de Casa para que conferenciando con el Arquitecto mayor proporcionen la Iglesia en que podran verificarse en el presente año y disponga todo lo necesario al efecto

en los mismos terminos que en el año proximo pasado conciliando la posible economia en atencion al estado delos fondos publicos.

Dio se cuenta de una N.ra com.on comunicada al Sr. Corregidor con fha. en Aranjuez primero del corriente por el Excmo. S. D. Francisco Martinez dela Rosa, Secretario de Estado en que dice que habiendo dirigido á S.M. la Reyna Governadora, D.a José Vela una instancia en que solicita el pago dela cantidad de trescientos setenta y nueve mil, ochocientos cincuenta y cuatro r.s que le adeuda este Ayuntam.to se ha dignado S.M. resolver se remita á dho. S. Corregidor á fin de que se sirva informar lo que se le ofrezca y parezca. Y S.E. ha dispuesto pase al Ayuntamiento para que con su devolucion se sirva informar lo que haya y se le ofrezca sobre la instancia que se acompaña á dha. N.ra com.on. Enterados SS. y delos antecedentes de este asunto. Se acordó: Pase á los Sres. Procuradores para que expongan lo que se les ofrezca á la mayor brevedad.

Hizose presente lo que exponen los Letrados consultores hallen á consecuencia delo resuelto en dos de Marzo, en el expediente sobre abono de un dos por ciento que reclama la N.ra Hacienda por los bienes que Madrid heredó de D. Francisco Cabeza sirviendo de regla que sobre las bases que expresan debe rectificarse la liquidacion, y su resultado dirá la verdadera responsabilidad á que Madrid está obligado en razon del dho. dos por ciento cifrado unicamente sobre los bienes raices que conserva de Cabeza y por el tiempo que tubo la propiedad delos enagenados. Y se acordó: Pase á los Sres. Procuradores.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Vieronse los estados que han remitido sucesivamente la Contaduria de Fratro, respectivos á producto y gastos habido en los mismos en los Meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de mil ochocientos treinta y tres, y Enero y Febrero del presente. Y se acordó: Pasen á la Contaduria donde se hallan los anteriores, anotandose en el de Febrero el ultimo resultado del debito á favor delos fondos publicos.

Dio se cuenta dela instancia hecha por D. Miguel Espuch dueño dela Casa calle ancha de S.n Bernardo con buelta á la de Noviembre bajos numero ocho, manz.a cuatrocientas noventa y ocho diciendo haber procedido á la egecucion dela obra de reedificacion de nueba planta á consecuencia dela licencia que se le dió, pero que encontrandose con

un desnivel de sies pies y medio, resultando tener las habitaciones diez y ocho pies de altura presentaba otro plan de las fachadas que deben hacerse, y que pasado al Sr. Regidor del Quartel y Arquitecto mayor no hallan reparo en que construya las fachadas bajo el mismo plan que há presentado. Y se acordó: Concederle la licencia con arreglo á lo que se informa, y den por certificacion. = Pardo. = Campo.

Martinez Dominguez

Ayuntamiento de 9. de Abril de 1834.

Nuñez.
Corregidor.
Rios.
Duarte.
Gimeno.
Soliveres.
Munarriz.
Marquier.
Gaviria.
Mendez.
Pardo.
Duarte.
Yahona.
Campo.
Dutari.
Romero.
Entraron
Marq.s de los
Llanos.
Valdés.

En la Villa de Madrid á nueve de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial de los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntamiento, se dió principio con la lectura de lo acordado hecho en el anterior y se hallaron conformes, habiendo sido egecutados despues los siguientes.

Entraron los Sres. Marques de los Llanos, y Valdés.

Consiguiente á lo resuelto en el Ayuntamiento anterior para que en el de este dia se presentase á jurar D. Juan de la Roca Santi Petri, y tomar posesion de un oficio



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

de Procurador del numero de esta Villa mientras permanece reunida por la Dip.n Hacienda, y mediante haber hecho la visita de costumbre á todos los Sres. Capitulares se le mandó entrar en la Sala, y leido que fué el Real título expedido á su favor en Aranjuez á veinte y cuatro de Marzo ultimo, se acordó guardar y cumplir lo que en él se manda, se le recivió el competente juramento é hizo la declaracion jurada que previene la Real Cedula de primero de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro, y á su virtud fué admitido al uso y egercicio del espresado oficio de Procurador del numero y quedo en posicion de él, habiendose acordado tambien se le dé por certificacion.

Se leyó un oficio del Sr. Intendente ffha. de ayer ocho dirigido al Sr. Corregidor y por S. S. al Ayuntam.to contestando al que se le dirigió en diez y ocho de Febrero ultimo noticiandole la Comision nombrada para examinar los datos en que se funda la reclamacion de los dos millones ochocientos doce mil ciento sesenta R.s y catorce mrs. que adeuda Madrid por contribuciones atrasadas de la epoca Constitucional, y en que dice que si en el termino de

un mes no acredita con cartas de pago tener satisfecho el todo ó parte dela deuda, cuia tira en que se ponga su importe en la Tesorería de Rentas, y de nó, se crea precisado á hacerlo presente á la superioridad. Y se acordó: Pase con urgencia á la Comision que entiende en el asunto para que reuniendose con los Sres. Contadores y elect. D. José Vancani, con presencia del expediente particular y tomando las noticias que tenga por convenientes propongan al Ayuntam.to cuanto se les ofrezca para resolver lo que convenga.

Hecho presente un oficio del Sr. Corregidor fha. cinco de este mes diciendo que necesita á la posible brevedad tener una exacta noticia de si el elect. D. Rodrigo de Obando se hallaba en el año de ochocientos veinte sirviendo una plaza de Regidor de Madrid en la que cesó por haberse extinguido los Ayuntamientos Constitucionales: Si en el año de ochocientos veinte y tres cuando se restableció el antiguo estaba elect. otra vez ausente de esta Corte, si determinó despues hacer servicio en oficio por un Teniente eligiendo para ello á D. José Arrugada, y por ultimo si estando dado su nombramiento y llegó á tomar posesion dela mencionada plaza. Y se acordó: Informe el Sr. Corregidor por el Sr. Secretario manifestando todo lo que resulte.

Se leyó un oficio del Sr. Corregidor fha. treinta de Marzo ultimo esponiendo que por el Ministerio del Interior general del Reyno se le há dirigido á informe una instancia documentada de D. Fernando de Morales de que acompañaba copias, pidiendo se le reponga en la plaza de Alcalde dela Real Carcel de Corte que obtubo en el año de mil ochocientos veinte y dos por nombramiento del Ayuntamiento Constitucional: que á fin de satisfacer con exactitud aquel Soberano encargo esperaba que el Ayuntamiento se sirva manifestarle á la posible brevedad si conforme á lo prevenido en el articulo cuarenta y ocho, Capitulo diez dela Real instruccion para Gobierno de los Subdelegados estan ya todas las Carceles bajo la inmediata inspeccion del Cuerpo Municipal, puesto que como dicta el mismo articulo, su regimen és exclusivam.te dela competencia dela administracion con todo lo demas que le ocurra y pueda contribuir á ilustrar este negocio, asi en cuanto á las facultades que residan en el Ayuntamiento para intervencion en la nominacion de empleados delas Carceles como en cuanto al dho. por recomendacion que alega Morales para obtener la Alcaidía dela de Corte. Y se acordó. Pase á la Comision de Carceles con los antecedentes



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

Vista la minuta de exposicion para S. M. á fin de que se digne resolver á Madrid del pago de sueldo á los tres Tenientes de Villa ultimamente nombrados, y que del fondo de penas de Camara se continúe satisfaciendo los quinientos ducados que abonaba á los Sres. Alcaldes de Corte por el servicio respectivo á cada Quartel que desempeñaban. Y se acordó: Se halla conforme pongase en limpio, firme y dirija.

La Secretaria hizo presente que de los Sres. adjuntos nombrados por el Ayuntamiento á virtud de acuerdo del veinte y seis de Marzo ultimo, se han escusado el Excmo. Sr. Duque de Scalch y Alba = El Excmo. Sr. Conde de Peña = El Excmo. Sr. Marques de Guadalcazar = El Sr. D. José Garrido = El Sr. D. Gregorio Ortiago = El Sr. D. Juan Sevillano = El Sr. D. Ramon Castilla = y el Sr. D. Ventura Martinez Remon. Y se acordó: Pulbra el expediente á la Comision que entiende en el particular para que proponga las personas que la parezcan en reemplazo de los Sres. adjuntos que se han escusado.

La Comision nombrada para proporcionar el Quartel para la Milicia Urbana y demas que ha pedido el Sr. Comandante Marqués de Llano, propuso in voca que la parecia á propósito el piso bajo y el principal de la casa



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

nueva ultimamente construida en la Plaza N.º y el Ayuntamiento lo aprobó, acordando que dha. Comision unida con la de las obras de dha. Plaza pusiesen presupuesto de los gastos á que podrá ascender el establecimiento del Quartel y los demas que sean indispensables, con arreglo al pedido del indicado Sr. Comandante.

A propuesta de la espresada Comision se acordó que se libren á favor del Portero de Estrados dos mil R.s vn.s para que satisfaga los gastos que se causen en la habilitacion del Quartel para la Milicia Urbana y demas que tiene pedido el Sr. Comandante Marqués de los Llanos, dandose cuenta en la Junta de Propios para que mande espedir el libramiento.

Dió cuenta de un oficio del Sr. Intendente de esta Provincia dirigido al Sr. Corregidor y pasado por S. S. al Ayuntamiento del corriente trasladando lo que le dice la Direccion general de Rentas con la de veinte y nueve y á esta el Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda con la de veinte y tres de lo que dirá al Director general del R.l Tesoro de haber dado cuenta á S. M. de la exposicion de su antecesor de doce de Diciembre ultimo en que inserta las dudas

que ocurrian á la Contaduria general de distribucion para girar la liquidacion delo que adeuda este Ayuntamiento á la Rl. Hacienda por razon del arbitrio de la Carnes; y enterada S. Mr. se há servido resolver que principie la inimunada liquidacion en Agosto de mil ochocientos doce en que quedó libre esta Capital dela dominacion francesa, sin unas novedad que la de deducir el interbalo dela misma dominacion á que bolbió la Villa y en que permaneció el resto de dho. año y parte de el de mil ochocientos trece practicandose al efecto el correspondiente prorrateo: que desde dha. epoca hasta el dia, se continue el cargo anual al referido Ayuntamiento delos docientos trece mil, docienta y ocho d. que satisface por el inimunado arbitrio: Que se reunan en la Contaduria general de distribucion todas las noticias que há pedido en averiguacion delo pago que pudiera haber hecho en las oficinas de rentas de esta Provincia el mencionado Ayuntamiento; y finalmente que se invite á este á que presente las correspondientes cartas de pago por medio de uno delos individuos de su contaduria, parandole si no lo hiciese el perjuicio á que haya lugar. Lo cual trasladado el Sr. Intendente al Sr. Corregidor para su conocimiento y fines que se previenen. Y se acordó: Pase á la Contaduria para que con presencia de todos los antecedentes que haya exponga lo que se la ofrezca.

Hicieronse presente los oficios pasados al Sr. Corregidor



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

por el Exmo. Sr. Presidente del Consejo y el Sr. Teniente de Corregidor D. Pedro Gimenez Navarro, Juez que entiende en la Causa contra D. Julian Lopez Alcazar, y D. Franco. de Paula Selgas, presos en la Rl. Carcel de Corte por haberse hallado en Foro con pasaporte con la firma suplantada de dho. Sr. Presidente del Consejo, y la del Secretario dela Presidencia. Las contestaciones que há dado dho. Sr. Corregidor conforme á las noticias que le há dado el Adminor. gral. de limpieras sobre el D. Julian Lopez, Escribiente que fué de dha. Administracion, y que ultimamente há buelto á pasar oficio á S. S. dicho Sr. Navarro para que el referido Administrador de limpieras evacúe el particular acerca dela licencia que necesitaba para ausentarse, y providenciar que se hubiese tomado de resultas de su desaparicion, esperando si se dió por vacante la plaza que ocupaba, y si se continua pagando el sueldo que disfrutaba, á quien, y con que orden: lo que há contestado el propio Administrador de limpieras, y que en cuanto á la vacante ignora el acuerdo del Ayuntamiento que recayó al parte que dirigió á los Srs. Comisarios haciendoles presente la falta de Lopez, por que no

se le há comunicado. En vista delo cual ha decretado el Sñr. Corregidor que todo pase al Exmo. Ayuntamiento para que se sirva manifestar S.E. lo que haya y se le ofrezca sobre el particular. En seguida se leyó presente lo resultante del parte que dió ese Admor. de los Rels. Comisarios, y que por acuerdo dela Junta de comisión de Enero de este año conforma con lo que propuso la Comisión, se suprimió por ahora dha plaza mediante á que no era necesaria en el dia por poder desempeñarla los agregados de Rentas; todo lo cual se comunicó á la misma Comisión y Contaduría de Madrid en dies y seis del propio mes de Enero. Y se acordó: Contestese al Sñr. Corregidor con relación del parte dado por el Administrador á la Comisión y demas obrado en el particular.

Visto un oficio del Sñr. Teniente Corregidor D. Mateo Norzagaray acompañando copia de un escrito presentado por el Síndico delos acreedores á la Testamentaria del Sr. Conde que fué de Noblejas, para que S.E. se sirva disponer que la nueva alineacion que de su orden ha practicado el Arquitecto mayor Maziátegui, se una á las diligencias instruyendas por medio del correspondiente plano, y delas variaciones hechas á la Comision nombrada por S.E. y á los interesados á fin de que se finalice este asunto. Y se acordó: Pase al Sñr. Arquitecto mayor donde se halla-



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

los antecedentes á los efectos que se piden.

Dió con cuenta delo que expone la Comision de Teatros en vista del oficio pasado por el Sr. Corregidor acompañando la instancia que de Dn. Estn. se le había remitido á informe, de D. Antonio Andueza Maestro Supernumerario de Música del Teatro de esta Corte, pidiendo la colocacion á la primera vacante de Maestro, diciendo dha. Comision que no citando y a los Teatros á cargo del Ayuntam.to y entendiendo ser este un asunto peculiar dela Empresa que en la actualidad los tiene, parece ser la que en este caso podrá informar, absteniendose por lo tanto de hacerlo la Comision. Y se acordó: Conformarse S.E. con lo que esta propone, y se ponga en conocimiento del Sr. Corregidor con debolucion dela instancia del D. Antonio Andueza.

Dió con presente lo que expone el Sr. Personero á consecuencia delo acordado en veinte y nueve de Marzo sobre la solicitud de Manuel Abascal para que se lleve á efecto el remate del ramo de limpieza y mejora hecha del Hierro por Pedro Cubas, diciendo dho. Sr. Personero necesita para dar ultimo su dictamen los datos que por menor expresa relativos á si contenia la limpieza en el pié que se hallaba en mil ocho-

ciento treinta y dos, y gasto ordinarios y extraordinarios causados, con el estado de sueldos que se pagan por Madrid á los empleados del ramo. Y se acordó: como lo pide el Sor. Personero, y al efecto pase á la Contaduría para que informe todo lo extremo que solicita, y hecho, buelva á dho. Sr. Personero.

Dió cuenta dela solicitud hecha ante el Sor. Corregidor como Juez Protector que era de Teatros, por Pablo Franco, apuntador delos de esta Corte pidiendo su jubilacion; lo informado á S.S. por los representantes delas Compañias que manifiestan el tiempo que há servido, y que se le debe dar la jubilacion de quinze rs. diarios: y lo decretado por S.S. en cinco de este mes, mandando pasar este expediente al Ayuntam.to para que con arreglo á lo mandado en R.l orden de diez y seis de Septiembre de mil ochocientos treinta exponga lo que le parezca. Y se acordó: Hagase presente al Sor. Corregidor que habiendo cesado Madrid en la Empresa de Teatros y que el pago de jubilaciones corre á cargo del nuevo Empresario corresponde se siga á este acerca dela solicitud de Pablo Franco, debolviendo q.d S.S. el expediente.= Ruiz Monsalve Diputado.

Faustino Domingues



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ayuntamiento de 12. de Abril de 1834.

Señores
Corregidor
Ruiz
Fuentes.
Giménez.
Munarriz.
Ruiz Murga.
Monsalve.
Prendes.
Pardo.
Valmond.
Campos.
Diputados.
Entraron
Solivares
Personero.

En la Villa de Madrid á doce de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntam.to se dió principio con la lectura delos acuerdos hechos en el anterior y se hallaron conformes, habiendose egecutado despues los siguientes.

Acordose que la Secretaria cuide de dar cuenta delas ordenes que se insertan en el Boletin oficial que puedan corresponder al Ayuntamiento y no se comuniquen de oficio con separacion.

Entraron los Sres. Solivares y Personero.

Se leyó el informe dado en este dia doce por la Comision encargada de examinar los datos en que se funda la reclamacion delos dos millones, ochocientos doce mil ciento veinte y catorze mrs. que el Sor. Intendente hace á Madrid por contribuciones dela epoca Constitucional, cuya Comision se reunió en la tarde del Jueves diez del corriente con los Sres. Contadores y D. José Basconi segun lo resuelto en el dia nueve; y teniendo en consideracion las razones expuestas por dho. Basconi

hallaba conveniente pedir á la Dn Hacienda las certificaciones que se señalan en la minuta que acompaña-
ban por las causas que expresan, con cuyo documento y los que existan en el Archivo y justifi-cando las entregas hechas en la Tesorería de Provincia, se pondrán en el caso de poder reclamar á la Dn Hacienda las sumas que deben resultar á Madrid. Y se acordó: como propone la Comision á la que bastaba autorizandola ampliamente para que practique todo cuanto sea necesario, y pasen el oficio que incluye, al Sr. Intendente. Egecutese.

Se abrió un pliego cerrado para S.S. del Sr. Subdelegado del Fomento de esta Provincia, y se halló ser un oficio de S.S. en que acompaña una instancia de Manuel Fernandez, Actor que ha sido del Teatro de esta Corte y ahora de las Compañias de los Dn Sitios en solicitud de la jubilacion á que dice tener derecho segun las Rs. ordenes que rigen en la materia, con arreglo á las cuales se servirá el Ayuntamiento informar lo que se le ofrezca y parezca. Y se acordó: Pase al Sr. Corregidor para que se sirva instruir este expediente oyendo á los representantes de las Compañias y actual Empresario de Teatros á cuyo cargo ha gravado el pago de jubilaciones.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Corregidor en que dice que con Rn orden de nueve de este mes se le ha remitido á informe por el Exmo. Sr. Secretario del Despacho del



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Fomento una instancia documentada que há presentado la Sociedad de Seguros mutuos para precaver y apagar los incendios que ocurran en Madrid, y que á fin de satisfacer debidamente este Soberano encargo, há creido oportuno aprovechar las luces y experiencia de personas cabales é imparciales convocando al efecto una Junta cuya primera sesion debe celebrarse en una de las Salas de la Villa el Martes proximo quince y hora de las doce de su mañana, á la que asistirán Caballero regidor entre ellos dos Caballeros Capitulares del Ayuntamiento que serán los que designe S.E. y que no duda se prestarán gustosos á una pequeña molestia que tan utiles resultados puede proporcionar al vecindario de esta Corte. Y se acordó: Nombrar á los Sres. D. Diego del Rio y Conde de Toreno-Murguia, á quienes se noticie para la asistencia á la Junta y se ponga en conocimiento del Sr. Corregidor.

Hízose presente dicho oficio del Mno. Sr. Corregidor fha. de ayer del corriente en que dice que de conformidad con lo expuesto por el Ayuntamiento, los representantes de las Compañias comicas y el Empresario de Teatros acerca de la Solicitud de Antonio Alcorta pidiendo la jubilacion, le há declarado la de diez y ocho Rs. diarios que es la que le corresponde con arreglo á la parte

que ha desempeñado, debiendola percivir desde el primero dia de Pascua de Resurreccion del corriente año, y lo participo para conocimiento del Exmo. Ayuntamiento. Y se acordó: Quedó S.E. enterado.

Vieron lo espuesto por la Comision que entiende en la propuesta para Regidor adjunto, la que hacian con fha. de ayer en el Exmo. Sr. Duque de Sotomayor = Exmo. Sr. Conde de Mortago = Exmo. Sr. Marques de Branchifort = Excmo. Sr. Marques de Montealegre = Exmo. Sr. Marques de Vilumara = Sr. Marques de Selva-Alegre = Sr. D. José Ventura Aguirre Solarteo = Sr. D. Gregorio Molinedo = Sr. D. Luis del Castillo y Barrantes, quienes en su concepto eran dignos de ser admitido. Y se acordó: Como propone la Comision y paresen los oficios correspondientes.

Se leyó un oficio del Sr. Intendente fha. ocho del corriente dirigido al Sr. Corregidor y por S.S. al Ayuntamiento en que inserta lo que la Direccion gral. de Rentas en veinte y seis de Marzo ultimo decia á dho. Sr. Intendente acerca de que en aquel dia consultaba al Ministerio sobre cuanto debia cesar el Ayuntamiento en la entrega mensual de los Cincuenta mil rs. para sueldo del resguardo, y que dispusiese se formase la liquidacion desde el primero de Enero de mil ochocientos treinta, cobrandose desde dho. dia para la Hacienda el diez por ciento de administracion



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

delos arvitrios Municipales. Y se acordó: Pase á la Contaduria para que informe.

Vieron presente un oficio del Sr. Intendente fha. ocho de este mes dirigido al Sr. Corregidor y por S.S. al Ayuntamiento inserta[n]do lo que la Contaduria de Rentas decia en cuatro al mismo Sr. Intendente sobre que al Ayuntamiento se le exija el diez por ciento de administracion desde primero de Enero de mil ochocientos treinta, y acompañado la liquidacion formada para que vista por dha. Corporacion exponga lo que la parezca, en el concepto de que desde el presente mes no podia menos dha. Contaduria de hacer el descuento delos veinte y nueve mil noventa y ocho rs. y quince mrs. á cuenta del debito que resulta de tres millones, docientos sesenta y cuatro mil, diez y siete rs. y veinte mrs. lo que traslada S.S. para conocimiento del Ayuntamiento y que exponga en su razon cuanto se le ofresca con la mayor brevedad. Y se acordó: Pase á la Contaduria p.a que informe.

Dieron cuenta delo espuesto con fha. de este dia por la Comision nombrada en el cinco para proponer cuanto se la ofreciese en vista del oficio que en el propio dia cinco pasó el Sr. Comandante dela Milicia Urbana de Infanteria Marques delo

Mamo, relativo al local y efecto que necesitaba, expresando dha. Comision que había ofiziado al Escmo. Sr. Capitan Gral. para que se reformasen los enseres que existen Madrid para los Voluntarios Realistas, y que había contestado que en ord. de 1ª orden se proveerán á disposicion del Sr. Secretario del Despacho dela Guerra: que había pasado á buscar edificio para cuartel, fijandose por ahora en la obra nueva dela Plaza segun tenía manifestado verbalmte. que lo había reconocido el Arquitecto mayor el que presentó los presupuestos que acompañaba importantes veinte y tres mil novecientos setenta y cinco rs. á que deberian aumentarse otros gastos que en el momento no se podían proveer: que pidió presupuesto delo que exigía dho. Sr. Comandante y se dió por la mayoría vista mas extension delos efectos necesarios y presentará aquel tan luego como sepa se acate, como el que tendrá el vestuario de tambor mayor, banda y subtte, concluidos que sean los figurines, determinando el Ayuntamiento si le trá ó facilitar la Comision ó la provision del Exercito en los mismos terminos que se hace en los Cuerpos dela Guarnicion: que tambien trató de proporcionar local para el Cuartel de Caballeria en union del Sr. Comandante del primer Escuadron y Arquitecto mayor fijandose en el antiguo Cuartel delos Ex. Voluntarios Realistas de dha. arma por ser convenido á proposito y que menos gastos requiere por tenerlos



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

hechos Madrid ya anteriormente. Y se acordó: Procuren desde luego á la egecucion delas obras que propone la Comision satisfaciendose su importe delos fondos que se costean las dela Plaza Real, á cuyo fin la Comision de estas se ponga de acuerdo con la dela Milicia Urbana para este objeto. Recuerdese del Ministerio dela Guerra los efectos y utensilios que no son militares y servirán en la Inspeccion de Voluntarios Realistas. Tomense los libros y demas que se pide para la mayoría incluyendose todos los gastos en el presupuesto; y en cuanto al Quartel de Caballeria, la misma Comision practique todo lo necesario para que se franquee y ponga en estado de servir para el fin que se destina, autorizandose ampliamente á dha. Comision dela Milicia para que disponga la egecucion de cuanto queda expresado.

Vistose presente una exposicion dela Comision de traida de aguas fha. este dia en que manifiesta haber puesto en la Secretaria los mil novecientos y ocho egemplares encuadernados segun lo dispuesto por S.E. delos informes de los Sres. Facultativos, mandados imprimir de 1ª orden, á fin de que S.E. se sirva acordar el dia para la presentacion á S.M. M. y A. A. y demas Autoridades á quienes corresponda, y

despues se pueda dar al publico en venta, asi esta ultima impresion, como los egemplares que aun existen en Secretaria dela memoria del Sr. Barro. Y Acordó: Se entreguen los docs egemplares para S. S. M. M. y A. R. por conducto del Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho con oficio del Sr. Corregidor, mediante hallarse en el R. Sitio de Aranjuez, autorizando al Sr. D. Antonio Pardo para que disponga el reparto miento á las Autoridades, individuos del Ayuntamiento, y demas á quienes se entregó la memoria, y que con presencia del arte dela impresion laminar, y encuadernacion arregle el precio para la venta al publico, poniendose de acuerdo para todo con dho. Sr. Corregidor. = Pardo = Valdés.

Ayuntamiento de 16 de Abril de 1834.

Señores
Corregidor.
Bio.
Fuentes.
Mendez.
Fuente.
Estrada.
Campo.
Dutari.

En la Villa de Madrid á diez y seis de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos los Sres. que se expresan al margen en la Sala Capitular para celebrar Ayuntamto. se leyeron los acuerdos hechos en el anterior y se hallaron conformes, habiendose egecutado despues los siguientes.

Se hizo presente un oficio del Sr. Corregidor fha. de ayer quince en que inserta el que le dirigió el Sr. Intendente

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

de esta Provincia con fha. de dho. en que dice que la Direccion general de Rentas ha acordado en virtud del propio mes que dho. Sr. Intendente cumpla inmediatamente su orden de veinte y uno de Febrero ultimo para el descuento delos productos pertenecientes á este Ayuntamto. dando aviso de haberlo egecutado, y que en cumplimiento de esta orden no ha podido menos el Sr. Intendente de disponer como lo ha hecho con la misma fha. de oncel la suspencion del pago della cantidad que mensualmente percive el Exmo. Ayuntamiento en la Tesoreria de Rentas de esta Provincia: enterado el Ayuntamiento ha acordado que inmediatamente se estienda una exposicion para S. M. manifestando dhos. procedimientos, y los graves perjuicios que se han irrogado á este heroico vecindario por no poder atender á los ramos que estan á su cargo, como son entre otros, las Fuentes, Limpieza de dia y noche y empedrados, con lo que se compromete la salubridad, seguridad y tranquilidad publica, lo que se manifiesta tambien al Sr. Intendente, diciendole que con esta fha. se eleva á S. M. dha. exposicion-

tacion. = Pardo = Vpsdho.

Señores
Corregidor.
Rio.
Fuentes.
Vergel.
Gimeno.
Pardo.
Prado.
Llano.
Salmon.
Valdés.
Urrutia.
Campa.
Ustarroz.
Munarriz.
Solisaga.
Munguia.
Duñeri.
Perromeno.

Ayuntamiento de 19 de Abril de 1834.

En la Villa de Madrid á diez y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntamiento, se dió principio con la lectura de los acuerdos hechos en el anterior y se hallaron conformes, habiendo quedado egecutado despues los siguientes.

Dióse cuenta de una Circular impresa dirigida por el Excmo. Sr. Duque de Gor con fha. cuatro del que rige acompañando egemplares dela alocucion que hace á los habitantes de esta Provincia como Subdelegado del Fomento en ella, encargando se fijen en los Sitios públicos y que siendo necesario conocer el verdadero estado delos pueblos para cooperar en hacerles disfrutar delos beneficios que les prometen las sabias miras de S.M. se hacía indispensable que á la mayor brevedad le manifieste el Ayuntamiento cuanto corresponda á los particulares q.e espresan los trece articulos que comprende dha. Circular. Y se acordó: Contestar al Excmo. Sr. Subdelegado dando

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

á la enhorabuena, y manifestando le que el Ayuntamiento cooperará á todo lo que S.E. previene, lo que egecutará con la mayor prontitud posible respecto á los muchos ramos que deben abrazarse para la contestacion que S.E. exige. Pasó al Archivo un egemplar dela alocucion fijandose lo demas en los Sitios acostumbrados. Pase la Circular á la Contaduria para que esponga é informe en todo lo que comprende y pueda contestarse á ella, y verificado que sea, pasé á la Comision que se nombra compuesta dels Sres. D. Diego del Rio = D. Juan José Lopez D. José de Llano, Regidores, y D. Cipriano Maria Clemencin, Personero del Comun, para que examinandolo todo, esponga cuanto se les ofrezca para satisfacer á los particulares que pide el Excmo. Sr. Subdelegado.

Se leyó un oficio del Sr. Corregidor fha. quince de este mes, inserta[n]do el que en dho. dia pasó al Sr. Regidor Comisario de Carceles, relativo á las bajas en bastante numero que estan haciendo en la Carcel de Villa, y que era indispensable acudir al remedio para que no se desenbuelva un contagio capaz de comprometer la

salud publica de esta poblacion, encargando la se hagan riego y fumigaciones puesto en practica otras veces; lo que noticiaba al Ayuntam.to para que tomando en consideracion este asunto, se sirva acordar las medidas oportunas á fin de prevenir el desarrollo de una enfermedad que pudiera llegar á ser de muy difícil remedio y de fuerte trascendencia para el vecindario. Y se acordó: Comuniquese al Sr. Gobernador de Partido facultandole ampliamente para que disponga todo lo conveniente á precaver los males que se indican.

Vieron presente un oficio del Sr. Corregidor fha. de ayer y seis de este mes en que inserta lo que en dho. dia decia á D. Fernando del Morab de que durante la enfermedad del Alcalde de la Carcel de Villa le habia habilitado en calidad de interino bajo su responsabilidad, cuya Alcaldia sirvió en los años de mil ochocientos veinte y uno del veinte y tres. Y se acordó: Quede el Ayuntamiento enterado.

Se vieron diez oficios del Sr. Corregidor, los siete con fha. de hoy del actual, uno con la del quince, y dos con la del siete nombrando Alcalde y Sustituto para el barrio de S.n Plácido, Alcalde para el de Guardias Españolas, Alcalde y Sustituto para el de Afligidos, Alcaldes para los de S.to Tomas, y Descalzas R.s Alcaldes y Sustitutos de los de Moriana, y Trinitarias, y Alcaldes de los de S.ta

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

María, S.n Ginés y de Moriana por imposibilidad del nombrado en el oficio anterior. Y se acordó: Quede el Ayuntamiento enterado y cítese para que se presente á jurar luego que hayan venido otros oficios de nombramiento que dho. Corregidor ha indicado tenia hechos y que los previos egerzan sus funciones sin perjuicio de prestar juramento.

Se leyó una exposicion de los dependientes de Madrid q.e están ocupados en la organizacion de la Milicia Urbana como auxiliares de las Secretarias suplicando á S.E. que en atencion á los trabajos estraordinarios que prestan, se sirviese concederles un sobre sueldo ó la gratificacion que fuese de su agrado. Y se acordó: Que á su tiempo se les tendrá presente.

Entraron los Sres. Sobrevias, Munarriz, Minguia, Dutari, y Perromero.

Vieron presente por la Secretaria que de los nueve Sres. adjuntos nombrados por S.E. en dos de este mes, habian admitido seis y que tres se escusaban, en cuya vista. Se acordó Que la Comision que entiende en el asunto proponga los

ten Sres. que faltan.

Vióse un oficio del Alcalde de la Hermandad para el Campo proponiendo con fha. catorce del corriente sugeto para el nombram.to de un Cuadrillero de numero del Quartel bajo en lugar de Geronimo Rebollo que había sido reprovado. Y se acordó: Pase al Sr. Regidor Decano D. Diego del Rio para que informe.

Se leyeron tres memoriales, uno de D. Pedro Vicente Soldevilla fha. viente y cuatro de Marzo ultimo, otro de D. Antonio Cumulada, y otro de D. Manuel de Murga con las de cinco del actual, todos labradores en esta Corte, suplicando al Ayuntam.to se sirva nombrar para Cuadrilleros de sus respectivos Campos a los sugetos que estime, de los que propone. Y se acordó: Pasen al Sr. Regidor Decano D. Diego del Rio para que informe.

Vióse un memorial de D. Juan Espeja fha. diez y siete del corriente presentado al Sr. Corregidor, y dirigido por S.S. al Ayuntam.to para los fines que estime, en solicitud de que se le admita en la oficina que se crée para la Milicia Urbana ó se le emplée en alguna Comision de VS. ó del Corregim.to Y se acordó: Tengase presente.

Se leyó un memorial de D. Ramon Moyneto fha. tres del corriente suplicando al Ayuntamiento que en



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

atencion á los infortunios, enfermedades y otras contratiempos, que le han reducido con su familia á la mayor miseria, se digne reponerle en el destino de escribiente de la Contaduria de Cuentas que obtenia en Marzo de mil ochocientos viente ó otro equivalente para salir del estado de mendicidad en que se halla. Y se acordó: Estese á lo que se ha resuelto con respecto á los cesantes y tengase presente.

Vióse presente un memorial de D. Juan Manuel Martinez, oficial que fué de libros del estinguido reparo de Corte fha. doce del que rige, exponiendo haber acudido á cobrar su sueldo á la Tesoreria del Ayuntam.to por el mes de Marzo y que no estaba incluido en nomina, por lo cual, y no tener otro recurso para su manutencion, la de su esposa y cuatro hijos, suplicaba á S.E. se sirviese mandar se le continue pagando y se le coloque en cualquiera destino conforme se ha hecho con otros empleados, cuyo memorial pasaba al Sr. Corregidor á S.E. para el uso que estimase. Y se acordó: Pase con los antecedentes que haya á la Contaduria para que informe, y recuerdese al Sr. D. Manuel Santos Yrazin que en atencion á la urgencia del reglamento para el reparo de

que está encargado, se sirva despacharlo luego que se lo permita su indisposicion.

Se leyó un memorial de D. José de Aguntes natural de esta Corte y Administrador de la R.l Aduana de Tarragona fha. once del corriente, acompañando la certificacion original en que consta, que su Padre D.n Joaquin fué reconocido y alistado de noble en Madrid, y que mandado reto igualm.te dho. interesado se publicaba al Ayuntam.to que con presencia de su fé de bautismo y de la partida de casamiento de su padre que acompañaba se sirviese llamar el expediente promovido por su hermano D. Pablo en que resultan hechos cotejo y diligencias que en obsequio de la brevedad pueden aprovecharse, teniendo á bien determinar se le reconozca y aliste en el estado noble de Madrid. Y se acordó: Procédase al cotejo de documentos con citacion y asistencia del S.r Procurador Síndico Gral. y hecho pase á este Caballero para que exponga lo que se le ofrezca y parezca remitiendo al efecto el antecedente que se cita.

Se hizo presente que el Ayuntam.to con vista de lo manifestado por los Sres. Letrados en el expediente sobre remitir al S.r Intendente de Rentas, relacion de los productos que rindieron los privilegios mercader y gravia concedidos á Madrid por diferentes Soberanos en los quinquenios de mil setecientos noventa y cinco á mil ocho-

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

cientos cuatro para liquidar lo que adeudaba Madrid encargó S.E al S.r Regidor la redacion de la minuta de contestacion para dho. S.r Intendente, lo que verificó en los terminos prevenidos por el acuerdo de cinco de Marzo ultimo: Que presentada á S.E. la aprobó en veinte y nueve del mismo, y se sirvió mandar que pasase á la Contaduria para que con arreglo á ella estendiese las relaciones que debian dirigirse á la Intendencia cuya oficina lo habia ejecutado incluyendo la Deheza de Amaniel, la cual conforme al parecer de los Sres. Letrados no está comprendida en dho. oficio, diciendo la Contaduria que la expresaba en la relacion por creer habia sido olvido al tiempo de estenderlo, y mediante á que el Visitador de Propios debe tener conocimiento practico de los terminos y posesiones, convendria se le pasasen los privilegios y acotamiento para que digan las fincas que estan sugetas al pago. Instruido el Ayuntam.to y de lo demas causado S.E acordó: Que la Contaduria entregue las relaciones con arreglo en un todo á la citada minuta de oficio para el S.r Intendente, las cuales se remitan á esta Casa-

Mro originable quedando copias en el expediente.

Vista el presupuesto del coste que tendrá cada Batallon de la Milicia Urbana con expresion de los gasto que deben hacerse por solo una vez, y los que deberá pagarse en cada año por cantidades fijas, cuyo presupuesto acompañaba con una exposicion fha de este dia diciendo haber examinado los presentados por la Contaduria al Sr Corregidor anterior en fin de Marzo ultimo del coste que tuvieron los Cuerpos de Milicia Nacional, y Ex-Realistas: Que habian mandado formar los figurines haciendo aplicacion al caso presente, y conferenciado con el Sr Comandante para fijar la fuerza de la Banda de dha Milicia, habian convenido con arreglo al reglamento en la fuerza que ha de comprender, formando el expresado presupuesto que asciende á ochenta y seis mil ochocientos once rs. y que si mereciese la aprobacion del Ayuntam.to podria elevarse al Sr Subdelegado de Fomento y pueda procederse á la contruccion de prendas con la urgencia que pide este particular para los dos Batallones alistados, no presentando el dha Caballeria por no haberse reunido los datos necesarios, y que lo hará á la mayor brevedad. Y se acordó: Se aprueba el presupuesto y remitase al Exmo. Sr. Subdelegado de Fomento



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

consiguiente á su oficio de cuatro de este propio mes.

Se leyó un memorial de José Gomez, Maestro Cerrajero fha diez y seis de este mes suplicando á S.E. se digne conceder le el precio los informes que estime, la obra de los utiles para los Gastadores de la Milicia Urbana. Y se acordó: Vengase presente para la subasta.

Vieronse dos memoriales de Juan Franco, Maestro Sastre, uno fha siete, y otro del diez y ocho de este mes suplicando al Ayuntam.to que para la construccion de vestuarios de las bandas de tambores de la Milicia Urbana, se sirva preferirle por el precio en que cualquiera otro la haga con arreglo á las propuestas que se presenten. Y se acordó: Vengan presente para la subasta.

Dióse cuenta de un oficio del Exmo. Sr. Subdelegado de Fomento de esta Provincia fha catorce de este mes en que traslada la R.l orn. que se le ha comunicado con la de dies por el Exmo. Sr. Secretario del Despacho de Fomento, se haberse servido S.M. aprobar y nombrar para la Comision de Millones al Sr. D. Antonio Pardo, y para la se

cera del Sr. D. Manuel María Monralvo, cuyas Comisiones tenía el Sr. D. Prospero Gimenez por lo que falta al presente bienio que cumplirá en viente y tres de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco, y que ésta la Soberana voluntad que en lo subcesivo se dirijan estas propuestas por conducto de la Subdelegacion de su cargo. Y se acordó: Guardese y cumpla lo resuelto por S.M. y se comuniquen los oficios oportunos

Hizose presente que habiendose dirijido oficio al Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo á fin de que dé su consentimiento para que cualquiera delos Sres. Obispos residentes en esta Corte mediante no haber auxiliar, celebre en las Exequias del dos de Mayo, se contesta por los Sres. governadores de este Arzobispado por enfermedad de su Emma. dando su consentimiento, y pudiendo en consecuencia entenderse con cualquiera de aquellos para las indicadas celebraciones. Y se acordó: Comuniquese á la Comision que entiende en las disposiciones para dhas. Exequias á fin de que visite y proporcione el Illmo. obispo que deba celebrar ó pontificar.

Dióse cuenta del expediente causado á instancia de D. José Sagrista, en la hacienda que posée en el Camino de Cham

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

berí con motivo del Camino que se há habierto, y lo practicado por la Comision que há entendido en este asunto á virtud delas reclamaciones de dho. Sagrista, y facultades que se la dieron por acuerdo del Ayuntamiento de viente y dos de Enero de este año, todo lo cual hace presente dha. Comision en su informe de cinco del corriente, manifestando los peritos de quienes se há valido respectivamente y diversas tasaciones que han hecho, considerando el nombrado por la Comision en la Cantidad de trece mil doscientos veinte y ocho rs. y veinte y dos mrs. el desperfecto delos Hacienda, y el de Sagrista en treinta y nueve mil. novecientos ochenta y seis rs. fundando su opinion en datos que la Sana razon desaprueba y que la Comision no podía admitir, y que reunida con Sagrista, pudo reducir, y que se conformaron este en once mil rs. por el valor delas tierras ocupadas, minas, y toda otra clase de perjuicios, desistiendo al mismo tiempo de exigir cosa alguna para el paso delas aguas de riego á el otro lado del Camino, ni las indicadas por los Arquitectos para dejar expedito el uso

de un pedazo de herrad con el otro, cuyas obras hubieran sido muy costosas y de un coste constante, habiendo de quedar S.E. obligado á su consecucion. Q. que en consecuencia de esta transaccion cuya conformidad manifiesta Sagrista en el oficio de allanamiento que acompaña, resulta haberse bajado del q. considera justo el Arquitecto dela Villa, de mil docientos veinte y ocho d.s y veinte y dos mrs. y dos tercios y quedar reducido el abono que deberá hacerse á este interesado por el terreno ocupado y demas perjuicios sufridos, á la cantidad de once mil d.s que es cuanto la Comision no sin muchos esfuerzos ha podido conseguir en favor delos fondos publicos, en cuya vista determinará S.E. lo que crea mas justo. Enterado el Ayt.to de todo acordó: Se apruebe lo convenido por la Comision y pagueme á D. José Sagrista los once mil d.s que se expresan delos fondos de que se satisfacen los gastos que se originan en la apertura del camino, comunicandose al efecto á la Contaduria y á dha. Comision, y otorgandose por D. José Sagrista la correspond.te escritura de carta de pago.

Hizo presente un memorial de D. Carlos Rebolledo empresario de Teatros, dado al Sr. Corregidor, y pasado por S.S. al Ayuntam.to presentando diferentes Escrituras obligadas á su favor por fianza para la Empresa, imparando



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

los vienes hipotecados ochocientos veinte y ocho mil, novecientos noventa y siete rs. quedando en hacerlo del resto delas fianzas luego que se le remita la Escritura, y solicita se admitan las presentadas y concedasele para la presentacion delo que resta cubrir hasta el total de ellas, el termino de un mes, dentro del cual indudablemente cumplirá con dha. presentacion supuesto que en el interin hay la garantia que obraba presentada en el expediente, y tambien que se está en la epoca en que tiene la Empresa suplido por razon de adelantos de quinta á veinte mil duros. Enterado de todo S.E. y oido in voce al Sr. Personero se acordó: Que el Ayuntam.to no está facultado para admitir parte de fianza sino en su totalidad con arreglo á la R.l orden de siete de Enero ultimo, y que se le haga entender presente de hecho esta misma fianza para darse cuenta en el Ayuntamiento del Sabado veinte y seis del corriente.

Dióse cuenta delas instancias hechas por D. Pedro Pellico dueño dela Casa calle de Toledo esquina á la Plazuela dela Cebada un mesón uno, treinta y cinco ciento uno, y D. Angel Rezola dueño dela Casa calle de Bacomedrero esquina á la del Olivo numero siete manzana trescientas seis, pidiendo licen-

cia el primero para arreglar las fachadas de su casa, y el segundo para construirla de nuevo con arreglo á los planos que respectivamente han presentado, y que los Sres. Regidores Comisarios de Ensanche y Arquitecto mayor no hallan reparo en la concesion de dhas. licencias bajo las reglas que está prevenido, teniendo Madrid q.e abonar al D. Angel Rexda mil ciento ochenta y ocho r.s y tres mrs. importe de ochenta y seis pies y tres treinta y dos avos que ocupa de la superficie de su casa. Y se acordó: Concederse las licencias pedidas con arreglo á lo que se informa y dése por certificacion, y á su tiempo se hará el abono de los pies de sitio que quedan á beneficio público, y se tenga presente lo que está mandado en cuanto á la colocacion de materiales y escombros para no embarazar el transito público. Fuente = Vallés.

Francisco Dominguez

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ayuntamiento de 23. de Abril de 1834.

Sr. Corro
Corregidor.
Rio.
Fuentes.
Murrialde.
Gimeno.
Solisona.
Reyes.
Manzano.

En la Villa de Madrid á veinte y tres de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntam.to se dió principio con la lectura de los acuerdos hechos en él anterior y se hallaron conformes, habiendose egecutado respecto los siguientes.

Se leyó un oficio de la Comision encargada de la musica para las honras por el difunto Sr. Rey D. Fernando septimo, ffha. de este dia diciendo que en la tarde de ayer pasó con el Arquitecto mayor y D. Ramon Carnicer Director de orquesta, el que espuso que el coro de la Yglesia no permite el lucimiento de aquella, y que se necesitaba un coro provisional segun se hizo en las honras de la Reyna D.a Maria Josefa Amalia, lo que noticiaba la Comision al Ayuntam.to para su determinacion que debe ser comunicada inmediatam.te por la premura del tiempo. Y se acordó: Contestar á la Comision diciendo que no se haga el coro que se indica, que manifieste á Carnicer quedar encargado de disponer la musica, previniendole que forme el presupuesto del costo que tendrá, el cual se servirá presentar dha. Comision para el Ayuntam.to inmediato.

Habiendose tratado acerca de hacer una esposicion á S. M. la Sra. Reyna Governadora felicitandola por el D.to Decreto que se ha dignado espedir para la reunion de las proximas Cortes. Se acordó: Que se egecute, la que se presentará en

Arangüen por el Sr. Corregidor y los Srs. D. Gaspar Maria Solivera, D. Manuel de Gaviria, D. Juan Antonio Mendez, y D. Franco Estrado que pasan particularmente á dho. Sitio con motivo del proximo cumpleaños del dia veinte y siete.

Vieron un oficio del Sr. Corregidor fha. de este dia para q.e se haga presente en el Ayuntamiento, invirtando el que le pasó el Sr. Ferrero noticiandole haber acudido á la Contaduria de Rentas á recoger los libramientos de la mensualidad actual por dha. de Rentas y que le habian contestado no poderse hacer por ahora entrega alguna hasta que se resuelva el expediente del Secuestro que está pendiente. Y se acordó: Hagase nueva exposicion á S. M. manifestandole lo ilegal y violenta que es esta medida, esperando los malos que se dan á originar por falta de fondos. Y pasen oficio á los Srs. Directores gralos. de Rentas diciendoles lo mismo.

Hizose presente que consiguiente á lo resuelto en diez y ocho de este mes acerca de los tres Srs. adjuntos que faltan, la Comision proponia al Sr. Marqués de la Concordia al Sr. D. Juan Muguiro, y al Sr. D. Benito Anton Pizarro, opinando que reunen los requisitos necesarios para el desempeño del encargo de adjuntos. Y se acordó: Quedan nombrados los tres Srs. que se proponen á quienes se pasará el oficio correspondiente.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Vieron un memorial de Carlos Manranaso, mandado pasar á este Ayuntamiento por acuerdo del celebrado en veinte y uno con los Srs. adjuntos, en que solicita se tambor mayor de la Milicia Urbana ofreciendo hacer el servicio gratis. Y se acordó: Pase al Sr. Comandante.

Se leyó un memorial de D. Vicente Perez Rabadan Arquitecto aprobado, fha. de ayer veinte y dos, en que haciendo merito de sus particulares padecimiento desde la guerra de la independencia sin tener domicilio fijo, cita varios Srs. que pueden manifestar la certeza de su relato, y suplica se le declare la vecindad en esta M. H. Villa. Y se acordó: Pase al Sr. Procurador Personero para que informe.

Vieron un memorial de Prudencio Martinez, y Calixto S.ta Cruz, Maestro Sillero y guarnicionero fha. de ayer veinte y dos presentado al Sr. Corregidor, proponiendo construir las monturas de la Milicia Urbana, dando cada Silla cuarenta R.s mas barata que los demas maestros. Y se acordó: Pase á la Comision para que lo tenga presente.

Se leyó un memorial de D. Juan Antonio Carrillo

ftra. dice y mueve de este mes, suplicando al Ayuntam.to por las razones que manifiesta se digne tenerlo presente para una delas plazas de Escribiente en la mayoria delos Urbanos. Y se acordó: Tenga-se presente á su tiempo.

Hizose presente que por acuerdo de doce de Febrero de este año se pasó al Exmo. Sr. Corregidor que fué, un memorial delos abastecedores de Carne Fabian Pavier, y Eusebio Caramanana, remitido á informe por el Ministerio de Fomento, en solicitud de que se les abonasen los perjuicios que sufrieron en el apronte de ocho mil libras de carne en la noche del veinte y siete de Octubre del año ultimo, y que en cuanto del presente manifestaba el actual Sr. Corregidor que á vista de V.ª com. del citado dia veinte y siete de octubre, dispuso el Ayuntamiento que los espresados tratantes se encargasen dela entrega de carne como lo realizaron, pero solo de tres mil libras en lugar delas ocho mil que tenian preparadas, cuyos perjuicios son los que reclaman, y que lo hicieron al Sr. Corregidor antecesor, el que no encontrandose con facultades les previno acudiesen á la Autoridad militar á donde creyesen conveniente. Y se acordó: Pase al Sr. D. Manuel Santos Feran para que como enterado delo ocurrido sobre este particular informe lo que tuviese facultandole para que pueda tratar con los interesados



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

acerca dela cantidad á que podrá quedar reducido el perjuicio que reclaman.

Se leyó un oficio de D. Francisco de Paula fha. en Valladolid á dice y nueve de este mes, diciendo que la Sala de Hijos Dalgo, recivió el oficio de diez y ocho de Marzo ultimo relativo á la reclamacion delos ocho espedientes de hidalguia que se remitieron por pertenecer su conocimiento á aquel Tribunal, insertando el dictamen fiscal de cinco del corriente, de que dha. Sala no podia desprenderse del conocimiento de ello respecto estar radicado en la citada Sala con anterioridad al R.l Decreto de veinte y seis de Enero: Que se espidió provision para emplazar á los interesados, la que se remitió al Sr. Corregidor de Madrid por el Correo del mierc.les veinte y dos de dho. Enero, y que no se habia devuelto diligenciada. Y se acordó: Quede el Ayuntam.to enterado.

Se leyeron dos memoriales, uno de Manuel Sevilla fha. veinte y uno de este mes, y otro de Juan Bodero con la del veinte y dos, ambos porteros de vara, esponiendo respectivamente sus noticias y antigüedad, por lo que suplicaban al Ayun-

tamiento se sirva conferirles la plaza de Alguacil que se halla vacante. Y se acordó: Admitasele memorial por ocho dias, y pasado que sean, pase informe á la Comision de Alguaciles.

Acordada que quedan nombrados los siete sugetos que propone el Sr. Comandante de infantería en diez y ocho de este mes para tambores que son = Antonio Medina = Vicente Perez = Santiago Zrobar = Andres Lopez = Juan Gonzalez = Pedro de Olé = y José Rezalta. Y con respecto al tambor mayor y Cabo de Tambores, buelva al mismo Sr. Comandante para que haga la propuesta al Sr. Corregidor con arreglo al Articulo veinte y ocho del Capitulo Segundo del Rl. Decreto de diez y seis de Febrero de este año.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Teniente de Corregidor D. Mateo de Noriagaray, para que S.E. se sirva dar su orden á efecto de que se retenga á María Delgado la tercera parte de la pension de dos d. que disfruta, hasta el completo pago á D. Pedro del Campo de doscientos reinta d. que le sí en deber, entregandose á esta mensualm.te Y se acordó: Comuniquese á la Contaduria á los efectos que indica dho. Sr. Teniente de Corregidor.

Hirion presentó que D. Juan.co Montes y D. Leonardo Zafra, Dueño de un Solar en la plazuela de Revegue nº.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

mo mzana cuatrocientas treinta y seis su solicitud de licencia para construir casa y egecucion de fachadas con arreglo al plan formado por D. Juan Sanchez Cescador; y que pasado á informe del Sres. Regidor del Cuartel y Arquitecto mayor no encontrasen reparo en que se le conceda bajo de la alineacion y reglas que esta prescribe, teniendo que abonar estos interesados al Ayuntamo. S. Diego de Nerbion treinta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco rs. y veinte y seis mrs. por valor de mil novecientos ochenta y cinco pies y siete octavos que toman, á causa de indemnizar á S.E. con dho. pies parte de seis mil ciento setenta y dos pies y tres cuartos que se toman á SE. para la formacion de la nueva Calle de Nobleyas y de la nueva manzana cuatrocientas treinta y siete. Y se acordó: Concedió la licencia pedida con arreglo á lo que se informa y dem por certificacion, teniendo presente lo mandado por el Sr. Corregidor en cuanto á la colocacion de materiales y escombros para no embarazar el transito publico.

Dióse cuenta de las solicitudes hechas al Sr. Corregidor, la una por María Cabo Actriz de los Teatros de esta Corte pidiendo su vecindad, y la otra por Ramona Seoane viuda de Juan Arriaga Actor que fué de dhos. Teatros pidiendo su vecindad. Lo informado á dho. Sr. Corregidor por los representantes de dhos.

Compañías, dela jurisdicion y vecindad que les corresponde en cuya virtud há dispuesto S.S. pase al Exmo. Ayuntamiento para que con arreglo á lo mandado en R.l Orn. de diez y seis de diciembre de mil ochocientos treinta esponga lo que se le ofrezca. Y se acordó: Hagan presente al Sr. Corregidor que habiendo cesado Madrid en la Empresa de Teatros, y que el pago de jurisdicciones y vecindades corre á cargo del nuevo Empresario, corresponde se dirija á este sobre dhas. solicitudes, devolviendo á S.S. los espedientes. = Puente = Duturi.

Ayuntamiento de 26. de Abril de 1834.

Señores.
Corregidor.
Rio.
Fuentes.
Iturralde.
Gimeno.
Casal.
Olmanzeda.
Olleregui.
Pardo.
Puente.
Fahondo.
Duturi.

En la Villa de Madrid á veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntam.to se dió principio con la lectura delos acuerdos hechos en el anterior y se hallaron conformes, habiendose egecutado despues los siguientes.

Pasó un oficio del Sr. Corregidor fha. de este dia diciendo que en el mismo salia para Aranjuez de donde debería regresar el Sumo, y que entre tanto quedaba encargado de las funciones del Corregimiento el Sr. Teniente D. Mateo

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Navagaray. Y se acordó: Quedó el Ayuntamiento enterado.

Se leyó un oficio del Exmo. Sr. Duque de Gor, Subdelegado principal de Fomento fha. de ayer veinte y cinco manifestando haber examinado con detencion el presupuesto del coste que ha de tener una vez, y anualmente tendrán las bandas de tambores y Cornetas de cada Batallon dela Milicia Urbana de esta Villa, y que creia de su deber y propio dela confianza que el Ayuntamiento le inspirava, el espresar francamente las razones que tiene para juzgar dho. presupuesto algo escesivo, comparandole con el estado en que se hallan los fondos Municipales y la urgente necesidad de equilibrarlos con sus obligaciones; y despues de manifestar las citadas razones, señala las reducciones que le parece indicar esperando que las tome en consideracion el Ayuntamiento como hija del deber del mismo Sr. Subdelegado, por una parte, y por otra del deseo que tiene de ver en estado de cubrir sus obligaciones. Y se acordó: Pase á la Comision que entiende en el particular (con el antecedente) para que teniendo presente las observaciones que hace el Exmo. Sr. Subdelegado arregle el coste al presupuesto conforme al Reglamento y ultima R.l Orn. de dos del presente mes. Dios

cuenta de dos oficios con fha ambos de ayer veinte y cinco dirigidos por el Sr. Corregidor, uno inserta[n]do lo que en veinte y tres le decia el Sr. Intendente de orden de la Direccion general de Rentas acerca de que manifestase á S. S. que aquella no tiene facultades para demorar el cumplimiento de las ordenes Soberanas para hacer efectivos los adeudos que resultan á favor de la Rl. Hacienda; y el otro en que inserta lo que dha. Direccion le decia en veinte y cuatro contestando al que S. le dirigió en el veinte y tres anterior sobre las disposiciones tomadas para la retencion de los fondos de Madrid; que no ha desconocido la Direccion las obligaciones urgentes y publicas, pero que no podia desentenderse de llenar sus deberes, y que persistiendo en la idea de conciliar los intereses de Madrid y de la Rl. Hacienda, habia oficiado al Sr. Intendente para que se proviese de acuerdo con el mismo Sr. Corregidor y designase la cantidad que podria quedar retenida y entregase el resto al Ayuntam.to para evitar contestaciones ulteriores. Lo cual habia manifestado dha. Direccion al Ministerio de Hacienda en vista del oficio del propio Sr. Corregidor, todo sin perjuicio de la Soberana resolucion que recayga sobre el asunto. Y se acordó: Esperar el resultado de lo que el Sr. Corregidor convenga con el Sr. Intendente, y la Contaduria ponga inmediatamente corrientes las certifica-



ciones, y se remitan.

El Sr. D. Juan Bautista Iturralde tuvo presente que por el Maestro de Musica D. Ramon Carnicer se le habia manifestado que siempre que no se haga el Coro segun habia pedido, en manera alguna se encargaba de la Direccion de la orquesta para las honras por el Sr. Rey difunto D.n Fernando septimo, y que recogeria la musica que habia compuesto. Y se acordó: que la Comision que entiende en él particular trate con quien la parezca sobre dho. punto presentando al Ayuntamiento las proposiciones que se hagan, y que si dho. Carnicer diese la musica, se le abone manifestando cuanto sea su coste; teniendo presente la misma Comision en todo caso el estado de los fondos publicos y los sagrados objetos á que estan destinados.

Vino un oficio del Sr. Intendente fha. veinte y cuatro del mes dirigido al Sr. Corregidor y por S. S. al Ayuntam.to incluyendo la copia de la Rl. orn. de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro que se le pidió en oficio de tres del mes anterior. Y se acordó: Pasese dha. copia á la Contaduria.

Se leyó un memorial de D. Juan Pastor y Balmis fha.

de ayer veinte y cinco, exponiendo que tiene que acreditar en debida forma que entró en la Milicia Nacional en octubre de mil ochocientos veinte, y fué destinado á la primera Compañía del primer Batallon, por lo que suplicaba á S.E. se sirviese expedirle certificacion de lo relacionado. Y se acordó: Pase al Archivo para que dé la certificacion que se pide de lo que constare y fuere de dar.

Dió cuenta de un oficio del Sr. Corregidor fha de ayer tras. trasladando lo que le dice con la de veinte y tres el Excmo. Sr. Subdelegado del Fomento, relativo á haber visitado en compañía de S.S. la fabrica de tubo sin soldadura lateral establecida en la Calle de Sta. Juana la Nueva, y que pareciendole pueden emplearse con el mayor exito y grande economia de los fondos publicos en las Cañerias de esta Villa, invita á S.S. para que lo haga al Ayuntamto á fin de que por via de ensayo se emplée dho. tubo en la primera Cañeria ó trozo de la antigüa que se ofrezca construir, esperando de su celo por el progreso de las artes y economia de los fondos publicos tan necesaria, seguirá con el interes que merece este ensayo. Y se acordó: Comuniquese á la Comision de Fuentes y Sr. Arquitecto mayor á los fines que indica dho. Excmo. Sr. Subdelegado y el Sr. Corregidor.

Vió un oficio del P. Ministro del Colegio Im-



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

perial de la Compañia de Jesus, en contestacion á el que se le há pasado pidiendole se sirviese franquear el Pontifical para las exequias del dos de Mayo manifestando en la posible no poder dar todo lo necesario por hallarse estrapeadas tan cupas, y que lo demas que expresa está á disposicion de S.E. Y se acordó: Comuniquese á la Comision para que proporcione lo que falte.

La Secretaria hizo presente hay que nombrar Sres. para recivir los convidados á las exequias del dos de Mayo, y que en el año anterior lo fueron para los Caballeros los Sres. Bonilla, y Monsalve; y para las Sras. los Sres. Etxarralde y Solsona, y para acompañar al Sr. Obispo Celebrante el Sr. D. Juan Gimenez. Y se acordó: Se nombra para el presente año á los mismos Sres.

Dió cuenta de un memorial de D. Carlos Rebollo, en que haciendo merito de lo resuelto en el Ayuntamto de el dia diez y nueve, presenta otra Escritura de fianza para la Empresa de Teatros, con una Casa y Piñas en la Villa de Vezuelo del Campo, que dice valen segun tasacion, ciento ochenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco rs; con lo cual, y las presentadas anteriormente se completa el total de un

millon) diez mil cuatrocientos dos rs. y expone no le há sido posible poner corriente la fianza en su totalidad por las muchas diligencias que al efecto hay fr. practicadas, solicitando se le conceda para la presentacion del resto, el mes que tiene pedido en su exposicion de quince del corriente. Y se acordó: El Ayuntamiento no se encuentra con facultades para admitir la fianza sino en su totalidad, y se haga presente á S. M. lo ocurrido y terminos concedidos, para su sóberano conocimiento. = Pardo. = Ditari.

Faustino Dominguez

Sres.
Corregidor.
Pio.
Paramillo (D. Nor)
Iturralde.
Negrete.
Gimenez.
Munarriz.
Murguia.
Lainez.
Mendez.
Pardo.
Cuesta.
Marq.s de la Llana.
Fabiani.
Valdés.
Salazar.
Ditari.

Ayuntamiento de 3.o de Abril de 1834.

En la Villa de Madrid á treinta de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntam.to se dió principio con la lectura de lo acordado en el anterior y se hallaron conformes, habiendose egecutado despues lo siguiente.

Se leyó un oficio del Sr. Corregidor fha. de este dia, trasladando al Ayuntam.to lo que con la de ayer le decia el Sr. Intendente acerca de lo convenido con dho. Sr. Corregidor en que de la asignacion mensual que percive Madrid de lo

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Tesoreria de Provincia se entreguen cuarenta mil rs. al mes hasta que tenga efecto la presentacion de relaciones de producto de rentas y donaciones rs. Y se acordó: Que mediante haberse remitido en el dia de ayer las relaciones que se esperan, quedaba el Ayuntam.to enterado.

Hizo presente un oficio del Sr. Corregidor fha. de ayer veinte y nueve, expresando que en quince dió noticia al Ayuntamiento del estado en que se hallaba la Villa y necesidad de tomar medidas para prevenir el desarrollo de alguna grave enfermedad. Que entre lo dispuesto fué proponer al Gobierno que interin se sacaban los muchos presos rematados se les hiciese trabajar en las afueras de esta Corte, sirviendoles de parte efectiva de su condena lo que se habia dignado aprobar S. M. la Reyna Governadora. Que de dhos. rematados solo podrian salir á trabajar unos veinte: Que para ello cuenta ya S. S. con los grilletes y cadenas del Presidio correccional, con el auxilio de la fuerza para escoltarlo, con sobrestante elegido por el Alcayde, y con todos los elementos necesario, estando destinados por el Arquitecto mayor los puntos

en que pueden emplearse la rematada, lo que noticiaba al Ayuntamiento para que se sirvan dar las ordenes oportunas á fin de que se faciliten las esperas y demas utiles delas obras de Madrid, ó que el Pagador delas mismas satisfaga su importe y el de cualquiera otro gasto que ocurra, que en concepto de S.E. podrá ser la pequeña gratificacion que se dé á los sobrestantes. Y se acordó: Como propone el Sr. Corregidor, y se pongan á disposicion dela persona que se nombre todos los efectos que existan, á cuyo fin se comunique á las Comisiones de obras y sobrestantes mayor y el del Paseo del Prado.

Vióse un oficio del Sr. D. Rodrigo de Aranda fha. de ayer veinte y nueve diciendo que para poder arreglar la mayoria del segundo Batallon dela Milicia Urbana de su cargo, há de merecer se le faciliten los mismos libros que se han dado á la mayoria del primer Batallon, cuyo oficio pasaba el Sr. Corregidor al Ayuntam.to para que sin perjuicio de incluirse en el presupuesto, se sirva facilitar los libros que se reclaman. Y se acordó: Pase á la Comision que entiende en el particular para que disponga se facilite.

Se leyó un oficio del Sr. D. José Ramon de Olozaga, fha. veinte y seis del actual noticiando al Ayuntam.to que durante la estacion del verano y para tomar baños de mar tenia pensado pasar á la Ciudad de Barcelona, y que esperaba que S.E. se



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

sirviese darle su permiso. Y se acordó: Quede el Ayuntamiento enterado, y se le concede la licencia que pide.

La Comision encargada para las exequias del difunto Sr. Rey D. Fernando Septimo, presentó una nota firmada por D.n Juan Pagaza y D. Victoriano Daroca, delos instrumentos y voces hasta el total de ciento, y cuyo importe de ensayo, Vispera y Misa, alrilo y entarimado para el Coro ascenderá á treinta mil d.s Y se acordó: Buelva á la misma Comision para que saque el mayor partido posible segun lleva entendido.

Se leyó un oficio del Sr. Administrador de Rentas D. Felipe Sorzoendegui fha. veinte y uno de este mes dirigido al Sr. Corregidor y por S.S. al Ayuntamiento, diciendo que en diez y seis de Diciembre ultimo reclamó una relacion delos productos dela finca llamada Vela, otra del Peso R.l y otra del Canon que percive Madrid por los Cajones establecidos en las Plazuelas y Calles, á fin de graduar la Contribucion que corresponda por fruto civil, y que no habiendo sido remitido sino la dela Vela, esperaba se hiciese delas otras dos á la mayor brevedad. Y se acordó: Contestará el Sr. Administrador de Rentas lo que resulta dela

Urbano y con destino á la Guardias de la Puerta del Sol, á fin de tener siempre libre y desembarazada aquel punto. Y se acordó: Queda S.E. enterado, y comuníquese á la Contaduría, Visitador general de Policía, y á los fines sujeto que se expresan, para su cumplimiento.

Hízose presente un oficio del Sr. Administrador de Rentas de esta Provincia fha. veinte y uno de este mes, dirigido al Sr. Corregidor en que dice, que para que aquella Administracion pueda fijar el tanto que deben satisfacer á la Rl. Hacienda por la contribucion de fruto civiles los sujetos que en el último Carnaval obtuvieron Rl. Permiso para tener bayles de Mascaras, ha de merecer á S.S. que como Presidente del Exmo. Ayuntamiento se sirva pasarle una relacion jurada que exponga la persona que á nombre de dha. Corporacion arrendó los Teatros para los bayles, y los productos que resultaron de ello, á fin de que practicada aquella operacion pueda reclamarse lo que corresponda, cuyo oficio pasa á S.E. dho. Sr. Corregidor para que se sirva disponer la remision de la Certificacion que se reclama. Y se acordó: Entregasé por el Sr. Secretario Certificacion de lo que resulta para su remision á la Administracion de Rentas.

Dióse cuenta de lo que exponen los Sres. Procuradores consiguiente á lo resuelto en cinco de este mes con motivo de lo Rl. orn. pidiendo informe al Sr. Corregidor sobre la



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

instancia hecha á S.M. por D. José Vila reclamando el pago de lo que se le debe por suministros de Vino que hizo á las tropas francesas en el año de mil ochocientos ocho, ó que se concluya el expediente general formado en el Ministerio de Hacienda manifestando lo que se le ofrece en vista de los antecedentes reproduciendo el Sr. Pron. gral. el informe que dió en razon de su compañero en fha. tres de Diciembre de mil ochocientos veinte y nueve; y el Sr. Personero que la buena fé y nombre propio de S.E. exigen imperiosamte. que en el informe que há de servir de vase al que dirija á S.M. el Sr. Corregidor, se proponga francamente la cantidad mensual que podrá destinarse á la satisfacion de este crédito atendido el estado en que se hallan los fondos Municipales y el pago de las obligaciones á que son responsables. Enterado S.E. de ello y de lo resultante del expediente. Se acordó: Se conteste al Sr. Corregidor remitiendole dho. expediente para que con vista de él se sirva evacuar el informe que se há pedido á S.S. por S.M.

Vióse una exposicion de la Asociacion de Teatros acompañando para conocimiento de S.E. el estado de los productos y gastos habidos en los Conciertos y Oratorios Sacros egecutados en

la Manzana anterior), y que como en la Ord.n citada de concesion de dho. concierto se previniese que la mitad del producto liquido de dhas. funciones quedase para socorro delas necesidades de la Dehesa segun se habia servido resolver S.M. la Reyna Governadora, y no haya resultado beneficio alguno, y si un alcance de siete mil trescientos ochenta y tres r.s y treinta y un mrs. como se demuestra por dho. Estado, acompaña la Comision otro por duplicado para noticia de dho. establecimiento estando pronta á manifestar los documentos justificativos si fuere necesario. Y se acordó: Quedó el Ayuntam.to enterado y remitirá á la Contaduria á cuyo cargo corre el establecim.to dela Dehesa el estado que se acompaña.

Dióse cuenta delas instancias hechas, una por D. Manuel Moncal y D. Leandro Martinez dueño dela Casa Calle del Caballero de Gracia n.º siete manzana docientas noventa y tres, otra por el Mayordomo y Apoderado dela S.ta Hermandad del Refugio á quien pertenece la Casa num.º cinco manzana trescientas setenta y dos calle del Carmen con accesorias á la derecha = otra por D. José Heredia dueño dela Casa Calle de S.ta Maria Egipciaca á la de S.ta Polonia num.º diez y nueve manzana docientas treinta y nueve = y otra por D. Luis Fernandez dueño delos Solares calle de S.n Antonio num.º veinte y veinte y uno manzana trescientas veinte y



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

y tres solicitando licencia para construir casas de nueva planta y egecucion de fachadas con arreglo á los planos que respectivamente han acompañado, y que pasados á informe delos Sres. Regidores Comisario de Cuartele y Arquitecto mayor, no hallan reparo observando las alineaciones y rasantes que este prescribe, teniendo que abonar Madrid á Abascal y Martinez novecientos ochenta y ocho r.s por treinta y ocho pies que quedan á beneficio publico = Y á la Hermandad del Refugio mil cuatrocientos diez y seis r.s por cuarenta y siete pies que pierde de su posesion = Y que D. José Heredia tiene que abonar á los fondos Municipales ciento cuarenta y siete r.s por veinte y un pies que toma del terreno publico. Y se acordó: Concederle las licencias pedidas con arreglo á los que se informan haciendose á su tiempo los abonos respectivos delos terrenos que se toman y quedan á beneficio publico, y dese por certificacion teniendo presente lo que está mandado en cuanto á la Colocacion de materiales y escombros para no embarazar el transito publico.

Hicieronse presente los antecedentes ocurridos en el mes de Julio del año proximo pasado con respecto á Pablo Lopez

y Jorje Sancho que solicitaron plazas de mangueros por haber concurrido á apagar el fuego que se comunicó á estas Casas Consistoriales, acuerdo que se hizo por S.E. y Junta de Propios en tres de dho. Julio nombrando á dho. Lopez para una plaza de manguero, y que pasada al Sor. Mendez la Solicitud de dho. Sancho por acuerdo de dicho del mismo Julio para que dixese lo que se le ofreciese, se le há recordado á vrd. de una peticion que há hecho al Sr. Corregidor para que se le coloque de Manguero guarda de arboleda ú otra ocupacion, y há contestado dho. Sr. Mendez boleto informado su memorial en que manifestaba sus servicios y que era acreedor á que se le emplease de Manguero, guarda, ú otro destino, todo lo cual hacia presente á S.E. el Sr. Sitio. segun se lo habia ordenado dho. Sr. Corregidor. Y se acordó: Tenganse presente en las vacantes que ocurran, á dho. Sanchez.

Agustin de Dominguez

Ayuntamiento de 3 de Mayo de 1834.

Señores
Corregidor.
Fuentes.
Gimenez
Manguino.
Mendez.
Pardo.

En la Villa de Madrid á tres de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntamiento, se dió principio con la lectura delos acuerdos hechos en él



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

anteriores y se hallaron conformes, habiendose egecutado despues los siguientes.

Aguirre del Moral. Fuentes. Campos de Intend.

Se leyeron dos oficios del Sor. Corregidor ambos con fha. de ayer dia, el uno en que inserta lo que le decia el Sr. Veronese de esta Villa sobre haber ido á la Contaduria de Rentas á reclamar el libram.to delos arbitrios para propios de trigo, y que se le habia contestado que nada se libra ni se librará en lo sucesivo por haberse aplicado á vrd. de R.n orn. para otro objeto; y en el otro oficio incluyendo lo que le decia el Sr. Intendente en treinta de Abril ultimo acerca de haber acordado la Direccion gral. de Rentas que sin perdida de tiempo el Ayuntam.to ponga en la Tesoreria de aquellas los trescientos cincuenta y un mil novecientos veinte rs. vn. y diez y seis mrs. vn. correspondientes á las mensualidades proximas de Febrero y Marzo procedente del arbitrio del trigo para el pronto á fin de atender al sosten delas Compañias de Seguridad en los distrito de esta Capitania gral. conforme á lo resuelto por el Ministerio dela Guerra en R.n orn. de trece de dho. Abril y que en caso de que el Ayuntam.to se hallase en estado de

no verificarlo por entero, le manifieste los terminos en que acuerda su satisfacion, en concepto de que espera contestacion en el termino de cuarto dia. En inteligencia de todo. Se acordó: Quedo el Ayuntam.to enterado, y contestará al Sr. Intendente que no tiene dada S.E. conocimiento ni noticia alguna de la Real orn. que se cita, ha estimado representar á S.M. cuya representacion se entienda por los Sres. D. Diego del Rio, Conde de Torre Murguia, Marques de la Mesa, y el Sr. Personero, en los terminos que se han tenido presentes en este Ayuntam.to y de que fueron enterados, trayendose la minuta para la proxima Sesion.

Hizose presente un oficio del Escmo. S. Duque de Gor, Subdelegado de Fomento fha. primero del corriente en que decia le habia parecido indispensable concurrir al aniversario por las Victimas del dos de Mayo unido al Ayuntamiento en la forma que previene la Real orn. de dos de Febrero ultimo para tributar su respeto privado y dar á nombre del Gobierno un testimonio publico de honor y consideracion á las citadas victimas. Que al efecto esperaba que el Ayuntam.to se sirviese indicarle la hora señalada para la reunion, debiendo advertir que apeteceria tener en lo subcesivo aviso de las solemnidades y concurrencias publicas á que asista el Ayuntam.to para poder con su asistencia dar á S.E. una prueba del aprecio que le



merece y del honor que cuenta en su precedencia. Despues manifestó el Sr. Secretario que el Sr. Corregidor en oficio de primero del que rige notició al Sr. Subdelegado la hora para celebrar las exequias, y que daria parte al Ayuntam.to en la primera Sesion para que acordase sobre lo que S.E. manifestaba. Enterado el Ayuntamiento de todo Se acordó: Pase á los Sres. Procuradores con el R.l Decreto de doce de Febrero ultimo, y la instruccion para gobierno de los Sres. Subdelegados á fin de que manifiesten lo que se les ofrezca. Egecutese.

Vista un oficio del Sr. Intendente fha. treinta de Abril ultimo dirigido al Sr. Corregidor y por S.E. al Ayuntam.to en que se inserta un parte del Comandante del Resguardo noticiando que por la reunion de mucha agua en el Portillo de S.n Vicente habrá sido deshecha la Tahona de la Alcantarilla en terminos que puede introducirse todo genero de fraude, por lo que esperaba se compusiese á la brevedad posible. Y se acordó: Se comuniquen al Sr. D. Juan Romero para que se sirva disponer la egecucion de la obra necesaria.

La Comision nombrada para entender en los presu-

puestos y habilitacion de Quarteles dela Milicia Urbana presentó una exposicion en que manifiesta cuanto se le ofrece acerca delas observaciones hechas por el Escmo. Sr. Subdelegado de fomento, las que se le pasaron por acuerdo de veinte y seis de Abril proximo y enterado el Ayuntamto como tambien delas razones que se expusieron en el acto. Se acordó: Boluiendo a la misma Comision para que la estudie con nuevamto en los terminos que llebaba entendido, á cuyo fin la recogió.

Vino con oficio del Escmo. Sr. Duque de Goa, Subdelegado de Fomento, de este dia, acompañando treinta egemplares dela alocucion que dirige a los Pueblos de esta Prov.a escitando el Patriotismo de sus habitantes para que se alisten bajo las nobles banderas dela Milicia Urbana de cuyos egemplares se hicieron el Ayuntamto mandar fijar el numero suficiente en los parages acostumbrados. Y se acordó: Queda el Ayuntamiento enterado, fijense los egemplares de costumbre, y preserve alguno al Archivo.

La Secretaria hizo presente que el veinte y nueve de este mes se celebra la festividad del Stmo. Corpus Christi, y que en los años anteriores tenia reunido SE. se hiciese como de costumbre reuniendose la Comision el dia que señalase el Sr Corregidor para determinar todo lo conveniente al efecto. Y se acordó: Practiquese en la forma acostumbrada

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

y dicho Corregidor se sirvió señalar para celebrar Junta el dia cinco á las doce de su mañana en estas Casas Consistoriales.

Dióse cuenta del expediente causado á instancia de D. Bernardo Villamor, Sobrestante mayor y pagador del ramo de fontaneria, en solicitud de que SE. se sirviese mandar fuese examinado en todo lo concerniente á la parte hidraulica por el Sr. Arquitecto fontanero mayor, y de sus resultas conferirle la denominacion facultativa en los mismos terminos que á su antecesor D. Severo Andres Garcia, lo que en su razon informó el Arquitecto fontanero mayor interino D. Juan Antonio Acebo relativo á los conocimiento y buen desempeño de Villamor, considerandole acreedor á que SE. le conceda lo que pretende, y en mismo la Comision de Fuentes y Obras Procuradores, creyendo muy justo acceder á dha. solicitud, tanto por ser de reglamento como por concurrir en su persona las circunstancias necesarias. = Tambien se dió cuenta de un memorial de dho. Villamor presentado ultimamente, manifestando el retraso que ha padecido dho. expediente y su resolucion, suplicando que SE. se digne acordar lo que fuere

de su agrado con presencia de cuanto prueba produzcan el citado expediente. Enterado S.E. de todo acordó conformarse con lo propuesto por la Comision de Fuentes y Srés. Procuradores, quedando por consiguiente D. Bernardo Villamor con el carácter de Sobrestante mayor facultativo y pagador del ramo de fontanería.

Visiéronse presente las instancias hechas una por Dª Bernarda Paunero dueño dela Casa Calle dela Paloma alta numero ciento y siete manz.ª cuatrocientas cincuenta y seis = Otra de D. Manuel Gregorio de Ortiga de su representacion de D. Bartolomé Arechavala dueño dela Casa calle alta de S.t Vicente numero tres, manzana cuatrocientas setenta y nueve = Otra de D. Pedro Pulgar dueño dela Casa calle de Fuencarral y de Valverde numero tres y diez y ocho manz.ª trescientas cuarenta y cinco = Y otra de Dn.º Manuel de Galarza en representacion de su Esposa Dª. Carmen Arnaiz = Yd.ª María Josefa de Larrinaga como tutora de sus cuatro hijos menores dueño dela casa calle del Rey esquina á la dela Magdalena num.º ciento manz.ª cuatrocientas veinte y una, solicitando respectivam.te licencias para construirlas de nueva planta y egecucion de fachadas con arreglo á los planos que presentan de Arquitectos apeladas, y que los Srés. Regidores Comisarios de Cuartel y Arquitecto mayor no hallan reparo bajo dela



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

alineacion y reglas que este señalado, teniendo de Madrid que abonar á D. Pedro Pulgar mil trescientos once rs. veinte y cinco mrs. y al D. Manuel de Galarza y Dª María Josefa de Larrinaga ochocientos cuarenta y dos rs. diez y siete mrs. por los pies de sitio que dejan de ser ponenciosos y quedan á beneficio público. Y se acordó Concederse las licencias pedidas con arreglo á lo que se informa, y á su tiempo se hará el abono delos pies de sitio que quedan á beneficio del publico, y que por Certificacion teniendo presente lo mandado por el Sr. Corregidor en cuanto á la colocacion de materiales y escombros para no embarazar el transito publico y Canal = Dutari.

Faustino Domingo

Ayuntamiento de 7. de Mayo de 1834.

Señores.
Corregidor.
Rio.
Ytuzaldo.
Vargas.
Gimeno.
Solisenes.
Canal.

En la Villa de Madrid á siete de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, reunido en la Sala Consistorial los Sres. al margen para celebrar Ayuntam.to se dió principio con la lectura dela acordada hecho en el anterior y se

hallaron conformes habiendose ejecutado despues los siguientes.

Se leyó un oficio del Sr. Corregidor fha. de ayer con seis acompañando egemplares del Bando que há mandado publicar, prohiviendo las reuniones en pandillas y las canciones obscenas y sediciosas, á fin de que se hiciese presente al Ayuntam.to y se distribuya el correspondiente numero de aquellos entre los Sres. Regidores de Cuartel para que por su parte se sirvan velar sobre la puntual observancia delas disposiciones que se expresan. Y se acordó: Quede el Ayuntam.to enterado, y pasen un egemplar á cada Sr. Regidor Comisario de Cuartel para el objeto que se cita.

Marquina
Mendez
Gavivia
Llano
Pardo
Puente
Yahoma
Urrutia
Campo
Romero
Dubari

Dió cuenta de un oficio del Sr. Corregidor fha. tres del que rige esperando que con Dl. otro de catorce del pasado, le había remitido el Exmo. Sr. Secretario del Despacho del Fomento gral. del Reyno el expediente formado acerca dela solicitud de D. Casimiro Monier sobre que se le dé á censo enfitéutico una porcion del Soto de Migas Calientes con el objeto de establecer una escuela de natacion y baños de diferentes clases, mandando á S. S.a que con presencia de cuanto se el resulta allase los obstaculos y precaba las dificultades que dela concesion podrian resultar, terminando gubernativamente este negocio en cuanto tenga de Municipal. Que S. S.a há hecho un escrupuloso examen de dho. expe-



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

diente, y despues de manifestar lo que aparece de él considera preciso que para presentarlo á la resolucion del Gobierno se acrediten los hechos que señala en dho. artículo, cuyos pormenores y los que ocurran á la prudencia del Ayuntamiento, deban aparecer acreditados por Certificaciones dela Contaduria, reconocimiento de peritos, y demas medios que están al alcance de esta Corporacion; esperando que enterado el Ayuntam.to dela idea de S. S. sobre este asunto, se servirá coadyuvar á ellas satisfaciendo las preguntas que hace, mientras S. S.a en uso dela autorizacion con que se halla revestido por S. M. procede por su parte á ilustrar otras cuestiones que arroja el expediente y versan sobre dho. de otros propietarios que no pueden desatenderse. Y se acordó: Pase á la Comision de Propios para que en union dela de Bancos tome cuantas noticias necesite dela Contaduria y demas oficinas, nombrando perito y practicando cuanto sea necesario para llevar á efecto los extremos que se piden, á cuyo fin se la autoriza ampliamente.

Hizose presente un oficio de D. Gregorio de Catalina y Bocanegra comisionado por el Fomento para la estincion de Lan-

gonta en el termino de Naia - Madrid, ftha. de ayer en mis dirigido al Sr. Corregidor y por S.S. al Ayuntam.to acerca de que se tuviese facilitada sin perdida de momento una porcion de cuartos ó tendales con mango analogo á dho. efecto, que conserva el Ayuntam.to. Y se acordó contestar al citado Comisionado, cuyo oficio firmará el Sr. Corregidor, que el Ayuntam.to ha resuelto se le faciliten los cubos que haya, y que comisione persona que acuda á recivirlos de D. Ramon Read encargado de la Casa Botica entregandole el correspond.te recivo.

El Sr. D. Juan Bautista Iturralde manifestó de palabra que consiguiente á lo resuelto por el Ayuntam.to en treinta de Abril ultimo, habia ajustado la musica para las exequias por el difunto Sr. Rey D. Fernando Septimo en veinte y seis mil rs. y proponiendo que podrian celebrarse en los dias veinte y seis, y veinte y siete del corr.te por no permitirlo antes las festividades de Yglesia. Y se acordó: Queda el Ayuntamiento conforme.

Vióse un oficio del Emmo. Sr. Nuncio de S. Santidad ftha. cuatro del presente dirigido al Sr. Corregidor y por S.S.a al Ayuntamiento relativo á solicitar que se acuerde el libramiento de su refaccion importante diez y seis mil rs. á razon de dos mil rs. por cada mes segun convenio y cedula del Sr. Felipe quinto que señala tal suma á los Cardenales. Y se acordó: Pase á la Contaduria para que informe con urgencia. Se hizo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

presente una esposicion del Portero de Estrados ftha. ayer sin presentada á los Sres. Comisarios de Casas Consistoriales y por estos Sres. al Ayuntam.to acerca de que en el dia de S.n Isidro se celebran misas en el Oratorio de S.M. que está abierto al publico lo que traia presente para si se han de celebrar las cuatro misas mandadas por su Santidad en el referido dia. Y se acordó que se celebren las misas que se citan.

Consiguiente al anuncio hecho en el diario de veinte y cuatro de Abril ultimo para que los que aspirasen á plazas de tambores en la Milicia Urbana, acreditasen haber servido en el Exercito con iguales encargos, se hicieron presente los memoriales que se han presentado con documentos. Y se acordó: Pase todo á la Comision para que nombre los tambores y cornetas con destino á la citada Milicia Urbana.

La Comision encargada por acuerdo de tres del corriente relativo al arbitrio para el acopio de trigo para atender la esposicion que debia hacerse á S.M. presentó en esta Sesion la minuta que habia formado, y leida que fué se halló conforme con algunas correcciones que llevó entendido la misma Comision que la recogió al efecto, y debuelta que sea, pongase en limpio, firme y diriga.

Se hizo presente que por acuerdo

de tres de este mes se pasó á los Sres. Procurador en el oficio al Excmo. Sr. Subdelegado de Fomento que trata de su asistencia á las solemnidades y concurrencias públicas con el Ayuntam.to y tambien se les acompañó la instruccion para gobierno delos Sres. Subdelegados y el R.l Decreto de doce de Febrero ultimo, y que en vista deb.mo deciad no hallaba inconveniente en que se complaciera á S.E. cuando haya solemnidades ó reuniones publicas á que deba concurrir el Ayuntam.to conforme á la citada R.l orn. de doce de Febrero, indicandole el dia y hora que se señalen para dho. acto publico. Enterado el Ayuntamiento, y despues de haberse conferenciado sobre el particular Se acordó: Se contente al Excmo. Sr. Subdelegado manifestando la satisfaccion que cabe á esta Corporacion en la asistencia de S.E. á las festividades que en Madrid celebra, y que se le avisará para aquellas de publica solemnidad á que deba concurrir. El Sr. D. Manuel del Canal fué de opinion se represente á S.M. para que se sirva declarar á que fiestas debe asistir.

Dióse cuenta de un oficio delSr. Corregidor dirigido al Sr. Secretario con fha. de ayer en que dice que el Coronel D. Sebastian de Llano há acudido á S.M. solicitando el oportuno R.l permiso para establecer en el Salon del Prado unos pabellones chinescos con el fin de recreo durante la temporada de verano todo genero de bebidas, que no siendo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

el Sr. Corregidor que se un proyecto de mejoras habia anteriormente en el Ayuntam.to los pidió, y despues de examinados observó que la propuesta de D. Nicolas Mallegos difiere esencialm.te dela de Llano, asi en cuanto á la materia de que aquel trataba de construccion de edificios, como respecto al sitio en que quiso plantearlos. Y que prescindiendo delas observaciones en pro, y en contra, consignadas en el expediente, le parece podria someterse á un nuevo examen el pensamiento de Llano, sentando por preliminares las bases siguientes = Primera, que los pabellones han de ser elegantes y amovibles = Segunda: que se coloquen precisam.te al uno y otro lado dela Fuente de Apolo sin separarse dela linea para dejar expedito todo el ambito del talud. = Tercera: que el Empresario haya de ordenar de tal modo el servicio de botilleria que ningun daño é incomodidad puedan sufrir los concurrentes. Y por ultimo que todo esto se entienda como un mero ensayo que á condicion de abonar el agraciado la cantidad en que se aprecie el uso del terreno publico que se le ceda para su especulacion, y que el Ayuntamiento se reserva manifestar á S.E. lo que se le ofrezca en el asunto para poder evacuar el informe que de R.n orn. se le ha pedido. Conferenciado acerca de ello Se acordó: Con-

torteré al Sr. Corregidor que al Ayuntam.to no se ofrece inconveniente guardando las reglas de policía, y abonando á los fondos públicos la cantidad que se estipule por el uso del terreno y por el tiempo que se convenga, pasado el cual quedará rescindido el contrato.

Dixo: Que presente una exposicion del Mro. de la Comision del ramo de limpieza, en que por las razones que manifiesta propone sería útil restablecer la limpieza diaria de Calles al estado en que se montó en el año de mil ochocientos treinta y dos haciendo por departamentos alto y bajo, un dia sí y otro no, cuyo método además de ser mas económico es ventajoso á la salubridad por las causas que manifiestan, y que de este modo podrá rebajarse al libramiento de la limpieza de Calles dos mil quinientos rs. mensuales dejando reducido á ocho mil quinientos en lugar de los once mil que en él dia se libran. Que en cuanto al numero de mulas no podrá reducirse, y es indispensable reemplazar las dos que han muerto y desacerse de las que se hallan inutiles, en cuyo caso será su numero el de ciento sesenta y cinco utiles con las que estarán atendidas todas las obligaciones, y que para la compra de mulas y reemplazo de las inutiles podrá hacerse sin necesidad de librarse con los alcances que resultan contra el Administrador recibiendole en partida de data los recibos de dhas. compras, y en partida de cargo las cantidades en que se vendan las desechadas.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Que acordada que sea la variacion propuesta, se haga preciso anunciarlo al publico. Que si es urgente necesidad el que se promueba el expediente sobre la mudanza de Administracion y Cuartel de la Calle de la Cabrera á la posesion del matadero en el Rastro por los ahorros que resultan. Y por ultimo que convendrá encargar á los Alcaldes de policía y auxiliares redoblen su vigilancia para que no se pongan basuras en las Calles despues de haber pasado las limpieras. Enterado S.S. de todo, y conferenciado sobre ello se acordó: Que en cuanto á la primera parte para que se haga el barrido en los dos Cuarteles un dia sí y otro no, se haga presente á la Junta Municipal de Sanidad por medio del Sñor. Sr. Presidente de ella. Que se proceda inmediatam.te á la subasta de las mulas inutiles ó desechadas señalando dia para su remate en la forma acostumbrada: y en cuanto á lo demas que se propone se acordará lo conveniente en vista de lo que exponde el Sr. Personero en el expediente de subasta del ramo de limpiezas, del que se dé cuenta en otro Ayuntam.to é igualm.te del causado sobre traslacion de la Administracion de limpieras á la Casa Rastro que sirvió para Matadero de Carneros.

Dixo: cuenta de las instancias hechas por D. Fran.co

Gomez y José Frayle, Interventor y Aparejador del ramo de Empedrados en solicitud de que se les liberen sus haberes devengados desde primero de Enero de este año en que empezó la contrata, é igualm.te de un oficio del Sr. Arquitecto mayor en que manifiesta que dhos. interesados le han hecho presente la necesidad que tienen de recivir sus respectivos sueldos, y que ygnorando la forma y modo en que esta satisfaccion deba hacerse, ningun paso ha podido dar para solventarla, y ruega se le diga que es lo que debe hacer en esta particular. Enterado S.E. y de que en el Ayuntam.to de primero de Febrero ultimo se señalaron al interventor Gomez siete rs. el dia que trabaja, lo que se notició al Sr. Arquitecto mayor y Contaduria, y que con respecto al Aparejador José Frayle no consta se le haya hecho señalamiento alguno. Se acordó: Pase á la Comision que entendió en el año proximo pasado en el arreglo de Cuadrillas de Empedrados y que informó para el nombramiento que se hizo de Interventor, á fin de que esponga lo que se le ofrezca del modo con que deberá pagarse á estos interesados, y lo que haya de disfrutar el Aparejador Frayle.

Se conferenció acerca de las condiciones bajo de las cuales se rebajó el ramo de Empedrados, y forma en que se deba pagar al contratista Marcab el importe de las obras;

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

y observando la falta de intervencion que deben tener los Sres. Regidores y Diputado de dho. Ramo en poner su V.º B.º en la Certificacion mensual que há de dar dho. Arquitecto mayor, del trabajo hecho: Se acordó: que la Comision que entendió ultimamente en el arreglo de cuadrillas cuando corrian á cargo de Madrid, compuesta de los Sres. D. Diego del Rio, D. Antolin Munarriz, y Diputado D. Roman Velandia, á la que se agregó al Sr. Conde de Torre Muzquiz, esponga é informe lo que se les ofrezca acerca del modo que deberá observarse en lo sucesivo en la intervencion y conocimiento que haya de tenerse por parte de S.E. para verificar el pago de dhos. trabajos de Empedrados.

Vista una memoria de José Sancho en que haciendo merito del servicio que prestó en apagar el fuego ocurrido en estas Casas Consistoriales, y lo que se resolvió ultimamente de que se le tenga presente, solicita se le conceda una plaza de Guarda del Arbolado del Paseo del Prado que se halla vacante por muerte de Francisco Gonzalez. Y se acordó: Pase al Sr. Corregidor á quien corresponde el

nombramiento de Alcaldes segun el reglamento para el mas que estime conveniente = Bonilla = Campo.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

Valdrá para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Ayuntamiento de 10. de Mayo de 1834.

Señores
Bias
Jaramillo (D. Mat.)
Fuentes
Vargas
Jimenez
Soliveres
Marquis
Garcia
Mendez
Pardo
Monsalves
Prieto
Marq.s de la Mina
Bonilla
Valdes
Campo
Dutari
Entró Llano.

En la Villa de Madrid á diez de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntamt.o dió principio con la lectura delos acuerdos hechos en el anterior y se hallaron conformes, habiendose egecutado despues los siguientes.

Se leyó presente que la Comision encargada de examinar los datos en que apoya el Sr. Intendente la reclamacion de lo de millones, ochocientos doce mil ciento veinta rs. y catorce mrs. que dice hallarse Madrid en descubierto por contribuciones de la epoca Constitucional, expresaba con fha. de este dia haberse reunido con los Sres. Consiliarios D. José Vasconi, y viendo se llegado el plazo señalado por ultimo y perentorio, habia procedido á formar la contra liquidacion que acompañaba tan favorable como veria el Ayuntamiento, siendo de parecer que se reclamen de la Dirección de Hacienda las cantidades que aparecen á favor de Madrid, y que con presencia delos datos que se citan en el borrador que incluia para contestar al Sr. Intendente y otro de la exposicion para S. M. pasaria el Ayuntamiento su conformidad ó resolveria lo que fuera de su agrado. Y se acordó: Se hallan conformes las dos minutas que se expresan, pongansé en limpio, firmen y dirijan.

Dió cuenta de que por acuerdo de ten.te de este mes fué encargada la Comision que entiende en los presupuestos y habilitacion de Quarteles para la Milicia Urbana, de entender nueva contratacion para el Edificio. Sr. Subdelegado gral. del Fomento segun llebaba entendido la misma Comision, y que con fha. de este dia manifestaba cuanto se le ofrecia y parecia poder se manifestar al citado Edificio. Sr. á sus observaciones hechas en oficio de veinte y cinco de Abril ultimo en virtud del presupuesto que se le habia remitido. Y se acordó: se aprueba lo espuesto por la Comision, y conforme á ella, se conteste al Edificio Sr. Subdelegado á nombre del Ayuntam.to concluyendo con recordar el presupuesto que le está remitido.

Entró el Sr. Llano.

El Sr. D. Severiano Perez Jaramillo manifestó de palabra

que con motivo delos males que padece, tiene prevenido de ausentarse de Madrid por una temporada, y que lo haría presente para noticia de SE. Y se acordó: quedá el Ayuntam.to enterado.

Vióse un oficio del Sr. D. Diego del Rio Sria. de del corriente, en que decía que no siendo posible informar delos sugetos que se proponen para Arquitectos por no le enteramente desconocidos, debolvia las propuestas que se le dirigieron por acuerdo de diez y nueve de Abril, creyendo que si el Ayuntamiento lo estimaba se podría nombrar los propuestos en primer lugar, por que siendo responsables los que los proponen, sin duda deben merecer su mayor confianza. Y se acordó: Se nombra á los propuestos en primer lugar á quienes se citará para que se presenten á jurar.

Dióse cuenta del expediente instruido á ord.n de espresion que dirio al anterior Sr.no Sr. Corregidor el Director de Arbitrios D. Juan.co Sanguesa con fha. seis de Marzo de este año acerca de que el Sr. D. José Agustin de Larramendi Director gral. de Caminos estaba pronto y deseoso de complacer á SE. en facilitar el agua dela Noria del Arrecife propia del Establecim.to de Caminos y deseaba se le oficiase para fijar las bases convenientes. Que pasado con efecto el referido oficio, contestó el Sr. Larramendi en catorce del mismo haber comisionado al Ayudante de Caminos D. Agustin



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Arrieta para que en union de Sanguesa examinase si con la noria dela salida dela Puerta de S.n Fernando podría hacerse el servicio con la idea de que se conserve y prospere el arbolado del paseo nuevo dela Puerta de Fuencarral, y lo dice era indispensable ponerla corriente de maroma, cangilones, y renovar y componer algunos anillos dela linterna y rueda, que todo ascenderia á ochocientos d.s y que tambien era conveniente reconocer la Arca y fondo del Pozo á fin de sacar algunas maderas que amenazan y deberian con facilidad la maroma. Que respecto al riego no parecia se presentaba inconveniente en que se facilitase siempre que se estableciese una extraccion de agua periodica por cuenta del ramo y dela Villa segun las consideraciones que espresa, y concluye creé hacer un servicio al ramo proponiendo á dho. Sr. Larramendi que en atencion al considerable plantio que tiene la Villa en todos los Caminos dela Nueva, no pondrá guiza reparo en encargarse del corto numero de arboles propio del ramo que estan en las inmediaciones dela Puerta, para cuya conservacion podría cederle la noria, obligandose igualmente á su entretenimiento, y dio dho. Sr Larramendi

perfecion, seguridad y seguridad, pues los cortos reparos que deben egecutarse en ella para facilitar con mayor aumento las utilidades de su riego, ascienden á poca cantidad, y por tanto encuentra utilidad en esta adquisicion, mas S.S. devia ordenar al referido Director de Arbolados digese si las ventajas que esta adquisicion produciria al arbolado equilibra los gastos y demas obligaciones en que entraria Madrid tomando bajo su cuenta el riego, plantacion, poda y demas del arbolado que en el dia grava sobre la Direccion de Caminos y Canales en todas las Carreteras que salen de la Corte. Que dho. Sr. Corregidor decretó pasase al Director Sanguesa para que tomando en consideracion la duda que promueve el Sr. Arquitecto mayor, digese de un modo positivo si las ventajas que proporciona al ramo la adquisicion de la noria compensarán los sacrificios y obligaciones que impone á Madrid: y dice dho. Director que su anterior informe considerado bajo el punto de vista que debe mirarse el objeto de que se trata ofrece por si mismo cuantas ventajas pueden decidir en el asunto, y que querer regular bajo un aspecto productivo y de especulacion pecuniaria que él lo que induce la noria

á parece que lo mejor seria se encargase de todo el arbolado la Villa como lo propone el referido ayudante de Caminos en cuyo caso no tendria inconveniente la Direccion en ceder la Noria, pudiendo de esta manera estender los riegos á mayor distancia de los arbolados que están á su cargo, lo que no podria menos de ser la ventajoso. Que trasladado por dho. Excmo. Sr. Corregidor al Director Sanguesa para que digese lo que se le ofreciese, contestó al actual Sr. Corregidor haber reconocido dha. Noria, resultando que la fabrica es de solidez, que el estanque aunque no tan grande como debiera, está en buen estado, utilidades que han de resultar á los arbolados que se han de plantar en aquellos puntos, y que entiende puede adoptarse la propuesta del Sr. Director de Caminos, quedando á cargo de la Villa la propiedad de la Casa Noria, la conservacion y mejoras que crea oportunas en ella, igualmente que el arbolado que en dho punto pertenece al ramo de Caminos; y que como esta opinion debia rectificarse por parte de la facultativa de obras, podria revisar S.S. para mejor acierto tomar el parecer del Sr. Arquitecto mayor. Que en efecto S.S. decretó pasar todo al Sr. Arquitecto mayor para que informase lo que se le ofreciese y pareciese, y lo hizo diciendo no encuentra egepcion alguna contra la propuesta de accion que manifiesta el Sr. Director de Caminos, que el estado de aquella Casa Noria la halla en todo

del Sr. Arquitecto mayor, é inventie las ideas; y haciendo sobre esto reflexiones acerca delos monumentos de las artes y establecimiento de Jardin Botanico y Museo que nada producen, y dela hermosura y embellecimiento de esta Capital con los arbolados, concluyó no puede desecharse la propuesta cuyas ventajas considera ya' por no gravarse la Villa con la manutencion y cuidado de un cortisimo trasunto: que el paso de mulas que saquen el agua para el paseo nuebo, suplirán tambien para el pequeño ramal que produce la Cuestion: que los gastos de remontas, riego y plantio ó reposicion de marras, son insignificantes: que tampoco se hará aumento de guarda en este distrito, que si se compara la pequeña servidumbre con los bienes que há de reportar la noria, es preciso convenir que tal adquisicion é un bien inapreciable, y que en el momento debe transigirse este negocio. Y dho Sr. Corregidor há declarado que pareciendo indudable por lo que arrojan los informes la ventaja que debe producir el arbolado de esta Villa la adquisicion dela noria, pero como al fin hay que repararla, y en cambio de esta maquina se impone á Madrid una nueba servidumbre, pase á este Ayuntam.to para que se sirva resolver lo que estime mas acertado. Enterado S.E. de todo acordó: Conformarse con la adquisicion dela casa Noria que se propone

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

quedando á su cargo la propiedad para su conservacion y mejoras que crea oportunas, cuidando del arbolado que en aquel punto pertenece al ramo de Caminos; y Cualba todo al Sr. Corregidor para que S.S. se sirva disponer lo conveniente á fin de que tenga efecto la cesion y entrega que debe hacerse de todo por la Direccion de Caminos.

En este Ayuntam.to se conferenció acerca delo que se trató ayer en la reunion que tubieron varios Sres. individuos de esta Corporacion con motivo delo que se estampó en el periodico titulado el Trueno del Jueves ocho del corriente, num.o ciento treinta y ocho en grave ofensa y calumnia del E. por ser opuesto há todo lo que há practicado de resultas delos pedidos que há hecho el Sr. Comandante dela Milicia Urbana, y propuesta de tambores y Cornetas. El Sr. Corregidor manifestó haberlo puesto en conocimiento del Exmo. Sr. Subsecretario en consecuencia del encargo que se le hizo, y que alcanzando S.E. en el justo sentimiento y sorpresa que há causado á esta Corporacion tantisimo hecho no conformes á lo ocurrido en el particular há ofrecido por su parte dar á conocer al perio-

duta la ligereza con que ha procedido en su escrito. Inmediatamente el Ayuntam.to y habiendose leido dos articulos redactados por los Sres. D. Gaspar Solivera y D. Antonio Dutari relativos á dicho particular, se convino en que puedan publicarlos por si en los periodicos que estimen, y habiendose propuesto y discutido acerca de si se ha de hacer una manifestacion por el Ayuntam.to de la conducta que ha observado desde que se le comunicó la Rl. orn. para la organizacion de la Milicia en esta Capital se acordó por unanimidad que se haga redactandose por la Comision que ha entendido en la formacion de presupuestos para los gastos de dha. Milicia con los Sres. Dutari y Rasonero. Pero no contemplando aun satisfecha con esto la opinion del Ayuntam.to por la calumnia que se estampa contra S.E. se manifestó por el Sr. Decano D. Diego del Rio debia acudirse en justicia á nombre del Ayuntam.to querellandose contra el periodista, y tratado sobre este punto se acordó: se votaria si se habia de acudir ó nó en justicia como proponia dho. Sr. Rio, y se verificó la referida votacion en esta forma.

Sr. Dutari dijo que no.
Sr. Campos: Que si.
Sr. Valdés: Que si.
Sr. Bonilla: D.
Sr. Monsalve: D.

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Sr. Conde: D.
El Sr. Duque: D.
El Sr. Llano: D.
El Sr. Marqués de la Llano: Que nó.
El Sr. Mendez: Que no.
El Sr. Garcia: Que si.
El Sr. Olivera: Que si.
El Sr. Zaramillo: Que si.
El Sr. Duque: D.

Y no habiendose regulado ninguna caballeria, el Sr. Rio se adhirió á su proposicion.

Resultando de esta votacion por la mayoria de dos votos contra tres, se acuerda en justicia á nombre del Ayuntam.to querellandose contra el periodista, y asi quedó acordado, y que al efecto se comunique á la Comision de pleitos otorgandose el correspondiente poder á favor de Procuradores; y se egecute = Bonilla = Campos.

Agustin Dominguez

Señores Corregidor Rio

Ayuntamiento de 14. de Mayo de 1834.

En la Villa de Madrid á catorce de Mayo de mil ochocien-

to treinta y cuatro, reunido en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntam.to ordin.o principio con la lectura del acuerdo hecho en el anterior y se hallaron conformes, habiendose egecutado despues los siguientes.

Fuentes.
Urrutia.
Gimeno.
Casab.
Manzanedo
Marquez.
Monsalves.
Marq.s de la Vinia
Peinado.
Falcona.
Bonilla.
Campo.
Dutari.
Entraron
Vergez.
Llano.
Valdés
Pardo.
Solsona
Romero.

El Sr. Secretario manifestó que consiguiente á lo resuelto en el Ayuntam.to de ayer de este mes acerca de la contestacion al Escmo. Sr. Subdelegado del Fomento en punto á su asistencia á las festividades que Madrid celebra, presentaba la indicada minuta que se habia entendido, y al mismo tiempo hacia presente que en la Gaceta numero ochenta y dos de ayer tarde se incluia una R.l orn. del corr.te que trata de que los Sres. Subdelegados de Fomento para que disfruten de la Prevendencia que les corresponde cuando concurran á solemnidades ó reuniones á que asistan los Ayuntam.tos ocupen el sitio que corresponde á su Presidente habitual. Enterado S.E. Se acordó: Se dé aviso al Escmo. Sr. Subdelegado de Fomento para todas las festividades y demas actos publicos que celebra Madrid, lo que se noticia á S.E. incluyendole un cartel de festividades para su conocimiento, é indicandole que la procesion de S.t Isidro en el dia de mañana, saldrá de la Yglesia Parroquial de S.t Andres mediante hallarse ocupada la Yglesia de S.t Isidro el R.l de donde salio otro año.

El Sr. D. Diego del Rio propuso se suspendiesen los efectos del acuerdo hecho en dia de ayer sobre que se acudiese



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

en justicia á nombre del Ayuntam.to guerellandose contra el periodista del titulado el tiempo, fundandose dho. Sr. Rio en el articulo inserto en la Gaceta de los Tribunales numero 3ero del Lunes dos del actual. Enterado S.E. se conferenció sobre el particular, y á su cons.te se resolvió se votase primero sobre si se suspendia la manifestacion acordada en dho. dia diez y veinte sobre la accion judicial: y verificada la correspondiente votacion de ambos puntos uno despues de otro, resultó del mayor numero de votos que se suspendiese todo, y asi que dó acordado.

Entraron los Sres. Vergez y Llano.

Se leyó un oficio del Sr. Corregidor fha. de ayer tarde trasladando para noticia del Ayuntam.to la R.l orn. del doce que á comunicó el Escmo. Sr. Secretario del Despacho del Fomento gral. del Reyno acerca de haber venido S.M. en conferir al Escmo Sr. D. José Martinez de S.t Martin la Superintendencia gral. de Policia del Reyno que desempeñará con retencion del cargo de Capitan Gral. de esta Prov.a Y se acordó: Quedó el Ayuntamiento enterado.

Vino con oficio del Sr. Corregidor fha. nueve del presente

trasladando para su noticia del Ayuntam.to la R.l Orn. que en
tres de dho. le comunicaba el Exmo. Sr. Secretario del
Despacho de Gracia y Justicia inserta[n]do el R.l
Decreto concediendo recompensas al Exercito Español
por su lealtad, disciplina y constancia en sostener el Trono de
la Reyna N. Sra. Y se acordó: Quede el Ayuntam.to enter-
rado.

Hizo presente que el Exmo. Sr. Subdelegado principal de
Fomento, dirigió oficio en doce de este mes manifestando
que aunque el auxilio de mangas, butrones y manoplas en-
tregados de orden del Ayuntam.to á D. Gregorio Catalina y Be-
cerril, Comisionado para la extincion de la Sangorta, ha facili-
tado los trabajos, se adelantaria en esto si todavia tubiese el
Ayuntam.to alguna emenos de la propia clase y se interesó
facilitarlas: Que en su vista y para no perder tiempo se dió
orden al encargado de la Casa obrera para la entrega de los
efectos que existiesen á proposito para dho. objeto, lo que se
avisó al citado Comisionado, y que así se contestó en fha. de
mismo Sr. Subdelegado. Y se acordó: Quede el Ayuntam.to
enterado.

Dió cuenta del informe dado por la Contaduria con fha. de
ayer tres en vista de lo espuesto por el Exmo. Sr. Nuncio de
S. S.d solicitando su refaccion, sobre lo que decia haber
practicado liquidacion de los doscientos cuarenta y tres dias
contados desde primero de Octubre de mil ochocientos trein-



VALGA PARA EL REINADO DE S.M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

ta y tres á fin del presente, ascendiendo á quince mil
ochocientos treinta y nueve r.s y un maravedi, no pudiendo me-
nos de llamar la atencion del Ayuntam.to acerca de la instancia
que dho. Sr. Nuncio tiene entablada de Agosto de mil ochocien-
tos treinta y tres pidiendo su reformacion hasta fin de dho. año en
que manifestó que si las razones que tubo para retardar su
viage no podian reformarse, y que cesaron con dho. referido que
una retencion de otro tiempo y haber sido su permanencia é
instancia en Madrid hacia variar aquel concepto. Y se
acordó: Pase á la Comision de transacciones para lo que ha
de entenderse.

Leyó el Sr. Alcalde

La Comision de oficio dió cuenta del Exmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Tole-
do fha. en del corriente contestando al que se le dirigió en fha.
para que designase un Sr. Obispo que celebre de Pontifical
en las exequias por el Sr. Rey D. Fernando Septimo, diciendo
que en el año ultimo manifestó la obligacion que tiene todo
Obispo de pedir licencia para celebrar de Pontifical en Diocesis
agena, la que no ha pedido ninguno en el presente año, y
finalmente por consideracion al digno objeto de la funcion

acordada y por obsequio al Ayuntam.to por milicia por esta vez que la plaza celebran cualquiera delos Ministros residentes en Madrid a lo que no se prestará en adelante sin el expresado requisito. Y se acordó: Quedar el Ayuntam.to enterado, y que el Sr. Regidor que celebre en la festividad del Corpus obtenga la licencia necesaria al efecto, con facultad para ello de la Comision de Corpus a fin de que esta lo haga.

Se leyó un oficio en que el Sr. Corregidor con fha. cinco de este mes traslada al Ayuntam.to lo que en dho. dia pone en conocimiento de la Direccion general de Rentas el contenido del oficio de treinta de Abril ultimo, y que con el justo fin de evitar que el Ayuntam.to carezca de los cuarenta mil R.s que se le retienen por falta de presentar las relaciones de la produccion de las Donaciones &.a no podia menos de volver á molestar la atencion del Sr. Corregidor para que se sirva aquel observar y que aprobadas que sean por la Direccion grab.a cesará la referida retencion. Y se acordó: Dígase al Sr. Intendente por oficio que firmará el Sr. Corregidor, la

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

reminion que se le libro con oficio de veinte y dos de Abril ultimo de la relacion de producto que se expresa para que se aga la retencion delos cuarenta mil R.s mensuales.

Entro el Sr. Conde

Pone un oficio del Sr. D. Julian de Reynalte fha. siete del que sigue acompañando certificacion de facultativo en que consta el mal que padece, y que aquella carezca de aires y alimento para restablecerse dejando en su lugar para el desempeño delas Comisiones que estan á su cargo al Sr. D. Cristoval Gomez Bonilla si fuere del agrado del Ayuntam.to Y se acordó: Queda S.E. enterado y conforme con lo que propone el Sr. Reynalte.

Dijo cuenta de un espediente por el Sr. Comisario de Alguaciles D. Manuel del Canal en virtud de este mes, con vista de la memorial presentada en solicitud de la vara de Alguacil vacante por fallecimiento de Mariano Bonay manifestando tocar por antiguedad al Portero D. Juan Bodero, siguiendole en ella para lo subsistir D. Manuel

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sevilla y D. Felix Antonio Molina, no parece ser
á este caballero indicar á los demas que la pre-
tendida por que los restantes en superior nume-
ro que fueran mas ó menos dio en ambigüedad no
lo han hecho. Y se acordó: como propone el Sr. Comisario
de Alguaciles, espídase el correspondiente título á Juan
Rodero el que presente la fianza de residencia y acredi-
tando haber pagado la media anata concurra á
prestar el juramento acostumbrado. Y tenga para
presente para lo sucesivo que no debe darse curso
tales nombramientos como está resuelto.

Dicho presente un memorial de D. Carlos Rebo-
llo Empresario de Teatros acompañando otra Escri-
tura otorgada por D. Miguel García de Vinto, consti-
tuyendo parte de la fianza que debe garantir el contra-
to de la Empresa con hipoteca de una casa que le per-
tenece en esta Corte cuyo valor líquido asciende á
cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta
R. por manera que con esta Escritura y las presentadas
anteriormente se halla completada y con exceso la fian-
za de un millon quinientos mil R. que ofreció, y solici-
ta se le dé por cumplido y resolver lo que corresponda
á su solicitud. Y se acordó: Pase á los Sres. Pro-
curadores con el expediente y Escritura de Empresa
para que se sirvan reconocer las fianzas que se pre-
sentan y expongan lo que se les ofrezca.

Vió un oficio del Sr. Corregidor de ser de este
mes en que traslada lo que dice el Administrador gral.
de limpiezas en cumplimiento de una R. orn. para q.e
se hallasen prontos en los dias nueve y diez que estan
señalados por S. M. para las exequias por el alma
de su augusto Esposo en la Iglesia del Colegio Imperial
á fin de proceder el Sr. Arquitecto mayor los derrumbes, cu-
bas y demas obras necesarios, para que designase el
sitio donde deben colocarse con el objeto de evitar los desgra-
cias que pudieran ocurrir en caso de incendio. Y se acor-
dó: Queda S. E. enterado.

Dicho cuenta de lo que manifiesta la Comision que
entendió en el ramo de Empedrados á fin de lo resuelto en
el expediente de Sitio de este mes, á las instancias de D.
Fran.co Gomez y Diez Prayla, Interventor y Apareja-
dor del expresado ramo, exponiendo que en su concepto

reb abonarán al Aparejador Grayle la asignación que obtenía como Maestro de Empedrados, y que así á este como al Interventor Gomez se les abonará sus jornales por medio de una hoja semanal que presente el Sobrestante mayor de Obras con el V.º B.º de la Comision, previniendo á la Contaduría que con este requisito se les satisfaga inmediatamente lo que tienen devengados y lo corriente. Y se acordó: Con la Comision, diciendo la Contaduría lo que ganaba anteriormente el Aparejador Grayle como Maestro que fué de Empedrados.

Visto presente lo que exponen los Sres. Procuradores en el expediente causado sobre jubilacion del Sobrestante que fué de Empedrados D. Facundo Yañez manifestando entienden conformes con la Contaduría, que la Dip.on en que cita de veinte y ocho de Julio último no deja arbitrio alguno para acceder á la jubilacion de Yañez que propuso la Comision, el que solo tiene dro. á seguir aquella á ser empleado en destino cuyo desempeño sea compatible con su anciandad. Y se acordó: Con los Sres. Procuradores.

Entró el Sr. Salvoces.

Visto un oficio del Sr. Teniente de Villa D. Pedro Balbeca en que manifiesta el proceso formado por su juzgado



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

y Escribanía del numero de D. Punto Sancha en virtud de orden del Sr. Corregidor con motivo del hundimiento acaecido del Castillejo de maderas hecho para la colocacion del Balcon que se está construyendo en el paseo titulado Delicias de la Princesa, para la averiguacion de los circunstancias de dho. hundimiento que en el acto causó la muerte de Ventura Gabriel quedando heridos Manuel Prendon y Vicente Lema, el primero gravemente, que de resultas falleció en el Hospital siendo todos tres trabajadores en dha. obra, y que como de las diligencias resultó no hubo culpa de nadie, procedido únicamente de un fuerte Huracan, mandó sobreseer en el expediente y que se haga presente á V.M. la desgraciada situacion á que han quedado reducidas Juana Lafuente, y Francisca Bravo, viudas del Gabriel y Miguel, cuya providencia se ha confirmado por la Sala Audiencia, y que á la viuda de dhas. interesadas reunen la penuria de haber quedado la primera con tres hijos, y la segunda con dos hijas, la una de ellas demente, en vista de cuyas circunstancias podrá acordar V.M.

en su veneficio la preferencia q.e en el mas conveniente, á enjugar sus lagrimas. Y se acordó: Hagase una exposicion á S. M. por medio del Sr. Subdelegado del Fomento de esta Provincia pidiendo la gracia de alguna asignacion sobre los fondos destinados á la obra ó de lo q.e sea de su agrado.

Dióse cuenta de una exposicion de la Seccion de la Comision de Teatro en q.e dicen haberse concluido de inventariar los efectos del vestuario y entregadose á la Empresa, y han cesado por consiguiente los dependientes q.e habían en el Almacen encargados de dho. ramo, y se les debe las cantidades q.e respectivam.te expresan siendo su total novecientos setenta y cuatro R.s q.e tambien ha sido presida la asistencia de D. Cristoval Cuenta, y tiene delengada una suma importante dos mil quinientos R.s q.e el Escribiente q.e era de la Contaduria de Teatros D. Tomas Sandoval por parte de la Comision para llevar una apuntacion exacta del Inventario q.e sirva para confrontar con la Copia formada por el Escribano y evitar de este modo equivocaciones q.e pudieran ser muy perjudiciales, y tiene delengados treinta y nueve dias q.e ascienden á trescientos noventa R.s y q.e si mereciese la aprobacion del R.o se sirva acordar se libre al Escribano q.e actua en dho. Inventario D. Alejo Lopez



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

la cantidad de tres mil ochocientos veinta y cuatro R.s á que ascienden todas las partidas á fin de que haga el pago á los respectivos interesados. Y se acordó: Pagúese, á cuyo fin se dé cuenta en Junta de Propios para que la libre y se encargue á la Comision q.e sirva disponer la mayor actividad en la conclusion de dho. inventario para evitar mayores gastos.

Hízose presente q.e habiendose llamado á D. José Viejo Medrano por el Sr. Corregidor para q.e manifestase el estado en q.e tubiesen los preparativos del alumbrado de esta Capital por medio del q.e presentó una exposicion para el Ayuntam.to con motivo del presupuesto formado para el alumbrado de la plazuela q.e existe del R.l Palacio en la parte q.e mira por Madrid, exponiendo lo q.e se le ofrece acerca del corte de ciento treinta y dos mil R.s y q.e veia paralizados sus fondos y operaciones hasta el terminante y decisivo resultado del particular, y q.e aunque por dho. Sr. Corregidor se le hicieron diferentes reflexiones, contesto q.e no podia decir

otra cosa) por lo que resolvió S.ª se hiciese presente al Ayuntam.to dha. esposicion. Enterado S.E. de todo, Acordó: Pase con los antecedentes á los Sres. Procuradores para que expongan lo que se les ofrezca acerca dello que manifiesta el Empresario, respectivo al abono de los ciento treinta y dos mil rs. como asi mismo acerca dela mejoramiento que se advierte para llevar á efecto el nuevo alumbrado de esta Capital que ha tomado á su cargo la Empresa.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Corregidor en que para resolver lo conveniente acerca de una instancia de D. Manuel Fernandez, Celador del alumbrado del Cuartel del Barquillo pidiendo se mande el abono de sus sueldos devengados desde veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve á fin y ocho de Agosto de mil ochocientos veinte y ocho en que tubo efecto su reposicion, espera que dando cuenta al Ayuntam.to se sirva informarle cual fué la causa por que no se abonaron á Fernandez los sueldos devengados desde la fha. de su purificacion segun lo mandado por S.E. en R.n de doce de Agosto de mil ochocientos veinte y ocho. Enterado S.E. y dello que resulta delos antecedentes. Se acordó: Informese al Sr. Corregidor lo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

que consta de dhos. antecedentes.

Vióse un memorial de Nicolas Sanchez, Voluntario Urbano y Oficial de Fontanería en que dice se halla sin trabajo tres meses hace, y solicita se le proporcione colocacion en su clase de Oficial ó ayudante de fontanería para sostener su familia. Y se acordó: Pase á la Com.n de Fuentes para los mas convenientes.

Tubo presente lo que expone la Contaduría de Rl. dello en oficio de Abril á el oficio del Sr. Intendente de esta Provincia sobre la liquidacion dello que esta Villa es en deber á la Rl. Hacienda por la consignacion de doscientos treinta mil, trescientos y ocho rs. y cuatro mrs. sobre los rendimientos del arrvitrio de Tabernas. Y se acordó: Pase á los Sres. Procuradores.

Dióse cuenta dello que informa la Comision que entendió en el ramo de Empedrados habiendo oido al Sr. Arquitecto mayor sobre el informe pedido por el Sr. Corregidor acerca dela instancia de D. Pedro Garallalde en solicitud de que se le declare subsistente de interventor de Empedrados mediante los conocimientos y meritos que ha contraido

en el ramo, conformandose la Comision con lo q.e dice dho S.r Arquitecto mayor, pero no en la parte que manifiesta el aumento de un nuevo interventor, pues desde luego se persuade que el nombrado será suficiente. Y se acordó: Pasese á la Comision nombrada en acuerdo de siete del corriente en union del S.r Conde de Toreno Marques, para que lo tenga presente en el informe que se le pide por aquel acuerdo.

Vióse un oficio del S.r Corregidor de diez de este mes participando para conocim.to de S.E. que en vista de lo espuesto por el Ayuntamiento, representantes de la Compañia Comica, y el Empresario actual en el expediente instruido á instancia de Rita Gimenez, viuda del actor Guillermo Fernandez, pidiendo la viudedad que la corresponde, la ha señalado la de tres R.s diarios que deberá percivir desde cinco de Enero de este año siguiente al del fallecimiento del citado Fernandez. Y se acordó: Quede el Ayuntam.to enterado, y comuniquese á la Contaduria para que en ella conste.

Vióse presente que á cons.n del acordado por S.E. para que bolviese al S.r Corregidor el expediente seguido á instancia de Pablo Blanco apuntador del Teatro, en soli-



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

citud de jubilacion, para que se sirviese oir á la Empresa, ha espuesto esta las razones que tiene para el abono de dha. jubilacion por que no acredita ha tenido imposibilidades, reservandose hacer uso de su drô. ante los Tribunales ordinarios en el caso de que S.E.a no juzgando fundadas sus observaciones, crayen deber conceder la jubilacion; y S.E.a ha decretado pasese este esped.te al Ayuntamiento para que con arreglo á lo que previene el art.o quinto de la R.l Orn. de diez y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta, exponga lo que se le ofrezca. Y se acordó: Pase á la Comision de Teatro, y hecho á los Sres. Procuradores.

Dióse cuenta que debuelta igualm.te á este S.r Corregidor la Solicitud de Ramona Leon, viuda de Juan Arriaga, pidiendo la viudedad que la corresponde, á fin de que se sirviese oirse á la Empresa á cuyo cargo está el pago de jubilaciones y viudedades, ha espuesto esta está corriente en abonar á dha interesada la viudedad de tres R.s diarios desde el dia treinta de marzo ultimo. Y S.E.a ha decretado que en conformidad de lo prevenido en el articulo quinto de la

Vrēn de diez y seis de Febº de mil ochocientos treinta para este expediente al Ayuntamiento á fin de que exponga lo que se le ofrezca. Y se acordó: Pase á la Comision de Teatros, y hecho, á los Sres. Procuradores.

Vióse la instancia hecha por D. Francisco Palomo dueño de una casa calle del Relox numero mod. veintiuna quinientas cincuenta y cuatro, pidiendo licencia para reedificarla de nueva planta y egecucion de fachada con arreglo al plano que acompaña; y que la Srēn. Regidora del Cuartel y Arquitecto mayor no hallan reparo bajo las reglas que este previene. Y se acordó: Concederle la licencia pedida con arreglo á lo que se informa y dése por certificacion, teniendo presente lo mandado en cuanto á la colocacion de materiales y escombros para no embarazar el transito publico.

Se leyó un oficio del Exmo. Sr. Duque de Goa, Subdelegado principal de fomento fecha siete de este mes, pasando al Ayuntam.to una exposicion de Punto de la Plaza y Mariano Perez Vargas vecino de Cofalriz, solicitando que no se les exija los ocho mrs. de romana en las aceitunas que introduzcan y vendan sin hacer uso de tal peso, á fin de que se sirva el Ayuntam.to informarle con urgencia lo que se le ofrezca y haya acerca del origen de



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

dho. arcivitrio, acompañando al info.me un tanto certificado de la Escritura que tienen hecha los actuales arrendadores, y un egemplar del anuncio publicado en esta Corte para inteligencia de los vendedores. Y se acordó: Informe lo que resulte con copia de las condiciones y del remate.

Dho Secretario hizo presente que con motivo de hallarse ocupada la Pqª Yglesia de Sn. Isidro hasta dispuesto el Sr. D. Juan Gimenez Cura Ecónomo de esta Feligresia de Sn. Pedro que saliese la procesion en la tarde de dho. dia de la Yglesia Parroquial de Sn. Andres, y que se pasasen los oficios correspond.tes como se hizo para no perder tiempo, sin perjuicio de dar cuenta al Exmo. Ayuntam.to en la primera sesion de lo que enterado S. E. quedó conforme y aprobó lo practicado. = Ruiz Monfalbo = Dutari.

Valentino Dominguez

Ayuntamiento de 17 de Mayo de 1834.

Srēn. Corregidor Vice. } En la Villa de Madrid á diez y seis de Mayo de mil

ochocientos treinta y cuatro, y reunidos en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntamiento se dió principio con la lectura de los

Fuentes.
Vargas.
Jimenez.
Casab.
Manzanio.
Merder.
Fuentes
Monsalves
Llano
Urrutia.
Valdés.
Dutari.
Primero.

acuerdos hechos en el anterior y se hallaron conformes, habiendose egecutado despues los siguientes.

Se presentaron Roque Laguna nombrado para Cuadrillero de numero, Manuel Fuente, Miguel Llano, y Cayo Martin para labradores particulares segun lo resuelto en dicho de este mes, a quienes se recivió el correspondiente juramento y la declaracion jurada que previene la R.l Cedula de primero de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro. Y se acordó: Se les expida el titulo de costumbre.

Se leyó un oficio del Sr. Corregidor fha. de este dia, noticiando al Ayuntamiento que S.M. la Reyna Governadora se había dignado autorizar al Sor. Duque de Gor y Capitan General de esta Provincia para que en union de S.S. tubiesen corriente para el veinte y cuatro de Julio proximo que es la solemne apertura de las Cortes, los edificios en que deben celebrar sus sesiones, y que á propuesta del mismo Sor. se había servido S.M. aprobar la eleccion del Salon llamado de Embajadores en el R.l Sitio del Buen Retiro para las sesiones de los Procuradores del Reyno y



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

para las dichos Procuradores el Convento del Espiritu S.to encargando á dha. Comision la direccion y cuidado de las obras necesarias que deberán abonarse por la R.l Hacienda. Que en cumplimiento de dha. Soberana resolucion había acordado la Comision que los fondos que se recauden ingresen en la Tesoreria de esta Villa con absoluta independencia de los comunes y sin gratificacion alguna, y que en vista de las cuentas que se presenten se librará contra aquellos las Cantidades, firmando los libramientos los tres Sres. individuos de la Junta, por cuyo Secretario que lo es el del Corregimiento se intervendrán las entradas y salidas. Y se acordó: Queda el Ayuntam.to enterado y comuniquese á quien corresponda.

Dióse cuenta del informe pasado por los Letrados Consistoriales con fha. once de Marzo de este año, y por los Sres. Procuradores en doce de Abril siguiente á cerca del expediente sobre liquidacion de atrasos á favor de la R.l Caxa de Amortizacion por anticipaciones hechas á Madrid para el Pago del Subsidio extraordinario de trescientos millones

en el año de mil ochocientos, manifestando los primeros cuanto resulta y se les ofrece, pareciendole debería practicarse aquella liquidacion con asistencia del a Diputacion del 5to Gremio, del Protector del a Obra del Sto Lugares, y de un Comisionado del a Rl Caja de Amortizacion, y de un individuo elegido por el Ayuntamiento para que fije el estado de credito ó debito en que se hallasen respectivamente las partes que han intervenido en el negocio; y que los Srs. Procuradores dicen que con vista de todo creian que el Ayuntamiento debia nombrar persona de su confianza debidamente autorizada para dha liquidacion, pero advirtiendole que esta se ha de practicar con asistencia de otra que nombre la Diputacion del 5to Gremio, del Protector del a Obra Pia del Sto Lugares, y de un Comisionado del a expresada Rl Caja, quienes depuren y practiquen cuanto dicen los Letrados Consistoriales. En seguida se vió un oficio del Sr. Intendente fha. nueve de este mes dirigido al Sr. Corregidor y por Sa al Ayuntamiento, diciendo que esperaba merecer del Sr que con toda brevedad se sirviese disponer que el individuo que elija el Ayuntam.to para la expresada liquidacion se presentase inmediatam.te en la Contaduria de rentas con objeto de proceder á ella.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Enterado el Ayuntamiento de todo. Se acordó: Como propone los Sres. Letrados Consistoriales y los Sres. Procuradores. Se nombra por parte de Madrid al Sr. Contador D. Pedro Monfort y Vergel, y en caso de indisposicion, al oficial mayor D. Liborio Camarzana, á quienes se pasen los antecedentes, y se noticie al Sr. Intendente diciendole que S.E. considera muy conveniente y util la concurrencia de la Diputacion del 5to Gremio, Protector de la Obra pia del Sto Lugares, y de un Comisionado de la Rl Caja de Amortizacion.

Se recomo. dos oficios del Sr. Corregidor fhas. cinco y diez y seis del presente, nombrando a D. Gregorio Rubio Escudero para Alcalde de Barrio del Comun, y a D. Vicente Marcelo para el Barrio de Santiago. Y se acordó: Citese á estos interesados para que se presenten á jurar el Miercoles veinte y uno del corriente y tambien se citará á los que se expresan en el acuerdo de diez y nueve de Abril ultimo.

Se leyó un memorial fha. diez de este mes, del

Alguaciles del Juzgado, Pedro Gallego, Cipriano Carnicero, Ygnacio Olavide, y Miguel Caraballo, replicando al Ayuntamiento se sirviese mandar se les abonase la gratificacion acostumbrada por su asistencia á correr la Plaza y demas en las funciones Nl. de Toros practicadas en Junio del año ultimo segun y en los terminos que se verifico con sus compañeros Juan José Martinez. Y se acordó: Deuse docientos rs. á cada uno de dhos. quatro Alguaciles medio cuarto á que se los mil quinientos que segun costumbre se daban al Alguacil mayor, solo se dieron trescientos cuarenta rs. al que hizo sus veces.

A hizo presente que por acuerdo de catorce de este mes se pasó á la Comision de transacciones la solicitud del Emmo. Sr. Nuncio de Sl. Sd. sobre abono dela refaccion que tiene obtenida, en cuya Comn. manifestó de voz la misma Comision que consiguiente á la visita que habia hecho á S. Emma. podria librarsele doce mil rs. por completo dela citada refaccion. Y se acordó: Sí hacerlo, y para ello se celebre en este dia Junta extraordinaria de Propios.

Dió cuenta de un Expediente dirigido por el Sr. Corregidor en diez y ocho de Febrero ultimo á instancia de Francisco Ruiz y Benito Frias, Abastecedores de Carnes



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

solicitando por las razones que manifestaban y evitar perjuicios, que se restituyese el Matadero de Carneros al sitio en que estaba interin se hacen las obras precisas: Cuya solicitud reproducian en representacion de veinte y siete de Marzo y en otra de diez de este mes que tambien pasó el Sr. Corregidor con decreto del catorce para que se diese cuenta con antecedentes. Y se acordó: Pase á los Sres. Comisario de Carniceria para que informen oyendo al Arquitecto mayor y á los facultativos de Medicina que estimen acerca de mejorarlo, acompañando los antecedentes que haya.

Vió un oficio del Sr. Marques de Espinardo fha. 22 del corriente, dirigido á los Sres. dela Comision para el equipo dela Milicia Urbana expresando haberse procedido al examen de los individuos trompetas para el Escuadron de Caballeria, y resultando los mas utiles Ramon Rebolt, Laureano Diaz, Ciriaco Zumbana, Ramon Rico, y Antonio Garcia, proponiendo al primero para Cabo, y los otros cuatro para trompetas, y rogando se les expida nombramiento y se disponga lo necesario para su equipo. Y se acordó: Se nombran dos trompetas segun el Reglamento, y pase á la Comision para que elija

á los sugetos que la parezcan.

Dióse cuenta de un oficio del Exmo. S. Subdelegado del Fomento de esta Provincia en que inserta la R.l orn. que le comunica el Exmo. S. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento confirmando en este mes remitiendole una instancia de Mariano el Abascal empresario delos bayles de Mascara concedidos por S.M. al Ayuntam.to solicitando la rebaja delo correspondiente á los ocho bayles que dejó de dar, por haberse concedido otros permisos con posterioridad á su contrato, á fin de que con vista resolucion informe el Ayuntam.to lo que se le ofrezca y parezca. Y se acordó: Estandad el informe del resultado de todo con espresion delas condiciones delo contrata, pareceres, y acuerdos hechos.

Entraron los Sres. Solisores y Campo.

Hizose presente la contestacion del Exmo. S. Comisario general de Cruzada como Presidente dela Junta de Sanidad á tod. delo que se le ofició relativo á verificar la limpieza de Calles por departamentos alto y bajo, un dia si, y otro nó, segun propuso la Comision del ramo, en que manifiesta que por su parte encontraria muy util y ventajosa dha. disposicion y la apoyaria gustoso con la adicion de que las basuras se recogieran en los basureros



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

delas casas como se hacia antes, en lugar de ponerlas en las Calles por los perjuicios que indica; pero que como por la R.l orn. de veinte y siete de Marzo inserta en la Gaceta de cuatro de Abril se suprimen las Juntas de Sanidad en lo interior del Reyno, y que sus funciones van desempeñadas por los Ayuntam.tos se considera ya sin facultades para reunirse la Junta de Sanidad. Y se acordó: Se haga la variacion en las limpieza que propuso la Comision, y pase con urgencia á la misma para que teniendo presente la indicacion que se hace en este oficio proponga los medios que considere mas sencillos y adaptables para llevarla á efecto á fin de acordar en su vista lo que corresponda.

En atencion á lo que indica dho. S. Exmo. y teniendo presente que por la R.l orn. de veinte y siete de Marzo de este año inserta en la Gaceta de cuatro de Abril siguiente, tubo á bien S.M. la Reyna Governadora mandar se suprimieran las Juntas de Sanidad delo interior del Reyno, y que sus funciones van desempeñadas por los Ayuntam.tos

bajo las ordenes y con arreglo á las instrucciones del Subdelegado del Fomento; sin embargo de no haberse comunicado de oficio dha. Rl. orden, teniendo presente S.E. que por ella se le encargan las funciones de la Junta de Sanidad bajo las ordenes é instrucciones del Escmo. Sr. Subdelegado, y á que felizmente en el dia no hay necesidad de que se instale la Junta Provincial de Sanidad que prescribe el articulo octavo de la misma Rl. orden para cuando haya contagio. Se acordó: Se oficie al Escmo. Sr. Governador Civil de esta Provincia (titulo que segun Rl. Decreto tienen ya los Subdelegados) entendiendo el Ayuntamto. que para que esta Corporacion pueda desempeñar sin embarazo las funciones que se le encargan será mas conveniente que la Junta Municipal de Sanidad se forme de solo algunos individuos del Ayuntamiento á que se agreguen particulares celosos y algunos facultativos para asi podrá cumplirse mejor el espiritu de la Rl. orden que si entendiendo en estos negocios urgentes una Corporacion numerosa y ocupada en otras atenciones; á fin de que si mereciere su aprobacion pueda verificarse el nombramiento é instalacion de la Junta Municipal con arreglo á las instrucciones que se sirva dar sobre el particular. Dióse cuenta de la que informa la



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Comision de limpieza, habiendo sido del Arquitecto mayor, de que no resultando en el trozo de Alcantarilla construido por del Sr. D. Juan Antonio Lobian en la Calle de Peregrinos cuyo coste á ascendido á mil ochocientos sesenta y dos rs. ningun otro dueño que dho. Sr. Lobian corresponde el abono ó descuento de seiscientos veinte rs. y veinte y tres mrs. tercera parte de los mil ochocientos sesenta y dos de la cuenta presentada con arreglo á lo mandado por el Consejo y practica seguida en iguales casos, á no ser que S.E. atendiendo á lo que manifiesta el interesado de haber invertido en la obra varios materiales que le pertenecian, se le abone la cuenta por entero, bien seguro la Comision de que aunque el Arquitecto manifiesta sobre el particular la conocida probidad del sugeto que lo reclama, no puede oponerse su menor duda en su carrera. Y se acordó: Entregué por Srio. al del Lobian de lo q.e se informa p.r q.e en su virtud manifiesta lo q.e se le ofrece y dese cuenta. Ruiz Moreno = Dutari.

Faustino Dominguez

Ayuntamiento de 21. de Mayo de 1834.

En la Villa de Madrid á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres anotados al margen para celebrar Ayuntamiento, se dió principio con la lectura de los acuerdos hechos en él anterior y se hallaron conformes, habiendose agregado despues los siguientes.

Señores
Corregidor
Rio.
Fuentes.
Ytturralde.
Gimenez.
Vergez.
Llano.
Pardo.
Puente.
Bonilla
Velandia.
Valdes.
Campos.
Entrambasaguas.
Murrazin.
Mendez.
Monsalve.
Marqs. de los Llanos.
Dictani.

Se presentaron los Alcaldes de barrio y sustitutos nombrados por el Sr. Corregidor, á saber: D. José Ruiz, para Alcalde de el de Monclaua, D. José Fernandez Flores, para sustituto de el de Trinitarios, D. Cayetano Cabrera, para Alcalde de el de Descalzas R.s, D. Nicolas Torres, para id. de el de S.to Thomas, D. Luis Tejada, para sustituto de el de Afligidos; D. Valentin Ruiz, para id. de el de Guardias Españolas; D. Antonio Gil, para Alcalde de el de S.ta Maria, y D. Vicente Marcos, para sustituto de el de Santiago, á quienes se les recivió el juramento acostumbrado y la declaracion jurada que previene la R.l Cedula de primero de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro. Y se acordó: Se les expida la certificacion correspondiente; y por el Sr. Corregidor á nombre del Ayuntam.to se les escitó al mejor desempeño de sus respectivos encargos, y lo ofrecieron asi.

Se leyó un oficio

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

del Sr. Corregidor fha. de hoy y nueve del corriente trasladando al Ayuntam.to para que se haga presente en el de este dia lo que el Escmo. Sr. Secretario del Despacho del Interior le dirá en dos del mismo, de que á instancia de la Junta de Gobierno de los R.s Hospitales sobre abono del percivo en las contribuciones que gozan sobre las Casas de Madrid, se solicitaba que la Depositaria de Rentas abonase en derechura mensualm.te lo que ahora satisface el Ayuntamiento, y que el Mo. teniendo presente lo prevenido en R.l orn. de once de Marzo ultimo, se habia servido mandar se reuniese al mismo Ayuntam.to por ser su Soberana Voluntad, se hallasen á la posible brevedad cuantos obstaculos puedan entorpecer su puntual cumplimiento. En seguida se vió otro oficio del Sr. Corregidor fha. de este dia en que con referencia á la instancia de los citados R.s Hospitales, y reunido del puntual cumplimiento de la R.l orn. esperanda de once de Marzo, decia deberse adoptar medidas generales que asegurando la esperanza de los efectivos, les facilitase el socorro de sus urgencias con arreglo á las alteraciones á que estan sugetos todos los efectos

dela deuda publica, y que la importancia de este asunto obligaba al Ayuntamiento á tomarlo en consideracion con toda preferencia, pareciendo á S.S.ª deber se nombrar una comision de individuos de su seno que sin levantar mano se ocupe de presentar un proyecto que contribuya á realizar los deseos generales bien por la medida que indicia S.S.ª ó por otro que oido el dicho informe de personas inteligentes se le ofrezca. Despues se leyó lo espuesto por los Sres. Contadores en diez y siete del propio mes de Marzo consiguiente á la indicada S.S.ª en. de cuya manifestando cuanto se les ofrece y parece para su cumplimiento

Entraron los Sres. Munarriz. Mendez. Arguelles. Monasterio. Dutari.

Enterado el Ayuntamiento muy por menor de todo se discutió prolijamente sobre el particular. Y acordó: Que la Comision que entiende en examinar los fondos y medios de extinguir los deudas de Madrid, compuesta delos Sres. D. Diego del Rio, D. Juan José Lopez y D. José de Mancha á la que se agregaron los Sres. D. Manuel del Casal D. Juan Antonio Mendez y D. Antonio Dutari, con vista delo que produzca el espediente, tomando las demas noticias que crean convenientes, y recibiendo de las personas que estimen, propongan sobre todo, cuanto se les ofrezca y parezca: y sin perjuicio se dé cuenta en la Junta de Propios y Arbitrios para que segun lo permitan los fondos publicos se atienda al pago

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

que se reclama por los Sres Hospitales.

Vizo presente un oficio del Sr. Corregidor fha. diez y ocho del actual trasladando para noticia del Ayuntamiento lo que el Escmo. Sr. Secretario del Despacho del Interior de Orden de S.M. la Reyna Gobernadora se habia servido mandar que para que disfruten los Sres. Alcaldes de Barrio de la Prerogativa que les corresponde y está declarada cuando concurran á solemnidades ó reuniones á que asistan los Ayuntamientos ocupen el sitio que corresponde á su Presidente habitual y este el preferente que le sigue, y tambien cuando alternen asistiendo á las Juntas de Ayuntamiento sin tomar parte en votacion ni decision de ninguna clase. Y se acordó: Quede el Ayuntamiento enterado.

Vizo un oficio de Dª. Maria Teresa Soto de Marraci fha. diez y ocho de este mes acompañando los tres banderines que habia recibido, pertenecientes al primer Batallon de la Milicia Nacional Voluntaria de Madrid, que se sirvio conducir el Comandante Sr. de la Hoz y mandar hasta el cumplimiento en que quedó disuelto, creyendo de su deber ponerlos á dispo-

sicion del ayuntam.to por conducto del Sr. Corregidor su Presidente para que de ello haga el uso que tenga por conveniente, concediendole la honrra de contestarla el oficio. Y se acordó: Devuelvan las gracias á D.n Manl Torcuato Soto de Marzan, y la Comision de Milicia Urbana dirigonga que á dho. fin le pongan unas hastas para su uso y hecho se remitan al Sr. Comandante á fin de que los distribuya.

Dice cuenta de que por acuerdo de ocho de Febrero ultimo se pasó á informe de la Contaduria, y despues á los Sres. Procuradores, un memorial de D. Blas Garrido en solicitud de que se le abone la parte de sueldo que le corresponda como Administrador que fué de Rentas en la Puerta de Toledo: que dha. oficina en virtud de dho. oficio manifestaba los destinos que ha tenido Garrido y que segun la año invertido le correspondian tres quintas partes de la jubilacion segun la regla segunda artículo once del R.l Decreto de tres de Abril de mil ochocientos veinte y ocho, que al respecto de seis mil trescientos D.s que disfrutaba como aforador segun en el año de mil ochocientos diez y ocho, importaba su haber setecientos noventa y dos D.s anuales. En seguida se leyó otro memorial de dho. Garrido fha. diez y ocho de Marzo proximo, so-

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.
VALEN PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

plicando á S.E. por las razones que expresa que se le señale su haber con respecto á los siete mil trescientos cincuenta D.s como Administrador de Rentas Menores, y no á los seis mil trescientos que gozó como Aforador. Y se acordó: Pase Bruelva á la Contaduria el espediente con el nuevo memorial para que diga lo que se la ofrezca.

Entró el Sr. Arnoso.

Hizose presente que por acuerdo de veinte y dos de Enero de este año se pasó á informe de la Contaduria un memorial de D. Manuel Martinez Saavedra, solicitando la parte de sueldo que le corresponda como Interventor de Rentas que fué en la Casa Nastro, y que dha. oficina en oficio de veinte y uno de Febrero siguiente expresava los destinos que tuvo, y que le corresponden tres quintas partes de quinto de la jubilacion como comprendido en la regla segunda artículo once del R.l Decreto de tres de Abril de mil ochocientos veinte y ocho, y al respecto de ocho mil cuatrocientos D.s que disfrutaba como tal Aforador, importa su haber mil ocho D.s al año. Y se acordó: como propone la Contaduria y tengase presente para su colocacion.

Se leyó un

un memorial de Manuel Rivares, Portero de Caza, fha. veinte de este mes, suplicando al Ayuntam.to que en atencion á que por no poder continuar tiene dolor cuatro Alguaciles sentenciados á correr la Villa en las Dn.s funciones de Toros por haber sido arrojados al Ruedo y maltratados, se prestó á suplirle el espresado y suplicaba se le concediese la gratificacion que á sus Compañeros. Y se acordó: Que respecto á ser cierto lo que dice Rivares, se entienda lo resuelto en diez y siete de este mes, con inclusion de este interesado, repartiendose entre los cinco Porteros los ochocientos sesenta rs. que con los Novecientos cuarenta que se dieron al que sirve de Alguacil mayor, importan los mil quinientos que segun costumbre se han dado en otras ocasiones á dho. Alguacil mayor.

Se vió un memorial del Sr. D. José de Llano y Dávila fha. primero de este mes, esponiendo que á pesar de haber solicitado y obtenido del Ayuntam.to un Cuadrillero, que recayó en Antolin Rodriguez para que cuide de los sembrados, é tal la desvergüenza que se observa entre la gente inferior en robar los panes, y otros que lo comen los Caballerizas, que no és aquel suficiente para la conservacion de lo que tiene dho. Caballero, por lo que suplicaba



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

se dignase SS. concederle otro Cuadrillero, y se espidiese el título á Jerónimo Rebollo bajo la garantia y responsabilidad de dho. Sr. Llano por ser sugeto de su confianza é inteligencia en la materia. Y se acordó: Dese cuenta con los antecedentes en el Ayuntam.to inmediato.

Pasose presente que por acuerdo de cinco de Febrero próximo se pasó á informe de la Contaduria un oficio del Sr. Intendente acerca de la Contribucion de frutos civiles que debe cobrarse por el arrendamiento de los Molinos, Molido, Tercidos, y demas de Plaza Dn.s en las funciones de toros, y que en once de Abril ultimo decia que tenia informado en tres de Octubre del año anterior á otro oficio del mismo Sr. Intendente, de no poder dar razon de lo producido á los dueños de las casas, y que por lo respectivo á Madrid nada debia contribuir de frutos civiles por que este recae sobre utilidades, y Madrid no las tuvo en aquel caso. Y se acordó: Contestese al Sr. Intendente lo que dice la Contaduria.

La Comision que entiende en disponer lo necesario para las exequias por el difunto Sr. Rey D. Fernando Septimo

presentó la minuta de regalos para el convite, y el repartimiento de ellos, la cual fué aprobada y se nombró para entregar á las Señs. á los Sres. D.n Gaspar María Silvero, y D. Manuel María Monsalve, y para los caballeros, á los Sres. D. Juan Antonio Mendoza y Marqués de Llano; habiendose acordado que el Sr. D. Ramon Jimenez acompañe al Sr. Obispo celebrante, y el Portero de Estrados al Sr. Predicador. Que se ponga un pequeño refresco para los Sres. del Ayuntamiento y para los músicos, lo mismo que se ha practicado para las honras del dos de Mayo: que la asistencia se verifique como es costumbre, y que se pasen los oficios para la asistencia de la tropa y Alabarderos.

Dióse cuenta de un oficio del Señor D. Gobernador Civil de esta Provincia, pidiendo informe acerca de la exposicion hecha á S. M. por varios profesores de Música de las orquestas del Teatro, en que solicitan que la Empresa de los mismos les abone el sueldo que señalan sus reparticiones nombramientos. Enterado S. E. del contenido de dha. exposicion y habiendose indicado podria pasar para su instruccion é informe de la Comision de Teatros, manifestó en el acto el Sr. D. Diego del Rio no poder informar cosa alguna en este particular el Ayuntam.to ni la Comision de Teatros por



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

negocio privativo del Sr. Corregidor. Y se acordó: Pase á S. M. para que se sirva examinar el informe que se pide mediante obrar en su Secretaria los antecedentes á que se refieren.

Dióse presente un oficio del Sr. Corregidor fha. este dia en que dice que habiendose dignado S. M. señalar para la solemne apertura de las Cortes el dia veinte y cuatro de Julio proximo, y elegido por los Señs. Sres. Gobernador Civil, y Capitan Gral. de esta Provincia, y S. S.ª el edificio que fué Convento del Espiritu S.to ocupado en parte por la Empresa de Teatro, habia acordado lo desocupase en el termino de ocho dias. Y á su vez habiendo acudido solicitando del almacen que tiene en Madrid en el Prado pagando el Alquiler que se taxe, se que habia mandado instruir á los Sres. Comisarios, y lo noticiaba al Sr. Secretario á fin de que haciendolo presente en el Ayuntamiento de este dia acordase S. E. lo que tuviese por conveniente. Y se acordó: Que por ahora y atendiendo al objeto que motiva la traslacion de los efectos, se proporcione á la Empresa la parte que esté desocupada en el Corralon

de Madrid y no se necesita para la conservacion de los edificios de pasos y demas de la propiedad de esta Villa, á cuyo efecto, y para que la facultad se nombra á los Sres. D. Diego del Rio, D. Juan Bautista Iturralde y D. Luis Priego Pobés, para que en union del Sr. Corregidor dispongan sobre el terreno lo mas conveniente para el arreglo de este servicio en la mejor forma posible.

El Sr. Secretario leyó presente que en cumplimiento de lo acordado por la Comision de Propios á indicacion del Sr. Corregidor se había oficiado por S.E. al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento, manifestando á S.M. la practicidad de dha. facultad á la que habian asistido en los años anteriores los Concejos, y que hallandose este suprimido, y ceñidas sus atribuciones á los nuevamente establecidos para solo lo judicial, quedando lo gubernativo á cargo de la Autoridad Municipal, se hacia elevarlo á lo estimado á conocimiento de S.M. para que determinase lo que debia practicarse en la actualidad con objeto del mejor acierto en el orden y prevencion de dha. Prevencion y que no habiendose recibido determinacion alguna en los dias que han mediado, y acercandose dha. facultad lo había puesto al Ayuntamiento para la resolucion



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

que estimase. Y se acordó: Remitiendo al Excmo. Sr. Secretario del Despacho del Interior el oficio acerca del corriente, rogando á S.E. se sirva tomarlo en consideracion y comunicar la resolucion que estime conveniente en el particular.

Visto lo que informa la Comision de limpieza consiguiente á lo acordado en la sesion anterior sobre hacerse la recaudacion de la limpieza de calles en los terminos que propone, manifestando puede adoptarse el medio de que las basuras no se hechen á la calle hasta la noche inmediata al dia en que deba verificarse el barrido del departamento, teniendolas depositadas los vecinos en sus casas ó parage que mejor les parezca, pues siendo solo un dia, poco ó ninguno perjuicio podrán causar en cualquiera punto en que se hallen. Y se acordó: Hagase la limpieza de dia segun propone la Comision, comunicandose al Sr. Corregidor para que se sirva disponer lo conveniente á su publicacion en los terminos que juzgue mas oportuno.

Leyose la minuta de exposicion á S.M. acordada en catorce del corriente acerca de que se digne conceder alguna

asignacion d' Juana de la Puente, y Jnan.ca Bzavo, viudas
de Ventura Gabriel, y Miguel Prontor que fa-
llecieron de resultas del undimiento del Cast.
llejo en el Paseo Delicias de la Rinconada, sobre los
fondos que atienden de Vl.or ord.n. á las citadas obras: y ha-
biendola hallado conforme. Se acordó. Se ponga en lim-
pio, firme y diriga.

Dió cuenta de un memorial de Juana Manzanares
en que dice que su Padre fué Alguacil de la Alondiga, Po-
sito, y conductor de Caudales de esta: que á su fallecimien-
to se concedió á su Madre la gracia de quarto que ha
disfrutado hasta su muerte en Marzo ultimo, y que
hallandose la interesada sirviendo, con la exposicion de
encontrarse en la Calle, solicita que el Ayuntamiento la
conceda otro quarto, con cuyo medio y el trabajo de sus
manos la pondrán á cubierto de una completa indigen-
cia. Y se acordó: Pase al Sr. Comisario del Posito para
que oyendo á la Contaduria del mismo establecimiento
informe lo que se le ofrezca.

Vista del presente que con vista de lo espuesto por el Em-
presario de Teatro en el expediente de Maria Cabo, Actriz
que ha sido de lo Teatros de esta Corte, ha resuelto el Sr.
Corregidor por su decreto de nueve del corriente, pase al
Ayuntamiento para que en conformidad de lo prevenido



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

en Rl.or ord.n de diez y seis de Setiembre ultimo exponga
lo que se le ofrezca. Y se acordó: Pase á la Comision de Tea-
tros para su informe, y hecho, á los Sres. Procuradores.

Se dió cuenta de que el Sr. Corregidor por su decreto de diez
y siete del actual ha citado para el Exmo. Ayuntamiento
para que en conformidad de lo prevenido en el capitulo quin-
to de la Rl.or ord.n de diez y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta
ta exponga lo que se le ofrezca, los expedientes causados por
D. Juan Bautista Lozes, Compositor, Director y primer Bai-
larin de lo Teatros. = Antonia Carreras, Bolera que ha sido
de los mismos, y Manuel Saavedra Actor que tambien ha si-
do en ellos, en solicitud los tres de que se les declare la jubilacion
que les corresponde por sus años de servicio. Y se acordó: Pase
á la Comision de Teatros para su informe, y hecho á los Sres.
Procuradores.

Dió cuenta de dos instancias presentadas, la una por D.n
Severiano Olmeda, Dueño de una Casa calle de Francos, nume-
ro catorce, manzana docientas treinta y dos; y la otra por
D. Jos.é Bataner, dueño de la de la manzana docientas
doce numero diez y ocho parcela de N.tra Area en solicitud

de licencia para reedificarlas de nueva planta con forme á los diseños que presentan de arquitecto aprobados: y que pasadas á informe del Sr. Regidor Comisario del Cuartel y arquitecto mayor no encuentran reparo en que se les conceda bajo la observancia de las reglas que este señala, debiendo abonarse de los fondos Municipales al referido Batanero novecientos ochenta y seis rs. y ocho mrs. q.s á razon de treinta rs. pie importan los treinta y dos pies siete octavos que deja á beneficio público en la construccion de la referida Casa. Y se acordó: Se nademe las licencias pedidas con arreglo á lo que se informa y dese por satisfaccion, haciendose á su tiempo el abono de los pies de sitio que quedan á beneficio publico, y teniendose presente lo mandado en cuanto á la colocacion de materiales y escombros para no embarazar el transito publico = Bonilla = Urrutia.

Ante mi Dominguez

Ayuntamiento de 24. de Mayo de 1834.

Señores.
Corregidor
Pio.
Fuentes.
Gimenez.
Olmazarra
Torres-Murga
Soliveres.

En la Villa de Madrid á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos los Sres. que constan al margen para celebrar Ayuntam.to en una de las Salas Consistoriales, se leyeron los acuerdos hechos en él

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

anterior y se hallaron conformes, habiendose egecutado despues lo siguiente.

Mendez
Llano.
Pardo.
Fuentes.
Fahoud.
Bonilla.
Urrutia.
Valdés.
Palacio.

Se leyó un oficio del Sr. Corregidor fha. veinte y dos de este mes trasladando para noticia del Ayuntam.to el R.l Decreto que le habia comunicado en diez y seis del mismo el Escmo. Sr. Secretario del Despacho del Ministerio del Interior, mandando S. M. que el Ministerio creado por R.l Decreto de cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos con la denominacion de Secretaria de Estado y del Despacho del Fomento gral. del Reyno, tenga desde ahora el titulo de Secretaria de Estado y del Despacho del Interior, cuyas atribuciones serán las mismas declaradas en el R.l Decreto citado, y en el de nueve de dho. mes y año con las variaciones hechas con respecto á algunas de ellas por R.s resoluciones: que la Secretaria del Consejo R.l de España é Indias se nombre en lo subcesivo Seccion del interior: que los Subdelegados principales de Fomento tengan el titulo de Governadores Civiles de las Provincias, y los de Partido el de Subdelegados del Governo Civil, y que sus atribuciones, sueldos, y demas, continuen segun lo declarado en R.l

Decreto de treinta de Noviembre y veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres, y Rl. orden de treinta y uno de Enero de este año. Y se acordó quedar el Ayuntam.to enterado.

Dicho presentó un oficio del Sr. Corregidor fha. veinte y tres del corriente diciendo que D. Dionisio Callejo había acudido á S.M. con la solicitud de que acompañaba copia y habiendo remitido á S.S. para que informase con decreto marginal del Exmo. Sr. Ministro del Despacho del Interior, lo había presentado al Ayuntamiento para que se sirviese informar á S.S.a cuanto se le ofreciese en el particular á que se contrae, á fin de con estos datos evacuar el que se le pide por la Superioridad. Y se acordó: Informe la Contaduría.

Dicho cuenta de un oficio del Exmo. Sr. Governador Civil de esta Provincia fha. este día, dirigido al Sr. Presidente del Ayuntam.to que dice así.= El Exmo. Sr. Secretario del Despacho del Interior me dice con fha. de ayer lo que sigue.= Exmo. Sr.= En esta fha. me dice el Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia lo que sigue.= En vista del oficio que V.E. me dirigió fha. dice del presente por el que me comunica la exposición del Ayuntamiento de Madrid con motivo de la próxima festividad del S.mo Corpus Christi, y de los antecedentes que sobre este particular obran en la Secretaría del Despacho de mi cargo, se ha servido

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

S.M. la Reyna Governadora mandar que se haga dha. Procesion en igual forma que los años anteriores por la carrera de costumbre y en atencion á no poder concurrir á ella S.M. por su ausencia de Madrid y graves ocupaciones, despues de oido al Consejo de Sres. Ministros, que asistan á tan solemne acto los Consejos, Tribunales, y Ayuntam.to de Madrid por el orden siguiente: El Ayuntamiento de Madrid se colocará donde ha sido otros años, seguirá inmediatamente el Tribunal mayor de Cuentas, despues la Audiencia de Madrid, en seguida el Consejo de las Ordenes Militares, detras del Supremo Tribunal de Hacienda, á continuacion el de Guerra y Marina, seguirá el de España é Indias; á este el Consejo R.l de España é Indias, y por último el Consejo de Gobierno, llevando cada Corporacion su Presidente ó Decano á la Cabeza.= De Real orden lo digo á V.E. para su inteligencia y comunicacion á quien corresponda, en la inteligencia de que con esta fha. lo traslado á las demas Secretarías del Despacho y al Sr. Secretario del Consejo de Gobierno para los mismos efectos.= De la propia R.l orden lo inserto á V.E. para su noticia y fines consiguientes, haciendolo saber á la mayor brevedad al Ayun-

tamiento de Madrid = Lo que traslado á V.S para los efectos oportuno. = Dios G.ª V.S. = Y se acordó: Queda S.E. enterado, y tengase presente para su cumplimiento.

Dió otro oficio del mismo Exmo S. Governador Alcalde fha. veinte y uno del actual en que inserta la R.l orden que con la de diez y ocho le comunica el Exmo. S. Secretario del Despacho del Interior, relativa á haberse dignado S.M. la Reyna Governadora mandar que la Carrera de la Procesion del Smo. Corpus Christi sea la misma que la acostumbrada en los años anteriores. Y se acordó: Quida el Ayuntamiento enterado.

La Secretaria hizo presente la necesidad de que S.E. se sirviese designar los Sres. que deben llebar los Cordones del Palio en dha. Procesion. Y se acordó: Se haga en los terminos que se verificó en el año anterior, avisando á los Sres. mas antiguos en el concepto de que por regalia corresponden los dos primeros Alcalde Presidente y Alferez mayor.

Tambien se acordó: Que asistan como en los años anteriores al Balcon de las Casas Consistoriales solo las familias de los Sres. Capitulares, y nombró S.E. á los Sres. de la Comision de Casas Rio y Goyzi, para recivir á dhas familias, y que se ofizia al Archivero para que entregue la llave de su oficina á dhos. Sres. á fin de que el Balcon de ella



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

se halle á disposicion de la familia del Alcalde Corregidor y que se tenga el agasajo de vino, vizcocho, y agua de nieve segun costumbre.

Habiendose hecho presente por la Secretaria que el articulo cuarenta y cuatro del Capitulo quinto del Reglamento de la Milicia Urbana previene entre otras cosas, que los Gefes y oficiales de la misma gozarán ademas de otras prerrogativas la de asistir en clase de convidados á las funciones publicas á que concurra el Ayuntamiento del Pueblo. Se acordó: Que por el Sr. Corregidor se ponga en noticia de los Sres. Coroneles de Infanteria y Caballeria para que se sirvan disponer la concurrencia de los Sres. Oficiales que gusten y se hallen francos de servicio, en la inteligencia de que los que asistan deberán colocarse con el Ayuntamiento en seguida de los dos primeros maceros, avisandoles la hora de reunion. Y con respecto á las demas funciones publicas que celebre S.E. se pase en lo subcesivo iguales aviso para la misma asistencia de los Gefes y oficiales que gusten concurrir.

Dió cuenta de un oficio del Alcalde Corregidor fha. veinte y tres del corriente insertando la R.l orden que con la del dia

y visto la comunicada el Escmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion en que manifiesta que por el artículo veinte y uno de la instruccion aprobada por S.M. la Reyna Governadora en treinta de Noviembre ultimo, se previno que las ferias y mercados debian fijar particularmente la atencion de los Governadores Civiles de las Provincias por ser estas reuniones periodicas las que mas impulso dan al Comercio local, las que facilitan la venta de fruto, y las que proporcionan á los consumidores ocasion de proveerse con mayor comodidad y menor precio de los objetos necesarios á su subsistencia é industria, pero que no hallandose establecidos los tramites que deben seguirse en la concesion de semejantes gracias, se habia servido S.M. acordar las cinco reglas que expresaba. Y se acordó: Quede el Ayuntamiento enterado.

Habiendose tratado en este Ayuntamiento acerca de lo impropio que era el que se alebre la corrida de Toros señalada para el Lunes veinte y seis, mediante á que en su tarde hace la funcion del Nocturno en las exequias por el difunto S. Rey D. Fernando Septimo el Escmo. Ayuntamiento á nombre de este Vecindario, se encargó el Sr. Corregidor de ocuparse de esta particular. En seguida Se acordó: Que en la citada tarde del Lunes salga cada Sr. de esa casa para



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

recunirse en la Sacristia de la Yglesia del Convento de S.n Francisco, y que el maestre salga el Ayuntam.to de sus Casas Consistoriales en publico y en coches; los Porteros con chias y maceto todos de luto riguroso.

Se leyó un memorial de D.n Maria del Pilar Elburga Sanchez de ayer veinte y tres exponiendo que para usar de su derecho le conviene hacer constar su hidalguía; y mediante á que su Padre D. Francisco de Elburga fué recivido en el Cuerpo Colegiado de la Nobleza de Madrid, y que D. Pedro Elburga hermano de la exponente, y su Madre D.a Maria del Pilar Martinez, se cinscribió tambien en el mismo Cuerpo por si y sus dos hijos menores en el año proximo de mil ochocientos treinta y dos, suplicaba al Ayuntamiento se sirviese mandar se la expida la competente Certificacion de los particulares expresados para hacer de ello el uso conveniente. Y se acordó: Dese en la forma acostumbrada la Certificacion que se pide.

Visto un memorial de D. Miguel Garcia de la Madrid Sanchez de este dia exponiendo, que en el año pasado de mil ochocientos veinte y dos se cinscribió en la Milicia Nacional, circunstan-

cia que conviene á su dro. hacer constar; y para ello suplica-
ba al Ayuntamiento se sirviese mandar se le libre
la conducente certificacion. Y se acordó: Pase al
Archivo para que dé la certificacion que se pide de
lo que constare y fuere de dar, con espresion del tiempo completo
numero de Sitios.

Se leyó un oficio del Sr. D. Manuel Santo Tirso fha.
veinte de este mes noticiando á S.E. que por la enfermedad
que le aflige de irritacion de estomago é hirgado ha resul-
to por opinion delos facultativos marchar á Chinchon en
cuyo pueblo espera las ordenes del Ayuntam.to quedando en-
cargado de sus Comisiones durante su ausencia el Sr. D.n
Cristobal Bonilla. Y se acordó: Quede el Ayuntamiento en-
terado.

Yten se presentó que en veinte de este mes acudió el Porte-
ro de Estrados á los Sres. Comisario de Casas Consistoriales ex-
poniendoles se hacia tiempo de hacer la provicion del Carbon pa-
ra los braseros, y que se necesitaban mil doscientas arrobas
poco mas ó menos, lo que hacian presente dho. Sr. Co-
misario al Ayuntamiento para su determinacion. Y se
acordó: Anunciese al publico bajo las condiciones anterio-
res señalandose para su remate el dia de

Yten un memorial de Juan Rodero manifestando



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

tener corriente el título de Alguacil para que S.E.
se habia servido nombrarle, suplicaba se dignase señalarle
el dia en que debia prestar juramento. Y se acordó: Presentese
en el Ayuntamiento proximo.

Dióse cuenta de lo que á vsd. de resulta en Ayuntam.to
de quince de Marzo han espuesto la Contaduria y Sres. Procura-
dores acerca de la solicitud hecha á S.M. por los Vecinos de esta
Villa para que se digne exonerarla del pago de los 2 mrs. dia-
rios con que contribuyen por el encavtado de tabernas llamado de
Cortina, manifestando lo infundada que es dha. solicitud y
las muchas cargas y obligaciones que pesan sobre Madrid, y
que asi se debe informar á S.M. con lo demas que espone la
Contaduria. Y se acordó: Evacuese el informe en los terminos
que se refiere ampliandole á manifestar que no estando la
exencion del derecho de Cortina en oposicion del R.l Decreto de
veinte y cinco de Febrero ultimo en que se apoyan los inte-
resados para su supresion, y teniendo como tiene sobre si este
producto tantas atenciones, y debiendo ademas continuar
el Ayuntam.to con las atribuciones de la Junta de Sanidad con

arreglo á lo resuelto por S.M. en R.l orden de veinte y siete de Marzo ultimo á cuyo objeto estaba aplicado habiendo suplido de dho. fondo á la Cuenta docientos noventa y un mil novecientos ochenta rs. de vn. hasta siete de dho. Marzo para atender á los objetos de su instituto, sin contar lo que se adeuda, y lo satisfecho por los fondos publicos en calidad de reintegro por el mayor aumento que se dió á la limpieza á ord.n de las medidas aprovadas por S.M. para poner de manifiesto por final resultado la necesidad de que continue dha. excacion interin y hasta tanto que el Ayuntamiento presenta á S.M. el Estado de sus fondos y obligaciones en que se ocupa, para que con presencia delos datos que arroje resuelva S.M. lo que considere mas acertado, y para adquirir los datos que sea necesario, se ponga de acuerdo la Secretaria con la Contaduria á fin de que pueda presentarse la minuta de informe á la mayor brevedad.

Visto presente lo que informan los Sres. D. Diego del Rio, Conde de Toreno-Murguia, y D. Juan Duente sobre la instancia de D. Cristoval Fernandez dela Cuesta exhibida en Ayuntamiento de cinco de Abril, de haber empezado á trabajar en el ramo de Teatros en primero de Noviembre de mil ochocientos treinta, y siguió constantemente



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

hasta siete de Abril de mil ochocientos treinta y uno, desde cuyo dia empezó á percivir el sueldo de treinta mil rs. como representante dela Comision, y que es en que en aquel tiempo debe abonarsele lo que le corresponda al respecto de dhos. treinta mil rs. cuya liquidacion deberá en su caso hacerse por la Contaduria, no pudiendo menos la Comision de recomendar los meritos y servicios de dho. Cuesta para su colocacion. Y se acordó: Pase á la Contaduria para que haga la liquidacion y proponga lo que se le ha de dar por su asistencia al inventario delos efectos delos Teatros que se está formalizando para su entrega á la actual Empresa.

Visto lo que á ord.n delo resuelto en veinte y seis de Enero han expuesto los representantes delas Compañias Comicas, de los años de servicios que ha tenido Manuela Monzalo, Actriz que ha sido delos Teatros y su inutilidad para trabajar por lo que opinaron se la debia pasilar con diez y ocho rs. diarios pero con sugecion á las disposiciones del nuevo reglamento cuya opinion ratifican ahora, y que el Sr. Corregidor ha resuelto buelva el expediente al Ayuntam.to para que en

su vista exponga lo que se le ofrezca. Y se acordó: Pase á la Comision de Teatros para que informe lo que le parezca, y hecho, á los Sres. Procuradores al mismo fin.

Vista presente lo que ha expuesto la Comision de Teatros en vista del expediente promovido ante el Sr. Corregidor por Agustin Arzona Director que fué de la escena de la Compañia de Opera, y Actor en la Española; pidiendo su jubilacion, manifestando dha Comision conformarse en un todo con lo que han dicho los representantes de las Compañias por encontrarle muy fundado, y el Sr. Procurador general informa no puede haber lugar en manera alguna á la jubilacion, para la compensacion de servicios por años y demas que refiere, aunque fuese de alguna fuerza y entidad, de nada le aprovecharia cuando no hay facultades para hacer escepciones, y el Sr. Personero fundado en lo que ya tiene dicho en el espediente de Antonio Alcantara, y no habiendo imitado Arzona, opina no existen los fundamentos necesarios para informar favorablemente respecto de su jubilacion, si bien cree muy digno de aprecio los buenos y estraordinarios servicios que ha prestado. Y se acordó: Como dicen los Sres. Procuradores

Sello 4º 40. Mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

y se debuelva el espediente original al Sr. Corregidor para la providencia que estime.

Dióse cuenta de una esposicion de la Contaduria en que haciendo merito de la orden que se le pasó para la entrega por Tesoreria á D. Pedro Tani recaudador de los Teatros, treinta y dos mil R. en que quedaron tranzigidos con Juan Pachindi los noventa y dos mil en que se le ajustó para Cantante, mediante que el Empresario no ha querido tomarlo de su cuenta como se le invitó, consiguiente á la R. orden de siete de Febrero ultimo; mas como no se ha comunicado á dha. oficina la R. resn. que autorizó el convenio para que no haga reparo á su abono en cuentas, lo trae presente á S. S. en el concepto de que el libramiento quedó intervenido y archivado, y espera que una R. disposicion evitaria á las Contadurias y á la gral. el tropiezo el reparo que seria en otra forma consiguiente dejando de abonar en cuenta dhos. treinta y dos mil R. Y se acordó: Pase á la Comision de Teatros con los antecedentes para que diga lo que se le ofrezca.

Vieron las instancias hechas por D.n Fernando Rodriguez dueño de la Casa calle del Arquillo, numero uno, manzana treinta y cuatro, y de D. Juan Mallafre, Administrador judicial de la Casa calle de Preciados numero cinco manz.a trescientos ochenta y dos, solicitando respectivamente licencia para la recedificacion de fachadas con arreglo á los planos que presentan y que los Sres. Regidores Comisarios de Cuartel y Arquitecto mayor, no hallan reparo bajo las reglas que este señala. Y se acordó: Concederse las licencias pedidas con arreglo á lo que se informa, y den por certificacion, teniendo presente lo mandado en cuanto á la colocacion de materiales y escombros para no embarazar el transito publico.

Dió cuenta de la solicitud presentada por D. Luis Hernandez, dueño de la Casa calle de S.n Cristobal numeros veinte y veinte y uno manz.a trescientos veinte y tres pidiendo se le conceda la gracia de que guarde solo por ahora á las alturas de piso principal por haberle faltado los fondos, con la protesta de que tan luego que perciba los que tiene pendientes continuará la obra hasta su conclusion, con arreglo á la licencia que se le concedió en treinta de Abril ultimo, y que los Sres. Regidor del Cuartel y Arquitecto mayor no encuentran reparo en que S. E. acceda á dicha solicitud. Y se acordó: como se pide y asi lo firmó



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

en la certificacion de licencia

Se presentó D. Franco Sanchez, que no pudo verificarlo el dia veinte y uno para que se le citó, como Alcalde del barrio de afflixidos nombrado por el Sor Corregidor, se le recibió el juramento acostumbrado, é hizo la declaracion jurada que previene la R.l Cedula de primero de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro. Y se acordó: se le expida la correspondiente certificacion. = Puente = Gutierrez.

Agustino Dominguez

Ayuntamiento estraordinario de 26. de Mayo de 1834.

Señores
Corregidor.
Alferez mayor.
Rio.
Puente.
Gimenez.
Soliveres.
Casab.
Manrique.
Murcia.
Cardo.
Fabregas.

En la Villa de Madrid á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, precedido aviso ante diem á todos los Sres. que componen el Exmo. Ayuntamiento para su concurrencia á este á las nueve de esta mañana á Orden del Sor Corregidor á fin de tratar de la publicacion del Estatuto y convocacion á Cortes con precision a

a intencia, con efecto, reunidos los Sres. anotados al margen se dió principio leyendo un oficio del Escmo. Sr. Governador Civil de esta Provincia

Torre-Murg.
Gaviria.
Marq.s de la Mina.
Bonilla.
Estrada.
Puente.
Urrutia.
Valdés.
Campos.
Ustari.
Personas.
Goyri, individuo de la Nobleza.

fha. de ayer en que acompaña un egemplar de la R.l orden de veinte y cuatro del corriente mandando la promulgacion y publicacion que respectivamente corresponde hacer del Estatuto R.l Convocatoria, y R.l Decreto de Elecciones de que tambien acompaña un egemplar para cumplimiento del Ayuntamiento en la parte que le toca, y espera que en su vista dará S.E. las disposiciones convenientes para la promulgacion que corresponde hacer en esta Corte, y Capital de Provincia, pudiendo en cuanto al dia que habrá de ser el mas cercano posible, ponerse S.E. de acuerdo con dho. Sr. Governador Civil para poder fijarlo con oportunidad de las diligencias previas del Ayuntamiento. Enterado S.E. y del R.l Decreto de Convocatoria con la intervencion dada á los Sres. Governadores para su mejor egecucion, se acordó: se puntual cumplimiento, y con el objeto de que se verifique como corresponde y proporcion lo mas conveniente, tanto para la promulgacion de la R.l Carta Convocatoria de veinte del corriente, como para celebrar de la manera mas digna y decorosa tan solemne acto, con



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

arreglo á la prevencion septima de las aprobadas por S.M. en dha. R.l con. de veinte y cuatro de este mes comunicada á dho. Escmo. Sr. Governador Civil: se acordó tambien nombrar una Comision compuesta de los Sres. Regidores D. Diego del Rio = D. Juan Puente = y Diputado D. Antonio Ustari, los que con presencia de los antecedentes y noticias que adquieran de lo practicado anteriormente con iguales ocasiones, propongan para el miercoles proximo lo que consideren mas justo y arreglado, cuyos Sres. quedaron enterados y encargados en el acto de visitar á dho. Escmo. Sr. Governador Civil y manifestarle lo acordado en este dia por el Ayuntam.to para llevar á efecto lo prevenido en dho. R.l Decreto.

Acto seguido se constituió la Seccion para proceder á la eleccion de los Sres. Adjuntos del Ayuntamiento en conformidad de lo mandado en el articulo tercero, parrafo segundo del titulo primero del R.l Decreto de veinte del actual, y habiendose suscitado la duda de si deberian elegirse entre los mayores contribuyentes entendiendose por los que pagan en el

pueblo de su vecindad ó en todo el Reyno, despues de una ligera discusion se acordó, que con el objeto de no aventurar la determinacion, se consulta-se al Escmo. Sr. Governador Civil de esta Provincia para que elevandolo á S.M. se digne resolver lo que sea mas de su Rl. agrado, habiendo sido de contrario parecer á este acuerdo los Sres. Soliveres, Canal, y Campos.

Seguidamente y con el objeto de tener adelantado cuanto sea posible sobre este particular se acordó; que sin perjuicio de que se haga desde luego dha. consulta, se pase inmediatamente por dcho. Corregidor oficio al dcho. Presidente de la Rl. Junta de Comercio para que se sirva remitir á la mayor brevedad una lista de cien individuos del Comercio que resulten mayores contribuyentes, y otro al dcho. Intendente de esta Prov.a para que lo haga de igual numero de individuos avecindados en esta Corte que resulten mayores contribuyentes por razon del cuatro y sin por ciento impuesto por fincas civiles sobre predios rusticos y urbanos y censos con el objeto de tenerlas á la vista cuando recaiga la Rl. Resolucion á la Consulta acordada y proceder á la eleccion de alguno. 2.º considerando del mayor interés y urgencia la extincion y remision de dhas. listas: se acordó que para activarlas, y dar los pasos de atencion y

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

demas que sean necesaria, se nombrase una Comision compuesta de un Sr. Regidor y un Sr. Diputado: 3.º habiendose procedido á nombrarla por votacion, resultaron nombrados por mayoria los Sres. Gaviria y Valdés, quienes fueron enterados y encargados de practicar desde luego las diligencias oportunas para agitar la remision de dhas. listas, con lo que se levantó la sesion. = Fuente = Duran.

Ayuntamiento de 28 de Mayo de 1834.

Señores.
Corregidor.
Altamira.
Rio.
Duran.
Gimeno.
Soliveres.
Torre-Muzq.
Mendez.
Pardo.
Alguacil.
Fuente.
Monasterio.

En la Villa de Madrid á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntamiento, se dió principio con la lectura del acuerdo hecho en el anterior y se hallaron conformes, habiendose egecutado despues los siguientes.

Se presentó en este Ayuntamiento correspondiente á los

resueltos en el anterior, Juan Rodero nombrado para el
guarda del juzgado de esta Villa, se le recivió el
juramento acostumbrado y la declaracion jurada
que previene el Rl. Decreto de primero de Agosto de
mil ochocientos treinta y cuatro, se le entregó la vara, quedan-
do en posicion de dha. plaza. Y se acordó: Se le dé por re-
ficiacion y se comunique á la Contaduria.

Se leyó un oficio del Exmo. Sr. Duque de Gor. fha. veinte
y seis del corriente incertando lo que en veinte y dos le
decia el Exmo. Sr. Secretario del Despacho del Interior, de
que S. M. la Reyna Governadora en vista de la exposicion de
dha. Sr. Duque de cinco del mismo acompañando los dos
estinguentes formados por el Ayuntamiento para satisfacer
los haberes gastos de vestuario y demas de los dos batallones de
la Milicia Urbana, se habia dignado aprovar el formado
ultimamente en primero del corriente con las modificacio-
nes siguientes. = Primera: que la partida de siete mil
ochocientos rs. para vestir al Tambor mayor se reduzca á cua-
tro mil ochocientos rs. aprovechando las prendas que usó el re
lo estinguido Voluntario Realista: = Segunda: que se reduz-
ca á mil docientos rs. la suma de dos mil en que se ha cal-
culado el vestuario de cada Cabo de Tambores = Tercera: que
no se admitan para estas plazas y las de Corneta paisanos



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

alguno mientras haya retirado de las mismas clases que
las pretendan = Quarta: que se procuren todas las economias
posible, sacando de los suministros necesario á publica subas-
ta. Lo que trasladaba el citado Sr. Duque de Gor. Governador
Civil de esta Provincia, para inteligencia y gobierno del Ayun-
tamiento, añadiendo ya con la propia fha. lo hacia presente
al Sr. Capitan Gral. y que las prendas de que habla la Rl. ord.
son el Colbac, baston, banda y espada ó sable de que usó tam-
bor mayor de dhos Voluntarios Realistas, lo que ponia en cono-
cimiento del Ayuntamiento en favor de la brevedad para que
el pedido de los citados objetos pueda hacerse desde luego y sin re-
tardo por su parte. Y se acordó: Quedar el Ayuntamiento en-
terado, contestese al Sr. Governador Civil que ignorando se la
existencia de los efectos que podria haber de los que se necesitan
se han mandado construir algunos para que no hubiese
falta. Que la Comision de la Milicia Urbana pasó oficio
en catorce de Abril ultimo al Exmo. Sr. Secretario del Despa-
cho de la Guerra pidiendo á nombre de Madrid los efectos
que servirian para los Voluntarios Realistas, habiendose

dirijo al mismo Sr. Governador, añadiendo que el Ayuntam.to solo puede manifestar que el arrendamiento dela romana lo ha verificado con arreglo y bajo las condiciones insertas en la R.l Orn. a que se acompaña copia, a las que debe ceñirse el arrendatario sin alterarlas en parte alguna, y que interpretadas ya por este y ya por los obligados al pago delos drech.s ha sido causa se hayan suscitado y estan pendientes diferentes pleitos.

Dixo cuenta de un oficio del Sr. Corregidor fha. este dia trasladando lo que le dixo con la de ayer el Escno. Sr. Secretario del Consejo de Governo, y es reducido a' insertar la R.l Orn. de la asistencia delos Consejos, Tribunales y Ayuntamiento, a' la Procesion del Smo. Corpus Christi, y que en su consecuencia el Consejo de Governo ha acordado reunirse mañana en las Parroquias de Sta. Maria a' las nueve y media, y que por el Ayuntamiento se tomen las medidas convenientes a' fin de que la Procesion se execute en los mismos terminos que se ha hecho en los años anteriores, debiendose concurrir a' este solemnidad de gala, con trage de verano. Y se acordó: quedo S.E. enterado y pasase lo aviso dela hora señalada.

Hizose presente un oficio del Escno. Sr. Governador Civil de esta Provincia fha. veinte y siete del corriente que dice asi. = Escmo. Sr. = El Escmo. Sr. Secretario del Despacho del Interior me dice con fha. veinte y dos del corriente lo que sigue =



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

= Escmo. Sr. = Hé dado cuenta á S.M. la Reyna Governadora dela exposicion de V.E. de cinco del corriente acompañando otra dela Junta de Propios y Arvitrios de esa Villa en solicitud de que S.M. se digne aprobar los gastos que originó la construccion de veinte toldos y la recomposicion de otros para la proxima procesion del Corpus y enterada S.M. se ha dignado facultar á ese Ayuntamiento para librar del caudal comun los gastos que se ocasionen con este motivo habiendo tenido á bien resolver al mismo tiempo S.M. que en lo sucesivo los fondos de Propios de Madrid se intervengan por la Contaduria de Provincia como se verifica respecto delos demas pueblos dela misma, y por punto general en todo lo dela Monarquia. De Rl orden lo digo á V.E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Lo que traslado á V.E. para su inteligencia y cumplimiento = Dios &c. = Y se acordó: Quedo el Ayuntamiento enterado, y dése cuenta en Junta de Propios.

El Sr. D. Juan Jimenez individuo dela Comision de Corpus manifestó haber visitado al Sr. Vicario Ecco. para tratar del mejor orden en la Procesion y le rogó verbalmente otro Sr. Vicario la asistencia que haciand antes los Sres. Alcaldes de Casa

y Corte con sus Rondas entre las Comunidades Religiosas, y que no existiendo aquellas, sería conveniente se dispusiese igual asistencia en los terminos que el Ayuntamiento estimase. Tomado en consideracion

Acordó: Asistan cinco Sres. Regidores Cuarteleros delos mas modernos sin contar al Sr. Goyri por hallarse destinado á estas Casas Consistoriales, con las rondas de Alguacil y Escribano el primer Sr. Regidor en seguida delas tres primeras Comunidades, y los otros cuatro despues de dos de dhas. Comunidades, y se pase el oficio oportuno noticiandose al Alguacil mayor para que disponga dhas. rondas en los terminos que se pide para la Procesion del Viernes Santo.

Acordose que en el Palio queden solo cuatro Cordones, llevando el primero por el Exmo. Sr. Governador Civil, el segundo por el Sr. Corregidor, y los otros dos por los Sres. mas antiguos que no esten ocupados (El Sr. Conde de Altamira manifestó no podia asistir) comunicandose los avisos oportunos.

Dió cuenta de un oficio del Exmo. Sr. Governador Civil fha. de ayer, trasladando lo que le dice con la del dia anterior el Exmo. Sr. Secretario del Despacho del Interior de que enterada S. M. dela consulta de V. E. para que se declare si ha de considerarse esta Villa como Partido para las elecciones de Procuradores á las proximas Cortes generales, puesto que por solo su poblacion le corresponden tres delos



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

cinco designados á toda la Provincia, se ha servido mandar se diga á V. E. que aunque es cierto que despues de veinte y cuatro años que se ocupa el Governo dela Diarquia judicial dela Monarquia no se hace mencion dela Capital en este trabajo, esta omision debe suplirse teniendo presente en las proximas juntas electorales los articulos siete y ocho del R.l Decreto sobre elecciones de Procuradores, y que con arreglo á ellos ha de nombrar Madrid dos electores como partido, y ademas como cabeza los que correspondan á su poblacion escedente de treinta mil almas, cuyo calculo ha de formarse por los ultimos censos ó empadronamientos dela Policia, entendiendose esta para la Junta electoral de Partido, pues la de Provincia no ofrece duda respecto que ya se ha fijado el numero de Procuradores que le pertenecen, y dho. Sr. Governador Civil lo traslada al Ayuntamiento para su conocimiento y á fin de que pueda pedir al ramo de Policia el Padron de vecindario segun lo previene la misma R.l Orden. Y habiendo manifestado el Sr. Corregidor tener ya pasado el oficio al Sr. Subdelegado principal de Policia. Se acordó: Queda S. E. enterado.

Dió cuenta delo que exponen los Sres. Rio y Pineta, y Du-

tará en virtud dela Comision que se le dió en el Ayuntamiento anterior proponiendo el orden y forma en que se deverá promulgar en esta Corte el Rl. Estatuto y Convocatoria á Cortes, habiendo tenido para ello presente lo que se ha observado para la promulgacion de pragmaticas Sanciones por la Sala de Alcaldes, manifestando igualmente los adornos y festejos que deberán celebrarse con tan plausible motivo. Conferenciado sobre todos los puntos que comprende dha. exposicion. Se acordó: Con formarse S.E. en que la promulgacion se verifique en los terminos propuestos por dho. Sñor. reuniendose el Ayuntamiento y la Comitiva á las quatro dela tarde de el dia que se señale en estas Casas Consistoriales para salir á las cinco en punto = que la Comitiva se componga delos timbales y clarines de la Villa con veinte y quatro Alguaciles y su mayor á Caballo con las guadarnapas que acostumbran. El Ayuntamiento con el Escmo. Sr. Governador Civil en Coches por el orden de antigüedad con los maceros que llebarán chias encarnadas, y las varas, dirigiendose esta Comitiva precedida de una escolta de Caballeria, y una compañia dela misma arma de Guardia para hacer el acto mas ostentoso, por la calle dela Almudena al Rl. Palacio donde se colocará un tablado proporcionado en que pueda estacionarse comodamente el Ayuntamiento de pie, donde se hará la primera publicacion



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

estando todos con el Sombrero puesto, leyendose por el Escribano los articulos del Estatuto y Rl. Decreto de Convocatoria, quitandose todos el Sombrero siempre que se nombre á Dios, y á la Reyna N. Sñra. Seguirá la Comitiva por la Calle de Santiago á los Portales de Guadalajara, Plaza mayor, y subiendo el Ayuntamiento á la Rl. Casa Panaderia y puesto en el Balcon de ella, se hará otra publicacion en la misma forma. Despues bolverá la Comitiva á las Casas Consistoriales por dhos. portales de Guadalajara.

Que con tan plausible motivo, atendiendo á lo que se manda en la prevencion septima del Rl. Decreto de veinte y quatro del corriente, se enlumine en aquel dia y su noche dhas. Casas Consistoriales, Rl. Panaderia y los Teatros colocandose los retratos de SS.MM. que se anuncie por el Sñr. Corregidor que los vecinos dela Carrera adornen las fachadas de sus casas con la decencia que acostumbran, y que haya iluminacion general evitando el celo del vecindario para que no ocurra en ella quanto sea posible: Que asi mismo se invite por dho. Sr. Corregidor á nombre del Escmo. Ayuntamiento á los Gremios y demas Corporaciones de esta Corte en los terminos que les sugiera su buen acre-

ditado celo para acumularlo á que tomando parte en la demostracion publica hagan en obsequio del digno objeto que la motiva los festejos que gusten, enmendando cuanto les sea dable.

Que en el dia siguiente al de la publicacion ó en el mas proximo posible que se señale, haya carrera de caballos y á pie en el sitio que se crea mas á proposito, disponiendose en su caso lo necesario á el efecto, ofreciendose á los vencedores los premios que se consideren justos.

Que se coloquen varios arboles de Acacias en varios puntos de la poblacion en los que se pongan algunos efectos que escite la codicia de los aficionados, para proporcionar la diversion publica. Y ultimamente que se permitan mascaras en el mismo dia con las precauciones convenientes.

Tambien Acordó: Que los Sres. de la Comision se acerten con dicho Señor Governador Civil, haciendole presente todo lo referido para su inteligencia y efectos consiguientes á lo que se sirvió prevenir en su oficio de veinte y cinco del corriente para la promulgacion de dicho Decreto, y que sirva de Gobierno á S.S. para señalar el dia en que haya de verificarse.

Vióse un oficio del Sr. Corregidor de veinte y cuatro de este mes en que dice que hallandose muy conforme la variacion acordada por el Ayuntamiento en el sistema de limpieza, tiene trazada la minuta de bando para hacerlo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

ver al publico, pero como tratandose de nuevas disposiciones ó de alterar las antiguas, no pueden publicarse sin expresa voluntad Soberana lo ha remitido al Señor Governador Civil para que se sirva impetrar la del Mo. añadiendo á S.S. lo muy conveniente que seria el que dicho Sistema empezáse á regir en primero de Julio. Y se acordó: Quede el Ayuntamiento enterado y pongase con el expediente.

Dióse cuenta de un oficio dirigido al Sr. Corregidor por el Señor Conde del Montijo, pasado por S.S. al Ayuntamiento en solicitud de licencia para traer á su Casa de Manuela del Angel unas aguas que se encuentran en terreno de Magdalena, y otro manantial en su hacienda de Carabanchel llamada de Miraflores. Y se acordó: Pase á la Comision de Fuentes para que oyendo al Sr. Arquitecto fontanero mayor informe lo que se le ofrezca.

Hizose presente un memorial de D. Juan Pidal objetando Arquitecto en esta Corte, en que haciendo merito fué propuesto en Junio de mil ochocientos treinta y dos por el actual Sr. Arquitecto mayor en primer lugar para una de las plazas de Teniente, y el Ayuntamiento lo elevó á S.M. no se dignó confirmar el nombramiento, y solicita que si S.S. lo tiene

por conveniente se digne concederle la plaza de teniente. Y se acordó: Dése cuenta con relación de antecedentes y contestación que haya habido.= Pardo.= Diputado= Faustino Domínguez

Ayuntamiento de 31 de Mayo de 1834.

Señores.

Corregidor.
Rio.
Fuentes.
Vargas.
Jimenez.
Marqués.
Mendez.
Marqs de Pelos
Llano.
Pardo.
Puente.
Salmond.
Baldés.
Diputados.

En la Villa de Madrid a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntamiento, se dió principio con la lectura del acuerdo hecho en el anterior y se hallaron conformes, habiendo egecutado despues los siguientes.

Se leyó un oficio del Excmo. Sr. Duque de Gor, fha. veinte y ocho de este mes acompañando una solicitud de Gerónimo Fernandez, en que pide se le admita de trompeta de Caballeria en uno de los Escuadrones de Milicia Urbana de esta Corte, para que el Ayuntamiento se sirva tenerlo presente. Se acordó: Pase a la Comision para que tenga presente a este interesado.

Hizose presente un oficio del Excmo. Sr. Duque de Gor



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

fha. veinte y ocho del corriente dirigiendo al Ayuntamiento para su debido informe, una exposicion que hace D. Pedro Villabrille natural de la Villa de Caravaña para que con devolucion le diga lo que se le ofrezca sobre la reclamacion de cierta cantidad que dice le es en deber los fondos de esta Villa. Y se acordó: Informese al Excmo. Sr. Duque de Gor que el Ayuntamiento se ocupa en presentar el medio y modo de hacer las transaciones con los interesados efectivas, y hasta entonces no puede tratar de transigir con ninguna particular.

Vino un oficio del Sr. Intendente fha. veinte y seis de este mes dirigido al Sr. Corregidor y por S. S.ª al Ayuntamiento, diciendo que consiguiente a lo que se le dirigió en cuatro de este propio mes relativo a lo que el Ayuntamiento habia representado a S. Sr. acerca del arbitrio de trigo y que no podia entregar en Tesoreria de Provincia los trescientos cincuenta y cinco mil novecientos cinco rs. y diez y seis mrs. correspondientes a las mesadas de Febrero y Marzo ultimo; que no se hallaba en las atribuciones de dho. Sr. Intendente suspender el cumplimiento de lo mandado por la Direccion general de Rentas en veinte

y nueve de Abril anterior de que dió conocimiento al mismo Sr. Corregidor en el dia siguiente, esperando se sirviese disponer que en todo el presente mes sin falta se entregase la citada cantidad, pues de lo contrario no podia proceder á comunicar las ordenes oportunas para que desde el mes proximo se retengan de la consignacion que percibe el Ayuntamiento. Y se acordó: Representé nuevamente á S.M. con arreglo á lo que se manifestó en once de este mes, pero sin tamento y contesté al Sr. Intendente diciendole que se repite la representacion á S.M. y que interin recae la Rl. resolucion se sirva suspender los efectos de la disposicion que indica en su oficio pues en otro caso será responsable á los perjuicios que sufra el servicio publico.

Hizose presente un oficio del Sr. Corregidor fha. de ayer trasla diciendo que el Sr. D. José Mariano Vallejo le habia remitido algunos egemplares del Cuaderno de examenes verificados en las escuelas normales con el objeto de celebrar el feliz cumplimiento de nuestra Soberana Reyna Gobernadora, y que acompañaba doce egemplares para el Ayuntamiento tan interesado en que se difundan los beneficios que dispensa á todas las clases la ilustrada administracion de S.M. Y se acordó: Quede el Ayuntamiento enterado y repartanse los egemplares que se citan.

Dió cuenta de un oficio del Sr. Corregidor fha. de este dia en que traslada lo que con la misma fha. le dice el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y que el Excmo. Sr. Secretario del Despacho del Interior le comunica una Rl. orden fha. el dia anterior, en la que dispuso se proceda S.M. la Reyna Gobernadora á dar la mas rapida y mayor publicidad á los favorables sucesos que en el Reyno vecino de Portugal han puesto ya fin á las criminales esperanzas de la usurpacion, manifiesta su Soberana voluntad de que inmediatamente se cante un Solemne Te-Deum en la Yglesia principal de esta Capital con asistencia de las Corporaciones y Autoridades de todas clases: que á su virtud ha dispuesto que este acto religioso se verifique mañana á las diez en la Yglesia de S.n Felipe el R.l y que dho. Sr. Corregidor en union con el Ayuntamiento se sirvan desde luego acordar las medidas oportunas para la concurrencia de todos los individuos de este Cuerpo, Cabildo Ecco. cantores, y lo demas que es costumbre en tales casos y exige el decoro de aquella funcion. = En seguida manifestó dho. Sr. Corregidor que con el objeto de adelantar tiempo habia dispuesto se minorase á los Sres. D. Juan Gimeno, y D. Gaspar Soliveres para que

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

disponiendo todo lo necesario al efecto, y que se pasen los avisos oportunos al Sor. Vizconde Viso, Alcalde del Monasterio Corregidor interino, Curas, y Prior del Convento del Sr. Felipe el R.l y se acordó: Queda S.E. enterado aprobando todo lo hecho, complaciendose S.E. en lo dispuesto por el Sor. Corregidor, sirviendo de la mayor satisfaccion al Ayuntamiento el acontecimiento que motiva esta solemnidad, y lo mandado por S.M. en accion de gracias al Todo Poderoso: Pasese aviso á todos los Sres. para su concurrencia de gala, y con puntual asistencia, y se comunique á la Contaduria.

Teniendo presente al mismo tiempo S.E. se celebra mañana la fiesta del Domingo infraoctavo del Corpus en la Yglesia Parroquial de Sta. Maria, concurrirán á ella el Excmo. Sr. Conde de Altamira, y los Sres. Bonilla, Velandia, y Becerra, pasandoles los avisos oportunos.

Los Sres. de la Comision reunidos para proponer lo que deberá observarse en la publicacion del R.l Estatuto y convocatoria de Cortes, manifestaron que á consecuencia de lo resuelto por S.E. en veinte y ocho del corriente, habian visitado al Excmo. Sr. Governador Civil, y le hicieron presente todos los puntos resueltos por el Ayuntamiento en dho. dia veinte y ocho y los expresó lo encontraba todo conforme, pero que convendria se formase una nota ó Programa del orden de la publicacion y demas festejos que podian egecutarse con el objeto de elevarlo á la aprobacion de S.E. y que el Ayuntamiento tome todas las demas medidas que le sugiera su celo para en el caso de que se verifique la Carrera de Caballos y las mascaras. = Enterado S.E. de todo, acordó: Se forme el programa con arreglo á los puntos acordados del orden de la publicacion, con la diferencia de que sea por la mañana en lugar de la tarde, y que asistan los cuatro Reyes de Armas delante del Ayuntamiento: Que se escite al Excmo. Sr. Capitan Gral. para que en el mismo dia de la publicacion se sirva disponer por la tarde una parada con la tropa de la guarnicion y Milicia Urbana en el Paseo del Prado ó sitio que mejor estime = Que la Carrera de Caballos y á pie sea el dia siguiente ó en el mas proximo que se señale quedando el Sor. Marques de Nuevo encargado de practicar las diligencias y proporcionar los medios que le sugiera su notorio celo para que se verifique la Carrera en la mejor forma que sea posible. = Que las mascaras publicas sean en el mismo dia por la Carrera que se señale, con las prevenciones convenientes desde las dos de la tarde al anochecer, cesando

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

precisamente á esta hora), colocandose en balcones de Ayuntamiento una en la Plaza mayor, y otra en el Prado para que las Personas que gusten puedan bayllar. = Y se ponga todo en conocimiento del Illmo. Señor Governador Civil para su aprobacion si lo estima, ó en otro caso que se sirva elevarlo al Superior acuerdo de S.M. para que se digne resolver lo que sea mas de su Real agrado.

Dixo cuenta de un oficio del Señor Governador Civil fecha de ayer en que traslada lo que le dice el Señor Secretario del Despacho del Interior con la de veinte y ocho, dele consultado por el Ayuntamiento en materia de elecciones de si se han de considerar como mayores contribuyentes los que sean tales en el pueblo de su vecindario ó en todo el Reyno, y las observaciones que hace dicho Señor Governador Civil. Y que S.M. enterado de uno y otro se ha dignado resolver se diga al siguiente: que debe observarse á la letra el parrafo segundo, articulo tercero del Real Decreto de veinte del actual, y siguiendose los mayores contribuyentes han de serlo del Pueblo Cabeza de Partido, no de todo el Reyno; y á dicho Señor Governador que el parrafo tercero previene "que la designacion de los mayores contribuyentes, se hará por el mismo metodo que se ha hecho para la renovacion de Concejales con arreglo á los decretos de dos de Febrero y diez de Noviembre de

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

mil ochocientos treinta y tres" y aunque en Madrid por razones circunstancias particulares no se hubiese hecho en la renovacion de Concejales deben observarse ahora en la propia Capital dicho Real Decretos y cumplirse el articulo cuarto del segundo que declara oportunamente quienes deben entenderse por mayores contribuyentes. Y se acordó: Quede el siguiente enterado, y pongase con el expediente, teniendose presente lo que se previene.

Vióse un oficio del Señor Subdelegado principal de Rentas de esta Provincia en que consiguiente á lo que se le ofició por el Señor Corregidor, remite Certificacion esprensiva del numero de vecinos y habitantes de esta Corte. Y se acordó: Pongase con el expediente y se tenga presente.

Dixo cuenta de un oficio del Señor Governador Civil de esta Provincia fecha veinte y ocho del corriente que dice así = Señor = El Señor Secretario del Despacho del Interior me dice con fecha de ayer lo siguiente. = Señor = He dado cuenta á S.M. la Reyna Governadora de una esposicion del Señor Seminario Conciliar de Alcalá, haciendo presente á su Real Consideracion que con el objeto de solemnizar la apertura

delas proximas Cortes, y erigir un monumento publico á la
memoria de Miguel de Cervantes Saavedra, ha
resuelto colocar una estatua de Bronce de tan
Ilustre Español vaciada en Roma, en la Plazuela
de Sta. Catalina de estas Cortes, y deseando dar principio sin
demora á la construccion del referido edificio, se
licita se dé conocimiento de ello á V.E. para que por la
Autoridad local no se oponga obstáculo alguno á la egecu-
cion de esta obra; y enterado S.M. no solo se ha dignado
acceder á los deseos de dho. Sr. Cominario, sino que ha tenido
á bien proveer me manifieste á V.E. como de su Real orden
lo egecuto, ser su Real voluntad que se le facilite todos los
auxilios de que pueda necesitar para llevar á efecto un pro-
yecto en que tanto se interesa la gloria de la Literatura
nacional, y que dará recordar á la posteridad un acontesi-
miento de tanta influencia para la felicidad de los Espa-
ñoles. = De Real orden lo digo á V.E. para su inteligencia
y demas efectos correspondientes á su cumplimiento. = Al
trasladar á V.E. esta Real orden, para los fines que en ella se
expresan, no puedo dudar que una Corporacion tan patrio-
tica é ilustrada, muy lejos de oponer el mas leve obstaculo
á la ereccion de tan digno monumento prestará la mas
eficaz cooperacion á la referida autoridad que por este medio



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

se propone honrar la memoria de Cervantes. Enterado el Ayuntamiento, Se acordó: Se guarde y cumpla lo que S.M. se digna mandar, y que á su tiempo se pasen para dho. fin los auxilios que se reclaman, y que el Sr. Corregidor con el Sr. Regidor Comisario del Cuartel se sirvan disponer todo lo que fuese necesario por lo que corresponde á Madrid, conciliando que se haga este servicio con el aseo de la Sala del Salon de Cortes con el menos perjuicio publico para que tenga efecto lo resuelto por S.M. y se pase á dhos. Sres. el oficio oportuno.

Vieron presente un oficio del Sr. Corregidor fha. veinte y ocho de este mes en que dice que por el Escmo. Sr. Presidente del Consejo de Sres. Ministros se le ha remitido una nota de la que acompaña copia, comprensiva de los efectos pertenecientes al an-
tiguo Salon de Cortes que resultan fueron llevados á la Casa de la Villa y que se hará presente al Ayuntamiento para que se sirva manifestar si S.S. si existen aun en ella, ó en otro caso donde podrán hallarse dhos. enseres. = Enterado S.E. y de lo que resulta de los expedientes que se hallan en el Archivo, de que varios de dhos. efectos fueron remitidos á Sevilla

en el año de veinte y tres, y los demas que existian se entregaron á ord.n de V.E. orden de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro á D. Luis Bobes y presentado del V.E. Palacio. Se acordó: Se conteste al Sr. Corregidor lo que resulta, poniendole copia certificada por el Archivero.

Dióse cuenta de lo que exponen los Sres. Procuradores en vista del expediente y Escrituras de fianzas presentadas por D. Carlos Rebollo para la Empresa del Teatro, haciendo diferentes observaciones sobre algunos defectos que notan, y que convendria acordase S.E. la presentacion de los Títulos de pertenencia, y verificado se pasasen con el expediente á los Letrados Consistoriales, quienes con mayor acierto podran exponer á cerca de todo cuanto hallen en lo que sea notable y digno de reformarse ó adicionarse para la mayor seguridad y validacion del contrato. Y se acordó: Como dicen los Sres. Procuradores, haciendose entender á D. Carlos Rebollo presente los títulos de pertenencia de las fincas que se hipotecan en el termino de ocho dias, y hecho pase todo á los Letrados Consistoriales, á los fines que expresan dhos. Sres. Procuradores.

Vióse un oficio dirigido á los Sres. Comisarios de Cuerpos participando no haber asistido el Tribunal Supremo de Guerra y Marina á la Procesion, y que ha debuelto



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

y entregado al Portero de Estrados de S.E. la carroba de oficio que recibió, y la Comision ha dispuesto se haga presente al Ayuntamiento para que se sirva resolver lo que estime. Y se acordó: Debuelvase á la Comision.

Dióse cuenta de un parte dado al Sr. Corregidor por el Sobrestante del Coliseo del Prado D. José Herrero, de haberse desocupado y dejado libre y expedito todo el Sitio destinado por S.E. para la colocacion de cimientos del Teatro, de cuya operacion resultan una porcion de Maderas, puertas, ventanas, y otros de esta clase enteramente inutiles que solo sirven para leña vieja, y que para su compra se ha presentado Mauricio Mongeard y ofrecido á real por cada carretada, libre para Madrid de todo gasto, habiendolo pasado dho. Sr. Corregidor al Ayuntam.to Y se acordó: Dése cuenta en Punto Regio.

Vióse un memorial de instancia hecha una por D. Francisco Gonzalez Montes, dueño de la Casa Calle de S.n Pedro á la de Embajadores numero diez y nueve manzana setenta y dos, y otra por D. José Nobas dueño de la Casa Calle ancha de Atocha numero dos manzana cuarenta y cinco, y otra por D. Agustin de Zavina en representacion de su Madre D.ª

María Teresa de Acosta, Dueña de la Casa Calle de las tres Cruces número cuatro manzana trescientos cincuenta y tres pidiendo licencia el primero y este para construir las de nueva planta y egecucion de fachadas, y el D. Jose Nobas para meter alli en la fachada y localizar pisa tercera todo con arreglo á los planos que respectivamente presentaron, y que los Sres. Regidores de Cuartel y Arquitecto mayor, no hallan reparo observando las reglas que este previene. Y se acordó: Concedersi las licencias pedidas con arreglo á lo que se informa, y dese por certificacion teniendo presente lo mandado en cuanto á la colocacion de materiales y escombros para no embarazar el transito publico.

El Secretario D. Miguel de Alzaa hizo presente que el pleito que D. Miguel Donato sigue con el Excmo. Ayuntamiento sobre saneamiento de la carga de Aposento con que se halla gravada la primera casa vinfada por Madrid sita en la Plaza Mr. y tocó por suerte á dho. D. Miguel Donato, se había fallado contra el Ayuntamiento. Que el Procurador de Madrid había presentado pedimento de apelacion sin conocimiento del Abogado defensor D. Esteban de Zuzgo que se halla ausente, pero que otros Letrados Consistoriales opinaban la confirmacion de la providencia con condenacion de costas, lo que hacia presente para evitar en su caso el disgusto que ocasiona semejante con-



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

tencion de costas. Y en vista de las razones que mediaron Se acordó: Se suspenda la apelacion, y que se instruya á la Comision de transacciones para que trate con el interesado sobre el particular.

El Secretario hizo presente que D. Andres Valdelvira, se halla trabajando en la Secretaría en los asuntos respectivos á la Milicia Urbana desde veinte de Marzo del año, cuyo trabajo lo ha egecutado tan á satisfaccion, como que le ha hecho acreedor á la recompensa justa á todos bien sentidos. Conferenciado sobre el particular Se acordó: Se abonen á este interesado doce R. diarios con todos desde dho. dia veinte de Marzo, y continuandolos hasta que sea en dho. encargo, sin que por esto adquiera derecho á empleo de Madrid; y hagase presente á la Junta de Propios para el abono correspondiente. = Fuente = Duñavi.

Faustino Dominguez

Ayuntamiento de cuatro de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Señores Corregidor Cuantos

En la Villa de Madrid á cuatro de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. que

tados al margen para celebrar Ayuntamiento, se dió principio con la lectura de los acuerdos hechos en el anterior y se hallaron conformes habiendose egecutado respecto los siguientes.

Heraldo entró
Vargas D.
Jiménez.
Manrique
Mosquera
Mendez
Nano.
Prado.
Puente entró.
Marqs de la Hermosa.
Salamanca.
Pidal.
Butari.
Romero entró.

Se leyó un oficio del Sr. Corregidor fha. veinte y siete de Mayo último, trasladando á noticia del Ayuntamiento la Rl. Orn. del trece que le comunicó el Escmo. Sr. Secretario del Despacho del Interior, declarando S.M. que los Gobernadores Civiles deben ser sustituidos en vacantes de ausencias de toda clase por los Secretarios respectivos siempre que S.M. no se haya servido designar persona que haga de suplirlo en uno y otro caso. Se acordó: Quede el Ayuntamiento enterado.

Visto el presente una Rl. Orn. fha. veinte y siete de Mayo próximo dirigida por el Escmo. Sr. Secretario del Despacho del Interior al Sr. Corregidor, y por S.S. al Ayuntamiento diciendo que habiendo hecho presente el Contador gral. de Propios que ofrece poca seguridad el local donde se halla la Caja de Depositaria de aquel ramo, y proponiendo que pudiera establecerse en el edificio del Ayuntamiento de Madrid, se habia servido S.M. la Reyna Gobernadora mandar que dha. Corporacion informe si habrá posibilidad de colocar la Caja de Depositos en el citado edificio con entera seguridad. Se acordó: Pase á la Comision de Casas Consistoriales con urgencia para que informe.

Visto un oficio del Sr. Intendente fha. veinte y ocho de



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Mayo último dirigido al Sr. Corregidor recordando los dos que tenia pasados pidiendo la lista de los contratos provisionales para el Exercito y Hospitales que hizo en los años de mil ochocientos ocho al doce Mr. Soedieux Serrailler, para acordar lo conveniente á los intereses que la Rl. Hacienda reclama de dho. interesado. Lugo oficio para dho. Sr. Corregidor á S.E. para que unido á los antecedentes se sirva mandar se proceda á la busca de dhos. documentos. En su inteligencia y la de que con oficio de veinte y uno de Enero de este año se remitieron las referidas contratas. Se acordó: Se repita por duplicado el oficio que se mando al Sr. Corregidor anteriormente, esperando la pha. Egecutese.

Entraron los Sres. Heraldo, Vargas, Puente, y Romero.

El Sr. Corregidor manifestó que en el dia de mañana prestaba juramento en el Tribunal Supremo de España é Indias el Sr. D. Mariano Herrero Perezuelo nombrado para la plaza de Teniente Corregidor de Madrid, y que deseaba verificarlo en el Ayuntamiento. Se acordó: Que se prevenga dho. Caballero á pasar en el Ayuntamiento inmediato previa la visita de costumbre.

Se leyó un oficio del Sr. Intendente fha. treinta de Mayo

último dirigido al Sr. Corregidor y por S. S.ª al Ayuntamiento
rogando de haber acusado el recibo, en que incluye
lo que en veinte y ocho de dho. mes le decía la Di-
rección general de Rentas con inserción de una R.l
orden aprobando la medida acordada entre el mismo S. Intendente y el Sr. Corregidor de Madrid de retener cuarenta mil
rs. de la consignación que recibe el Ayuntamiento hasta que
este presentase las relaciones de los productos de consumos
R.s que mediante á no llenar el objeto las dirigidas con ofi-
cio de cinco de dho. Mayo por haberse omitido la rendición
de arbitrios municipales como los de Pesas y Derechos de
Puertas, los de Deberes de Almacén, y Barra de S.ta Ana,
se debolvian para su reforma y ampliación, y que hasta
tanto se verifique, no se alce la retención de cuarenta
mil rs. Se acordó: Pase con los antecedentes á la Contaduría
para que amplíe su informe según se pide, y hecho dirí-
jase á los Sres. Procuradores encargando la urgencia.

Vista presente un oficio del Excmo. Sr. Marqués de Espinardo fecha primero del corriente, diciendo al Sr. Corregidor
que al encargarse del mando del Cuerpo de Caballería de la
Milicia Urbana, ha visto que no se han destinado las trom-
petas para el primer Escuadron ya organizado, lo que espe-
raba se realizara. Que convendría construir para ella un
medio vestuario para el uso diario; que se reunieron decidi-
dos la Mayoría ha de tener lucimiento dotado y como para



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

efectivo del Regimiento, y si por los fondos de Propios, ó otros
del Ayuntamiento se han de pagar y facilitar los libros de Mi-
nuta é imprenta de reconocimientos de Vagantes, Cabos &c. Des-
pues se vió un oficio de la Comision que entiende en el arreglo
de tambores y trompetas fecha veinte y tres de Mayo último, acom-
pañando el presupuesto del coste á que ascenderán los dos trom-
petas del primer Escuadron de Caballería. Enterado de todo el
Ayuntamiento. Se acordó: Que pase á la misma Comision, ó
fiel de fecho para el Ayuntamiento inmediato proponga todo
lo conveniente.

Se vió un título expedido por el Sr. Corregidor en dos de este mes,
nombrando á Vicente Molino para Guarda del precinto parti-
cular de Olías Sierra, y hallandose en las casas consistoriales dho.
Molino se le mandó entrar en el Ayuntamiento, hizo el jura-
mento acostumbrado y la declaracion prevenida que previene la
R.l cedula de primero de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro.
Y se acordó: Se le expida certificacion.

Teniendo noticia el Ayuntamiento de que el Sr. Marqués
de Vilueña se ha ausentado de esta Corte, y de consiguiente queda
vacante la plaza de adjunto que desempeñaba, ha conferenciado

sobre el particular y nombrado para que le reemplace, alo Exmo. Sr. Duque de Montellano á quien se pase de oficio correspondiente noticiandole el nombramto.

Dio cuenta de un oficio del Exmo. Sr. Governador Civil de esta Provincia fha. de hoy en que traslada la Real orden que le comunica con la de ayer el Exmo. Sr. Secretario del Interior, de haberse servido S. M. la Reyna Governadora aprobar el programa dispuesto por el Ayuntamiento á fin de solemnizar la promulgacion del Estatuto Rl. y se ha dignado conceder su Rl. permiso para el uso de mascaras publicas en los terminos que expresa el mismo programa, cuidando dho. Sr. Governador y demas Autoridades de la conservacion del orden. Y que lo comunicase á S. E. para la oportunidad de sus disposiciones hasta el dia acordado para la celebracion de dhos. festejos. Enterado el Ayuntamiento, acordó: Su puntual cumplimiento, y habiendo indicado el Sr. Corregidor que el Exmo. Sr. Governador Civil dejaba á la prudencia del Ayuntamto. el señalamiento de los dias en que debian verificarse la promulgacion del Estatuto Rl. y los festejos propuestos con el fin de que hubiese el tiempo suficiente para disponer todo lo necesario á su egecucion, señalo los dias doce y trece del corriente, reuniendose el Ayuntamto. de gala en el primero para el acto de la publicacion en las casas Consistoriales á las nueve y media de la mañana, para salir la Comitiva á las diez en punto en la forma acor-



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

dada y que al efecto se pasen los oficios y avisos correspondientes á la Comision de Cantos, para que disponga la colgadura é iluminacion de ella y Rl. Panaderia, avisandose al Empresario de Teatro.

Con el objeto de que las Carreras de Caballos se verificasen como correspondia, se designó como sitio mas á proposito el paseo que media desde el Puente de Sta. Isabel al embarcadero del Rl. Canal, y se encargo al Sr. D. Juan Gimenez dispusiese la egecucion de dos pequeños tablados, capaces de colocarse en ellos comodamente los Sres. Jefes de las dos Comisiones que se nombran, la una para disponer la forma en que debian salir los aspirantes, y la otra para recibirlos á su llegada, y adjudicar los premios á los vencedores, disponiendo la asistencia de un clarin para anunciar la salida. En seguida se nombró para la primera que se situará á la inmediacion de dho. Puente de Sta. Isabel á la que saldrán los gineten á los Sres. D. Juan Mendez, y Marques de los Llanos; y para la segunda que se colocará en la parte del embarcadero para recibir las Carreras se encargó al Sr. Corregidor con los Sres. D. Julian de Fuentes, D. Juan Bautista Yturralde, y Conde de Torre-Marguiri que quedaron en

presentase en aquel sitio á caballo con los demas Sres. que
gusten concurrir. Y habiendole hecho presente
por el Sr. Corregidor si parecia al Ayuntamto.
que los premios que se ofrecieron á los vencedores
fuesen el uno destinado á caballo Español de, una copa ó boso
de plata con la inscripcion de "Reynando Isabel Segunda
se restablecieron las Leyes fundamentales de la Monarquia."
y por el otro lado "En celebridad de la promulgacion del Esta-
tuto Rl. el Ayuntamiento de Madrid en doce de Junio de
mil ochocientos treinta y cuatro." para perpetuar la memoria
de tan fausto suceso; y el otro de quinientos rs. vn. S.E. lo
encontró conforme y acordó así, y que se comunicase á
quien corresponda para su egecucion. En seguida se acordó
que los arboles de Encaña se colocasen el uno á la salida de
la Puerta de Alcalá y el otro en la plazuela primera de las
Delicias, en los que se ofrecerán á los aspirantes los premios
que estimulen su destreza que indicó el Sr. Corregidor, de lo
que fueron enterados en el acto los Señores de las respectivas
Comisiones para disponer todo lo conveniente á el mejor exito
de dho. festejo.

Habiendo hecho presente el Sr. Corregidor verbalmente
las disposiciones que tenia adoptadas para el mejor orden
compostura y decoro que se deberia guardar en dho. festejo,
y en las mascaras y disfraces permitidos en las Calles de-

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

seguridad, como tambien para que las Carreras de Caba-
llos se verifiquen con el orden debido, el Ayuntamiento lo en-
contró todo conforme y quedó S. S.ª en disponer su publicacion
para noticia del publico.

Se acordó Comisionar á los Sres. D. Diego del Rio, y D.
Juan Gimenez para que dispongan la egecucion del tablado
en la Plazuela del Rl. Palacio para la publicacion del Estatu-
to Rl. y los otros dos en la Plaza Rl. y Paseo del Prado para
la colocacion de las Alfombras que há de haber en la tarde del
siguiente dia al de la publicacion.

Dió cuenta de un oficio del Escmo. Sr. Governador Civil de
esta Provincia fha treinta y uno de Mayo, en que haciendo
merito de las quejas que aun frecuentemente se le estan dando
sobre las equivocadas reglas que en muchos pueblos se han to-
mado para graduar los mayores contribuyentes para las elec-
ciones de Ayuntamiento, le persuaden de que en semejante
calificacion se olvidaron ó no entendieron bien las disposicio-
nes Soberanas, y de la necesidad de recordarles á una con las
especiales dictadas para el nombramiento de Procuradores

dela Reyno, y haciendo mexito del Rl. Decreto de diez de Febrero del año proximo pasado, y el de diez de Noviembre del mismo, dice que conforme á estas reglas debe hacerse tambien la designacion delos mayores contribuyentes que han de concurrir con los Ayuntamientos delos pueblos Cabezas de Partido á las Juntas electorales que previene el articulo tercero del Rl. Decreto de veinte de dho. Mayo, sin olvidar que por lo literalmente prevenido en el mismo y recordado en Rl. orden que se le ha comunicado con fha. veinte y ocho del propio mes, los mayores contribuyentes han de ser lo del pueblo Cabeza de partido, y que examinados los reparto delas contribuciones de Paja y Utensilios, fruto civiles, Regalia de Aposento, y Subsidio Comercial, y sumadas las que cada vecino pague por dhos. ramos, facilmente se formará la lista de adjuntos ó mayores contribuyentes; acompañando tambien un egemplar dela Rl. orden de veinte y siete del propio Mayo para evitar dudas sobre la naturaleza delas contribuciones, y fijar á primera vista la idea delo que deben ser adjuntos en cada pueblo. Enterado el Ayuntamiento de todo, y despues de una ligera discusion, se acordó: Se manifieste al Excmo. Sr. Gefe superior Civil, que no existiendo en esta Corte reparto por la Contribucion de Paja y Utensilios, y considerando que la carga



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Rl. de Aposento se rebaja para el abono dela de Puertas Abiertas, ha dispuesto para obtener noticia segura delos mayores contribuyentes y nombrar dhos. adjuntos, pedir al Presidente dela Junta de Comercio una lista delos cien individuos que resulten mayores contribuyentes, y al Sr. Intendente de esta Provincia para que lo haga de otra con igual numero de individuos residentes en esta Corte que resulten mayores contribuyentes por razon del cuatro y tres por ciento impuesto por fruto civiles sobre predios rusticos y urbanos y censos, con las cuales, y anunciando al publico los nombres delos que resulten mayores contribuyentes con toda la posible antelacion á el dia dela eleccion, para que si alguno se considera perjudicado lo haga constar en debida forma para el mismo dia, parece al Ayuntam.to se salva qualquier inconveniente que pudiera resultar en dhas. elecciones de adjuntos no obstante lo cual se servirá resolver lo que considere mas acertado.

Teniendo presente SE. no haberse conferido con para los Sres. Presidente dela Rl. Junta de Comercio, é Intendente de Rentas de esta Provincia á los oficios que se les pasaron pidiendo las listas delos cien individuos que resultan mayo-

contribuyentes. Se acordó: Se le mande para que se sirvan remitirlas con la brevedad que exige este asunto.

Hoy se presentó un memorial de D. Carlos Rebollo, Empresario del Teatro en solicitud de que se le paguen veinte y dos mil quinientos R. á que ascienden las dos mensualidades á que está obligado S.S. por la condicion diez y siete de la Escritura de Empresa, y que en lo sucesivo se le continuen satisfaciendo los cinco mil doscientos cincuenta al vencimiento de cada mes conforme á lo convenido en dicha Escritura. Y se acordó: Pase á la Junta de Propios aprobadas que sean las fianzas.

Vióse un memorial de Rita Jimenez, viuda del actor del Teatro Guillermo Fernandez, pidiendo se la paguen los tres R. de vellon diarios desde cinco de Enero de este año, hasta el veinte y nueve de Marzo ultimo en que salió Madrid en la Empresa de Teatros conforme á lo determinado por este Corregidor en el oficio que dirigió á V.E. y V.S. acordó: Den cuenta en Junta de Propios. = Prado.

Agustin Dominguez

Agustin.
Corregidor.

Ayuntamiento de 7. de Junio de 1834

En la Villa de Madrid á siete de Junio de mil



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Bio.
Fuentes.
Iturralde.
Jimenez.
Goyri.
Parda.
Aguirre.
Duente.
Valdés.
Palacio.
Campo.

ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Señores anotados al margen para celebrar Ayuntamiento se dió principio con la lectura de los acuerdos hechos en el anterior y se hallaron conformes, habiendo egecutado despues lo siguiente.

Precedido llamamiento ante diem á todos los Señores Capitulares correspondiente á lo resuelto en el Ayuntamiento anterior del dia cuatro á fin de recibir juramento y dar posesion al Sr. D. Mariano Herrero y Reinels del empleo de Alcalde mayor Teniente Corregidor de esta M. H. Villa, verificada la asistencia de los Señores que se expresan al margen, y hallandose en dicha Casa Consistorial el citado Caballero, se acordó entrase en Ayuntamiento como lo hizo, acompañado de los Regidores D. Juan Duente, y Sr. D. Luis Campo Diputados del Comun, estando de pie al lado derecho de la mesa de la Presidencia, como tambien el Sr. Secretario en su puesto, se leyó por este el Real Título expedido en Aranjuez á veinte y cuatro de Mayo ultimo, y en seguida se le recibió juramento que hizo la declaracion jurada que previene la Real Cedula de

primero de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro, y en su vrd. se le entregó la vara, por el Sr. Corregidor y tomó asiento al lado drcho. inmediato á S.S.ª quedando en posesion de su destino. En mismo tiempo se acordó se le diese por certificacion, y se comunique á la Contaduria.

Dióse cuenta de un oficio del Escmo. Sr. Mayordomo Mayor de S.M. dirigido al Sr. Corregidor con fha. cuatro de este mes, de que enterada la Reyna Governadora del oficio de S.S.ª dirigido á que se permita la construccion y colocacion en la Plaza del Pr. Palacio del tablado en que se há de promulgar solemnemente el Estatuto Pr. y la convocatoria de Cortes, há tenido á bien S.M. acceder á la indicada solicitud mandando asistan á aquel acto los cuatro Reyes de Armas, y que comunica las correspondientes ordenes al Caballerizo Mayor de S.M. Aposentador y Arquitecto de Palacio. Y se acordó: Quede el Ayuntamiento enterado.

El Sr. Corregidor manifestó que habiendo pasado oficio á S.S.ª por los individuos de la Pr. Academia de la Historia que ocupa el quarto principal de la Pr. Casa Panadería ser indispensable se comunicase orden de S.M. por la Mayordomia mayor para que pueda hacerse la publica-



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

cion del Estatuto Pr. en el Balcon de dha. Casa, habia oficiado al efecto al Escmo. Sr. Mayordomo Mayor. El Ayuntamiento quedó enterado.

Entró el Sr. Conde de la Torre-Muzquiz

Vióse presente un oficio del Escmo. Sr. Governador Civil de fha. cinco de este mes en que contestando á el que se le dirigió por acuerdo del quatro relativo á las listas pedidas de contribuyentes por fuerte Civiles y subsidio de Comercio, y que no se habia hecho merito de las de Casa de Aposento y Paja y Utensilio, por no estar esta ultima establecida en Madrid, manifiesta las razones que se le ofrecen para deberse comprender tambien la de dha. Casa de Aposento. Y habiendose manifestado que á su virtud se há pasado oficio por el Sr. Corregidor al Sr. Intendente pidiendo una lista de lo que se paga por dha. carga de Aposento por vecinos de esta Capital. Se acordó: quede el Ayuntamiento enterado y conforme con lo hecho por el Sr. Corregidor.

Vióse un oficio del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia acompañando la lista de los cien individuos aveci-

rados en esta Corte que resultan mayores contribuyentes por el cuatro y medio por ciento de fruto civiles.
Y se acordó: Quede el Ayuntamiento enterado y remanse con las dos que faltan a subsidio de Comercio y Casa de exposito formandose un Estado de los mayores contribuyentes.

Dixo cuenta de una R.l orn. comunicada al Sr. Corregidor por el Ministerio del Interior fha. treinta y uno de Mayo, acompañando a S.S. para que informe lo que se le ofrezca y parezca, una instancia del Exmo. Sr. D. Jose de Palafox y Melci en solicitud de que se verifique el pago de noventa y tres mil novecientos once rs. y treinta y un mrs. depositado en las arcas de esta Villa correspondientes a su Exposa; habiendo advertido el Sr. Corregidor que para cumplir dha. R.l orn. informe el Ayuntamiento con debolucion. Y se acordó: Buelvase a dar cuenta con los antecedentes.

Hizo presente un oficio del Exmo. Sr. Governador Civil en que acompaña un proyecto para el arreglo de los Serenos de esta Capital presentado por D.n Antonio Sain, a fin de que el Ayuntamiento se sirva informarle lo que sobre el particular se le ofrezca con debolucion del expresado proyecto. Y se acordó: Pase a los Sres. D.n



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Juan Bautista Iturralde, y Conde de Toreno-Murguia con los antecedentes que haya para que informen lo que se le ofrezca, haciendolo exclusivo a proponer las mejoras que estimen en el ramo, a cuyo fin tomen todas las noticias que recesiten, de las oficinas de Madrid.

Vizo un oficio de dho. Exmo. Sr. Governador Civil, en que inserta la R.l orn. que se le ha comunicado con fha. treinta de Mayo ultimo por el Exmo. Sr. Secretario del Despacho del Interior, trasladandole lo que dice al Sr. Director general de Caminos, de que S.M. la Reyna Governadora se ha servido aprobar que el ramo de Caminos ceda a esta Villa la Noria fuera de la Puerta de S.n Fernando, que construyó para regar el arbolado de la salida de la misma Puerta, con condicion de que la Villa ha de cuidar de este arbolado. Y se acordó: Aceptar el Ayuntamiento la referida cesion, y pase a los Sres. D. Juan Jimenez, y D. Rafael Goyri para que dispongan lo conveniente a que se celebre el contrato.

Dixo cuenta de un oficio que pasó al Sr. Corregidor el Sr. Comandante del Resguardo, relativo a que en la Calle de la

Paloma bajo no se puede hacer servicio, ni menos guarda vigilante de noche, á causa de haberse roto el caño que se dentro del pueblo bajo por debajo de la mencionada casilla inmediata al Portillo de Gibirmon, y que es de absoluta necesidad su reparacion: Que el Sr. Corregidor decretó pasar con urgencia al Sr. Arquitecto mayor para que informase como lo ha hecho remitiendose á lo que le dice su Teniente D.n Juan Sanchez Peñalver, delas obras que hay que hacer en la alcantarilla general, á fin de hacer desaparecer los perjuicios que se reclaman, y que dirigido por dho. S.r Corregidor á los Sres. Comisarios de Alcantarillas para que se sirvieren disponer la reparacion, los há informado á vrd. de su orden verbal ascenderán dhas obras á unos once mil R.s y dho. Sres. han decretado se haga presente para que SS. determine lo que estime. Y se acordó: Buelva al Sr. Arquitecto mayor con urgencia para que forme condiciones á fin de sacar á rebaja dha. obra.

Hecho presente que los Sres. Rio, Forne-Murguia, y Munarriz, consiguiente á la Comision que se les dió relativa á informar lo que se les ofreciese del modo que deberá observarse en lo subalterno en la intervencion



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

y conocimiento que haya de tenerse por parte de SS. para verificar el pago delos trabajos en el ramo de Empedrados, lo verifican con fha. cuatro de este mes manifestando lo que se les ofrece, proponiendo sin articula que podrán adoptarse que en nada se oponen á las condiciones del contrato y se remediará la falta de intervencion que se nota en aquella, creyendo igualmente sería muy util nombrar otro interventor por ser imposible que en la temporada de Verano lo desempeñe uno solo, en cuyo caso no puede menos de proponer á D. Pedro Garayalde, sugeto idoneo y que yá ha estado empleado en el ramo en iguales terminos que el otro. Al mismo tiempo se dió cuenta de un memorial de Manuel Abarca, contratista de dho. ramo de Empedrados, en que dice tener noticia de tratarse de modificar los gastos mensuales en el citado ramo, y que en este caso es indispensable se le comunique para comparezca con la gente que haya de trabajar. Y se acordó: Pase á los Sres. Procuradores para que digan lo que se les ofrece sobre todos los puntos, con la

brevedad que les sea posible.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Corregidor acompañando una instancia hecha á S. Mg. por la Comunidad de S.to Cayetano, en solicitud del pago delos reditos que se le deben por el censo impuesto sobre las Yeguas incorporadas al Caudal de S. Mg. á fin de que el Ayuntamiento se sirva informar lo que haya sobre el particular. Y se acordó: Digan el Sr. Corregidor lo que resulta.

Dijo el Sr. Alcalde.

Hizo presente lo que manifiesta la Contaduria á orden. delo resuelto en veinte y cuatro de Mayo del timo. de haber liquidado lo devengado por D. Cristoval Fernandez Cuenta que entendió en el ramo de Teatro á cargo de la Comision desde primero de Noviembre de treinta, hasta fin de Abril de treinta y uno cuyo pago reclama y resulta ser la cantidad de doce mil novecientos cuatro D.s y tres mrs. al respecto delos treinta mil que se le señalaron; y que si bien es justo remunerar [illegible] trabajos prestados por el citado Cuenta, tambien lo es, no perder considerando tan pequeña como durante el servicio delas Compañias, y que habiendo servido los fondos publicos una perdida de mas de dos millones doscientos



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

mil D.s en los tres años; y que Cuenta ha percivido ochenta y cinco mil D.s creé la Contaduria se hallan remunerados los anticipados trabajos que prestó. Y se acordó: Pase á los Sres. Procuradores con todos los antecedentes.

Vióse una esposicion dela Comision de Teatro en que haciendo merito delo acordado que ha tomado para la formacion del inventario y tasacion delos efectos pertenecientes á Madrid para la entrega á la nueva Empresa, espone que D. Cristoval Cuenta ha llenado sus deberes con exactitud, y que por esto tiene presente en acto de Mayo tenia debengada una mensualidad importante dos mil quinientos D.s al respecto dela asignacion que tenia, y que en virtud delo acordado por S. Mg. para que proponga lo que se le ha de abonar por su asistencia hasta la finalizacion del inventario, no puede menos de decir la Comision en justicia y conciencia debe seguirsele abonando al respecto el sueldo que tiene asignado por que es acreedor á ello por los trabajos que presta en utilidad delos fondos Municipales; mas sin embargo coincidiendo con los deseos de S. Mg. propondria se le abonasen mil quinientos D.s desde el acto de Mayo que tiene debengado, esto sin haber contado con la conformidad del interesado, y que se pase

ciendo aun escasiva esta cantidad ó tubiese otra persona de iguales conocimientos que pueda serviv por menor estipendio, en lo que la Comision tendria la mayor satisfacion, podria relevarse de este encargo á cuenta, por gravoso, mas debe hacer presente que faltandole los auxilios necesarios para cumplir debidamente con su encargo, desde luego no responde de su exito, y no se la podrá exigir responsabilidad alguna. Conferenciado acerca de ello. Se acordó: Se abonen á D. Cristoval Fernandez Cuesta por los trabajos que presta con la asistencia á la formacion del inventario para la entrega al Empresario, al respecto de mil quinientos rs. mensuales desde ocho de Mayo ultimo respecto estar libertada la entrada que vencio el dia anterior segun lo acordado por el Ayuntamiento en catorce del mismo y Cuenta de Propios de dos del corriente.

Dióse cuenta de un oficio de dha. Comision de Teatros fha. de ayer en que traslada lo que dice al Sr. Corregidor de existir aun una porcion de efectos y maderas de Teatros en el Convento que fué del Espiritu Santo asi en el patio como en una gran Sala contigua, delos que por no estar inventariados todavia no se ha hecho cargo la Empresa y que habiendo manifestado el Arquitecto que dirige la obra de aquel edificio se deje desocupado inmediatamente con especialidad la Sala, les ha hecho presente



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

el Empresario la imposibilidad en que se encuentra de trasladarlo á otro punto por haberse ocupado delos efectos los cuartos locales que habria podido encontrar, y que la Comision se halla en el mismo caso pues el Coronalon del Prado se halla tambien lleno de trastos sin tasar. Y se acordó: Autorizar á la Comision para buscar el local ó sitio mas á proposito para la colocacion de dhos. efectos, habiendo quedado la Comision en avistarse con el Sr. Corregidor.

Vióse presente un memorial de D. Carlos Rebollo, Empresario del Teatro, en que consiguiente á lo resuelto en Ayuntamiento de treinta y uno de Mayo exibe los titulos de propiedad delas fincas hipotecadas para la citada Empresa, pidiendo se le debuelban tan luego como hayan sido examinados, que se aprueve la fianza, y proveyendole en el interin de certificacion que acredite su presentacion. Y se acordó Pase á los Señores Comisionados segun está resuelto, dando nota por la Secretaria á Rebollo delos titulos presentados.

Vióse la cuenta presentada por el Portero de Estrados, de los gastos causados con motivo dela Misa y Te-Deum que se celebró en primero del corriente en la Yglesia de S.n Felipe

el Real á virtud de Vª orden, en acción de gracias por los favorables sucesos que en el vecino Reyno de Portugal han puesto fin á las criminales esperanzas de la usurpacion del Trono de la Reyna Nª Sñª, importante tres mil cuatrocientos sesenta y cinco R. la cual se halla con el Vº Bº de los Sres. Gimenez y Valdés. Y se acordó: Dése cuenta en Junta de Propios.

Se acordó que para el acto solemne de la promulgacion del Vº Estatuto y Convocatoria de Cortes el proximo Jueves dose, se asista á todos los Sres. del Ayuntamiento inclusos los honorarios y demas que disfrutan asistencia á los autos publicos para su concurrencia á dho. acto, de Gala, encargando se al Portero de Estrados proporcione los coches necesarios al efecto, y que sean con la posible decencia.

Tambien se acordó que para la tropa de Milicia Urbana que asista á la publicacion del Estatuto Real: se tenga dispuesto vino y Vizcochos en la forma que llevaron entendido los Sres. Rio y Gimenez.

Vióse un oficio del Sr. Comandante del Resguardo D. Pedro Navarro Ringaroso fha. de este dia, dirigido al Sr. Corregidor y por Sª Sª al Ayuntamiento, y acompañando una azumella de la Renta dicha de la Sª Vicente que se había desprendido, á fin de que se sirviese disponer con brevedad su composicion. Y se acordó: lo-



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

municarse al Sr. D. Juan Gimenez para que disponga lo conveniente. Egecutese.

Se leyó un oficio del Excmo. Sr. Duque de Gor fha. cuatro de este mes, acompañando la exposicion hecha á la Reyna Nª Sñª. por D. Juan Bandé y otros vecinos de esta Corte solicitando permiso para establecer Lagunas de verdeura en la Plazuela del Angel donde estubieron hasta mil ochocientos veinte y nueve pero sugetos al plan que acompañan á la solicitud: esperando S.E. que el Ayuntamiento con presencia de los antecedentes que hubiese para dha. suprecion se sirva informarle lo que estubiese por conveniente con devolucion de la instancia. Y se acordó: Pase al Sr. Regidor Comisario del Cuartel para que informe lo que se le ofrece, y con lo que diga dirijase á los Sres. Procuradores.

Hizose presente un oficio del Sr. D. Gaspar Maria Cabeleiras fha. catorce de Mayo ultimo dirigido al Sr. Corregidor en vista del informe que se pidió acerca de una instancia de los dueños de Lagunas que estubieron colocadas en la Plazuela del Sr. Alfonso antes del incendio ocurrido en ella, pidiendo se les permita bolver á ponerlas en los mismos te-

mismo que los tuberon, sobre lo cual manifestaba dho. S.
Selivers muy por menor los inconvenientes y
perjuicios que se seguirian, y que para hacer
los desaparecer podria conseguirse con una nueva
invencion de Mercados publicos construidos de fabrica
sirviendo de ensayo la indicada planeta que ya se
hiso solicitud por D. Mariano Gil para construir por
su cuenta un mercado, y no dudaba que en los expedientes
del Ayuntamiento haya algunas ideas sobre el particular.
Que si no las hubiese, seria facil obtener del Sr. Go
vernador Civil autorizacion para premiar una memoria
al que presente un proyecto de mercado, ofreciendo cooperar
con cuanto este á su alcance á merecer la aprobacion.
Y se acordó: Pase todo lo ocurrido en el particular al Sr.
Arquitecto mayor para que informe y hecho remitase
á los Sres. Procuradores.

Visto un oficio del Sr. Arquitecto mayor fha. de
este mes dirigido á los Sres. Comisarios encargados de
las exequias por el Sr. Rey D. Fernando septimo, re-
clamando la regalia que por una antigua costumbre
tiene el Ayuntamiento de dar á su Arquitecto mayor, con
sistente en la cantidad equivalente por los trabajos que
han prestado en las exequias celebradas por diferentes ó-
rdenes: Y que la Comision debia haber visto varios an-



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

tecedentes de esta clase y resultar haberse librado á los Ar-
quitectos mayores una cantidad equivalente al coste del uni-
forme que tenian: y que al ultimo que fué D. Antonio Aguado
se le libraron cuatro mil R. con motivo de las celebradas por
la Reyna Dª. Maria Amalia. Y se acordó: Librar tres mil
R. al Sr. Arquitecto mayor D. Francisco Mariategui.

Visto el presente un oficio del Sr. D. Pedro Monfort y
Vierzol, fha. treinta y uno de Mayo ultimo diciendo que
nombrado por el Ayuntamiento para la liquidacion de lo
que reclama de Madrid la Dipn. Caja de Consolidacion pro-
cedente del subsidio de trescientos millones, nada le seria
mas grato que poder asistir, pero que sus indisposiciones
se lo impedian, y la ausencia del Oficial mayor D. Libo-
rio Camarmas con licencia del Sr. Corregidor le precisaban
á noticiarlo á S. E. esperando se sirva autorizar á su
compañero el Contador de Cuentas D. Pedro Jarmen bajo
el seguro de que lo desempeñará por los varios conocimien-
tos de Cuenta y razon y lo instruido que está en el asunto
de que se trata. Y se acordó: Se conforma el Ayuntamto.
y se pase el oficio correspondiente al Sr. D. Pedro

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

germen.

Se leyó un memorial de D. Manuel de Ollo-
rabeo fha. tres de este mes, expresando los servi-
cios que prestó en la Contaduria de Cuentas y Se-
cretaria del Ayuntamiento hasta el año de mil ochocientos
veinte y tres, y que habiendo acordado S.S. se le tubiese
presente para los trabajos del alistamiento y organizacion
de la Milicia Urbana se le destinó á la mayoria del pri-
mer Batallon en la que se halla trabajando desde diez
de Abril ultimo sin estipendio alguno, por lo que suplí-
caba á SS. se sirviese graduarle por su trabajo la canti-
dad que estimase justa segun lo ha hecho con D. Eduardo Val-
delirios. Y se acordó: Pase á la Comision de la Milicia
Urbana.

Vió una esposicion de D. Bernardo Vegeda como
Apoderado de la Compañia de Guardias Alabarderos fha.
treinta y uno de Mayo ultimo, solicitando que el Ayunta-
miento se sirva señalarles alguna cantidad en clase de
gratificacion por haber asistido en los dias veinte y seis, veinti-
te y siete del dho mes á las honras celebradas por el Sr.
Rey D. Fernando Septimo. En seguida manifestó la
Secretaria que en las exequias por la Reyna Dª Maria
Josefa Amalia en el año de mil ochocientos veinte y
nueve se dieron cuatrocientos setenta rs. á la Compañia
de Alabarderos para todos. Y se acordó: Se les conceda la mis-
ma cantidad.

Se leyó un oficio que por acuerdo de doce de Marzo ultimo
se mandó proceder al Cotejo con asistencia del Sr. Procurador
general de los documentos presentados por D. Lorenzo Abad y Mar-
tinez, solicitando se le reconozca y empadrone por noble en esta
Villa como lo estubo su padre D. Silvestre, y que hecho espu-
siese aquel Caballero lo que se le ofreciera y pareciera. Que
en veinte y tres de Mayo proximo decia haberse cotejado y ha-
llado conformes dhos. documentos con sus originales; que el
Padre y hermanos del interesado fueron alistados como hijos-
dalgo en virtud de Rl. Provision de la Chancilleria de Granada, é incorpo-
rado el primero en el estado de Caballero hijo-dalgo; por
lo que no hallaba inconveniente dho. Sr. Procurador general
en que al D. Lorenzo se le aliste y empadrone guardandosele
las prerogativas y exenciones de hijo-dalgo como á su
Padre y hermanos por reputarse una misma persona el
Padre y el hijo para los efectos dichos. Y se acordó: Se confor-
me el Ayuntamiento con lo que espone el Sr. Procurador

Audicio general, y para que tenga efecto previa la aproba-
cion dela Ma Audiencia de Madrid, se remita
original el expediente al Sr. Fiscal dela Civil en
la misma Audiencia, con arreglo á lo que previenen
el auto acordado de treinta de Enero de mil setecientos tres, y
el general de diez y nueve de Diciembre de mil setecientos
ochenta y ocho para igualdad caso.

Visto un oficio del Sr. Marques de Pilumo fha. treinta
de Mayo ultimo noticiando al Ayuntamiento que S.M.
se habia dignado honrarle con el cargo de Governador
Civil dela Provincia de Santander á donde marcha-
ba, y manifestando á S.E. su gratitud por el honor
que le dispensó nombrandole adjunto para la Co-
mision dela Milicia Urbana. Y se acordó: Que-
da el Ayuntamiento enterado, mediante estar ya
nombrado el Excmo. Sr. Duque de Montellano.

El Sr. Secretario D. Miguel de Alamo hizo
presente habia sido notificado una providencia de
S. D. Julian de Sojo siendo Teniente de Villa, dic-
tada en el pleito promovido por D. Miguel Donato
dueño dela Casa primera sifada por Madrid en la
Plaza Real con el Excmo. Ayuntamiento sobre exivi-
cion dela carga de aposento con que se halla gravada. Y



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Se acordó: Se haga dha. notificacion en el Ayuntam.to
inmediato. = Gavino = Campos.

Ayuntamiento estraord.o en la noche de 10. de Junio de 1834.

Señores.
Corregidor.
Ried.
Verges.
Soliveres.
Forn.do Marq.s
Pardo.
Duente.
Urrutia.
Velarde.
Valdés.
Campos.
Dutari.
Bermeo.

En la Villa de Madrid á diez de Junio de mil ochocientos
treinta y cuatro, precedido aviso dado verbalmente á todos
los Sres. por disposicion del Sr. Corregidor para celebrar Ayun-
tamiento esta noche á las ocho á fin de tratar asuntos ur-
gentes de Sanidad, se reunieron los Sres. anotados al margen
y se dió cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Governador Civil
de esta Provincia fha. de hoy, en que dice recivio con la
de ayer la Rl. orden cuya copia acompaña, y el oficio del
Excmo. Sr. Presidente dela Junta de Sanidad del Reyno
cuya copia tambien acompaña, y que en consecuencia há
dispuesto que desde mañana se impida en esta Corte tran-

nueva orden la entrada de personas y efectos procedentes
delas Provincias de Andalucía sin previa observacion y espurgo que deberá hacerse en edificio aislado y fuera de Puertas, y que espera que
S.E. con su acostumbrado celo proporcionará uno que llene
ambos objetos, ó dos que cada uno sirva para el otro de esto teniendo presente para facilitar esta diligencia que no se trata en el momento de establecer unos Lazaretos con todas las circunstancias de tales, sino de proveer á una necesidad momentanea que acabará tan pronto como el Lazareto del Viso comience á expedir pasaportes limpios y habilitados para la circulacion interior dela Provincia. En seguida manifestó verbalmente el Sr Corregidor que á su consecuencia habia adoptado las ordenes para la incomunicacion en todas las Puertas de esta Capital, trabajando por la urgencia del caso, delos dependientes dela Nl. Hacienda y de Policia mientras que el Ayuntamiento organizaba este importante servicio. Enterado S.E. y despues de una ligera discusion y con el objeto de acelerar todo lo posible el establecimiento delos Lazaretos en la forma que se manda Se acordó: fijarlos en la Hermita de N.ª Sra. delos Angeles y en el convento de Dominicos de Valverde, y para establecerlos se nombró una Comision com-



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

puesta delos Sres. D. Diego del Rio, Conde de Toreno-Marquis, D. Juan Antonio Meudez, Regidores; y D. Apriano Clemencin, Personero: facultandoles ampliamente para que lo verifiquen valiendose delos empleados asantos de Puertas y personas que gusten usando delos efectos existentes delos Hospitales provisionales que se establecieron en el año proximo pasado por la Junta de Sanidad á fin de que queden prontos en el dia de mañana, á cuyo fin quedaron enterados dhos. Sres. á cuyacion delos Meudez que no há concurrido, á quien se noticie, pasandose oficio por el Sr. Corregidor á los Alcaldes y Ayuntamiento del lugar de Getafe y el de Fuencarral para que faciliten á dhos. Sres. y personas que estos dispongan, todos los auxilios que necesiten, disponiendo la entrega delos edificios y demas que sea necesario sin la menor omision por lo que en ello se interesa la salud publica y servicio de S.M. y tambien se noticie al R. P. Prior de dho. Convento, pasandose oficio al Exmo. Sr. Capitan General para que se sirva facilitar la fuerza que juzgue oportuna en dhos. Lazaretos.

Asi mismo Se acordó: que con el objeto de que si fuere necesario se establezcan las guardias vecinales delas

Puertas, se pase oficio al Sr. Subdelegado principal de Policía para que dé orden á los Celadores de ella que presten los auxilios y cooperacion que necesiten los vecinos, facilitando todo lo que se necesite con calidad de abono, y que asi mismo convendrá tener á la vista lista individual de los vecinos que puedan hacer la guardia, la que podrá facilitarse por medio de sus Celadores á fin de que sirva de Gobierno para destinarlos á las Puertas mas contiguas á sus habitaciones, y que al efecto se sirva dar las ordenes oportunas para que se formen dhas. listas á la mayor brevedad; y se dé orden al Portero de Estrados para que reconociendo aquellos locales, vea lo que sea necesario y disponga su aseo con mucho, y al Alguacil mayor para que designe dos porteros y Alguaciles que hagan el servicio en las Puertas y asistan á los vecinos alternando por medios dias entre si, y asistiendo uno todo el dia desde el amanecer hasta cerrar las Puertas; y respecto la ocupacion del S. en los dias inmediatos, se principien las guardias vecinales por los Gefes y empleados del Ayuntam.to y luego los Sres. Individuos de él segun se hizo anteriorm.te continuando despues los vecinos por las listas q.e se remitan.

Ultimamente se acordó: Se conteste por el



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sr. Corregidor al Exmo. Sr. Governador Civil, que el Ayuntamiento no perdonará medio ni fatiga alguna para precaver á este vecindario de la enfermedad que aflige en Andalucia, pero que no puede menos de hacer presente á S. E. para que lo eleve al Soberano conocimiento de S. M. que no habiendose atendido el Cabildo segun las invitaciones de la R.l orden sino en algunos puntos del Reyno de Jaen, convendria circunscribir la prohibicion á los puntos infestados, pues no puede ser indiferente al Ayuntamiento los perjuicios que puedan resultar de la incomunicacion absoluta, como una parte tan considerable del Territorio Español, que por sus producciones se hacen necesarias sus relaciones con la Corte, y que queda encargada la vigilancia y esmero de la limpieza de esta Poblacion, sin dar notoriedad á estas medidas por no causar alarma é inquietud

ó vn habitante. = Pueblo. = Diputazi.

Fausino Domingue

Señores
Corregidor.
Rio.
Fuentes.
Ytarralde.
Veiges.
Gimeno.
Soliveres.
Munarriz.
Goyzi.
Garicano.
Mendez.
Pardo.
Pinto.
Falcone.
Valdés.
Palacio.
Campo.
Diputazi.

Ayuntamiento de 11. de Junio de 1834.

En la Villa de Madrid á onze de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Señores que se expresan al margen para celebrar Ayuntamiento se leyeron los acuerdos hechos en el anterior y se hallaron conformes, habiendo egecutado despues los siguientes.

El Sr. Secretario D. Miguel de Rama, como escribano y en virtud de lo acordado en el Ayuntamiento anterior para hacer una notificacion en el de este dia, introdujo á S.E. del expediente promovido por D. Miguel Donato, dueño de la primera Casa situada en la Plaza de S.n numero uno, dos y tres, manzana ciento noventa y cuatro, contra el Ayuntamiento sobre exicion de la carga de aposento con que se halla gravada, y notificó el Auto definitivo dado por el Sr. D. Pedro de Vargas siendo Teniente de Villa en siete de Mayo ultimo

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

por el que declaró que el Ayuntam.to es obligado á hacer exicion y saneamiento y á que vsa. debe ser reintegrado el D. Miguel Donato, del Capital de la citada carga y de los reditos que haya desembolsado y desembolse hasta que lo verifique; y el auto de tacion de mayo ultimo en el que se declara á aquel por consentido y pasado en Autoridad de cosa juzgada. Y se acordó: Quede el Ayuntamiento enterado.

Se dió cuenta de un oficio del Escmo. Sr. Governador Civil de esta Provincia fha. de ayer dies, manifestando haberse indicado á S.E. que los tambores de la Milicia Urbana no gozaban todavia del prest que les corresponde por aprobacion S.n conforme lo tenia espuesto S.E. para que se hobiese á efecto á fin de que no carezcan de este servicio tan benemerito Cuerpo de que necesita en su instituto, esperando que si asi fuese, dispusiese el Ayuntamiento ponerse corriente á dhos. tambores en el sueldo que se les tiene concedido. Enterado S.E. del presupuesto formado por la Comision, aprobado por el Ayuntamiento y remitido al

referido Exmo. Sr. Governador en primero de Mayo ultimo con la Rl. aprobacion comunicada por el mismo en veinte y seis de dho. como tambien de la exposicion que en seis del corriente hace la Comision relativa al particular sobre su abono, el delos vestuarios hechos con el pago delo de Mayoria para los tres Batallones. Se acordó: Se libren los veinte y tres mil trescientos treinta y nueve rs. que expresa la misma Comision ascendex todo lo referido, librandose igualmente seis mil rs. mas para atender al pago en lo subcesivo asi de dho. prest como lo demas que sea necesario y ordene la Comision para cuyo efecto pase á la Junta de Propios.

Se hizo presente una exposicion dela Comision de Milicia fha. seis del corriente, manifestando que los trompetas para el escuadron de Caballeria que menciona el Exmo. Sr. Marqués de Espinardo su Coronel en oficio de primero de este mes, fueron recividos como efectivos por la propia Comision á proposicion del Comandante, habiendo precedido á la construccion del vestuario completo, debiendose acordar el pago del importe del presupuesto formado y de que se enteró el ayuntamiento en él celebrado en cuatro del corriente librandose por la Junta de Propios su importe y el haber delos Trompetas considerado desde el dia en



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

su reconocimiento. Que mediante las observaciones hechas por el Exmo. Sr. Governador delo Civil al presupuesto de infanteria, como no habia Regimiento de Caballeria, y si solo un Escuadron, no se consideró escriviente ni libro para la mayoria, pero ya se le habian entregado estos y debia darse la misma gratificacion para el Escribiente que tiene aquella arma. En su vista y la del presupuesto citado Se acordó: Conformarse el Ayuntamto con su contenido remitiendose certificacion de él al Exmo. Sr. Governador, exponiendo á SS. el gasto que ha tenido el vestuario y equipo delos trompetas, y que estando pronto para formarse el segundo Escuadron por haber la gente suficiente para él, deberá ser el coste que tenga para su equipo, por una vez y gasto anual de prest delos trompetas y demas que expresa, igual cantidad que lo presupuesto para el primero aunque con alguna corta variacion.

Dióse cuenta de que por acuerdo de cuatro de este mes se pasó á informe dela Comision de Casas Consistoriales la Rl. orden sobre si en ellas podria colocarse la Caja dela Pagaduria dela Contaduria de Propios, y que en nueve manifes-

taba haber examinado y visto el local delas Casas Consistoriales, resultando no hallarse ninguno suficiente para la colocacion dela citada Cayd. Y se acordó Manifestar que la pequeñez del sitio que ocupan las Casas Consistoriales, no permite la colocacion de la Pagaduria, viniendo debiendose situar esta en lo bajo de dhas. Casas.

Se leyó un oficio delEx. Intendente fha. cuatro de este mes dirigido alEx. Corregidor y por S.E. al Ayuntamt. diciendo habia oido a la Contaduria de Provincia acerca del oficio que se le dirigió en veinte y seis de Mayo ultimo en contestacion al suyo del mismo relativo al nombramto. de persona que representase á Moreda para liquidar lo que adeudaba por el subsidio de trescientos millones de el año de mil ochocientos; y que dha. oficina le decia se excusada la concurrencia delos sugetos que citaba elEx. Corregidor en su oficio, y si que el Ayuntamiento comisionase persona que se acerque a examinar las liquidaciones formadas por la Comision Central. Que conformandose elEx. Intendente no podia menos de insistir en lo espuesto por la Contaduria esperando se verifique cuanto antes para la mas pronta conclusion del asunto. Y lo acordó Comuniquese alEx. Contador D. Pedro Guzmen para que concurra al fin que espresa elEx. Intendente, y



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

noticiò alEx. Corregidor.

Vista un oficio delEx. D. Manuel Malo de Molina, Secretario dela Diputacion general delos Reynos fha. diez del corriente dirigido alEx. Corregidor y por S.E. al Ayuntam.to sinserta la Rl. orn. que le habia comunicado el Excmo. S. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia en cinco de este propio mes, por la que S.M. teniendo en consideracion la publicacion del Estatuto y sus efectos se habia servido mandar se suspenda el acto del nombramiento de Diputados de millones y el de su formacion en todas las Ciudades de voto en Cortes hasta nueva resolucion de S.M. Y lo acordó: Queda el Ayuntamiento enterado.

Hizo presente que por acuerdo de tres de Mayo ultimo se pasó oficio alEx. D. Juan Gimeno para que dispusiese la egecucion dela obra necesaria en la alcantarilla por bajo de la Escalera de piedra fuera dela Puerta de S.n Vicente. Que pidió informe al Maestro de Alarifes y se evacuó diciendo haberse procedido al desatasco y reparacion dela fabrica y caño cuya operacion creia inutil si ocurren grandes lluvias; que el atasco si en el trozo del paso que llaman dela Vir-

gen del Puerto, y creé no debe cargarse el gasto al ramo de limpieza, ignorando si corresponde á Madrid, y que para cortar este gravamen entendia conveniente la reconocieran el Arquitecto mayor é informar si podrian trasladarse á otro punto la reja para cortar los males que se experimentan con frecuencia. Que la Comision en treinta y uno de dho. Mayo encontraba conforme y arreglado lo propuesto por dho. Administrador. Y se acordó: Se conforma el Ayuntamiento con lo que se propone, y al efecto pase al Sr. Arquitecto mayor de Madrid.

Dióse cuenta de que por acuerdo de treinta de Abril ultimo se pasó al Sr. D. José Llano un memorial de D. Baltasar Soper Savid con otro de este mismo interesado ambos relativos á que se nombrase un Cuadrillero, y que los debolveria con oficio de dos de este mes y el informe que habia creido conveniente (al primer memorial) con arreglo á la practica inconcusa de Madrid, y diciendo que no podia hacerlo del expediente promovido por el Ayuntamiento de Vallecas en que se opone á dho. nombramiento y otros por tener pedidos al Archivo las ordenes que tratan de las facultades que tienen los Alcaldes de la Hermandad para corroborar su asercion de que Madrid provee de Cuadrillero



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

ro á sus labradores no solo para su termino, sino para los que tienen posesiones en su radio, por lo que siendo Alcalde del Cuartel bajo admitió las denuncias de dho. punto. Y se acordó: Que evacuado y aprobado que sea el asiento en que se fundó el Sr. Llano, se acordará lo que convenga, esperando la decision por quien corresponda luego que se concluya el extremo pendiente del informe sobre el expediente de Vallecas.

Se leyeron dos memoriales con fha. de este dia, uno de D. Blas Quilis, y otro de D. Andres Sta. Maria y Perez, ambos en solicitud de que el Ayuntamto. se sirva mandar se les libre certificacion de que en Febrero de mil ochocientos veinte y uno se prestaron voluntariamente á tomar las armas para la tranquilidad publica á las ordenes del Capitan de la Compañia Sagrada D. Manuel Beltran de Lis. Y se acordó Pasen dhos. memoriales al archivo para que de la certificacion de lo que constare y fuere de dar.

Teniendo presente el Ayuntamiento la imposibilidad en que se halla el Sr. D. Juan José Soper de desempeñar las

comisiones que estan á su cargo, acordó que el Sr. D. Rafael de Goyri se encargue dela comision que dió S.E. á dho. Caballero con otra para entender en el expediente á Vrd. de orden Superior del Escmo. Sr. Governador Civil, pidiendo razon delas rentas y cargas de Madrid con lo demas que se expresa con motivo dela Rl. orden para que el Ayuntamiento adopte medidas para pagar á sus acreedores, pasandose el oficio correspondiente al citado Sr. Goyri.

Con motivo de hallarse presentes muchos Sres. delos que no concurrieron á el Ayuntamiento estraordinario de anoche y no habersele podido aun entender el acta, se les instruyó por el Sr. Corregidor de todo lo que se trató en él acerca de medidas sanitarias, establecimiento de bodegas Saraseta y Sres. que se comisionaron para ello con el oficio y consulta que se hizo al Escmo. Sr. Governador Civil relativo á lo conveniente que era que se resolviesen los puntos de verdad con quienes debia entenderse la circunstanciada, manifestando al mismo tiempo que se trataba de urgencia las guardias vecinales delas Puertas a suspenderse por ahora, de todo lo cual quedó enterado el Ayuntamiento.

Dióse cuenta de un oficio dela Rl. Junta de Comercio, acompañando lista delos mayores contribuyentes, por el



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

subsidio para el año proximo pasado. Y se acordó: Se pase con la de contribuciones del Sexto Circulo á los Sres. D. Gaspar María Solisano, D. Manuel Gasiria, y D. Luis de Riego Valdés, á quienes se comisiona para que se sirvan formar la lista de los treinta y seis mayores contribuyentes que han de ser adjunto con el Ayuntamiento para la Junta Electoral de Partido, evacuando precisamente para el Ayuntamiento del Sabado proximo con el objeto de anunciar al publico lo que resulte ser mayores contribuyentes, para que los que se consideren perjudicados acudan á probar ante del dia dela eleccion la justicia de su reclamacion, diciendo á dho. Sres. no incluir los lista de contribuyentes por razon dela regalia de Casa de Aposento, por no haber venido aun y que tan pronto como se reciba se les pasará directamente para el mismo fin.

Hizose presente un oficio dirigido al Sr. Corregidor por el Sr. Coronel de Caradores Provincialeo dela Guardia Rl. en que manifiesta que habiendose aumentado por Rl. orden doce plazas por Compañia en dho. Rl. Cuerpo, y por otra se previno se estableciese en el cuartel que ocupa la escuela Normal se

que las verefican intervengan en el M. la Reyna Governadora se vé en la precision de solicitar del E. tenga á bien poner á su disposicion dos Salas que se hallan ocupadas en la Casa interior de dho. Quartel, cuya ocupacion la es de absoluta necesidad por las razones que exponen. Y se acordó: Pase al Sr. Comisario del Barrio y sea que oyendo á su Contaduria informe lo que se le ofrezca á la posible brevedad.

Visto lo que exponen los Sres. Procuradores con presencia de los expedientes sobre el establecimiento del alumbrado por el gas y lo manifestado por el Empresario, respectivo al abono de los ciento treinta y dos mil rs. que se gradúan por la parte que corresponde á Madrid en la Planta del Oriente del R. Palacio, manifestando el Sr. Procurador general no ha hay de nuevo á que contraerse respecto al abono de los ciento treinta y dos mil rs. y que á pesar de lo espuesto por el Empresario reproduce su dictamen de cinco de Febrero exponiendo igualmente lo que se le ofrece en orden á la morosidad que se advierte en el establecimiento del mencionado alumbrado por la Empresa y que debe oirse á los Sres. Regidores de Quartel por si saben haberse hecho algunos trabajos por la nueva parte de dho. alumbrado. Y el Sr. Presidente dijo creia se estaba en el caso de elevar á S. M. las observaciones á que dá lugar el escrito presentado por Medrano, puesto que si



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

no hay duda de corresponderle sostener el alumbrado de la Parcela de Oriente y Calle nueva desde que tenga concluidas los trabajos para el alumbrado, tampoco puede desconocerse que esta carga pesa sobre los fondos de Madrid hasta otra epoca y pudiera pesar igualmente en la subcesivo, ya rescindiendose esta contrata, ó ya tomando otra vez Madrid á su cargo este ramo parados los viente y cinco años por que le toma la Sociedad que el Medrano representa; y que en cuanto á la morosidad de ir planteando el alumbrado en los terminos convenidos, se halla en un todo de acuerdo con lo que manifiesta el Sr. Procurador gral. Y se acordó: Como propone el Sr. Presidente para la estincion de la esposicion, llamando la atencion del Sr. acerca de la morosidad que se advierte en llevar á efecto la contrata.

Vista la instancia hecha por D. Mariano March, Dueño de la Casa calle de Atocha el Rio á la de Segovia nº nuevo doce manzana quinientos cincuenta y dos, pidiendo licencia para construirla de nueva planta y egecucion de fachada con arreglo al plano que presenta, y que los Sres. Regidor del Quartel

y Arquitecto mayor, no hallan reparo en la concesion de dha. licencia bajo las reglas que este señala. Y se acordó: Concederle la licencia pedida con arreglo á lo que se informa y dése por certificacion, teniendose presente lo que está mandado por el Sr. Corregidor en cuanto á la colocacion de materiales y escombros para no embarazar el transito público. = Fuente = Dutari.

Faustino Dominguez

Ayuntamiento de Mn. de Junio de 1834.

Señores
Corregidor
Rio.
Fuentes
Gimenez.
Soliveres.
Casab.
Vizc. Mayz.
Garrido.
Falcon.
Monalvo.

En Madrid á catorce de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos los Sres. anotados al margen en la Sala Consistorial para celebrar Ayuntamiento ordinario, se dió principio con la lectura de los acuerdos hechos en el anterior y se hallaron conformes.

Se dió cuenta de una Rl. orn. comunicada al Sr. Corregidor por el Excmo. Sr. Mayordomo mayor de SS. MM. fecha doce de este mes, pasada por S. S.ª al Ayuntamt.o trasladando la que comunicó al Contador Gral. de la Rl. Casa con fha. veinte y tres de Mayo último que dice así. = "S. M. la Reyna Gobernadora se ha servido mandar que por la Contaduria

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

general del cargo de V.S. se dege de librar la parte respectiva al gasto y alumbrado del Gas, que es de cuenta del Ayuntamiento de esta M. Villa, remitiendo inmediatam.te á esta Secretaria del Despacho de la Mayordomia mayor de mi cargo el estado circunstanciado y por orn. de fhas. de las cantidades libradas á el Diputado del referido alumbrado hasta el dia á fin de reclamarlas de aquella Corporacion para que las reintegre á la Tesorería gral. de la Rl. Casa." = Lo sigue dho. Sr. Mayordomo mayor diciendo que de Rl. orn. lo traslada al dho. Corregidor para su inteligencia y efecto consiguientes, y con el fin de que disponga que inmediatamente se reintegre á la Tesorería general de la Rl. Casa la suma de cincuenta y cinco mil R.s que segun el estado remitido por la Contaduria de la misma y se que acompaña copia, resulta ser en deber el Ayuntamiento por la parte que le corresponde entregar todos los meses para el gasto del alumbrado, debiendo al propio tiempo hacer presente á dho. Sr. Corregidor que ha prevenido lo conveniente sobre este particular al Diputado del Establecimiento del Gas D. José Luis Casaseca. Y se acordó: Que de

Ayuntamiento enterado y se pase al Sr. Regidor Comisionado con los antecedentes segun lo resuelto en el Ayuntamiento ultimo, y si acaso el alumbrado por el Gas en la Plazuela de Oriente y sus ramales en la parte que se alumbrado por Madrid, se pongan los faroles segun lleba entendido el Sr. Corregidor.

Hizose presente un oficio del Excmo. Sr. Governador Civil fha. doce de este mes, trasladando la R.l Orn. que con la de ocho le comunica el Excmo. Sr. Secretario del Despacho del Interior, de haber dado cuenta á S.M. de la exposicion que hizo el Ayuntamiento sobre el retraso de la presentacion de fianzas por el Empresario de Teatro, y que enterado S.M. como de otra exposicion del mismo en que pedia se le concediese para la presentacion del resto, el mes de termino se ha servido resolver que el Ayuntamiento le fije el improrrogable termino de quince dias para que presente las fianzas en fincas en los terminos prevenidos en la R.l Orn. de veinte y siete de Mayo ultimo, dando aviso en caso contrario para la resolucion que tenga á bien adoptar S.M. con el sugeto de atender á la conservacion de los Teatros y de los fondos Municipales. Y se acordó: Pongase con los antecedentes que se hallan en poder de los Letrados Comisionados para



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

examinar las fianzas segun lo pedido por los Sres. Procuradores á quienes se pase despacho.

Dióse cuenta de la exposicion que hacen los Sres. de la Comision nombrada en Ayuntam.to de ocho del corriente para proponer los treinta y seis individuos que como mayores contribuyentes deben concurrir como adjuntos con el Ayuntam.to á la Junta de Electores de Partido, en que manifiestan que examinados los documentos que se les han remitido para su clasificacion, resultan ser los sugetos que expresan. Y observando M.S. que en la referida relacion no se incluyen mas que treinta y seis individuos se suscitó una ligera discusion, y con presencia de lo prevenido en el parrafo segundo del articulo tercero del R.l Decreto de elecciones, y despues de haberse leido la lista de los Sres. de que se compone el Ayuntamiento. Se acordó: quede fijado su numero al de treinta y siete.

En seguida se leyó dha. lista de mayores contribuyentes y por el Sr. Secretario se advirtió no deber comprender en ella á D. Manuel Savio, por haber fallecido, ni al Sr. Marqués

de Monte-Sacro por ser vecino de Cambayo, en Galicia, n-
guno expresó el Sr. Conde de Toreno-Murguia, y du-
dando si también el D. Ramon Alvaro Benito
comprendido en dha. lista existe ó nó, segun expresó
el Sr. Diputado. Se acordó: Que la Secretaria lo averigua-
se, y no existiendo, se sustituyese este Sor y algun otro
que faltase, con los individuos que siguen en la segunda
lista presentada por dho. Comision que comprende cuaren-
ta y cinco mayores contribuyentes, hasta completar treinta
y siete que se dió vista D. Manuel Cortuciano, el Sr. Conde de
la Cortina, D. Joaquin Alcalde, y D. Juan Vela, con los
que se completa un numero igual al de los Sres. individuos
de que se compone el Ayuntamiento.

Asi mismo acordó S.E. que arreglada en esta forma
dha. lista con el encabezamiento y pie que debe entenderse la Se-
cretaria, previa la aprobacion del Sr. Corregidor, se ponga en
limpio y se fije una firmada por dho. Sr. Corregidor, y Se-
cretario á la entrada de estas Casas Consistoriales á fin de evita
del publico, y que ademas se inserte en el diario y otros pe-
riodicos, á cuyo efecto se saquen las copias necesarias para
mayor notoriedad del publico, y que si algun vecino se consi
dera con derecho á ser individuo de la Junta Electoral



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

por pagar mayor contribucion que algunos de los designados, podrá reclamar al Ayuntamiento con documentos justificativos hasta el dia y ocho del corriente á las once de su mañana para que en la Sesion de aquel dia quede arreglada definitivamente la lista de electores.

El Sr. D. Juan Gimenez hizo presente, que habiendo observado que en la Red de S.n Luis se está edificando una casa de nueva planta con entresuelo, principal, segundo, tercero, y sobrados que presenta hasta sexto piso, encontrandose este procedente contrario á las ordenes de Policia mandadas observar y perjudicial al aspecto publico y seguridad, pedia que S.E. lo tomase en consideracion y acordase lo que estimase mas justo, y el Ayuntam.to para hacerlo con la instruccion que deseaba, acordó se diese cuenta con el antecedente de la licencia que deberá haber obtenido y las leyes de Policia Urbana ó ordenes que rigen para la redificacion de Casas.

Dióse cuenta de lo que exponen los Sres. Procuradores en virtud del oficio que comunicó el Sr. Intendente de esta Provincia, con inserccion de la R.l orn. sobre liquidacion de los

que se debe á la Dª Hacienda por la consignacion sobre los rendimiento del arvitrio de taberna, y lo informado por la Contaduria, en que confor-
me con lo manifestado por esta, añade el Sr. Personero se halla el Ayuntamiento en el caso de dar Comision á la misma Contaduria para que haga exhibicion delas Cartas de pago otorgadas por la Tesoreria general relativas á este objeto, para que tomadas delas mismas las oportunas razones por las oficinas de Rentas, quede instruido el expediente en terminos que no aparezca pretexto alguno en que pueda fundarse la Dª Hacienda para insistir en su primitiva pretension. Y se acordó: Como dice el Sr. Personero.

Visto lo que igualmente exponen dho. Sres. Procuradores en inteligencia delo que han manifestado los Alcaldes Constitucionales, acerca del pago reclamado por la Administracion de Rentas sobre el dos por ciento delas fincas adquiridas por Madrid por la herencia de D. Francisca Calera, no hallando inconveniente en lo propuesto por aquellos de que se verifique la liquidacion para saber á lo que Madrid está obligado en razon de dho. dos por ciento. Y se acordó: Como dicen los Sres. Procuradores. Y

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

al efecto pase á la Contaduria.

Dióse cuenta de un memorial que presentó al Sr. Corregidor, Victor Martin Albo, Guarda en la fuente del Abanico y encargado de recoger el riego de que se surten sus moradores, en solicitud de premio para usar de Vaquerizo como los demas de su clase, y lo devuelto ultimamente por dho. Sr. Corregidor en virtud delo informado que se ha servido tomar del Director de Arbolado y Sr. Arquitecto fontanero mayor, concediendo por su parte al citado Victor el uso dela Vaquerizo y que pase al Ayuntamiento para que si no se le ofreciere reparo tenga á bien habilitarlo segun costumbre. Y se acordó: Conformarse S.S. y dende, á cuyo fin se oficie á la Comision de Fuentes como dependiente de este ramo.

Hizose presente una exposicion delos Sres. Mayordomos y Diputados en que manifiestan que en cumplimiento delo que se acordó para la medicion y aprecio delos terrenos y fruto de particulares de que se ha hecho uso para el Paseo dela

Fuente Castellana, a dicha comisión á uno de los Agrimensores de Madrid para que en unión de otro de parte del Alcalde de la Sta. Hermandad verificasen dicho apeo, y lo han verificado segun cuenta del documento que acompañan, y la comisión para asegurarse mas en ello ha hecho por conveniente oir tambien al Arquitecto mayor, cuyo informe nada tiene que agregar. Enterado S.E. y de la referida tasación del Agrimensor D. Juan Gomez, y Labrador Juan Muñoz, importante todo lo que hay que abonar ciento y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro rs. y diez y seis mrs. á los respectivos interesados, y lo que informa dicho Arquitecto mayor de no tener que exponer nada en contra de dichas partidas. Se acordó: Reconocido ser fondo de tercia de aguas de que se han hecho los gastos de aquellos caminos y paseo en la forma que se ha practicado con D. José Sagrista, y al efecto se comunique todo á la Contaduria, noticiandose á la Comision.

Visto un oficio del Sr. Corregidor, cumpliendo lo que le dicen los Veedores del Gremio de Escribanos y Examinadores, de que en celebridad de la publicacion del Nuevo Estatuto determinó distribuir entre los Maestros pobres, honrados y viudas, mil rs. del fondo del Gremio. Y se acordó

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

Quedó S.E. enterado y pongará con el expediente.

Se hizo presente una Esposicion de la Comision encargada del Establecimiento de Lazareto pidiendo se libren diez mil rs. al Contino de Estrada para que con su cumplido V.º B.º satisfaga los gastos y perdidos que se hagan. Y se acordó: Pase á la Junta de Propios para que los libre.

Dió cuenta de un memorial de Manuel Abascal en quien se hizo el remate del ramo de limpieza en solicitud de que se otorgue la Escritura y ponga en posesion. Y se acordó Pongará con el expediente.

Hizo presente un oficio del Excmo. Sr. Governador Civil dirigido al Sr. Corregidor y pasado por S.S.ª al Ayuntamiento en que en contestacion á el oficio que le dirigió sobre las medidas Sanitarias y que convendria circunscribir la prohibicion á los puntos infestados, dice S.E. que la incomunicacion total con Andalucia es momentanea y unicamente para los efectos y personas que hayan salido de la misma hasta el momento de establecerse el cordon ó linea de observacion en Sierra Morena, y que no han hecho otra observa-

cion en otro punto, y que por lo tanto solo debería S.S. tener dispuesto los Carruajes provisionalm.te como lo será la incomunicacion absoluta con toda Andalucía, pues luego que se pueda organizar la línea ó cordon podrán espresarse los puntos que puedan comunicar libremente y las direcciones en que deben verificarlo. Y se acordó: queda S.E. enterado y pongase con el espediente.

El Sr. Personero D. Cipriano Maria Clemencin, hizo presente no serle posible continuar en la comision de Sanidad por sus graves ocupaciones, á lo que se agrega que por su destino tiene que informar sobre las cuentas de gasto que se causen por dho. motivo, y suplicó que S.E. se sirviese eximirle sin embargo de que contribuirá por su parte en cuanto estubiese en su arbitrio en beneficio de la salud publica. Y el Ayuntamiento accediendo á su deseo lo acordó así, nombrando en su lugar al Sr. Diputado D. Ygnacio de Urrutia.

Se leyó un oficio del Escmo. S. Duque de S.ta Lorenzo y del Parque, fha. de este dia, en que dice tenía que ausentarse de esta Corte para tomar baños, y lo ponía en conocimiento del Ayuntamiento á fin de que se sirviese nom-



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

brara otro adjunto si lo tubiese por conveniente. Y se acordó: queda S.E. enterado.

Hizose presente que á vrd. de acuerdo de veinte y ocho de Mayo ultimo se comunicó á la Comision de pleitos un oficio del S. Teniente D. Mateo Naragaray, relativo á la reclamacion de la viuda de D. Francisco Bringas para que se la paguen los alquileres del Cuarto que ocupa el Archivo de Escrituras publicas. Que pasado á los Señores Comisionados quienes en vista de este oficio manifestaban lo que habia ocurrido sobre este espediente, y que el unico medio que podria ensayarse sin dejar de cumplir el auto del Juez, era el reclamar del Archivero los dros. de custodia que ademas debe de las certificaciones que exige á los interesados, por que estando al parecer destinado este dro. á custodia p.r el pago del local, no es justo que el Archivero lo exija y disponga de él y ademas esté exento de pagar los alquileres. Y se acordó: Pasese oficio al Archivero de Escrituras publicas conforme lo dicen los Sres. Señores Comisionados.

La Secretaria hizo presente que la Contaduria tenia ocur-

cuado el informe que se le había pedido por acuerdo de doce de Abril ultimo en virtud de un oficio del Sr. Intend.te relativo al diez por ciento sobre los arvitrios de Madrid, pero que habiendo remitido dho Sr. Intendente la copia que se le había pedido de una R.l orn. de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro, de que carecía la Contaduria segun indicaba en su citado informe lo había presente á S.E. para la resolucion que estimase. Y se acordó: Buelva todo á la Contaduria para que vicad vista dela R.l orn. de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro, tiene algo que añadir á su informe lo verifique.

Se leyó presente un oficio del Sr. D. Cipriano Clemencin como Letrado Consistorial, dirigido á los Sres. Comisarios de pleito, manifestandoles haberse declarado sin efecto la Escritura de fianza dada por D. José Echevarria, menor de edad para en parte dela prestada por D. Julian Diaz Perez recaudera del alumbrado, pareciendole no debe apelarse dela providencia por que se confirmaba con las costas. Y se acordó: Hagase como parece al Sr. Letrado = Pardo.

Reunen Corregidor.

Ayuntamiento de 18. de Junio de 1834.

En la Villa y Corte de Madrid á diez y ocho de Junio



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

de mil ochocientos treinta y cuatro, reunido en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntamto se dió principio con la lectura dela acordado hubo en el anterior y se hallaron conformes, habiendose egecutado despues los sig.tes

Rio.
Fuentes
Negro
Escandalla
Carnero.
Sr Conde
Murguia
Negri.
Secretario.
Pardo.
Alcantara.
Prente.
Fabono.
Domillo.
Prentido.
Campo.
Romero.

Se leyó un oficio del Sr. Corregidor ftra. de este dia trasladando para noticia del Ayuntam.to y efecto consiguiente la R.l orn. que el Escmo. Sr. Secretario del Despacho dela Gobernacion le comunicaba con la de ayer que dice asi. = En atencion á los considerables gastos que se requieren para la egecucion dela medidas Sanitarias indispensables en las actuales circunstancias quiere S.M. la Reyna Governadora que desde ahora quede destinado á este objeto la cantidad existente en fin de Mayo ultimo delos arvitrios concedido para acopio de trigo en el Reyno de esta Corte, y que no pueda disponerse de ninguna parte de ella sino en virt.d de ordenes y libramiento comunicados por este Ministerio segun lo exijan las urgencias delos Pueblos y auxilios que convenga proporcionarles. = De orn. de S.M. lo digo á V.S. para su cumplimiento." = Y se acordó: Queda el Ayuntamiento enterado.

Consiguiente al anuncio hubo al Publico por el

cartel fijado á la entrada de estas Casas Consistoriales y por medio del Diario de avisos y otro periódico, con inserción de los treinta y siete mayores contribuyentes que deben concurrir con el adjuntam.to á la Junta electoral de Partido, y que si alguno vecino se considerase con dho. á ser individuo de dha. Junta por pagar mayor contribucion acudiese á reclamar hasta las seis de la mañana de hoy; se leyó presente una esposicion de D. Juan Bautista Guerin, en que manifiesta la sorpresa que le há causado verse comprendido en dha. lista, las circunstancias que hubo para haberle repartido seis mil rs. por subsidio que despues fué reducido á cuatro mil, por que en aquella epoca tenía una Sociedad, y que aunque avecindado en esta Corte, es francés y un pobre artesano, y apreciando la honrra que se le dispensaba le hacia presente suplicando que S.S. disponiendo lo que mas en justicia le pareciese. Y se acordó: quedáse excluido mediante las razones que esponia.

Entró el Sr. Mendez.

Se vió la manifestacion que hace D. Ventura Carlos de Aribau, acerca de que su principal D. José Canals y Reinsa comprendido en la lista publicada, se halla au-



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

sente en Barcelona imposibilitado de concurrir á la reunion del dia veinte aun cuando se le despachara un estraordinario, lo que participaba á S.S. para que Madrid no quede perjudicado por la falta de su voto y pueda llamarse en su lugar al mayor contribuyente que corresponda este dto. con arreglo á la ley. Y despues de una ligera discusion se acordó: que venga incluido en la lista de adjunto respecto ser vecino y corresponderle como mayor contribuyente en Madrid y que puede presentarse á tiempo.

Se rectificó que D. Simeon Salcon y Aparicio, comprendido en la lista de Mayores contribuyentes, debe ser D. Simeon Salon y Aparicio como contribuyente por la regalia de casa de Aposento.

Se vió el oficio que pasa á S.S. D. Franco Ventura de Velasco, representante de la persona y vienes de su cuñado D. Franco Antonio Chavarri, esponiendo que este es uno de los nombrados como mayor contribuyente para componer el numero de adjuntos para el nombramiento de representantes á Cor-

haciendo presente no podia asistir á tan noble encargo por su indisposicion como consta á muchos individuos del Ayuntamto para que en su lugar pueda nombrar el que reemplace su falta. Y habiendo expresado algunos de los Sres. presentes la certeza de la indisposicion de dho. Sr. Chavarri procedida por su dementia. Se acordó: Escluirle de la lista de adjuntos.

Asi mismo se escluyó de la lista de los mayores contribuyentes á D. Melchor Mena respecto haber fallecido en el año anterior de treinta y tres.

Se rectificó que D. Juan Vila, mayor contribuyente, debe ser Vila.

Vista la instancia y los documentos presentados por D. José Ventura de Aguirre Solarte, vecino de esta Corte acreditando por ellos pagar anualmente siete mil sesenta y ocho rs. y quince mrs. en los terminos que expresa por Casa de Aposento Frutos Civiles, y Subsidio. Y despues de examinados dhos documentos Se acordó: Incluirle en la lista de adjuntos como mayor contribuyente por la cantidad que expresa colocandole en el numero nueve que es el que corresponde á dha. cantidad.

Asi mismo se vieron las instancias hechas al Ayuntamiento por D. Juan Murcia, vecino y del Comercio de



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

esta Corte, acreditando con los recivos que presenta haber pagado de contribucion en el ramo de Subsidio cinco mil ochenta rs. suplicando á su vista que previo reconocimiento de los mismos se le incluyese en la lista de mayores contribuyentes. Y despues de examinados y de varias observaciones que mediaron. Se acordó: Incluirle en la lista de adjuntos mayores contribuyentes por la cantidad que expresa, colocandole en el numero viente que es el que le corresponde.

En seguida se vió otra instancia de D. Isidro Sainz de Nozar vecino y del Comercio de esta Corte, exponiendo que creyendose con derecho á ser individuo de la Junta electoral por pagar mayor cantidad que algunos de los designados en la lista publicada en el diario del dia y seis, presenta sus recivos de las cuotas que paga por razon de subsidio, Carga de Aposento, y frutos civiles que ascienden á cinco mil rs. y veinte y dos mrs. solicitando á su virtud que en su vista acuerde lo mas conveniente. Y habiendose reconocido los citados documentos, resultó ser correspondientes dos de dho. recivos al año de ochocientos treinta y dos, tres al de treinta y tres, y el

otro á medio año del presente de treinta y cuatro. Y acordó: Que no se le admita por no acreditar el total pago respectivo al año de treinta y tres.

Se vió otra instancia de D. José Antonio Viñeyro vecino y del Comercio de esta Corte, manifestando ser mayor contribuyente que alguno de los publicados en el diario del diez y seis segun aparecia de los documentos que obraban en su poder y acompañaba y á su vrd. suplicaba se sirviese S.S. estimarlo asi. Y habiendose examinado los recibos que presentó, resultó acreditar pagar los doce mil ciento ochenta y un rs. y treinta y un mrs. por solo que y siendo menos cantidad que las anunciadas. Se acordó: No incluirle.

En seguida se vió la exposicion que hace el Escmo. S. Duque de S.ª Lorenzo y del Parque, esperando que segun resulta de la nota que con los correspondientes documentos acompaña es contribuyente en esta Corte por trece mil trescientos rs. y diez y seis mrs. anuales, que es por la que otro vecino han sido designado para componer la Junta de Electores, y que correspondiendo al Ayuntamiento la libre eleccion de personas en igualdad de circunstancias suplicaba que en atencion á las cuantiosas contribuciones que paga fuera de esta Corte, se sirviese tenerle



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

presente. Y habiendose examinado los citados documentos, resultó por ellos, que algunos eran respectivos al año de treinta y dos y de consiguiente. Se acordó: No se le admitan por haber mayor contribuyente.

Con presencia de estas aclaraciones se procedió á formar definitivamente la lista de los treinta y siete individuos que aparecen mayores contribuyentes que deben concurrir á la Junta electoral como Ayuntos. con el Ayuntamt.º el dia veinte del corriente y se hizo en esta forma.

1º.	S. Marques de Casa Riera	42.371.
2º.	Escmo. S. Conde de Oñate	38.923. 8.
3º.	Escmo. S. Duque de S.ª Carlos	12.649. 12.
4º.	D. Manuel Arriaga	12.031.
5º.	D. José Canals y Ferreira	10.000.
6º.	D. Juan Domingo Balmaseda	9.000.
7º.	D. Manuel Gregorio de Urtiaga	7.633. 16.
8º.	D. Adriano de las Barcenas	7.600.
9º.	D. José Ventura de Aguirre Solarte	7.068. 18.
10.	D. Mariano Gil	6.800.
11.	D. Manuel de las Heras	6.484. 10.

12.- D. Antonio Jordá . . . . . 6.000.
13.- D. Ygnacio Perez de Soto . . . . . 5.575. 24.
14.- Exmo. Sr. Duque del Infantado . . . . . 5.825. 22.
15.- D. José Pontagut Gazzolla . . . . . 5.500.
16.- D. Fernando Galan . . . . . 5.400.
17.- Sr. Marqués de la Torrecilla . . . . . 5.299.
18.- D. Tayun Periola . . . . . 5.200.
19.- Sr. Conde de Sacedo . . . . . 5.197.
20.- D. Juan de Murcia . . . . . 5.080.
21.- D. Simeon Salon y Aparici . . . . . 5.000.
22.- D. Gaspar Soliveres . . . . . 4.927. 20.
23.- D. Andres Caballero . . . . . 4.000.
24.- Exmo. Sr. Marqués de Santiago . . . . . 4.616. 26.
25.- D. Gregorio Gonzalez de Gonzalez . . . . . 4.500.
26.- D. José Agapito Carrillo . . . . . 4.200.
27.- D. Pedro Alvaro . . . . . 4.200.
28.- D. Juan Antonio Cobian . . . . . 4.189. 10.
29.- D. José Albert y Linares . . . . . 3.920. 4.
30.- D. Manuel Cantero . . . . . 3.721. 4.
31.- D. Jnan.co Javier Albert . . . . . 3.700.
32.- D. Manuel Gil Santisteban . . . . . 3.600.
33.- D. Manuel Centurion . . . . . 3.520. 14.
34.- Sr. Conde de la Cortina . . . . . 3.510. 14.
35.- D. Joaquin Micalde . . . . . 3.400.
36.- D. Juan Vela . . . . . 3.300.
37.- D. Manuel Marin . . . . . 3.000.

Cuya lista se acordó se pusiese al publico á la Puerta

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

de estas Casas Consistoriales el citado dia veinte á las nueve de la mañana aunque no llegasen á su poder los oficios que se les dirigirán con esta ftha. firmados por el Sr. Corregidor, dandose igualm.te llamamiento para el mismo efecto á todos los Sres. del Ayuntamiento.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Corregidor ftha. este dia inserta[n]do la R.l orn. que con la de nueve se ha servido comunicarle por el Exmo. Sr. Secretario del Despacho del Interior, cuyo tenor es como sigue. = "He dado cuenta á S.M. la Reyna Governadora de la solicitud del Coronel retirado D. Sebastian Llano relativa á que se le conceda privilegio por ocho años para establecer á la inmediacion de la fuente de Apolo del Prado de esta Capital pabellones chinescos con helados, vecindad, café y orquesta en los dias festivos, y conformandose S.M. con el parecer de V.S. se ha servido conceder licencia á este interesado para dho. establecimiento sin caracter de privilegio bajo las condiciones siguientes: Primera, que los pabellones chinescos han de estar construidos con una forma elegante vistosamente adornados, y amovibles: Segunda, que se coloquen precisam.te á los lados de la fuente y enfilando con ella, asi para conservar la simetria con

aquel monumento, como para no ocasionar estorvo ni incomodidad á los concurrentes: Tercera, que el agraciado abone á Madrid la cantidad en que se aprecie el terreno cedido para su especulacion: Cuarta, que haya de someterse precisamente á todas las reglas vigentes de buena policía, decoro y ornato, y á las especiales que por su naturaleza exija este nuevo establecimiento. Quinta, que S.M. se reserva la facultad de prohibirlo ó suspenderlo si por los efectos que vé que ígnora ó perjudiciales en cualquiera sentido.= De R.l orn.n lo digo á V.S. para su inteligencia y efectos correspondientes." Y dho. Sr. Corregidor la traslada á fin de que en la Sesion de este dia se dé cuenta al Exmo. Ayuntamiento. Y se acordó. Guarde y cumpla lo resuelto por S.M. y pase al Sr. Arquitecto mayor para que aprecie el terreno que deben ocupar los pabellones que ha de colocar el interesado.

Visto otro oficio del Sr. Corregidor fha. este dia trasladando para noticia del Ayuntam.to lo que con la misma fha. dice el Exmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, cuyo tenor es como sigue= "El Exmo. Sr. Secretario del Despacho del Interior me dice con fha. de diez y siete del actual lo que sigue. = Exmo. Sr. = Deseando S.M. la Reyna Governadora que se adopten desde luego todas las medidas conducentes para preservar á los fieles habitantes de esta M. H. Villa de las dolorosas consecuencias que se esperimentan en las poblaciones donde se padece el Colera



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

morbo, y enterada del celo y eficacia con que trabajó reservadamente en tan importante objeto la Junta de Sanidad de Madrid creada por R.l orn. de diez y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y dos, restablecida por otra de cinco de Marzo de mil ochocientos treinta y tres, y cuyas funciones fueron suspendidas conforme á lo prevenido por punto general en soberana resolucion de veinte y siete de Marzo de este año; se ha dignado mandar S.M. sea no obstante lo dispuesto en esta ultima se restablezca dha. Junta de Madrid inmediatam.te celebrando su primera Sesion en el dia de mañana que la compongan las Autoridades y sugetos reconocidos en dha. R.l orn. de diez y nueve de Abril de treinta y dos y en otras posteriores, sin mas diferencia que la de ser presidida por el Governador Civil de la Provincia, y en su defecto por el Corregidor de su Capital como Autoridades á quienes respectivam.te incumbe la presidencia de las Corporaciones encargadas del servicio Sanitario; y que la Junta correspondiente á la confianza que S.M. le dispensa tome por sí, ó proponga por el Ministerio de mi cargo cuando el caso lo exija todas las disposiciones que crea convenientes para lo cual se enterará de lo trabajado hasta hoy

anterior, aprovechará los fondos y enseres que dejó la misma, y no dará lugar á consulta ni dilacion de ninguna clase que entorpezca el mas rapido y puntual cumplimiento de esta resolucion. De orden de S.M. lo digo á V.E. para su inteligencia y efectos correspondientes." Y lo acordó: Queda V.S. enterado, guardará y cumplirá lo resuelto por S.M. y comunicará á la Contaduria para que en ella conste á los efectos oportunos. = Pardo.

Faustino Dominguez

Junta Electoral del Partido de Madrid.

En la Villa de Madrid á veinte de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, se reunieron en las Casas Consistoriales el Sr. Marques de Pidal, Corregidor de esta Villa, y nueve de los setenta y cuatro Sres. convocados para celebrar la Junta Electoral de Partido con arreglo al R.l Decreto de veinte de Mayo ultimo. Asi reunido, se leyeron las listas de los Sres. individuos del Ayuntamiento y Ajuntos como mayores contribuyentes, y resultaron presentes los siguientes. = Exmo. Sr. Conde de Altamira = D. Diego del Rio = D. Julian de Puente = D. Juan de Ytturralde = D. Juan Gimenez Gonzalez = D. Gaspar Maria Solivares = D. Manuel del Canal = D. Antolin Monasterio



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Conde de Toreno = Murguia = D. Rafael de Goyri = D. Manuel de Gaviria = D. Juan Antonio Mendez = D. Antonio Pardo Rivadeneyra = El Marques de los Llanos de Alguara = D. Juan Duente = D. Antonio Tahoada y Ugarte = D. Cristoval Gomez Bonilla = D. José Trenciago = D. Ignacio Urrutia = D. Luis Priego y Valdes = D. Tomas de Velandia = D. Simo Campo = D. Antonio Dutari = Y D. Cipriano Maria Renuncio, todos individuos del Ayuntamiento, habiendo entrado despues los Sres. D. Francisco Xavier de Vargas, y D. Manuel Maria Ruiz Monsalve igualmente individuos: Y los Sres. Ajuntos Marques de Casa-Riera = Exmo. Sr. Conde de Oñate = Exmo. Sr. Duque de V.ª Hermosa = D. Manuel Arduaga = D. Juan Domingo Palmaroda = D. Manuel Gregorio de Ortiaga = D. José Ventura Aguirre Solarte = D. Mariano Gil = D. Manuel de la Vera = D. Antonio Jordá = D. Ygnacio Perez de Solo = D. José Montagut Gargollo = D. Fernando Galan = Sr. Marques de la Torrecilla = Sr. Conde de Sarria = D. Juan de Murcia = D. Gaspar Soliveres = D. Andres Cavallero = Exmo. Sr. Marques de Santiago = D. José Agapito Carrillo = D. Pedro Alvaro = D. Juan Antonio Cobian = D. José Albert y Linero = D. Manuel

Cantero = D. Francisco Javier Albert = D. Manuel Gil Santisteban
D. Manuel Calderon = Sr. Conde de la Cortina = D.
Joaquin Medel = D. Juan Peña = y D. Manuel Alt-
rin cuyos Sres. componian todo el numero de cincuenta y siete
y se consiguiente alguno mas de la mitad de los setenta y cuatro
que tienen derecho á concurrir. En su vista declaró el Sr. Corregi-
dor legalmente constituida la Junta Electoral de este partido
y en seguida estando todos de pie, leyó el Sr. Presidente la R.l
Convocatoria de veinte de Mayo ultimo, y habiendo tomado
asiento todos los Sres. concurrentes, ordenó el mismo Sr. al Sr.
Secretario leyese como se hizo dicho R.l Decreto de Elecciones, y
acto continuo el Sr. Corregidor instruyó verbalmente á la
Junta de todo lo practicado por el Ayuntamiento para proce-
der al nombramiento de sus diputados como mayores contri-
buyentes para la presente junta Electoral, y que para saber
el numero de Electores que correspondian á esta Capital, se habia
oficiado al Sr. Subdelegado principal de Policia para que remi-
tiese Certificacion del numero de vecinos y habitantes de esta
Corte, y lo habia verificado con la que se leyó del Contador del
Ramo con el V.o B.o del Sr. Subdelegado por la que resultaba que
el numero de vecinos de esta Corte es el de cincuenta y siete mil
ciento veinte y ocho, y el de habitantes doscientos veinte y dos mil
doscientos cincuenta y tres. En su vista, y habiendose leido



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

los articulos siete y ocho del citado R.l Decreto, se convino
en que el numero de Electores de Partido que debe nombrar esta
Junta es el de doce, y asi quedó determinado.

En seguida se propuso por el Sr. D. Gaspar Maria Solivera
que podrian nombrarse los Escrutadores, y por unanimidad de
acuerdo asi, y habiendose propuesto que el nombramiento de ellos se
hiciese por aclamacion en los que indicase el Sr. Corregidor, des-
pues de dar gracias á S. M. por la confianza que le dispensaba la
Junta nombro á dicho Sr. Solivera y al Sr. D. José Pontaguet
Gargollo, y á su vez estos ocuparon los asientos inmediatos al Sr. Presi-
dente.

En este estado, y antes de proceder á la votacion de Electores, hizo
el Sr. Corregidor una breve y energica arenga llamando la
atencion de los Sres. concurrentes sobre la importancia del objeto
y de proceder con toda imparcialidad, teniendo presente las calida-
des que deben reunir los que se nombren, para evitar nulidades
y que Madrid por ellas quede sin la debida representacion, incul-
cando sobre todo, que sean fieles y adictos á la Reyna N.ra Sra. A su
vez se procedió á la votacion de los doce Electores de partido, y se
verificó una despues de otra, llevando para cada uno los Sres.

vocales una papeleta con el nombre de el que elegia en el cantaro de plata dispuesto al efecto en la mesa del Sr. Presidente y Escrutadores, y hecho el escrutinio resultó que para el primer Elector salieron con mayor numero de voto los Sres. D. Diego del Rio y D. José Pontagut Gargollo sin tener ninguno la mitad mas uno, por lo cual se procedió á segunda votacion entre estos dos Caballeros, y resultó elegido por mayoria del Sr. D. José Pontagut Gargollo.

En la misma forma se procedió a la votacion para el segundo Electo, y resultó elegido el Sr. D. Juan Domingo Balmaseda por cuarenta y un voto.

En la votacion para tercer Elector resultaron con mayor numero de voto los Sres. D. Manuel Gaviria, y D. José Aguirre Solarte, por lo que se procedió á segunda votacion entre ambos y hecho el escrutinio resultó elegido el Sr. D. Jose Aguirre Solarte por treinta y un voto.

Se continuó la votacion para el cuarto elector, y habiendo resultado con mayor numero de voto los Sres. Marqués de Valcarces y D. Andres Caballero, se procedió á segunda votacion entre estos Caballeros y resultó nombrado Sr. Marqués de Valcarces por treinta y nueve votos.

En la votacion para el quinto Elector resultaron con mayoria los Sres. D. Diego del Rio y D. Manuel Gaviria, hijo, y habiendose procedido á segunda votacion entre estos Sres.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

resultó elegido el Sr. D. Manuel de Gaviria, hijo por mayoria.

En la votacion para sexto Elector, salió elegido por mayoria el Sr. Marqués del Nuevo de Myarena.

En la votacion para el Septimo Elector, salió el Sr. D. Juan Antonio Mendez por mayoria.

Continuando la votacion para el octavo resultaron por mayoria los Sres. D. Jose Fruniciaga y D. Diego del Rio; y habiendose hecho segunda votacion entre ambos resultó elegido el Sr. Fruniciaga.

En la votacion para el noveno Elector resultaron con mayoria de voto los Sres. Marques de Casa-Pontejo, y D. Ramon de Nava y Chavarri, y habiendose procedido á votacion entre ambos resultó elegido el Sr. Marqués de Casa Pontejo.

Se procedió a la votacion del decimo Elector y resultaron por Mayoria los Sres. D. Manuel dela Torre Bauzi y D. Ramon de Nava Chavarri, y dela segunda votacion entre ambos resultó nombrado el Sr. D. Manuel dela Torre Bauzi por mayoria.

En la votacion para el undecimo Elector resultaron

con mayoria de votos los Sñrs. D. Luis del Castillo Barrantes, y D. Rodrigo de Saavedra, y habiendo procedido á segunda votacion entre ambos, resultó elegido el Sr. D. Luis del Castillo Barrantes.

Ultimamente se procedió á la votacion del duodecimo Electo y resultando con mayoria de votos los Sñrs. D. Felipe Gomez Acebo, y D. Gaspar Silvela, y hecha segunda votacion entre ambos, resultó elegido el Sr. D. Felipe Gomez Acebo por mayoria.

Con lo cual, y habiendose leido por el Secretario esta acta se concluyó la Junta Electoral firmandola los Sñrs. Presidente, Regidor Decano, y primer inscripto de los Mayores Contribuyentes con el presente Secretario en conformidad de lo prevenido en el articulo citado del citado R.l Decreto de Elecciones. = Es copia de la colocada en el Archivo.

Faustino Dominguez

Ayuntamiento de 21. de Junio de 1834.

Señores
Corregidor.
Rio.
Gimenez.
Manrique.
Prado.
Duque.
Duran.
Perez Nuñez.
Entraron
Mendez.
Llano.
Monsalve.

En la Villa de Madrid á veinte y uno de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, y reunidos en la Sala Consistorial los Sñrs. anotados al margen para celebrar Ayuntamiento, se dió principio con la lectura de lo acordado hecha en la anterior y se hallaron conformes, habiendose agregado los



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

siguientes.

Se vió un oficio del Sr. Corregidor fha. diez y ocho de este mes, trasladando á noticia del Ayuntamiento lo que en dicho y dicho dia le decia el Excmo. Sr. Governador Civil con inserción de una R.l resolucion, á lo expuesto por el Apoderado de la R.l Compañia de Impresores y Libreros, sobre que S. M. se dignase declarar si debia continuar presidiendo la Junta de dicha Compañia el Ministro del Supremo Consejo de Castilla D. José Caramillo, mandando S. M. que asi esta Junta como todas las de su clase que hasta ahora han sido presididas por Jueces ó Ministros de Tribunales lo sean en lo sucesivo por la Autoridad Civil Local. Y se acordó: Quede el Ayuntamiento enterado y tenga presente en los casos que ocurran.

Dió cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Governador Civil fha. de esta del que rige, esperando haber llegado á entenderse por varias quejas que le ha dado el Arrendatario del Rio de Romana y medida no solo de peruleria en las plazuelas en que esta dividido el mercado de esta Capital, sino tambien por romana y

medida delos que introduzcan granos harinas, semillas, y otros comestibles en las Puertas de esta Ciudad ya sea para venderlo por las Calles para conducirlo á sus casas para expenderlo en sus tiendas ó almacenes donde no necesitan de aquellas y ni de otras contrastadas, con lo cual vendrán de este modo en una contribucion sobre esta clase de comestibles, viendo un abuso contrario al espíritu del R.l Decreto de veinte y nueve de Enero anterior sobre libre trafico de granos, y contrario al artículo tercero delo contratado con dicho arrendatario en cuyo virtud S.E. y encargando al Ayuntam.to haga cesar desde luego dicho abuso en los terminos que manifiesta, cuya resolucion la pongo en conocimiento delos Sres. Tenientes del Corregidor para que aquellos arreglen á ella sus providencias haciendolo tambien publico por el diario de avisos de esta Capital para conocimiento del publico y evitar reparos por parte delos arrendatarios. En seguida se vió otro oficio del mismo Escmo Sr. Gobernador Civil con fecha de diez y ocho recordando cuanto tenia prevenido en el anterior de 6 deste mes. Y se acordó: Comuníquese al Sr. Corregidor para su cumplimiento, que se sirva hacerlo á los Sres. Tenientes, y tambien que se publique en el diario de avisos de esta Corte con las comunicaciones que S.S.ª considere convenientes.

Leyose un-

Entraron los Sres. Monasterio. Mendoza. Llanos.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

oficio del Sr. Intendente fecha dies de este mes, dirigido al Sr. Corregidor y por S.S.ª al Ayuntamiento en que dice que la administracion y recaudacion del ramo de penas de Camara corre á cargo delas oficinas de rentas de esta Provincia por lo que molestaba la atencion del S.r á fin de que se sirviese disponer que la Secretaria del Escmo. Ayuntam.to forme con arreglo á lo dispuesto en el articulo primero dela R.l instruccion adicional de diez y seis de Julio de mil ochocientos treinta, una certificacion esprensiva delos Tribunales, Juzgados, Alcaldes de Hermandad y demas que egercen jurisdiccion en esta Corte procediendo que se le remita á la mayor brevedad. Y se acordó: Contestese con certificacion de lo que consta.

Vióse un oficio del Sr. Corregidor fecha dies y ocho del actual inviando lo que en dies y siete del dicho el Escmo. Sr. Gobernador Civil acerca de trasladarse á los Domingos las funciones de Toros que han sido costumbre egecutar en los Lunes. Y se acordó: Quede el Ayuntamiento enterado.

Se leyó un oficio del Sr. Corregidor fecha de ayer veinte

diciendo que en fin de Mayo ultimo pidió al Ayuntamiento se sirviese informarle acerca del proyecto de D.n Casimiro Morcillo para establecer una escala de natacion, y como no haya recibido contestacion ó hasta presente á S.E. á fin de que active lo posible su informe sobre el particular. En seguida manifestó la Secretaria que por acuerdo de siete de Mayo ultimo se pasó el antecedente que obra á la Comision de Propios para que en union dela de Casas llevase á efecto los extremos que S.E. se servia pedir. Y de acuerdo: encargué á la Comision el mas pronto despacho de este asunto.

Dió cuenta de un oficio del Sr Contador de Hipotecas fha. diez y nueve de este mes, relativo á que el Ayuntamiento se sirviese mandar que se reintegrase en el termino de un año de cuarenta tres mil R.s por media annata al Sr Teniente de Corregidor D. Mariano Herrero Cenzalo, cuitad dalo seis mil que há aumentado de dotacion á la que disfrutaba como Alcalde del crimen dela Audiencia de Valencia. Y se acordó: Comuniquese al Sr. Teniente Cenzalo, y cumplimentando se cumplimentase lo acordado.

Vió un oficio del Sr D. Mariano Gil fha. quince del corriente, esperando que sus infinitos negocios y ocupaciones le impidan continuar al Ayuntam.to en calidad de ad-



VALGA PARA EL REINADO DE S.T M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

junto para la formacion de la Milicia Urbana, por lo que suplicaba á SE. se sirviese admitir la renuncia que hacia y determinar su reemplazo. Y se acordó: Esperé el resultado de la consulta que se halla pendiente relativa á los individuos del Ayuntamiento.

Se leyó un oficio del Sr D. Antonio Rivera de la Casa, Procurador general, fha. diez y nueve de este mes, noticiando al Ayuntam.to que para restablecer su salud tiene necesidad de pasar á los baños de Alhama de Cabras, y que SE. se sirviese resolver lo correspondiente para el despacho de los asuntos durante su ausencia que sera de cuarenta á sesenta dias. Al propio tiempo acompañaba un memorial suplicando á SE. por las razones que esponia se sirviese mandar que por la Tesoreria se le mandasen entregar dos mensualidades por via de adelanto para emprender su viage. Y se acordó: Contestase al Sr. Procurador General la licencia que solicita y dijese que la penuria de fondos no permite el adelanto de las dos mensualidades que pide. Y se nombró para que supla á dicho

Sr. Prov.l gral. del Sr. Regidor mas moderno segun practica, lo que se comunicó á quien corresponde.

Hizose presente un oficio del Alguacil mayor ffha. treze de este mes dirigido al Sr. Corregidor y por S.S. al Ayuntamt.o relativo á las causas y justos motivos que hay para suprimir uno veinte y quatro Cavos que hay señalado en la Plazuela de la Cebada, y otro donde de ello en la Plazuela del Rastro. Despues se vió otro oficio del mismo Alguacil mayor ffha. del dia y echo acompañando un parte de los guardas de la Plazuela de la Cebada sobre los perjuicios que ocasionan los citados Cavos abandonados, á cuya ord.n se acordó S.S. en dho. dia diez y ocho se uniese el antecedente pasando al Ayuntamiento para que se sirviese acordar lo que estimase en inteligencia de que el propio Sr. Corregidor consideraba muy Util la remocion de dhos. Cavos mediante á no prestar ventaja ninguna, y ofrecer por lo contrario mucho inconveniente. Y se acordó: Comuniquese á los Sres. Regidores Comisario de los Quarteles respectivos para que se sirvan decidir lo que se les ofrece á la mayor brevedad.

Se leyó un memorial de D. Pedro Vicente Soldevilla ffha. tres de este mes, suplicando al Ayuntamiento se sirva



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

conceder le licencia para construir seis ó ocho baños en su porcion titulada del Sol, camino de Aranjuez lindante con el Rio Manzanares. Y se acordó: Informe el Sr. Regidor Comisario de Bancas y Baños.

Vióse un memorial de D. Rufino Pliego, viudo de la Sta. Viuda de Aspertegui, ffha. dho. y mes de este mes exponiendo que á dha. Sta. se la concedió por cuadrillero á Martin Bermudo, y que no pudiendo desempeñar sus funciones por imposibilidad física, suplicaba á S.E. se sirviese permutar el título de cuadrillero en este año á favor de Miguel Rivero, persona agib para el desempeño. Y se acordó: Se conforma el Ayuntamto siendo bajo la responsabilidad de la Sta. Viuda de Aspertegui.

Hizose presente que por acuerdo de veinte y tres de Abril ultimo se pasó al Sr. Procurador un memorial de D. Vicente Bermudez Rabadan, sobre que se le permitiese continuar residiendo en esta Corte, y que en dcha exposicion dho. Sr. Procurador pasase el dho. para informar sobre la referida pretension, pues solo pueden existir estos en la Policia á la cual incumbe el

conocimiento de las Personas que existan en cada poblacion para tener ó no dho. á fijar en ella su domicilio.

Y se acordó: Se conforma el Ayuntamiento en lo espuesto por el Sr. Procurador, dígase al interesado que acuda á la Policía.

Vióse un memorial de D. Julian de Moya de fha. diez y ocho del corriente, con el que acompaña la Rl. Cedula de habilitacion para servir un oficio de Rer. del numero de esta Villa y Suplicando á SS. se sirva señalar dia y hora para prestar el debido Juramento. Y se acordó: Presentese en el Ayuntam.to proximo.

Se leyó un oficio del Sr. Corregidor fha. diez y seis del corriente noticiando el nombramiento que ha hecho en D. Genaro Viard para Alcalde del Barrio de Buena Dicha, y sustituto á D. Fran.co Gades. Y se acordó: Citeselos para que se presenten á jurar en el Ayuntam.to inmediato.

Hizose presente un oficio del Sr. D. Andres de Arango Secretario del Juzgado de Indias en el Consejo Rl. de España é Indias fha. de ayer veinte diciendo que para cumplir una Rl. orn. acerca del lugar que deben ocupar los Titulos de Castilla residentes en la Villa de Cuba y demas Provincias de America fieles á la Metropoli, en los actos y funciones



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

publicas á que concurren, bien convidados, ó por deber, se sirviese el Ayuntamiento informarse la costumbre, practica y formulario que se observó para otro de igual naturaleza en esta Corte. Y se acordó: Contestese que con el Ayuntamiento no concurren los Titulos de Castilla en tal concepto, y manifestese la costumbre que hay establecida para la asistencia de ellos á las funciones de Iglesia y demas actos publicos que Madrid celebra.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Corregidor fha. diez y ocho del corriente en que inserta la Rl. orn. que le comunica el Excmo. Sr. Governador Civil y á este el Excmo. Sr. Secretario del Despacho del Interior con la de Catorce de haberse dado cuenta á SS. MM. de una exposicion de D. Carlos Rebolli, Empresario de Teatros, para que se digne declarar que con arreglo á la contrata y arrendamiento, no está obligado á conservar otro musico para el servicio de la misma Teatros que los que obtuvieron sus plazas en virtud de oposicion ó de nombramiento Rl. no debiendo comprenderse en esta clase los nombrados por los Corregidores. Y que enterada SM. asi como de lo informado por el Sr. Corregidor, se

ha dignado resolver que se cumpla puntualmte. lo pactado en la indicada contrata. Y se acordó: Quedo el Ayuntamiento enterado.

Entraron los Sres. Vergel y Campos.

Vino presente un oficio del Excmo. Sr. Governador Civil fha. de ayer y Nro. de este mes, en que acompaña una instancia de la Comunidad de Sn. Juan de Dios solicitando el abono de diez y nueve mil novecientos setenta rs. veinte y cuatro mrs. anuales que tienen consignados sobre los fondos de cuatro mrs. por Visita de los Teatros de esta Corte, en vez de los quince rs. que ha estado cobrando desde mil ochocientos veinte para que el Ayuntamto. informe cuanto se le ofrezca y parezca. Y se acordó: Pase á la Comision de Teatros para que informe.

Vino una exposicion de la Comision de Teatros fha. quince del corriente, inserta[n]do lo que dice el Sr. Corregidor relativo á lo manifestado por la Empresa de Teatros de no encontrar local p.a trasladar los efectos que aun existian en el Convento del Espiritu Sto. y que aunque la Comision le facilitaba la que fué Carcel de Villa, no se ha verificado á causa segun ha espuesto de estar pendiente un trato para tomar local mas inmediato; y que aunque la Comision ha tratado de proceder á inventariar la ropa y demas existente



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

en los Archivos, no lo ha podido conseguir habiendo pasado toda la semana sin haberse hecho nada resultando perjuicio á los fondos Municipales, y que S.E.a se sirviese dictar providencia para que no se entorpezca por la Empresa la continuacion del inventario, y lo trae presente al Ayuntamto. para que no pueda seguirse la morosidad. Y se acordó: Queda el Ayuntamto. enterado.

Consiguiente á lo resuelto en Ayuntamto. de veinte y ocho de Mayo sobre la instancia de D. Juan Pedro Aygesi para que se le nombre Teniente de Arquitecto, se hicieron presentes todos los antecedentes ocurridos acerca de dhas. Plazas de Tenientes desde el Establecimto. del ramo de Policia y de Limpieza, y lo mandado por R.l Orn. de tres de Julio de mil ochocientos veinte y ocho, y otra de veinte y nueve de Octubre del mismo ratificando aquella, previniendose en su regla tercera, hayan de ser Tenientes de Arquitecto que prevenia el Reglamto. y por la Nota, que por aquellas vez quedaron los tres que estaban nombrados, guardando en las vacantes que ocurrieren el orden

prescripto en dho. artículo 3ercero, y la propuesta que se hizo
á S.M. por la renuncia de Cuesta, y Moreno y
nombramiento que recayó en D. Juan Posada
y D. Luis Roche. Y se acordó: El Ayuntam.to no tiene fa-
cultades para acceder á la pretension de D. Juan Pedro Ayegui con arreglo á las R.s ordenes citadas de 10 de Julio, y
veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho
acudiendo á donde le convenga.

Dióse cuenta de lo que exponen los Sres. Procuradores en
virtud del exped.te causado sobre ampliacion de los artículos de
la contrata del ramo de Empedrados propuesta por los Sres.
de la Comision que se nombró ultimamente, hallandose con-
formes con lo que propone dha. Comision pero creen debe
oirse al contratista Abascal antes de acordar dhas. medi-
das para asegurar el mejor acierto para llevarlas á cabo
como igualmente si se acordase fijar una cantidad mensu-
al, y que respecto á opinarse por el Sr. Arquitecto ma-
yor y la Comision se nombre otro interventor para atender
á la temporada de Verano y proponer á D. Pedro Gazayol-
de, se está en el caso de informar al Sr. Corregidor para
que S.S.a exacia el que se le pidió por el Ministerio sobre
la instancia de aquel. Y se acordó: Se entere á Manuel



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Abascal dé lo que le corresponde del informe de la Comision
para que exponga lo que se le ofrezca, y devuelva á dar cuenta.

Visto un memorial de Roque Garcia, aparejador que há
sido de una obra cuadrillas de Empedrado, en solicitud de que se
le distinga de tal aparejador, segun y en los terminos en que se
halla Real Orden. Y se acordó: Tengase presente para
cuando haya oportunidad.

Visto presente lo que expone el Sr. Regidor Romero á quien se
encargó la extension de la exposicion para S.M. relativa al Esta-
blecimiento del alumbrado por el Gas y moroidad que se advierte
en llevar á efecto la contrata, pidiendo varias noticias que
podrán facilitar la Contaduria y el Sr. Arquitecto mayor. Y
se acordó: Pidanse las razones que se solicitan, y hecho
vuelva al Sr. Regidor.

Dióse cuenta de un memorial dado al Sr. Corregidor
y pasado por S.S.a al Ayuntamiento con lo que le há in-
formado el Sr. Intend.te gral. de Hacienda relativo á la preten-
sion que hacen los Labradores de Madrid Leganés, y Carabanchel

echeh, pª que se abran los barreros cerrados y permitida sacar sus basuras, estando prontos á satisfacer uno ó mas rs. por cada Carro, y dos cuartos, ó medio real por carga. Y se acordó: Pase á la Junta de Sanidad.

Vista de presente una exposicion del Sor. Juez Interventor de la Casa y Estado de Recoletos y Olivos, en que manifiesta las varias diferencias que há advertido en las medidas de los pies de Sitio de los terrenos que en la Plaza de Oriente corresponden al Sor. Duque procedentes de las Casas demolidas en tiempo del Gobierno intruso, hechas por su Arquitecto, y el Mayor de Madrid, y solicita que este diga en razon de esta diferencia, y en el caso de ser exacta la medicion de su Arquitecto D. José Ramirez Espinosa, de la Certificacion correspondiente para resguardo de la Casa del Sor. Duque. Y se acordó: Pase al Sor. Arquitecto mayor á los fines que solicita.

Dióse cuenta de un oficio del Sor. Arquitecto mayor, en contestacion al que se le pasó en dos de Mayo ultimo, sobre verificar un ensayo de los tubos sin soldadura que en virtud de R.s privilegio se egecutan en la fabrica calle de S.n Juan, en que haciendo merito de lo que se dice en pró, y en contra, vé la razon que hay para que antes de adoptar pª las obras



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

de fontanería este nuevo reconocimiento y está seguro de su positiva ventaja, si su dictamen se invite al Dueño D. Juan Gorrante egecute por su cuenta y riesgo el tubo de cañería de Carga que se le señaló por dho. Arquitecto mayor, y á su extramuros, ya en esta poblacion, y segun su resultado, informará á S.E. Y se acordó: Comuníquese á la Comision de Fuentes á fin de que lo tenga presente para cuando ocurra.

Vista lo espuesto por la Comision de Teatros y Sres. Procuradores hallando inconveniente en el abono de tres rs. diarios de Viudedad á Ramona Leon, viuda del Actor jubilado Juan Arriaga, debiendo abonarsela desde 21 de Febrero ultimo en que falleció aquel, y en que está conforme el Empresario siendo de cuenta de este desde treinta de Marzo en que tomó á su cargo los Teatros. Y se acordó: Con la Comision y Sres. Procuradores, y se debuelva el espediente al Sor. Corregidor para la providencia que estime.

Dióse cuenta de lo que asi mismo há espuesto la Comision de Teatros y Sres. Procuradores en el espediente remitido

por el Sr. Corregidor sobre la provisión solicitada por Antonio Carreras, Actor de Boyle del Teatro de la Cruz, solicitando a lo opuesto por los representantes de la Compañía y actual Empresario de no tener ninguno Año. a reclamar lo que no obtuvo en el año de mil ochocientos diez y siete por no haber cesado a trabajar en los Teatros. Asimismo se hizo presente que dho. interesado ha presentado memorial acompañando una Certificación del Contador que fué de dhos. Teatros, de haber trabajado en los años de mil ochocientos quince y diez y séis, y el de veinte y veinte y uno, solicitando por lo tanto se le declare abonado de provisión. Y se acordó: Con la Comisión y Sres. Procuradores y se devuelva el expediente al Sr. Corregidor para la providencia que estime.

A virtud de lo acordado en Ayuntamiento de siete de este mes en vista de la Rl. Orn. pidiendo informe a una instancia del Excmo. Sr. D. José Palafox, solicitando el pago de un depósito, se dió cuenta de los antecedentes causados en el particular, que se hallaban en la Comisión de transacciones a cargo del Sr. Regidor de veinte y cuatro de Abril del año próximo pasado, para que conferenciando con el Excmo. Sr. Interesado, y teniendo presente lo

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

mandado en Rl. Orn. de diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno cesó de tramitar este crédito y forma de su pago en el modo mas conveniente en atención al estado del fondo público, cuyo cuenta a la Junta de su resultado. Y se acordó: Pase a los Sres. Procuradores = Bonilla Dutari.

Ayuntamiento de 25. de Junio de 1834.

Sr. Pulgar
Corregidor.
Rico.
Duanta.
Pizarro.
Regidor.
Gimenez.
Manzano.
Marquesa.
Pardo.
Puente.
Salcedo.
Bonilla.
Arteaga.
Palacios.
Dutari.
Romero.

En la Villa de Madrid a veinte y cinco de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntamto. se dió principio con la lectura de lo acordado en el anterior y se hallaron conformes habiendose egecutado despues los mgtos. Se presentaron en esta Sala D. Genaro Biara y D. Pascual Gadea, Alcalde y Subtituto del Barrio de Buena dicha, se les recivió el juramento acostumbrado y la declaracion

Entró = Mendez

jurada que precivió la R.l Cédula de primero de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro. Y se acordó: se ha por Certificación.

En cumplimiento de lo acordado en el Ayuntamiento anterior para que se presentase en este día D. Julian de Moya para prestar juramento y tomar posesion de un oficio de Procurador del numero de esta Villa como sustituto en ausencias y enfermedades de D. Salustiano Manuel Gonzalez, mediante haber hecho la renuncia de su entumbre se le mandó entrar en el Ayuntamiento, y leida que fué la R.l Cédula expedida á su favor en Aranjuez á veinte y seis de este mes, se acordó guardar y cumplir lo que en ella se manda, se le recibió el correspondiente juramento y la declaracion jurada que previene la R.l Cédula de primero de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro; fué admitido al uso y ejercicio del referido oficio de Procurador del numero, y quedó en posesion de él, haciendose acordar de tomarse que se le dé por Certificacion.

Se presentó Miguel Rivero, nombrado para Madrid en D.ª Genoveva Navarro, viuda de Apestegui, se le recivió el juramento acostumbrado y la declaracion jurada que previene la R.l Cédula de primero de Agosto de mil



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

ochocientos veinte y cuatro. Y se acordó: se ha por Certificacion.

Vicente presente un oficio del Sr. Corregidor fecha veinte y dos de este mes, transcribiendo para noticia del Ayuntamiento y demas efectos convenientes lo que en el dia anterior le decia el Escmo. Sr. Gobernador Civil con insercion de un R.l Decreto de nueve del mismo relativo á que S.M. la Reyna Governadora habia servido en mandar quede suprimida la Diputacion del Reyno desde la instalacion de las proximas Cortes Grales. del Reyno con varias disposiciones que expresa. Y se acordó quede el Ayuntamiento enterado.

Se leyó un oficio del Sr. D. José Rivera y Villamueba fecha de este dia, en que contestando al que se le dirigió en veinte y tres para que egerciese las funciones de Procurador gral. durante la ausencia del propietario, decia que por los dolores de estomago y vahidos de cabeza que padece, se vé impedido de atender á su propio negocio, y no se atrevia á encargarse de aquel destino, por lo que suplicaba á S.E. le exonerase

rá el Sr. Yo acordó: como lo pide, y pase oficio al Sr. D. Francisco Estrada á quien corresponde como moderno segun el Sr. Rivera; y en el caso de que continue dho. Sr. Estrada con la indisposicion que se halla indicado padeciendo en su salud, se pase oficio al Sr. D. Cristobal Gomez Bonilla que sigue de moderno, á fin de que no padezcan abanzo los negocios.

Vióse un oficio de D. Antonio Alonso Franco, Archivero de Escrituras publicas, fha. de este Mes, en que dice por contestacion al que se le pasó en veinte y dos, que estando declarado exento de satisfacer alquileres, no se hallaba en el caso de acceder á lo mandado por el Ayuntamiento, y que sus antecesores jamas pagaron alquileres, pues que los papeles que ocupan dho. Archivo no se han sido propiedad de este. Yo acordó: Se libre oficio al Archivero para que conteste categoricamente acerca del pago de los 200 rs. de custodia y demas que exige por las certificaciones.

Vióse presente que por acuerdo de veinte y uno de este mes y á virtud de lo informado por el Alguacil mayor al Sr. Corregidor con respecto á las Lagunas inutiles que existen en la Plaza de la Cebada y en la del Rastro, se pasó oficio á los Sres. Comisarios para que dijesen lo que se les ofreciese, y que el Sr. D. Francisco Verger con fha. de este dia manifestaba que si han indispensa-



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

ble el que se quiten las Lagunas inutiles en la Plazuela de la Cebada y se desagüen inmediatamente que si de parecer se mandase por su baratas; y que el Sr. D. Cristobal Gomez Bonilla decia haber pasado á reconocer las Lagunas de la plazuela del Rastro, siendo de opinion se destruyan y vendan por mucha utilidad. Yo acordó: Desaguen las Lagunas inutiles que se citan anunciandose al publico por si alguno quisiese interesarse, señalando para el remate ante la Casa de Propios el dia treinta de este mes, con la obligacion de limpiar el terreno que ocupan y abrazar al campo la basura.

Dióse cuenta de un memorial de D. Manuel Guerrero fha. de 6 de Abril ultimo presentado al Sr. Corregidor y dirigido por S. S.ª al Ayuntam.to en que manifiesta sus servicios de Cirujano en los Caballos y Prendio de esta Corte, y ofreciendo asistir á los dho. y dho. Prendio por solo la dotacion que disfruta el de este ultimo Establecimiento; por lo que suplicaba á S. E. se sirviese nombrarle Cirujano de la Carcel de Corte interino en ausencias y enfermedades del Propietario, y de no resultar la propiedad, sin perjuicio de la propiedad de servir las plazas

dela dos Carceles y Presidio. Y se acordó: Pase con urgencia al Sr. Corregidor de Carceles para que informe lo que haya y se le ofrezca sobre todo, con expresion dela nó asistencia del Escribano dela Carcel de Corte y acerca dela facultad para nombrarle.

Se leyó un oficio del Sr. D. Pedro Balbera, fha. veinte y tres del corriente relativo á que se entreguen mil ciento cincuenta rs. con mas veinte y siete rs. y diez y ocho mrs. á cuenta delos cuatro efectos de Reinos que pertenecen á D. Juan de Santiago y Haro, y se entreguen á D. Domingo Moreno. Y se acordó: Pase á la Contaduria para los efectos correspondientes, lo que se contesta al Sr. Fernando Balbera.

Dióse cuenta de un memorial de D. José Real y Prats, fha. veinte y seis de Mayo ultimo suplicando al Ayuntamiento lo que en atencion á los servicios que ha prestado como registrador de Reinos numerario, y otros destinos, se sirva clasificarle conforme á lo mandado en Rl. Decreto segun se ha verificado con otro cesante de igual clase. Y se acordó: Informe la Contad.

Dióse cuenta de que por acuerdo de cinco de Abril ultimo se mandó proceder al cotejo de documentos presentados por D. Julian Porta de Casal para que se le incorpore en el estado noble como lo estuvo su Padre, y que hecho exponiera el Sr. Procurador gral. lo que se le ofreciera, quien á su vez, y con



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

fha. veinte y tres de Mayo ultimo decia que respecto acreditar D. Julian Porta de Casal por los documentos presentados que se han cotejado y hallado conformes con sus originales, ser hijo legitimo de D. Juan, su Padre, que este y sus hermanos fueron empadronados en Madrid de Hijos-Dalgo, no hallaba inconveniente en que se le admita al D. Julian, y gocen de prerrogativas y exenciones de Noble como se guardarian á su Padre y Hijo, por reputarse el Padre y el hijo una misma persona para los efectos civiles. Y se acordó: Se conforma el Ayuntamiento con lo expuesto por el Sr. Procurador gral. y para que tenga efecto provea la aprobacion dela Rl. Audiencia de Madrid, se entregue original el expediente al Sr. Fiscal dela Real en la misma Audiencia con arreglo á lo que previene el Auto acordado de treinta de Enero de mil setecientos treinta y el gral. de diez y nueve de Diciembre de mil setecientos setenta y ocho para igual efecto.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Corregidor acompañando ejemplar del bando para restablecer el metodo de limpieza nocturna si y otro no, que ha obtenido la Soberana aprobacion de

S.M. S.n acordó. Queda el Ayuntamiento enterado, y remitan un egemplar á cada uno delos Sres. Cuartelero.

Hizose presente lo que informa el Sr. Regidor Comisario del Barrio habiendo oido á la Cantadora de aquel Establecimiento acerca del oficio pasado por el Sr. Coronel del primer Regimiento de Caradores Provinciales pidiendo dos Salas que se hallan cerradas en la Casa interior del Cuartel para el establecimiento de escuela normal esponiendo el estado en que se hallan aquellas habitaciones y lo que podrá habilitarse para escuela normal con las obras que deben hacerse, y que se acomode al Sr. Coronel pagando el justo alquiler mensual que se gradue, con la obligacion de dejarla libre tan pronto como sea necesario se pueda conciliar el ensanche que necesita con las atenciones que se esperan de aquel establecimiento. Enterado S.E. y de otro oficio de dho. Sr. Coronel en que recuerda el breve despacho, y delo que há manifestado el Sr. Corregidor de haber pasado otro á S.S. sobre lo mismo el Exmo. Sr. Governador Militar de esta Plaza. Se acordó: Conformarse el Ayuntam.to con el parecer del Sr. Comisario del Barrio y asi se oficie á dho. Exmo. Sr. Governador Militar para su inteligencia, esperando que en el caso se conformare el Sr. Coronel con el ensanche de aquel Cuartel en los terminos



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

referidos se reuna acordado para que las obras que se hagan y graduacion de alquileres que deben satisfacerse sean con la intervencion de dho. Sr. Regidor Comisario de cuenta de Hacienda Militar.

Conviniendo á lo resuelto en cabildo de este mes acerca de la solicitud que hizo D. Juan Gimeno sobre la construccion de la casa de S.n Luis, se dió cuenta del expediente de licencia concedida á D. José Antonio Piñeiro en veinte y seis de Febrero de este año para la construccion de dha. Casa con arreglo al plano que presentó e informes del Sr. Regidor Cuartel y Arquitecto mayor, y delo que está mandado por Rl. Orden de once de Febrero de ochocientos treinta acerca delas alturas que deben tener las Casas. Enterado S.S. acordó: Pase al Sr. Regidor del Cuartel para que oyendo al Arquitecto mayor haga se cumpla la licencia que se hubiese hecho.

Vista un memorial de D. Antonio Arcumbuch, en solicitud de que se le entregue el plano que presentó para la construccion de una casa en la calle dela Pasiega Nueva, de que él dueño para sacar una copia por haberseles extraviado, respecto que

ba ahora á rectificar la obra que no pudo hacer en el
año de mil ochocientos treinta y dos en que se la con-
cedió la licencia. Y se acordó: La haga en Se-
cretaría.

Dióse cuenta del informado por la Comision de Tea-
tros y Srés. Procuradores en vista del expediente de purificacion
solicitada por la Actriz María Isabel Sicardo de parecer la
Comision ei acreedora á la de diez y ocho d. y los Srés. Pro-
curadores á la de quince por las razones que há expuesto el
Empresario. Y se acordó: Dábalo á el expediente al Sr.
Corregidor para que en vista de él se sirva proveer lo que estime

Hízose presente lo que así mismo exponen la Comision
de Teatros y Srés. Procuradores en vista del expediente causado
sobre la purificacion pedida por Manuela Morales, Actriz
del Teatro de esta Corte, adhiriéndose la Comision á lo in-
formado por los representantes de las Compañías Cómicas,
de deber obtener la purificacion de diez y ocho d. y los Srés. Pro-
curadores que debe servir al actual Empresario D. Carlos
Rebollo para que diga lo que se le ofrezca acerca de dha.
purificacion. Y se acordó: Buelva el expediente al Sr.
Corregidor para la providencia que estime.

Dióse cuenta de lo que igualmente han expuesto la Comi-
sion de Teatros y Srés. Procuradores en vista del expediente de puri-



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

ficacion solicitada por el Apuntador Pablo Franco, en que
lo muy justo se le abone dha. purificacion y el Sr. Procurador gra-
tis opina no ei acreedor á ganar la que solicita, y el Sr. Romero
adhiriéndose al dictamen de la Comision con arreglo á las circ.s
cita, y exponiendo no existir las bases en que se funda la de diez y
seis de Setiembre de mil ochocientos treinta para la concesion de pu-
rificaciones ciudadanas y honrosas, debe por lo mismo sujetarse
esta purificacion lo mismo que todas las demas concedidas con poste-
rioridad al acuerdo del Ayuntamiento de diez y ocho de Enero
de mil ochocientos treinta y uno á las bases que por S.E. se presen-
tan á Pablo para el arreglo del ramo. Y se acordó: Conformar-
se el Ayuntam.to con lo espuesto por la Comision con la calidad que
expone el Sr. Romero y se devuelva el expediente al Sr. Corregidor
para la providencia que estime.

Vieronse las instancias hechas por D. Nicolas Martinez, due-
ño de la Casa, calle del Olivo Mayor numero diez y siete manz.a
treinta y D. Manuel Jimenez, Dueño de la Casa calle de las Hue-
tas num.o nueve y diez manz.a doscientos cuarenta y cinco, pi-
diendo licencia para su construccion de nueva planta y egecucion

de fachadas con arreglo á los planos que presentan, y lo que
informe el Sr. Regidor del cuartel y Arquitecto
mayor no hallando reparo en la concesion de dhas.
licencias bajo las reglas que se prescriben y se entre-
gue el D. Nicolas Martinez ciento veinte y un rs. de importe
de treinta y dos pies y un cuarto que toma de terreno publico
y el D. Manuel Gimenez ciento treinta y siete rs. y diez y
siete mrs. por los veinte y siete pies y medio que ocupa en la
misma del Publico. Y acordó: Conceder las licencias que se so-
licitan, y entregando estos interesados en la Tesorería de Ma-
drid las cantidades que se expresan, se les dé por certificacion
teniendo presente lo mandado por el Sr. Corregidor en cuanto
á la colocacion de materiales y escombros para no embarazar
el transito publico y Bonilla = Diputado.

Casimiro Dominguez

Ayuntamiento de 28. de Junio de 1834.

Sres. Rio. Fuentes. Negrete. Gimenez Fuentes. Monsalves. Bonilla. Urrutia

En la Villa de Madrid á veinte y ocho de Junio de mil
ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial
los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntamiento
se dió principio con la lectura de los acuerdos hechos en el an-
terior y se hallaron conformes, habiendose equivocado despues



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

los siguientes

Vdos. Diputados. Procurador Comun.

Se leyó un oficio del Sr. Corregidor fha. de este dia esponiendo que el Alcalde de la Carel de Villa le habia hecho presente que las fiebres que se padecian en aquel establecimiento tal vez serian por la miseria de muchos presos que no tienen camisa ni muda para relevarse y que no hay medio de facilitarselas, estando hechas pe-dazos é infectadas las que existen, sobre lo que decia el Sr. Corregi-dor que se justificaba la multitud de cargas que recibia todos los dias, obligandole á evitar el celo del Ayuntamiento para que se sirva proporcionar el remedio mas adecuado en el dia por ser emi-nente el peligro de que se vé amenazada esta Poblacion. Y se acordó: Comuniquese al Sr. Comisario de Carcel con urgencia para que examinando, vea el numero de Camisas y mudas necesarias para los presos de la Carel de Villa, recomendando á dho. Sr. Comisario que se sirva disponer el mayor cuidado y aseo de las Carceles.

La Secretaria hizo presente que en orden del actual acordó el Ayuntamiento que el Sr. D. Rafael de Gozar sustituyese al Sr. D. Juan José Lopez en la Comision con otro Sr. para proponer

los medios que se consideren a propósito á fin de poder pagar
á los acreedores efectivos de Madrid, y que excepto
el Cuartel que lo desempeña el Sr. Olleguia, no se hi-
zo mérito de las demas Comisiones de dho Sr. Lopez. En
cuya atencion Se acordó: Que el mismo Sr. Goyri desempeñe
las Comisiones del Sr. Lopez interin dura la imposibilidad de
poderlo verificar este.

El Sr. D.n Silvestre de Campos, como individuo de la Comision
que entiende en el equipo y demas de la Milicia Urbana, manifestó en voz, que estando formando el primer Batallon del Segundo Regimiento, era necesario habilitar de
vestuario y otras prendas á los tambores y cornetas como se
había hecho con el primer Regimiento. Y se acordó: Se ha-
bilita á la misma Comision para entienda en todo lo necesario subastando lo ó haciendolo en los terminos que estime
mas conveniente.

Vieron un oficio del Sr. Secretario primero del Archivo
de la Hacienda Municipal del Sr. Nicolas Sta. veinte y seis de este
mes relativo á suplicar al ayuntamiento la acompañe
el Domingo veinte y nueve por mañana y tarde á la fun-
cion de Misericordia que celebra en la Parroquia del Salvador
en lo que tendrá un placer extraordinario. Y se acordó: Se
nombra á los Sres. D. Francisco Vergez, D. Juan Gimenez
y D. Juan Fuente para que concurran á nombre del E.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

á la expresada Junta, y contestó dando gracias á la Ar-
chicofradia por su expresiva memoria.

Se leyó un memorial de D. Gregorio Gonzalez de Gonzalez,
arrendatario del Sto. de ocho años en arrumbre de Aceyte, fha. de
ayer veinte y siete, esponiendo muy prolijamente la dura cons-
tancia que sufre en dho. arriendo con las perdidas que le ocasiona,
por lo que en el pleito que sigue propone que el ayuntamiento
le reciba el producto total del ramo en los tres años del arriendo
en lo cual ganaba visiblemente mas de un triple de lo que en años
anteriores había percibido, sugetandose á perder toda la dili-
gencia y trabajo invertido en la negociacion, y suplicando al
ayuntamiento se sirva acceder a la referida propuesta, pues que lo
que ha producido y continúa produciendo resulta de los libros de
los fabricantes de aceyte y de que Hace el interesado, mandando
que en el interin se suspendan los procedimientos ejecutivos. Y se
acordó: Pase á la Comision de Pleitos. Executese.

Vieron presente un memorial de Sta. veinte y seis de este mes,
presentado al Sr. Corregidor, y remitido por S.S.ª al ayuntamiento

en que Vecino del Rey por sí y á nombre de los demas vecinos y habitantes que expresa, esponia que habia presentado á esta instancia á S.M. con un plan para reponer los Cajones en la Plazuela del Angel, y noticioso de haberse pedido informe á S.S.ª y al Ayuntam.to ponian en su conocimiento un reunion de dichas reglas que ofrecieron en dicha instancia, y suplicaban á S.E. se sirviese admitir el espresado reunion y apoyarle si fuese de su superior agrado. Y se acordó: Unase á los antecedentes que se citan.

Dióse cuenta que con acuerdo de veinte y nueve de este mes y pasó á la Comision de Baños un memorial de D. Pedro Vicente Soberville sobre licencia para construir baño en el Rio; que dicha Comision pidió informe al Administrador, el que espuso no hallar inconveniente en que se acceda, pagando los veinte rs. señalados á cada baño, y con la condicion de que lo ponga desde la orilla de su posicion al medio del Rio, pues si tomase mas terreno en lo ancho perjudicaria la concurrencia de gentes á la Derecha de abajo que se halla en frente, con lo cual se conformaba la Comision. Y se acordó: Se conceda permiso para la construccion de los baños que se expresan.

Dióse cuenta de un oficio del Escmo. Sr. Governador Civil pidiendo que S.E. se sirva facilitar la Sala de estas Casas Consistoriales para la Junta Electoral de Provincia que se há de



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

celebrar el dia treinta del corriente. Y que el Sr. Corregidor con el Sno. de adelantar tiempo habia contestado á S.E. que sin perjuicio de hacerlo presente al Ayuntam.to podia estar en la seguridad de que accederia gustoso, y que en este concepto podia pasar los avisos correspondientes á los Sres. Alcaldes. Y se acordó: quedar S.E. enterado y conforme con lo dispuesto por el Sr. Corregidor.

Se vieron las instancias hechas por D. Ramon Diaz Cantos dueño de la casa calle de S.n Miguel y S.n Blas, numeros cuatro y cinco, manzana quinientos cincuenta y cinco, y D.ª Dolores Cabrate, mujer del Brigadier D. Geronimo Ropar dueña de otra casa calle de Buencamral numero doce manz.ª trescientos dos en solicitud de licencia para su construccion de nueva planta y egecucion de fachadas con arreglo á los planos que presentan, y que los Sres. Regidor del Cuartel y Arquitecto mayor no hallan reparo bajo las reglas que este previene. Y se acordó: Concederse las licencias pedidas con arreglo á lo que se informa y doy por certificacion teniendo presente lo mandado en cuanto á la colocacion de materiales y escombros para no embarazar el libre transito publico

Hizo presente un memorial de D. Gregorio Azuara, apoderado del Excmo. S. Duque de Frias en que manifiesta que despues de agregados para la galeria y superficie de la Plaza de Oriente y uso publico la parte del terreno correspondiente en los pies que pertenecian al Sr. Duque por su casa titularidad de los Consejos han quedado á su disposicion cinco mil ciento noventa y cinco pies, y que estan Vms. tasando judicialmente á virtud de R.l Cedula se suspendieran las diligencias para la variacion que se trata de hacer en el plan general; y que habiendose dado certificacion de su citada tasacion de dho terreno, pide que por el Sr. Arquitecto mayor se franquee al Sr. Duque la competente certificacion de los rasgos para el uso conveniente con sujecion á los planos determinados. Y acordó: Pase al Sr. Arquitecto mayor.

El Sr. D. Cristobal Gomez Bonilla encargado por el Sr. D. Julian de Reynalte, del desempeño del Quartel de Sn.to Cristo hizo presente que con motivo de hallarse egercien-do las funciones de Procurador general que se le ha encargado por S.E. se encuentra en la imposibilidad de atender al cargo del referido Quartel, aunque si lo hará de todas las demas Comisiones que tenia dho Sr. Reynalte. Y se acordó Nombrar



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

al Sr. D. Manuel de Garcia que sigue en antigüedad á los Sres. Quarteleros para que se sirva despachar lo que ocurra en el Quartel = Bonilla = Dictari.

Ante mi Dominguez

Ayuntamiento de 2. de Julio de 1834.

Sres.
Corregidor.
Pio.
Guardo.
Marrodan.
Gimenez.
Perez.
Manzanio.
Lopez.
Guardo.
Bonilla.
Urrutia.
Dictari.
Personero.
Retuerto.
Pardo.
Olivera.
Campo.

En la Villa de Madrid á dos de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos los Sres. anotados al margen en la Sala Consistorial para celebrar Ayuntam.to se dió principio con la lectura de lo acordado hecho en el anterior y se hallaron conformes.

Dixo cuenta de un oficio del Sr. Corregidor fha primero de este mes, en que traslada el R.l Decreto que se le ha comunicado de lo mandado por S.M. para que todos los empleados dependientes de los diversos ramos del Ministerio de Fomento cualquiera que sea su clase ó gerarquia permanezcan en los puestos en que desempeñan sus destinos en el caso de ocurrir

do y que han invadido por la enfermedad epidemica que afli-
ge á algunas provincias, sin poder aumentarse
ello á no ser con especial mandato de los respectivos
gefes bajo las penas que comprende. Y se acordó:
Quede el Ayuntamiento enterado.

Hizo presente un oficio del Sr. Regidor D. Manuel de
Gravina en que manifiesta que las ocupaciones que le ocasiona
la Direccion de la R.l Banda Benda de Mll. le impiden acep-
tar segun desearia el cargo del Cuartel de S.ta Cruz que desem-
peñaba el Sr. Bonilla por ausencia del Sr. Reynalte y que
no duda admitirá S.E. desde luego su dimision con la satis-
faccion convencido de la imposibilidad en que se halla de desempe-
ñarle, la misma que en el año anterior fué causa de la renun-
cia de todas las Comisiones que tenia á su cargo y que se sirvió
admitir S.E. por tener que ausentarse continuam.te de esta
Capital como sucede en el dia para asunto de la R.l Banda.
Y se acordó: Contestese al Sr. Gravina el sentimiento al Ayunta-
miento no poder acceder á su solicitud mediante á que
el interinamente y le corresponde por antigüedad esperando
que en atencion á las circunstancias y á su amor al mejor
servicio de Mll. y del Publico se prestará al desempeño del
referido Cuartel.

Acordado se pase razon á la Contaduria a Su-



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



ttencion y Provincia para que se reivan las multas que
remitan los Sres. Curtidores encargados de la Visita de Inspeccion ó
Casas por las faltas que advirtieron en el cumplim.to de las ordenan-
zas de Policia segun los Bandos publicados, tomando razon dhas. ofi-
cinas de las que trata y su procedencia.

Dióse cuenta de un oficio del Escmo. Sr. Gobernador Civil
de esta provincia de fecha de Enero anterior que inserta la R.l orden que
se le ha comunicado por el Escmo. Sr. Min.o de Estado y del Des-
pacho de lo Interior con la de veinte y tres de que entregada
S. M. las primicias incomodidades y demas que proporcio-
na en Madrid la escasez de aguas con lo demas que expresa y
visto el dictamen del Consejo, se há dignado aprobar las
cartas claves que inserta, siendo la primera que este Ayun-
tamiento forme un programa claro y sencillo de la Empresa
de conduccion de aguas potables y de las ventajas que produciria
al que se encargara de llevarla á cabo de su cuenta, abriendo
un libre concurso á los especuladores. Y se acordó: Pase á la
Comision que entiende en el expediente de traida de aguas

de Paramo y Guadalio pª que forme la uniforme del Programa que se expresa en la 1ª orden.

Dióse una exposición del Sr. Conde de Torre-Muzquiz, encargado del Cuartel de Palacio por el Sr. López, en que manifiesta que siendo en el día muy necesaria la puntual asistencia de los Celadores de Policía urbana al desempeño de las obligaciones de su encargo, y hallándose ausente D. Antonio García Sarrentes que desempeñaba la de auxiliar de dho. Cuartel se ha sustituido D. Ramon Noguera, y lo pone en conocimiento de S.E. á fin de que se sirva acordar el abono oportuno á la Contaduría para el abono desde ayer del haber designado á este encargo. Y se acordó: Como dice el Sr. Torre-Muzquiz.

Dióse cuenta de un memorial del Pbro. Manuel Rivera, Propio de la Clerigía menores del Espíritu Sto. en que haciendo mérito de los pasos que ha dado con la Comisión de Teatros y el Empresario actual para cobrar el alquiler de cincuenta y cuatro días por el local que han ocupado en aquel convento á ord. de arriendo, los efectos de los Teatros, hasta que se ha desocupado por haberse destinado á Salon de Cortes importante tres mil setecientos treinta D. á razon de veinte y cinco mil al año, solicita se le expida libramiento contra



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

la Tesorería de esta Villa y fondos de la pertenencia de la Empresa por el importe de dho. arrendamiento, ó en otro caso, se le dé Certificación de la Contrata celebrada con la Empresa en la parte correspondiente para usar de las acciones que competan en justicia á la Comunidad. Y se acordó: Ofíciese al Empresario para que en atencion á lo contratado en la Escritura disponga el pago á esta Comunidad de los alquileres que reclama, así como el Ayuntamiento abonará á la Empresa las mencionadas descomposturas de los que tiene que satisfacer anualmente cuando se hallen corrientes las fianzas.

Vino de presente lo que expone la Comisión de Teatros y Sres. Procuradores en vista del expediente causado á solicitud de Juan Bautista Lozes, bailarin que ha sido de los Teatros de esta Corte pidiendo su jubilacion; creyendo deber estarse en este asunto á lo que con arreglo á la ley normal de Teatros que se está formando pueda corresponder á este interesado. Y se acordó: Conformarse S.E. con lo expone la Comisión y Sres. Procuradores, y se devuelva el expediente al Sr. Corregidor para la providencia que estime.

Vino un oficio del Sr. Corregidor fha. trescientos de Junio, en
que manifiesta que en el expediente instruido á instancia
cia de Ramona Leon, viuda del Soldado que fué, Juan
Arriaga en solicitud de que se la conceda la viudedad que la corresponde, la ha declarado la de tres R.s diarios que deberá percibir
desde el veinte y uno de Febrero ultimo, siguiente al del fallecimiento de su marido, satisfaciendosele por parte del Ayuntam.to
desde el propio dia hasta el veinte y nueve del siguiente Marzo
en cuio mes cesó en la Administracion de los Fondos. Y. S.
Acordó: Queda S.E. enterado y comuniquese á la Contaduria
para que informe lo que debe haber esta interesada en el tiempo
que debe pagarsela por el Madrid, dando de cuenta en Punto de Propio para que lo sepa.

Se leyó presente un oficio del Sr. D. Manuel Perez Moreno
de fha. de este dia manifestando que con el fin de recuperar
su salud tenia resuelto pasar á la Provincia de Alicante á tomar los baños termales de Fuya: lo que ponia en conocim.to
de S.E. para que le dispensase las ordenes que estimase, dejando en el interin para su ausencia encargadas su Comision
al Sr. D. Juan Antonio Mendez. Y se acordó: Queda el Ayuntamiento enterado.

Vinose presente que á cont. de un oficio del Sr. Corregidor



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Correspondiente á un parte del Alcalde de la Real de Pilla
sobre la demolicion de muchos pozos, se habia puesto en conocim.to
del Sr. Comisario de Cruzada con el fin de que se sirviese manifestar el numero de piezas que considerase necesarias, cuyo Caballero contestaba que si bien era cierto el desabrigo de muchos pozos tambien lo era que el Alcalde nada le habia participado, y calculaba ser necesario unos doscientos cortados completos de pantalones, camisas, y chaquetas de lienzo mediante lo presente estimaba tambien considerable muy conveniente que ya fuese por V.S. ó Sr. Corregidor se evitase el celo del Cirujano para la pronta conclusion de las cosas con el fin de desabrigarlos y evitar algun contagio, y el Ayuntamiento instruido de todo Acordó: Se autorizase al Sr. Comisario para que disponga la compra de mantas, Camisas, Pantalones y Alpargatas que estime necesarias segun la necesidad de los Pozos invirtiendo en estas prendas hasta en cantidad de ocho mil R.s los que se libraron á favor del Alcalde mas encargando á dho. Sr. Comisario al comunicarle esta determinacion atienda á las mugeres pobres segun lo que encarecidas y gradue su prudencia dando cuenta á la Cuenta de Propios para que

se viesa mandado expedir la competente libranza delos ocho mil rs. referido. Executerè.

Dixo cuenta de un oficio del Sr. Intendente de veinte y seis del mes anterior, manifestando que la Milicia urbana de esta Plaza habia requisiado la contrabaja dela Puerta de Atocha y roto la cadena de Sierro por lo que era necesario proceder á su reparacion; delo que enterado el Ayuntam.to y del informe marginal del Sr. Corregidor de haberse acordado las medidas oportunas p.a remediar los daños causados fuera delas tapias, dispusieron el Ayuntam.to la habilitacion dela indicada puerta y la de Recoletos que por oficio separado reclamaba el Sr. Intendente, con mas un pedazo dela muralla á Portil. Y se acordó: Pase al Sr. Regidor D. Juan Jimenez á fin de que procedido reconocimiento se sirva disponer la reparacion de ambas Puertas. Executerè.

Entraron los Sres. Soliveres, Campos, y Pardo.

Leyó una exposicion dela Comision de Milicia Urbana fha. de este dia acompañando el presupuesto que la habia dirigido el Exmo. Sr. Duque de Abrantes, Coronel del Segundo Regimiento dela misma, del haber de tres Sargentos que han tenido sacados en el Servicio del Cuerpo, y teniendo presente la Comision que en el presupuesto aprovada por el Exmo.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sr. Governador Civil lo tiene tambien dela gratificacion de doscientos cuarenta rs. por Batallon, la cantidad de que se trata no cree parezca suficiente esta cantidad para tres oficiales, no lo es en el dia para la de cinco, pues aun que equivale dicha gratificacion á la que disfrutaban los Cuerpos del Exercito, careciendo estos del haber de retiro, y esperaba la Comision que el Ayuntam.to se sirviese reclamar la gratificacion que debe abonarse á los Sres. Coroneles para su oficinas, y desde cuando al Sr. Duque de Abrantes. Y se acordó: que desde el dia veinte y nueve de Junio anterior en que se dió á reconocer el Batallon; y haga se presente al Exmo. Sr. Governador Civil lo espuesto por el Exmo. Sr. Coronel del Segundo Regimiento y lo manifestado por la Comision, haciendose extensivo al primer Regimiento.

Pasó una exposicion de D. Manuel Morales destinado á trabajar en la Maynia del primer Batallon dela Milicia Urbana á las ordenes del Sr. Marques dela Llamosa desde dicho Abril ultimo, suplicando por las razones que expone y en consideracion á su merito tenga á bien señalarle la retribucion que

cura arreglada con habilitacion expresa para continuar trabajando. Y se acordó: Estén á lo resuelto por
real del presupuesto hecho.

Hizose presente un memorial de D. Manuel de Puente, arrendatario de la puerta del Prado Herrero, suplicando q.e el Ayuntamiento tenga á bien concederle la gracia de que Juan Soriano Palomino nombrado para la custodia de dicho puerto, pueda usar de la bandolera que tienen los guardas de Madrid para que sea reconocido por tal. Y se acordó: Se conforma el Ayuntam.to con el nombramiento hecho por este arrendatario bajo su responsabilidad, concediendo de el uso de la bandolera con el escudo de Madrid.

El Sr. Secretario manifestó de palabra tenía que hacer saber á V.S. una providencia del Sr. Teniente de Villa D. Mateo de Navagaray relativa á lo asunto de romana, de lo que enterado V.S. Acordó: Señalar el Ayuntam.to proximo para hacer la notificacion.

Se hizo presente que por el Excmo. Sr. Governador Civil se había remitido á informe del Ayuntam.to una instancia de diferentes interesados solicitando establecer Cajones en la Plazuela del Angel bajo las reglas que expresaban y que pasado al Sr. Regidor del Cuartel manifestado tenía entendido había



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

otro expediente de igual naturaleza con respecto á la Plazuela del Conde Duque sobre lo que estaba pedido informe al Arquitecto mayor y creía podría unirse el de que se trata con el objeto de regularizar la colocacion de Cajones en toda la poblacion para que al paso que no presentaren fealdad, no entorpezcan el tránsito público, con cuyo parecer se conformaban los Sres. Procuradores, añadiendo deberse unir á este expediente el que motivó quitar los Cajones de la Plaza Nueva; y enterado de todo el Ayuntam.to Acordó: Informese al Excmo. Sr. Governador Civil que en atencion á ser un paraje estrecho el de la Plazuela del Angel, de un tránsito principal para todas las calles de sus inmediaciones y de la Plazuela de S.ta Ana en cuyo punto hacen tránsito los coches de los que concurren á los Teatros, entiende el Ayuntam.to que no debe accederse á la colocacion de los Cajones q.e se solicitan; y que S.E. se sirva en mejorar este ramo de Cajones.

Hizose presente que habiendo devuelto el Sr. Intendente de Rentas la relacion que se le dirigió de los productos que habian rendido las gracias, privilegios, y mercedes concedidas á Madrid, para que el Ayuntamiento las amplíase mediante no ha-

llarlas conformes, no abanzando entre tanto la retencion delos cuarenta mil rs mensuales, y pasó el espediente á la Contaduria para que digese lo que se le ofreciese, cuya oficina fundada en el contenido delos Rs Pragmatica de treinta de Agosto de mil ochocientos y Rs Cedulas de diez y siete de Diciembre de mil ochocientos veinte y quince de Agosto de mil ochocientos cinco opinaba no estan sugetos al pago que reclama la Hacienda los productos de arbitrios Municipales en los años, y en consiguiente infundada el pedido delas oficinas de Rentas, mas sin embargo considerada conveniente que oyese á los Letrados Consistoriales, con cuyo parecer se conformaban tambien los Sres Procuradores, y enterado de todo el Ayuntamiento Acordó: Pase el espediente á los Sres Letrados Consistoriales á fin de que con presencia delo que de el resulta y del informe que antecede dela Contaduria, se sirvan manifestar su dictamen.

Dióse cuenta de un papel dela Sra Comendadora de las de Santiago de esta Corte, relativo á que el Ayuntamiento se sirviese manifestar si en la octava del Apostol Santiago celebraria la fiesta segun lo habia practicado en otros años como asi se lo prometia delos Religiosos sentimientos de



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

esta Corporacion. Se acordó: Hagase la fiesta por Madrid segun se ha egecutado en los demas años mediante no ser reglamento. = Pardo = Valdés.

Ayuntamiento de 5 de Julio de 1834.

Sres
Corregidor
Pio.
Duente.
Gimenez.
Joyri.
Javierid.
Pardo.
Duende.
Bonilla.
Valdés.
Velandia.

Estuvieron
Murualde.
Silvestre.
Llano.
Urruhia.
Romero.

En la Villa de Madrid á cinco de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntamto se leyeron los acuerdos hechos en el anterior y se hallaron conformes, habiendo egercido despues los siguientes.

Oficio presente que no habiendo estimado el Sr Intendente de Rentas concurrir á la liquidacion respectiva al subsidio extraordinario de trescientos millones del año de mil ochocientos los representantes dela Real Caja de Amortizacion, de la Diputacion delos Cinco Gremios, y el Procurador delos Stos Lugares de Vecindad segun propuso el Ayuntamto con vista

del dictamen del Sñr. Letrado Consistorial de por ante dicho
Sr. Intendente cantado le hizo el representante
de Madrid, acordó V.S. le hiciese el Sñr. Contador
D. Pedro Germond quien á vista de la orden que para ello
se le comunicó exponga las reflexiones que se le ofrezcan sobre el
particular y la necesidad en que se encuentra Madrid de cele-
brarlo al brevedad conocimiento de V.S. haciendole presente
las amenazas de la Intendencia en el descuento de sus rentas
contra todo razon y justicia respecto que la deuda que recla-
ma es del todo desconocida y aun cuando se deba alguna cosa
no puede culparse á esta Villa por que no administró los
productos del impuesto que se establecieron para llenar
el cupo del subsidio extraordinario de ocho mil ochocientos
á fin de que se digne mandar tengan debido cumplimiento
la R.l orn. de veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos treinta
ta que previene que las oficinas de Rentas entreguen á Ma-
drid con exactitud sus derechos de Puertas, y que concurran á
dha. liquidacion los representantes de las dependencias ya in-
dicadas como unico medio de zanjar los extremos que se apete-
cen, y quien es el deudor, en cuya inteligencia y la del co-
nocimiento de este asunto. Se acordó: Dígase al Sr. Contador
Germond que concurra á la liquidacion segun está resuelto

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Defendiendo los dros. de Madrid en cuanto está á su alcance
y dando cuenta de lo que resulta para conocimiento de S. E. y
fines que convengan parandose al efecto el expediente de este
asunto.

Dixo cuenta de un papel del Administrador de Rs. Dado
á los Sñres. Comisario de Propios notificandole que una Comision
de la Diputacion de Utilidad se halla presentada en aquel Establecimiento
á reconocer la limpieza que debe tener, y unicamente nota-
son la necesidad de reboscar la galeria y pasadizo del Sotano y
asegurar las contraventanas, cuyos caballeros habian dispues-
to se lleven presente á V.S. para la resolucion que estimare.
Y se acordó: Dígase á dhos. Sñres. Comisarios que dispongan
la egecucion de las obras que sean necesarias.

Entraron los Sñres. Heredia = Urquijo = Romero.

El Sr. Sño. hizo presente que la Comision nombrada por
el Ayuntamiento para entender en el egame del Vestuario de
Tambor mayor, Bandas de tambores y trompetas de la Milici
cia Urbana de esta Corte, habia verificado en el dia de ayer

la subasta del dho. vestuario que en efecto se remató en favor de Juan Torroba por la cantidad de cinco mil ochocientos ochenta rs. el vestuario del Tambor Mayor; nueciento veinte cada plaza de tambor, y mil quinientos veinte por cada trompeta, con la calidad de que no tendría efecto hasta que obtubiese la aprobación de S.E. por considerar la Comisión algo escesivas las espresadas cantidades particularmente la del Tambor mayor; de lo que enterado el Ayuntamiento Acordó: Diga que se anuncias la subasta, y en el caso de que no pueda la Comisión sacar mas partido de un mes que no esceda del costo que tubo el anterior vestuario, disponga por sí la egecución del que debe hacerse en los términos que lleva entendido el Sr. D. Antonio Pardo, individuo de dha. Comisión que se halla de presente.

Entró el Sr. Llano

Hizo de presente un oficio del Sr. Marqués de los Llanos Coronel accidental del primer Regimiento de la Milicia Urbana dirigido al Sr Corregidor con fha. de la actual, incertando el del Ayudante mayor del primer Batallon del mismo Cuerpo noticiando que los doscientos cuarenta rs. consignados al mes para gastos de cada Mayoria, no propor-



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

cionaban el ejercicio necesario para que el Sarjento 1º de un escribiente que se ocupe desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde el mayor haber posible que él sea de seis rs. diarios no deja apenas para gastos de escritorio, y señalarle el total sería gravitar sobre el encargado del detall un gasto que no debe soportar, debiendo abonarse á razon de ocho rs. al escribiente, y al de tres ó cuatro diarios para gastos de Mayoria cuyo total es de trescientos sesenta al mes: También indica dho Sr. Coronel no haberse abonado gasto alguno para las oficinas Coronela, y Tenencia Coronela, lo cual les perjudicaba sobre lo que tenian el honor de desempeñarlas, siendo ambas las que centralizan los trabajos del Regimiento, cuyo oficio pasaba el Sr. Corregidor al Ayuntamiento para que tenga presente esta reclamacion al proponer á S.M. lo conveniente acerca del presupuesto de gastos de la Milicia Urbana. Y en inteligencia de todo Acordó: Hagase presente esta reclamacion en la esposicion que el Ayuntamiento tiene acordada en dia de este mes con motivo de otro pedido

del Sr. Coronel del segundo Regimiento.

Entró el Sr. Schwezer.

Se hizo presente que por el Administrador de la Casa matadero se había dado parte á los Sres. Comisarios de las mejoras, de la necesidad que había de reparar las Puertas y bebederos de aquel Establecimiento, en virtud de la Nave llamada de Barcaborro que se hizo parte de la arrendadora, cuyos caballeros habían pedido informe al Arquitecto mayor, quien previo reconocimiento exponía ser de absoluta necesidad la ejecución de las obras indicadas por su estado ruinoso y riesgo que amenazaban para lo cual era preciso apear la arrendadora y aunque no era facil calcular su coste con exactitud siempre ascendería á unos mil quinientos D. lo que visto por dhos. Sres. Comisarios lo pasaban á V.E. á fin de que penetrado de la necesidad de hacer las obras expresadas, se sirviese mandar se egecutasen y librar su importe. Y se acordó: Hagase las obras que se proponen á cuyo efecto se comunique á la Comisión, y dese cuenta á la Junta de Propios para q.e libre los mil quinientos D. que se piden.

Dióse cuenta de lo informado por la Contaduría con vista de una nueva instancia de D. Rito Garrido, empleado que fué de los Peones de Puertas, exponiendo las razones que en su



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

concepto le asisten para ser clasificado con arreglo al Sueldo de diez y siete mil trescientos cincuenta R.s anuales, y no al de seis mil trescientos, que regulando otra oficina no hallaba mérito para variar su anterior informe y clasificación hecha de esta interesado al repartir los seiscientos ducados, donación que obtenía su plaza con R.l aprobación por ser en un todo conforme con lo dispuesto en los artículos sexto y nueve del R.l Decreto de tres de Abril de mil ochocientos veinte y ocho publicado en la Gaceta de veinte y dos del propio mes y año, debiendo regir la clasificación de este empleado que practicó en veinte de Febrero ultimo. Y se acordó: Como dice la Contad.a

Consecuente á lo acordado en el ultimo Ayuntamiento el Sr. Secretario como Síndico 2.º numero entero á V.E. de la demanda propuesta por el arrendatario del Servicio de las Romanas en la que fundandose entre otras razones en la de q.e el Escmo. Sr. Governador Civil de esta Provincia inserta en el diario de avisos de veinte y seis de Mayo ultimo que trata de la recaudación del año. del citado arbitrio, pide á la Autoridad

judicial se le advierta el apercibimiento y formal deposito gta
hasta dhas rentas, dando por fenecido el arriendo
y libre de toda obligacion de pago y reserva de da-
ños y perjuicios: Asi mismo solicitó por un otro si, que
para no esperar alguna dilacion, aunque corta, y por si hubiese
dificultad en recivir desde luego las rentas, no tendria
inconveniente en tenerlas en deposito y cobrar con la calidad
de hacer cuenta exacta por cuenta del Ayuntam.to: á cuyo
escrito se proveyó auto en treinta de Junio proximo, comunicando la demanda en lo principal al Exmo. Ayuntam.to y con
respecto al otro si, se mandó que el romanero continuase la
recaudacion entre tanto se resuelve la instancia. Habiendo cum-
plido dho producto para presentarlo á su tiempo; cuyo auto
notificó en forma á S.E. que quedó enterado, acordando se
comunique á la Comision de pleitos para que tome el expedi.te
y pidiendo termino si fuese necesario se contesta lo conveniente
con la correspond.te direccion.

Dióse cuenta de un oficio dirigido al Sr. Corregidor por
el Sr. Teniente D. Matheo Navagaray, y pasado por S.E.
al Ayuntam.to en que manifiesta los autos que se siguen
por su Juzgado y Escribania de numero de D. Bernardo
Diaz de Antoñana por Manuel Mon, con Joan.co Parelo



y su muger Juana Suarez sobre cumplimiento de lo
contrato de venta de una Casa en la Rivera de Curtidores, y que
como entre ambos Litigantes se ponga hoy en duda la pertenen-
cia del terreno para aclarar este punto, espera que con rela-
cion á los asientos que deben obrar en el Ayuntam.to de las ren-
tas que egecuta Manuel en favor de particulares, se le diga cuan-
tos pies de sitio se han vendido por el mismo en la Rivera de
Curtidores al Joan.co Parelo y su muger, en que tiempo, y á
cual de los dos se hizo la venta. Y se acordó: Contestese al
Sr. Navagaray lo que resulte, para lo cual informe la Con-
taduria y Archivo, haciendole igualm.te la Secretaria de lo
que pidiese constase.

Hizose presente un oficio del Sr. Corregidor fha de hoy
y nuevo de Junio ultimo recordado por otro de dho de este mes
en que inserta lo que le dice el Exmo. Sr. Governador Civil
y á este el Exmo. Sr. Sio de Estado y del Despacho de lo In-
terior, de que enterada S.E. de la exposicion del Ayuntam.to
relativa á que se conceda alguna asignacion á las viudas

delos dos panaderos que perecieron en el obelisco que se está construyendo fuera de la Puerta de Recoletos titulado Delicias de la Princesa, se ha servido S. Mg. mandar oyendo dho. Sr. Governador lo que se haya hecho en caso semejantes, y lo que crea deba hacerse en el presente, para lo cual pide que dho. Sr. Corregidor se sirva informarle, y al efecto le traslado S.P.a al Arquitecto mr. para q.e se sirva darle sobre este punto las noticias oportunas a fin de satisfacer cumplidamte. el que le pide el Sr. Governador. Enterado S.S. y de lo que resulta delas noticias que se han pedido al Archivo y Contaduria de la gratificacion que se concedio en el año de mil ochocientos quince á D. José Gomez Riguero que asistió al fuego delas Casas de la Puerta del Sol, y concesion que se hizo por orn. del Consejo de 16 de Octe. de mil ochocientos veinte y tres á los viudas delos Manzanos que fallecieron en las ruinas del fuego del Convento del Espiritu Sto. de unatos D. diario á cada una. Se acordó: Se manifieste al Sr. Corregidor esta antecedte. haciendo mencion tambien de lo que se resolvió con respecto al Sugeto que asistio al fuego que principió en estas Casas Consistoriales en el año proximo pasado, por el mucho que contrajo.

Dio cuenta de un memorial del Apoderado del Duque



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

de Villahermosa pidiendo licencia para levantar de nueva planta la Casa nº. cien manzana doscientos setenta y tres inmediata á Mrs. Serrano para construir un Café segun manifiesta el plano de fachada que acompaña del Arquitecto D. Andres Coello. Y se acordó: Pase al Sr. Regidor Comisario del Cuartel para que oyendo al Sr. Arquitecto mor. informe.

Hizo presente que consiguiente á lo resuelto en Ayuntamiento de veinte y nueve de Julio en el expediente formado sobre ampliacion de condiciones á la Contrata de Empedrados propuesta por la Comision que se nombró al efecto por acuerdo de siete de Mayo, se ha enterado D. Manuel Abascal contratista de dicha quien dice acepta dhas condiciones y se conviene á ellas pero advirtiendo que para el tiempo en que deben egecutarse los empedrados faltan poco mas de dos meses y que las medidas estan sumamente reducidas á un corto numero de operarios á fin de disponer gasto, solicita se le dispense la gracia de no obligarle á hacer ningun deposito de piedra pues

para cualquier otra que S. Dispongo se haga, para lo
sesivo cumplimto como hasta el presente lo ha verifi
cado sin haber incurrido en la mas leve falta
Enterado S. S. de todo y de lo que expusieron los Sres.
Procuradores, Acordó: Aprobar los seis artículos propuesto
por la Comision con esta cuatro de enero ultimo como adicion
á las condiciones de la Contrata de Empedrado y se comu-
nique á los Sres. Regidores Comisarios, Arquitecto mayor
y demas que corresponda para que respectivamente se cui
de de su cumplimiento designando dho. Sr. Arquitecto mayor
los sitios donde deban hacerse por el Contratista Manuel
Mazal los depositos ó repuesto de piedra. Hagase entender
al dho. Contratista asimismo dos Cuadrillas pa. que puedan
aprovecharse los trabajos en la presente temporada, y se
nombra á D. Pedro Garayalde en clase de Interventor
con el jornal de siete Rs. los dias de trabajo en los mismos
terminos que el otro Interventor D. Juan Jose Jornet y para solo
la temporada de verano en que se egecutan los principales
trabajos de empedrado, cuyo nombramto se ponga en cono-
cimiento del Sr. Corregidor para que preste su anuencia al in-
forme que se le pidió de Vo. Bo. á instancia de dho. Ga-
rayalde, noticiandose tambien á dho. Sr. Arquitecto mayor



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

á fin de que sea destinado á los puntos que convenga y lo
de se comunique á la Contaduria para que en ella conste.
Dióse cuenta de un oficio dirigido al Sr. Comisario del
Colegio de Doctrinos por el Mayordomo de él participandole
haber observado un rendimiento en el Pozo de la Carbonera y
que uno de los Comunes del Colegio está amenazando ruina
que dho. Sr. Comisario lo pasó á informe del Sr. Arquitecto mayor
y cometido á su Teniente D. Juan José Verdaguer manifiesta
haberlo reconocido con las obras que hay que hacer cuya obra
sin contar el terraplen podrá ascender á la cantidad de dos
mil cincuenta y siete rs. poco mas ó menos con lo cual se confor-
ma dho. Sr. Arquitecto mayor, y estimando asi tambien
la Comision recomienda á S. S. lo urgente que se hace el dar
principio á las obras pa. evitar que en el invierno se hagan de
mayor consideracion. Y se acordó: Encargar al Sr. Comisario
D. Diego del Rio se sirva disponer la egecucion de dhas obras
dando cuenta en la Junta de Propios pa. que libre su importe
á favor del Pagador y sean satisfechas segun se hagan

egentando.

Vista la informada por la Contaduria del Exto. del Sr. Comisario en virto. de resuelto en vinte y uno de Mayo á la instancia de Juana Manyanes, hija del Alguacil que fue de la Alcoudiga y Conductor de Caudales del Exto. pidiendo se la conceda el cuarto que disfrutó su madre diciendo ha habido egemplares de que á las hijas faltas de dependientes que se hallan sobre disfrutan de habitacion hasta que mueran ó estado, en cuyo caso cesa del todo la gracia y que no hay inconvte. en que se acceda á dicha solicitud mientras que permanezca en su estado honesto, y dicho Sr. Comisario está conforme y la comprueba acreditada. Y se acordó: Concederla el referido cuarto siempre que no sea parte de lo que se ha cedido para ensanche del Cuartel, y necesario al Establecimiento. Lo que se comunique á dicho Sr. Comisario.

Vista una instancia de D. Luis Negro, pidiendo se le entregue el modelo que presentó á Cuerpos por la Milicia mediante no haber tenido efecto. Y se acordó: Entregue.

El Sr. Corregidor hizo presente haberle avisado el Sr. D. Francisco Vergez Comisario del Cuartel de S. Juan &c.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

se hallaba indispuesto, siendo imposible por lo tanto atender al desempeño de lo que ocurra en dicho Cuartel. Se acordó: Encargarle al Sr. D. Juan Abad Alcalde que siga en antigüedad á los Sres. que desempeñan actualmente Cuartel, en el interin se restablece dicho Sr. Vergez.

A indicacion del Sr. D. Cristoval Gomez Bonilla como Teniente Síndico gral. interino se acordó: Que se presenten dos peones ó alcaldes, el uno de los cuartos de Puertas, molidos y de poca edad y capacidad ó encargo á que estén destinados, y otro de los que se hallen empleados de resguardo de la Milicia Urbana y de la Sanidad, con especial deseo aptitud y demas circunstancias que le asistan. = Presente = Dutari.

Saturnino Dominguez

Ayuntamiento de 9 de Julio de 1834.

Sres. Corregidor Bied Fuentes.

En la Villa de Madrid á nueve de Julio de mil ochocien-

tos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial bajo la Presidencia del Señor Alcalde Presidente que suscribe, y Señores Regidores al margen anotados para celebrar Ayuntamiento ordinario, se leyeron los acuerdos hechos en el anterior y se hallaron conformes, habiendo quedado enterados de los siguientes.

Gimeno.
Goyri.
Fuentes.
Valdés.
Urrenciaga.
Bonilla, como Proc. gral.
Entraron
Iturralde.
Olivieri.
Illmarrio.
Notario.

Dióse cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil de esta Provincia de esta fecha, en que le participa haberse comunicado en la de anteayer el Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación, relativo á que se había hecho una descripción de devastación por el cólera de los enfermos y enfermedades que no llegan a propagarse en esta Capital la enfermedad del Cólera morbo, y que se recibiese en la Tesorería de esta Villa, en la Tesorería del Ramo Español de S. Fernando, y en la de la Renta de Tabacos, y que los productos cesen á disposición de la Junta de Sanidad con lo demás que expresa. Y se acordó: Quedar el Ayuntamiento enterado, mediante haberse publicado ya dicho Real Decreto.

Vióse un oficio del Señor D. Juan Antonio Mendez, en que manifiesta la imposibilidad en que se halla por el deterioro en el Cuartel de San Francisco para las causas que expresa. Y se acordó: Contestarle, dé remitir al Ayuntamiento un poder bastante á su dueño, y que en atención á las circunstancias

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

y á que solo es en el interin se restablece el Señor Regidor, espera el Ayuntamiento se servirá despachar lo que ocurra en el referido cuartel.

Hízose presente que por el Señor Gobernador de la Real Academia de Medicina y Cirugía se ofició á la Junta de Sanidad con fecha de ayer manifestando haber hecho presente el Señor Decano de la Comisión de Salubridad que á pesar del esmero y vigilancia se ofició á la Junta de Sanidad con fecha de ayer manifestando haber hecho presente el Señor Decano de la Comisión de Salubridad que á pesar del esmero y vigilancia de las Autoridades se observan grandes defectos en el modo de egecutarse las limpiezas de las calles y que continua la venta de alimentos de mala calidad y que estando la Junta permanente de Sanidad decretó para que el Ayuntamiento tome en consideración tan importante objeto se sirva acordar las providencias que estime. Y se acordó: Contestar á dicho Señor que en cuanto á la limpieza están tomadas las medidas que se han creido convenientes y que si la Comisión de Salubridad tubiese que hacer algunas observaciones, podrá manifestarlas para con su conocimiento

resolved lo que parezca mas conforme, y que por lo respectivo
á la cuenta de frutas y alimentos se mande cubrir
espera que mirando con celo la Com.n y cada uno
de sus individuos puedan denunciarlos á la Autoridad, y sera muy conveniente que formando un turno entre
ellos Sres. asistiesen diariam.te al reparo que se halla situado
en el piso bajo de la Casa Consistorial en la Plaza mayor. Para
se concurran los Sres. Regidor y Diputado que les corresponde por
semana.

Dio cuenta de un oficio del Sr. Corregidor en que traslada lo
que le ha parado la Sria. de la Junta de Damas de honor y
merito encargada de la Ins.cion pidiendo unos toldos de los
que sirven para la Carrera de la Procesion del Smo. Corpus
Christi, con calidad de debolucion, para entoldar su patio de agua
Establecim.to mediante no haber fondos para este gasto, Y se
acordo: Contestese al Sr. Corregidor para que se sirva librar
á la Junta de Damas, no poder complacerla S.S. con el toldo
que hace mediante estar determinado no se dén toldos, y el gasto
que ha causado á Ayuntam.to la construccion de los que acaban de
hacerse nuevos, y composicion de los viejos.

Dio cuenta una esposicion de la Empresa del Teatro, Sria. de cuyo
en que dice, que teniendo de obligacion D. Antonio Cuenta, representante de dha. Compañia de mudarse que veniendo



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

el dia anterior importantes tres mil rs. al respecto de mil quinientos que se rebajaron segun lo acordado en sesion de Junio ultimo, é igualmente de adeudo al Excmo. Ayuntamiento para los inventarios D. Tomas Sanz cincuenta y cinco dias desde ocho de Mayo á primero de Julio en que estuvo desempeñando en la actualidad por un empleado de Cuenta, que al respecto de dhos rs. importan quinientos cincuenta, componiendo ambas partidas tres mil quinientos cincuenta rs. lo pone la Comision en conocimiento de S.E. á fin de que si lo estima se libre dha. cantidad al Escribano que actúa en dho. Inventario D. Alejo Lopez para que haga el pago á los respectivos interesados. Y se acordo: Paguese y al efecto pase á la Junta de Propios para que lo libre.

Dio cuenta de un memorial de dho. D. Alejo Lopez en solicitud de que á cuenta de sus honorarios y gasto de papel sellado para el Inventario y tasacion de los efectos de Teatro, se le libren cuatro mil rs. y con ellos atender al pago del Escribiente. Y se acordo: Concluido que sea el Inventario, se le

abonará la parte de dzos y gastos que correspondan á Madrid.

Pide un memorial D. Cipriano Alejandro Visitador gral. de Policía en solicitud de licencia para pasar á Pinto á tomar los baños por el termino de mes y medio á fin de restablecer su salud, segun le manda el facultativo y acredita por certificacion. Se acordó se le conceda la licencia que pide.

Se leyó un oficio de D. Antonio Alonso Franco, Archivero de Escrituras publicas, fha. cuatro de este mes, contestando al que se le dirigió en dho. en que manifiesta las razones que para acreditar que en este legal son sagos los dzos. de custodia de papeles como una dependencia de su trabajo, y que asi que estan arreglados y sin superior resolucion no pueden ser obligados a responder dela alguilda dela Casa donde se custodian que desde su creacion viene satisfaciendo Madrid. Se acordó: Pase al Sr. Pon. Medio gral. interino con todo lo antecedente para que exponga lo que se le ofrezca.

Pide un memorial D. Jacinto Baron apoderado de Dª. Maria Soledad de Larrazabal viuda de Lara en q. se halla el Archivo de Escrituras publicas, suplicando al Ayuntamto se sirva mandar se le abonen los alquileres



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

del cuarto bajo que ocupa el citado Archivo desde fin de Abril de mil setecientos treinta al respecto de tres mil R. anuales hasta fin del presente mes importantes doce mil setecientos setenta y cuatro R. mediante se cree ya ejecutoriada. Se acordó Pase á la Junta de Propios para que mande librar la cantidad que se cita.

Mirado presente un oficio del Sr. D. José de Lano y Baron fha. veinte del corriente dirigido al Sr. Corregidor y por Sª. al Ayuntamiento en que haciendo relacion del oficio que se le pasó acerca dela asignacion de cuatro R. diarios al Parroco del Sto. José por la Misa y asistencia á los Presos dela Carcel de Villa, decia que tenia presente en su memoria que en la Carcel de Corte hay un Capellan con doce R. diarios y quarto que no presta la asistencia á la Carcel, siendo notable la diferencia de asignacion de la del Parroco de Sto. José, y que la parroquia estaba en el caso de suprimir á Sto. Capellan y se contribuya al Parroco de esta Corte con la misma asignacion que al de Sto. José para q. asista en lo espiritual á los Presos + Se acordó: Pase á los Sres. Procuradores para que expongan lo que se les ofrezca

+ Entraron los Sres. Mazarredo y Ortazar.

y sobre la intervencion que debe tener Madrid en la Caxa de Corte.

Dió cuenta de que la Contaduria á vrd. de oficio que se la pasó en veinte y siete de Febrero de este año con la instancia de D. José María Sicre sobre que se le abonen treinta y tres mil y cuatro R. de un efecto de Villa que posee, lo que evacuaba en primero de Abril diciendo ser cierta la posicion de dho. efecto, cuyos intereses estan librados hasta el medio año primero de mil ochocientos quince; que los vencidos hasta fin de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres importan treinta y tres mil quinientos quince R.s y un mrs. cuyo abono aumenta punto, no debe verificarse interin no se remedia el modo de satisfacer los redito corriente y atrasados á todos los Capitalistas segun lo dispuesto por Real Orn. de once de Marzo de este año, sobre lo que tiene espuesto las Contadurias en diez y siete del mismo lo que las ha parecido conveniente. Y se acordó: Como dice la Contaduria.

Se leyó un memorial de D. Paulino Munos, apoderado de D. Geronimo Barquin Naranjo fha veinte y uno de Junio ultimo, suplicando al Ayuntam.to se sirva mandar se le dé certificacion del interes de dos Capitales de un Retracto R.l de Lego de que él es poseedor igual, por fallecim.to de Dª. María Luisa Naranjo en veinte y seis de Febrero



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

de mil ochocientos veinte y cinco. Y se acordó: Pase á la Contaduria para que dé la certificacion que se pide, de lo que contare y firme de dar.

Dió cuenta que por acuerdo de catorce de Febrero de este año se pasó á informe de la Contaduria con antecedentes, un oficio del Sr. Corregidor y copia de una instancia de D. Nicolas de los Rios Portero Alguacil que fué del Juzgado de esta Villa y que en veinte y seis de dho. mes manifestaba dha. oficina lo que resultaba de dhos. antecedentes, y que aun cuando en la epoca Constitucional obtuvo dicha plaza de Portero en propiedad, quedó nula esta gracia al restablecimiento del Gobierno actual, y sin haber dado á ser nombrado á causa de sus opiniones políticas segun se colige del expediente que se formó en el año de mil ochocientos veinte y nueve. Y se acordó: Informen al Sr. Corregidor segun dice la Contaduria.

Entró el Sr. Ytturralde.

Dió cuenta de que por acuerdo de veinte y cinco de Junio proximo, se pasó á informe de la Contaduria un memorial de D. José Real y Bates solicitando se le clasifique como

Alfarador que fué en la Puerta de Moclra, y que en dos del actual decía que con arreglo á los años de servicio á Bataa y á lo prefijado en el artículo octavo del Rl. Decreto á veinte y dos de Marzo á mil ochocientos treinta y tres, y regla segunda del artículo once de el de diez de Abril de ochocientos veinte y ocho, le correspondan setecientos veinte y dos anuales que son las tres quintas partes del quinto del sueldo á seis mil rs. que fué el que obtuvo con Rl. aprobacion, empezando su goce desde la fha. de la citada Rl. Orn. á veinte y dos de Marzo de treinta y tres. Y se acordó: Como dice la Contaduría.

Se leyó un memorial de D. Pedro Villarroel, fha. treinta de Junio suplicando al Ayuntamto. se le clasifique como dependiente de la Renta Municipal, y se le abone la parte de sueldo que pueda corresponderle hasta que se nombre colocado. Y se acordó: Pase á la Contaduría para que informe.

Vióse un memorial de D. Benito Salas de Garcinuño, fha. diez de Mayo último exponiendo que en diez de Diciembre de mil ochocientos treinta obtuvo del Ayuntamiento la plaza de oficial del Archivo de Escribanos públicos, y en ochocientos veinte y uno pasó á oficial de libros de los Orns. Municipales y suplicaba á S. E. que en atencion á sus servicios y los de su padre por espacio de treinta años, se sirviese colocarle



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

considerado como dependiente de Madrid y conferirle el destino á que le juzgue acreedor, y que en el interin se le satisfaga el sueldo que como á cesante le corresponde. Y se acordó: Pase á la Contaduría para que informe.

Entró el Sr. Soliveres.

Dióse cuenta de que por acuerdo de veinte y cinco de Enero de este año se pasó á los Sres. Orns. el expediente sobre liquidacion de créditos de la Casa Hermandad Asturiana Riego: que en veinte y siete del mismo expuso el Sr. Orn. gral. se adhería en un todo al parecer de los Señores Comisionados de diez y ocho del citado Enero, el que creía debería llevar á efecto á no ser que el Ayuntamiento tuviese que para nuevo examen se les pasase el informe del propio cinco de Febrero, dado por la Contaduría, y los documentos remitidos por el Archivo con oficio de siete del mismo: y que el Sr. Regidor en diez y siete de Marzo manifestaba que hallaba fundado el dictamen de los Señores Comisionados, creyendo oportuno llamar la atencion sobre el informe que dice del Sr. Intendente en su oficio haber sido

a la Direccion gral. de Rentas sobre el asunto, que parece
gira no solo sobre el punto de liquidacion de cuentas sino tambien acerca del negocio mismo de la
cuestion. Que como por otra parte no aparece del espediente
el fenecimiento de este litigio en el grado de suplica, parece conveniente á dho. Sr. Personero, se acuerde que la comision de Propios haga averiguar á punto fijo el estado de este negocio y lo ponga en conocimiento del Ayuntam.to para resolver en su vista lo mas conveniente. Y se acordó: Como propone el Sr. Personero.

Vieron presente que por acuerdo de veinte y cinco de Mayo de este año se pasó á los Sres. Procuradores el oficio que con fha. diez y seis del mismo comunicó el Sr. Protector inserto de lo que en él le decia el Sr. Fiscal del Supremo Consejo de Hacienda en punto á las ordenanzas gremiales formadas para los gremios de sastres, y tambien se acompañaron otros antecedentes en cuya vista opuso el Sr. Proc. gral. en dies de Enero que debe llevar se dedicasen al examen y reconocimiento del asunto conveniente de la utilidad que reportaria á la industria, y se acomodase al estado, pero que teniendo noticia de que el



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Gobierno de S.M. por R.l Decreto de veinte de Enero se ha dedicado ya á fijar las bases que deben arreglar en adelante todas las ordenanzas, estatutos y reglamentos peculiares á cada ramo de industria fabril, creia que no era ya necesario dar se dictamen en este espediente mediante á que han de arreglarse los respectivos gremios al citado R.l Decreto. Y se acordó: como dicen los Sres. Procos. en atencion á lo mandado por S.M. sobre gremios, y que esta entendiendo el Sr. Corregidor, á quien se pase este espediente.

Vieron dos oficios del Sr. Corregidor uno fha. cuatro de corriente nombrando á D. José Menendez para Alcalde del barrio de S.n Miguel y S.n Justo, y otro de este dia nombrando á D. Antonio Lopez p.r Alcalde del barrio de Santo y á D. Juan.o Cortina para sustituto del mismo. Y se acordó: Diferirlo para que se presenten á jurar.

Vieron presente que por acuerdo de cinco de Febrero de este año se pasó á informe de la Contad.a una R.l orden con la espo-

sicion hecha á S.S. por varios dueños de Casas en la Pl.
za M.r solicitando el abono de las habitaciones q.e
los Consejos de Guerra y Hacienda ocuparon en
las ultimas fiestas M.r de Toros, y que en vista de todo lo
cuanto resultaba en el particular y que parecía fundada
la reclamacion, mucho mas cuando se hizo ofrecimiento en
dhas. funciones, sabio cualquiera aclaracion ó
conocimiento de que no hizo noticia dha. oficina, ni tampoco
de las cuentas que los demas Consejos han satisfecho á los
dueños de Casas que ocuparon, y que con arreglo á lo
que dha. M.d ord.n mandaba, podrian decir los Sres. Letrados
Comisionados cuanto conduzca á la mayor ilustracion
del expediente. Y se acordó: Pase al Sr. Letrado Comisio-
nado mas antiguo.

Dió cuenta q.e habiendo pasado á informe de la
Contaduria un memorial q.e D. Juan Manuel Martinez, Of.l
de Libros que fue del Negociado de Corte, y que decia se indis-
pensable saber si Martinez ha continuado ó no en su em-
pleo y hasta cuando, y el modo que se hacia en tiempo de la
suprimida Sala de Alcaldes cumpliendose con la debida au-
torizacion; que en el primer caso debe abonarsele el sueldo
por no haber cesado en realidad, y si cesó no debe dho. á el



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

sino hasta el dia en que se verifique no estando sujeto á ella
sificacion segun la R.l orn. de veinte y dos de Julio de mil
ochocientos treinta y tres, pero segun el espiritu de esta nada hay
mas conforme que colocarle si fuere necesario con arreglo al
reglamento que ha de formarse. Y se acordó: Que en aten-
cion á la ausencia del Sr. D. Manuel Santos Terán se encargue
la formacion del reglam.to del negocio á los Sres. D. Cristobal
Gomez Bonilla y D. Antonio Dutari á quienes pase
los papeles que tenia dho. Sr. Santos Terán.

En este estado se dió cuenta de que el Procurador de Madrid
D. Antonio Marcos se hallaba en la Sala de afuera con
prevision de dar un recado para S.S. y habiendo salido el
Sr. Sria. manifestó que á consecuencia de la egecucion seguida
contra D. Gregorio Gonzalez y Gonzalez para el pa-
go de los 200. del arrendamiento de Cevera que está á su car-
go, hecho hallo entrega de cien mil y mas R.s importe de
dha. egecucion, y era necesario se diese cuenta á la Tesoreria
para que reintegre la enunciada cantidad para el Escribano

Cartulario asi lo exigia, y el Ayuntam.to Acordó: se dirija dha. Orn. inmediatam.te lo que se verificó bajando en seguida á Tesorería del Sr. Secretario.

Dióse cuenta de un informe del Letrado Comisionado D. Casimiro de Leon Rico en que manifiesta lo resultante del expediente que se sigue por Madrid contra Juan Pineda sobre abono de ciertas cantidades por una casa y heras que tubo en Canillejas y que ci ocurrio á tramitar las cuestiones suscitadas proponiendo á Pineda las condiciones que se crean mas ventajosas bajo los principios y antecedentes que incita, creia seguro de que el exito de esta transacion de cualquier modo que se verifique han de resultar á SM. mayores ventajas que dela continuacion del litigio; cuyo informe pasa al Ayuntam.to la Comision de Reitos, y que ci dela misma opinion del Letrado. Y se acordó: Buelva á la Comision de Reitos para que tramite este asunto segun se propone.

Hizose presente que á Orn. del corriente en dies y ocho de Junio para que el Sr. Arquitecto mayor aprecie el terreno que deben ocupar los Pabellones que se han de colocar á la inmediacion dela Fuente de Apolo en el Prado segun la licencia concedida por SM. al Coronel D. Sebastian Llano, ma-

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

nifiesta dho. Sr. Arquitecto mayor haber demarcado el terreno á ambos lados de la fuente que ascienden á tres mil cuatrocientos dos pies superficiales por los que debe pagar anualmente al tres por ciento, trescientos reis de vellon de obligacion del D. Sebastian egecutar las obras necesarias á fin de introducir las aguas resultantes de su establecimiento á los surtidores que estan situados á la inmediacion dela fuente de Apolo é igualm.te debe presentar á SE. antes de dar principio á las obras los diseños del proyecto que trata egecutar, para q.e oyendo el parecer de dho. Sr. Arquitecto mayor en la parte artistica se de cumplimiento al articulo primero dela Rl. Orn. Y se acordó: Comuniquese al Sr. Llano lo que manifiesta el Sr. Arquitecto mayor para su inteligencia y que presente el plan, para que aprobado que sea se pueda proceder á la escritura en calidad de arrendamiento por ocho años que empezarán desde el dia en que se otorgue bajo delas condiciones establecidas por dho. Sr. Orn.

Vino un oficio del Sr. Corregidor fha. de este dia en que par-

tisipa para conocimiento de S.E. haber acordado declarar á
Maria Cabo con arreglo á la parte que ha ocupado
en los Teatros la gratificacion quince R. diarios de
viudedad, percibida desde treinta de Marzo ultimo. Y
se acordó: Queda S.E. enterado y comuniquese á la Contaduria.

Dice cuenta de la instancia hecha por D. Juan Manuel
Gomez, Arquitecto de una Casa Calle del Calvario nº tres manzana
cincuenta en solicitud de licencia para la rehabilitacion de la
citada con arreglo al plan que presenta, y que los Sres. Regi-
dor del Cuartel y Arquitecto mayor no hallan reparo bajo
las Reglas que este propone, teniendo que abonar el interesado
ciento setenta y siete R. por la veinte y nueve pies y medio que
toma de terreno publico á razon de seis R. cada uno. Y se acordó:
Concederle la licencia pedida con arreglo á lo que se informa, y
entregando en Tesoreria los ciento setenta y siete R. que se es-
peran se dé por certificacion, teniendo presente lo mandado
en cuanto á la colocacion de materiales y escombros para no
embarazar el transito publico.

Hizose presente lo que exponen la Comision de Teatros y tres
Procuradores conformandose con la manifestado por los repre-
sentantes de las Compañias Comicas, acerca de la gratificacion soli-
citada por Manuel Saavedra, no creyendole con ningun dere-



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

cho á la gratificacion, y que esté á lo que la ley y el reglamento
que se há de formar determinen. Y se acordó: Con la comi-
sion y Sres. Proes. y se devuelva el expediente al Sr. Corregidor
para la providencia que estime.

Vióse un memorial de D. Franco. Chaponier hijo de un
victima del dia 4 de Mayo de ochocientos ocho, en solicitud de
que se le conceda un destino en cualquiera de los ramos de
esta Corporacion á fin de subsistir á su necesidades y alistarse
en las filas de la Milicia Urbana. Y se acordó: Tengase
presente.

Dióse cuenta de un memorial de Dª. Juana Gutierrez, viu-
da de Antonio Molina comisionado que fué en el Lazareto
de Valencia en los años de veinte y uno veinte y dos, y veinte y
tres, en solicitud de que se la pague el mes ultimo que se la que-
dó á deber de los quince R. diarios que disfrutaba. Y se acordó:
Pase á la Contaduria para que informe.

Hizose presente que consiguiente á lo resuelto para que
se asegurán de incendios el Colegio de Niños Doctrinos de S.n

Reforma se verificó en mes de Febrero de este año por la cantidad de doscientos cincuenta mil R. habiendose puesto la polvora en nomina del R. y abonado ciento veinte y cuatro R. y veinte y nueve mrs. por el cuartillo de real de entrada y por las dos lapidas y su colocacion, lo cual habrá hecho presente el Mayordomo del Colegio al Sr. Comisario para que constase al Ayuntam.to y se abone al Colegio los ciento veinte y cuatro R. y veinte y nueve mrs. y que la Comision habrá decretado se hiciese presente á S.M. para que si lo estima conforme se sirva abonar la cantidad que se reclama en lo que recibirá una singular gracia este Pio Establecimiento. Y se acordó: Haborese y dese cuenta en Junta de Propios para que lo libre.

Vióse lo que informa la Contaduria á consecuencia de lo resuelto en cartorce de Junio relativo al pago de dos por ciento que se reclama por la Administracion de Rentas, del producto de los bienes que esta Villa heredó de D. Francisco Valera, manifestando por las Cuentas que oportunamente no encuentra que reformar en la relacion que forma poniendose como liquida cantidad sugeta al pago de dos por ciento dos mil cuatrocientos sesenta y seis R. y nueve mrs. cuyo importe de cincuenta y nueve R. y una mrs. y lo demas que con igual proporcion



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

pueda corresponder desde ocho de Abril de mil ochocientos veinte y cuatro en que falleció Valera, hasta fin de Junio de veinte y seis que no se comprendió en la liquidacion por carecer de datos á que remitirse, no halla el menor reparo en q.e se satisfaga mediante la opinion del Letrado y Sres. Procuradores con que S.M. se há conformado. Y se acordó: Con la Contaduria (No se contentará hasta que se reclame)

Dióse cuenta de un memorial de D. Antonio Muñoz, labrador y arrendatario de una posesion del Mayorazgo de D.a Tomas Solorzano della Motta en las inmediaciones de la Puente Castellana, en solicitud de que se le abone el perjuicio que se le há causado en permitir el uso de la Noria y suministro de agua para la arboleda de aquel paseo y uso de la Cuadra para el ganado que se destinó á aquel punto. Y se acordó Pase al Director facultativo de arboleda p.a su informe.

Visto presente que á consecuencia de lo resuelto en dies y siete de Mayo p.o que se enteró al Sr. D. Juan Antonio Cabrian de lo que habia informado el Sr. Arquitecto mayor

y Comision de Limpiezas sobre la obra dela Alcantarilla que habia construido en la Calle de Recogidas, manifiesta que ademas delos materiales de su propiedad invertidos en aquel trozo de Alcantarilla importan mucho mas que los seiscientos veinte y tres Rs. que se gradua debe abonar, y que ha construido con posterioridad dos bocoques ó registros de piedra sobre el mismo trozo, pero que procediendo con la delicadeza y desinteres que le merece el Escmo. Ayuntamto. nada reclama y lo deja todo á su consideracion para que resuelva lo que considere mas justo y arreglado. Se acordó: Habiendo oido el Sor. D. Juan Antonio Cobian los mil doscientos cuarenta y un Rs. y dos mrs. importe de las dos terceras partes del coste dela Alcantarilla con arreglo á lo que informó el Teniente de Arquitecto mayor y Comision de limpiezas, y pase á la Junta de Propios para que lo libre.

Dióse un memorial de D. Juan dela Cruz Verdes en representacion de su muger, poseedores delos vinculos y Mayorazgo que fundó D. Pedro Tapia, á los que pertenecian unas Casas en la Calle del Espejo é inmediatas, demolidas en tiempo dela dominacion Francesa, acompañando una certificacion que le ha dado el Sor. Arquitecto mayor, de que reconocido



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

el plan general dela nueva alineacion aprobada por S. M. para las obras que se ejecutan en la Plaza de Oriente, y delos documentos presentados resulta que dicho sitio se toman para parte de calle en beneficio publico mil trescientos treinta y cuatro pies y cuarto que al precio de diez y ocho Rs. importan ciento veinte y mil diez y seis Rs. con diez y siete mrs. que se deben abonar delos fondos Municipales, y solicita dicho Sor. Poder que S. E. se sirva acordar la retribucion de dicha cantidad. Se acordó: el su tiempo se hará el abono delos pies de sitio que se reclaman segun resultare dela construccion de edificios que se hagan en aquel punto.

Dióse cuenta de un oficio que pasó al Sor. Comisario del Colegio de Niños Doctrinos de Pastor de él, de hallarse muy maltratadas la Yglesia y Sacristia, deslucidas sus paredes, y egecutar otras obras por el mayor servicio y decoro del Culto: lo informado á dicho Sor. Comisario por el Mayordomo, del coste á que ascenderá todo segun lo ajustado con el Carpintero, Albañil, y Pintor ascendiendo á dos mil cuatrocientos noventa y ocho Rs.

y la Comision lo haga presente á SE. para que se sirva aprobar la obra mandando se libre dha. cantidad con lo que quedará el templo con el decoro debido.

Se acordó: Hagamé las referidas obras disponiendolas la Comision del Colegio, y pase á la Junta de Propios para que lo libre.

Dióse presente la instancia de Eulogio Gomez inquilino de la Casa Cafe del Teatro del Principe sobre la egecucion de varias obras, sobre lo cual informó el Sr. Arquitecto mayor y Comision de Teatros debe tenerse presente en el expediente sobre levantar pisso tercero en la expresada Casa, y que en Marzo de este año presentó otro memorial á la Comision diciendo trataba de adornar el Cafe, pintarlo y ensancharlo, y que no siguiendose perjuicio a tercero se mandase derribar el tabique medianero con el portal, sobre lo cual informó á la Comision dho. Sr. Arquitecto mayor se junta la peticion de este inquilino, mucho mas cuando esta obra es una de las que tiene presentes sobre la reforma que por precision debe hacerse en el todo de la Casa, y que no hay inconveniente en que esta se haga aunque no se egecuten las restantes del edificio; y que la Comision ha decretado se haga presente al Ayuntamiento sirviendo de parecer debe unirse esta solicitud al expediente sobre levantar pisso ter-



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

cero en dha. Casa. Tratado sobre el particular Acordó se halla conveniente en que por el inquilino Eulogio Gomez se egecute la obra que ha solicitado ultimamente, lo que se comunique á la Comision para su inteligencia, sin perjuicio de resolver para mas adelante lo conveniente en el expediente sobre la egecucion de obras en el todo de la Casa y levantar pisso tercero. = Puente = Dutari.

Ante mi Dominguez

Ayuntamiento de SS. de Julio de 1834.

Sres
Corregidor.
Rico.
Jimenez
Manzanedo.
Gomez.
Bedoya.
Duende.
Dutari.
Proc. gral. inst.
Permanes.

En la Villa de Madrid á doce de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro reunidos en la Sala Consistorial los Sres que se expresan al margen para celebrar Ayuntamiento se leyeron los acuerdos hechos en el anterior y se hallaron conformes, habiendose egecutado despues los siguientes.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Intendente dha. nueve de este mes dirigido al Sr. Corregidor y por el Sr. al Ayuntamiento

en que inserta lo que en veinte y seis de Junio anterior decia á dho. Sr. Intendente la Direccion gral. de Rentas con relacion á la Rl. orn. que la habia comunicado en cabeza del mismo mes el Exmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, en vista de lo representado por Madrid sobre la dificultad de reunir los datos indispensables para fijar las bases del repartimiento de la contribucion de Paja y utensilios: Del expediente instruido con motivo de haberse opuesto dho. ayuntamto. al pago de ella: De lo resuelto por Rl. orn. de veinte de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos y por otra de veinte y seis de Febrero ultimo, y que enterada de todo S. M. habia tenido á bien resolver que se llevase á debido efecto lo mandado en la citada Rl. orn. de veinte y ocho de Febrero ultimo que trasladé dho. Sr. Intendente, como lo executaba en la de veinte y dos de Abril proximo pasado relativa al arrestrio del trigo para el Pueblo. En su inteligencia, y la de los antecedentes Se acordó: Pase todo á la Comision nombrada para entender en este asunto á fin de que con presencia de la Rl. orn. ultima de catorce de dho. mes de Junio y demas citados antecedentes se sirva manifestar lo que considere conveniente para que se realice lo mandado por S. M. con lo demas que deba hacerse. Egecutese.

Hizose presente que el Sor. Marqués de Zayas, Gobernador



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Militar de esta Plaza, con fha. cinco del actual dirige al Sor. Corregidor un oficio en que le decia haber mandado se hiciese reconocimiento en los puntos de plaza y que los Cuerpos de Guardia de las Puertas amenazan ruina, por lo que se dirigia al mismo Sr. Corregidor para que se sirviese dar orn. fra. que se riegue con el Clorure á tiempo que lo verifiquen en dhas. Puertas: Que S. E. lo pasó á informe del Sor. Regidor Comisario de ellas, el que en virtud dicho que habia pasado á reconocer los Cuerpos de Guardia de las dos Puertas: que en la de Villa habia dispuesto se pusiese una tapadera en el comun que era lo unico que faltaba: que en la de Corte se necesitaba con urgencia hacer un cuarto para el oficial: que le acompañaron dos facultativos de Medicina y Cirugia y con su acuerdo habia tomado varias disposiciones en la de Corte: que en cuanto á regar con el clorure, no se gasta ninguno, y segun le informó el facultativo de Medicina parece q.e el Gefe militar ha gastado todo conocimto. á la Puerta de Sanidad para entrometerse en lo que toque á Militar

y que si bien no hay necesidad, no es perjudicial que en él
conste dela q.e corte se ruegue con el Cabildo que
se indica, cuyo oficio é informe pasaba eld.
Corregidor al Ayuntam.to para que se sirvien tomarlo
en conocimiento. Y se acordó, Oficiar al Sr. Regente de
la Aud.a Audiencia para que respecto estarse agregando
algunas obras en el edificio dela Aud.a Casa de Corte, se sir-
va disponer se realicen las mejoras q.e el oficial dela
Guardia en aquel Cuartelillo.

Se leyó un oficio de D. Pedro Nolasco Vara fha.
en Cadiz á 7 del que rige en el que inserta otro que ha-
bia dirigido á aquel Ayuntam.to D. Rafael Buenvino
desde Palencia en diez y ocho de Junio ultimo, relativo
á que se le entregue la bandera que como Capitan primer
Abanderado y Comandante accidental que fué dela Milicia
N.l N.a de Madrid depositó en las Salas Capitulares de dha
Ciudad de Cadiz, y que existiendo dha Bandera en aquella
Casa Capitular se contentaba en dho dia á Buenvino q.e
aunque deseaba complacerle en la entrega, siendo un mo-
numento publico que pertenece á la M. Villa de Madrid
creia indispensable participarlo á esta para las disposi-
ciones que estimase. Y se acordó, Hagase presente



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

á S.M. para que se sirva determinar lo que tenga
por conveniente; y contestar al Ayuntam.to de Cadiz diciendo
que se sirva conservar la bandera hasta que recaiga S.M.
resolucion sobre el particular.

Vino un oficio del Exmo S. Duque de Gor. Governador
Civil de esta Provincia fha de ayer con el remitiendo para
los efectos oportunos la instancia presentada por el arrenda-
tario del Sto. de Romanillos de esta Villa, para corresponder al
Ayuntam.to sostener el cumplim.to delas condiciones estipu-
ladas en el contrato celebrado sobre este asunto y en virtud
delas cuales habia procedido dho S. Governador Civil á dic-
tar la providencia de 7 del mes anterior. Y se acordó,
Pongase presente cuando despachen este asunto los Alcal-
des Comisionados.

Se empezó á dar cuenta del expediente relativo al Es-
tado de cada ramo y dependencia ó establecimiento bajo
todos aspectos pedida por S.E. en 17 de Diciembre
del año ultimo. Y se acordó, Buelvase á dar

cuenta cuando se haga delo que exponga la Comision nombrada á vrd. dela circular del Exmo. S. Governador Civil.

Vieron presente que los Sres. Procurado-
res con vista del expediente á instancia delos alguaciles sobre abono de alquiler de Caballo y otros gastos que les causa la asistencia á los Reos dela Comision Militar, con lo acordado en diez y seis de Octubre de mil ochocientos veinte y copia dela R.l orn. de trece de Octubre de mil ochocientos treinta y uno mandado unir al exped.te
decian en diez de Marzo de este año que dhos. antecedentes unidos no son para que puedan hacer variar el dictamen del mismo S.r Pror. gral. de treinta de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres que reproducian en todas sus partes sin que se les ofrezca nada que decir de nuevo. Y se acordó: como dicen los Sres. Procres.

Se vieron cuatro memoriales, uno de D. Bibiano Diaz Bardezas, hijo de D. Juan, exponiendo los servicios de este en la Secretaria de Ayuntam.to y en la Administracion de Prop.s de Cuentas; y suplicando á S.S. se sirvan agraciarle con alguno delos destinos que son



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

de su provision: otro de D. Juan Agustin Guillen, esponiendo los padecimientos de su padre, Abogado que fué dele Colegio, el estado miserable en q.e se halla por lo que suplicaba á S.S. se dignáse agraciarle con su nombram.to para cualquiera plaza en las oficinas de Madrid: otro de D. Antonio del Lago, empleado que fué en el fiel contraste de pesos y medidas y depuesto de su destino en diez y nueve de Agosto de veinte y tres por haber manifestado ideas liberales y suplicando á S.S. tubiese á bien reponerle en su destino; y el otro de D. Juan Antonio Carrillo, solicitando por las razones que manifiesta se digne S.S. agregarle de escrib.no en qualq.a delas oficinas ó sea sustituyendo á otro, ó donde la ocupacion que tenga á bien. Y se acordó Vengan presentes.

Se leyó un memorial de D.a Eusebia Carretero, mujer que fué de D.n Juan Gijon interventor dela oficina del contrasta, suplicando al Ayuntam.to que mediante á haber quedado viuda, pobre y sin sociedad, se dignase concederla alguna gratificacion ó ayuda de costa

de que hay egemplares. Y se acordó: El Ayuntam.to cuente de facultades para estas comisiones.

Vióse una exposicion del P. Guardian de S.n Fran.co en que manifiesta la satisfaccion que há tenido con su Comunidad en ceder una parte del Convento p.a estancia de la Tropa, y que hallandose escasa de agua la fuente de él solicita se le dé alguna mas porcion. Y se acordó Pase á la Comision de Fuentes para que informe á esta Comunidad en lo que pudiese ser.

Dióse cuenta de un oficio del S.r Corregidor acompañando para noticia del Ayuntam.to un egemplar del ceremonial aprobado por S.M. para la celebracion de la Sesion Regia de apertura de las Cortes grales. del Reyno en veinte y cuatro del corriente. Y se acordó: Queda S.E. enterado, y de su llamamiento para el Ayuntam.to proximo á fin de tratar lo que deberá hacerse por Madrid en solemnidad de este acontecimiento.

Hízose presente otro oficio del S.r Corregidor en que traslada la R.l orn. que se le há comunicado con fha. cuatro del corriente, dela resuelto por S.M. acerca de los Profesores de Medicina y Cirujia que por cualquier pretexto hayan abandonado los pueblos de su residencia cuando



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

debian ser de mas necesaria sus servicios. Y se acordó: Queda S.E. enterado.

Dióse cuenta de lo que han expuesto los Sres. Peones á virtud de lo resuelto en el Ayuntam.to de veinte y nueve de Marzo de este año en el expediente sobre prevencion en las funciones de Teatros, en que haciendo merito de los antecedentes y reflexiones q.e se les ofrecen son de sentir que dha. Prevencion debe ser de los Sres. Regidores y nada mas. Y se acordó: Con los Sres. Procuradores, verificandose la prevencion por los Sres. Regidores.

Vióse lo que há informado el Sr. Arquitecto mayor y Comision de Limpieza acerca de la instancia que hizo D.n Manuel Angulo dueño de la Casa numero catorce y graduada n.a doscientas treinta y cuatro calle de Atocha que acaba de construir para que se haga el tuero de alcantarilla q.e falta desde dha. Casa hasta la Glorieta del Angel, y devuelta en la de la Concepcion Gerónima, manifestando dho. Arquitecto mayor debe ser desde el final de la calle de Relatores por comprender mas numero de pozos que

deben introducirse en ellos, cuyo coste ascenderá á setenta y cinco mil doscientos R.s y que haciendo seguir proxima Angulo desde su casa hasta la Calle de la Concepcion Gerónima, importará sesenta y cinco mil novecientos veinte R.s y solo acometerian á esta obra para y que siendo tan corta la diferencia de un calculo á otro, debe preferirse lo primero, y la Comision fue conforme la propuesta de dho. Sr. Arquitecto mayor y ecsima utilidad y que no solo estas, sino todas las de igual clase deben egecutarse siempre que las atenciones principales de los fondos publicos lo permitan. Y se acordó: Buelva á la Comision de Simpieral para lo que ha entendido de tratar con el solicitante de esta obra acerca de su egecucion con la mayor utilidad y beneficio de los fondos publicos.

Hizose presente el espediente causado á virtud del parte que dió el Visitador gral. de Policia en el año proximo pasado del Sr. Corregidor, de que en el Camino que hay, pasado el Puente de Segovia y se dirige á la Hermita de S.n Isidro, existia una arroyada que le atraviesa, siendo un paso espuesto por hacer transito por aquel punto S.S.M.M. cuando iban á Vista Alegre y que era necesario alcantar-



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

rarla; y lo que han esperado los Sres. Patron. ultimamente de que cuando este grado no sea de cuenta de los fondos sino de los Propios de Carabanchel de abajo en cuyo termino se halla el camino, deberá oirse dho. que disfrutan las aguas del Arroyo de Leche y del Caño. S.r Conde de Bornos que tambien ha introducido en su huerta las referidas aguas, con lo demas que se les ofrece sobre esta particular. Y se acordó: Pasese original este espediente al Exmo. S. Governador Civil para que en atencion á hallarse el Camino en termino de Carabanchel de abajo se sirva determinar lo que estime para la composicion de la arroyada que se espresa, concepturando el espresado Sr muy util esta obra.

El S.r Corregidor hizo presente los muchos defectos que se notan en algunas Calles de esta Capital por su estrechez y desigualdad en la recta alineacion de muchas de sus edificios con gran incomodidad del transito publico, y le parecia debia tomarse en consideracion este asunto arreglando alguno de los Mapas que hay de esta Poblacion en que se

señale el emolumento y alineacion que deberia observarse en lo subcesivo. Y teniendo presente el Ayuntamiento existia anteced.te sobre esta particular en la R.l Academia de S.n Fernando desde el año proximo pasado con motivo de la construccion de otra casa en la Calle de S.n Gregorio. Se acordó: Se dé cuenta a su estado en el Ayuntam.to proximo.= Puente= Duteri.

Ayuntamiento de 16. de Julio de 1834.

S.r Corregidor. Fuentes. Heraldo. Goyri. Javier.a Prado. Puente Valmaa. Bonillo. Trancoso. Solandia. Montiel. Romero. Entraron. Soliveres. Munarriz. Mendez. Duteri.

En la Villa de Madrid á diez y seis de Junio de mil ocho cientos treinta y cuatro reunidos en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntamiento se dió principio con la lectura de los acuerdos habidos en el anterior y se hallaron conformes, habiendo e ejecutado despues lo siguiente.

Se presentaron D. Antonio Lopez y D. Juan.co Carbon nombrados por este Corregidor para Alcalde y Suplente del Barrio de Pinto, se les recibió el juramento acostum-

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

brado y la declaracion jurada que previene la R.l Orden de primero de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro. Y se acordó: Dispidanseles la certificacion correspondiente.

Se leyó una exposicion fha. de hoy del corriente vecindad por el correo firmada por D. Saturio Serano, relativa á manifestar q.e el Secretario de la diputacion del barrio de S.n Marcos no tiene los requisitos de confianza y probidad necesarios para el desempeño de sus funciones, que le faltan las de reglamento y que no vive en el barrio y en el cuartel. Y se acordó: Pase á la Junta gral. de Caridad.

Se vió un memorial de D. Lorenzo de Urrutia, Administrador de la Casa Matadero, fha. 14. de este mes, exponiendo q.e cumplida la licencia temporal que le concedió este S.r Corregid.or y presentado á desempeñar su destino, le han acometido de nuevo sus males como tiene certificado, por lo que suplica de este Ayuntam.to se digne concederle licencia hasta su completo restablecim.to quedando D. Antonio Melitom Lopez p.a el desempeño bajo su responsabilidad, ó si no pudiese que se le cargue en cualquiera oficio de los de

Madrid ff. 3 se acordó: Pase al Sr. Corregidor mediante ser este destino de nombramiento de S.E.

Hízose presente una exposición de los Sres. de la Comisión encargada de proponer lo mas conveniente p.a lograr el importante objeto de mejorar la suerte de los acreedores efectivos, consiguiente á la R.l orn. de 22 de Mayo último. Tambien se vieron los antecedentes del asunto, y enterados S.S. de todo. Se acordó: Devolver á dar cuenta en el Ayuntam.to de veinte y tres de este mes, y quede el expediente en la Secretaría para que lo vean los Sres. y la Comision pueda ampliar su informe, con citacion espresa.

Se vió un memorial de D. Laimiro Moreira, vecino de este mes presentado al Sr. Corregidor y suplicando le tuviese fijar al Ayuntam.to un termino breve para que remita á S.S.a las noticias ó informes que le tiene pedidos acerca del establecimiento de la escuela de natacion y demas que comprende el proyecto del citado Moreira y se crea S.S.a evacuado lo prevenido en R.l orn. de catorce de Abril último. Y se acordó: Se dé cuenta del informe en la proxima Sesion mediante haber manifestado el Sr. Sria. tenía noticia hallarse evacuado por la Comision lo que comprobó uno de sus individuos que se hallaba presente.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Corregidor

Entrarán los Sres. Soliveres. Munarriz. Mendez. Ustari.



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

trasmitando el que le ha pasado el Exmo. Sr. Gobernador Civil relativo á la Junta preparatoria de Compromisarios á las proximas Cortes, que ha de verificarse el veinte del corriente, y que espera se servirá franquear la Sala Consistorial guarnecida con dos ordenanzas de escaño bastantes para acomodarse decentemente tan notable reunion. El Ayuntam.to accedió gustoso y se noticia al Sr. Corregidor para que si lo estima lo ponga en conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador, comunicandose á los Sres. Consiliarios de Casas Consistoriales para q.e den la corresponsiva al Portero de Estrados.

Consiguiente á lo resuelto en el Ayuntam.to anterior, y precedido aviso á todos los Sres. para su concurrencia á este y tratar de lo que deba hacerse por S.S. el dia veinte y cuatro del corriente en solemnidad de la apertura de las Cortes, pasó á conferenciar sobre ello, y con presencia de lo que previene el artículo cuarto del Ceremonial aprobado por S.M. en siete de este mes. Se acordó: Se designen estas Casas Consistoriales como punto de tránsito, y se iluminen en aquella noche

disponiendolo los Sres. Comisarios. Y teniendo presente lo riguroso del calor y que la Carrera donde han de transitar S. S. M. M. será desde el Pl.e Palacio calle mayor, Carrera de S.n Gerónimo al Chalon de Cortes del Retiro, se pongan los toldos de esta Villa empezando desde el Retiro hasta donde alcancen, cuidando de que se coloquen en la Puerta del Sol y Plazuelas donde mas bate el Sol, disponiendolo los Sres. dela Comision de Caso abrecio y toldos, á quienes se faculta para que si faltare alguna pequeña parte para que se pueda cubrir toda la Carrera, los haga tender ó alquile, de todo lo cual fué entendida la misma Comision para disponer su egecucion.

Vióse un oficio del Sr. D. Juan.n Vergel en que participa que hallandose restablecido del colico de que fué atacado tubo á hacerse cargo del Quartel de S.n Juan.co que estaba á su cuidado. Y se acordó: Quede el Ayuntam.to enterado y tambien lo fué del Sr. D. Juan Antonio Mendez que se hallaba encargado de dho. Quartel.

Dióse cuenta de lo que informó la Comision de Teatros y Sres. Proes. en el expediente que se causó á recurso de D. Manuel del Canal sobre que se suprimiese la Compañia de Opera Italiana, siendo de parecer debe sobreser



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Se en este expediente mediante á estar dados los Teatros por Empresa y á lo mandado por R.l orn. de 31 de Enero de este año para que el Ayuntam.to no contribuia de ningun modo ni en ningun caso con la Empresa de Teatros. Y se acordó: Con la Comision y Sres. Proes. = Puente = Velandia.

Ante mi Dominguez

Ayuntamiento extraord.o de 18 de Julio de 1834.

Sres.
Corregidor
Fuentes.
Marcalde.
Vergel.
Gimenez.
Polisterd.
Alunarid.
Juan Mung.z
Garrid.
Goyri.
Prado.
Valiente.
Puente.
Bonilla.
Fruncisco
Velandia.

En la Villa de Madrid á diez y seis de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro precedido aviso verbal dado por disposicion del Sr. Corregidor en la mañana de este dia á los Sres. Diputados del Ayuntam.to para su concurrencia á celebrarse extraordinario á las doce de hoy, reunidos los Sres. anotados al margen no habiendolo hecho otro por hallarse indispuesto, dho. Sr. Corregidor hizo presente era notorio á V. E. las ocurrencias desagradables de ayer tarde y noche alterandose la tranquilidad publica, con cuyo motivo se habia publicado un

Veratia Campos.

bando del Exmo. Sr. Governador Civil, y en el excitaba la conservacion y el Sr. y delos Sres. Regidores de Quartel Alcaldes de Barrio, y vecinos honrrados p.a rondar por los respectivos Quarteles con objeto á mantener el orden. Se conferenció sobre ello y que los Sres. Regidores de Quarteles hiciesen dho. Servicio, y desde luego manifestaron estar prontos á verificarlo si se les auxiliase. El Sr. Corregidor quedó en ponerlo en conocimiento del Exmo. Sr. Governador Civil. Con lo que se concluyó el Ayuntam.to = Fuente = Velarde.

Ayuntamiento de 19 de Julio de 1834.

Sres. Corregidor Fuentes Regez. Munarris. Gozzi. Fuentes Romero.

En la Villa de Madrid á diez y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntam.to se dió principio con la lectura de los acuerdos hechos en el anterior y se hallaron conformes habiendose egecutado despues los siguientes.

Se leyó un oficio del Exmo. Sr. Duque de Gor, Governador Civil de esta Provincia fha. de ayer diez y ocho

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Sentando lo que le decia en quince el Presidente del Ayto. de Vallecas acerca del credito que tiene á su favor el Hospital de aquel pueblo entre los que goce varios efectos de Villa importante su redito seis mil rls. de anuales, y solicitando se entregue al menos una anualidad por hallarse aquel Pueblo en la mas critica situacion, lo que trasladaba el Sr. al Ayuntam.to para que se sirviese socorrer á dho. desgraciado Pueblo con la cantidad que le pareciese el permitan sus fondos. Se acordó: Entregue una anualidad delos redito que adeuda el Hospital de Vallecas.

Hizo presente un oficio delos Sres. dela Comision para el equipo y demas para la Milicia Urbana fha. de ayer diez y ocho acompañando el oficio que les habia dirigido el Exmo. Sr. Coronel del Segundo Regimiento en quince del mismo, en el que expone las mismas razones que ya tiene el Ayuntam.to elevadas al Exmo. Sr. Governador Civil, pero como no hayan tenido resultado alguno al paso que los Sres. Gefes delos Cuerpos se dirigen á dha. Comision como primer blanco de sus pedidos y estando para

corresponderlo bajo una tutela poco decorosa y talvez exce-
diendo de su facultades al propio tiempo que
comprometida por la razon esperada, no podia
menos de hacer su division de la esperada Comision
que bajo dho concepto no podia en manera alguna continuar
esperando que el Ayuntam.to se serviese nombrar otras per-
sonas que la desempeñen y dando gracias por la confianza
con que la há honrado. Y se acordó: Dígase al Sr. Coronel
que debe dirigirse en lo que le ocurra al Ayuntam.to quien
oyendo á la Comision resolverá lo que crea conveniente:
que no pudiendo separarse de lo que está señalado por R.l
Decreto de dos de Abril ultimo comunicado por el Excmo. S.
Governador Civil, de que se le acompañará Copia, y que ha-
ciendo merito de su citado oficio lo haga presente el Ayunta-
miento al S.r Governador Civil para que resuelva lo que estime
me y hagase entender tambien á la Comision para su cono-
cimiento.

Se leyó un oficio del S.r Corregidor fha. diez y siete del co-
rriente noticiando al Ayuntam.to lo que en dicho dia le decia
el Excmo. S. Secretario del Despacho del Interior, sobre que
S. M. se habia servido mandar se pongan á disposicion
de la Junta de Beneficencia cien mil R.s del fondo para acopio



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

de trigo. Se acordó: Quede el Ayuntam.to enterado.

Se leyó un oficio del S.r D. Jose Maria Manescau, Regente de la Audiencia de Madrid, dirigido en dias pasados de esta mes al S.r Corregidor y por dho. al Ayuntamiento, conte tando al que se le pasó en doce, relativo á la obra necesaria en el Cuartelillo de la Carcel de Corte y reducido á manifestar que el Ayuntam.to podria entenderse con la Direccion de Rentas acerca del asunto mediante á que los fondos de Reparos se hallan empeñados por una R.l Orn. moderna en la Tesoreria gral. de Rentas, no siendo le posible disponer de fondos algunos para hacer la indicada obra. Y se acordó: Entiendase con el S.r Intendente lo que se previene dicho al S.r Regente de la Audiencia parandole el oportuno oficio.

Dióse cuenta de que D. Lorenzo Abad y Martinez, presentó memorial con varios documentos en solicitud de que previas las diligencias establecidas se le reconociese y empadronase como hijo Dalgo en los libros de esta M. N. V.a segun lo estuvo su Padre. Que en dcha. razon acordó el Ayuntam.to

r procediendo al cotejo de dho. documento con asistencia
del Sr. Pon. General el que espusiendo despues lo
que se le ofreciendo. Que egecutado aquel manifestó en veinte y tres de Mayo haberse hallado conformes con sus originales los documentos presentados, y que no hallaba inconveniente en que al D. Lorenzo se le alistase de hijo-dalgo y guardase las prerrogativas y esenciones como á su Padre D. Silvestre, y á sus tios D. Lorenzo y D. Victores por reputarse una misma persona el Padre y el hijo p.r los efectos civiles. Que en siete de Junio acordó S.E. conformandose con lo espuesto por el Sr. Pon. Gral. y para que tubiese efecto se remitiese original el espediente al Sr. Fiscal del Civil en la misma audiencia, con arreglo á lo que previene el auto acordado de treinta de Enero de mil setecientos treinta, y el general de diez y nueve de Diciembre de mil setecientos setenta y ocho para iguales casos. Y que en su vista. habia recaido en dia del presente Julio el auto de los Sres. de la R.l Audiencia de Madrid, aprobando en todas sus partes el acuerdo del Ayuntam.to de siete de Junio ultimo, y que se librase certificacion de esta Providencia como asi se habia egecutado en dia y siete de este propio mes. Enterado el Ayuntam.to de



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

todo se acordó: Se guarde y cumpla lo resuelto por la R.l Audiencia y á su vista se alista á D. Lorenzo Abad y Martinez en el Estado de los Caballeros Hijos-Dalgo de esta M. H. V.a poniendose para ello este acuerdo en el libro corriente de los R.s Madrid trece de Julio, y se le guarden todas las honras, esenciones, y prerrogativas que como á tal hijo-Dalgo le corresponden, lo que se le da por Certificacion para su guarda y fin derecho.

Consiguiente á lo resuelto en dos de este mes á vista de la diligencia que hizo el Sr. Corregidor sobre que se arregle algunos de los Mapas que hay de esta Poblacion, en que se señale el ensanche y calles y alineacion de edificios que deberia observarse en lo sucesivo, y dió cuenta de los antecedentes causados sobre este asunto en el año proximo pasado y contestacion que dió la R.l Academia de S.n Fernando de estarse ocupando en este trabajo, abarcando los diferentes acuerdos y declaraciones ya dadas, lo establecido en las ordenanzas municipales, y las determinaciones del Consejo. Y se acordó: Remitirse á la R.l Academia los deseos del Ayto en el adelanto de sus trabajos para que pueda quedar arreglado

ese punto.

Visto presente el expediente causado en el Juzgado de Policía Urbana del Sr. Corregidor, sobre el estado de deterioro en que se halla la Casa sita en el Postigo de S.t Martin con buelta á la de S.t Quinto numero quinse m.s trescientas setenta y ocho, con lo informado ultimamente por el Sr. Regidor del Quartel y Arquitecto mayor, relativo á su demolicion y ensanche de aquel sitio, formando una Plazuela en que pueda colocarse la fuente de Capellanes, acerca de lo cual há proveido auto dicho Sr. Corregidor encargando instruir de dicho expediente al Ayuntam.to para que proponga lo que se le ofrezca. Y se acordó: Pase á los Sres. Rexs. para que expongan lo que estimen conveniente = Prado = Selmidia.

Martinez Dominguez

Sello 4º 40 mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ayuntamiento de 23 de Julio de 1834.

Sres. Corregidor, Dep.s de haber jurado. Fuentes. Iturralde. Vargas. Gimenez Mendez. Goyri. Bonilla

En la Villa de Madrid á veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y quatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntam.to se dió principio con la lectura de los acuerdos hechos en el anterior y se hallaron conformes, habiendose equivocado despues lo siguiente.

Campos. Pessoneo.

Habiendo precedido avisos á todos los Sres. Capitulares para su concurrencia á este Ayuntam.to y dar posesion al Sr. D. José Maria Galdeano del empleo de Corregidor de esta M. H. Villa, se reunieron en la Sala Consistorial los Sres. que se expresan al margen, y visto el ceremonial que rige, se nombró por el Sr. D. Julian de Fuentes que presidia el acto al Sr. D. Juan Bautista Iturralde, y uno de los dos Sres. Secretarios para que pasasen á buscar al mismo Sr. Corregidor á su Posada y le viniesen acompañando, lo que asi verificaron en el coche dispuesto al efecto. Noticiado el Ayuntam.to de haber llegado á las Casas Consistoriales los espresados Sres. el citado Sr. Fuentes eligió dos Sres. Capitulares para que saliesen á recivirle, en cuya conformidad entró el Sr. D. José Maria Galdeano, se sentó en su lugar de Presidente, y por el Sr. Rexo. mas antiguo se leyó un oficio del Sr. Corregidor Marqués de Pidal, fecha veinte del corriente noticiando al Ayuntam.to lo que en dicho y mueve le

dicho el Exmo. S. Secretario del Despacho dela Gobernacion, ó
sea = Al Governador Civil de esta Provincia
digo con esta fha. lo que sigue = S.M. la Reyna
Governadora se ha servido admitir la renuncia de lo
Corregimiento de esta M. H. Villa hecha por el Marqués de Pal-
ces, y ha tenido á bien mandar que lo desempeñe en Comision
D. José Maria Galdeano, Regente Electo dela Rl. Audiencia
de Aragon y que despache bajo el mismo concepto la Subdele-
gacion principal de Policia de esta Provincia. = De orden
de S.M. lo comunico á V.S. para su inteligencia y efectos
correspondientes á su cumplimiento, en el concepto de que
S.M. se halla satisfecha del celo y desinteres con que ha
desempeñado su destino, especialmente el que ha manifes-
tado en las funciones de este con motivo dela enfermedad
epidemica que se padece en esta Capital, arrostrando con
la mayor serenidad y decision los peligros que la acompa-
ñan. Y continuará V.S. desempeñando el Corregimiento
hasta que se haya hecho cargo de el D. José Maria Gal-
deano." Despues se leyó otro oficio del propio S. Marqués
de Pelces fha. del viente y uno, inventando la Rl. orn. que se
le comunicó por dho. Ministerio en el viente que dice asi.
" Al Governador Civil en Comision de esta Provincia



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II

digo hoy lo siguiente = Queriendo S.M. la Reyna Governa-
dora que el Corregidor en Comision de esta M. H. Villa D. José Maria
Galdeano entre sin dilacion en el egercicio delas funciones del mis-
mo destino lo cual no podria suceder si hubiese de cumplirse pu-
ntualmente las formalidades establecidas para semejante caso; se
ha servido S.M. mandar que sin perjuicio de llenarlas despues,
tome posesion Galdeano del Corregimiento, desde luego, y empiece
á desempeñar todas sus atribuciones por exigirlo así las perento-
rias atenciones delas circunstancias actuales. = De Rl. orn. lo trasla-
lado á V.S. para su inteligencia y efectos correspondientes." Y el
propio S. Valas lo trasladaba á su noticia del Ayuntam.to en inte-
ligencia de que conforme á lo resuelto por S.M. en su primera
Soberana determinacion, se habia encargado y a del Corregim.to
de esta Villa el Sr. D. José Maria Galdeano, quien daria principio
desde dho. dia á egercer las funciones de su destino sin per-
juicio de llenar despues las formalidades establecidas. En seguida
manifestó el Sr. Secretario que consiguiente á este ultimo oficio
habia pasado los correspondientes, para su conocimiento á los

Sñr. Comisario de Cuartel, Alguacil mayor, y Visitador gral. de Policía. Y habiendo acordado el Ayuntam.to obedecer y cumplir con el debido respeto lo mandado por S.M. se recivió al Sr. D. José María Galdeano el juramento acostumbrado y la declaracion jurada que previene la R.l Orden de primero de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro, en cuyo vrd. el citado Sr. Fuentes le entregó la vara y quedó admitido por Madrid al uso y egercicio de tal Corregidor en los terminos que S.M. se servia mandar, y concluido que fué el acto de posesion. Se acordó: Se den los avisos oportunos á quien corresponda, y notificacion del juramento y posesion al mismo Sr. Corregidor.

Vicion presente que en veinte y dos de este mes pidió el Sr. Sñr. particular.te en noticia de los Sñres. Comisarios de Rop.a lo acordado con el Administrador y el Interventor del Peso R.l que por hallarse enfermos habia quedado desamparada aquella oficina, y que la Comision lo parabe al Ayuntam.to para que se sirviese nombrar alguno de los Cuarteles de Puertas para que sirviesen interinam.te y se acordó: Encargasé interinam.te á D. Pedro Yrani la Administracion del Peso R.l y para la Intervencion á D. Pedro Yrardo.



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Se recivió un pliego con sobre p.r el Sñor. Ayuntam.to que contenia dos Diarios de la Administracion del dia y Sabado, y dicen y dio de este mes. Y se acordó: Visto.

Se leyó un oficio del Ayuntam.to de la Ciudad de Zaragoza fha. cuatro del presente remitido á manifestar que esperaba tuviese la bondad este Ayuntam.to de remitirle un egemplar de los reglam.tos que obtienen en el regimen p.r los Cementerios. Y se acordó: Pase al Archivo p.r que reconociendo los papeles que en el existen remita copia de lo que resulte.

Vino un oficio del Sr. D. Juan Joaquin de Arenas, Parroco de la del Salvador, fha. veinte y dos de este mes, manifestando que en atencion á las afflictivas circunstancias del dia se ha de celebrar una novena al glorioso S.to Roque, y suplicaba al Ayuntam.to le concediese la imagen del S.to que custodia en su oratorio y por el tiempo que durase aquel acto religioso bajo las seguridades que el C. creyese necesarias. Y se acordó: Desele con las formalidades acostumbradas.

Vicion presente

un oficio del a Direccion gral. de Loterias fha. diez y nueve de este mes dirigido al Sor. D. Juan Gimenez, comisionado para la rifa de la Casa de Pan y Toros y por este Caballero al Ayuntamto. remitiendo el estado de impresos, gasto, y liquido de la Casa rifada en el sorteo de veinte y dos de Abril de mil ochocientos treinta y tres y que se diera aviso a la misma Direccion, de la conformidad de S. E. con lo cual quedará concluido este asunto. Y se acordó: Pase a la Contaduria para su examen, y hecho dirijase a los Sres. Peones.

Se presentaron D. Agustin Fernandez, y D. Nicolas Martin, nombrado el primero en diez y siete de este mes para Alcalde del barrio de Affligido, y el segundo para el del Rosario en diez y nueve del mismo ambos por el Sor. Corregidor, se les recibió el juramto. acostumbrado y la declaracion jurada que previene la Rl. Cedula de primero de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro. Y se acordó: se les expida la correspondiente Certificacion.

Se leyó un oficio del Sor. Contaduria con fha. de este dia y a virtud de la instancia de D. Josefa Callejo de Reguillo solicitando el pago de lo que le debe el Ayuntamiento



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

a su difunto Esposo decia que existe un Expediente en la Secretaria en el que está justificado por menor cuanto se apetece con respecto al Reguillo y demas que se encuentran en el propio caso. Y se acordó: Pase a la Contaduria con el Expediente para que informe con presencia de fha. = Pardo = Rubricado.

Ayuntamiento de 30. de Julio de 1834.

Sres.
Corregidor
Fuentes.
Marcelle.
Virgili
Primero
Pardo.
Rebaudi
Campo.

En la Villa de Madrid a treinta de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntamto. se dió principio con la lectura de los acuerdos hechos en el anterior y se hallaron conformes habiendose ejecutado despues los siguientes.

Se leyó un oficio del Sor. Corregidor fha. veinte y cuatro de este mes interesando lo que le decia en veinte y tres el Excmo. Sr. Go

ocurrido en Real de esta Prov.ª sobre la entrega de la bandera que S.M. la Reyna Governadora ha regalado al primer Regimiento de Infantería de la Milicia Urbana de esta Corte, cuya iniciativa podrá tener en la formación del dia veinte y cuatro citado, depositandola despues en la Casa de Ayuntam.to sin guardia, reservando para despues el señalamiento del dia en que se ha de hacer el solemne juramento con las formalidades que exige la ordenanza. Y se acordó: Quede el Ayuntam.to enterado mediante á que en el mismo dia veinte y cuatro se depositó la bandera en las Casas Consistoriales.

Vizose presente un oficio del Sr. Corregidor ftha. de este dia en que inserta lo que en veinte y siete le decia el Exmo. Sr. Coronel del Regim.to de Caballeria de la Milicia Urbana en punto á la entrega que el Sr. Comandante de Artilleria de esta Plaza debe hacer de doscientas setenta y dos pistolas para dho. Cuerpo, y que el Comandante Director de la Fabrica de Toledo entregue ciento veinte y dos Sables de Caballeria recogiendose estos de dha. Ciudad, previniendose decia al propio Sr. Coronel si se abonará por el Ayuntam.to el gasto de conduccion de dhos Sables, ó comisionar quien los



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

reciva y conduzca. Y se acordó: Contestese al Exmo. Sr. Coronel por oficio que firmará el Sr. Corregidor, que se sirva disponer el recivo y conduccion delos ciento veinte y dos Sables procurando la economia posible.

Dióse cuenta de un oficio del Exmo. Sr. Conde de Vallehermoso y Governador Civil de esta Provincia ftha. veinte y seis del que rige, inserta do lo que en veinte y cinco le decia el Exmo. Sr. Min.o del Despacho de Fomento, acerca delo espuesto á S.M. por los Gefes y Oficiales del Regimiento de Caballeria y primero de Infanteria de la Milicia Urbana, con motivo delos horrorosos atentados cometidos en la tarde y noche del dia y sitio; y que deseando S.M. no queden frustrados los dignos y nobles sentimientos que brillan en aquella esposicion, quiere= Primero, que inmediatamente se forme en cada Batallon y Escuadron delos que componen la Milicia Urbana de esta Capital, una Comision de reunion y disciplina compuesta del Gefe Ayudante primero, dos Capitanes, y un Subalterno como Secretario con voto, los

ten ultimos nombrados por S.E. = Segundo; que acto continuo se ocupe esta Comision de formar y remitir á S.E. por el dho. Ministerio listas individuales delos sugetos de todas clases que deban ser separados del Cuerpo, bien sea por carecer delas circunstancias prescriptas en el reglamento y R.es ords. posteriores que tratan de su organizacion, ó bien por que aun reunan las demas para disciplina ó exactitud en el servicio no les hagan acreedores á continuar perteneciendo á la Milicia Urbana; en el supuesto de que para esta clasificacion no exige S.E. otras pruebas que la opinion de dhos. Gefes y de punto sobre que tienen por consiguiente para una responsabilidad moral si despues dela confianza que les dispensa S.M. con causa de que por consideraciones indebidas sigan haciendo parte de aquellos Cuerpos individuos que no lo merezcan. Tercero; las mismas Comisiones propondrán sus ideas sobre la mejor organizacion en general de los Cuerpos de Milicia Urbana, teniendo presente los defectos dela actual que la experiencia haya demostrado, y que S.E. quiere que este honroso servicio no se considere como voluntario, y si como una obligacion comun á todos los Españoles, en las cuales concurran

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

las garantias y circunstancias que son indispensables para no poderse dudar de su interés personal en la conservacion del reposo publico y de la vida y propiedades de sus conciudadanos. Lo cual comunicaba el mismo Sr. Governador Civil al Ayuntam.to p.a que se sirviese remitirle listas nominales delos Gefes y Oficiales que componen dho. Cuerpo para poder cumplimentar el articulo primero de dha. R.l orn.a En su intelig.a y la q.e con fha. del veinte y dos se habian dirigido oficios á los Sres. Coroneles negativos para la formacion y remision al Sr. Corregd.r delas listas de Gefes y Oficiales. Se acordó: Quede el Ayuntam.to enterado.

Se leyó un oficio del Edmo. Sr. Governador Civil de esta Prov.a fha. veinte y tres del corriente insertando lo que le decia en dho. dia el Sr. Coronel accidental del primer Regimiento de Infanteria de la Milicia Urbana, relativo á la Casa que se hallaba habilitada en la Plaza mayor p.a Quartel del primer Batallon antes de la creacion del Regimiento, y que si S.E. lo contemplaba para-

tiene a bien disponer se le entreguen para custodiar la Bandera, colocar su guardia, y acuartelar la banda de tambores por ser indispensable y necesario para la disciplina y conservacion del Vestuario; lo que S.E. trasladará al Ayuntam.to para que se sirva informarle cuanto crea conveniente sobre el particular. Y se acordó: Comuníquese á la Comision de la Milicia para que diga lo que se la ofrezca y parezca.

Se leyó un oficio del Sr. D. Gaspar M.a Solivera, fha. veinte y siete de este mes, manifestando que el trastorno que padece en su salud le priva seguir las facultativas ocupaciones de ningun especie, temiendo tal vez que aumentando de este Capitalidad, y para que no sufra perjuicio el Servicio de sus Comisiones particularm.te la de la Milicia Urbana y Comisaria del Cuartel de Maravillas que merecen alguna atencion, esperaba que S.E. se sirviese nombrar otro Caballero que desempeñe las citadas Comisiones interin consigue el beneficio de su salud. Y se acordó: Se encarga el Cuartel de Maravillas al Caballero Regidor que le corresponda por antigüedad, y los Sres. que hay en las demas Comisiones, subsistan en ellas.

Vióse un oficio del Sr. Corregidor fha. veinte y ocho



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

del actual remitiendo ejemplares del bando que con S.E. aprobacion habia mandado publicar, recordando al vecindario el puntual cumplim.to de las disposiciones anteriores sobre el actual Sistema de limpieza. Y se acordó: Queda el Ayuntam.to enterado.

Vióse presente un oficio de D. Joaquin de Zagoaga fha. veinte y ocho de este mes diciendo que á las cuatro de aquella tarde habia fallecido su tio D. José de Zagoaga, individuo que era del Exmo. Ayuntam.to. Y se acordó: Pasese oficio á la Junta de Gobierno del Estado Noble por medio de su Secretario á fin de que haga la propuesta correspondiente para el encargo de Maestro de la Merced en lugar de dho. Sr. Zagoaga.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Arquitecto fontanero mayor, fha. este dia, participando que en el de ayer habia fallecido el aparejador de las obras de fontaneria D. José Sorente. Asimismo se hizo presente haberse dado diferentes memoriales en solicitud de la referida plaza. Y se acordó: Pase todo con las demas

solicitudes que se presentan á la Comision de Fuentes, para que oyendo al Sr. Arquitecto fontanero mayor informe.

Vióse un oficio del Sr. Corregidor en que acompaña ejemplares del Bando que mandó publicar para las disposiciones de la apertura de las Cortes en el dia veinte y cuatro del corr.te Se acordó: Quada el Ayuntam.to enterado.

Vióse presente un parte del Visitador gral. de Policia Urbana, de haber fallecido en el dia veinte y siete del cor.te D. Enrrique Rodriguez, Celador que era del Cuartel de Afligidos en propiedad. Al mismo tiempo se hizo presente que por acuerdo del Ayuntam.to de quince de Diciembre de mil ochocientos treinta y dos se declaró el dho. á la primera vacante á D. Franco Gomez, Celador que fué desde mil ochocientos catorce á ochocientos veinte y tres, á quien se contribuia á virtud de dho. acuerdo con la cuarta parte del Sueldo en virtud del espedte que se instruyó á su instancia, é informes de la Contaduria y Srés. Rexes. Y que han presentado memoriales solicitando dha. vacante D. Ildefonso Alejandro, hijo del actual Visitador por los meritos de su Padre y que se halla sirviendo interinam.te por disposicion del Sr. Oliveros y ellos cuerno el auxiliar, y D. Antonio Mendez Celador auxiliar



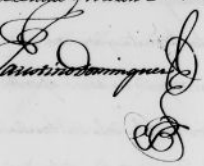
Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

del Cuartel de Afligidos. Enterado el Ayuntamiento de todo acordó nombrar por tal Celador en propiedad al D. Franco Gomez, mediante lo que estaba resuelto en cinco de Diciembre de mil ochocientos treinta y dos, con la asignacion señalada á dho. destino y se comuniquen los avisos oportunos.

Dióse cuenta de la instancia de D. Esteban Arriaga, mayordomo de la Comunidad de Religiosas Bernardas del Sacramento, vecina de la Carrera num.o treinta y quatro calle de las Beatas esquina á la de la Parada, pidiendo licencia para retejificarla de nueva planta con arreglo al plan que acompaña del Arquitecto D.n Bartolomé Vegada Diez, y que los Srés. Regidor Comisario del Cuartel, y Arquitecto mayor no encuentran reparo en que se le conceda bajo las reglas que este prescribe. Se acordó: Concederle la licencia pedida con arreglo á lo que se informa y dése por certificacion, teniendo presente lo manifestado en cuanto á la colocacion de materiales y escombros p.a no embarazar el transito publico.

Vióse un oficio de D. Pedro Navarro Zugasti, Coman-

dante del Resguardo ftra. de ayer veinte y nueve dirigido al Sr. Corregidor y por S. S.ª al Ayuntam.to acerca dela necesidad que hay de componer una delas Bovedas que en la Puerta de Embajadores se halla caida. Y se acordó: Comuniqueñ al Sr. D. Juan Gimenez para que se sirva disponer la Composicion dela Puerta que se cita. = José de Mayo y Baron = Ventura.



Ayuntamiento del dos de Agosto de 1834.

Sres.
Corregidor
Fuentes.
Vergez.
Gimenez.
Pardo.
Bonilla
Vilandia.
Entraron
Llano.
Ventura
Campo.

En la Villa de Madrid á dos de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntam.to se dió principio con la lectura delos acuerdos hechos en el anterior y se hallaron conformes, habiendo egecutado despues los siguientes.

Vióse un oficio del Sr. Corregidor ftra. treinta de Julio ultimo, acompañando para noticia del Ayuntam.to ejemplares del bando que con S.E. aprobacion habia mandado publicar para que se lleve á efecto el articulo tercero del de siete



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

de Mayo de mil ochocientos treinta y dos con respecto á los Arbitrios de esta Corte delos Cerdos, Cabras y demas reses de pezuña endida. Y se acordó: Queda el Ayuntam.to enterado.

Vióse un presente un oficio del Sr. Corregidor ftra. de ayer primero diciendo, que enterado dela Solicitud de D. Lorenzo de Ventura que se le remitió de acuerdo del Ayuntam.to y delos antecedentes, habia acordado cesase desde dho. dia en el destino de Alguacil dela Casa Matadero que renunciaba por su propia seguridad, y que continuase en concepto de Alguacil interino D. Antonio Melitom Lopez, con su dotacion de cuarto de Puertas, pidiendose tener presente á Ventura p.a otro destino, en consideracion á los servicios que pueda haber prestado. Y se acordó: Queda el Ayuntam.to enterado, y tenga presente á D. Lorenzo Ventura.

Se leyó un oficio del Sr. D. José Ventura de Aguirre Solarte ftra. treinta y uno de Julio proximo, diciendo que el haber de concurrir al Estamento de Procuradores le priva el poderlo hacer á la reunion del Ayuntam.to y Sres. Ayuntos para el alistamiento

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

de la Milicia Urbana, lo que elevava á conocim.to del R. para que se le exonerase de dho. encargo. Y se acordó quede el Ayuntam.to enterado, y hagan presente en el que se celebre con los Sres. adjuntos.

Vióse un parte del Sñor. interino del Pso. D. Jph.a Sein.ta y uno de Julio anterior, noticiando á los Sres. Comisarios de Propios el fallecimiento de D. José de Ogeda, Sñor. que era de aquel Establecim.to y que la Comision lo pasaba á S.E. para la resolucion que estimase. Y se acordó: Pase á la Junta de Propios para que si lo tiene á bien disponga que continuen los mismos que se hallan nombrados.

Se leyó un memorial del Sñor. D. Rodrigo de Aranda, fha. de ayer primero esponiendo que hasta ocho de Marzo de mil ochocientos veinte sirvió una plaza de Regidor de Madrid, en la que creó por haberse establecido los Ayuntam.tos Constitucionales: Que en mil ochocientos veinte y tres, fueron repuestos los Sres. Regidores perpetuos, y hallandose ausente determinó no esperar ceder dha. plaza á D. José de Bruzgada, pero no habiendo tomado posesion de ella y desistido de su drho. como lo acredita el documento que acompañaba, creía estar en el pleno goce de su propiedad, y por lo tanto esperaba de la justificacion del Ayuntam.to se le oyeses en el derecho que tenia de ocupar de Regidor. En seguida leyó y presentó la Secretaria que dá cuenta de oficio del Sñor. Corregidor de once de Abril ultimo y por acuerdo del R. del mismo se informó á S.E. lo puesto á ser cierto que dho. Sñor. Aranda se hallaba sirviendo un oficio de Regidor y que no existió en el año de mil ochocientos veinte y tres cuando se restableció el Antiguo Ayuntam.to porque segun noticias estaba ausente de Madrid, y se manifestó igualm.te lo ocurrido acerca de la cesion en favor de D. José Bruzgada y el estado que tenia el espd.te Entrega de S.E. de todo. Se acordó: Pase á la Comision de Estatutos para que esponga lo que se la ofrezca. Igualmte.

Vióse presentó que por acuerdo de treinta de Julio ultimo se pasó á la Comision de la Milicia Urbana un oficio del Sñor. Governador Civil relativo á Cuartel para la banda de Tamborres y Custodia de la bandera y que en este dia presentaba la misma el informe que en su concepto debia darse á dho. Sñor. Governador Civil á fin

de que S.E. se sirviese aprobarla ó adicionarla lo que estimase. Y se acordó: Se conforma el Ayuntam.to con lo que expresa la Com.n en la minuta de informe. Pasé oficio á los Sres. Regidores Comisarios de Cuartel para que se sirvan manifestar si en el que respectivamente desempeñan aparecen edificios á propósito para que puedan servir de Cuartel con destino á las bandas de tambores de la Milicia Urbana, en el concepto de que por ahora se ocupará con unas cuarenta plazas poco mas ó menos, encargandoles á ultimo Sres. la mayor brevedad.

Dióse cuenta de que por acuerdo de Siete de Mayo de este año se pasó á la Comision de Propios en union de la de Bancas, un papel del Sr. Corregidor ftra. Sres. del mismo, haciendo varias preguntas acerca del expediente sobre establecer D. Casimiro Morieda una tracala de natacion y baños de diferentes clases; que en treze de Julio ultimo manifestaban dhas Comisiones cuanto se les ofrecia en el asunto, y que aun podrian decir mas sobre dhos diferentes perjuicios de suma gravedad que indirectamente se ocasionarian con el proyecto de Morieda á los dueños de lavaderos y otras posiciones, pero que

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

lo omitian por parecerles suficiente lo manifestado por la Contaduria en dicho y nuevo dia que acompañaban con el numero cinco: En su inteligencia y demas antecedentes ff. lo Acordó: El Ayuntam.to encontrando conforme lo expuesto por las Comisiones de Propios y de Bancas, lo cual se manifiesta por contestacion al Sr. Corregidor.

Entraron los Sres. Alcalde y Regidor.

Hizose presente que por acuerdo de veinte y cinco Enero ultimo se pasó al Sr. Comisario de Barrios un memorial de D. Manuel Guerrero solicitando la Plaza de Cirujano interino de la Carcel de Corte ofreciendo asistir y tambien al Presidio con la retribucion que goza el Cirujano de la Villa, y que con fecha de ayer primero dicho Sr. Comisario que habia pasado la solicitud de Guerrero por las razones que expresaba tanto de economia como de premiar el trabajo incesante y bien cuidado del Sr. que ha tenido y tiene, cuyo comportamiento no debe ser desconocido á S.E. aparecia demostrada en el plan que acompañaba la diferencia de gasto de las Carceles desde Diciembre

de mil ochocientos treinta y tres hasta mayo del corriente
importantes en la R. Corte siete mil doscientos
veinta y tres R. y diez y nueve mrs. los de ella Medi-
cina y Cirujia, y en la Villa, mil novecientos se-
tenta y tres R. y diez y nueve mrs. acompañando un estado
del numero de enfermos de una y otra Carcel en otra epoca
y que con respecto al Presidio, sino se removiese alguna vez
la plaza podria considerarse á Guerrero las ausencias y en-
fermedades con derecho en lo subcesivo. Y finalm.te que
no habiendo lugar á esto se dote la plaza con igualdad á la de
Corte por la exactitud y esmero con que trabaja Guerrero.
Y se acordó: Pasen con recomendacion al Exmo. S. Governa-
dor Civil.

A Entro el Sr. Campo.

Dióse cuenta que por acuerdo de nueve Julio ultimo se
pasó á la Sria. Regnr. un oficio del Sr. Comisario de la Carcel
relativo al Capellan que asiste en lo espiritual á los presos
de la R. Corte, y que en veinte y dos del mismo decian carecer
oportuno que se representase á S. M. acerca de la mane-
ra como haya de continuar la Rl. Carcel de Corte al cargo del
Ayuntam.to asegurando en su caso el ingreso del producto de
Penas de Camara correspondientes al objeto en las obras ultimamente



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Dispuesto acerca será oportuno que S. E. tome en consideracion la economia propuesta con mucho fundamento por el Sr. Comisario. Y se acordó: Hagase presente al Exmo. S. Governador Civil al mismo tiempo que se egecuta lo relativo al Capellan Guerrero.

Acordóse que el expediente principal causado con motivo de reclamar que se libre á Madrid de la manutencion del Preso de la Carcel de Corte, y de mó, se le apliquen las cuotas y dotes destinado al objeto, se pase al Sr. Comisario de las Carceles con los antecedentes de coherencia.

Se dió cuenta de la contestacion del Letrado Consistorial de ésta de ayer primero proponiendo su parecer acerca de la demanda puesta por el arrendatario del arbitrio de las Romanas D. Juan Murcia en treinta de Julio ultimo, en la que hace desistimiento del indicado arbitrio pidiendo la admision de él y el formal deposito que hacia de las romanas, dando por fenecido al arrendado y por libre de toda obligacion de pago con la reserva de daños y perjuicios fundando otra demanda entre otras cosas en la

orden del Exmo. Sr. Governador Civil de esta Prov.ª inserta en el diario de veinte y seis del dho. Junio, y así mismo se hizo merito de la exposicion que el propio arrendatario presentó a dho. Sr. Governador Civil en queja de la referida exn. del S. remitido en once de Julio ultimo; habiendose conferenciado sobre todos los puntos relativos al particular. Se acordó: Se diga a la Comision de pleitos que el Ayuntam.to no debe contestar a la repetida demanda por ser negocio governativo y no contencioso, manifestando por consiguiente que el arrendatario use de su drho. ante el Sr. Governador Civil.

Vieron presente una R.l provision dels Srs. dela R.l Chancilleria de Valladolid fha. once de Diciembre de mil ochocientos veinte y nueve de dar estado conocido en forma ganada a pedimento de D. Antonio de Gaona y Martinez, con el auto de cumplimiento que por el Sr. Corregidor en dha de Octubre siguiente para que se citase a Madrid y nombrase informante que asista a las diligencias que se ofrezcan en ella y sus cinco leguas. En seguida se vió un memorial de D. Antonio Gaona, suplicando al Sr. Corregidor que mediante a que en dho. año se suspendieron las diligencias, se sir-



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

viese mandar se las diese el curso correspondiente, a lo que se resolvió devertar en treinta y uno de Julio ultimo se llevase a efecto lo mandado en doce de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve. Y se acordó: Dar Madrid por citada con la R.l Provision que se expresa, y se nombra al Sr. Regidor D. Manuel del Canal para las diligencias que se ofrezcan en Madrid y sus cinco leguas en contorno.

Vió un oficio del Agente de Madrid dirigido a los Srs. Licenciado de Pleitos y por esto al Ayuntam.to noticiando la providencia a la demanda que entablaron los Ayuntam.tos y vecinos de Laveza del Buey y Esparragosa sobre tasa repartos relacionados en dicho y siete de Julio ultimo. Y se acordó: Quedó el Ayuntamiento enterado.

Dió cuenta de un oficio del Sr. Corregidor fha. de ayer comunicado al Sr. Srio. que dice así: = "Por el Exmo. Sr. Srio. de Estado y del Despacho dela Gobernacion se me ha comunicado con fha. de ayer la R.l orn. que copio. = El Sr. Srio. del Despacho de Gracia y Justicia me dice con fha. de ayer lo siguiente = Deseando S. M. la

Regna Governadora dar un nuevo testimonio publico de su sentimiento religioso que la anima y proporcionar un solemne desagravio á la piedad nacional ultrajada en la Santidad de sus templos y en las personas de sus Ministros por las abominaciones cometidas en la tarde y noche del dia y siete del presente, y que han excitado en todos los Españoles la mas profunda exoneracion, ha tenido á bien mandar que en la Yglesia de S.n Jun.co el Grande se celebre por el Ayuntam.to de Madrid un Solemne funerale en sufragio de las victimas tan horriblem.te inmoladas quedando á cargo de V.E. la designacion de dia y hora, la invitacion á las Autoridades que deban concurrir á este acto tan propio de un pueblo Catolico, y la adopcion de las medidas que conduzcan la solemnidad de esta publica espiacion con el estado sanitario de esta V.a Villa = De R.l orn. lo traslado á V. para que disponga la celebracion de la funcion á la mayor brevedad anunciandose al publico por bando ó en el diario el dia en que se egecute, y concurriendo á ella con Cuerpo el Ayuntam.to y para que lo avise igualm.te á los Prelados de las Comunidades Religiosas, al Vicario Ecco. y demas Corporaciones á las cuales se acostumbra convidar á los actos solemnes del Culto = Lo traslado á V.S. para que haciendolo pre-



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

sente al Exmo. Ayuntam.to dispong. el puntual cumplim.to de esta Soberana determinacion avisandomelo V. anticipadam.te el dia señalado para el solemne funeral segun previene S.M. que debe ser anunciado al publico por medio de un bando. Enterado S.E. Acordó: Guarden y cumplan lo remitido por S.M. y se nombra á los Sñrs. D. Juan Gimenez Gonz.z D. José Plano, y D. Tomas de Melandida para que se sirvan disponer todo lo conveniente á su egecucion en los terminos que lleva entendido, haciendolo presente al Exmo. Ayuntam.to = Puente = Dutari.

Tomas Dominguez

Ayuntamiento de 6. de Agosto de 1834.

Rey.
Corregidor.
Puente.
Vergez.
Gimenez
Menarrio.
Garrigo.

En la Villa de Madrid á seis de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Casa Consistorial los Sñrs. anotados al margen para celebrar Ayuntam.to se dió principio con la lectura de los acuerdos hechos en el anterior y se hallaron conformes, habien-

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

...ejerciendo ...

...ejercido ...

...ejercido ...

...ejercido

queda el Ayuntam.to enterado.

Vióse un oficio del Sr. Corregidor fha. de ho
gaño rigor noticiando el nombramiento que ha he-
cho en D. Cristoval Diaz Cuenta para Escribano Supernum.o
del Crimen y que se le expida el título correspondiente. S.e acordó
Quede el Ayuntam.to enterado y expídase el oportuno título.

Se leyó un oficio del Sr. Corregidor fha. veinte y siete de Ju-
lio último, insertando lo que en veinte y uno le decía la Con-
taduría de la Junta de Damas de honor y mérito contestan-
do al que se le dirigió en virtud de dho. Julio que la era invia-
ble que el Ayuntam.to no podía acceder á la petición de Pablo G.a
Rivo, esperando que haría un esfuerzo para proporcionar algu-
na cantidad á cuenta de la deuda pendiente y atendiendo á la urgen-
cia de aquello Establecimiento. S.e acordó: Tengan presente
para que á la posible brevedad se atienda en lo que sea da-
ble á este Establecimiento.

Vióse un memorial de D. Juan José Rodriguez fha. cuatro
de este mes, exponiendo que desde el año de mil ochocientos veinte
al de ochocientos veinte y cinco sirvió de Letrado Consistorial
Supernumerario con celo y exactitud ganando algunos pleitos
de entidad y deseoso de titularse á su defensa pide dcho. de Ma-

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

drid sin perjuicio de la antigüedad de sus siguos compa-
ñeros, suplicaba al Ayuntam.to se dignase nombrarle Letrado
Consistorial Supernumerario. S.e acordó: Conforme en lo tenue
que lo pide.

Vióse presente que el Señor Comisario Interventor del Real Alc.e con
fecha de este mes noticiaba á la Comisión de Prop.s que el Apo-
derado del difunto D. José Ogeda había contado el dinero á presen-
cia de dho. Empleado y hecho el cargo de recibo y cuenta de la
edificación, resultando el alcance de trescientos ochenta R.s y que ver-
balmente había encargado al Cajero de Madrid retubiese la mi-
tad de dicha cantidad correspondiente al mes de Julio. S.e acordó: Dése
á la Contaduría la com.n oportuna para que no se abone la mi-
tad de Julio hasta que se haga la liquidación correspond.te

Dióse cuenta de que por acuerdo de dio de este mes se
pasaron oficio á los Sres. Alcaldes de Cuartel para que dijesen
si aparecían edificios á propósito para Cuartel con destino á
las Bandas de Tambores, y que en ellos contestaba el Sr. D. Diego

del Rio señalando una casa en la calle que llaman Catalinas de Sta Teresa. Diputado D. Juan Jiménez, otra diputado conde de Peñonarostro en la Parroquia de Cordova; Diputado D. Franco Vergel una en la calle de D. Pedro, otra en la de Medio dia chica, otra en la de Medio dia grande y la Casa de Santisteban frente á S.n Pedro. Y se acordó: Pasar á la Comision de Milicia Urbana con las demas contestaciones que vengan para que de todas las edificios que se proponen elija el que considere mas á proposito.

Se leyó un oficio del S. Comisario de Cavalleria fha de este dia esperando que con la del dia le habrá oficiado el M.e Alcalde interino de la Carcel de Corte tener nueve muchachos desnudos para los que pedia Camisa y pantalon lo que si era posible se atendiese á varios pordioseros que se hallan en igual necesidad. Que no podia menos de llamar la atencion del ayuntam.to á fin de que desplegando su energia, tome las providencias mas activas á impedir que las Cavalleros se contagien: Que por su parte habrá procurado cuanto ha estado á su alcance como se ve por la Copia que incluia del oficio que con fha. Catorce del Julio proximo pasado dirigió al Caballero Corregidor y Alcalde de Barrio de las Afueras



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

para que se llevasen á efecto las ordenes de S.M. acerca de la expulsion de mendigos y pidiendo que en manera alguna fuese tratados á las Cavalleros, pero que vista que en vez de disminuirse el numero se aumentaba cada dia mas, no con delincuentes, sino con vagabundos que por su holgazanes y demas son sospechosos á cualquiera no solo las Cavalleros, sino toda una Poblacion: Que se esta en el caso de tomar medidas fuertes p.a cortar la propagacion del mal que aflige á esta Capital y aprovechar las que se puedan y que hoy mas que nunca exige que el ayuntamiento reclame los Cavalleros destinados para la Carcel de Corte, concluye diciendo que espera que V.S. adoptará cuantos medios esten á su alcance para que se cumplan las Ordenes relativas á que activando las Causas, no se detengan en las Carceles un numero considerable de Reos, y que no divaguen por las afueras de esta Capital, y si que se lleve á efecto la expulsion acordada poniendo en el hospicio los muchachos y Pobres que deban ingresar en él. Y se acordó: Que mediante á que

por las ordenes vigentes corresponde al Exmo. Sr. Governador Civil la Policia delas Carceles y la manutencion delos presos, manifiestan á V.E. que en uso de sus atribuciones tenga á bien encargarse delas funciones que le competen y delos recursos remitidos á dhas Carceles, comunicandolo al mismo tiempo al citado oficio de Vd. Comisario con copia de el que se indica en él, para conocimiento de V.S.

La Comision nombrada en el Ayuntamto. anterior, para disponer lo conveniente á la celebracion delas Exequias por las Victimas de la tarde y noche del dia y siete de Julio, presentó una nota del ajuste que tenia hecho por ponas y quitar el Catafalco, Bovedas, y obras, colocacion de bancos, enlutados y lo demas que se ofrece para la celebracion de dho. Funeral y ahorro de gasto, y que el convite sea a las Autoridades y corporaciones que se acostumbra el Dia de Mayo, acompañando igualmte. modelo delas Esquelas de convite. El Ayuntamto. lo aprobó todo, con la esquela de convite que se ha elegido, y se señaló para celebrar dho. funeral el proximo miercoles trece á las diez de la mañana, y se comuniquen las actas correspondientes, quedando tambien enterada la Comision para llevar adelante sus disposiciones

Se dió cuenta

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

de un oficio del Exmo. Sr. Governador Civil fha. de este mes en que traslada la R.n orn. que se le ha comunicado por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino presente por la Junta Superior de Sanidad acerca del oficio que la pasó el Sr. Corregr. para que el aumento de gasto de la limpieza de calles sea reintegrado por los fondos de dha. Junta de Sanidad y que atendiendo S.M. la Reyna Governadora á que aun subsisten los motivos especiales de la actual circunstancias, la limpieza de calles y Plazas de Madrid debe egecutarse lo mismo, como medida y obligacion permanente de Policia Urbana, se ha servido S.M. resolver que no hay razon para que los gastos que ocasione este ramo se paguen por los fondos de Sanidad y sí por los de Propios como hasta ahora, pues sobre aquellos solo deben pesar las atenciones extraord.s que reclaman la conservacion de la Salud publica, establecimtos. de nuevos Hospitales, Casas de Socorro y otros semejantes, sin q.e por eso deba disminuirse, antes bien aumentarse el esmero de la limpieza y aseo en la poblacion. Y se acordó: Quada el Ayuntamto. enterado, dese cuenta en Junta de Propios para su

conocimiento, comunicandose á la Contaduria.

Vista la instancia hecha por D. Antonio Felipe Gonzalez, dueño de una casa calle de Atocha numero seis, manz.ª doscientos treinta y cinco, pidiendo licencia para reformar el piso bajo y levantar quarto tercero segun el plano que há presentado, y que los Sres. Regidor Comisario del Quartel y Arquitecto mayor no hallan reparo, observando las reglas que se previenen. Y se acordó: Conceder la licencia pedida con arreglo á lo que se informa y dése por satisfaccion, teniendo presente lo mandado en cuanto á la colocacion de materiales y escombro para no embarazar el transito público.

Dió cuenta de lo que exponen los Sres. Rozes, en vista del Expediente causado en el Juzgado de Policía Urbana sobre el mal estado de la casa calle del Postigo de S.ª Martin con vuelta á la de S.ª Jacinto, y su demolicion, y colocar halla la fuente de Capellanes, adhiriendose dho. Sr. al dictamen que dió el Sr. Regidor Comisario del Quartel en cuanto á la oportunidad de la traslacion de fuente previo los informes necesarios para proceder con acierto y que solo creen deber añadirse en el informe del Arquitecto mayor si en Exme. estima pidiendo su parecer relativo á la conveniencia ó inconveniencia



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

publica de edificar un local que ocupa actualm.te la Fuente de Capellanes, habida consideracion asi á la estrechez de la Calle de Preciados, cuyo paso es tan frecuente, como al valor de los pies de sitio que pudieran beneficiarse. Y se acordó: Pase este espediente al Sr. Arquitecto mayor para los efectos q.e propone los Sres. Rozes.

Vista el presente lo que igualm.te exponen dhos. Sres. Rozes, acerca del informe pedido de Orden sobre la instancia del Exmo. S. D. José de Palafox, solicitando el pago de un deposito, en que haciendo merito de los antecedentes consultados sobre la transacion y resuelto sobre este punto en veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y tres, son de parecer de uniformarse con arreglo á ello el Sr. Corregidor para que por su parte pueda hacerlo al Gobierno. Y se acordó: Con los Sres. Procuradores. = Pardo = Cumplo.

Faustino Dominguez

Ayuntamiento de 9 de Agosto de 1834.

En la Villa de Madrid á nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro, reunido en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntam.to de dho principio con la lectura de los acuerdos hechos en la anterior y se hallaron conformes, habiendose especificado despues los siguientes.

Sres.
Corregidor.
Dio.
Fuentes.
Jimenez.
Mendez.
Gaviria.
Alano.
Pardo.
Bonilla.
Velarde.
Campo.
Entraron.
Olmazan.
Ventura.
Dutari.

Leyó un oficio del Sr. Corregidor fha. hoy de este mes acompañando copia de una instancia de D. Alano Jimenez de Villoria en solicitud de que se le abone cierto ochenta mil R.s que dha le debe el Ayuntam.to á fin de que este resuelva manifestar lo que se le ofrece y particularm.te las medidas que haya adoptado S. S. para cumplir las reales ordenes minist.s de S. M. explicadas en la R.l orn. de orden de Marzo, que la de 22 de Mayo de este año á instancia de la Junta de Hospitales sobre atraso en el percibo de sus consignaciones en Abril. Y se acordó: Pase á la Contaduria para que informe.

Vióse un oficio del Sr. Corregidor fha. siete de este mes diciendo que mediante á que la plaza de Administr.or del Real R.l que solicita D. Dionisio Callejo es de provision del



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Del Exmo. Ayuntam.to le para su solicitud que había sido remitida á S. S.a por el Ministerio del Interior recordando el cumplim.to de lo mandado por S. M. á favor del interesado en R.l orn. de veinte y uno de Set.e ultimo que trasladó á S. S. el Sr. D. Domingo Marias Barrafon. Y se acordó: Que respecto á estarse desempeñando la Admon. é Intervencion del Real R.l por cesantes utiles y dotados por Madrid continuen ellos y se tenga presente á Callejo para otro destino á proposito.

Leyó un memorial de D. Antonio Diaz fha. cinco de este mes en que haciendo merito de los servicios de su Padre D. Antonio y los suyos en la Plaza de Tenedor de libros del Real R.l suplicaba al Ayuntam.to se dignase agraciarle con el mismo empleo que crée se halle vacante por fallecim.to de dho. Y se acordó: Estese á lo resuelto en este dia con respecto á la Administracion é interv.on del Real R.l

Vióse un oficio del Sr. Corregidor fha. siete del cor.te noticiando el nombram.to que ha hecho en dn. Antonio Soto

para Alcalde de barrio de el de Capuchinos de la Parroquial. Y se acordó: Citarle para que se presente á jurar en el Ayuntam.to inmediato.

Dixo: que presentó que por acuerdo de dos de este mes se pasó á la Comision de Estatuto un memorial del Ch. D. Rodrigo de Aranda, solicitando se le repusiese en el oficio de Regidor que antes servia, y que en cuatro del mismo decia que en virtud de lo expuesto por el Ch. Aranda y de la Escritura que acompañaba, entendia que con arreglo al R.l Decreto de treinta de Octubre de mil ochocientos treinta y dos podia entrar alguno de referido oficio de Regidor, acordando el Ayuntamiento que tomo posesion de el regun se verificó con algunos de Capitulares que eran cuando en Marzo de mil ochocientos veinte se instalaron los Ayuntam.tos Constitucionales. Y se acordó: Como dice la Comision de Estatuto, pareme lo oficios correspondientes, y noticiese al Ch. Aranda lo dias en que se celebran los Ayuntam.tos

Se leyó un oficio del Archivero D. Basilio Recacha fha siete de este mes, á cuya del Ayuntam.to de Zaragoza que se le dirigió pidiendo un egemplar del reglamento para el regimen y gobierno de los Cementerios, y diciendo



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

haberse reconocido los expedientes de esta clase, y que nada se encuentra de ellos. Establecimiento, lo que tal vez podria hallarse en el Tribunal de la Visita Ecca. por donde se dirigen y manejan los de esta Capitale. Y se acordó: Contestese al Ayuntam.to de Zaragoza que no hay ordenanza alguna en esta Villa, y que puede arreglarse á las R.s ord.nes que rigen en el particular.

Dixo: cuenta de que por acuerdo de veinte y ocho de Junio ultimo se pasó á la Comision de Pleitos con los antecedentes, un memorial de D. Gregorio Gonzalez de Gonzalez acerca de lo que debe por el arriendo del Impuesto de ocho mrs. en arroba de Cosecha: que la Comision lo pasó al Letrado Consistorial D.n Casimiro Rico para que informase si convendria entrar en transacion ó seguir la demanda; y en vista de Julio siguiente expuso en auto resultaba, y que si se mirase bajo el orden legal contencioso, el arrendatario, segun su suerte, será condenado al cumplimiento de la Escritura, y si se quisiese usar con él de alguna equidad, faltan datos en el expediente contencioso

y en el gubernativo que puedan resivir de guia á la Com.on para conducirse de un modo conveniente á todos.

Y que la Comision en treinta y uno de Julio manifestaba que la sentencia notificada en dos del mismo, no era definitiva, y en este caso tanto por no esponerse á un fallo contrario, cuanto por economizar los gastos, era de parecer se le admita á transacion bajo la aprobacion del B. sin cuyo requisito no tendria efecto. Y se acordó: Pasen á la Comision de Pleitos para que traiga hoy sobre los trescientos mil rs. ofrecidos en el acto del remate por D. Pedro Estrada Botillero y Alumacenista de Cervera.

Entró el Sr. Corrales.

Sr. Pres.te manifestó que el Portero de Estrados deseaba saber en que terminos se han de egecutar las funciones de Yglesia en los dias quince, diez y seis, y diez y siete del presente Agosto, y las Procesiones de S.ta Roque y S.ta Joaquin. Y se acordó: Que la Procesion del dia quince se haga en la Escuela Pia segun costumbre. La de S.ta Roque en la Parroquia de Salvador; y la del dia y sitio en S.ta Maria, poniendose de acuerdo con el Sr. Vicario Ecco. en punto á si las Procesiones de S.ta Roque y de S.ta Joaquin, pueden verificarse por la mañana y por dentro de la Yglesia

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

reparar de concluida la Misa.

Entraron los Sres. Manescau y Batlari.

Dio cuenta de que el Administr. del Casa Matadero D. Antonio Meliton Lopez pasó oficio en veinte y seis de Junio ultimo á la Comision de Carniceria, inserta[n]do el parte que en veinte y cinco dio al Sr. Corregidor dicho encargado en dha Casa por haber encontrado abierta la Puerta del Campo por donde se introducen los ganados, y que habia sido insultado por un abastecedor á quien pedia se le castigase para evitar se falte al respeto debido funcionario de aquella Casa y se observen los bandos y ordenes establecidas; y que la Comision en primero de este mes decia que si el ayuntam.to lo tenia á bien pasase al Sr. Corregidor para que sus medidas pongan termino á los excesos q.e todos los dias suceden en dha Casa y con que puede acarrear la tranquilidad publica como ha estado esperto en otras ocasiones. Y se acordó: Pase al Sr. Corregidor para los usos que propone la Comision.

Vió un memorial de Manuel

Sevilla replicando al Ayuntam.to se sirva mñ.a Real dar
para prestar juramento de la plaza de Alguacil del Juzgado de esta Villa para que había
sido nombrado por el Sr. Corregidor, mediante hallarse
con los requisitos necesarios el título que exhibía con la Escritura de fianza de vecindad. Y se acordó: Presentese á
jurar en el Ayuntam.to inmediato respecto haber presentado los documentos correspondientes.

Dióse cuenta de una R.l Orn. comunicada al Sr. Corregidor con fha. treinta de Julio último por el Exmo Sr. Mayordomo Mayor de S.M. pasada por S.E. al Ayuntam.to en que dice, q.e enterada S.M. la Reyna Governadora de un oficio del Sr.or del R.l Sitio del Buen Retiro, en que se
quexa de que la Villa de Madrid por sí y ante sí, se intrude dentro de los límites de dha. finca á cortar arboles, arrancar piedras guardacantones, poner edictos, hacer calas, descubrir encañados y otras gestiones de esta naturaleza, se ha servido resolver diga á dho. Sr. Corregidor es mi R.l voluntad que interin se resuelve el litigio pendiente no se le perturbe en la actual posesion de los terrenos que se consideran del Patrimonio R.l por los litigios pendientes no cambian



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

los dros. y rl las egecutorias de los Tribunales de Justicia. Y
se acordó: Se traslade á esta R.l Orn. al Sr. Arquitecto fontanero
mayor para que oyendo al Director facultativo de Arbolados
y demas que estime para indagar lo que haya en el particular
manifieste é informe á S.E. lo que se le ofrezca á la posible
brevedad.

Vióse un memorial de Antonino Gil en que haciendose cargo del remate celebrado de cebada y paja para los ganados de las limpiezas hace la mejora de medio real en fanega de la primera especie, y dos mrs. en arroba de paja. Y se acordó:
No ha admisible mas que en el quarto, diezmo ó medio diezmo.

Conferenciado acerca de varios puntos relativos á las exequias que se han de celebrar el treze del corr.te Se acordó: Que las esquelas se convite á los Sres. Regidores y Procuradores se remitan por medio de los Sres. Secretarios de los respectivos Ayuntamientos:
Que se dé clamor solo en la Yglesia del Convento de N.ra Sra.a
donde se celebran las exequias: Se nombró para recivir los

Caballeros y Sñrs. á los Sñrs. D. Antolin Munarriz y D. Cristoval Domillo: y que en la esquela de aviso q. se pase á los Sñrs. Individuos del Ayuntam.to p.a su reunion en la Sacristia de aquella Yglesia se señale la hora delas nueve y media dela mañana, de luto y ceremonia, con Cabron y media, y prevenir asistencia; de cuyos particulares quedó enterada tambien la Comision.

Hizose presente una esposicion de esta Comision de exequias en que manifiesta desea satisfacer con la prontitud que exige los ajustes que há hecho para este funeral y que espera se ponga á disposicion del Portero de Estrados siete mil rs. á que con aptura podrán ascender los gastos, presentando este á su tiempo la cuenta justificada con su VBo. Y se acordó: Con la Comision, y al efecto pase á la Cuenta de Propios para que lo lleve.

Hicieronse presente cuatro oficios dela Subdelegacion de Rentas de esta Provincia dirigidos al Sr. Corregidor en que haciendo merito delos expedientes que se siguen en aquel Juzgado sobre el reintegro dello que resulta quedaron á deber á la Rl. Hacienda D. Manuel Olavarria, D. Rafael Cevallano, D. Agustin de Liraza y Bertemis, Hernandez y Compañia provehedores que fueron para la guarnicion y hospitales de esta Capital en los años de mil ochocientos diez otra, y doce, solicita se saquen copias autenticas de las Escrituras de contrata que celebraron con el Ayuntam.to de aquella epoca, remitiendolas á aquel Juzgado. Y se acordó: Pase dicho oficio á la Contaduria y archivo para que existiendo en cualquiera de dhas. oficinas las escrituras que se expresan, se saquen copias de ellas y se remitan.

Sello 4º 40. mrs. Año de: 1834.

Presidido acto dicendo á todos los Sñrs. que componen el Exmo. Ayuntam.to para su concurrencia á este á fin de nombrar para las Comisiones de Alcabalas, Fuentes, Seranes, y Cuartel de Afligido que tenia elect. D. Juan Bautista Murualde y Olson, con efecto se procedió á verificar el referido nombram.to Y se acordó: Por unanimidad nombrar al Sñr. D. Diego del Rio para la Comision de Alcabalas en atencion á hallarse agregado á la misma Comision por los conocimiento que tiene, y por lo que falta del presente vecino.

Se votó para la Comision de Fuentes repartiendo cedulas cortadas á los Sñrs. Individuos, y habiendo hecho cada

uno la que tubo por conveniente en el cantaro de plata, resultó salen nombrado el Sr. D. Cristoval Gomez Ronilla por siete votos, habiendo tenido cuatro el Sr. D. Juan Gimenez Gonzalez y uno el Sr. D. Manuel del Canal, de cuyas Comisiones se hago la correspondiente proposicion á S. M. mediante ser de su Real aprovacion, por lo que falta del viernio, desempeñando las interinamente los referidos Señs.

Para la Comision de Reemplazos y Enbargos se nombró al Sr. D. Antolin Munarris, y para el Cuartel de Alfrijidos en propiedad se nombró al Sr. D. Manuel de Gaviria, por seguir en antigüedad, el que tambien se incluya en la proposicion y luego que haya la aprobacion se proveerá la interinidad de el de S. Isidro que está desempeñando actualmente dicho Sr. Gaviria.

Hirose presente estar corriente para dar cuenta el espediente causado desde tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno con motivo del reglamento sobre arbolado del Paseo de esta Villa aprobado por S. M. y de que remitió egemplares el Sr. Corregidor de aquella epoca, y con efecto se dió cuenta delo que esponian sobre el, los Sres. de la Comision que se nombró y minuta de esposicion que estendieron para



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

S. M.: lo que á vmd. delo resuelto en el Ayuntamiento de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos treinta y dos espuso el mismo Sr. Corregidor, y lo que en su consecuencia y á vmd. delo determinado en veinte y dos de Diciembre del propio año informaba la referida Comision siendo de parecer se eleve á S. M. la esposicion que estendio y aprobó el Ayuntamiento adhiriendose con lo que manifiesta en este informe, en caso de que el Sr. Corregidor gustare se eleve tambien su voto. Enterado el Ayuntamiento de todo lo dicho: se arregla la representacion en los terminos que lleba autorizada la Secretaria, mediante la diferencia prestada por el Sr. Corregidor para que de comun acuerdo se haga el elevacion como corresponde y se ha verificado anteriormente.

Consiguiente á las oficios que se vieron en el Ayuntamiento de Seis del corriente respectivos á local para cuartel de la Milicia Urbana se pasaron á la Comision p.r que eligiese el que considerase apropósito, manifestó la misma en voz, que los Edificios señalados por los cuatro Sres. Comisarios de cuartel, no eran á propósito para establecer el que se desea para la

Milicia Urbana, y habiendose hecho merito de la casa que en la Parroquia de la Paz corresponde al Sr. Duque del Infantado, deseando el Ayuntam.to proceder con el debido acierto Se acordó que el Sr. D. Antonio Pardo se sirva reconocerla y manifestar lo que se le ofrezca = Asi lo mando = Yolandia.

Ayuntamiento de 16. de Agosto de 1834.

Sres.
Corregidor.
Yolandia.
Alvarado.
Jimenez.
Manzanares.
Pardo.
Duende.
Yolandia.

En la Villa de Madrid a diez y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntam.to se dió principio con la lectura del acuerdo hecho en el anterior sesion y se hallaron conformes, habiendose egecutado despues lo siguiente.

Se leyó un oficio del Sr. Corregidor fha. anteayer de este mes, trasladando para noticia del Ayuntam.to una R.l orden. del Sr. por la cual resulta que S.M. la Reyna Governadora se habia servido nombrar á D. Liborio Camar-



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

ros, para la plaza de Contador de Cuentas, propuesto en primer lugar por el Sr. Corregidor. En seguida se le mandó entrar en el Ayuntam.to se le recibió el juram.to acostumbrado y la declaracion jurada que previene la R.l Cedula de primero de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro quedó en posesion de dho. destino y se le dió la enhorabuena.

Consiguiente a lo resuelto en el Ayuntam.to anterior se presentó Manuel Sevilla nombrado por el Sr. Corregidor para una plaza de Alguacil y mediante haver entregado la fianza de ordenanza y hecho el pago de la media annata, se le recibió el juramento acostumbrado y la declaracion jurada que previene la R.l Cedula de primero de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro, se le entregó la vara por el Sr. Regidor Decano, quedando en posesion de plaza de Alguacil.

Se recivió un pliego cerrado, y abierto que fué, se halló que contenia una carta del Ayuntam.to de la Ciudad de Oaxaca fha. veinte y tres de Julio ultimo, en que dice haber

acordado S.M. á que se verifiquen corridas de toros, y carecciendo de datos que acrediten las prerrogativas de la Rendencia, franquicias de la Corregidor, y demas esperaba que S.E. se sirviese remitirle el reglam.to ó instrucciones que tenga adoptadas en el particular. Y se acordó: Contestaré noticiando la practica que se observa.

Se leyó un oficio del Sr. D. Antonio Pardo Ricardemayor fha. doce de este mes en que consiguiente á lo resuelto por S.E. había examinado la Casa del Sr. Duque del Infantado frente á la Plazuela de la Leña y que no estaba en el caso de poderse alquilar. Que había hallado en la Calle de S.n Bernardino la Casa num.o seis, que juzgaba subrir el objeto para Cuartel de la Milicia Urbana sin necesidad de gasto alguno siendo suficiente el piso bajo; y que si S.E. lo hallase conveniente podría procederse al arrendamiento con el dueño D. José Tomé. Y se acordó: Se conforma el Ayuntamiento y que siga el Sr. Pardo las diligencias para adquirir la Casa que se cita con el dueño de ella y demas que sean necesarias.

Hizose presente un oficio de la Direccion gral. de Rentas fha. cinco de este mes dirigido al Sr. Corregidor y por el Sr.



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

al Ayuntam.to recordando el informe que tenía pedido acerca de la incorporacion á la Corona de la Casa Arriana Vieja, y se Acordó en tres distintas epocas desde el año de mil ochocientos treinta y uno, y que esperaba que con toda urgencia se sirviese suministrar los datos pedidos, pues si continuase la falta de contestacion daría cuenta. Direccion los Autos pendientes al Tribunal Supremo de Hacienda que la tiene pedido informe. Y se acordó: Comuniquese á la Comision de Pleitos, y remarcar el pronto despacho del negocio principal.

Dióse cuenta de que por acuerdo de nueve de Julio último se pasó á informe de la Contaduría un memorial de Dn. Jesus Villarroel, solicitando se le clasificase, y que en veinte y nueve dia que no habiendo obtenido S.E. aprobacion, le juzgaba comprendido en el Real Decreto de veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y tres que escluye de clasificacion á los empleados Municipales, y previene se le tenga presente para cualquier empleo en destino analogo á su clase. Y se acordó: Como dice

la Contaduria.

Vicar presente que por acuerdo de nueve de Julio proximo pasado se pasó á informe de la Contaduria un memorial de D. Benito Saban de Garvizar en solicitud de destino, y que en el interin se le satisfaciese el sueldo de cesante: que en veinte y tres de dho. mes decia que Garvizar fué nombrado por S.E. en clase de agregado al Archivo de Escribanos publicos con el sueldo de mil rein.s de anualidad, en cuyo concepto no podia considerarsele ni aun como empleado efectivo, y que estando dispuesto por R.l orn. de veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y tres que los de esta clase no se hallan sugetos á clasificacion parecia á la Contaduria que está comprendido en dha. R.l orn. y si á que se le tenga presente segun previene el segundo estremo de la misma. Y se acordó: Como dice la Contaduria, teniendose presente á Garvizar.

La Secretaria hizo presente que por acuerdo de cinco de Diciembre de mil ochocientos veinte y ocho, se remitió á los Sres. D. Juan Bautista Iturralde, y D. José de Rivera con varios antecedentes, el expediente formado en los autos de



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y ocho sobre que el Exmo. Ayuntam.to y el Cuerpo Colegiado de Nobleza tratan acerca de transaccion del medio de las elecciones de oficio llamada de Concordia: que por haber fallecido en 16 de este mes dho. Sr. Iturralde, recogió de su casa el Sr. D.n Cristoval Gomez Bonilla el citado expediente y antecedentes, lo cual ha entregado en la Secretaria el dia 20 de este propio mes. Y se acordó: Quede el Ayuntam.to enterado, y se nombre al Sr. D. Rodrigo de Aranda en lugar del Sr. Iturralde para que con el Sr. D. José Rivera evacuen el asunto de que se trata.

La Secretaria manifestó la minuta de oficio para el Exmo. Sr. Governador Civil acordado en 16 de este mes á fin de lo espuesto por el Sr. Comisario de Arcabe en el mismo dia. Y se acordó: Pongase el oficio segun lo resuelto en el citado dia 16.

Vicar presente que por acuerdo de siete de Junio se resolvió pasase á los Sres. D. Juan Bautista Iturralde y Conde

de Torre-Marquina con los antecedentes que hubiese el oficio que dirigió el Exmo. S. Gobernador Civil en cumplimiento del mismo acompañando un proyecto para el arreglo de Serenos que presentó D. Antonio Lasi 5º que informase lo que se le ofreciese, haciendolo extensivo a proponer las medidas que estimase en el ramo, y que con motivo de la muerte del Sr. Guevara se ha debuelto á Secretaría con oficio. Y se acordó: Pasese al Sr. Conde de Torre-Marquina para que se sirva despachar por sí.

Dióse un oficio del Sr. Corregidor fha. doce de este mes, en que dice que en virtud de lo espuesto por el Ayuntamiento los representantes de la Compañía Cómica y Empresario del Teatro acaba de solicitud de Pablo Bravo para que se le abone la gratificación, le ha declarado la de quince rs. diarios que es la que le corresponde con arreglo á la parte que ha desempeñado, debiendola percibir desde el primer dia de Pascua de Resurrección del corriente año. Y se acordó: queda el Ayuntamiento enterado y comuníquese á la Contaduría para que en ella conste.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. D. Juan Vergez, en que manifiesta se halla en cama atacado de la enfermedad reynante y que S.E. se sirva nombrar quien le sustituya en su Comisión. Enterado S.E. y de que tiene á su cargo el Cuartel del Sr.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Juan Pº que es uno de los Sres. que componen la Junta de Propios y que tiene la Comisión de Depositaria de Madrid. Se acordó: Se desempeñe el Cuartel por el Caballero Regidor que no tiene en la actualidad cuartel á su cargo, y para las demas Comisiones se nombra á D. Juan Puente.

Hizo presente un oficio del Sr. Corregidor fha. dia de este mes en que dice ha separado de su destino al Celador de Policía Urbana del Cuartel del Sr. Geronimo por el abandono en que S.S. mismo ha procedido se hallaba una de sus calles, y como el unico medio que con tanto dolor se ha visto obligado á tomar respecto de un dependiente de dho. ramo que faltan á sus deberes hasta el punto de hacer ilusorio los sacrificios del Ayuntamiento desacreditando ademas su Autoridad y la de los Sres. Regidores de Cuartel, y que S.E. se sirva proveer la esposa vacante en el sugeto que considere mas acreedor y apto para el buen desempeño de tan Sagrado. Enterado el Ayuntamiento y de una instancia del Celador de dho. Cuartel D. Andres Vega en que manifiesta las causas que han motivado su separacion que no han dado á su alcance precauciones y buen cumplimiento que siempre ha

ha dado á sus obligaciones. Se acordó: Devuelvase á Dn. Leonardo con los antecedentes que haya sobre facultades para nombrar y separar á este empleado.

Se abrió una carta dirigida á S.E. y se halló ser del Alcalde de Valencia fha. ocho de este mes, en que dice que la Empresa de Teatros de aquella Capital solicita puedan ocupar indistintamte. hombres y mugeres los Palcos de Proscenio del mismo como se verifica en Sevilla y otras Ciudades, y que deseoso de proceder con todo conocimto. en el informe que le pide el Sor. Governador Civil de aquella Provincia, espera que este Ayuntamto. se servirá decirle si en los Teatros de esta Corte se observa igual practica. Y se acordó: Informe con urgencia el Archivero y el Escribano de Teatros acerca de lo que pudiera resultar y lo que se observa. = Pardo Dutari.

Ayuntamiento de Sor. de Agosto de 1834.

Sres. Corregidor. Pio Mendeta. Llano Pardo. Duque Valladares

En la Villa de Madrid á veinte de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Capitular los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntamto. se dió principio con la lectura de lo acordado hecha en el anterior y se

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

hallaron conforme, habiendose egecutado despues los sigtes.

Campo Dutari.

Dióse cuenta de que por acuerdo de veinte y tres de Julio ultimo se pasó á la Contaduria y despues á los Sres. Proes. el estado formado por la Direccion de Loterias delos ingresos y gastos dela Casa sitiada en la Plaza Nva. propia de Madrid, que ofta. oficina en mes del actual dirá que los productos fueron quinientos sesenta y ocho mil, veinte rs. y los gastos quinientos cincuenta mil, sesenta y dos rs. y veinte y siete mrs. en que se incluian quinientos dos mil ciento treinta y cinco rs. y cinco mrs. para el pago del lote de brillantes con que Madrid obsequio á S.M. en los ultimos festejos, no hallando reparo en la aprobacion de dho. estado, haciendose efectivo en la Tesoreria de S.E. los dies y siete mil novecientos cincuenta y siete rs. y siete mrs. que resultan de resto y quedará fenecido el asunto segun lo manifiesta la misma Direccion; con lo cual se conformaban los Sres. Proes. Y se acordó: Pase con los antecedentes á la Comision para que con presencia de ella proponga lo que estime para la nueva tarifa dela Casa y precio delos billetes con todo lo demas que sobre ofrezca, y noticiese á la Direccion la conformidad del Ayuntamto. para que se hagan

efectivos en Ferrocria de Madrid lo dhio y sieta mile novecientos cincuenta y siete rs. y siete mrs. que aparecen de recto.

Dixeron presente que en ocho de este mes dirigió oficio el Exmo. Sr. Governador Civil, relativo á que miraba con atencion el estado en que se hallaba el Hospital de S.n Martin de Valdeiglesias y que mediaba con el Ayuntam.to para que librase alguna cantidad á buena cuenta de lo que se le debe por redito de un censo: que el Sr. Corregidor lo pasó en nueve al Ayuntam.to para que se sirviese tener en consideracion la justa reclamacion de dho. pueblo, y la particular recomendacion del Exmo. Sr. Governador Civil; despues se vió una exposicion del Presidente del Ayuntam.to y Junta de Caridad del mismo Pueblo de S.n Martin de Valdeiglesias fha. en él á trece del corriente reducida á solicitar se le pague sino el todo á lo menos la mayor parte de lo redito que adeuda este Pueblo por el Censo que tiene el referido Hospital; cuya exposicion pasó en quince del mismo el citado Sr. Corregidor al Ayuntam.to donde obraban los antecedentes. En seguida hizo presente la Contaduria que la anterior exposicion que hizo dho. Pueblo se hallaba suspensa, porque la Contaduria decia que no se expresaban las imposiciones, sobre que fincas, ni quien cobra los reditos sin que se hayan presentado á saber si



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

estado ninguna persona. Y se acordó: Pase oficio al Ayuntamiento de S.n Martin de Valdeiglesias para que dé las noticias que pide la Contaduria.

Se leyó un memorial del Dor. D. Juan Franco. Alvarez y Torres, fha. de este dia exponiendo que hace diez y seis meses desempeña la Capellania de la Canal de Cortes asistiendo con exactitud á todo lo preciso y dependiente, y desde diez y ocho de Julio ultimo hizo igual servicio de orden Superior por dimision del Capellan Propietario por lo que suplicaba al Ayuntam.to se dignase nombrar para la referida Capellania, y que al mismo tiempo se sirva mandar al Mayordomo de Carcelen le abone lo que corresponda desde el citado dia diez y ocho de Julio hasta el presente viente. Y se acordó: Pase al Sor. Seminario de Carcelen con respecto á la segunda parte sobre abono del tiempo que ha servido de Capellania dho. interesado.

Dixeron presente que por acuerdo de catorce de Enero de este año dirigió á la Contaduria el expediente sobre liquidacion de los productos y arbitrios Municipales y gasto que ha debido satisfacer á la Dha. Hacienda para que en vista de la Rl. orden de treinta y uno de

Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro digese si tenia
algo que añadir á lo que informó sobre el particular
y que en oficio de Julio siguiente decia que dho. Sr.
Sin. solo se concretaba á que continuase Madrid con el pago de
cincuenta mil rs. mensuales por el Resguardo sin hacer alusion
al pago del cuatro y diez por ciento de administracion que cobra
la Rl. Hacienda: que nada tenia que añadir dho. Contrd.
á su informe de diez y siete de Abril ultimo, repitiendo ser
de absoluta necesidad que S.E. eleve á S.M. una reverente su-
plica para que exonere del pago del diez por ciento y cuen-
ta dho. cincuenta mil rs. del resguardo durante los cinco años
del arriendo del Sor. D. Diego Rivera. Se acordó: como pro-
pone la Contaduria reduciendolo en lo termino mas preciso.

Habiendose suscitado discusion sobre la asistencia y anti-
guedad del Sor. Regidor D. Rodrigo de Aranda. Se acordó: se
procediese á votar sobre el particular, lo cual se verificó asis-
tiendo el mayor numero de voto que entraba con la anti-
guedad que le corresponde en seguida del Sor. D. Norciano Ruiz
Zarauillo.

Notando el Ayuntamto. el corto numero de Srs. que con-
curren á las Sesiones que se celebran. Se acordó: se pase ofi-
cio á todos los Srs. Capitulares Alamandole la atencion p.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

que se vean concurrid.

Consiguiente á lo resuelto en el Ayuntamto. anterior para que
el Sor. D. Antonio Pardo continuase las diligencias á fin de adquirir
la Casa que propuso en la Calle de S.n Bernardino, se manifestó en él
de este dia que pedian ciento y cuatro mil rs. al año de alquiler. Y lo
acordó: Contestese al Escmo. Sr. Governador Civil q. su oficio de
veinte y tres de Julio ultimo que el Ayuntamto. á parece haber cuar-
tel para los Granaderos de la Milicia Urbana, pero que no puede ser
esta la Casa de la Plaza Mr. que se habia destinado al efecto por no pres-
tar la calidad suficiente y que si S.E. conviene en que la haya, se
proporcionará otro local.

Consiguiente á lo acordado en el Ayuntamto. de diez y seis de este mes
en virtud del oficio del Sor. Corregidor sobre separacion de su destino al
Celador de Policia Urbana del Quartel de S.n Geronimo D. Andres Gar-
cia de la Vega, y memorial que presento este solicitando su reposicion
se hizo presente haberse buscado los antecedentes prevenidos en dho.
acuerdo en el Archivo y Secretaria y solo se halla el espediente sobre
nombramiento de Celadores auxiliares en el año de mil ochocientos

treinta y dos, y el causado en el presente año con motivo de la reparacion que tambien se hizo de sus destinos á D.n Juan y D. Jph Sandoval, Celador y ausiliar del Juzgado del Sr. Martin. Enterado el Ayuntam.to de todo

Acordó: Se pase al Sr. Corregidor el memorial del referido García dela Vega con recomendacion del S. para que cuando lo tenga por conveniente se sirva reponerlo.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Sub.to de la Junta Superior de Sanidad de esta Villa dirigido al Sr. Corregidor con fha. de ayer y nueve del corriente en que le manifiesta haberse enterado esta de lo que la pasó S.S. acompañando para conocim.to de la misma y efectos consiguientes la cuenta de los jornales y materiales invertidos en el empedrado egecutado en el mismo verificado de aguas inmundas en las en las afueras de la Puerta de Alcalá, importante cinco mil doscientos sesenta y nueve R.s y diez y siete mrs. y que teniendo presente lo resuelto en R.n de treinta de Julio ultimo para que los gastos que ocasionen el aumento de la limpieza no se paguen por los fondos de Sanidad y sí por los de Propios se remite la espresada cuenta para que haciendolo presente al Ayuntam.to se disponga el pago de dho importe. Y se acordó: Queda S.S. enterado y pase á la Junta de Propios.

Vióse presente el espediente causado á instancia de D.n



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Cristoval Fernandez Cuenta, representante que fué de la Comision de Teatros para entender en nombre de esta en lo que ocurria en ella, sobre que se le remuneren los trabajos que prestó desde primero de Noviembre de mil ochocientos treinta hasta fin de Abril de treinta y uno en que no gozó sueldo y lo informado en su razon por la Comision de Teatros, Contaduria y Sres. Procuradores. Enterado el Ayuntam.to de todo, y de haber fallecido el referido Cuenta dejando á su viuda y tres hijos menores en indigencia. Se acordó: Se entregue á sus herederos por total pago de la recompensa que pedia, dos mil R.s v.n Sandoval cuenta en Junta de Propios para que los libre á dhos. herederos ó su representante.

Dióse cuenta de una representacion de D. Fabian Diaz Perez, recaudador que fué de la Carga de Facol y Sereno de esta Villa, en q.e haciendo merito del pleito judicial que se sigue contra el por resultas de los alcances que hizo, y perjuicios que de ello se siguieron por los embargos de las fincas, propone podian evitarse en recibir S.S. á cuenta del descubierto la cantidad de doce mil R.s de

año que entregaría en Tesorería concediendole al efecto el aprovechamiento que rindieren las fincas embargadas y su administración y solicita se le admita esta oferta y se disponga en su vista la suspension de los procedimientos judiciales. Y se acordó: Pase á la Comisión de Pleitos = Puente = Urrutia.

Ayuntamiento de 23. de Agosto de 1834.

Sres.
Corregidor.
Rio.
Fuentes.
Aranda.
Gimenez.
Munarriz.
Mano.
Pardo.
Urrutia.
Velandia.
Bonilla = Proc. gral.
Entraron
Puente.
Paramero.

En la Villa de Madrid a veinte y tres de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Capitular los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntamiento se dió principio con la lectura de los acuerdos hechos en él anterior y se hallaron conformes habiendose egecutado despues los siguientes.

Se leyó un oficio del Mayordomo de las Carceles fha. de este dia) diciendo que en él de ayer le entregó el Tesorero del Buen Suceso dos mil rs. vn. para las Rs. Carceles de

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Corte y Villa, remitido por D. Manuel Damian Perez Medico segundo de Camara de S.M. siendo su voluntad que se invirtan en ventas á los pobres de esta Carcel, lo que noticiaba á S.E. para que se sirviese disponer de los citados dos mil rs. Y se acordó: Comuniquese al Sr. Comisario de Carceles para que invierta esta cantidad con arreglo á la Voluntad del D. Manuel Damian Perez y ofíciese al Mayordomo para que la entregue al mismo Sr. Comisario.

Hizose presente que por acuerdo de veinte y seis de Febrero ultimo se pasó á la Contaduria la instancia de Dª Teresa Burgos, viuda del Portero de Estrados que fué D. Juan Antonio del Rio, sobre abono de cuentas por gastos en la Milicia Nacional y Sorteo de quintas, y que en catorce de Marzo siguiente decia esta oficina que tenia informado varias veces, y por ultimo en veinte y cuatro de Enero y diez y nueve de Abril del año proximo pasado, en cuya vista se acordó en veinte y cinco de Enero del presente se informáse como

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Se acordó: Pase con el expediente á la Comision de Pleitos para que disponga que el Agente y Pror. de Madrid acuda de nuevo al Supremo Tribunal de Hacienda manifestando que para poder contestar á un pedido de la Direccion de Rentas, necesita los autos que se hallan en su poder en el caso de que no se puedan recoger de la misma confidencialmente contestando con ello á dicha Direccion la causa de no haberlo hecho.

Viniendose presente por el Exmo. Ayuntamiento que continúa el Sor. D. Pio Rivera indispuesto en su salud, ha acordado en este dia que en su lugar desempeñe el Sor. D. Antolin de Munoz la Comision de que estaba encargado para tratar con el Cuerpo Colegiado de la Nobleza, del modo de las elecciones del oficio llamado de la Concordia, quedando por consiguiente esta Comision á cargo del Sor. D. Rodrigo de Aranda y dicho Sr. Munoz á quienes se pasen el expediente y antecedentes.

El Secretario hizo presente que por indisposicion en su salud del Sor. D. Gaspar Solivera, acordó el Ayuntamiento en sus dias ultimos que el Sor. D. Juan Antonio Mendez se encargase del

venia la Contaduria, y que no constando se hubiese verificado, nada tenia que añadir á lo que tiene manifestado, debiendo la ultima instancia de la interesada con los demas expedientes. Y se acordó: Informar favorablemente en atencion á que hizo fué un subalterno del Ayuntamiento y que no sin causa egemplar.

Dió cuenta de que el Agente de Madrid pasó oficio en veinte y uno del corriente á los Sres. de la Comision de Pleitos espresando que para cumplir su orden para que diese cuenta del Estado de los autos sobre liquidacion de creditos de la Casa Aduana Vieja, solicitó que se le entregasen los seguidos en el Supremo Tribunal de Hacienda, y aunque asi se mandó, no ha tenido efecto por hallarse en poder de la Direccion de Rentas á quien se pidió por aquel Tribunal y se ha escusado á devolverla manifestando ser la precisa retenerlos interin no la contesta el Sor. Corregidor á diferentes oficios que le ha pasado sobre el asunto, lo que impedia á dicho Agente cumplir lo que le está mandado, y que sin dichos autos no podia contestarse y principalmente por haber trascurrido mas de dos años que los tiene tomados la citada Direccion de Rentas. Y en su inteligencia y la de los antecedentes

Cuartel de Maravillas, y que continuasen los demas Srés. en las mismas Comisiones que tienen dho. Sr. Sols vores, pero que siendo este solo en las sala Casa Panadería podía S.E. si lo estimaba nombrar Caballero Regidor que la desempeñe. Y se acordó: se nombra al Sr. D. Juan Prieto.

Dió cuenta de un oficio del Sr. Arquitecto mayor en q.e manifiesta que siendo de urgente necesidad dar principio á la egecucion delas dos Casillejo de la Glorieta del Puente de Toledo, y resultando la madera sobrante de el de igual clase que se está quitando en el obelisco del paseo titulado Delicias dela Princesa, y pudiendo aprovecharse esta para la construccion de aquellos, se hacía preciso oficiar al Sr. Intendente de esta Provincia para que permita entrar por la Puerta de Recoletos los carros conductores dela indicada madera que no podrá confundirse con otra por estar rasada por cuyo medio se evitaría gasto en hacerse por detras del Retiro. Y se acordó: Ofíciese al Sr. Intendente al objeto que propone el Sr. Arquitecto mayor = Prieto Duturi.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ayuntamiento de 27. de Agosto de 1834.

Srés.
Corregidor.
Gimenez.
Lopez.
Olivaguiza.
Casado.
Nuño.
Prieto.
Valdés.
Entrambasaguas.
Ruiz.
Almansa.
Prieto.
Pardo.
Duturi.
Peromoro.

En la Villa de Madrid á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro, reunido en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntam.to se dió principio con la lectura de los acuerdos hechos en el anterior y se hallaron conformes habiendose egecutado despues los siguientes.

Se leyó un oficio del Sr. Corregidor fha. veinte y tres de este mes insertando para noticia del Ayuntam.to y la dela Junta de organizacion dela Milicia Urbana lo que la decia en oficio de veinte y dos el Exmo. Sr. Gobernador Civil, que á la letra siguiente = "El Exmo. Sr. Secretario del Despacho del Interior con fha. veinte y uno del corriente me dice lo que copio. = Exmo. Sr. = El Secretario del Consejo de Srés. Ministros con fha. diez y nueve del actual me dice lo que sigue = Habiendose dado cuenta en el Consejo de Srés. Ministros en la Sesion de diez y ocho de este mes, dela necesidad de proporcionar por todos medios que la Milicia Urbana de esta Corte corresponda al importante

fin de su establecimiento impidiendo que un corto numero de perturbadores que indevidamente se han introducido en sus filas puedan comprometer el buen merecido concepto de este Cuerpo, y contribuir á alterar el sosiego publico como ya se verificó con escandalo el dia diez y siete del pasado y como se intento posteriormte aunque reducido á un local rumago, con motivo á irse á egecutar una sentencia pronunciada por Tribunal competente; ha resuelto el Consejo de Estado Ministro, previa la autorizacion de S. M. = 1.º Que se proceda con actividad la medida decretada anteriormte con acuerdo del Consejo de Gobierno, de que los mismos Cuerpos de Milicia Urbana como los mas interesados en su buena disciplina y cooperacion efectuen el exclusir de sus filas á los que por su mala conducta ó por no ofrecer las convenientes garantias no deban permanecer en ellas = 2.º Que ademas de esta medida y para conseguir mas ampliamente el mismo objeto, se formen de la Milicia Urbana de esta Corte cuatro Batallones con la fuerza y distribucion en Compañias que se juzguen mas oportunas, y que al tiempo de hacerse esta mejor organizacion se eliminen de dhos. Cuerpos, los que á ellos no deben corresponder. 3.º Que para llevar á egecucion con la celeridad y acierto que requiere esta importante medida, se dé la autorizacion competente al Capitan Gral. confiandole á su lealtad y celo á fin de que delegando si lo tubiere á bien en algun General de su confianza, y poniendose de acuerdo con el Governador Civil de esta Provincia se proceda á ello sin dilacion y del modo mas egedito y conveniente. Y de orden de S. M. la Reyna Governadora lo traslado á V.E. para su cumplimiento en lo que le pertenece. = Lo que con el mismo fin comunico á V.S. y yo lo hago á V.S. para noticia del Exmo. Ayuntam.to de la Villa y organizacion de estos Cuerpos y demas efectos correspondientes." = Y se acordó: Quedó el Ayuntam.to enterado.

Vióse un oficio del Exmo. Sr. Governador Civil fha. de ayer veinte y seis en que dice que estando para salir el nuevo reglamento para la Milicia Urbana, y reorganizandose de V.S. con la fuerza de la misma existente en esta Capital, se servirá el Ayuntam.to suspender el alistam.to y clasificacion de los alistados hasta nueva orden y decision de los pasos sobre que há de continuar. Y se acordó: Dése cuenta en Ayuntam.to con los Sres. Asociados, y cítese á estos y á los Sres. Capitulares

Interinos los Sres. Rios. Munarriz.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

para el Viernes veinte y nueve encargando la asistencia, y ver dha. orn. del Sr. Governador Civil sobre suspension del ajuntam.to y clasificacion.

Se leyo presente un oficio del Sr. Intendente ffha. veinte y tres de este mes, dirigido al Sr. Corregidor y por S. S.a al Ayuntam.to en que se inserta lo que la Direccion gral. de Rentas le decia en veinte y dos sobre recordar al Ayuntam.to la presentacion de relaciones de productos delas mercedes B.s que disfruta, y que si en el termino de quince dias no las presentáse, diese cuenta el mismo Sr. Intendente á dha. Direccion gral. para acordar lo que correspondiese. Lo que trasladaba para su cumplim.to en el concepto de que sino tubiese efecto pasados los quince dias, cumpliria exactam.te lo que previene la Direccion gral. En seguida manifestó la Secretaria, que el antecedente se remitió á los Sres. Alcaldes Constitucionales donde se halla desde siete de Julio ultimo. Y se acordó: Recogaré sin mediatam.te delos Alcaldes y se dé cuenta con su parecer en el Ayuntam.to inmediato.

Entraron los Sres. Prado y Dueñas.

Se leyó un oficio del Sr. Intendente ffha. trece del presente dirigido al Sr. Corregidor y por S. S.a al Ayuntam.to sin cluyendo una R.l orn. de veinte y siete de Julio ultimo comunicada á la Direccion gral. de Rentas que dice. "En terceda la Reyna Governadora delo espuesto por VV. en veinte y seis de Marzo ultimo acerca dela consulta hecha por la Intendencia de esta Prov.a con motivo delo dispuesto en la R.l orn. de seis de Febrero ultimo se ha servido S. M. mandar que diga á VV. como de R.l orn. lo egecuto, que el Ayuntam.to de esta Villa debió cesar en la entrega delos cincuenta mil rs. mensuales que pagaba para gastos de lo resguardo el dia treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos veinte y nueve y abonar el diez por ciento delo arbitrio Municipal impuesto por decreto de dho. dia desde primero de Enero siguiente. Siendo de advertir que cuando el referido Ayuntam.to solicitó que se verificase la liquidacion delos productos delos enunciados arbitrios indicó que la epoca desde que debia girarse era desde el mes de Setiembre de mil ochocientos diez y ocho." = Y lo trasladaba á dho. Sr. Corregidor para su conocim.to y fines correspondientes á su cumplimiento ff

Y se acordó: que se pase con el antecedente y con urgencia á la Contaduria para que si se le ofrece que añadir alguna cosa á lo que tiene dicho, lo haga para el Ayuntam.to inmediato

ff Entraron los Sres. Puente y Perosanz.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

con objeto de acordar lo conveniente.

Se leyó un oficio del Sr. D. José Rivera fha. veinte y cinco del corriente en contestacion al que se le dirigió acerca de la asistencia de los Srés. Capitulares á las Sesiones, lo que no podía verificar por que sus continuos achaques le imposibilitan atender á cualquier asunto, ni encargarse de la Comision para tratar con el Cuerpo de la Nobleza del modo de las elecciones de oficio llamados de Concordia, por lo que suplicaba á V.S. se sirviera escusarle de este encargo. Y se acordó: Quede el Ayuntam.to enterado y entérese á lo resuelto en la Sesion anterior con respecto á la Comision para tratar con el Cuerpo de la Nobleza.

Dióse cuenta de una esposicion del Sr. D. José Antonio de Soto, Cura propio de la Parroquial de Santiago y S.n Juan fha. de ayer veinte y cuatro, suplicando al Ayuntam.to se sirva concederle la imagen de S.n Sebastian con sus andas para realizar en aquella Iglesia una novena con objeto de lograr que cese el azote que actualm.te se padece como especial Abogado de la peste. Y se acordó: Devolver la imagen que pide, la que llevan con el decoro correspondiente.

Hízose presente que por acuerdo de nueve de Julio ultimo se pasó al Sr. Letrado Consistorial mas antiguo el



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Espediente á instancia de varios dueños de casas de la Plaza Nueva para que los Propios de Guarnicion y Hacienda les paguen las localidades que ocuparon en las funciones Nacionales con motivo de la Jura de la Reyna N. Sra. como Princesa heredera, y que en veinte y cinco de este mes decía el Sr. D. Vicente de Sabia q.e los interesados apoyan su solicitud en una Escritura de Concordia otorgada en veinte y nueve de Febrero de mil setecientos veinte, de que había merito la Escribanía que egercitaba y Rs. Resoluciones de veinte y seis de Enero de mil setecientos cuarenta y tres; seis de Diciembre de mil setecientos sesenta y cinco; trece de Setiembre de mil setecientos ochenta y nueve, y mil ochocientos tres, de las cuales nada esperaba la Escribanía, y para esponer su dictamen dho. S. Letrado necesitaba que el Archivero facilitase los citados documentos si se hallan en él y sino, hacer saber á los espresados dueños que los presenten. Y se acordó: como propone el Sr. Letrado Consistorial.

Se presentó D. Antonio Soto, nombrado por el Sr. Corregidor para Alcalde del Barrio de Capuchinos de la Paciencia

se le recivió con protesta el juram.to acostumbrado y la declaracion jurada que previene el Rl. Decreto de primero de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro. Y se acordó: Se le dé por Calificacion.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Corregidor fha. veinte y cuatro del corriente en que dice que por decreto del dia anterior, y en atencion á lo que se há oficiado á S.S.a por acuerdo de S.E. de veinte del mismo, há venido en reponer en su destino de Celador de Policia Urbana del Cuartel de S.n Geronimo á D. Andres Garcia dela Vega. Y se acordó: Quida el Ayuntam.to enterado.

Dióse un oficio dela Comision de Teatros de dies y siete del corr.te en que remite las dos cuentas que se la han presentado por el Recaudador que fué de él del Principal D. Pedro Pani, correspondiente la una á los gastos ocasionados en la Cuaresma anterior, y la otra delos productos y gastos delos conciertos ejecutados en la misma, las cuales halla conformes y eleva á conocimiento de S.E. para lo mas que estime. Y se acordó: Pasen á la Contad.a para su reconocim.to é informe, y hecho á los Sres. Peones, y evacuado dése cuenta en Junta de Propios.

Hízose presente el remate celebrado por la Junta de Propios en D. José Martinez, dela Cebada y Paja para los granados dela Administracion de Limpieza en seis del corriente del cual se pasaron los avisos oportunos: Lo remetto en Sig.a



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

de nuevo del mismo al memorial de D. Antonio Gil haciendo alguna mejora á aquellos precios, de no ser admisibles sino en el cuarto, diezmo, ó medio diezmo: La misma instancia que este hizo en treze del propio, bajando un real la fanega de cebada, y un cuarto la arroba de paja que en hizo el medio diezmo la que fué admitida por la Junta mandando se anunciase, y señalando el proximo Sabado treinta para el remate. En cuyo estado há presentado memorial el rematante D. José Martinez manifestando la solemnidad de su contrato, que no debe ser admitida dicha mejora por cuanto ya tiene hechas algunas entregas, con todo ofrece mejorar los precios, protestando la mas mínima innovacion, y que si se tratase de llebar á efecto el nuebo remate, invoca la Autoridad delos Tribunales solicitando se suspenda todo procedimiento de llamamiento á nuebo remate. Y se acordó: No há lugar, llébese á efecto el remate para el dia señalado.

Dióse la instancia hecha por D.a Tomasa Sanz de Mugaburu Administradora del Real Calle del Arenal de dies numero uno, manzana docientas treinta y siete propia delo Rl. Hospital, en solicitud de licencia para la reedificacion de parte dela fachada

de dha. Casa por la calle de Sta. Maria segun el plan que acompaña. Y lo informado por los Sres. Regidor del Cuartel y Arquitecto mayor no hallando reparo en que se conceda bajo las reglas que esta prevenida. Y se acordó: Concederle la licencia pedida con arreglo á lo que se informa y dése por certificacion, teniendo presente lo mandado en cuanto á la colocacion de materiales y escombros p.ª no embarazar el tranzito publico. = Puente = Urrutia.

Ayuntamiento de 30. de Agosto de 1834.

Sres.
Corregidor.
Rio.
Gimenez.
Lopez.
Manzanio.
Murguia.
Goyri.
Pardo.
Puente.
Urrutia.
Bonilla = Prov.
gral.
Entró
Dutari.

En la Villa de Madrid á treinta de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntam.to se dió principio con la lectura de los acuerdos hechos en el anterior y se hallaron conformes, habiendose egecutado despues los sig.tes

Se leyó un oficio del Sr. Intendente ftha. veinte y siete de este mes dirigido al Escmo. Ayuntam.to relativo á que el Sr. Conde de Alba Sr. de Tajo tenía consignados unos efectos de Villa para satisfacer el servicio de Lanzas y medias anatas y que se le retenia por Madrid, esperando dho. Sr. Intendente que S. E. le manifestase si debia continuar perso-



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

na que se entregase de la cantidad debengada y donde se espediria la Carta de pago, ó si comisionaria S. E. persona que haga la entrega sirviendose dicirle la cantidad anual de dha. consignacion. Y se acordó: Informe la Contaduria.

Vióse un oficio del Sr. Intendente ftha. veinte y tres del cor.te circulando lo que en veinte le decia el Comandante del Resguardo acerca de que en veinte y seis de Junio ultimo le dió aviso de las novedades habidas en el punto del Carcabon, que no se habia dado disposicion alguna y estaba espuesto á otro perjuicio, y que dho. Sr. Intendente reiteraba el contenido de su oficio de veinte y seis de Junio citado: Que el Sr. Corregidor lo pasaba al Ayuntam.to donde obraban los antecedentes. Y se acordó: Se autoriza al Sr. D. Juan Gimenez para que inmediatam.te disponga la egecucion de lo que fuese necesario, sin perjuicio de contestar al Sr. Intendente no haber recibido el oficio que espresa de veinte y seis de Junio, pues de haberlo recibido se habria dispuesto sin perdida de tiempo la composicion que se dice como ahora se hace.

Vióse presente un oficio del Sr. D. Felipe Santiago Gimenez Parroco de Sta. Cruz, ftha. veinte y siete del actual, contestando

al que se le dirigió en fecha sobre que se encargase en unión de su Beneficiado de la asistencia espiritual de los fieles y demas de la Parroquial de Corte, lo que decía no podía egecutar de modo alguno porque apenas pueden cubrir el numero de Misas necesarias en la Parroquia, ni tampoco sin egercer licencia del Emmo. Prelado, egpresando también por menor lo gravado que está su Parroquia con muchas obligaciones respecto á dha. Parroquial sin duda por condescendencia, omitiendo el extenderse á mas por si el Ayuntam.to tubiese á bien acordar que el Sr. Regidor Comisario de Parroquias se abistase con el citado Sr. Cura para instruirle y que tome un conocimiento exacto. Y se acordó: Pase al Sr. Comisario de Parroquias para que manifieste lo que se le ofrezca.

Se leyó un oficio del Sr. Letrado D. Vizente Calvia fecha de este dia, en que contestando al que se le dirigió en veinte y ocho del corriente del espediente que trata de las relaciones y productos de las Mercedes &c. y manifestando que con motivo de los diferentes de familias por la enfermedad reynante no se habia puesto el dictamen hasta el veinte y cinco que firmo y entregó al Agente para que recogiendo las firmas de sus compañeros, sin que hasta ayer se hubiesen verificado segun esto le dijeron en una Junta tenida para despachar otro espediente. Y se acordó: Digasé al Agente que inmediatam.te presente



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

el espediente que se cita y dén cuenta en el Ayuntam.to proximo.

Visto el puesto que el Portero de Estrados manifestó á los Sres. Comisarios de Casas Consistoriales ayer veinte y nueve, que el dia nueve del proximo Noviembre, dia de Sta. Maria de la Cabeza se celebran misas en el Oratorio y tambien Procesion gral. siendo costumbre que lleben la imagen los Legos de San.to Fran.co que en el dia no hay en aquel Convento. Y la Comision lo pasaba al Ayuntam.to para la resolucion que estimáse mas conforme. Y se acordó: Se celebren las cuatro misas que están mandadas y la Procesion se haga segun se acuerde con el Sr. Vicario Ecco. manifestandole que conbendrá se verifique por la Yglesia si es posible.

Se leyó un memorial de D. Juan Manuel Martinez, Oficial de libros que fué del Regero mayor de Corte, fecha de ayer veinte y nueve, esponiendo que por estincion de aquel quedó cesante y sin cobrar los dos Dº. escasos que disfrutaba y en un estado deplorable con su familia, y mediante no haber tenido culpa en la citada estincion, suplicaba al Ayuntam.to se sirviese mandar se le siga pagando el sueldo hasta que tenga á bien colocarle con arreglo á las ordenes que rigen y practica establecida con otros

anuncios. Y se acordó: Que baya interinam.te al reparo de Villa D. Juan Manuel Martinez con el sueldo que gozaba sin perjuicio del reglamento, y lo activo el pronto despacho de este pasando los oficios correspondientes.

Vino un memorial de D. José Ch.o Negri ftha. de ayer veinte y nueve suplicando al Ayuntam.to que en atencion á que se halla instruido en el manejo de papeles, y noticioso de estar vacante la administracion del Rio N.o por cuya provision quedará alguna resulta suplicaba á S.S. se dignase agraciarle con la que quede vacante. Y se acordó: Digané á este interesado, que no está vacante la plaza que cita.

Hizose presente que por acuerdo de veinte y siete de este mes se pasó nuevam.te á la Contaduria el espediente sobre liquidacion de productos delos arvitrios Municipales con un oficio del Sr. Intendente ftha. treze de este propio mes, y que con ftha. de ayer veinte y nueve exponia que unicam.te se le ofrecia que añadir á lo que tenia dicho en sus anteriores informes, que los Gefes de Rentas no habian rentado bien en sus imputos relativam.te á que el Ayuntam.to habia solicitado, é indicado que se abonase lo perteneciente á los cincuenta mil rs. del Resguardo desde 1.o de Sep.re de mil ochocientos diez y ocho, por que esto unicamente se entendia para tratarlo por razon dela liquidacion de productos y gastos que era la cuenta que dho N.o Ayuntam.to estaba prevenido en la instruccion aprobada por S.M. en veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos diez y ocho que mandó espresamente se presentase en cada año para repartimiento y prorrateo entre partícipes: Que como nada se hayga verificado y si lo que siempre la Contaduria ha reclamado delas oficinas de rentas, se ha admirado de que se haya rentado lo que jamas dijo ni pudo pensar decir el Ayuntam.to el que con su penetracion acostumbrada lo tiene acertado: Que en concepto dela Contaduria era la Consulta acordada para S.M. en veinte del corriente. Y se acordó: Estése á lo resuelto en veinte de este mes, y buelba todo á los Srs. Contadores para que mediante los conocimientos que tienen adquiridos sobre el asunto redacten la minuta de consulta, para S.M. á fin de que presentada y aprobada por el Ayuntam.to pueda elevarse á efecto.

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Vino un memorial de D. Mauricio delos Martires, suplicando al Ayuntam.to se sirva concederle su venia para presentarse á pasar la plaza de Procurador de Numero de esta Villa, que sirve en propiedad, dela que acompañaba el N.o titulo original. Y se

acordó: Prevenirlo en el Ayuntam.to inmediato.

Dióse cuenta de la contestacion del Sr. del Dr. Arquitecto mayor á consecuencia de la R.l órn que se le comunicó por acuerdo de nueve de este mes sobre que no se perturbe al R.l Patrimonio en la actual posesion de los terrenos de la ribera del Retiro, en que manifiesta que dicha Soberana resolucion evita totalm.te espresar su opinion respecto al dro y justicia con que el Ayuntam.to há procedido á la adopcion de aquellas medidas que há creido necesarias para el mayor servicio publico: que con sus fondos se reparó y sostiene todo el arbolado de aquel sitio, se conservan sus caminos, se paga la Guardería y sostiene toda la linea de cañerías que desde la Noria inmediata á dicho R.l Sitio surte de agua á las fuentes del Neptuno y cuatro fontinas, con lo demas que se ofrece dela adquisicion de dicha Noria, y que cree está en el caso el Ayuntam.to de no sostener obligaciones y suspender los gastos hasta que la egecutoria del Tribunal fije positivamente los dros. que ahora se litigan. Y se acordó: Contestese al Exmo Sr. Mayordomo mayor de S. M. con arreglo á lo que informa el Dr. Arquitecto mayor, manifestando q.e de su caso correrán de cuenta del R.l Patrimonio todos los gastos.

Vicente presenta lo que informa el Archivo de lo que en él resulta sobre ocupar las mugeres las lunetas de hombres en los Teatros, y lo que igualm.te dice el Escribano observando



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

y que solo le permitido la entrada en los puntos que las estan designados. Y se acordó: Contestese al Ayuntam.to de Valencia lo que resulta.

Vieronse tres memoriales, uno de Alfonso Hernandez, otro de Bonifacio Vega, y otro de Fran.co Huerta, solicitando plaza de guarda de arbolado. Y se acordó: Pasen al Sr. Corregidor para q.e se sirva proveher las vacantes que hubiere, teniendo presente á los Manzanares segun el reglamento. = Fuente = Duran.

Ayuntamiento de 3 de Setiembre de 1834.

S.r
Cor.
Corregidor.
Rico.
Fuentes.
Gimenez.
Lopez.
Manzanares.
Fern.z Manzanares
Jonzi.
Erdoy
Fuentes
Vazquez

En la Villa de Madrid á tres de Setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntam.to se dió principio con la lectura de los acuerdos hechos en el anterior y se hallaron conformes habiendo egecutado despues los siguientes.

Conseguiente á lo acordado en el Ayuntam.to anterior para que

se presentase en el de esta dha D. Mauricio dela Martiere para prestar juram.to y recivir un oficio de Escr.no de numero de esta Villa en lugar de D. Pedro Dorsillo, perpetuo por juro de heredad con facultad de nombrar Teniente, se le mandó entrar en el Ayuntamiento mediante haber hecho la visita acostumbrada, y leido que fué el Rl. titulo expedido á su favor en veinte y siete de Agosto ultimo, se le recibió el juramento competente y la declaracion jurada que previene la Rl. Cedula de primero de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro, y á su vista fué admitido al uso y egercicio del expresado oficio de Escr.no de Numero y quedó en posesion de él habiendose acordado se le diese certificacion.

Valdés. Dutari. Bonilla = Escr.no gral.

Dicha cuenta de que por acuerdo de treinta de Agosto ultimo se mandó al Agente que recogiese delos Sres. Letrados consistoriales el expediente sobre relacion delos productos y valores delas mercedes y privilegios concedidos á Madrid por diferentes Soberanos en el cual informaban dhos. Sres. Letrados haciendo referencia delo que tenian espuesto: Que ahora se les exija su dictamen sobre otro informe dela Contaduria y pasa pedirle dan en cuenta. á si los productos de estas y los referidos arbitrios y dros. estan sugetos al pago del impuesto á que terminan las reclamaciones dela Intendencia, suplicaban convocar



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

el origen de aquello y asi podria recivirse el Ayuntam.to acordar si lo estimaba conveniente el que se les pasen los titulos en virtud de que pueden estimar las referidas Sras y dros. Y se acordó, que atendido la urgencia del asunto, los mismos Sres. Letrados y los Sres. Contadores con vista delos documentos necesarios, reunidos en estas Casas Consistoriales vean el medio y forma de satisfacer el pedido dela Intendencia limitandose á los arbitrios que tienen gravamen, y que se egecute á fin de que si es posible se dé cuenta en el Ayuntam.to del Sabado proximo.

Mirose presente que por el Escmo. S. Secretario del Despacho de Interior se comunicó Rl. orn. en fha. diez y ocho de Enero de este año mandando se recomendase eficazmente al Ayuntam.to el pago delos Alcaldes que reclamaba la Junta de Damas de honor y merito, y que formase un arreglo para satisfacerlas periodicam.te: Que pasado á la Contaduria para que informase la providencia y el modo de satisfacer que la parezca, lo verificó en vista y mueve de dha. Enero esprezando que el descubierto es de trescientos cinco mil quinientos veinte y un rs. y once mrs. hasta fin de Diciembre del año ultimo segun por menor cita, cargo de dha. oficina que él

Ayuntam.to está en la precision de representar á S. M. el mal-
tiroo deficit de cuatro millones, trescientos cuarenta
ta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres rs. y
veinte y un mrs. que resulta anualm.te en la Tesorería de Ma-
drid segun la memoria que presentó dha. Contaduria con
treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y dos,
y los medios que pueden adoptarse para reparar aquel defi-
cit: Que en este estado y con oficio de cinco Agosto ultimo
dirigió el Exmo. Sr. Governador Civil una nota de los crédi-
tos contra Madrid y á favor de la referida Junta de Damas
para que procurase facilitar la mayor cantidad posible
á cuenta de sus alcances sin olvidar la preferencia á que
por Rl. orn. tienen dhos. entre los acreedores á los fondos
Municipales. Por ultimo se vió un oficio del Sr. Corregidor
fha. de ayer dos en que inserta una Rl. orn. que le comunicó
el Exmo. Sr. Secretario del Despacho del Interior en treinta
y uno de Agosto proximo por la que teniendo S. M. en consi-
deracion el lastimoso estado de la Inclusa y Colegio de la Paz,
la recomendacion hecha por Rl. orn. de diez y ocho de Enero
para el pago de lo que se adeuda á dho. Establecim.to al ningun
efecto que ha producido la de otra de Marzo recordada en dos de
Mayo de este año sobre satisfacer á los acreedores de la Villa



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

sus créditos corrientes y propongan los medios de extinguir los
atrasos, habia tenido á bien S. M. mandar que el Ayuntam.to acuerde
sin la menor dilacion á dhos. Establecimientos piadosos con algunos so-
corros pecuniarios que sean suficientes para hacer frente á las perento-
rias y sagradas obligaciones de su instituto, dando cuenta de las cant.
dades al citado Ministerio del Interior. Enterado el Ayuntam.to de
todo. Se acordó: Pase á la Junta de Propios para que vea si hay dispo-
sicion de atender á los Establecim.tos que se citan, sin perjuicio de que se pa-
se á la Comision nombrada y compuesta de los Sres. Dio. Pascual Lopez
Mendez, Mano. Dictan, y Primero, para que con vista de todo los ante-
cedentes se forme la representacion para S. M. con los datos de cargas y
obligaciones que gravitan sobre los fondos Municipales y lo demas q.e la
parezca sobre el contenido de dha. Rl. orn. de treinta y uno de Agosto
ultimo.

Se vió una exposicion del Sr. de la Comision de Milicia Urbana
fha. treinta de Agosto proximo, haciendo presente que no existen fondos
en el Pagador para las bandas de tambores y su equipo, esperando que
S. E. se servirá mandar entregar treinta mil rs. para dho. objeto. Y
se acordó: Pase á la Junta de Propios para que mande librar la can-
tidad que se pide.

Vizcaya presente que á vd. sele remitió en treinta de Agosto último para que la Procesion de Sta. María dela Cabeza se haga segun se acordó con el Sr. Vicario Ecco. se había presentado á este el Portero de Estrados, á quien con testó no le era posible acceder á que no salga la Procesion por ser la Sta. Compatrona de Madrid, siendo necesario para que salga que haya una mitad Cantidad, y antes ó despues se haga la Procesion y sea por la Carrera que llebó la dha. Reliquia. Y se acordó: Hagase la procesion por la tarde llevando la Carrera que la de Sta. Reliquia y no se celebre la misa respecto á que luego que se halle habilitada la Sta. Iglesia de Sta. Cristina se celebrará en ella segun costumbre, lo que se noticie al Sr. Vicario Ecco.

Vista un memorial de D. Ignacio Cotta fha. treinta de Agosto ultimo exponiendo que necesita presentar en la Secretaria del Cuerpo de Guardias dela Sta. Persona un documento en que conste que su Padre D. Rafael, Medico de Camara de SS. MM. fué Regidor de Madrid en el año de mil ochocientos veinte y tres, por lo que suplicaba al Ayuntamto. se la expida dho. requisito con la legalizacion correspondiente. Y se acordó: Pase al Archivo para que de la Certificacion que se pide con expresion de que en la epoca q.e cita este interesado no se hacian pruebas de nobleza y otras p.s ser Regidor de Madrid.

Leyó la minuta de representacion á SM. relativa al reglamento de arbolados conforme á lo que se resolvió en el Ayuntamiento de veinte de Agosto ultimo. Y habiendola hallado conforme. Se acordó: Se ponga en limpio firmada y dirija.

Vizcaya presente que en el dia treinta de Agosto se celebró el remate de Paja y Cebada para los ganados del ramo de limpieza, y quedó rematada la Paja en D. Juan José Galiay en siete y tres mrs. ha acordado y que como no se hubiese hecho mejora á la Cebada quedó á favor del que hizo la postura D. Antonio Gil á diez y nueve R.s fanega; que en tal estado ha presentado memorial el referido Gil, manifestando ya estaba concluido é informado de haberse hecho solo la mejora de un mrs. en la paja dejando la cuenta á su favor, no podia persuadirse que admitiese otra puja que el diezmo ó cuarto, ni menos que se separasen las especies pues hizo la mejora al Administrador de ambos y que si hubiera asistido al remate y visto se admitia la puja á una sola especie hubiera retirado su proposicion como ahora lo hace pidiendo se le admita ó declare á su favor el remate hallandose á la rebaja del mrs. en la arroba de paja. Y que el rematante de esta D. Juan José Galiay, presenta tambien memorial pidiendo se le dé el suministro dela Cebada á los diez y nueve R.s fanega con el objeto de reunir en una sola

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

mano las dos especies. Enterado el Ayuntam.to de todo, y mediante la reparacion que hace D. Antonio Gil, se declara á favor de D. Juan José Galiay el suministro de Cebada y Paja á los precios de los ultimos rematados, y lo que se dá entera y puntual de nuevo su conformidad, se comuniquen los avisos correspondientes á la Comision de limpieza y Contaduria.

Dióse cuenta de lo que espresan los Sres. Alcalde Comisionados en vista de las escrituras y titulos de las fincas presentadas por D. Carlos Rebollo por fiador para la Empresa de Teatros, manifestando los defectos que observan de diferencia en sus tasaciones y valores, falta de informacion de abono en algunas, y de otras en terminos no bien esplicados para comprometer á lo fatigo, y que no se ha llenado el fin y objeto de la fianza para asegurar los intereses de Madrid segun las intenciones de SS.MM. y determinaciones de SS.MM. Y se acordó: Pase á los Sres. Procuradores con urgencia para que esponga lo que se le ofrezca.

Vióse la instancia hecha ante el Sr. Corregidor por Franca Lozano viuda de D. Vicente Mansi Apuntador que fué de los Teatros de esta Corte por si y á nombre de sus dos hijas menores pidiendo la viudedad y horfandad que la corresponde; lo informado por los representantes de las Compañias Cómicas y Empresario



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

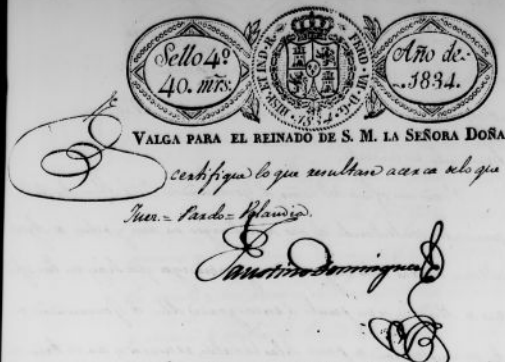
de Teatros estando conforme á el abono de la tes.ª de viudedad y dos á cada uno de sus dos hijos, y lo decretado por el Sr. Corregidor para que el espediente al Ayuntam.to Y se acordó: Pase á la Comision de Teatros, y hecho á los Sres. Procuradores.

Leyóse la minuta de contestacion al Escmo. S. Mayordomo mayor de SS.MM. de lo manifestado por el Sr. Arquitecto mayor acerca de la Real orden para que no se le ponga vivienda en los terrenos que se consideran del Real Patrimonio en el interin se determina el litigio pendiente. Y se acordó: hallarla conforme, y puesta en limpio se firme por el Sr. Corregidor.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Teniente de Corregidor D. Pedro Salazar recivido en pliego cerrado ayer treinta y uno de Agosto en que manifiesta que en su juzgado penden autos que sigue la Escma. Sra. Marquesa de Villamejor de Duero, Condesa de Villariezo con D. Ygnacio Melero, marido de Dª. Francisca Gimeno de Arribas sobre que no disponga de un sitio que antes fué Callejon sin salida en la Calle de Jesus del Valle, y que estando recividos á prueba ha presentado Melero la venta que por parte de esta Villa se hizo á D. Pablo Arribas

cumante dela Dª Jun.ca en treinta y uno x Marzo de mil ochocientos diez y ocho ante D. Juan Villa Nova Escribano del numero por catorce mil docientos quince D. obligandose la parte x Madrid á la oficial seguridad y saneamiento en la forma ordinaria: Y mediante la solicitud que se ha hecho por Melero há acordado pasar á V.E. dho. oficio para que se sirva dar por citado de eviccion á los efectos ordinarios y legales en este asunto. Y se acordó: Pase á la Com.n x Policia.

Viene presente otro oficio del dho. Sr. Alcalde de igual fha en que haciendo mencion dicho auto que se refiere en el anterior acuerdo, dia que para la prueba que intenta hacer D. Ygnacio Melero, há resuelto para dho. oficio á fin de que no habiendo inconveniente se sirva el Ayuntam.to dar sus ordenes dirigidas á que el Archivo ó secretaria certifique lo que resulte acerca x haberse concedido en algun tiempo la escritura de entrada y salida ú otra cualquiera por el Callejon situado en la calle x Jesus del Valle entre los numeros siete y nueve dela manzana cuatrocientos sesenta y dos, y en caso x no resultar carga ni escritura conocido por esta Villa en favor dela Excma. Señora Marquesa x Villamediana x Duque, ó x sus antecesores ó en beneficio de alguna x estas Casas, se haga la esprecion necesaria. Y se acordó: Pase al Archivo para que con presencia delo que conste en



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

certifique lo que resultare acerca delo que expresa dho. Sr. Juez. = Pardo = Polanco.

Ayuntamiento de 6 x Setiembre x 1834.

Alcaldes
Corregidor.
Rico.
Gimeno.
Lopez.
Olivardo.
Canal.
Goyzi.
Munarriz.
Jose Murguia.
Gaviria.
Pardo.
Ventura
Palacios
Polanco.
Campos.
Bonilla x Prov.
gral.
Entró
Perrmero.

En la Villa de Madrid á seis de Setiembre x mil ochocientos treinta y cuatro, reunido en la Sala Consistorial los Sres. asistado al margen para celebrar Ayuntam.to x dió principio con la lectura delos acuerdos hechos en el anterior y se hallaron conformes habiendose egecutado despues los siguientes.

Se leyó un oficio del Excmo. Sr. Governador Civil fha. dó de este mes diciendo que enterado dela instancia x D. Manuel Guerrero solicitando se Arrayano interino dela Canal x Castilla y delo espuesto por el Sr. Comisario, habia resuelto que sin hacer novedad en la Plaza x Arrayano del Pueblo se confiriese á Guerrero la interinidad que solicita en los terminos propuesto por el referido Sr. Comisario, encargando á este que vigile

si el desempeño de ambos planes és compatible con la buena asistencia y cuidado de los Presos, cuyo objeto recomienda S.E. al Ayuntam.to con toda eficacia. Y lo acordó: Acordó: Dese cuenta con los antecedentes en el siguiente ayuntamiento inmediato.

Vióse un oficio del Excmo. Sr. Governador Civil Fha. de ayer corriente, contestando al que se le dirigió en diez y ocho de Agosto ultimo [illegible] que hay en las oficinas de Madrid, y en punto á encargarse dho. Sr. Governador de la manutencion y pago de los Presos, recursos y arbitrios consignados á ellos, y que en cuanto al primer extremo recomendaba al Ayuntam.to en la parte que le toca, el cumplim.to de las RR.s Ords. sobre el particular, y en cuanto al segundo, que no podía ni debía mezclarse en la Policía inmediata de las Carceles que así en esta Corte como en todos los pueblos del Reyno está siempre á cargo de la autoridad local, y por tanto debe continuar el Ayuntam.to como hasta aquí en el desempeño de este encargo: Que no obstante, si el Ayuntam.to creyese necesaria la mediacion de S.E. para promover alguna mejora en las Carceles, contribuirá siempre gustoso en cuanto esté de sus atribuciones al logro de tales objetos. Y se acordó: Que de el Ayuntamiento enterado.

Se leyó un oficio firmado en Ecija á veinte y nueve de Agosto ultimo dirigido al Sr. Corregidor, y por S. S.a



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

al Ayuntam.to en que dice D. Franco. Gallego que en el año de mil ochocientos veinte y dos fué Granadero de la Segunda Compañía de Voluntarios Nacionales de esta Corte, y en mil ochocientos veinte y tres pasó á la tercera Compañía de dho. Granaderos, y deseando de vestir la divisa del Urbano de Madrid, suplicaba se examinasen las listas de aquel tiempo, y encontrandose su nombre se le concediese un diploma ó documento como el del Urbano p.a tener la honrra de que siempre ha sido, és, y será amante de S. M. D.a Isabel Segunda, y Governadora del Reyno. Y se acordó: Dése por el recibo certificacion de lo que constase acerca de haber sido este interesado Milliciano Nacional Voluntario.

Vióse presente un oficio de la Comision de Policía fha. de ayer cinco manifestando que en quince de Agosto ultimo se le pasó el expediente del derecho de Arbitrio para la transaccion solicitada por el arrendatario no admitiendole menos que cincuenta mil ducados habia ofrecido treinta y cuatro mil en cada uno debolviendosele en el acto el obligante, lo que no admitió la Comision por carecer de facultades: Que en tres del corriente se habia dado la providencia que interesaba reducida á dulzarse que D. Gregorio Gon-

zado cumplirá pagando al Ayuntam.to por el precio del arriendo
sólo á razon de treinta mil rs anuales, á cuya canti-
dad se deja sentado el remate: Que en su vista ygina-
da la Comision se admitiese dha. propuesta, ó que buelva á la
misma por si puede sacar algun partido en el caso de que no
haya retractado dela oferta, pues de apelarse es probable se con-
firme la providencia perdiendo en Madrid los dos mil rs que ofre-
ce y los gastos que se originen. Y se acordó: Apelese en el dia
(como se verificó en el acto) y se pase con los antecedentes y con
urgencia á los Sres. Provs. para que expongan lo que estimen
oyendo á los Sres. Letrados Consistoriales.

Se leyó la minuta de informe para el Exmo. Sr. Governador
Civil, á cuyo dictan. delas Cuentas que presentó el difunto Portero de Estra-
dos D. Juan Antonio del Rio relativas á la oficina de Milicia
Nacional y á los dos Sorteos de quintas, uno y otro corres-
pondientes al año de mil ochocientos veinte y tres, y tambien con-
trata dela representada á S.M. por D.ª Teresa de Burgos viuda
del citado Rio. Y se acordó: Se halla conforme, pongase en
limpio, firme y dirija.

Hizose presente que D. Manuel Abascal presentó memo-
rial en diez de Julio ultimo á la Comision de Exequias por el
Sr. Rey D. Fernando Septimo replicando se liquidase la
cuenta de su contrata para el Catafalco, y se le abonase el resto

1.º Entró el Sr. Persmero.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

de diez mil rs con las mejoras que hizo: Que la Comision pi-
dió informe al Sr. Arquitecto mayor el que en veinte y ocho de
dho. mes expresaba las obras que de su orden se aumentaron, pero
que Abascal hizo uso de varios efectos de Madrid; y teniendo en
consideracion lo que vale el aumento de obra y lo que debe abonar
Abascal por dhos. efectos que usó, quedará el valor del aumento de
obra por lo que se deja espresado y no se le abonará mas que el re-
mate del Catafalco: Que la Comision en treinta y uno de Agosto
ultimo haciendo igual referencia que el Sr. Arquitecto mayor en
su dictamen no se debe abonar á Manuel Abascal mas cantidad
que aquella en que fué rematado el Catafalco. Y se acordó: Buel-
va á la misma Comision para que examine las Cuentas y com-
pensacion y su rectificacion.

Dióse cuenta de lo que expone el Sr. Conde de Toreno Marques en
virtud del proyecto presentado á S.M. por D. Antonio Laxi
dirigido al Ayuntam.to por oficio del Exmo. Sr. Governador Civil
para su informe, acerca de la nueva forma que podrá darse á
los Reynos de este Capital para el mejor servicio publico, mani-
festando dho. Sr. lo que se le ofrece acerca del referido proyecto

y sus Capitulos, empleados de que debe constar este reparo y dotaciones que propone que suben al año á cuatrocientos veinte y nueve mil doscientos D. sin contar el armamento, vestuario y utensilios con lo demas que se le ofrece concluyendo por todo, creer que el Ayuntam.to debe informar á S.M. en contra del proyecto, y pedir que el actual de alumbrado y Serenos buelva otra vez á regirse por las instrucciones que anteriormente se observaban hasta que en veinte y nueve de diciembre de mil ochocientos veinte y tres el Sr. Corregidor D. Leon dela Camara Cano acordó por sí á S.M. sin contar con el Ayuntam.to quien sacó una R.l orn. fha. quince de Enero de mil ochocientos veinte y cuatro por la que todas las facultades que tenian los Sres. Regidores Alcaldes se refundieron en él, y se creó una plaza de Alcalde Mayor tan innecesaria como inutil segun la experiencia lo ha demostrado por espacio de diez años. Enterado el Ayuntam.to de todo acordó: Informese al Exmo. Sr. Governador Civil segun propone el Sr. Vocal Murguia para que se sirva hacerlo á S.M. acompañando las instrucciones que regian anteriormente para los Alcaldes y operarios para el mejor desempeño del ramo.

Visto un oficio del Sr. Teniente de Corregidor D. Mateo Norzagaray en que haciendo merito de otro que pasó anteriorm.te acerca delos pies de Olivo que se concedieron en la Ribera del



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Arrendose á Jun.co Tarelo y Juana Ler su muger, y que en ello se le de noticia para el pleito que siguen con Manuel Mor, se entienda se le diga lo que haya en él particular. Y se acordó: Pase á la Contaduria y Archivo unido se halla el antecedente para que evacuen el informe pedido.

Visto el parecido una exposicion de D. Dionisio Lefebre y D.n Juan Van-Heeren manifestando lo que se les ofrece acerca de mejorar el transporte de Carros dela limpieza proponiendo para ello formar un Establecimiento para fabricar ruedas y ejes de fierro, y propone construir uno cuyo costo será el de dos mil quinientos D. y que si se adopta se les dé por todo lo que haya que hacer la preferencia. Y se acordó: Pase á los peritos ó peritos que se nombraron para el examen delas memorias y modelos que se presentaron para mejorar el servicio delos Carros de limpieza para que en vista de lo que se exponen manifiesten lo que se les ofrezca, teniendo la bondad de evacuar al mismo tiempo la comision de informe que les está cometido anteriorm.te sobre dichas memorias y modelos.

Viendo en consideracion lo representado ultimamente á S.M. acerca del reglamento de arbolados y deseos manifestados por el

Sr. Corregidor, así como le leyó el Secrio. D. Domingo María Barrafon en el expediente que se promovió con motivo de dho. reglamento se que interviniese una Comision del Ayuntamto. para todas las obras y gastos que ocurrieren. Se acordó: que para el inmediato se dé cuenta con todos los antecedentes para nombrar un Sr. Regidor y un Sr. Diputado de entrambas en la Comision del Banco del Prado y los demas Señores interesados remitiendo S.M. á la Consulta pendiente dando por llamamiento expreso con citacion de Sr. para nombrar dha. Comision interinamte.

Habiendo conferenciado en razon del Estado de las Bombas q. sirven para los incendios. Se acordó: que la Comision de limpieza vea si las mangas que sirven son susceptibles de que se mejoren ó suficientes para lograr el objeto del fin á que estan preparadas y propongan lo que sea mas conveniente, cuidando de que los reconocimientos y egercicios se hagan mensualmente en el Paseo del Prado. = Fuente = Urrutia.

Señores
Corregidor.
Geminez.
Casab.
Murguia.

Ayuntamiento extraordinario de 2 de Sbre. de 1834.

En la Villa de Madrid á nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. que se expresan al margen en virt. de oficio del Sr. Corregidor y de



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

llamamiento que precedió á fin de celebrar Ayuntamto. á la hora de este dia y ver la Rl. Orn. para que se nombren dos Sres. vocales que con el Sr. Corregidor concurran al Cuarto de la Reina Sra. Infanta Dª Luisa Carlota el dia de su real feliz parto para ser testigos de él, se leyó la expresada Rl. Orn. fha. ayer del actual que traslada dho. Sr. Corregidor del Sr. Secretario para noticia del Ayuntamto. y que se avise para este extraordinario á fin de hacer eleccion de los dos Sres. que habla la citada Rl. Orn. en su inteligencia se acordó: Nombran por unanimidad á los Sres. D. Gaspar María Solivera, Regidor; y al Sr. D. Candido Alejandro Palacios, Diputado del Comun pasando se inmediatamente los oficios correspondientes. = Fuente = Urrutia.

Mendez.
Urrutia.
Olavide
Bonilla = Srio.
pral.
Romero.

Ayuntamiento de 10. de Setiembre de 1834.

Señores
Corregidor.
Rico.
Fuentes.

En la Villa de Madrid á diez de Setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres.

anotado al margen para celebrar Ayuntam.to en dho principio con la lectura delos acuerdos hechos en el anterior y se hallaron conformes habiendose egecutado despues los siguientes.

Granda.
Gimenez.
Soliveres.
Lopez.
Olmazarid.
Murguiod.
Goyri.
Gaviria.
Mendez.
Llano.
Pardo.
Valverde.
Verdugo.
Olavide.
Bonilla.
Portugal.
Serrano.
Entró Ortari.

A recivió un pliego cerrado del Sr. Teniente de Corregidor D. Pedro Gimenez Navarro, y abierto que fué, se hallaron dos oficios cuyo con fecha. ciete del corriente incluyendo un testimonio cada uno delos autos que habia proveido en la Causa Criminal contra José Marco, Miliciano Urbano, para que S.E. se sirviese disponer se borre dela lista de tal Miliciano, se le recojan las armas y se le prohiva su uso y el del uniforme. El otro contra Manuel Espada tambien Miliciano Urbano para el mismo objeto que el anterior, esperando que S.E. tendrá la bondad de darse á dho. Sr. Teniente de haberse egecutado el recogimiento de armas para que en la esperada Causa produzca los efectos consiguientes. Y se acordó: Notificar al Sr Coronel del primer Batallon lo siguiente á que corresponden los interesados que se citan á fin de que dispongan se les recojan las armas, y documentos de aprobacion remitiendo estos á la Secretaria.

A abrió un pliego del Sr. Teniente de Corregidor D. Pedro Gimenez Navarro con sobre y dos cubiertas para el Exmo. Ayuntamiento, y se vió que contenia un oficio fecha. de este dia diciendo que en la Causa Criminal que pende en su Juzgado contra Antonio Sanchez como autor delas heridas que recivió José



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Marco, y de que falleció, habia solicitado aquel en parte se pusiera se manifestase si el difunto José Marco estaba inscripto de Miliciano Urbano, y que habiendo defendido á la pretension, rogaba á S.E. se sirviese decirle lo que conste en él particular y que fuese en el termino de veinte y cuatro horas por que no se detenga el rapido curso de una Causa de tanta gravedad. Y se acordó: Vaya lo que remite delos libros del alistamiento y se manifieste al Sr. Teniente.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. D. José Maria Mieneses, Regente dela Rl. Audiencia de Madrid fecha. ocho del mes dirigido al Sr. Corregidor, y por el Exmo. al Ayuntam.to esperando que á consecuencia de orden del Supremo Consejo de Castilla fecha. veinte y siete de Agosto del año proximo pasado, se formó espediente en la extinguida Sala de Corte sobre reforma delos Estatutos dela Rl. Asociacion de Caridad establecida en las Rl. Carceles con la advocacion del Buen Pastor, y que pasado al Sr. Fiscal visto lo que ha espuesto, habia acordado la Rl. Audiencia que el Ayuntam.to informe, á cuyo fin lo participaba á dho. Sr. Corregidor con remision del Proyecto de nuevo estatuto, esperando que entre tanto se verifica, se sirviese darle aviso de su recivo. Y se acordó: Pase á la Comision de Carceles, y con lo que diga se remita á los Sres. Peritos.

Vizose presente que en el ayuntam.to anterior del dia sis, se mandó dar cuenta con antecedente en el de este dia ab oficio del Exmo. Sr. Governador Civil para que se confiera á D. Manuel Guerrero la interinidad de Cirujano dela Real de Corte que tenía solicitada en los terminos propuesto por el Ilt.e Comisario. Que en su vist.a se hizo relacion delos citados antecedentes, en cuya vista, y del expresado oficio

Entró el Ilt.e Diputad.

se acordó: Conferir á dho. D. Manuel Guerrero la interinidad de Cirujano como lo pedia y segun espresa el Sr. Governador Civil lo que se comuniqué á la Comision de Carceles con insercion del oficio de dho. Sr. Governador Civil para su observancia, y se pasen los oficios que corresponden.

Se leyó un oficio del Ilt.e Corregidor ftta. de ayer nueve en que inserta la R.l orden confirmando S.M. con la propuesta hecha por los Sres. Contadores de Madrid remitida por el Ilt.e Corregidor para las plazas por ascenso en aquella oficina lo cual aprobaba S.M. y que habiendo llegado á su R.l noticia que existen empleados cesantes con sueldo que han servido en las dependencias del ayuntam.to habia tenido á bien mandar que se verifique la propuesta en cuanto á la plaza de Escribiente octavo prefiriendose en ella á los cesantes, siempre que no desmerezcan



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

por sus circunstancias particulares. Y lo acordó: Quedó el ayuntam.to enterado respecto á que el Ilt.e Corregidor se ha servido comunicarlo á las Contadurias.

Vizose un oficio del Exmo. Sr. Governador Civil ftta. ocho del corriente manifestando que conformandose con el dictamen dela Contaduria de Propios debolvia el presupuesto de gasto delos trompetas dela Milicia Urbana de esta Corte, á fin de que despues de rectificada la equivocacion que en él se espresa, buelba á dho. Sr. Governador para la aprobacion, omitiendo por ahora hasta que el Ministerio resuelba sobre lo que la tiene consultado acerca de acuartelam.to la partida de alquiler de Madrid, no dudando que el Ayuntam.to proporcionará local donde hasta la revolucion indicada puedan permanecer los Caballos delos mencionados trompetas. Y se acordó: Pase á la Com.n que entiende en el asunto dela Milicia Urbana.

Se leyó un oficio del Ilt.e Corregidor ftta. seis de este mes, noticiando el nombram.to de Alcalde del barrio dela Puerta cerrada hecho en D. Lorenzo Santistevan; y mediante ha-

llame en las Casas Consistoriales se le mandó entrar en él
Ayuntamt.o se le recibió con protesta el juramen-
to acostumbrado y la declaracion jurada que por-
cierne la R.l Cedula de primero de Agosto de mil ochocien-
tos veinte y cuatro. En su acuerdo: Se le dé por Certificacion.

Se hizo presente que á virtud de un oficio del Sr. Intendente
de Rentas en que incertaba la orden de la Direccion recordan-
do el pronto envio de las relaciones de producto de privi-
legio y mercedes que tenia pedido, pues que de no verificarlo
procederia á la liquidacion por los datos que obran en aquella
dependencia y las noticias que suministran los estados pu-
blicados por el Ayuntam.to de ingresos y distribucion de fon-
dos, señalando el termino de quince dias para la citada re-
mision, estimó V.E. oir el dictamen de su Letrado y que
habiendo manifestado estos necesitaban tener á la vista el
origen y concesion de las Rias, acordó el Ayuntam.to se reu-
nieren con asistencia de los Sres. Contadores, como asi se ha
verificado, y á su virtud, exponen dhos. Sres. Letrados que la
generalidad en que estan concedidas, la Pragmatica de
treinta de Agosto de mil ochocientos; R.s Cedulas de diez y
siete de Diciembre de ochocientos dos, y quince de Agosto de
ochocientos cinco, no ofrece duda de que cuanto emana de
Corona y no haya sido adquirido por precio, está sugeto



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

al pago que las Rias fueron dispensadas mas para ob-
jeto de utilidad publica, y otras por reconocion pecuniaria hecha
á los Sres. Reyes: que sus productos tienen responsabilidad al pago
de intereses que dieron los particulares, y las que no se adquirie-
ron por precio estan sugetas al pago del impuesto que se reclama,
debiendo deducirse de las relaciones lo que se haya pagado por no
haber sido en utilidad y provecho de Madrid, no debiendose tam-
poco lo que espresa la Contad.a sobre falta de pago por parte del
R.l Erario de la renta del Tabaco igualm.te que otras que por apar-
te abonado debia abonarse de la contribucion de ocho mil soldados
y que parece no haberse satisfecho las primeras desde mil ocho-
cientos seis y la segunda de ochocientos siete; pero siendo pro-
bable que ni la Intendencia ni la Direccion de Rentas quieran
admitirlo, será oportuno se eleve á S.M. la esposicion con-
veniente. Enterado el Ayuntam.to del parecer de su Letrado y
de cuanto resulta del esped.te despues de haberse conferenciado
detenidam.te acerca del negocio. Se acordó: Pase todo á la Co-
mision para que con urgencia forme las relaciones que se
piden con arreglo á lo que esponen los Sres. Letrados Comi-

toriales para remitirlas al Sr. Intendente, y verificado se
advierta la minuta de esposicion para S.M. Egecutorié.

Precedido auto dixeron á todos los Sres. q.
componen el Exmo. Ayuntamto. para su conocimiento á este
como se resolvió en el anterior, y tratar del nombramto. interi-
rio de un Sr. Regidor y un Sr Diputado para la Comision
del Prado y Paseo delas afueras, se dió cuenta de lo anteced.to
causado desde el año de mil ochocientos veinte y cuatro en
que por Rl. orden de veinte y cuatro de Febrero del mismo se
sirvió S.M. nombrar al Sr. D. José Rivera Director del Pr.
sidio Correccional, habiendo corrido á su cargo los pasados
hasta que por otra Rl. orn. de veinte y dos de Mayo de mil
ochocientos veinte y nueve se sirvió S.M. admitir la re-
nuncia que hizo dho. Sr. Rivera encargando al Sr. Corre-
gidor [illegible] de aquel Establecim.to en el entretanto pro-
ponia sugeto delas calidades necesarias. Que en dos de Ju-
nio del propio año de veinte y nueve manifestó el Sr. Ri-
vera estaba persuadido que el Director del Presidio no solo
debia tener á su cuidado la conservacion del Prado, sino
tambien atender á los demas paseos, y que bajo de este prin-
cipio no debia continuar en el cargo de este ultimo, y podia
se le relevase, y asi se estimó en ten, nombrando interina-
mente para el cuidado de los paseos delas afueras, Rivera



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

y otros que se estaban encontando en algunos de dhos. Pa-
seos y sus cercanias sin incluir el Prado y Presidio de que estaba
encargado el Sr. Corregidor, el Sr. D. Juan José Lopez en el entre-
tanto resolvia S.M. á la esposicion acordada en el mismo dia re-
lativa al particular, la cual se elevó sin que haya habido re-
solucion. Que en ten de diciembre de mil ochocientos treinta y
uno se entregó el ayuntamto. del reglamento de Arbolados apro-
bado por S.M. que remitió el Sr. Corregidor, el cual se acordó
guardar y cumplir, y que pasasen á una Comision que se nom-
bró para que manifestase lo que se la ofreciese. Que consiguien-
te á este reglamento asi el Sr. Lopez en la Comision de Paseos, y
en vista de Enero de treinta y uno á solicitacion del Sr. Corregi-
dor se acordó continuase dho. Sr. Lopez por entonces segun lo
habia hecho, interin se resolvia lo conveniente en vista del q.
espusieron la Comision, y habiendolo hecho, se acordó en quin-
ce de Febrero de treinta y dos cesase el referido Sr. Lopez en dha.
Comision de Paseos habiendo entado al cuidado del Sr. Corregidor.
Que en cuatro de Enero de mil ochocientos treinta y uno por ha-
ber cesado de diputado el Sr. D. José Pearce, se nombró p.a

la propia Comision del Sr. D. Juan Duarte que entonces se hallaba de Diputado; y que en la eleccion de las Comisiones de este que se hizo en nueve de Marzo de treinta y uno, se nombró para esta al Sr. Lobiano quien continuó hasta que cesó con motivo del reglam.to de Arbolados. Y que para atender á los gastos que ocurrieran en dho. año de treinta y treinta y uno, se pusieran semanalmente por el Sobrestante del paseo del Prado dos pedidos uno al Sr. Corregidor por lo respectivo á aquel y otro á la Comision de Paseos para los de las aguas y Viveros, que con los respectivos Decretos se pase á la Junta de Propios reembolsará aquellos Libramos. Enterado el Ayuntam.to de todo, Acordó: se nombraren dos Sres. Regidores como en las demas Comisiones para relevarse segun se hace en aquellas, y un Sr. Diputado. Y habiendose procedido á votar primero dho. dos Sres. Regidores á un tiempo, haciendo dos cedulas cada uno de los Sres. concurrentes en el Cantaro de plata, hecho despues el correspondiente escrutinio salieron nombrados el Sr. D. Juan José Lopez por cinco votos, y el Sr. D. Diego del Rio, por nueve habiendo tenido siete el Sr. Alvarado, tres el Sr. Mesonero; dos el Sr. Perez Murguia, y uno los Sres. Fuentes, Gimenez, Llano, y Pardo. Y habiendo procedido á hacer igual votacion para un Sr. Diputado, resultó salir nombrado el Sr. D.n



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Antonio Duran por ocho votos, habiendo tenido cuatro el Sr. Valdes, tres el Sr. Campo, dos el Sr. Arguelles, y uno el Sr. Velandia, de todo lo cual quedó enterado el Ayuntam.to en el concepto de que esta eleccion es interina hasta la resolucion de S. M. á la exposicion hecha últimamente á S. M. con motivo del Reglamento de arbolados. Y se acordó: Se comuniquen los oficios oportunos á los Sres. nombrados y demas que corresponda para que intervenga con el Sr. Corregidor en todas las obras y gasto que ocurran en dho. Paseo como se hacia anteriormente interin y hasta tanto que S. M. resuelva la consulta pendiente.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Corregidor fha. de ayer nueve en que manifiesta que en Rl. orn. comunicada á su antecesor por el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Interior, tubo á bien prevenirle, hiciese una relacion exacta del estado que tenia la Empresa del alumbrado publico por medio del gas, manifestando su opinion sobre ella y sobre la seguridad que pueden prestar las fincas, en inteligencia de que era la Rl. voluntad se cumpla en el tiempo debido y con la mayor religiosidad lo pactado por ambas partes, y que si el Corregidor conocia que se trataba de prolongar

manumamente el cumplimiento, proponiendo los medios de
evitarlo sin que se vea libre el contratista de la re-
sponsabilidad que pesa sobre él. Que como esta Sobe-
rana determinacion ha llegado á mano de dho
S. actual Corregidor sin diligencia ni acuerdo alguno, ha
creido ante todas cosas llamar al representante de la Sociedad
D. José Viejo Medrano, para preguntarle los progresos de mi
trabajo una vez que el Ayuntam.to le entregó puntualm.te
los doscientos mil rs que debia percibir al otorgam.to de la Escri-
tura. Que su contestacion ha sido tener ya muchos hechos asen-
sados no puede presentar resultados manifiestos por que consis-
ten en correspondencia con varios Comisionados en el Extrange-
ro y demas que refiere, y que concluyendo que á pesar de todos
buenos deseos y decision de llevarla á cabo se verá en la necesidad
de dar punto á sus tareas interin que por el Ayuntam.to no se
resuelva á la instancia que presentó reclamando contra el apre-
mio de ciento treinta y dos mil rs que por dhos cons.os se mandaron sa-
tisfacer por el contratista del alumbrado de Gas en la Plazuela
de Oriente; y que para acumular cuantas noticias puedan es-
clarecer la materia y llenar las intenciones de S. M. se sirva el
Ayuntam.to informar á S. S.ª el estado en que se encuentra este
dificil negocio esperando el curso que se dió á la instancia de
Viejo, y que gestiones ha practicado S.E. para saber si aquel
cumple con lo que tiene pactado, puesto que sus reclamaciones



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

no deben entorpecer la puntual observancia de la Escritura
otorgada por el mismo. Enterado S.E. y de lo que exhibe resulta se
hace una exposicion á S.M. sacada del estado del expediente y contes-
taciones de Viejo Medrano, y lo que se reclamaba por el alumbrado
de la Plaza de Oriente cuya exposicion se encargó al Sr. Regidor Pro-
curador Personero p.r lo cual pidió despues esta varias noticias de Contaduria y Arquitec-
to mayor, habiendolo comunicado aquella y no esta; y que se cit.n de lo
anterior. El Corregidor Marqués de Pidal se pidió y remitió todo
el expediente á su Secretaria en veinte y cinco de Junio ultimo, el
cual no se ha debuelto aunque se ha reiterado verbalm.te Se acordó:
Contestese al Sr. Corregidor la remision de todos los antecedentes al Cor-
regimiento por haberlos pedido su antecesor, sin duda para el fin
de evacuar el informe que expresa S.S.ª en su oficio, en cuyo exped.te
cuanto lo determinado con respecto á la instancia de Viejo Medrano=
Presente = Dostari.

Faustino Dominguez

Ayuntamiento de 13 de Setiembre de 1834.

Sres
Corregidor.

En la Villa de Madrid á trece de Setiembre de mil ochocientos

treinta y cuatro, reunidos en la Sala Capitular los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntam.to se dió principio con la lectura de los acuerdos hechos en el anterior y se hallaron conformes habiendo quedado enterados despues lo siguiente.

Rio.
Fuentes.
Xaramillo (D. Jos.)
Gimeno.
Lopez.
Goyri.
Munarriz.
Murguia.
Llano.
Pardo.
Puente.
Valiente.
Ortuzar.
Campa.
Bonilla = Proc. gral.
Perennes.

Vióse un oficio del Sr. D. Juan Antonio Mendez fha. de ayer dia diciendo al Sr. Secretario se le hallaba indispuesto para restablecer su salud y evitar inconvenientes pasar á Baños por dos ó tres meses, lo que se servirá noticiar al Ayuntam.to para que lo disponga en sus ordenes, y que nombraba para las Comisiones que tenia á su cargo durante su ausencia al Sr. D. Antonio Pardo. En su vista, y respecto á que dho. Sr. Pardo espresó no estar conforme por no haberse convenido en ello. Se acordó: Se trasé para el Ayuntam.to inmediato á fin de proveer las Comisiones del Sr. Mendez interinamte.

Se leyó un oficio del Sr. Marqués de los Llanos de Alguazas fha. nueve del cte. en que decia que habiendose dignado S. M. la Reyna N. Sra. nombrarle encargado de Negocios en la Corte de Napoles, lo ponia en noticia del Ayuntam.to á fin de que se sirviese comunicarle las ordenes que estimase para aquella Capital. Y se acordó: Quede el Ayuntam.to enterado, y cítese para proveer las Comisiones del Sr. Marqués en el Ayto. proximo.

Se hizo presente un oficio del Escmo. Sr. Conde de Valle hermoso, Governador Civil de esta Provincia fha. once de este mes, interesando lo que le decia en dicho el Escmo. Sr. Secretario de



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Despacho del Interior acerca del Dr. Duenos de dos de Agosto ultimo por el que habia tenido á bien S. M. la Reyna Governadora nombrar al Sr. D. Manuel de la Pezuela Marques de Viluma para el empleo de Governador Civil de esta misma Prov.a quedando muy satisfecho S. M. del celo y division que ha manifestado en su desempeño interino dho. Sr. Conde de Valle hermoso, y que lo noticiaba al Ayuntam.to como tambien que en dho. dia once quedaba dho. Sr. Marques de Viluma encargado del citado Governo Civil. Y se acordó: Queda el Ayuntam.to enterado, y la Comision de enhorabuenas pase á darselo al propio Sr. Marques de Viluma en nombre del Ayuntam.to

Vióse un oficio del Sr. D. José de Ganeli, Secretario de la Junta de Governo del Cuerpo de la Nobleza de Madrid fha. diez del corriente, acompañando certificacion de la propuesta para nombramiento de Caballeros Jueces que deben servir los empleos de Alcalde de la Sta. Hermandad y de Alcalde y el de Alguacil mayor de la Carcel en el año que se contará desde el dia veinte y nueve de este propio mes. Y se acordó: Se señala el miercoles proximo diez y siete de lo que rige para hacer el nombramiento pasando lista de los sugetos propuestos, á todos los Sres. Capitulares en la forma acostum-

brada para que se hallen enterados, sin perjuicio de que se dé llamamiento antes dicho para la eleccion.

Hizose presente que con motivo de la retencion hecha de la mesada de Julio ultimo al difunto D. José Ojeda, Alguacil que fué del Peso de V.E. habia pasado oficio el actual Alguacil D. José Mengonecha en dos del corriente á la Comision de Propios para que se le habilitase para firmar las nominas de dicho mes y formar la cuenta correspondiente de los trescientos ochenta r.s que se encontraron de menos en aquella administracion, y que dicha Comision lo pasaba á la Junta apoyando lo espuesto por Mengonecha. Y se acordó: Como propone la Comision de Propios.

El Sr. D. Juan José Lopez hizo presente que en la casa Soberbio que sirve de Carcel de Villa se halla establecido el escribano D. José Tomás sin saber con que facultad y licencia, y con esposicion á que el edificio pueda sufrir incendio. Y se acordó: Que se pregunte al Sr. Arquitecto mayor con que licencia ocupa aquel local, por que tiempo, y objeto.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia Marques de Piluma, fha. de ayer doce, con inserta de una R.l orn. el cual dice así." = Exmo. Sr. = El Exmo. Sr. Secretario del Despacho del Interior con fha. nueve del corriente me dice lo que sigue. = Exmo. Sr. = Enterada S.M. la Reyna Gobernadora de la esposicion que remite V.E. en cinco del actual



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

hecha por el Ayuntam.to de Madrid en solicitud de que se le dé intervencion en el ramo de Arbolados de la Villa puesto á cargo del Corregidor por R.l provision de quince de octubre de mil ochocientos treinta y uno, se ha servido mandar S.M. que no se haga novedad, siguiendo el Corregidor con las atribuciones y facultades q.e le están conferidas por el reglamento aprobado en el año de mil ochocientos treinta y uno. De R.l orn. lo digo á V.E. para su inteligc.a y efecto correspondiente. = Lo que traslado á V.E. para su inteligencia y gobierno. = Dios gue. á V.E. m.s a.s Madrid doce de setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro. = Exmo. Sr. = El Marq.s de Piluma = Exmo. Sr. Presidente y Ayuntam.to de esta M. H. Villa. Y se acordó: Quedar S.E. enterado, guardará y cumplirá lo resuelto por S.M. y tengan como no hecha la eleccion de los dos Sres. Regidores y Diputado para entender en el Prado y Paseos, que se verificó en el Ayuntam.to anterior.

Vióse un oficio del Sr. D. José de Llano á cuyo cargo está el Cuartel de Afligidos, relativo á la nueva rotura de faroles que se hace diariamente en aquel Cuartel, y lo que ha prevenido al Celador y los de Policia para que remedien su vigilancia, haciendo presente al mismo tiempo ha advertido que los Cristales de los faroles son de tan ínfima ca-

lidad que solo el aire es suficiente á quebrarlo, y que no pudiendo permanecer de que en la contrata se haya admitido cristales de tal calidad, habrá acordado la presentacion de varios faroles ante V.S. en este dia con el objeto de su confrontacion y poder reclamar el exacto cumplimiento de la contrata caso de no hallar conformidad en la calidad de los cristales, y que espera que á dichos Celadores se les imponga responsabilidad, sino en el todo, á que presenten los agresores para el condigno Castigo y obligarlos al mas exacto cumplimiento, y que con respecto á la calidad de los Cristales, se confronten con los de la contrata. Y se acordó: Dén orn. al Celador mayor del alumbrado y Visitador gral. de Policia p.a que hagan que los respectivos Celadores vigilen para evitar la rotura de faroles, y con respecto á la calidad de los Cristales pase á la Junta de Propios para que vea si son conformes con los contratados.

Hizose presente un memorial del Exmo. Sr. Duque de Medinaceli y Alba en que manifiesta que en los terrenos demolidos de la Plazuela de Oriente, poseia una Casa en la Calle que se denominaba S.ta Clara, y Plazuela del mismo nombre que se distinguia con el numero tres, mancha cuatrocientas veinte y dos que contaba de dos mil doscientos diez y ocho pies y medio, y solicita q.e por el Arquitecto mayor ó quien corresponda se le dé certificacion de los pies que ocupaba el referido terreno, comprendido en ella, cualesquiera otros que con motivo de la mueba alinea-



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

cion de Calles se hayan agregado. Y se acordó: Pase al Sr. Arquitecto mayor en donde se hallan los antecedentes con el plan gral. para que dé la certificacion que se solicita de lo que resultare.

Leyose la minuta de informe que se hace al Exmo. Sr. Governador Civil por medio de oficio del Sr. Corregidor, respectivo al proyecto presentado por D. Antonio Laci, sobre establecimiento de terceros. Y se acordó: Hallarlo conforme adhiriendose el tercero de gastos de lo nuevo proyecto á los del actual que está arreglado á lo que pagan los dueños de casas y habria que recargar esta contribucion á los propietarios, y puesto en limpio se dirija.

Hizose presente que poseion á lo resuelto en el Ayuntam.to ultimo á el oficio del Sr. Corregidor sobre el expediente del alumbrado por el Gas, se recivieron en la noche del mismo dia en la Secretaria de V.S. por la del Corregimiento los expedientes que se remitieron por haberlos pedido en anteanoche en veinte y cinco de Junio ultimo. Y se acordó: Remitanse al actual Sr. Corregidor para que en inteligencia de lo q.e se resuelta pueda desempeñar el informe que se le confia por la Dip.on. Comunicado á su antecesor y se recuerde al Sr. Arquitecto mayor las noticias que se le pidieron segun lo solicitó el Sr. Perezmuñoz á quien se pase el expediente luego que lo debuelva el Sr. Corregidor

diciendo también á S.S.ª hé observado el Ayuntam.to que él
alumbrado dela Plaza de Oriente del N.o Palacio se
hace ahora por cuenta de Madrid, pues para ello
se han colocado los faroles como estaban antes, sin du-
da el resultado delo que llebó entendido el Sr. Corregidor anterior
del S.or quien se acordó en catorce de Junio ultimo en vista
dela R.l orn. de que se dió cuenta en aquel Ayuntam.to

Dióse cuenta delo que á vrd. debe resuelto en Ayuntam.to
de treinta de Julio informan, asi el Sr. Arquitecto mayor co-
mo los Sres. dela Comision de Fuentes con respecto á las solici-
des á la plaza vacante de aparejador facultativo del ramo
de Fontanería por muerte de D. José Sorente, manifestando
respectivam.te lo que se les ofrece acerca dela provision de este des-
tino. Y se acordó: Para á los Sres. Procuradores con el espd.te
del Nuevo plan ó arreglo de fontanería hecho en el año de mil
ochocientos veinte y tres que se manifiesta en los referidos in-
formes para que en vista de todo expongan lo que se les ofre-
ca.

Vióse un memorial de Feliciano Asensio, Sarg.to del Re-
gimiento de Granaderos dela Guardia R.l dado al Sr. Corregidor
y remitido por S.S.ª al Ayuntam.to en solicitud de que se le des-
tine en la Clase de barrendero de Calles ú otro trabajo para
atender á su manutencion y la de su muger. Y se acordó: Pase
á la Comision de limpieza.

Vióse presente lo que expo-

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

los Sres. Proes. de haber visto el pedimento y bien meditado dictamen
delos Letrados Comisionados sobre las fianzas presentadas por D. Carlos
Rebollo para la Empresa de Teatros cuyos defectos la hacen insignifi-
cante, pues ni aparecen delos instrumentos la forma que exigen las le-
yes y las reglas los verdaderos valores en la actualidad delas fincas que se
hipotecan ni las propiedad de algunas de ellas, ni finalm.te existen bas-
tantes informaciones de abono bastantes para que en el caso oportuno puedan
surtir los efectos á que se destinan, por lo que no pueden menos de pedir
en se admitan las fianzas presentadas, y se ponga todo en el debido cono-
cimiento del M. Y se acordó: Hagase todo presente á S.M. con rela-
cion delo que yá se manifestó, á fin de que se sirva resolver lo que estime
estudiando la minuta de acuerdo con el Sr. Personas.

A mocion del Sr. Conde de Torre-Muzquiz se acordó: Se pregunte
al Sr. Arquitecto mayor donde se hallan los depositos de piedra que debe
tener el asentista de empedrados Manuel Abascal con arreglo á
contrata. = Pardo = Duplicado.

Faustino Domingue[illegible]

Ayuntamiento de 17 de Octubre de 1834.

En la Villa de Madrid á diez y siete de Octe. de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Casa Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntamiento, se dió principio con la lectura de los acuerdos hechos en el anterior y se hallaron conformes, habiendose egecutado despues lo siguiente.

Se leyó un oficio del Excmo. Sr. Governador Civil Marques de Vilumbrales fha. quince de este mes insertando lo que le decia en orden el Excmo. Sr. Secretario del Despacho del Interior acerca de lo espuesto por la Direccion gral. de Caminos, proponiendo á SM. se administren por aquel ramo el Portazgo de Fuenlabrada perteneciente á una Encomienda que disfruta el Excmo. Sr. Infante D. Carlos Luis, Duque de Lucca, y la Barca de Arganda propia de aquella Villa y de la de Madrid sirviendola corriente hasta la conclusion del Puente de Viveros y Cristina, y que en conformidad del articulo tercero de las ordenanzas del ramo, y R.l orden de veinte y nueve de Noviembre de mil setecientos noventa y seis se habia servido SM. resolver q.e desde luego se administrase dho. Portazgo por la renta de Caminos con obligacion de tener siempre corriente la Barca hasta la conclusion del enunciado puente, indemnizandose al Excmo. Sr. Infante segun correspondan no teniendo drho. á ninguna otra

Sres.
Corregidor.
Fuentes.
Gimenez.
Canal.
Murguia.
Goyzi.
Pardo.
Valverde.
Velazquez.
Campos.

Entraron
Diez.
Soliveres.
Lopez.
Bonilla.
Nuñez.
Duran.
Valdés.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ayuntam.to de Arganda y Madrid por razon en la obligacion que tenian y dió lugar á la remision del Portazgo. Y se acordó: Comuniquese á la Comision de Propios para que exponga lo que se la ofrezca teniendo presente que la Barca y otros efectos corresponden á Madrid.

Pasó un oficio del Sr. Corregidor fha. quince del corriente en que inserta lo que decia á la Viuda de Mariano Roman en punto á que D. Fernando del Moral no podia continuar de Alcayde en las Ntras. Carcel de Villa, y que habia designado dha. Viuda para reemplazarle á D. José Gancedo, pidiendo que S. S.a aprobase este nombramiento interin se le habilita de titulo, habia resuelto entrase desde luego Gancedo en la Alcaydia, y que habia admitido la dimision á Moral. Y se acordó: Quede el Ayuntam.to enterado y comuniquese á quien corresponda.

Hizose presente un oficio del Sr. Corregidor fha. doce de este mes, relativo á que habiendose rematado con el Mayordomo de Propios á nombre de Madrid el solar numero veinte y cinco manz.a ciento veinte y tres en la Plaza Nva. se practicó la correspondiente liquidacion, y quedaron conformes los interesados en que se entreguen al Escribano de numero D. Domingo Baudes los diez mil novecientos

que resultan líquido para depositarlo en el Banco de S.n Fernando, ó se impongan á censo reservativo sobre dichas, y ademas el importe delos gastos judiciales que son mil trecientos setenta y cinco r.s nombrando el Ayuntam.to ó su junta de Propios un individuo de su seno que intervenga en la Escritura de venta á favor de Madrid esperando S. S.a se le contestase para saber y resolver lo que convenga. Y se acordó: Entregué al Pregado la cantidad que se expresa para su deposito en el Banco de S.n Fernando; se nombra al Sr. Comisario del Quartel D. Juan Gimenez para el otorgamiento de la Escritura y dése cuenta en Junta de Propios para que se abonen las cantidades que se citan.

Se leyó un oficio de la Direccion gral. de Loterias fha dos del presente dirigido al Sr. Corregidor y por S.a al Ayuntamiento contestando al que se le pasó en primero del mismo acerca de rifar la Casa de la Plaza mayor que ultimamente tocó á S.E. no creyendo oportuna la epoca presente para verificar dha. Rifa por la situacion en que se hallan casi todas las Provincias del Reyno por el cuido asta del Colera, con las demas observaciones que expresa. Y se acordó: A consforma el Ayuntam.to con que se suspenda la rifa por ahora, y comuniqué á la Comision encargada del asunto para que lo tenga presente en tiempo oportuno.

Embarazo Fer. Rio Solvezes Lopez Bonillo

Se leyó un oficio del Sr. D. Manuel Ruiz Monsalve

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

ffha en Malaga á nueve de este mes relativo á manifestar que temia dispuesta su buelta á Madrid, la que ha tenido que suspender con motivo dela Epidemia para que no se dé pasaporte hasta que pasen treinta dias hasta que se declare libre esta Corte dela epidemia reinante pero que lo verificaria tan luego como llegue aquel momento. Y se Acordó: Queda el Ayuntam.to enterado.

Se habrió un pliego cerrado del Sr. D. Pedro Gimenez Navarro Teniente de Corregidor, con sobre para el Exmo. Ayuntam.to y se halló un oficio en que pedia noticia delas Sras del Milisiano Urbano de

y mediante á que el Sr. Corregidor Subdelegado de Policia, recogió en el acto dho. oficio p.a contestar á él.

Habiendo precedido llamamiento ante dicho á todos los Sres. Capitulares consiguiente á lo resuelto en el Ayuntam.to anterior p.a su concurrencia al de este dia y hacer eleccion de Alcalde de S.ta Hermandad, dela Mesta, y de Alguacil mayor dela Carcel por el Estado Noble para servir por un año que se contará desde el dia veinte y nueve de este mes hasta igual dia del año venidero, verificada la asistencia de los Sres anotados al margen, se dió cuenta dela propuesta hecha por la Junta de Gobierno de dho. Estado Noble comprensiva de dos sugetos para cada uno delos tres empleos

y mediante haberse pasado lista de la treinta y sin pregunta
á todos los Sres. que componen el Ayuntam.to acordó
S.S. se procediese á votar en Secreto segun está re-
suelto, y á su vist. se repartieron cedulas impresas á los Sres.
concurrentes principiando por el Sr. Decano los que fueron
cobrando progresivam.te en el cantaro de plata dispuesto al
efecto, primero para Alcalde de la S.ta Hermandad despues, para
el de la Merta y por ultimo para el de Alguacil mayor de la
Carcel y hecho el correspondiente escrutinio, resultó tener ocho
votos para Alcalde de la Hermandad D. Jun.co Jesus de Ybarra,
tres D. José Caballero Maro, uno D. Juan Miguel Serrano,
y uno D. Antonio Maria Zubiaur, quedando nombrado
el citado D. Jun.co Jesus de Ybarra. Para Alcalde de la Mer-
ta salió nombrado D. Santiago de Caceres y Zamora por diez
votos ## habiendo tenido dos D. Matias Lopez de Prias, uno
D. Manuel Antonio Campos, y otro D. Pedro Antonio Sobra-
do. Y para Alguacil mayor de la Carcel salieron empatados
con diez votos cada uno D. Rafael de Guardamino, y D.n
José Ramon Moreno, habiendo tenido un voto D. Eusebio
Dalfo y Nora, y otro D. José Maria de Baños, y el Sr. Corre-
gidor decidió el empate en favor de D. Rafael de Guardami-
no, y quedó nombrado. En consecuencia á todo acordó S.S.
se pasen á los referidos Sres. los avisos correspondientes

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

para que se presenten á jurar y tomar posesion en
el proximo dia de S.n Miguel viente y nueve de este mes á las nue-
ve de la mañana en la forma acostumbrada, advirtiendoles lo que
previene la Soberana Resolucion de viente de Noviembre de mil
ochocientos diez y siete de tener que habilitarse para usar del uni-
forme de la nobleza si ya no lo estubiesen, ó no tengan otro cuyo
uso prefieran antes de tomar posesion y tambien el que traigan
la Vista segun S.S. tiene mandado.

Hizose presente que la Comision de Transacciones en vista de
oficio que se la pasó en fin de Junio ultimo para que tratase
acerca de lo que debia abonar Madrid por la carga de Aposento de
la Casa rifirada que tocó á D. Miguel Donato sita en la Plaza
B.a Nueva en cuatro de este mes habia reconocido el expd.te y re-
sultaba que el Capital de dha carga es quince mil trescientos
viente y cinco D. á que unidos ocho mil siete D. y viente y cuatro
mrs. el cuatro por ciento pagados por D. Miguel Baguer Apode-
rado del D. Miguel Donato, componen la suma de viente y tres mil
ciento treinta y dos D. y viente y cuatro mrs. lo que deben satisfa-
cerse, estando conforme el interesado en que se el pago á una dob-

Entró al Sr. Alcalde.

tres, y cuatro mares á mil rs. en cada uno de los tres primeros, y el resto en el cuarto, de que firmará la escritura de obligacion y entregará las cartas de pago de los reditos hasta la de todo el presente año, apareciendo no haber mas transacciones por razon del Capital y reditos pagados por el interesado á la Dirección. Y se acordó: como dice la Comision de transacciones y pase á la Junta de Propios para que disponga lo debido.

Dijo cuenta de que por acuerdo de treinta de Agosto ultimo se pasó á informe de la Contaduria un oficio de la Administracion de Rentas relativo á la cantidad consignada sobre intereses de un efecto de Villa del Sr. Conde de Altamira Dn. del Viso para el pago de lanzas y medias annatas, y que en diez y nueve de este mes decia que existe otras consignados dos mil ciento ochenta y cuatro rs. y veinte y cuatro mrs. anuales en los trescientos ducados que importan los intereses del Capital sobre la renta del Tabaco numero noventa y nueve que está sin satisfacer año y medio desde primero de Enero de mil setecientos noventa y cinco á fin de Junio de setecientos noventa y seis que asciende á tres mil doscientos setenta y siete rs. y dos mrs. y que no halla reparo en que se expida por el Sr. Secretario de Rentas á favor de esta Villa para percibir dha. Cantidad cuando corresponda por su antigüedad á la renta del tabaco que sigue á la Villa del Viso Conde que se está acabando de satisfacer. Y se



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

acordó: Como propone la Contaduria.

La Secretaria hizo presente que por acuerdo de dies de este mes con vista de un oficio del dho. del Excmo. Sr. Governador Civil y dho. antecedente á instancia de D. Manuel Guerrero se sirvió el Ayuntamiento conferirle la interinidad de Cirujano de la Carcel de Corte como lo habia pedido y segun expresaba el Sr. Governador Civil, esperando dha. Secretaria que S.S. tubiese á bien aclarar el punto de si deberá ó no Guerrero disfrutar sueldo por la interinidad de Cirujano. Enterado S.S. Se acordó que no ha y se entienda el nombramiento hecho en Guerrero sin sueldo, respecto estarlo cobrando el Cirujano propietario de la Carcel de Corte, pero con obligacion á la vacante.

Dijo cuenta de un oficio del Sr. Corregidor dha. queriendo de esta mes, en que trascribe para noticia del Excmo. Ayuntamiento y demas efectos consiguientes la Real orden de siete de Julio ultimo expedida por el Ministerio de la Gobernacion comunicada al Corregimiento por el Excmo. Sr. Governador Civil de esta Provincia relativa á las reglas que se han de observar para precaver, cortar y apagar los incendios que ocurran en Madrid, cuya Real orden fué publicada en las Gacetas de los dias ocho, nueve y dies del propio Julio. Y se acordó: guardese

y cumpla lo resuelto por S. Mg. pasé copia á los Comisionados de Barrios á cuyo cargo se hallan los ubtos de incendios é imprimanse doscientos egemplares para su distribucion entre los Sres. Regidores Cuarteleros é individuos de la tabla de Ayuntamto para la respectiva inteligencia, pasandose tambien egemplares á la Contaduria y Archivo.

Dixose pasó otro oficio del Sr. Corregidor en que participa que por su Juzgado y Escribanias de numero se D. Domingo Bande se halla radicado expediente sobre venta de una casa titulada Posada de Malta, Calle del Caballero de Gracia que quedó rematada en Manuel Abascal, y que practicada liquidacion de cargas, resulta tener que entregar este para proceder al otorgamiento de la Escritura de venta ascende á trescientos diez y ocho mil y que no habiendose podido lograr su entrega sin embargo de las respectivas providencias dictadas al efecto, há acordado dirigir dho. oficio á fin de que dando cuenta al Exmo. Ayuntamto se sirva disponer se entregue á Abascal dho. ascende á trescientos diez y ocho mil de lo que se le adeuda por Madrid procedente de las contratas que tiene hechas. Y se acordó: Como dice el Sr. Corregidor, y para que tenga efecto se comunique á la Contaduria, cumplimentando á S. Sa

Dixose otro oficio de dho. Sr. Corregidor, relativo á lo que le há manifestado el Sr. Regente de la Sala de Audiencia, para que los Alcal-



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

des de Barrio pasen copia á los Sres. Regidores Cuarteleros de los Cuarteles que se pusieron á disposicion de los Sres. Regidores Cuarteleros mediante á que ya ahora han cesado en gran parte los motivos que lo produgeron. Y se acordó: Se contente al Sr. Corregidor se halla S. Mg. conforme mediante á que aquella medida fué tambien por disposicion de dicho Sr. Corregidor, y que en este concepto podrá S. Sa noticiarlo al Sr. Regente.

Dixose cuenta de la instancia hecha por el Apoderado del Exmo. Sr. Duque de Villahermosa, pidiendo licencia para levantar de nueva planta la Casa numero seis manzana doscientos setenta y tres contigua á Sn Jeronimo y contenta con el Café segun el plano que acompañaba formado por el Arquitecto D. Andres Coello, y que pasado á los Sres. Regidores Cuartel y Arquitecto mayor por acuerdo de Exmo de Julio, informaron no hallan reparo en la concesion de dha. licencia con arreglo al plano presentado y reglas que este señala. Y se acordó: Concederse la licencia pedida con arreglo á lo que se informa, y dése por certificacion teniendo presente lo mandado en cuanto á la colocacion de materiales y escombros para no embarazarse el transito publico.

Acordóse asimismo dirigir oficio á todos los Sres. que componen el Exmo. Ayuntamto para su concurrencia á este fin se encargar las Comisio-

sus que tiene el Sr. D. Juan Antonio Mendez, las que desempeña-
ba por el Sr. Real y tambien para nombrar las del Sr.
Marqués de la Plaza y Algnaras, segun a resolvio
en el Ayuntam.to anterior á cuyo fin los oficios que respectiva-
mente pasaron. Y se acordó. Proceder al nombram.to de las que tenia
dho. S. Marqués por la que falta del presente vicio, y se dió prin-
cipio por la de Estatuto repartiendo cedulas contadas con los nombres
de todos los Sres. Regidores á los Sres. que han concurrido, y habiendo
trechado cada uno la que tubo por conveniente en el Cantaro de pla-
ta, hecho despues el correspondiente escrutinio en la mesa del Sr.
Presidente, resultó haber tenido cuatro votos cada uno dhos Sres. Con-
de de Torre-Muzquiz y D. Antonio Pardo; tres el Sr. D. Domin-
go de Aranda, y uno los Sres. Rio, Puentes, y Berger, y en atencion
á el empate de los dos primeros Sres. decidió el Sr. Corregidor por
el Sr. Conde de Torre Muzquiz quedando por consiguiente nombrado
para dha. Comision de Estatuto.

En seguida se hizo igual votacion para la Comision de acopio
de trigo, y quedó nombrado por cuatro votos el Sr. D. Severiano Rio
Xaramillo, habiendo tenido tres el Sr. Casal, dos el Sr. Bonilla,
y uno los Sres. Gimenez, Munarriz, y Garcia.

Para el Patronato de Maria Soarez que tenia dho. S. Mar-
ques de la Plaza, se nombró al Sr. D. Rafael de Goyri.

A continuo haciendo votacion en la misma forma para
las Comisiones que tiene el Sr. D. Juan Antonio Mendez durante



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

su ausencia y del escrutinio que se hizo para la de Puente de
Propios y Arbitrios salio nombrado el Sr. D. Gaspar Maria Solivera por
cinco votos, habiendo tenido tres el Sr. Gimenez, y uno los Sres. D. Seve-
riano Zaramillo, Aranda, Puente, Bonilla, y Rivera.

Entro el Sr. Duran.

Para las obras del Portillo titulado de la Reina, paseo inmedia-
to y glorieta del Puente de Toledo, como auxiliar del Sr. Corregidor
resultó nombrado el Sr. Conde de Torre-Muzquiz por cuatro votos, ha-
biendo tenido tres el Sr. Aranda, dos los Sres. Gimenez y Lopez, y uno
los Sres. Goyri, Monsalve, Bonilla, y Rivera.

Entro el Sr. Pardo.

Para la del Alumbrado por el Gas salió electo el Sr. D. Diego
del Rio por cuatro votos, y tubo tres el Sr. Puente, y uno los Sres. Puen-
te, Paz Zaramillo, Aranda, Fahona, y Bonilla.

Para la de Pesa y Atenuilio tubo siete votos el Sr. D. Manuel
del Casal y uno los Sres. Rio, Goyri, Plano, Puente, y Bonilla, por
lo que quedó electo dho. Sr. Casal.

Y para los Patronatos que tiene dho. Sr. Mendez, de D. Juan Bau-
tista de Toledo y Dª. Maria Ochoa, se nombró al Sr. D. Rafael de
Goyri.

Despues se hizo votacion para las Comisiones que igualm.te de-
sempeñaba dho. Sr. Mendez interinam.te durante la ausencia

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

pañando un Pe título para servir una de las Escribanías numerarias de esta Villa y suplicaba se le recibiese el competente juramento segun en él mismo se previene, y enterado S.E. de que este interesado se hallaba en las Casas Consistoriales, y hecho con anuencia del Sor. Corregidor la Visita de costumbre se le mandó entrar y verificada la lectura del citado Pe Título se le recibió el juramento acostumbrado é hizo la declaracion jurada que previene la Pe Cedula de primero de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro quedando admitido á la Escribanía numerazia que expresa, dando le la competente certificacion en la que se prevenga que en el termino de dos meses presente inventario de los papeles que existan en la Escribanía que va á servir, á cuya formacion asistirán el Sor. Comisario del Archivo y el Secretario del Ayto.

Se abrió un pliego cerrado cuyo sobre decía al Exmo. Ayuntamto y se halló contenia un oficio del Sor. Gobernador Civil con el que acompañaba una instancia de D. Juan Co Mora Vizcayno de la Pe Carcel de Corte, para que en su vista y la del expdte que debolvia promovido por D. Manuel Guerrero informe el Ayuntamto cuanto se le ofreciere y pareciere sobre el particular. Y Se acordó: Pase con los antecedentes al Sor. Comisario de Archivo para que con presencia de

---

del Sor. D. Mariano de la Roca, y para la de Asa quedó nombrado el Sor. D. Severiano Baez Zaramillo por cinco votos habiendo tenido tres el Sor. Pardo, y uno los Sres. Aranda Lopez, Roca, Estrada, y Bonilla.

Para la de Ceremonias quedó electo el Sor. Conde de Torre-Muzquiz por cuatro votos, habiendo tenido dos el Sor. Goyri, y uno los Sres. Fuente, Aranda, Zaramillo, Contreras, y Llano y Baron.

Ultimamente se hizo votacion para la Comision de Archivo, y resultó salir nombrado el Sor. D. Rafael Goyri, habiendo tenido un voto cada uno de los Sres. Salvador, Casal, Pardo, Fuente, y Bonilla.

De cuyas elecciones quedó enterado el Ayuntamto mandándolas y acordó se comunique lo acordado para su cumplimiento. = Pardo = Dutari.

Ayuntamiento de Pa. de Setiembre de 1834.

Sres.
Corregidor.
Gimenez.
Muzquiz.
Lopez.
Goyri.
Pardo.
Salazar
Campo
Bates.

En la Villa de Madrid á veinte de Setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntamto se dió principio con la lectura de lo acordado hecho en el anterior y se hallaron conformes habiendose egecutado despues lo siguiente.

Dióse cuenta de un memorial de D. Miguel Escudero acom-

ello se sirva manifestar lo que estime oportuno, suplicándole en el interin comunicar á Guevara el oficio que se acordó en el Ayuntam.to anterior.

Entraron los Sñs. Rio, y Clemencin.

Se abrió un pliego cerrado recivido por el Correo con direccion á S.E. y resultó ser un anonimo subersivo contra S.Sh. y este Ayuntamiento, el cual anonimo se pasase alch. Corregidor como Subdelegado principal de Policia de esta Provincia para el uso que estime por conveniente.

Se hizo presente que por acuerdo de treinta de este mes se habia oficiado al Arquitecto mayor para que digese con que autoridad se hallaba establecido en la Casa Aladero el Escultor D. José Tomas y causas que lo motivaban, y en su contestacion decia que con anuencia del S. Corregidor se le habia señalado un local para la escultura y vaciado de bronce del Obelisco del Paseo de Delicias, y Glorieta del Arquitecto de que estaba encargado, como tambien dela de los obeliscos dela Glorieta del Puente de Toledo, asegurando que las operaciones que para la egecucion de dhos. objetos tiene que practicar, no ofrecen ningun riesgo de incendio al edificio. Y se acordó: Comuniquese alch. Conde de Torre Muzquiz Comisario dela obra del obelisco para lo que haya entendido.

La Secretaria hizo presente que á virtud delas reclamaciones del Sch. Intendente pidiendo el pago de dos millones ochocientos dos mil, ciento treinta D. y cabeza mrs. por contribuciones dela expresada Provincia, correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, y Junio de este año, se habia pasado oficio al Sch. Contador de Provincia para que informase lo que se le ofreciese y parese, y habiendo contestado que no tenia inconveniente en que se librase la cantidad pedida, se acordó: Que se libre la orden correspondiente.

Se leyó un oficio del Sch. Intendente de Rentas dirigido al Sch. Corregidor en fecha de ayer relativo á que habiendo dispuesto se remitiese certificacion dela escritura de contrata de Provisiones para la Guardia R.l y tropa de esta Plaza por Mrs. Sedanos y Compañia



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

en Constitucional se habia instruido el oportuno expediente, y no considerando dicho Sr. Intendente acuerdo partido razonable se le proporcionase y teniendo presente S.E. los conocimientos de D. José Rasconi en la materia, se le agregó á la Com.sion del Ayuntam.to la cual con presencia delos datos que adquiriese, estendió la minuta de contestacion para la Intendencia en la que se demostraba resultar á favor de Madrid la cantidad de seis millones trescientos noventa y dos mil, novecientos treinta D. y nueve mrs: Y habiendo merecido la aprobacion del Ayto se dirigió en oficio de 11 de Mayo ultimo lo que tambien se hizo presente á S.E. y como en el tiempo transcurrido no se hubiese tenido ningun tramite este Expediente lo hacia presente á S.E. para la resolucion que estimase y en inteligencia de todo Se acordó: Que se remueva alch. Intendente el despacho de esta asunto y entendiase un atento oficio que firmará alch. Corregidor para alch. Secretario del Despacho del Interior, rogandole tenga á bien activar la resolucion del negocio mediante la penuria en que se hallan los fondos Municipales.

Se leyó un oficio del Sch. Intendente de Rentas dirigido al Sch. Corregidor en fecha del actual relativo á que habiendo dispuesto se remitiese certificacion dela escritura de contrata de Provisiones para la Guardia R.l y tropa de esta Plaza por Mrs. Sedanos y Compañia

en el año de mil ochocientos diez por no necesario este documento p.a la debida clarazion delas Contratas de mil ochocientos
cinco de que estan remitidas copias; cuyo oficio pase
dho Sr. Corregidor al Ayuntam.to para que se sir-
viese disponer la entregua delos documentos que se piden. En cuya
inteligencia y la de los antecedentes de que se hizo merito. Se
acordó: Comuniquese al Archivo para que entienda la diligen-
cia que se pide en este oficio y verificado se dé cuenta sin necesi-
dad de volver a dar Cuenta.

Se hizo presente que el Sr. del un oficio del Sr. Corregidor
de dia de este mes comprensivo de una R.l orn. de treinta y uno
del anterior por la cual remite á Exm. S. M. mandar que el Ayto
auxiliase con la mensual dilacion á la M.a Ynclusa con algunos
socorros para que pueda hacer frente á las obligaciones de su
Instituto, acordó pasase á la Comision compuesta delos Sres. Ma-
rical, Lopez, Mendez, Llano Dictani, y Personero, para que
con vista de todos los antecedentes se forme la representacion
para S. M. como los estados de Cargas y obligaciones que gravi-
tan sobre los fondos Municipales; que pasado el Expediente á
la Comision se devolvió á Secretaria con el formado á virtud
de orden comunicada por el Ministerio del Interior sobre que
Madrid adopte medidas para pagar á sus acreedores, con cuya
nota del Sr. Personero de que se dió cuenta al Ayuntam.to con-
forme á un acuerdo suyo de diez y seis de Julio, pero que



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

no en uno ni en otro se pensó parecer ni se acompañaba los
documentos dela representacion indicada, que el asunto estado era reducido
á que quedase en Secretaria el Expediente sobre adoptar medios para es-
tinguir los atrasos á fin de que lo vieren los Sres. y la Comision pu-
diese ampliar su informe el cual se bolvió á pasar á la Comision por
disposicion dela misma cuando se remitió el dela Inclusa de que
queda hecho merito; en cuya inteligencia y teniendo presente el Ayto
que en poder dela Comision se halla la memoria formada por la Con-
taduria á virtud de orden del Ministerio del Interior con otros particu-
lares de diferentes ramos, formad.s por los respectivos Sres. Comisarios
y que en la misma se halla tambien otro expediente formado á ord.n
de esta Sr. del Sr. Governador Civil pidiendo razon delos fondos Municipa-
les y sus obligaciones y el estado delo ramo que tiene á su cargo:
se acordó: Pasen estos dos expd.tes á la Comision donde obran los antece-
dentes del asunto á fin de que se sirva acordar lo extremos que acaree
de cada uno la vista encargada.

Dióse cuenta delo informado por la Contaduria con vista de una
instancia hecha á S. M. por D. Alonso Guaman de Villoria, pidien-
do el pago de ciento ochenta mil r.s que se le adeudan de sueldos de ofi-
cio, remitida al Ayuntam.to por el Sr. Corregidor para que le

diga lo que estime acerca de dha. instancia y las medidas que hubiere tomado para cumplir la R.l orn. de ma de Mar-
zo sobre pago de atrasos, esperando dha. oficio q.e
á este interesado correspondan dos imposiciones cuyos re-
sortes están pagados hasta la ultima mandada hacer á los de re-
clamo importando lo que se le adeuda hasta fin de Junio de este
año ciento veinte y siete mil setecientos cuarenta y dos rs. y siete
mrs. y aunque será cierta su necesidad, no es posible atender á su
pago por estar en el mismo caso que los demas reclamantes, y
mandado por R.l orn. no se dá curso á solicitudes de esta especie
por tener todos un mismo drecho á percivir con igualdad por ser de
una misma procedencia: dha. con respecto á las medidas tomadas
por consecuencia de las R.s orns. de once de Marzo, y doce de Mayo
que tiene el Ayuntam.to nombrada una Comision para que pro-
ponga lo conveniente á la que dho. hubiere evacuado su cometi-
do podrá pasar este incidente y cualquiera otro de reclamo.
Y se acordó: Contestar al Sr. Corregidor segun propone la Comn.

Hizose presente un memorial de D. Antonio Gutierrez
exponiendo que en la quinta extraordinaria de mil setecientos
veinte y dos le tocó la suerte de Soldado y para eximirse de
entregó al Ayuntam.to los quinientos rs. que estaban señalados
y suplicaba se le expidiese certificacion que acredite haberse en-
tregado en la Caja de Quinto con expresion del nombre del sus-
tituto que reemplazó al numero siete que sacó el reclamante.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Y se acordó: Dése la certificacion que se pide de lo que con-
tara y firme de dos por la oficina que corresponda y en donde obren
los papeles de este asunto respectivos á la epoca que se cita.

Se hizo presente el expediente formado sobre nombram.to de un segundo
guarda para la custodia de los terrenos propios de esta Villa sitos en la
Cañada dicha Zarzabanchales, vacante por fallecimiento de Fran.co
Arias nombrado ultimamente, en que los Sres. Comisarios del Propios
manifiestan deberse acudir á la solicitud de Antonio Suarez por
reunir las cualidades de honradez, agilidad y conocim.to que tiene de
los trabajos que se egecutan en esta provincia. Y se acordó: Como propo-
ne la Comision.

Acordose se pase oficio al Sr. Arquitecto mayor para que gra-
due el alquiler que debe pagar el Empresario de Teatro D. Carlos
Bebollo por lo que ocupa en el Corralon del Prado propio de esta
Villa con los enseres de dho. Teatro.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Corregidor fha. diez y siete de
este mes trasladando para noticia del Ayuntam.to lo que con la mis-
ma fecha anticipa de dho. Gobernador Civil de esta Prov.a que es lo si-
guiente = "El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la
Gobernacion me dice con fha. catorce del actual lo que sigue = El

S. Secretario del Despacho de la Guerra me dice en dicha del actual
que con la misma fha. comunicó al Intendente gral.
del Exercito la Rl. orn. siguiente. = He dado cuenta
á S.M. la Reyna Governadora del Expediente instrui
do en esta Secretaría del Despacho á mi cargo con motivo de la re
clamacion hecha por el Corregidor de esta Pl. Villa, del reintegro
á la Veinteria de esta de quatro mill docientos veinte y cinco rs. y
cinco mrs. que la descontó la de Provincia por los seis dias que me
diaron desde el veinte y cinco de Octubre ultimo en que cesaron los
arbitrios para los Voluntarios Realistas, hasta el treinta y uno
del mismo, respecto á que aquella libró por completo al Depositario
de la Inspeccion gral. los setenta y siete mill docientos ochenta
y quatro rs. y catorce mrs. á que ascendieron los arbitrios de
dho. mes: Enterada S.M. y teniendo presente lo expuesto sobre el
particular por el Capitan gral. é Intendente de este Exto. asi co
mo por el Intendente Gral. del Exercito, se ha servido mandar q.
la insinuada reclamacion es justa, y que la Pagaduria gral. del
Exercito dé la orden que debe hacer el reintegro siempre que en ella
se hayan recibido las existencias de los fondos de Realistas; pero que
en atencion al Estado de penuria en que se encuentra el Rl. Tesoro,
esta devolucion debe entenderse tan luego como lo permitan las
urgentes atenciones del ramo de Guerra á que con preferencia
á todas es preciso contribuir en las presentes circunstancias, y
que llegado dho. caso, ha de prevenir la correspondiente liqui-



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

dacion de dha. cantidad. = Lo traslado á V.S. para su in
teligencia y efecto correspondiente. = Lo comunico á V.S. para los
mismo fines." = Y se acordó: Quede el Ayuntam.to enterado y
comuniquese á la Contaduria.

Vióse otro oficio de dho. Sr. Corregidor, acompañando para
noticia del Ayuntam.to y Sres. Regidores Syndico Diputado
del Barrio comprensivo de la Pl. orn. por la que S.M. la Reyna Go
vernadora ha tenido á bien fijar las reglas con que ha de celebrar
se la proxima feria, para cuyo puntual cumplimiento ha
tomado ya las medidas oportunas, como tambien cuantas exige
la conservacion del arbolado del Paseo de las Delicias de Isabel
segunda, y el arreglo y comodidad de la Tropa encargada de este
servicio. Y se acordó: Quede el Ayuntam.to enterado mediante
haberse ya remitido un exemplar del Bando á cada uno de los
Sres. Regidores Quarteleros.

Hizose presente la contestacion que dá el Arquitecto mayor
de que los sitios que tiene señalados el Arrendatario de Empedrados Mon
cal, donde deben hallarse los depositos de piedra con arreglo á
la contrata, son en la especie que median en las calls. que refie
ren, y cuyo sitio se halla mas que enterado por el Aparejador

José Grayla y el Abanderado Abascal. En su inteligencia, y teniendo presente lo prevenido en el art.º 4.º de la contrata para que tales depositos se tengan en el Corral ó Corrales en donde haya el repuesto de piedra necesario, y lo que igualm.te se previene en el artículo treze de la misma. Se acordó: se diga al Sr. Arquitecto mayor disponga el puntual cumplimiento de dho. artículo de la contrata manifestando haberse así egecutado.

Entraron los Sres. Bonilla y Dutari.

Dióse cuenta que habiendo pasado al Sr. Regidor del Cuartel 4.º D. Martin el expediente sobre construccion de la casa N.º 8 de S.n Luis numero veinte manz.a doscientas noventa y dos p.r que egendo al Sr. Arquitecto mayor haciendo se cumpliesen las reglas de la Ordenanza sino se hubiese hecho, ha egecutado dho. Arquitecto mayor que la fachada se halla construida con toda la solidez debida, no habiendose escedido en nada en el num.o de pisos ni menos en la altura, y que no habia razon alguna para incomodar lo mas mínimo ni al Arquitecto que ha dirigido, ni al dueño, y dho. Sr. Regidor lo debuelve manifestando aparece aquello exento de toda inculpabilidad, mediante lo que informa el Sr. Arquitecto mayor. Se acordó: quede el Ayuntam.to enterado y conforme. = Pardo = Dutari.

Faustino Domínguez



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ayuntam.to estraord.o de 23 de Set.e de 1834.

Sres.
Duende.
Conde Marqués Viudo de Pontejos.
Bonilla.
Campo.
Gayoso de Medrano.
Dutari.

En la Villa de Madrid á veinte y tres de Set.e de mil ochocientos treinta y cuatro, habiendo precedido llamamiento en la tarde de este dia á todos los Sres. Capitulares para su concurrencia á las cinco Consistorial á las siete de la noche para celebrar Ayuntam.to estraordinario con el objeto de dar posesion del Empleo de Corregidor de esta Villa al Sr. Marqués Viudo de Pontejos, y reunidos en la Sala Capitular los Sres. que constan al margen, se dió cuenta de un oficio fha. veinte y uno, comunicado al Sr. Regidor por el Sr. D. José María Galdiano Corregidor Cesante, en el que insertaba un R.l Decreto que le habia sido comunicado por el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Interior, por el que S.M. la Reyna Governadora atendiendo á las recomendables circunstancias de D. Joaquin Vizcayno Marques Viudo de Pontejos y á su heredada adhesion á su augusta hija la Reyna Dª Isabel Segunda, habia tenido á bien nombrarle Corregidor de Madrid, quedando muy satisfecha del celo con que ha desempeñado este destino en comision D. José María Galdiano que se le tendrá presente para la debida recompensa, siendo la Sobera-

na voluntad, que la Subdelegacion principal de Policia de Madrid y su Provincia esté á cargo del Governador Civil de la misma como se verifica en las demas del Reyno.

En seguida se leyó otro oficio del Sr. Governador Civil dirigido al Ayuntam.to con fha. de este dia, en el que copiaba la R.l circ.r que le comunicó el Sr. Srio. del Despacho de la Gobernacion en el dia antecedente, expresando que para que no se dilate la toma y posicion del Corregidor de esta Villa electo, Marques Viudo de Pontejos, se habia dignado mandar S.M. la Reyna Governadora que en el dia de mañana entrase á egercer dho. destino sin perjuicio de la egecucion de la R.l Cedula correspondiente, lo que comunicaba al Ayuntam.to para su inteligencia y gobierno, y habiendose acordado el puntual cumplim.to de lo que S.M. se sirve mandar, se hizo presente el ceremonial que rigue en casos de igual naturaleza, y en su consecuencia el Sr. D. Julian de Puentes que se hallaba de Decano nombró á los Sres. D.n Juan Duente y D. Cristoval Gomez Bonilla, Regidores, para que pasasen á la Posada del Sr. Marques de Pontejos, y le viniesen acompañando hasta estas Casas Consistoriales, á cuyo efecto estaba dispuesto de antemano un coche de gala. Verificado el Ayuntam.to de haber llegado á estas Casas Consistoriales el Mro. Sres. el mismo Sr. D. Julian de Puentes nombró para que saliesen á recivirle al nuevo Sr. Corregidor, á los Caballeros Regidores Conde de Torre Muzquiz, y D. Antonio Pardo Rivade-



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

neyra, y habiendo entrado en el Ayuntam.to el espresado S. Marques de Pontejos, se sentó al lado del Sr. Decano que hacia de Presidente y por el Sr. Srio. mas antiguo se leyó el N.o Decreto de que queda hecho merito, y habiendo resultado el Ayto. obedecer con el respeto debido lo mandado por S.M. hizo el Sr. Marques de Pontejos el juram.to acostumbrado por Dios N. Sr. y puesta la mano en la Cruz que traia al pecho el que le recibió el propio Secretario mas antiguo y de rodillas la pura y limpia Concepcion de N.ra Sra. la Virgen Maria concebida sin mancha de pecado original, y de usar bien y fielmente del oficio de Corregidor de esta Villa, guardar sus leyes y Pragmaticas de estos Reynos; Estatutos del Ayuntam.to mro, costumbres, sigilo y demas cosas que como tal Corregidor está obligado. Asi mismo declaró bajo de juramento de no pertenecer, ni que pertenecerá á ninguna logia ni asociacion secreta de cualquiera denominacion que sea, ni reconocerá el abrogado principio de que los pueblos tienen derecho de variar la forma de los Governos establecidos; en su virtud se levantó el citado Sr. D. Julian de Puentes hasta la mitad de la mesa, le entregó la vara y quedó admitido por Madrid al uso y egercicio de tal Corregidor de esta Villa segun lo mandado por S.M. en

la Dipon. de que se há hecho referencia. En seguida ocupó el asiento de preferencia y manifestó la satisfaccion que le cabia de hallarse al frente de esta distinguida Corporacion de la cual esperaba le auxiliarian en el desempeño de las funciones que SS. se habia dignado confiarle, á que contestó el citado Sr. Duque haciendo cabal al Ayuntamto por tan acertada eleccion, el cual deseaba ocasiones de complacer á SE en cuanto estubiese á sus alcances, á lo que repuso dho. Sr. Corregidor que asi lo esperaba de tan ilustre Corporacion, con lo que se concluyó el acto de posesion acordando se comunicasen los avisos oportunos á quienes correspondia, y se dé certificacion del juramento y posesion al Propio Sr Corregidor. = Pardo = Dutari.

Ayuntamiento de 24. de Setiembre de 1834.

Sres
Corregidor.
Rio.
Gimenez.
Lopez.
Murguiondo.
Zozaya Murguia.
Goyzueta.
Llano.
Pardo.
Duque.
Zahonero.
Bonilla.
Campos.
Dutari.

En la Villa de Madrid á veinte y quatro de Setiembre de mil ochocientos treinta y quatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen, se dió principio con la lectura de los acuerdos hechos en el anterior ordinario del veinte y extraordinario de ayer y se hallaron conformes, habiendose egecutado despues los siguientes.

La Secretaria hizo presente que en el Ayuntamto

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

de veinte del corriente se abrió un Pliego cerrado con sobre á SE. y se halló ser un anonimo subversivo contra SEE. y esta Corporacion, la cual acordó se dirigiese al Sr. Corregidor, como Subdelegado de Policia, lo que no se habia verificado á causa de haber cesado dho. S. en ambos encargos, y agregado aquella al Gobierno Civil, lo que ponia en la consideracion de SE. para la deliberacion que estimase, y despues de algunas observaciones se acordó Remitirse en el dia al Sr. Corregidor, á fin de que lo haga al Sr. Governador Civil para la providencia que estime justa.

Se hizo presente que el Sr. Governador Civil con su oficio de ocho de este mes habia debuelto el presupuesto de gastos de trompetas de la Milicia Urbana de esta Corte á fin de que rectificada la equivocacion que en él se expresa, se le remita para su aprobacion, suministrando hasta que el Ministerio resuelva á lo que tiene consultado sobre acuartelamto de la Milicia Urbana, la partida de alquiler de la Guadra, proporcionando SE. entre tanto local donde puedan permanecer los caballos de la trompeta, y que pasado á la Comision que entiende en el asunto manifestaba haber oficiado á la de limpieza

con el objeto de nueva ni en los locales que vinieron para el ganado de las mismas habría cavida para los Caballos y los Trompetas, la cual contestó no ser posible, ya por lo reducido de aquellos y ya por la extension que se había dado á este ramo. Y la Comision lo ponía todo en conocimiento de V.E. para la deliberacion que estime. Y se acordó Recordar para que no la equivocacion de nueva que se advierte en el presupuesto, debe llevarse al Sr. Gobernador Civil para los efectos que expresa en su oficio, manifestandole que ni se han comprado los Caballos, ni tomado Cuadra para ellos, y las cantidades que de unos y otra se extrangan fué lo que prudentemte se calculó cortamente segun las noticias que se tomaron en razon de no haber absolutamte posibilidad de colocarlos en los locales destinados para el ganado de limpieza, y que cuando estos funcionarios han tenido que hacer servicio se han tomado Caballos alquilados y pagado el ayuntamiento su coste.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Regidor D. Severiano Paredes Camillo fecha de ayer manifestando que como el Estamento de Procuradores á que pertenece celebra sus sesiones por la mañana, no le es posible concurrir á las del Ayuntamto y á ninguno otro de los que como Regidor ha hecho de desempeñar en el dicho cuerpo, por lo cual esperaba que V.E. le relevase de la asistencia por ahora, no obstante que procurará asistir siempre que sea compatible. Y se acordó: Quedó el Sr. Intendte.

Se hizo presente un oficio del Procurador de Villa Dn



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Antonio Marcos pasado en este dia á la Comision de Pleitos, noticiandole que en el veinte se vencen dos seguidos entre Mad. y Juan Murcia, arrendatarios del arbitrio de las Bermanas, el uno sobre pago de lo que adeuda por este arriendo, y el otro sobre que se declare fenecido el Contrato; siendo la providencia del primero haberse recibido á prueba el Expediente por veinte dias comunes; y que con respecto á la solicitud hecha á nombre de Madrid en escrito de veinte y dos de Enero de este año, que en el termino de tercero dia se nombre persona que intervenga la recaudacion y cobro de los productos del arbitrio, poniendose lo que sea de acuerdo con el arrendatario; y en el segundo se ha declarado no haber lugar al articulo de contestacion puesto por Madrid, mandando se conteste á la demanda entablada por Murcia en el termino de tercero dia, y que habiendose notificado esta providencia en el de ayer veinte y tres, esperaba se le diese la orden oportuna para interponer en su caso la apelacion en el termino de los cinco dias prevenido, indicando tambien que el Letrado defensor D. Fermin Navario Gonzalez mantenia las instrucciones correspondientes para contestar á la citada demanda de Murcia. Y se acordó: Pruebe á la Comision de Pleitos para que oyendo al Letrado

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

forme pedido, recaido se dé pase un expediente del año de mil ochocientos catorce y otro de mil ochocientos veinte y seis que refiere, y cuanto antecedentes conduzcan al conocimto. del Estado que tenga este negocio; y que el Agente haga dicho entrega del tiempo de entregar el expediente, haciendole dicho Sor. Gral. manifestacion verbalmente á S.S. sobre lo mismo. Y se acordó: Reunanse los antecedentes que reclama el Sor. Regidor, y se remita.

El Sor Corregidor hizo presente que con el objeto de corresponder á los deseos de S.S. y proporcionar á este Heroico vecindario cuantas mejoras sean susceptibles, es de absoluta necesidad ante todas cosas tener presente el plano topografico gral. de esta Villa con designacion de sus calles, direcciones, Alcantarillas y demas terreno que pasan por ellas. Y encontrandolo conforme S.S. acordó se entregue al Sor. Arquitecto mayor para que á la mayor brevedad posible manifieste los trabajos y documentos que tenga en su poder suyos ó de su antecesor á proposito para la egecucion de dicho plano Topografico, para en su vista acordar lo que corresponda para su mas pronta realizacion.

El mismo Sr. Corregidor manifestó al Ayuntamto. lo util y conveniente que seria para el mejor servicio y comodidad

Consistorial de seguros, disponga con su dictamen lo mas conveniente á los dros. y defensa de Madrid, egecutandose en el dia para no perjudicar el termino.

Presidido el correspondiente recado de atencion y vista de S.E. se mandó entrar al Escribano del numero D. Juan Moya quien hizo presente que D. Carlos Rebolle Empresario del Teatro ha demandado al Ayuntamto. para el pago de cincuenta y seis mil doscientos cincuenta rs. importe de las cinco mensualidades vencidas al respecto de once mil doscientos cincuenta rs. cada una de las obligaciones constituidas por S.E. en la Escritura de Empresa de Teatro otorgada en catorce de Febrero de este año; y que el Sor Teniente D. Santos Lopez Pelegrin ha proveido auto para que previo el recado de atencion se haga saber como lo hace á S.E. que dentro de diez dias pague con apercibimiento. Y se acordó: Quede el Ayuntamto. enterado, y la Comision de pleitos en union del Sor Teatro y en vista del expediente sobre fianzas que ha presentado Rebello, disponga lo conveniente á la defensa de los dros. de Madrid, á cuyo efecto se la comunique pasando dho. Expediente Executeré.

Hizose presente que pasado á los Sres. Peones el expediente sobre prohibicion de la plaza de obras de fontaneria con el del nuevo plano ó arreglo del ramo hecho en el año de mil ochocientos veinte y tres como se resolvió en tres del corriente, expone el Sor. Regidor que para evaluar el in-

del publico mejoras en cuanto sea posible las acerras en las calles que lo permitan, proponiendo para ello que podría hacerse un ensayo en el trozo de calle que mas parezca, por cuenta del Ayuntam.to con el objeto de que llevando cuenta y razon exacta de su coste, sirva de base á V.S. para acordar en su vista y datos q.e tenga datos que se adquieran lo mas conveniente para generalizarlas. Y enterado conforme V.S. dice en su propuesta acordó: se participe al Sr. Arquitecto mayor á fin de que asistiendo con el Sr. Regidor y recibiendo sus instrucciones disponga lo conveniente á que tenga efecto dho. pensamiento. = Rubrica = Dutari.

Agustin Dominguez

Ayuntamiento de 27 de Set.e de 1834.

Sres.
Corregidor.
Prandes.
Gimenez.
Torre-Muzq.z
Gorzi.
Llano.
Pardo.
Puente.
Fabrino.
Bonilla.
Valdés.
Rivadeo.
Dutari.

En la Villa de Madrid á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntam.to se dió principio con la lectura de los acuerdos hechos en el anterior y se hallaron conformes, habiendose egecutado despues los siguientes.

Dió cuenta de un oficio del Sr. Governador Civil de esta prov.a de veinte y siete de este mes, inserta[n]do la R.l Orn. que en veinte y cuatro le fué comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Interior por la que se sirve mandar S.M. la Reyna Governadora se suspenda la provision de la Plaza de Escribiente actual de la Contaduria de esta Villa que resulta vacante por los ascensos concedidos á los empleados de la misma. Y se acordó: Quedé y cumpla lo encargado por S.M. y comuniquese á la Contad.a

Alguacil mayor. Por la Notaria. Entró Oliveros Campos.

Vista un oficio del Sr. Teniente de Villa D. Pedro Gimenez Navarro fha. veinte y cuatro manifestando que en el siguiente veinte y cinco juraba en el Supremo Tribunal de España é Indias la plaza de Fiscal de la R.l Audiencia de Madrid, debiendo cesar por consiguiente en la de tal Teniente que desempeñaba. Y se acordó: Queda el Ayuntam.to enterado, contestese al Sr. Navarro la satisfaccion que ha cavido á S.S. y comuniquese á la Contaduria

Se leyó un oficio del Sr. Corregidor fha. de este dia manifestando que la multitud de Carteles que cubren los esquinazos y se confunden los anuncios de las Autoridades, que muchas veces no serán leidos por no fijarse en ellos la atencion; y para obviar este inconveniente le ocurria el medio de que en los sitios principales de la Corte se trazase un cuadro sobre el que se pusiese el rotulo: "Reservado para los anuncios oficiales": Cuya

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

oposicion poco costosa y de ningun perjuicio á los Propietarios ofrece la ventaja de que cualquiera disposicion de buen gobierno ocuparia un lugar aislado é independiente, y esperado de la delicadeza del Ayuntam.to y de su notoria decision por cualquiera especie de mejoras, aprobaria la de que se trata y designaria la persona que hubiese de egecutarlo poniendose de acuerdo con S.S.ª Y hallando muy conforme el Ayuntam.to la idea del Presidente acordó: aprobarla, y que se comunique con el Visitador de Policia y Alguacil mayor, para que se presenten á S.S.ª á recibir las que tenga á bien darles.

Hizose presente un oficio del S.r Intendente de Rentas de esta Provincia dirigido al S.r Corregidor en veinte y cinco de este mes recordando los comunicados á su antecesor para que con arreglo á la Soberana resolucion de veinte y seis de Febrero ultimo se hiciese efectivo el cobro de la Contribucion de Paja y utensilio, y no teniendo noticia del resultado, esperaba se le hiciese manifestarle con toda brevedad lo que se le ofrecia. Y dho S.r Corregidor lo pasaba al Ayuntam.to para que se hiciese presente en la primera Sesion, previniendole S.E. comunicarle su acuerdo y el estado del negocio para satisfacer los deseos de dho S.r Intendente. Y se acordó: Pase á la Comision que entiende en este asunto para que con urgencia se sirva manifestar lo que hayá.

Dio se cuenta

de que por acuerdo del Ayuntam.to anterior se habia pasado á la Comision de Pleito un papel del Procurador de Villa D. Antonio Alarcon, comprensivo de las providencias definitivas dadas por el S.r Teniente de Villa en los dos pleitos que Madrid sigue con el arrendatario de las romanas, sobre pago de lo que adeuda y rescision del contrato, á fin de que oyendo al Letrado Consistorial defensor, dispusiese con su dictamen lo mas conveniente á los Dros. y defensa de Madrid en cuya vista, y vista por dho. Letrado, reproduccion de dictamen de veinte y tres del actual reducido á la rescision del contrato pedido por el arrendatario, se separe el pleito, mandando inmediatam.te el avitrio á nueba subasta haciendo ante el Juez que conoce del asunto la reserva mas expresiva de reclamar daños y perjuicios que por esta razon se causen á la Villa y sus fondos, por cuyo medio se evita un pleito que tendrá igual resultado, y se arrancan del asentista las romanas de que se está lucrando, quedando reducida la cuestion al pago de lo que es en deber, y encomendose una intervencion que por mas que se haga siempre será perjudicial á Madrid. En cuya inteligencia y despues de haberse tratado del asunto. Se acordó: Conforme con el parecer del

Sellado, se pida al Juzgado tenga efecto la rescision del contrato
dando cuenta á la Junta del espd.te para acordar la
subasta de las Romanas, y en cuanto al punto del pa-
go del arrendamiento rigerá la instancia por los trá-
mites que corresponden.

Presentó tres oficios del Sñor. D. Francisco Fernandez de Ybarra
D. Santiago de Lauren y D. Rafael Guardamino manifestando
aceptaban gustosos la encargo de Alcaldes de la S.ta Hermandad, de
la Mesta, y de Alguacil mayor de la Casa del Reino Noble para
que habian sido nombrados por el Escmo. Ayuntam.to y que se pre-
sentarian á jurar el dia que les estaba señalado. Y se acordó:
Queda el Ayuntam.to enterado.

Dió cuenta de un oficio del Vitalicio de Propios dirigido á
los Sñres. Comisarios esprezando que para sacar del Rio Nava las
barcas de Aldovea compradas por Madrid era necesario un gar-
ruchelon y algunas maromas de las obras de la Plaza para evitar
el gasto de comprarlas. Y se acordó: Se comunique á la Com.n opor-
tuna para que se entreguen los efectos que se piden.

Leyó otro oficio del mismo Vitalicio manifestando á los
propios Sñres. Comisarios que para conducir la barca que espresa
el anterior acuerdo y evitar gastos, sería conveniente pedir al Sr.
Corregidor la Barca grande que se encuentra en el Corralon de
Madrid en el paseo del Prado. Y se acordó: Pase oficio al Sr.
Corregidor á fin de que se sirva comunicar sus ordenes para



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

la entrega de la Barca que se espresa en este oficio.

Dió cuenta de un oficio del anterior Sr. Corregidor D. José María Galdiano, con el que acompañaba para noticia del Ayuntam.to cuatro egemplares del anuncio en que se hace saber al vecindario de esta Corte hallarse establecida la Casa de Dª. Bernardino para recogimiento de mendigos. Y se acordó: Queda el Ayuntam.to enterado.

Leyó otro oficio del propio Sr. Galdeano con el que acompañaba copia de la esposicion y documento que había elevado á el Sr. D. Dionisio Vallejo para que se le anote con las dos terceras partes del sueldo de nueve mil rs. que goraba, á fin de que el Ayuntam.to se sirva manifestarle lo que se le ofrezca para poder S.S.ª evacuar el informe que de Dª. esn. se le pide. Y se acordó: Pase á la Contaduria para que informe.

Hizose presente un memorial de Pedro Trapiello, capataz de la huerta propia de D. José Fernandez Flores, sita en las afueras del Puente de Segovia, suplicando que el Ayuntam.to tenga á bien admitirle á prestar el competente juramento de guarda de dha. posesion para que ha sido nombrado por el Sr. Corregidor segun lo acredita el título que acompañaba. Y se acordó: Se señala el inmediato para que este interesado preste el juramento que solicita.

Se dió cuenta de un oficio

del Sr. Diputa de Caminos D. José Agustin de Larramendi dirigido al Sr. Corregidor en veinte y tres del actual en el que copia la R.l orden de mira del mismo comunicada por el Ministerio del Interior de haber mandado S.M. se administre por dha. Dirección los Portazgos de Guentiduenas y Barca de Arganda en cuyo cumplimto. esperaba que el Ayuntamto. dispusiese con toda brevedad la entrega de dha. Barca a la Persona que comisionase la misma Dirección avisandole las medidas que V.S. adopte para el efecto pues para el mismo lo comunicaba tambien al Ayuntamto. de Arganda. En seguida manifestó la Secretaria que igual R.l orn. se habia comunicado a Madrid por el Sr. Governador Civil cuya vista estimó se diese conocimto. como se ha hecho a los Sres. Comisarios. 2.º se acordó: Comuniquese a los Sres. Comisarios respectivos a fin de que con presencia de este oficio y de la R.l orn. de q.e esta dirigida se sirvan manifestar cuanto estimen. En seguida manifestó el Sr. D. Cristoval Gomez Bonilla, que desempeña las funciones de Sr. Juez de 1.ª Instancia haber recibido un oficio del Ayuntamto. de la Villa de Arganda relativo al asunto de la Barca. 2.º se acordó: Que dha. Sr. contesto que V.S. se está ocupando de este particular. El Sr. Corregidor hizo presente que para no molestar al Ayuntamto. en esperar en el caso que algun dia se retarde p.a dar principio las Sesiones, presidiendo el Sr. Decano, o el



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sr. mas antiguo de los concurrentes.

Se leyó un Oficio cerrado y se halló ser un escrito de Dn. Pascual Zayas, Apoderado del Sumo de Empedrados en que manifiesta que en la tarde del veinte y dos de corriente el Interventor Dn. Fran.co Gomez de Parte que segun costumbre se constituia diariamte. menos en el caso de hacer alguna falta en general como lo tenia prevenido el Sr. Gobernador mayor en que a la conclusion se hace la medida general en lo que le contesto no habia necesidad de firmarlos hasta que se finalizase aquella en lo que quedó conforme, pero que despues de llamó a su casa y sin otro motivo de tumulto en los terminos mas groseros mandando los dieterios de pillo, bribon, tunante e intrigante de su destino, y aun llegó al extremo de levantarle la mano estando de que no podia defenderse por haber estado enfermo la semana anterior y asi ha que precio informarnos de los Sres. Capitulares de Cuarteles y que le ha estado sosteniendo pues cuando ha cumplido que por su ignorancia no ha podido llenar los deberes de su obligacion como ha sucedido varias veces, el exponente ha salido al frente a fin de cubrir su falta y no le sirviese de perjuicio, se haga entender al referido interventor la

diferencia que hay entre ambos, dejando á cargo del Ayuntamiento dictar las providencias á que se haya hecho acreedor. Y se acordó: En cuanto á lo q.e expresa de la falta de obligacion, pase á la Comision que entendió ultimamente en las Ordenanzas de Empedrado para que averigüe lo que haya, y si ambos cumplian con ella ó quien ha faltado de los dos. Y en cuanto á la queja personal acuda á quien corresponda á usar de su derecho.

Leyose la minuta de exposicion de S.M. relativa á los efectos que constituyan las Escrituras y Títulos presentados para fianza de la Empresa de Teatros, la cual ha sido entendida y arreglada con conocimiento del Sr. Escribano como se resolvió en acuerdo de hoy del corriente. Y habiendola hallado conforme, se puso en limpio y firmó en este acto para su remision.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Corregidor de veinte y cinco de este mes con que traslada lo que le dice el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia con inversion de la R.l orn. que le fue comunicada por el Ministerio del Interior con fha. diez y nueve del mismo de que enterado S.M. la Reyna Gobernadora de una solicitud hecha por D. Manuel Fernandez Celador Sereno y Alumbrador del Cuartel del Barquillo, para que se lleve á efecto la R.l orn. de doce de Agosto de mil ochocientos veinte y ocho, por la que al mismo tiempo que se le mandó reponer en su destino, se resolvió se le abonasen los sueldos que le correspondian desde la fha. de su purificacion y enterada S.M. de lo informado por el Sr. Corregidor y con presencia de los antecedentes del asunto, se ha servido mandar se pague á este interesado la mitad del sueldo desde su purificacion hasta que fué repuesto en su citado destino, pues si bien por la R.l orn. de doce de Agosto se mandó abonarle el sueldo, no sirvió sin embargo el destino, debiendo por lo tanto considerarsele como si no hubiese hallado en estado de cesante. Y se acordó: Guardese y cumpla lo resuelto por S.M. y al efecto comuniquese á la Contaduria.

Hirion presentó un memorial de José Jpar.e Moran como Alcalde de Maria del Carmen Tomé en solicitud de que se les paguen los dosmil novecientos noventa y nueve R.s y diez y ocho mrs. del dote que la cupo para cuando tomase estado de matrimonio con motivo del feliz alumbram.to de la Reyna N. S.ra en el año de mil ochocientos treinta y uno, segun resulta de la certificacion que se le dió y acompaña con su partida de nacimiento. Y se acordó: Pase á la Contaduria para que informe.

Vióse lo que expone

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

la Comision de Fontanero y Alcantarillado encontrando justa la solicitud de Dª Juana Soriano, viuda del Apuntador que fué del Teatro D. Vicente Marí, para que se la dude la vivienda, y hortalizas de sus lujos con arreglo á lo informado por la representante de las compañías Comica y Empresario de Teatro. Y se acordó: No ofrecerse reparo alguno y se devuelva el expediente al Sr. Corregidor para la providencia que estime.

Dió cuenta que á virtud de lo resuelto en Sesión de este mes sobre mejorar las resultas de los Bombas de Incendios, lo pasó la Comision de Limpiezas al Maestro Grabador quien manifiesta los proyectos que ya se han presentado y que no han correspondido los ensayos como se deseaba, cuidado con que se tienen los utiles sin resultar gasto alguno, y causas que motivan el que alguna vez no pueda evitarse la salida de agua, y que en cuanto al ejercicio mensual que desea el Ayuntamiento se servirán dar la orden cuando estimen oportuno. Y la Comision conforme en un todo lo pone en conocimiento del S. quedando unicamente se persuada no se perdona medio ni fatiga para el mejor servicio del ramo de incendios, y para ello se servirá acordar se proceda á un ensayo de bombas y demas en presencia del S. con lo que se evitaria el que en ocasiones los Sres. pudieran contestar á las injustas inculpaciones que la ignorancia produce, y que no dejan de causar mal efecto. Y se acordó: Lo mismo propone la Comision poniendose esta de acuerdo con el Sr. Corregidor para ello.

Entró el Sr. Campo.

Se reconocieron las tinturas hechas por el Apoderado de las Sras. Dª María de las Angustias Andreu, y Dª María de la Soledad Gonzalez Montaner, dueñas de la Casa Calle de la Almudena num. cuatro, manzana ciento ochenta y cinco. Y Dª María Micaela Nevil dueña de dos Solares Calle de Sans al Valle numero trece y catorce m. cuatrocientos veinte y dos, en solicitud de licencia para edificar casas de nueva planta con arreglo á los diseños que respectivam. acompañan, y que los Sres. Regidores de Ornato y Arquitecto mayor no hallan reparo bajo la alineacion y reglas que esta señala teniendo que abonar el terreno á las primeras once mil cincuenta y dos por doscientos setenta y seis pies y un cuarto que pierden de su posesion por la Calle del ancho; y á la Segunda ciento veinte y cuatro D. y veinte y dos mrs. por veinte y nueve pies y siete setenta y cuatro avos que deja á beneficio publico. Y se acordó: Concedan las licencias pedidas con arreglo á lo que se informa, y dése por confirmacion, y á su tiempo se hará el abono de los importes de los Sitios que quedan á beneficio del Publico, y se

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

tenga presente lo mandado en cuanto á la colocacion de materiales y escombros para no embarazar el tránsito público.

El Sr. Corregidor hizo presente lo conveniente que era para el mejor ornato de esta Capital y desahogo del tránsito público arreglar las Calles que lo necesitan y darlas el ensanche correspondiente. Y teniendo presente haber algun expediente sobre el particular. Se acordó: Se tuban para el Ayuntam.to inmediato dias antecedentes. = Lopez = Dutari.

Faustino Dominguez

Ayuntam.to estraordinario de 29. de Oct.e de 1834.

Sres. Fuentes Campos

En la Villa de Madrid á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. que se expresan al margen para celebrar Ayuntam.to estraordinario, se hicieron los acuerdos siguientes.

Se leyó un oficio del Sr. Corregidor fha. veinte y siete del presente diciendo que sus ocupaciones no le permitian asistir al Ayuntam.to para el acto del juramento y posesion de los Sres. Alcaldes de la Hermandad, de la Mesta, y Alguacil mayor por el Estado Noble, espresando que el Sr. Decano hiciese las veces de S.S.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Y se acordó: Quedó el Ayuntamiento enterado.

Precedido llamamiento de atento á todos los Sres. Capitulares para su concurrencia al Ayuntam.to estraordinario de este dia conforme á lo resuelto en el de diez y siete del corr.te á fin de recivir juramento y dar posesion á los Sres. Alcaldes de la S.ta Hermandad, de la Mesta, y Alguacil mayor por el Estado Noble, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. que se citan al margen, se mandó entrar para aquel objeto á los Sres. D. Mariano Fernandez de Blasco nombrado para Alcalde de la S.ta Hermandad, D. Santiago de Arcos para Alcalde de la Mesta, y á D. Rafael de Guadamino para Alguacil mayor del Casal y estando de pie con el Sr. Secretario, se leyó por este el acuerdo del nombramiento verificado en dho. dia diez y siete, y en seguida lo recivió á los tres expresados Sres. el juramento acostumbrado y la declaracion jurada que previene la R.l Cedula de primero de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro, y por el Sr. D. Julian de Fuentes se le entregó la Vara de justicia, y quedaron admitidos al uso y egercicio de sus respectivos empleos tomando el ultimo asiento en el Ayuntamiento, y enterados de los dias y horas en que se celebran

los ordinarios. Y se acordó: igualmente se le dé por certificación
a la pidiente = Lopez = Dutari.

Agustino Dominguez

Ayuntamiento de 1º de Octubre de 1834.

Sres
Corregidor.
Reo.
Duarte.
Gimenez.
Canalb.
Lopez.
Olmanzid.
Goyri.
Pardo.
Valtona
Valbi.
Dutari.
Davilla. Bon.
gral.
Personas.
Entraron
Salieron.
Acuerdo.

En la Villa de Madrid a primero de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro reunido en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntam.to se dio principio con la lectura delos acuerdos hechos en la anterior y se hallaron conformes, haciendo ejecutados despues los siguientes.

Consiguiente a lo resuelto en el Ayuntamiento de veinte y siete de este mes, se presentó en el de este dia Pedro Trapiello, Guarda de la Puerta propia de D. José Fernandez Flores, nombrado por el Sr. Corregidor, a le recibió el juramento acostumbrado y la declaracion jurada que previene la R.l Cedula de primero de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro. Y se acordó: se le dé por certificacion.

Se leyo un oficio del Sr. Governador Civil Marques de Pidal fha. veinte y nueve de Setiembre ultimo dirigido al Sr. Corregidor y por S.S. al Ayuntam.to remitiendo la instancia documentada q.e le habia dirigido el Apoderado dela Hermandad de Bandoleros de esta Corte, en solicitud de que haga cumplir exactamente lo dispuesto

Sello 4º
40 mrs.
Año de
1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

por S.M. en la R.l orden de diez de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco en vencimiento de su contenido, mandó como el asunto de que se trata merece la de mucha importancia, y requiere un detenido examen para su resolucion, por tanto espera que oyendo este Sr. Corregidor a los Sres. del Excmo. Ayuntam.to con asistencia delos Sres. Procuradores del Comun, se sirvan informar cuanto se le ofrezca sobre el particular con devolucion dela instancia referida. En seguida se leyó esta firmada en Gabriel Ceballos y Quiroga que decia en virt. de poder gral. ser fha. del citado dia veinte y nueve, y acabada que fué de leer expresó el Sr. D. Antolin de Olmedilla que acaso daria lugar a la queja que se expresa lo procedimiento que tubo necesidad de practicar S.S. en cesion de haber entrado de Reposo sustituyendo al Sr. Gaviria en virt. oficio que se le pasó por el Sr. Secretario dela Cuenta de Caridad p.a indagar lo que hubiese acerca del contenido de un papel que se le dirigio cerrado manifestandole que desde que se habia abonado el pan en esta Corte habian dado en salarlo, y que este exceso era acompañado de un sueldo acaso como se alumbra que a veces se emplea fraudulentam.te Y despues de otras varias reflexiones que se hicieron acerca delas facultades que sin embargo dela R.l orden

en que se apoya dha. instancia habian egercido los Sres. Corregidores, tanto para entender en la subida y bajada del pan como en su buena calidad y buen peso, deseos el Ayuntamiento de instruirse debidamente del informe que se pide por dcho. Governador Civil. Se acordó: Que dcho. Secretario lea dcho. informe.

Se entró dcho. informe.

Leido, la Junta de Sanidad, y el del Corregimiento remitan certificacion, el primero de lo que resulte acerca del aumento que refiere dcho. Alcalde y demas encargo hecho por la misma á los Sres. Regidores de Cuartel para que celen sobre la buena calidad de los alimentos que se venden al publico; y el segundo de las Rs. ordenes y disposiciones superiores que haya en el Corregimiento á cerca de las maneras han entendido y entienden los Sres. Corregidores en la subida y bajada del pan, y en corregir los escesos de los Panaderos.

Leyó un oficio del Sr. D. Rodrigo de Aranda fha. veinte y ocho de Setiembre proximo, diciendo que las sesiones de Cortes á que asiste como Procurador son á la misma hora que los Ayuntamientos y á cuya á impedirá la asistencia á ellos como Regidor, sin que por esto sea su animo escusarse de todos los actos, pues se debe y desea ser util al publico no le impidan mucha actividad en el cumplimiento de sus obligaciones. Y se acordó: Queda S. S. enterado.

Hizo presente un oficio del Sr. D. Angel Fernandez de los Rios fha. de ayer treinta de Setiembre espresando que habiendose dignado S. M. la Reyna Governadora reponerle en la plaza de Teniente de Corregidor de esta Villa con la antigüedad de su titulo por

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Real Decreto de veinte y seis del mismo comprehendido al principio trunco los honores de la Audiencia de Madrid, lo ponia en noticia del Ayuntam.to en cumplimiento á lo que ofreció en sus anteriores oficios manifestando á S. S. estaba pronto á entrar á desempeñar dha. Plaza en el momento en que se le abrie hubiesen acordado cuanto al efecto corresponde. Y se acordó: Contestese al Sr. Rio que tan luego como se comunique al Ayuntam.to el Real Decreto que cita, dará las ordenes correspondientes para su cumplimiento, y manifiestesele al mismo tiempo la satisfaccion que cabe á S. S. en su reposicion.

Leyó un oficio del Sr. D. Juan de Madrid Davila fha. veinte y siete de Setiembre ultimo, haciendo relacion de las operaciones en que sirvió el empleo de Diputado del Comun de Madrid, en que fué nombrado Letrado Consistorial de numero; del acuerdo en que con otros Sres. Individuos del Ayuntam.to se le concedió la distincion y honores de la asistencia á los actos publicos y del oficio que pasó en los años de mil ochocientos veinte y mil ochocientos veinte y dos con motivo de su mucho destino de Secretario del Consejo de Estado, concluyendo con decir que mediante estar al presente pronto á desempeñar las consultas en los asuntos gubernativos como quedó establecido entonces

esperaba que el Ayuntam.to en su vist. y dela Suplica que mediante
le haría se dignan continuarle la posesion y egercicio en
las citadas regalias á que quedará nuevamente reconocido. En seguida se vieron los antecedentes que refiere el Sr.
Madrid Dairla y enterado el Ayuntam.to de todo Se acordó: Que
se le reponga en los terminos que lo pide, en lo cual cabe al Ayuntamiento la mayor satisfacion y asi se le comunique.

Entró el Sr. Duente

Se leyó una Circular dela Junta Suprema de Castilla de veinte
y seis de Setiembre ultimo dirigida al Sr. Corregidor, acerca de que
los Sres. Regidores y demas dependientes del Ayuntam.to se reinan
suscribir por la cantidad que fuere de su agrado con objeto de atender á la manutencion delos pobres que se destinan á la nueva Casa
de Beneficencia establecida en el antiguo convento de S.n Bernardino.
Y se acordó: Comuniquese á los Sres. que componen el Ayuntam.to
Regidores honorarios y demas para que hagan lo que tengan á bien
en la Carta que se coloque en las Casas Consistoriales, y á los gefes de
las oficinas para que se suscriban con sus dependientes con lo que
tengan á bien.

El Sr. Secretario hizo presente que D. José Aguirre apoderado
de D. Juan Bernardo habia acudido al Sr. Teniente de Corregidor
D. Mateo de Noriagaray exponiendo que su hijo D. Claudio, menor de edad, es poseedor delen Patronato fundado por D. Ant.o



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Ventura de Barrenechea á los que corresponde un censo de noventa y nueve mil y pico de R.s de principal sobre los fondos de esta Villa en equivalencia de dos Solares en las calles dela Plateria y la Chamberga incorporado en la Parroquia de S.n Miguel, cuya Escritura de imposicion
fue pasó ante D. Santiago de Estepar Escribano del numero de esta
Villa se ha trasladado, pidiendo se le dé otra por el presente Secretario como sucesor de Estepar lo que habrá estimado el Sr. Teniente con
citacion de S.E. por providencia de veinte y dos de Setiembre ultimo,
y el Ayuntamiento quedó enterado.

El Sr. Conde de Torre Muzquiz, Corregidor, para entender en las
obras del Salitre y demas del paseo titulado Delicias de la Ribera, llamó la atencion del Excmo. Ayuntam.to leyendo en el acto la R.l Orden. de
tres de Julio de mil ochocientos veinte y ocho por la que se establecen
las reglas que deben observarse en las obras de esta Villa, esperando
en seguida que contra su literal contenido, sin duda no teniendola presente el Sr. Arquitecto mayor, habrian sufrido en su espacimiento varias
disposiciones que habia creido conveniente debia tomar S.E. en uso
de sus atribuciones en beneficio de estas obras y delos fondos publicos.
Y para evitar se repitan tales abusos Acordó S.E. se comunique

á dho. Sr. Arquitecto mayor la referida Vª cón. recomendándole que en su cumplimiento se arregle á su tenor en todas las obras que se egecutasen por cuenta de esta Villa y la haga entender á sus subalternos p.ª el mismo fin.

Dice cuenta que á ord.n de lo resuelto en Ayuntamiento de veinte y cuatro de Setiembre ultimo, se comunicaron los oportunos oficios á las Comisiones de Pleito y Teatro acompañando el expediente de Empresa de este, y el causado sobre las fianzas presentadas por D. Carlos Rebollo para que dispusieren lo conveniente á la reforma de lo dho. de Madrid en la instancia formalizada por el mismo Rebollo en el Juzgado del Sr. Teniente de Villa D. Santos Lopez Pelegrin reclamando el pago de cincuenta y seis mil docientos cincuenta rs. importe de las cinco mensualidades vencidas segun la obligacion constituida en la Escritura de Empresa de dho. Teatro. Y que habiendo determinado la Comision pasase al Decano de los Letrados Consistoriales para los efectos que se prevenian, expone este no cumplirá con su deber sino expresase con franqueza é imparcialidad su opinion en un asunto de tan evidencia y en el que S.S. tiene un interés directo en conservar su buena fé evitando litigios en los que cualquiera oposicion infundada sería repelida con detrimento de sus fondos sobre los que recaerian las costas y la indemnizacion de perjuicios. Y manifestando lo demas que se ofrece sobre este incidente concluye es absolutamente irremitible lo

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

demanda de Rebollo y el Ayuntamto no debe entrar en un pleito en que su exito sería positivamente desagradable, y nunca brillará mas la buena fé y credito de S.S. que mandando se pague al Empresario sin dilacion alguna los cincuenta y seis mil docientos cincuenta rs. que reclama, y que se le continue satisfaciendo religiosamente las progresivas mensualidades que se vayan devengando en conformidad á la clausula septima condicional de la Escritura de arrendamiento. Y dhas. Comisiones de Teatro y Pleito lo elevan á conocimto de el Ayuntamto para que se sirva resolver lo que estime mas justo. Esta S.S. acordó: Lea el Letrado Consistorial, y se tenga presente su parecer en su caso, y pase á la Junta de Propios para que disponga el pago. Pardo = Dotari.

Agustino Dominguez

Ayuntamiento de 4. de Octubre de 1834.

Sres. Corregidor Tenientes. } En la Villa de Madrid á cuatro de Octubre de mil ochocientos

treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. que se expresan al margen para celebrar Ayuntamiento, se leyeron los acuerdos hechos en el anterior y se hallaron conformes, habiendose egecutado despues los siguientes

Gijonesa.
Lopez.
Llano.
Fahoma.
Campo.
Entraron.
Gorri.
Pardo.
Fermoso.

Precedido llamamiento ante diem á todos los Sres. Capitulares correspondiente á un oficio del Sr. Corregidor fha. de ayer tres del mes y haviendo jurado y dado posesion al Sr. D. Modesto Cortazar del empleo de Alcalde Mayor Teniente Corregidor de esta Villa, verificada la asistencia de los Sres. que se citan al margen y hallandose en las Casas Consistoriales dho. Caballero se acordó entrase en el Ayuntamto como lo verificó acompañado de los Sres. D. Antonio Fahoma Regidor, y el Sr. D. Simon Campo, Diputado del Comun, y estando de pie al lado drecho de la Mesa del Sr. Presidente, como tambien el Sr. Secretario en su puesto, se leyó por este el Real Titulo expedido en el Pardo á veinte y cinco de Setiembre proximo pasado, y en seguida se le recibió juramento é hizo la declaracion jurada que previene la Real Cedula de primero de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro; en su vista se le entregó la Vara por el mismo Sr. Presidente, y tomó asiento al lado drecho inmediato al Sr. Juez quedando en posesion de su destino. Igualmente se acordó: se le dé por certificacion, y se le comunique á la Contaduria.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Se leyó un oficio del Excmo. Sr. Marques de Alcañices, Secretario interino de la Diputacion permanente de la Grandeza fha. de ayer tres acompañando esquelas de convite para las honras que celebrará la Villa por el alma de Nuestro Rey el Sr. D. Fernando Septimo (q. e. p. d.) el dia seis del corriente á las nueve de su mañana en la Iglesia del Real Monasterio de San Gerónimo de esta Corte. Y se acordó: Repartanse dhas esquelas entre los Sres. Regidores mas antiguos.

Entraron los Sres. Gorri, y Pardo.

Observando el Excmo. Ayuntamto el corto numero de Sres. que han concurrido á esta sesion se acordó: que la Secretaria cuente y dé cuenta de todos los antecedentes que haya referentes al numero de Sres. Capitulares con que puede y debe celebrarse Ayuntamto para acordar en su vista por punto gral. lo que corresponda á fin de evitar nulidades.

Se presentó Antonio Suarez nombrado por la Junta de Propios para guarda segundo de los terrenos retamares y labrantios que tiene Madrid en la Cañada de los Carabancheles se le recibió el correspondiente juramento é hizo la decla-

sacion jurada que previene la R.l Cedula de primero de Agosto de mil ochocientos veinte y quatro. Y se acordó: Se le expida el titulo correspondiente.

Dióse un oficio del Sr. Governador Civil Marques de Pilluma fha. de este mes trasladando al Ayuntam.to la R.l orn. de treinta de Setiembre ultimo que le comunicó el Excmo. Sr. Secretario del Despacho del Interior que dice asi. = Son Governador Sup.te la Reyna Governadora con lo propuesto por V.S. en oficio del corriente se ha servido resolver que los mayores contribuyentes de esta Capital reemplacen á los sugetos nombrados en clase de adjuntos para ayudar al Ayuntamiento en el alistamiento de la Milicia Urbana de la misma, y que V.S. les dé las gracias en su R.l nombre y por el celo que han manifestado en este encargo. = De R.l orn. lo comunico á V.S. para su inteligencia y cumplimiento ff. Y se acordó: Que se cumpla lo resuelto por S.M. y comuniquese á los Sres. mayores contribuyentes para que lo tengan entendido.

Se entró el Sr. Perromeo.

Hizose presente un oficio del Sr. Governador Civil fha. primero del corriente, remitiendo al Ayuntamiento copia de la nota de gastos suplidos por el Sr. Marques de los Llanos que se le habia dirigido con oficio de veinte y cinco del pasado para que le sean satisfechas las cantidades que indica en razon á lo justo de esta reclamacion y de haberlo asi



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

enterado el Ayuntam.to en su oficio de veinte y dos de Agosto ultimo. Enterado S.E. y del antecedente que se cita del oficio dirigido al Sr. Governador Civil. Se acordó: Que se abonen los doce mil cuatrocientos R.s que reclama el Sr. Marques de los Llanos, pasandose á la Junta de Propios para que lo mande librar.

Se leyó un oficio del Sr. D. Angel Fernandez de los Rios fha. de ayer en que diciendo al Sr. Secretario se sirviese hacer presente su reconocimiento al Excmo. Ayuntam.to por el parabien que le daba con motivo de haberle repuesto S.M. en la Tenencia de Corregidor de esta Villa con la antiguedad de su titulo, que con el fin de hacer por su parte cuanto pueda para que conste documentalm.te su reposicion, y se remueva cualquier motivo de entorpecimiento en la Administracion de Justicia á que estaba pronto y habia jurado el Espresado desde el dia primero del corriente como sabia Alto. Sr. Secretario, acompañaba dos oficios que con fha. treinta de Setiembre se le pasaron por los Sres. Regente de la R.l Audiencia y Secretario del Consejo R.l de España é Indias, esperando se le debolviesen para los usos que le interesan. Y se acordó: Manifestar al Sr. Rios que sin embargo de que S.E. no duda de la gracia

que S.M. se há dignado dispensarle no habiendose hecho de
ayuntam.to la Comunicacion que en consiguiente no
cavo de igual naturaleza, entiende no está en sus fa-
cultades determinar cosa alguna sobre el particular segun se le
indica en oficio de primero del corriente.

Se vió un oficio del Sr. Governador Civil fha. primero de este mes
insertando lo que en veinte y nueve del anterior le decia el Exmo.
S. Mariscal de Campo D. Rafael Hore, encargado por S.M. orden
de la reorganizacion de la Milicia Urbana, relativo á que se le
remita una relacion de los individuos que se hallen alistados y
aprobados por el Ayuntam.to y se hallen en el caso de servir en los
Batallones. Y se acordó: Remitase al Sr. Governador Civil la re-
lacion de individuos alistados y aprobados que se pide.

Se leyó una exposicion de la Diputacion y Comunidad de Carmeli-
tas Descalzas de Sta. Ana fha. diez de Setiembre ultimo supli-
cando al Ayuntam.to tenga á bien conceder la limosna con que
contribuya para la fiesta que celebra Madrid á S.ta Teresa de
uno de los dias de su octava y asistir á ella si fuere servido. Y
se acordó: Abonese lo señalado por Reglam.to y pase á la Jun-
ta de Propios para que lo mande librar.

Dióse cuenta de una exposicion de los Sres. Procuradores del
Cortes D. José Montagut Gargollo, D. Severiano Cano Ramo-
rillo, D. Antonio Martel, D. Miguel Calderon de la Barca



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

y Marques de la Gandara fha. de este del corriente acompa-
ñando un egemplar del proyecto de ley sobre el importante sis-
tema Monetario que haya de regir en la Nacion en lo subcesivo, con
el que se dirigian al Exmo. Ayuntam.to á fin de que teniendo
á bien mandarlo comunicar en las diferentes relaciones que com-
prende se sirva decirles su respetable opinion en tan grave ma-
teria p.a en la proxima discusion formar la particular suya cir-
cunscrip.ta unicamente al mayor bien de la Provincia y de la Nacion
entera. Bajo cuyo auspicio rogaban á S.E. se sirviese dispensarles
esta libertad. Y se acordó: Pase con urgencia á los Sres. Procura-
dores y encargado que sea se cite al Ayuntam.to con precisa asis-
tencia para acordar en su caso.

Se leyó un oficio de D. Ramon Sanbillan fha. de ayer tres
insertando lo que le decia en primero el Contador gral. de Valores
rama de la media annata que debe satisfacer el Sr. D. Modesto Cor-
tazar como Teniente Corregidor de Madrid á fin de que el Ayuntam.to
se sirviese mandar que por su Tesoreria se descontasen los quince
mil R.s que corresponden y dar aviso de ello en conformidad de dho. S.r
Cortazar para gobierno de aquella dependencia. Y se acordó: Co-
municarse al Sr. Teniente D. Modesto Cortazar, y contestando lo

en conformidad, pasé los avisos competentes.

Hizose presente un oficio del Sr. Corregidor fha. 2 del corriente, trasladando para noticia del Ayuntam.to la R.l ôrn. que en primero del mismo le había comunicado el Escmo. S. Mayordomo mayor de S.M. que dice así. = "S.M. la Reyna Governadora se ha servido resolver que conforme á lo dispuesto en el Ceremonial circulado por esta Secretaría de mi cargo en veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos diez y siete, para el Bautismo de la que dio á luz la Sra. Infanta D.ª María Fran.ca de Asís, haya tres dias de media gala, y en el primero Salva de 101 tiros segun ordenanza y repique gral. de campanas en Divina Magestad con motivo de un feliz parto á S.A.R. la Sra. Infanta D.ª Luisa Carlota. Lo que comunico á V.S. de R.l ôrn. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca". = Se acordó: Quedó el Ayuntam.to enterado.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Corregidor fha. tres de Octubre último en que inserta lo que le dice el Sr. Governador Civil con la del dia anterior, y á este el Escmo. S. Secretario de Estado y del Despacho del Interior en dia y mes del mismo, del R.l Decreto que le há dirigido S.M. la Reyna Governadora fha. el dia anterior dice y este en que se digna mandar que para que no carezcan por mas tiempo del exercicio de alumbrado publico y buena policia las Capitales de Provincia donde no está establecido, y con el fin



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

de que este ramo de policia Urbana pueda mejorarse en los pueblos donde exista hoy, é introducirse en otros que sin ser Capitales de Provincia estan en el caso de disfrutar de las comodidades que ofrece, há tenido á bien decretar en nombre de su amada hija la Reyna D.ª Isabel Segunda, los diez artículos que inserta. Y dho. Sr. Corregidor lo traslada al Ayuntam.to para que S.E. acuerde lo que estime á fin de satisfacer debidamte. á lo que se previene en el artículo septimo. Y habiendose indicado por el Sr. Corregidor se ocupase S.S.ª en la mejora del ramo. Se acordó: Se tenga presente cuando se trate de este particular.

Hizose presente una exposicion de la Comision de traida de aguas del Lozoya y Guadalix, en que manifiesta que en virtud de lo determinado por el Ayuntam.to en dos de Julio ultimo para que formase la minuta del programa p.ª la invitacion á Nacionales y Estrangeros que quieran intervenir en la conduccion de aguas á esta Capital segun lo determinado por S.M. la Reyna Governadora en R.l ôrn. de veinte y tres de Junio de este año, tiene el honor de elevar para su aprobacion el que acompaña: que le há parecido mas conveniente segun la Soberana determinacion de S.M. Y

Habiendose leido el referido programa Se acordó: Aprobarlo, publiquese en la Gaceta y se remitan egemplares á las Capitales de Europa por medio delos Sres. Embajadores y Enviados en aquellas Cortes, imprimiendose los egemplares necesario.

El Sr. Corregidor manifestó verbalmte. que habiendo pasado varias noticias al Administrador gral. de limpiezas relativas á el corte de varios efectos delos carruages y otros particulares del ramo, por la contestacion que había dado á S.S.ª no satisfacia como debia al pedido que le hizo, y lo que á V. ord. le ordenó suspendiendole de su destino, lo que tambien habrá comunicado á la Comision del mismo ramo para que mediante dha. suspension se sirviese designar persona que á reemplazase en termino de que no faltase el servicio publico, lo que asi habrá tenido efecto segun la contestacion que le había dado. Todo lo cual hacia presente al Ayuntamto. para que tomandolo en consideracion acordase lo conveniente, respecto ser de su privativo destino. Enterado S.E. dela citada contestacion acordo que la referida Comision recogiendo los datos necesarios delas oficinas dela Administracion, informe si dha. contestacion dada por el Administrador Dontecha é conforme con el resultado de ello y lo demas que se le ofrezca.

Dicho Sr. Corregidor hizo presente verbalmte. haberse le



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

visitado por el Govierno para llebar á efecto sin dilacion la numeracion delas Calles y Casas de esta Capital con arreglo á lo resuelto por Soberano en R.ª orden de dos de Julio ultimo. Que á su ord. habia practicado varias diligencias para adelantar la operacion y que para llebarla á cabo cumplidamente juzgaba oportuno se nombrase una Comision que asociandose con S.S.ª dispusiese lo conveniente al efecto. Y habiendolo encontrado conforme el Ayuntamto. nombro por unanimidad al Sr. Regidor D. Rafael de Goyri, y al Sr. Diputado D. Antonio Dutari, á quienes faculta ampliamte. para cuanto sea necesario al fin indicado, habiendo quedado enterados en el acto de avistarse esta noche con S.S.ª para conferenciar sobre el particular sin perjuicio de comunicarse los oficios convenientes.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Ayudante mayor dha. de ayer en que dice que en contestacion á lo resuelto por S.E. en veinte y cuatro de Setiembre, para que manifieste los trabajos y documentos que obran en su poder, bien de su antecesor ó suyo á proposito para la egecucion del levantamiento del plano topografico gral. de esta Villa, manifiesta no obra en su poder ninguno

trabajo de su antecesor D. Antonio Lopez Aguado, mi suyo, relativo al objeto indicado. Y habiendo indicado el Sr. Corregidor verbalmente que con el objeto de evitar este negocio había tomado noticias directamente hasta de este Arquitecto mayor como de algunos otros particulares y encontraba desde luego mas ventaja y economía que de encargarse de este último, y manifestado la Suntaria haber expediente pendiente sobre el plan topografico de caminos y estar para dar cuenta en Junta de Propios. 2º Acordó: Se una este oficio al Arquitecto mayor a los antecedentes y se dé cuenta en la inmediata. Mano = Dictavi

Agustino Dominguez

Ayuntamiento de S. de Octubre de 1834.

En la Villa de Madrid á seis de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Capitular los Sres. que todos al margen para celebrar ayuntam.to se dió principio con la lectura de los acuerdos hechos en el anterior y se hallaron conformes, habiendo excusado asistir los siguientes.

Se leyó un oficio del Sr. Corregidor fha. ayer de este mes trasladando la R.l orn. que le había comunicado en fha. el Exmo. Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia que dice así: = Y. S.

Sres. Corregidor. Conde. Rio. Duende. Gimenez. Conde. Albuquerque. Gorgi. Marqs. Duende. Valiente. Duque. Campo.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

La Reyna gobernadora se ha servido dirigirme con fha. veintidos de este mes la Real orn. siguiente. = Habiendo tenido en consideracion los meritos y servicios de D. Angel Fernandez del Rio he venido en reponerle en la plaza de Teniente Corregidor de esta Villa de Madrid con la antigüedad de su título, confiriendole los honores de la R.l Audiencia de Madrid. Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricada de la R.l mano. De orn. de S. M. lo comunico á V.S. para inteligencia del Ayuntam.to y demas efectos convenientes. 2º Acordó: Guardese y cumplase lo mandado por S. M. y se comunique á los Contadurias.

Vistos presente un oficio del Sr. Gobernador Civil fha. de ayer dicho en que expresa que siendo necesarias quince Cajas de Guerra por Batallon de la Milicia Urbana, y dos Cornetas por Compañia de Caballeria, es decir veinte Cajas y nueve Cornetas para que un Cabo Maestro de estas agregado á la Plana mayor del primer Batallon dirija la instruccion de los demas, y no existiendo ninguno en estos R.s Almacenes, habia oficiado á los Comandantes de los Batallones de esta que nombrasen un Oficial por Batallon, y que reunidos se encargasen de la Compra de dichos efectos, presentando

Corregidor. Intrano. Ayuntamiento. Varios. Pedro.

antes á la aprobacion de dho. Sr. Governador nota x su contt. Qdó con la misma ftha. y requirito habrá comisionado al Coronl del Regimiento x Caballeria para la compra delos cinco Clarines nesesarios para su Regimiento. Y se acordó: Que presentadas que sean las cuentas délo efectuado que se expresan se disponga su pago por la Junta x Propios á cuyo fin se la hagan presentes y se noticie este acuerdo al Sr. Governador Civil. Lo acordó.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Intendente ftha. tres de este mes dirigido al Sr. Corregidor y por S. S.ª al Ayuntam.to cirsulando lo que dijo á S. S.ª en veinte y cinco x Setiembre anterior con inclusion delas Rs. vns de Cartoras de Pinto de este año relativas á la observancia determinacion de veinte y ocho de Febrero para que se remuevan los obstaculos que entorpecen la marcha del Establecimiento dela Contribucion x Hoja y utensilios, y que no habiendo x evitado dho. Sr. Intendente ninguna contestacion sobre el particular se veia en la precisa necesidad x recordarlo, mediante ser urgentisimo que tenga cumplimiento la citada Rs. vns de Cartoras x Pinto. Que el Sr. Corregidor con ftha del cinco lo pasaba al Ayuntam.to para que se hiciese presente en la primera Sesion manifestando á S. S.ª el estado que tenga este negocio para satisfasr al Sr. Intendente y evitar ulteriores recuerdos que ya son en estremo desagradables. Y se acordó: Manifestase al Sr. Corregidor lo que dice el Sr. Intendente, y que el expediente



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

se halla en poder x el S.r para que con el Sr. Comisario se sirvan examinar este asunto con arreglo á lo que se sirvió indicar S. S.ª en el Ayuntam.to de primero de este mes en que se hizo relacion x el Sr. causa acuerdo, pues sin su despacho no puede darsele curso alguno.

Se leyó un oficio del Administrador x Rentas ftha. seis de este mes relativo á que se diese orden para descontar dela Veinteria x Madrid quince mil R. vn. por la cuenta anual que en cuatro años debe pagar el nuevo Sr. Teniente Corregidor D. Modesto Cortazar, Y se acordó: Que mediante haberse pasado oficio en tres de este mes por la Contaduria x Rentas sobre el asunto y remitido á él en cuatro siguiente, quede S. S.ª enterado.

Hizose presente que por acuerdo x veinte x Setiembre ultimo se pasó con antecedentes al Sr. Comisario x Carceles un oficio del Sr. Governador Civil con la instancia x D. Franco Yuna, Alcayde dela Rl. Carcel de Corte, y que en cuatro de este mes exponia que el Ayuntam.to por su propio honor y proceder de Justicia, debia mandar se lleve á efecto su acuerdo de diez del mismo Setiembre, por el que se sirvió conferir á D. Manuel Guerrero la interinidad x Alcayde de dha. Carcel x Corte, como

lo había pedido, y después de varias reflexiones que había en el asunto, citando lo que informó en primero de Agosto último y los abusos que se observaban en varias cuentas de la citada Real, concluía que para contarlo se hallaba que el Ayuntamiento debe no tan solo mandar se lleve á efecto su acuerdo de diez de Setiembre último comisionando el interinato á Guerrero, sino que despreciando la solicitud de D. Juan Cuna se obligue á este á que sirva su plaza y de no poderlo hacer por tener otras atenciones, declararla por vacante haciendole entender que no tiene facultades para poner sustituto por ser atribucion de S.M. y por último que los méritos y economías de Guerrero le hacen acreedor á la concesion que se le tiene hecha y de no tener efecto debe igualarse el sueldo con el Cirujano de la Corte segun manifestó en dho informe de primero de Agosto último. Y acordó: Extraer el informe al Sr. Gobernador Civil diciendole todo lo actuado en el particular y que mejor informado el Ayuntamiento le parece justa la solicitud de D. Juan Cuna.

Se leyó un oficio del Sr. Teniente Corregidor D. Matias Zazaraga fha. de ayer siete relativo al pleito que Madrid sigue con el arrendatario de las Romanas, y que se le había dado cuenta de un escrito presentado por parte del Ayuntamiento (de que acompañaba copia) pero que no habiendo adjunto

El Intendente de Hacienda. Corregidor. Alcalde Real. Regidor. Diputado.



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

un poder especial ni documento alguno para la separacion por S.S. de la demanda, y que siendo de esencia la ratificacion de la parte que litiga y no de su Procurador, pruebe á S.S. Ilmo. oficio para que se sirva manifestar si dicho escrito está puesto de su orden, y si conforme á su voluntad la solicitud que incluye; y luego que reciba contestacion dará providencia. Y se acordó: Contestar al Sr. Teniente que el escrito se ha puesto de orden del Ayuntamiento y que le ratifica de haberlo manifestado el Sr. D. Cristobal Bonilla que en el acto de rescindirse el contrato quedaba arrendatario de la cabezada del arbitrio de las citadas romanas, é nombrado igualmente habilitado al Sr. Contador de Valores de Sitios D. Juan Ballesteros para que por medio de los asientos de Libros pase la administracion y recaudacion de los dros. de romanas interin se saca á subasta.

Pasó un memorial de D. Luis Perez del Hoyo fha. de ayer siete acompañando una Cédula librada á su favor, habilitandole para servir un oficio de Procurador de Número de Madrid en lugar de D. Salustiano Manuel Gonzalez, y suplicando á S.S. se sirva señalarle dia para prestar el juramento de costumbre. Y se acordó: Presentese en el Ayuntamiento inmediato

precia la visita que está mandada.

Dióse cuenta de una exposicion de la Comision de limpiezas en contestacion al acuerdo de 6 de cuatro del corriente sobre la suspension del Administrador gral. de limpiezas, en que en su ficha habia constituido en la Administracion, y examinada detenidamte cuanto en ella existe y encontró que Dho. Admor. no há podido dar las razones que se le han pedido con la escrupulosidad y exactitud que el Sr. Corregidor desearia no por culpa suya, sino tiempo por la falta de cuenta y razon en materia de caudales pues esto consta á SE. que jamas há faltado, sino por el modo ó ninguno sistema que en los almacenes se há observado desde el año de mil setecientos sesenta y seis, pues careciendo de un sugeto que con el nombre de Guarda-Almacen llebe la cuenta y razon de entradas y salidas bajo el correspondiente inventario, y que al mismo tiempo cuidare de las obras que de cada carro se hacian, no há podido sino en globo decirse el corte que los carros han podido tener y manifestando lo dem que de la oficina acerca de esta particular, propone para remedio de todo el sistema se nombre un Guarda-Almacen que bajo inventario se haga cargo de todos los efectos existentes en todas las Administraciones del ramo, llebando cuenta y razon de entradas y salidas de materiales y demas, todo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

con la correspondiente intervencion, numerandose los carros y libros para que cuidando de las obras que en cada uno se hagan, como de los nuevos, pueda dar una razon exacta cuando se le pida, tal como en el dia la há dictado el Sr. Corregidor. Que para este destino juzga la Comision el mas á proposito el actual Solicitante de Fallezes y Escribiente de la Administracion D. Norberto Barrios por su inteligencia y conocimiento. Y que como es indispensable proveer la plaza de Escribiente pudiendo agregarse alguno de los empleados cesantes de Cuentas que tubiese especial y buena letra, bajo cuyo sistema creé se lograrán los fines del Ayuntamto y del Sr. Corregidor sin gravar en lo mas mínimo los fondos publicos. Y que Dha. Comision há creido deber separar totalmte al Administrador gral. sea el que fuere, de este negocio por que con sus muchas ocupaciones le seria imposible desempeñarlo como él pide, y por que de esta manera se formará una especie de segunda intervencion entre él y el Guarda-Almacen. Enterado de todo el Ayuntamto Acordó: Conformarse con lo que propone la Comision y pase á la misma para que lo lleve á efecto. Y el Sr. Corregidor hizo cargo de ello llebandó

al Sr Dn. Marcos Fontecha la suspension que le habia impuesto de su destino con sugecion á cumplir lo demas resuelto por el Ayuntamto quedando S.S. en pasarle la correspondiente com. de Sto. levantamiento de suspension.

Dióse cuenta de un oficio del Sr Corregidor fha. este dia en que manifiesta que la dificultad que se tiene por la noche de saber la hora que es, le ha sugerido la idea de poner á los Relojes situados en los parages de mas tranzito un reberbero con el que iluminados darán al transeunte la facilidad de saber la hora en que viven sin molestar con preguntas á los que encuentra que mas de una vez no quieren contestar, temerosos de que la pregunta se haga con otros fines. Que siendo facil y poco costosa esta medida en el Relox que hay en el Arco Nuevo, no desconfia de que el Ayuntamiento autorizará por su parte que se lleve á efecto sin demora, tanto mas que solo tiene que costear el reberbero y la materialidad de colocarlo, y que confiado en esto mismo pidió anticipadamente al Sr Administrador de aquel Hospital su permiso, y mismo se contestaria en los terminos que manifiesta la copia que acompaña. Enterado SE. acordó: hallarla conforme, no ofreciendole reparo en que se lleve á efecto sin demora, y que á este fin pueda SIa servirse disponer lo conveniente á su egecucion. Vióse la prueba de la impresion del programa rela-



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

tivo á traida de aguas á esta Capital. Y se halló conforme para que se imprimiesen los egemplares necesario. = Pardo = Diputri.

Ayuntamiento de 11 de Octubre de 1834.

Sres
Fuentes.
Guirnedo.
Manzanedo.
Marqued.
Lopez.
Salcedo.
Bonilla = Procl.
Romero.
Entraron
Corregidor.
Rio.
Pardo.
Duarte.
Palacios.

En la Villa de Madrid á once de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro reunidos en la Sala Consistorial los Sres anotados al margen para celebrar Ayuntamto se dió principio con la lectura del acuerdo hecho en el anterior y se hallaron conformes habiendose egecutado respecto los siguientes.

En observancia de lo resuelto en el Ayuntamto anterior para que se presentase en el de este dia D. Luis Perez del Arco con objeto de prestar juramto y tomada previa de un oficio de Dn. del numero de esta Villa como sustituto de D. Saturiano Manuel Gonzalez mediante haber hecho la renta de costumbre, se le mandó entrar en el Ayuntamto y leida que fué la Rl cedula de su habilitacion

expedida á su favor en el Pardo á primero del presente mes, mandó guardar y cumplir lo que en ella se previene se le recibió el juramento correspondiente y la declaracion jurada que marca la R.l cedula de primero de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro, fué admitido al uso y egercicio del referido oficio de Procurador del numero quedando en posesion de él. Y se acordó: Se le de por testimonio

Se leyó un oficio del Sr. D. Angel Fernandez delos Rios ftha. de ayer dia contestando al que se le dirigió en ocho sobre el cumplimiento á lo resuelto por S.M. respecto á su reposicion de Teniente Corregidor de esta Villa, que observaba no hacerse en dho. oficio el punto de local en que debia prestar la Audiencia publica, que alguno de sus compañeros se habrá prestado á dejarle la pieza que ocupa, la que estaba pronto á tomar tomandose la tinciepcion de Teniente Corregidor mas arriba que hay sobre la puerta de Asta como manifesto verbalm.te al Sr. Secretario y que era preciso que el Ayuntam.to acordase lo que haya de hacerse y entre tanto prestaba audiencia en su casa para que no se siga perjuicio á la Administracion de Justicia. Y se acordó: Q.e Contestase al Sr. Rios haber dado S.M. las disposiciones convenientes para cumplir la R.l orden. que se le há comunicado, que con respecto á la localidad facilitó en su tiempo á los dos Sres. Tenientes que habia, la que estaba

// Entraron los Sres. Puente. Calvio.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

á su alcance habiendose convenido despues entre si en elejir la que les pareció oportuna sin que tubiese parte en los demas puesto encima delas audiencias. Y que el Ayuntamiento le señala la localidad vacante por salida del Sr. D. Pedro Gimenez Navarro unica que tiene disponible, y que no habiendose puesto los tres con su anuencia no se considera con facultades para quitarlos y por lo mismo pueden los Sres. Tenientes entre si avenirse.

// Entraron los Sres. Corregidor. Pon.

Entro el Sr. Pardo.

Hizose presente un oficio del Sr. Corregidor ftha. ocho de este mes trasladando para noticia del Ayuntam.to lo que en ese dia le decia el Sr. Governador Civil con insercion de una R.l orden. autorizando al mismo Sr. Corregidor para la venta de cinco pinos de terreno y Pinar que en el Soto de Migas Calientes sea necesario para establecer la escuela de Natacion y compañia de baños que ha solicitado D. Caimiro Monier, correspondiendo á dho. Sr. Corregidor señalar el punto donde debe hacerse el establecimiento. Que al mismo tiempo habrá tenido á bien S.M. declarar que Monier no está en el caso de reclamar perjuicio sino se verifica la concesion en los terminos que pide, por que el contrato celebrado con

el Ayuntam.to no era perfecto mientras no recayese la Sup.r
aprobacion, y que cualquiera que sea la concesion
de terrenos á Part.s interesados y el permiso que se le
conceda para la obra el es responsable de los perjuicios que con
ella pueda ocasionar á tercero sin que pueda reconvenirse p.r
evitar las reclamaciones con la licencia, que esta solo se le
concede por lo respectivo á Policia Urbana y la ocupacion de
los terrenos por la utilidad publica que ocasiona prestar la obra.
Y se acordó: Quedó el Ayuntam.to enterado y se avise al Port.
dor de Propios para que este en la Casa del Guarda el Viernes
mañana Domingo á las nueve de ella.

Se leyó un oficio del Sr. Governador Civil fha. nueve del
corriente dirigido al Sr. Corregidor en que dice que debiendo
proceder á la admision de los individuos que voluntariam.te
quieran inscribirse en la Milicia Urbana con los requisitos
que previenen las ordenes vigentes, y estando mandado por
S.M. en treinta de Setiembre ultimo que los mayores con
tribuyentes reemplacen á los anteriores adjuntos, era indis-
pensable que á la mayor brevedad dispusiese de acuerdo con
el Exmo. Ayuntam.to el modo de egecutar este servicio consul-
tado los gravamenes de la Corporacion y de sus mucbos agregados. Leyó
oficio pasado del Sr. Corregidor al Ayuntam.to para que se cum-
pliese con toda exactitud lo prevenido por el Sr. Governador



VALGA PARA EL REINALO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Civil. En seguida se vieron los antecedentes del asunto y tam-
bien los catorce oficios recividos hasta el dia, de los Sres. nuebe ad-
juntos, los dos admitiendo el encargo, y doce escusandose. Enterado
el Ayuntam.to de todo Acordó: que se hagan reponiendo los Sres. Ad-
juntos que se escusen, con los que resulten mayores contribuyentes. Y
pongase en noticia del Sr. Governador Civil todo lo hecho, dicien-
dole las contestaciones dadas y que si en vista se siguen reponiendo
con los que resultan mayores contribuyentes, lo que se noticia á
S.S.a para que se sirva determinar si con el fin de no demorar
servicio tan importante, podrá recurrirse el Ayuntam.to con los adjun-
tos que han admitido y los demas que lo hagan hasta su resolucion
superior, o se ha de esperar hasta el complemento del numero q.e
debe componerse.

Vióse un oficio del Sr. Corregidor fha. nueve del corriente
relativo á la intervencion que tuvieron el anterior y S.S.a varios
presos de la Carcel de Villa para que se les habilitase de la
prenda de vestuario precisa; que pedido informe al Alcay.de
resultó ser cierta la desnudez de algunos presos y de una absolu-
ta necesidad remediarla, lo que no tiene el Ayuntam.to para

que se mirase resolver lo mas conveniente. En su inteligencia y
dehos antecedentes. Se acordó: Comuniquese al Sr. Comi-
sario de Cruzada, para que diga las prendas que se de-
ban con los ocho mil rs que se libraron al Mayordomo de Cavalle-
ros en virtud de Real de Julio de este año, é informe sobre lo demas.

Se leyó una exposicion del Sor. Contadores de Madrid con
fha. veinte del actual manifestando que en fin de Febrero del
corriente proximo venidero se cumplirá con
cluirá el arrendamto. de los Diezmos de Puentes, en cuyo caso cada par-
tidario se hallará en el de prepararse para recaudar los que le co-
rresponden, y como esto ofreciendo necesariamte algunas disposicio-
nes preventivas, como S.E. no podrá menos de conocer, lo ponian
en su consideracion para los efectos que estimáse mas conforme. Y la
Junta enterada de la manifestacion de sus Contadores. Se acordó: Pa-
se á los Sres. Procuradores con los antecedentes á fin de que con pre-
sencia de ellos y de los extremos que indican los Sres. Contadores se
sirvan manifestar cuanto se les ofrezca y parezca.

Vióse un oficio del Sr. D. Antonio Bracra de la Cana fha. de este
dia noticiando haber regresado á su casa reparado de las indispo-
siciones que causaron la licencia que le dió el Ayuntamto. á los
efectos consiguientes, esperando se le admita el recivo. Y se acordó
quedó el Ayuntamto. enterado.

Se leyó un oficio del Sr. D. Mariano Herrero y Lemelo
fha. de ayer dia, diciendo de la bondad de S.M. la Reyna Go-

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

vernadora el nombramiento de vista de la R.l Audiencia de
Valladolid, teniendo el honor de ofrecer al Ayuntamto. mi sincero
deseo y decidida propension á emplearme en su obsequio en cual-
quiera parte donde se halle. Y se acordó: Contestese al Sr. Herre-
ro congratulandole.

Vióse un oficio del R.l Tribunal de Comercio firmado por
D. Antonio Zaconi fha. nueve de este mes, relativo á que se pon-
ga certificacion de lo que resulte de dos Escrituras de imposiciones
sobre rifas, una sobre la de Lana numero treinta y dos, y otra de
cuatro efectos sobre el nuevo impuesto, vino y aceyte, Renta de
Tabaco, y Renta de Lanas, numeros ciento veinta y tres, sesenta
y cinco, cuarenta y nueve y veinta y uno, esperando se le remita
con la posible brevedad. Y se acordó: Pase á la Contaduria p.a
que estienda la Certificacion que se pide.

Dióse cuenta de una por acuerdo de diez de Setiembre ultimo
se mandó apelar (como se hizo) del Auto del Sr. Teniente D.
Mateo Navagaray, en el pleito con el arrendatario del Diezmo de
la Reserva, y que se pasase con los antecedentes á los Sres. Procur.es
para exponer lo que estimasen segun lo á los Sres. Señalado

Comisionados, y que habiendo pedido informe á este, exponia en vista del corriente dho. Sñr. Procurador habian visto el dictamen de aquellos, en que se pesan con tino las circunstancias del negocio, y fundo presente lo acordado por SE. sobre que la Comision de pleito transigiese girando sobre la cantidad anual de cincuenta mil rd. y que fundados en tales antecedentes que son los capitales para formar su juicio en el asunto, proponian á SE. se sirviese mandar se pase de nuevo á la Comision para que proceda á transigir el litigio pendiente á consecuencia de la apelacion interpuesta por Madrid del fallo en primera instancia, procurando acercarse lo mas posible á la cantidad de cincuenta mil rd. que es la que debia ser designada por lo estrado como equitativa, lo que no deja de inferirse del empeño en que anda invista el rematante de la cervera en transigir sobre un negocio cuya decision judicial en primera instancia le ha sido tan favorable. Se acordó: como dicen los Sñres. Procuradores, y pase á la Comision de Pleitos p.a que en union de la de transacciones, vean de acuerdo el mejor partido.

Se leyó un oficio del Sr. Corregidor fha. veinte y seis de Setiembre proximo, diciendo que el Sr. Governador Civil le habia remitido el que acompañaba firmado por su antecesor como Presidente del Ayuntam.to acerca de cierta reclamacion de Dn. Vicente de Burgos á fin de que se le diese el curso que correspon-



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

da por no haber en el Governo Civil antecedente alguno sobre el particular. Se acordó: Manifestarse al Sr. Governador Civil que los antecedentes de este asunto obran en la estinguida Direccion gral. de Propios, pero para que se entere S.S.a y resuelva lo que crea justo, se remita original el espediente, el que se servirá debolver al tiempo de comunicar su determinacion.

El Sr. D. Diego del Rio Comisario del Ramo de Limpieza, hizo presente que mañana á las nueve de ella se verificará en las Delicias examen y reconocim.to de las bombas y cubas de incendios, lo que manifestaba para que el Ayuntam.to ó Sñres. que gustasen, se sirviesen concurrir para su debido conocim.to de lo que quedaron enterados.

Deseando el Ayuntam.to que la instruccion formada en 18 de este de Julio de este año, de las reglas que se han de observar para precaber, cortar, y apagar los incendios de esta Capital que ha sido impresa y repartida á todos los Sñres. tenga cumplido efecto en todas sus partes. Acordó: se pase otro egemplar á la Comision de Limpieza para que se sirva disponer á la brevedad que la sea posible la egecucion de cuanto

ra necesario con relacion á lo operario que se previene en la misma y demas que se expresa en el Capitulo tercero proponiendo el reglamento particular q.e considere mas á propósito con todo lo demas que la regidora se notorio alo por el mejor servicio y mas facil cumplimiento de dha. intervencion. = Executé en el dia.

Los Sres. D. Diego del Rio y D. Juan Gimenez, Comisionados del ramo de limpieza y alcantarillas, manifestaron haber sido con bastante disgusto y sentimiento que varios individuos tomando el nombre de Empleados en dho. ramo se presentan en las Casas donde se hace alguna limpieza á exigir el importe del trabajo empleado en ella sin derecho alguno para exigirle; pues que todo lo perteneciente á este ramo se paga de los fondos publicos, y les parecia se avisase al publico por medio del Diario para que sirva de Govierno y no se deje sorprender de tales abusos. El Ayuntamiento lo estimó asi, y entendida que fué la referida minuta se pasó al Diario.

Entró el Sr. Soliveres.

Dió cuenta de un oficio del Sr. D. Rafael de Goyri, Regidor Comisario del Quartel de S.n Martin fha. de ayer, en que acompaña dos partes que le han pasado el apagy adores é inventores del ramo de empedrados, é informes del Sr. Arquitecto mayor, relativos ambos á la falta de cumplimiento de la



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Asentista Manuel Abarca á los articulos de contrata, para que en su vista determine S.E. lo mas conveniente, y si por su resultado há de ponerse el V.º B.º en el Quadruplo que pide la cuenta y razon llevan los Interventores nombrados por el Ayuntamiento y el del asentista segun los articulos adicionados á las condiciones de dha. contrata para hacerle el correspondiente pago de las obras ejecutadas en el mes de Septiembre, pues enterado de ellas, y resultar no haber cumplido el dho. Contratista con el articulo primero en la entrega de piedra de cuñas segun la muestra que se halla de manifiesto en la Secretaria, como tambien de otros varios articulos segun expresa el mismo Sr. Arquitecto mayor, no há parado á poner el V.º B.º para su pago con arreglo á las condiciones diez y nueve, y treinta y quatro de la contrata. Enterado S.E. despues de una ligera discusion, el Sr. Conde de Toreno = Marques en vista de la falta de cumplimiento de la contrata por el Asentista, Sr. Arquitecto mayor y demas encargados, pidió se pase á los Sres. Prores. Y asi se estimó.

El Sr. Decano D. Diego del Rio hizo presente que en el dia anterior se reunieron los Sres. Regidores Quarteleros

á invitacion del Sr. Corregidor con S. S.ª y el Sr. Arquitecto mayor para tratar sobre puntos de la mejor Policía y ornato de esta Capital, y habiendo manifestado el mal estado de los Empedrados y faltas que se notaban en algunos parages, con el objeto de remediarlos combinieron en que se formasen diez pequeños cuadrillos de acuerdo con dho. Sr. Arquitecto mayor, uno en cada cuartel para componerlos, y acordaron hacerlo presente al Excmo. Ayuntam.to para que siendo de su aprobacion pueda llevarse á efecto. Enterado S.E. resolvió conformarse con dha. determinacion, y que para que así se verifique, se comunique á dhos Sres. Cuarteleros y Arquitecto mayor.

Hizose presente un oficio del Sr. Corregidor en que acompaña la obligacion que le ha dirigido el Arquitecto D. Antonio Moreno comprometiendose á levantar en el termino de cuatro meses un plano topografico de Madrid por la cantidad de cinco mil reales vellon: cuyo documento se haga presente al Excmo. Ayuntam.to en la primera sesion. Y se acordó: Pase á los Sres. Peones.

Dióse cuenta de otro oficio del Sr. Corregidor en que haviendo merito del expediente formado por ante el Escribano del numero D. Domingo Bande y providencias dictadas para obligar al pago á los deudores por prorrateo de Alcantarillas, de cuyas resultas han satisfecho varios sus debitos, y otros han acreditado tenerlos abonados con mucha anterioridad



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

y que no constando quienes sean los mozos por que las entregas se mandaron hacer en la Tenencia de esta Villa, há acordado pasar dho. oficio para que el Excmo. Ayuntam.to se sirva disponer que por la Contaduria de Intervencion ó quien corresponda se estienda certificacion comprensiva de las cantidades abonadas por razon de alcantarillado las que se han acreditado haberse pagado anteriormente y las que se resten aun, para en su vista poder acordar lo conveniente. Y se acordó: Como dice el Sr. Corregidor, y al efecto pase á la Contaduria para que estienda la certificacion, y hecho se remita á S. S.ª = Casal = Campo.

Faustino Domingnez

Ayuntamiento de 15 de Octubre de 1834.

Sres.
Corregidor.
Fuente.
Gimenez.
Casal
Marquina.

En la Villa de Madrid á quince de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntam.to se dió principio con

la lectura dela acordo hecha en el anterior y se hallaron conformes, habiendose egecutado despues lo sig.to

Se leyó un oficio del Sr. Corregidor fha. de hoy de este mes trasladando al Ayuntam.to para su noticia la R.l orn. que en doce del comunicó el Exmo. Sr. Secretario del Despacho del Interior acerca de haber dado á luz la Sra. Infanta D.a Luisa Carlota en dho. dia una robusta Infanta, y resultó S.M. se la bautizase en aquella tarde, se cantase el Te-Deum en la R.l Capilla, se vistiese la Corte de gala por tres dias con iluminacion en sus noches, salvas de Artillería y repique general de Campanas. Y se acordó: Queda el Ayuntam.to enterado.

Vino un oficio del Sr. Corregidor fha. de ayer catorce trasladando para noticia del Ayuntam.to la R.l orn. que en doce le comunicó el Exmo. Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia que dice así: "Exmo. Sr. = S.M. la Reyna Governadora se ha servido dirigirme con esta fha. el R.l Decreto siguiente = Para la plaza de Teniente Corregidor de Madrid, vacante por promocion de D. Angel Fernandez delos Rios, he tenido á D.n Miguel Garcia Corregor. = Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado dela R.l mano. = De orn. del M.o lo comunico á V.E. para inteligencia de ese Ayuntamiento y demas efectos convenientes." = Y se acordó: Queda el Ayuntam.to enterado y comuniquese á quien corresponda.



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Vino presente un oficio del Sr. D. Mariano Herrero fha. trece de este mes en que dice que habiendo cesado en el egercicio de Teniente Corregidor, no era posible desde luego trasladarse á servir su plaza de vecino de Valladolid, y segun el R.l Decreto de tres de Abril de mil ochocientos treinta y ocho está declarado que en el caso de que los empleados sean ascendidos á otros destinos continuen gozando el sueldo hasta que principien á servir el nuevo, y esperaba dela rectitud del Ayuntam.to se serviria disponer se le continuase pagando dho. sueldo hasta que tome posesion del nuevo destino. En seguida vino presente la Secretaria lo que resultaba dela solicitud que hizo el Sr. D. Manuel Garcia Doncel en seis de Enero de mil ochocientos treinta y dos con igual motivo sobre abono de sueldo como Teniente que fué de Corregidor. En su inteligencia Se acordó: Se conteste al Sr. D. Mariano Herrero en los mismos terminos que se hizo á dho. Sr. Doncel.

Se abrió un pliego cerrado con sobre para el Exmo. Ayto y se halló un oficio de D. Juan Velo fha. ocho de este mes diciendo que sus continuos padecimientos y las atenciones de su destino, especialm.te en los Establecimientos del Gobierno que le ocu-

pan todas las horas de la mañana, le pongan en la imposibilidad de desempeñar el honorífico encargo de Ayunto. Y se acordó: Queda el Ayuntam.to enterado y pasó oficio á otro N. mayor contribuyente.

Entró el Sr. Dutari.

Se leyó un memorial de D. Manuel Marin fha. de ayer exto. en que suplicando al Ayuntam.to se digne exonerarle del encargo de Ayunto mediante á que la contribucion de cuatro mil trescientos D.s que se le repartió fué por haber rematado á su nombre los Portazgos de las inmediaciones de esta Corte, cuyo remate procedió de una sociedad de diez individuos, que ademas se halla enfermo como lo acredita, y que carece de los conocimientos necesarios para desempeñar tan delicado encargo. Y se acordó: Quedar exonerado, y pasó oficio á otro N. mayor contribuyente.

Se leyó un memorial de D. Manuel Garcia Gonzalez, oficial mayor del Dr. Archivo de Simancas, fha. seis de este mes, en que manifiesta que en mil seiscientos cincuenta remitió S. M. al Reyno reunido en Cortes un papel que principia. Señor = la obligacion de contribuir los Vasallos &c. y concluye Remita al Reyno q.e con la noticia y conferencia se ajuste de lo mas conveniente: En Madrid á diez y siete de Abril de mil seiscientos cincuenta. Cuyo papel ó memorial se embió impreso á todas las Ciudades y Villas de voto en Cortes para que platicasen sobre el proyecto

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

de comprar cuatro D.s en fanega de cebada que contenia, suplicando á S. E. se dignase disponer la gracia de mandar se le despache por el Archivo del Ayuntam.to una certificacion de aquellos antecedentes, y su existencia, y en el caso de no encontrarlo, se le manifieste á donde ha de acudir. Y se acordó: Pase al Archivo para que informe si aparece ó nó el documento que se cita, y si habrá inconveniente en la entrega de la Certificacion que se solicita, en cuyo caso manifieste las razones.

Entraron los Sres. Rios, y Campo.

Se leyó un oficio de D. Miguel Gonzalo, fha. tres de este mes, con el que acompaña el de auto de la Sala Segunda Civil de la Dr.a Audiencia de Madrid, proveido en veinte y siete de Setiembre ultimo, debolviendo las diligencias originales á instancia de D. Julian Barton del Casal sobre que se le incorpore en el estado Noble para que acreditando la identidad de su persona en razon de ser hijo de D. Juan Fran.co Barton, y Nieto de D. Julian Hilario Barton que obtuvo la Dr.a Provision de diez y nueve de Febrero de mil setecientos setenta y siete con las demas que se expresan, dé el Ayuntam.to y señale de nuevo á otro interesado el Estado que le corresponda en virtud de las justificaciones que presente, sin ponerle en posicion de el de Noble si le señalare este

hasta obtener la aprobacion de la Sala. Y se acordó: Instruyase á D. Julian Pastor del Real para su cumplimiento y demas que sea conducente.

Dióse un memorial de D. Bartolomé Barreiros Sno. Sria. trata del corriente suplicando al Ayuntamiento que en vista del Dr. Atto. lo que acompañaba de Pron. del numero de esta Villa se dignase admitirle al juramento y ponerla en posesion del Atto. oficio de Pron. Y se acordó: Presentese á Real en el Ayuntamiento proximo.

Se hizo presente el acuerdo que la Comision de Pago y Provisiones tuvo en treinta de Setiembre ultimo, relativo á manifestar el resultado del Expediente y acuerdo en su vista hecho para representar nuevamente á S.M. la imposibilidad de llebar á efecto lo mandado y que sin perjuicio autorice el Ayuntamiento á la misma Comision para restablecer la oficina que previene la R.l Instruccion, nombrando una persona de su confianza, é igualmente se hizo presente un oficio del Sr. Intendente de esta Prov.a Sria. cinco del corriente insistiendo en que se adelante este negocio y dé razon de lo ejecutado con lo decretado por S.E. en el dia ocho, manifestando tambien q.e consiguiendo á lo determinado sin causar acuerdo, se habia puesto una exposicion para S.M. por el Sr. Personero, en conformidad de lo dispuesto por la Comision, la cual se mandó leer, como se hizo, y se acordó: Se ponga en limpio, firmado y dirijido, y que se conteste al Sr. Intendente que el Ayuntamiento ha representado nuevamente á S.M. sobre el particular, y que sin perjuicio continúa sus



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

trabajos en esta materia.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Teniente de Corregidor D. Mateo Zaragoza y Sria. fecha de este mes en que dice que hallandose residiendo en su juzgado y Escribania del numero de D. Gervasio de Quintana bajo Auto de Testamentaria de Dª. Teresa Sanchez Beato, muger de D.n Manuel Abascal por conformidad de este y del curador ad litem de su hija menor, ha habilitado en auto de aquella fecha á D. Leandro Martinez para que perciba y cobre las cantidades que por S.E. se estén debiendo y debieren en adelante á dho. Abascal. Lo que participa para que se sirva dar su orden al efecto. Enterado el Ayuntamiento Acordó: Se pase con urgencia á los Sres. Letrados Consistoriales con relacion de las contratas que tiene pendientes Manuel Abascal para que á la mayor brevedad que les sea posible den su parecer acerca de si deberá ó no continuar en ellas, á fin de acordar en su vista en el sin mediato lo que corresponda. Y sin perjuicio se comunique á las Contadurias á los efectos que expresa el Sr. Pron.

Vióse presente una exposicion de los Sres. D. Rafael de Goyri y D.n Antonio Dutari Sndos. de ayer, en que manifiestan que en vista de un oficio que les ha dirijido el Sr. Corregidor de la necesidad de que se empiece sin demora la nueva rotulacion de las Calles de Madrid, autori-

zando para tomar todas las medidas convenientes, han sido instruc-
tivos cuantos pasos y diligencias han practicado, pues
si bien se presentó quien se encargase de dha contrata
en terminos regulares y nada dispendiosos, fué bajo el su-
puesto de hacer á la vez la numeracion de las casas, mas como esta
particular se ha entorpecido por las dificultades que se presentan
para hacer los anticipos segun tienen entendido, no han podido con-
seguir formalizar su contrata que se ajustó al mismo tiempo
que la otra, y manifestando lo demas ocurrido sobre este particular
y urgencia que se reconoce, lo hacen presente á S. E. para que
con la circunspeccion que acostumbra resuelva y determine las varias
de la nueva rotulacion, y en su vista sacarla á publica subasta pa-
ra demas de estar así mandado por R.n orn. si el medio de reunir
en un solo dia y punto á todos los que se quieran interesar. Y a
acordó: Saquese á publica subasta anunciandose por el Diario
bajo las condiciones y modelo que se manifestarán en la Secretaria
verificandose su remate en estas Casas Consistoriales el proximo sá-
bado á las doce en punto.

Vista una R.n orn. comunicada por el Exmo. S. Mayordomo ma-
yor de S.M. que dice así = He dado cuenta á S.M. la Reyna Governa-
dora del manifestado por V.E. en ten de Setiembre ultimo acerca
de que debiendo suspender el cumplimiento de obligaciones donde
carece de dros. hasta que la egecutoria del Tribunal fije positiva-
mente los que deban corresponderle, concluyendo con indicar que



VALGA PARA EL REINALO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

los gastos de riego y conservacion del arbolado comprendido des-
de el paseo de coches del Prado hasta el pie delas tapias y demas edifi-
cios que forman la entrada del R.l Sitio del Buen Retiro, asi que el ma-
nantial de agua delas fuentes deben correr por cuenta del R.l Patrimonio,
se ha servido S.M. autorizar á V.E. para que durante el pleito pue-
da hacer las obras necesarias sin perjuicio delos dros. del Patrimonio
real. De R.l orn. lo digo á V.E. para su inteligencia y efectos con-
siguientes. Dios gue. á V.E. m.s a.s Palacio 30 de Octubre de mil ocho-
cientos treinta y cuatro. = A. El Marques de Valverde = Sor. Presidente
y Ayuntam.to de esta M. H. Villa. A cuya R.l orn. ha dirigido el
Sr. Corregidor se traslade al Director Facultativo del arbolado publico
como lo ha hecho S.S. y que se remita original al Ayuntam.to para
su inteligencia y efectos consiguientes. Y se acordó: Quedar S.E. ente-
rado y comuniquese al Sr. Arquitecto Fontanero mayor para su in-
teligencia y efectos consiguientes.

Dicha cuenta se ha pasado al Sr. Corregidor por el Alguacil
del tercer departamento de Fuentes relativo á el mal estado delas de la
Plazuela de la Cebada y Puerta de Moros y deterioro de su Pilon: Lo
informado por el Sr. Arquitecto mayor de no admitir composicion
alguna y deber construirse nuevo segun tiene informado ante-

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

iormente á los Sres. Corregidores, y que la dotacion de agua que gora la provincia, es superior á la que ha tenido, en cuya virta ha durestado el Sr. Corregidor para el Ayuntamiento. Y se acordó: Buelba al Sr. Arquitecto fontanero mayor para que forme el plano y las dos Puentes que se esperan, los que serán sencillas, con el presupuesto del coste que podrán tener.

Vista lo informado por la Contaduria no hallando inconveniente en que se libre á Dn. Antonio Moreno, como marido de Dª. María del Carmen Tomá las dos mil setecientos noventa y nueve R. y diez y ocho mrs. dela prevenida que tocó á esta para formar ebtado de matrimonio, en el Sorteo celebrado en veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos treinta y uno en solemnidad del alumbramiento de S. M. la Reyna actualmte. Governadora del Reyno. Y se acordó: Líbrese y para ello pase á la Junta de Propios.

Dióse cuenta dela contestacion del Sr. D. Antonio Moreno al oficio que se le pasó para que en union delos Sres. Gutierrez, Duro y Mierg manifestase cuanto se les ofreciese sobre la instancia de Dn. Dionisio Lefebre y Juan Van-Heswed ofreciendo la mejora de carro de transporte delas inmundicias, y que evacuase la censura é informe que les estaba cometido anteriormte. sobre las memorias y modelos que se presentasen para mejorar el servicio delos carros de la limpieza, viendo ó imposibilidad terminar al presente este negocio por que el Sr. Gutierrez en cuyo poder existen los citados modelo y memorias se halla en Paris en comision del Gobierno, teniendo entendido que su regreso debe verificarse muy en breve: Que el Sr. Duro se halla tambien fuera á restablecer su salud. Y que el Sr. Mierg reside en Zaragoza hasta que le haya sido posible verle, todo lo que imposibilita que dho. Sr. Moreno por su parte pueda dar solucion á un negocio que ya debiera estar terminado. Y se acordó: Esperé la venida del Sr. Duro y en el interin reclame muy confidencialmente dichos modelos y memorias dela persona en quien se hallen para dar curso á este negocio.

Dióse cuenta dela instancia hecha por D. Antonio Morales Diaño de una Casa Calle del Piamonte numº. ciento y uno manzana doscientas ochenta y dos en solicitud de licencia para construirla de nueba planta y egecucion de fachada con arreglo al plano que acompaña con lo informado por los Sres. Regidor del Cuartel y Arquitecto mayor, no encontrando reparo bajo delas reglas que este prescribe. Y se acordó: Concederé la licencia pedida con arreglo á lo que se informa y dejé por certificacion teniendo presente lo mandado en cuanto á la colocacion de materiales y escombros para no embarazar el tránsito publico.

Hizose presente lo que expone la Comision de Policia en virta dela solicitud que hizo D. Julian Diaz Perez ofreciendo doce mil R. anuales hasta la extincion dela deuda de trescientos treinta y un mil y mas R.

que quedó en descubierto del tiempo que sirvió el cargo de Tesorero recaudador del alumbrado, en que haciendo merito de la demanda de egecucion y sus tramites, y de dictamen se admita la proposicion siempre que se entienda á dar veinte mil rs. pagandolo por meses y quedando todas las obligaciones y retenciones en los terminos que se encuentran para que pasado un mes sin cumplir con la entrega en Tesorería continuen los procedimientos egecutivos. Y se acordó: Pase á los Sres. Rexidores para que enterados á los Señores Comisionables se sirvan exponer lo que se les ofrezca. = Puente. = Diputado.

Ayuntamiento de 16 de Octubre de 1834.

Sres.
Corregidor.
Fuentes.
Jaramillo (D. Luis)
Gimenez.
Gozzi.
Puente.
Rolandi.
Diputado.

En la Villa de Madrid á diez y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, reunido en la Sala Comisionable los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntam.to se dió principio con la lectura de lo acordado hecho en el anterior y se hallaron conformes habiendose egecutado despues lo siguiente.

Entraron
Bid.
Manzanos.
Marquez.
Pardo.
Urquijo.
Personas.

En observancia de lo resuelto por el Ayuntam.to en el anterior p.o que en el dia de hoy se presentase D. Bartolomé Carretero Sirv.te para prestar juramento y tomar posesion de un oficio de Rex.or del numero de esta M. H. Villa en Lugar de D. Andres



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

García de Lara perpetuo por juro de heredad, y mediando haber hecho la venia de costumbre se le mandó entrar en el Ayuntamiento, y leido que fué el Real Titulo expedido á su favor en el Pardo á nueve del presente mes de Octubre, se acordó guardar y cumplir lo que en él se manda, se le recivió el correspondiente juram.to y declaracion jurada que previene la Real Cedula de primero de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro, fué admitido al uso y egercicio del referido oficio de Procurador del numero, y quedó en posesion de él habiendose acordado tambien que se le dé por certificacion.

Hizose presente que el Portador de Propios pasó dos oficios al Sr. Corregidor Presidente y Asistente del corriente y el 1.º lo hizo al Ayuntam.to el primero relativo á que seria conveniente que la Casa del Guarda del Soto de Migas Calientes, si este se dá á D. Casimiro Moreno, quedase para el Guarda del Vivero y se formase otra para el del Soto pasado el arroyo de Cantarranas. Y el otro oficio diciendo á S. S.a que en cumplim.to de lo que tenia mandado sobre que manifestase la lindero, valores, y demas p.a la enagenacion del terreno señalado por S. S.a á D. Casimiro

Monied en dho. Soto, debía decir que el terreno comprende doa fanegas y seis alemines, expresando sus linderos, los cuales se hallan valuados en venta á cuatro mil Rs. cada una que todas suman cincuenta mil Rs. á lo que añadido el producto de riego que hasta se ha hecho, gradua á dos mil Rs. cada fanega é importan veinte y cinco mil Rs. y las leñas altas y bajas que salen cuarenta y cuatro mil cuarenta R. de forma que el valor de todo asciende á ciento diez y nueve mil ciento cuarenta Rs. y que no habiendo paso para el citado terreno será necesario permitir á Monied lo forme sobre el Cao, y cuando se entiendan las condiciones del contrato deberá hacerse relacion de la parte de arboleda del malecon del Cao, y que el disfrute de aguas de este por Monied debe entenderse de solo el sobrante que resulte de lo que necesite el Vivero. Y se acordó:

En cuanto al primer oficio que trata de la Casilla para el Guarda se pase á los Sres. Comisarios de Propios para que dispongan lo conveniente, y en cuanto al segundo oficio, queda el Ayuntamiento enterado, y tengase presente al otorgamiento de la Escra.

Entró el Sr. Urrutia.

Se hicieron presentes dos oficios, uno fha. diez y seis del cte. de D. Juan Cabañas escusandose de ser adjunto por las razones que expresa, y otro de ayer diez y siete firmado por Dn.

* Entraron los Sres. Reid. Murguia. Manzano. Pardo. Persones.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Jerónima Ruiz de Alvaro como tutora y curadora de su hijo D. Ramon Alvaro Benito, diciendo que este se encuentra en la edad pupilar y no podía ser adjunto. En seguida se vieron tres pliegos que habian rebuelto los porteros, el uno de D. Antonio Arjona por haberse trasladado á Barcelona y trayendo se sobrescrito; otro del Sr. Marques de Monte-Sacro por hallarse ausente en Galicia; y el otro de D. Melchor de Mena por haber fallecido. Y se acordó: Quede el Ayuntam.to enterado y se pase oficio á los que siguen en el pago de mayor contribucion.

Ysmo. Sr. Severiano Cano Casanilla pidió que los fondos de Sisas se destinasen esclusivam.te al pago de las internadas efectivas sin distraerlos á otro objeto conforme á las RR. Ords. de Marzo de este año, y otra posterior. Igualm.te pidió se suplique á S. M. por medio de una reverente esposicion autorice al Ayuntam.to para que parte de estos fondos se emplée en obras utiles para la manutencion de braceros en la proxima temporada de invierno á fin de evitar los perjuicios que son consiguientes, pasandose una y otra proposicion á los Sres. Peones con urgencia. Y se acordó:

Admitida dhas proposiciones y se pasen como se dice, á los Sres. Procuradores.

Se leyó una exposicion de los Sres Contadores fha. tres de este mes, exponiendo haberse entrado desde 1.º de treinta y uno de Agosto de este año relativos á que se auxiliase á la Villa Inclusa Colegio de la Paz con algunos socorros pecuniarios, y tambien de lo prevenido por S. M. sobre adoptar medidas para satisfacer á los acreedores de Madrid sus réditos y proponer medios de extinguir sus atrasos, sobre cuyos extremos manifestaba dha. oficina cuanto tenia informado con lo demas que se le ofrecia, concluyendo con proponer que se pida la aplicacion á los fondos comunes de los cuatro asientos que señala para cubrir el recargo de otro que por muy suaves que fuesen siempre serian muy gravosos al vecindario. Y se acordó: Pase á la Comision nombrada p.ª adoptar medidas á fin de satisfacer á los acreedores efectivos de Madrid sus réditos corrientes, y proponer los medios de extinguir sus atrasos.

Dió cuenta de un oficio del Sr. Corregidor fha. este dia en que manifiesta que habiendose constituido el Domingo dos de este mes en el sitio dispuesto para el reconocimiento de las Bombas y demas utiles de incendios, notó desde luego varios defectos de que hacia una reseña, sino tan prolija y minuciosa



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

como quisiera, bastante á lo menos para dar una idea del todo al Ayuntam.to y que tome en su vista las ulteriores determinaciones que exige el negocio, y refiriendo lo observado en las Bombas, mecanismo de su construccion, abalage, metodo de enganchar las mulas, falta de instrumentos, y demas que se le ofrece, concepcion en tales circunstancias urgentisimo se encargue al estrangero por medio de una persona habil y desinteresada, un juego de bombas de diferentes tamaños con todos los enseres necesarios y conocidos hasta ahora, siendole sumible proponer esta medida, pues aunque el Español, si fuera que la pasion no quite conocimiento, respecto que aquellos estan muy adelantados en esto y otros ramos, y ya que otra cosa no sea tener á la vista modelos para imitarlos, y que prescindiendo de que costara bastante, que no es asi segun se vé por la relacion de que acompaña copia del Sr. D. Rafael de Rojas, en que expresa el corte que le han tenido dos magnificas bombas que trajo para sus fabricas, y que la circunstancia de hallarse actualmente en Paris el Sr. Gutierrez, Profesor de Física del Conservatorio de Madrid, sugeto integro y de vasto conocimientos en la materia,

le muevan á proponerle para este encargo que no duda
aceptará gustoso, añadiendo que no puede menos
de manifestar que las faltas é imperfecciones ob-
servadas en las bombas y demas utiles, de modo alguno, perjudican á los Sres. Regidores y demas empleados en este ramo, quienes sobre el esmero que se conoce han tenido en conservarlas no pueden ser culpables de los vicios, puramte. mecanicos que constituyen su inutilidad. Enterado el Ayuntamto. de todo y encontrando conformes los deseos del mayor servicio publico que estimulan al Sr. Corregidor: Acordó: Se oficie al Sr. Gobernador Civil haciendole presente y que no puede menos de S.E. de prometerse de su ilustrado celo que le distingue en cuanto ofrezca de tan importante ramo, se servirá facultarle para hacer los gastos que se necesiten por el medio espresado; y cuando S.E. no se crea autorizado para ello, elevarlo con su apoyo á S.M. la Reyna Gobernadora á fin de que se digne acceder á tan justa solicitud. = Escuteré.

Mirose presente una R.l Orn. comunicada al Sr. Corregidor por el Ministerio delo Interior con fha. treinta y dos del ultimo, por la cual se sirve S.M. la Reyna Gobernadora mandar informe el estado que tiene el cumplimto. dela R.l de 20 de Julio anterior relativa al nuevo metodo de nume-



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

racion delas Casas de Madrid la cual ha pasado al Ayuntamto. dho. Sr. Corregidor con el oficio que le dirigió con la de veinte y seis de dho. Septiembre el Sr. Gobernador Civil inventariada dha. R.l Orn. de 20 de Julio acompañando cuatro papeles de observaciones relativas á la materia para los efectos que hubiere lugar. El Ayuntamto. quedó enterado de todo y Acordó: se tengan presentes para su cumplimto. contestando al Ministerio por oficio del Sr. Corregidor el estado actual de este asunto con el resultado del remate señalado para este dia, respectivo á la notificacion delas Casillas.

Dióse una esposicion dela Comision de Limpieza de dha. de ayer en que dice que en la Administracion gral. existe un Galeron con sus atalages y guarniciones correspondientes para un tiro de Caballos, y que como en el dia estos efectos no tengan uso alguno, su conservacion es causa de deterioro. Y la Comision es de dictamen que previa la correspondiente tasacion se enagenen en publica subasta, y que en el caso de estimarse asi por S.E. se aplique su producto á los gastos de dha. dependencia. Y se acordó: Con la Comision á quien se noticie para que disponga la tasacion de dhos. efectos.

Dióse cuenta que pasado á dha. Comision de Limpie-

zas segun se resolvió en oficio de esta mes la exposicion que hizo relativa á lo que se la ofrecia para remediar los males que se habian observado, nombrando un guarda-almacen que se hiciese cargo de todos los efectos existentes y demas que propuso, manifiesta ha dado las oportunas para que se lleve á efecto en un todo, y espera muy en breve verlo planteado segun se desea. Y se acordó: Queda S.E. enterado.

Dixo un memorial de D. Alejo Lopez, escribano notario delos Reynos en que expone ha asistido al inventario y tasacion delos efectos y enseres pertenecientes á lo Teatros, cuya operacion tubo principio en ocho de Marzo ultimo, y acabo en catorce del corriente, y debiendo estenderse en limpio dho. inventario y dar las copias correspondientes, para lo cual se necesitan pos papel sellado y escribientes, & mueve á dios mil rs. no hallandose con metalico pa ello, suplica guel E. se sirva mandar se le libren é adelanten seis mil rs. pa el objeto indicado. Y se acordó: pase á la Com.n de Teatros para que informe lo que se le ofrece.

Dixo cuenta de un memorial de D. Prudencio Gonzalez Maestro Ebanista y Carpintero dedicado á la Maquinaria, manifestando su conocimto y proponiendo elevar el agua dela fuente titulada delos nueve Caños á la altura dela Puerta de Sta Barbara bajo delas proposiciones que refiere. Enterado S.E. y dela instancia pa hizo sobre lo mismo y lo que informó el Sr. Arquitecto Montaner



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

mayor. Se acordó: Se tenga presente á su tiempo luego que el Sr. Corregidor manifieste el resultado delas investigaciones y conocimiento que está tomando sobre el ramo de fontanería.

Se dio presente un oficio del Sr. Vicario del Obispado. S. Infante D. Sebastian en que expone que habiendo salido S.A. en virtud de Rl. licencia para la Corte de Nápoles con el objeto de restablecer en su pais natal la quebrantada salud de su Augusta Esposa, no puede ocupar en la presente temporada los palcos que tiene tomados en ambos Teatros, y deseando q.e el publico no carezca del aprovechamiento de estas localidades, lo comunicaba á los Empresarios delos Teatros para su inteligencia, haciendoles presente que como S.A. los ha de ocupar nuevamente á su regreso, se conservasen en todo lo posible las obras de entradas y mayor desahogo que se ejecutaron con el espresado fin. Y se acordó: Queda S.E. enterado y se comunique á la Comision de Teatros, pa su inteligencia.

Dixo cuenta de una esposicion hecha al Sr. Regidor Comisario del Colegio de Niños Doctrinos en que dice contar á S.A. el fallecim.to de su hijo despues de cuatro años de enfermedad, y que para poder habitar las dos piezas en que sufrió su mal se han precisado pizarrar y blanquear las, y espera que si lo tiene á bien se sirva exponerlo á S.E. como lo hace á S.A. para que se sirva mandar se verifique que el blanqueo

delas dos pienso pues la Comision lo juzga justo. Y se acordó: Haga-
se el libramiento segun propone la Comision, que-
lo disponga y al efecto se la noticia. = Bonilla =
Dictará.

Agustino Dominguez

Ayuntam.to de 22. de Octubre de 1834.

Sres
Corregidor.
Fuentes.
Jimenez.
Salmeron.
Pardo.
Puente.
Fabiani.
Bonilla.
Urrutia.
Palacios.
Dictará.
Cisneros.

En la Villa de Madrid á veinte y dos de Octubre de mil ochocien-
tos treinta y cuatro, reunido en la Sala Consistorial los Sres. anot.
dos al margen para celebrar Ayuntam.to se dió principio con
la lectura delos acuerdos hechos en el anterior y se hallaron con-
formes, habiendose egecutado segun los siguientes.

Concluida que fué la lectura delos acuerdos anteriores propu-
so el Sr. Corregidor que á la mocion hecha por el Sr. Regidor D. Ge-
roniano Perez Zaramillo en el Ayuntam.to del dia veinte y ocho de ese
mes, se añadia su opinion de que siendo el objeto principal aten-
der á los individuos menesterosos tenga estincion á los artesanos
que se hallen en igual necesidad para que sobre ambas exponga
los Sres. Procuradores su parecer.

Se leyó un oficio del Sr. Contador D. Pedro Germen fha de ese
dia relativo á que el Ayuntam.to tenga á bien acordar se pida
al Sr. Director de liquidacion del Credito Publico D. Juan de



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Recibe copia de una R.l orn. de primero de Agosto de mil ochocientos
diez y ocho que cita en la cuenta g.l ha formado sobre el distribuido de
trescientos millones y cupo que tocó á Madrid en el año de mil ocho-
cientos por ser necesaria y no obran en la Contaduria. Y se acordó: Co-
mo lo pide el Sr. Contador.

Se habrio un pliego cerrado del Sr. Gobernador Civil que contenia
ese oficio acompañado con otro de ayer recibe y uno trasladando al Ayto
p.a su intelig.a y debido cumplim.to en el uno que el Sr. Contador
gral. de Propios del Reyno le decia en oficio recibe que no hallando se
comprendido este Ayuntam.to en la lista de suscripcion del periodico
Anales Administrativos esperaba que S.E. satisfaciese los cua-
tro trimestres del año corriente en la Administracion del Correo
gral. segun lo egecutan los demas Ayuntam.tos y que habia dado
aviso al Empresario para la entrega de todos los num.os desde pri-
mero de Enero de este año. Y el otro oficio diciendo que con aque-
lla fha. autorizaba al Excmo. Sr. Marqués de Espinardo, Coronel
del Regim.to de Caballeria de Milicia Urbana p.a que admita
un Cabo de Trompetas; lo que ponia en conocim.to del Ayuntam.to
para el abono de la cantidad que por dha. concesion debe aumen-
tarse en el presupuesto. Y se acordó: En cuanto al primer
oficio que se abone el importe del periodico que se cita mere-

viendose á él por todo el año y entregandose al Archivo. En cuanto al segundo oficio, queda el Ayuntam.to enterado y comuníquese á la Contaduría.

Hízose presente un oficio del Sr. Governador Civil fha. diez y ocho del corriente conformandose y conviniendose en la medida preind.a que el Ayuntam.to ha propuesto se adopte para el nuevo alistam.to en la Milicia Urbana de esta Corte consiguiente á la R.l orn. de treinta de diciembre ultimo, y que en su consecuencia podía S.E. reunirse al efecto con los adjuntos mayores contribuyentes que han admitido este interesante encargo. Y se acordó: Convóquese el Ayuntam.to con los Sres. Adjuntos para el Sumo proximo veinte y siete de este mes á las once en punto de la mañana, con la indicación á los Sres. Adjuntos que no han contestado, de que si no pudieren concurrir, se servan manifestarlo para el conocim.to de S.E.

Hízose ver oficio de igual num.o de Sres. Adjuntos, los cinco escusandose por las razones que manifiestan y son D.n Juan Bautista Guerin, D. José Ventura de Aguirre Solarte, D. Adriano delas Barcenas, D. Miguel de Nagera, y D. Cristoval Garcia; y otro de D. José Martinez admitiendo el encargo. Y se acordó: Queda el Ayuntam.to enterado y pasen oficio á los que siguen en el pazo de mayores contribuyentes.

Se leyó un oficio del Sr. Governador Civil fha. diez y seis de este mes remitiendo la instancia original hecha á S.M. por Paulino Muñoz, Macero que fué del Ayuntam.to que por sus



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

opiniones fué depuesto de Alto. destino en el año de mil ochocientos veinte y tres, á fin de que en vista de cuanto exponga y con devolución dela instancia se sirva el Ayuntam.to informar cuanto se le ofrezca y parezca. Y se acordó: Pase á la Contaduría p.a q.e informe.

Vióse un oficio del Sr. D. Mariano Herrero fha. diez y siete del corriente acompañando testimonio que acredita haber estado despachando como Teniente Corregidor hasta el dia ocho de este propio mes, á fin de que S.E. se sirviese disponer se le libren el Saldo correspond.te á dicho dia, y al mismo tiempo Certificacion dela Cantidad que se le han descontado por media anata, como tambien el oportuno documento de cesacion en el indicado destino p.a acreditarlo en los Casos que le convengan. Y se acordó: Pase á la Contaduría para que informe.

Se leyó un memorial de D. Manuel Juan del Rio, fha. diez y siete de este mes exponiendo que nombrado Agente gral. del Ayuntamiento por muerte de D. Domingo Garaldea, se hallaba desempeñando el destino en siete de Marzo de mil ochocientos veinte á completa satisfacion delos Sres. que le componian, hasta veinte y ocho de Julio de mil ochocientos veinte y tres en que cesó por acuerdo de S.E. y deseoso de manifestar sus servicios particulares, suplicaba al Ayuntam.to que acreditado dela exactitud

delos hechos que expone, se disponga tenerle presente para la reposicion en dho. destino en caso de vacante, ó para ocuparle en asunto analogo, y que hasta tanto se le contribuya con la mitad del sueldo q. goza. Y se acordó: Pase á la Contad.ª para que informe.

Dixose: que por acuerdo de ocho del presente se pasó á la Comision de pleitos el expediente relativo al arriendo del Dro. de Cerveza, para que en union dela Comision de transacciones viese rebajar el mejor partido en punto á la transacion, y que en dia y siete decian haber convenido con el arrendatario en que pagase cuarenta y ocho mil quinientos por cada un año con lo que quedaba concluido este negocio, y lo ponian en la consideracion de S.E. para la aprobacion, ó determinar lo que estimase conveniente. Y se acordó: Se aprueba y comuniquese á la Comision de pleitos y demas á quien corresponda.

Dixose cuenta por extracto de cuanto resulta del expediente relativo á que se practique una liquidacion delos productos de arbitrios municipales que habia reclamado el Ayuntam.to y la de gastos que ha debido satisfacer á la Rl. Hacienda, y que por acuerdo de treinta de Agosto ultimo se pasó á los Sres. Contadores p.ª que mediante los conocimientos que tienen adquiridos sobre el asunto, redactasen la minuta de consulta p.ª S.M. á fin de que presentada y aprobada por el Exmo. pueda llevarse á efecto, y que con informe de Catorce de este propio mes dirijan dos minutas, una en que se haga mano



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

cion delas vejaciones que sufre Madrid desde remotos tiempos, y la otra reducida unicamente á lo injusto que es se exija á Madrid el diez por ciento de Administracion, al menos durante la Empresa del Dro. de Puertas que tiene el Sr. D. Felipe Riera, pues no reuniendo la Rl. Hacienda la administracion de tales Dros. no sufre los gastos que son consiguientes á esta y en que spenda la exaccion la Rl. orn. de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos veinte y nueve. Y se acordó: Pase el expediente con las dos minutas que se citan á los Sres. Fiscales p.ª que elijan la que crean mas conveniente. Egecutese.

Dixose: presente por extracto lo causado acerca del pedido hecho por el Sr. Intendente de Rentas sobre relacion de productos y valores que rindieron todas las mercedes y privilegios concedidos á Madrid por diferentes Soberanos, y que habiendose pasado por acuerdo de diez de Setiembre ultimo á la Contaduria p.ª que formase con urgencia las relaciones que se pedian con arreglo á lo espuesto por los Sres. Fiscales togados en nueve del mismo para remitirlas al Sr. Intendente, y verificado se estendiese la minuta de exposicion p.ª S.M. manifestaban los Sres. Contadores en oficio de este mes cuanto resultaba y se les ofrecia sobre el particular exponiendose al dictamen delos Sres. Fiscales en

cuanto á las Sisas y dros. de Puertas, y que si el Ayuntam.to se dignare adoptarlo se exponga á la Direccion en cuanto á dhas. Sisas y dros. se creia en la obligacion de elevar á S.M. una reverente Suplica, creia dha. oficina que se librará prontamente á Madrid el compromiso en que se halla. Y se acordó: Pase á los Sres. Prores.

Dióse cuenta de una R.l provision de S.M. y Sres. de la R.l Chancilleria de Valladolid su fha. diez y siete de Julio de mil ochocientos treinta y dos, de dar estado conocido en forma ordinaria ganada á pedimento de D. José de Madrazo Agudo con todas las diligencias practicadas á su rue. para acreditar su vecindad legitimidad y nobleza, y lo que sobre todo exponia el Sr. Pror. gral. en veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres, no ofreciendole reparo alguno que oponerle, por lo que en su dictamen procedia, que por el Exmo. Ayuntam.to se señale y dé al expresado D. José de Madrazo Agudo el Estado de hijo Dalgo pero sin ponerle en posicion, ni alistarle ni empadronarle por tal hasta que presentando todo lo obrado en la R.l Chancilleria y Sala que corresponde, recaiga la superior aprobacion y se le dispache la de un mismo acuerdo, á cuyo fin se le deben entregar dhas. diligencias con lo que el Ayuntamiento se sirva resolver. Enterado de todo el Ayuntam.to Se acordó: Señalar al D. José de Madrazo Agudo el Estado de Caballero Hijo-Dalgo de esta M. H. Villa, suspendiendo alistarle ni darle goce alguno hasta que por la R.l Chan-



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

cieria de Madrid se apruebe este reconocimiento á cuyo fin se le entregue el expediente original con certificacion de este acuerdo.

Se leyó un memorial de D. Casimiro Leon Rios fha. de este dia suplicando al Ayuntam.to se dignáse conceder la Sala Capitular para celebrar una Junta gral. de Abogados y tratar de objetos propios del Cuerpo. Y se acordó: Franquearle la Sala que se pide.

Hizose presente lo que exponen los Señores Comisionados en virtud del oficio del Sr. Vicente D. Mateo Navagaray, dela habilitacion hecha á D. Leandro Martinez para que cobre las cantidades que por Madrid se estén debiendo y debieren á Manuel Abascal, que se les pasó por acuerdo de quince de este mes para que digesen su parecer acerca de si deberá ó no continuar en las contratas pendientes, viendo de dictamen para ello se dirija oficio á dho. Sr. Navagaray á fin de que se sirva manifestar si los bienes de Abascal estan asegurados, merced de su intervencion, dimitidos ó desempeñados por esta, y que en vista de su contestacion digan cuanto se les ofrezca y parezca con arreglo á dho. Y se acordó: Pasó el oficio que proponen los Señores Comisionados. Executó.

Dióse cuenta de lo que manifiestan los Sres. Procuradores en virtud del exped.te sobre levantar el plano topográfico de Madrid, en q.e

coincidiendo la interesante y digna atencion de esta obra y que se lleve á efecto y demas que se les ofrezca, es de dictámen el Sr. Personero que en virtud de la proposicion á nombre de D. Antonio Moreno se admita por S.E. informando antes si lo creyese necesario acerca de su cuantía de la R.l Academia de S.t Fernando ó bien llamando con un brevísimo plazo á los profesores q.e quieran intervenir en este negocio, si bien no parece facil ventaja mayor que la que se propone y se halla en el caso de ser aprobada por S.E. obteniendo la superior aprobacion necesaria para hacer efectivo este ramo tan recomendable por otra parte, como necesario para llevar á cabo con acierto las mejoras de que es susceptible la comodidad y ornato de esta Capital. Al mismo tiempo se enteró S.E. del oficio que dirigió al Sr. Corregidor el Sr. Arquitecto mayor del tiempo que se necesita para levantar el plano, los profesores ayudantes, y peones que deben ocuparse, y lo que deberá gastarse, que con el agregado de instrumentos, papel &.a ascenderá á cincuenta y seis mil r.s á no ser que los instrumentos que á este objeto sean necesarios, se pidan á alguno de los Establecim.tos Científicos que los posean, y que si solo se tratase de rectificar en el plano de D.n Antonio Espinosa de los Monteros, las alteraciones que Madrid ha sufrido desde el año de mil setecientos veinte y nueve en que se hizo este trabajo, podrá verificarse la operacion en dos meses. En vista de todo, y teniendo en consideracion la notable diferencia y ventajas que ofrece la propuesta de Moreno en beneficio del publico

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Acordó S.E. Admitir dha. propuesta, y que para conseguir la egecucion del Plano, se haga presente al Sr. Governador Civil con relacion de antecedentes por oficio del Sr. Corregidor para que se sirva facultar al Ayuntam.to para dho. gasto.

Se instruyó S.E. del remate celebrado en dies y ocho de este mes, de la rotulacion de las Calles de esta poblacion con arreglo á las condiciones formadas al intento y modelo que se tuvieron presentes, el cual quedó en favor de Gregorio Barriales á precio de veinte y ocho r.s y si se quedó con la rotulacion de los numeros de las Casas, á veinte y cuatro, siendo de su cuenta toda obra de mano, todo á satisfaccion de la Comision, la que designará los puntos en que se há de colocar cada piedra y cuya obra dará por concluida hasta fin de Enero proximo. S.E. quedó enterado de todo y Acordó se comuniquen los oficios oportunos, y pasen á la Junta de Propios para el respectivo abono con arreglo á las condiciones.

Dió cuenta que á voz del vecino de Ayuntam.to de doce de Julio pasó á la Comision de Limpieza el expediente de egecucion de un tinglado de alcantarillado en la Calle de Atocha frente al convento de la S.ma Trinidad que solicitaba D. Manuel de Angulo, Dueño de la Casa q.e acababa de construir en aquel punto, para tratar con este acerca de su egecucion con la mayor solidez, y beneficio de los fondos publicos: que á su voz presentó dho. Angulo un pliego de condiciones bajo las

cuales se ofrece y compromete á construir dho. ramal de Alcantarilla desde su casa numero cincuenta y quinze, y debe acometer é incorporarse en la gral. que está hecha en la calle dela Concepcion Geronima. Que la Comision lo pasó á informe del Sr. Arquitecto mayor y dice las encuentra muy arregladas con particularidad en el cap. que debe seguirse en la egecucion de dha. obra, y dha. Comision expone á V.S. no encuentra inconveniente alguno se lleve á debido efecto la obra bajo la puntual observancia delas referidas condiciones. Enterado V.S. de todo, Acordó: Conformarse en que se verifique la egecucion del ramal de Alcantarilla en los terminos que propone el Sr. Arquitecto mayor en su informe de diez y nueve de Febrero de este año, debiendo principiarse por el final dela Calle de Relatores respecto el mayor numero de Pozos que vertarán en el, hasta la Casa del D. Manuel de Angulo, corriendo la obra á cargo de este bajo las condiciones que irá presentado y que las cuales está conforme dho. Sr. Arquitecto mayor y Comision de Limpiezas. Comuniquese los avisos oportunos, y se pase á la Junta de Propios para su inteligencia y que libre á su tiempo lo que corresponda.

Hizose presente el expediente causado ante el Sr. Corregidor, y remitido por S. S.ª á la Junta de Sanidad á instancia de varios vecinos de Madrid, Leganés, y Carabanchel, en solicitud dela traslacion de basuras delos muladares: lo que informó en su razon el Administrador gral. de Limpiezas, y lo igualmente espuesto por los Sres. vocales facultativos de dha. Junta de Sanidad, no hallando inconveniente en la estraccion de dhas basuras, y lo resuelto por esta en veinte de



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II

este mes para que á permita dha. estraccion en los terminos propuestos por el referido Administrador de Limpiezas con las precauciones que tubiese á bien el Exmo. Ayuntamiento, y que será de desear se egecute esta operacion de noche, ó al rayar el dia para evitar cualquier mal olor que pudiese resultar, anunciandose al publico para que se verifique con toda celeridad. Y se acordó: Estrañarse las basuras segun lo resuelto por la Junta de Sanidad, y pase á la Comision de Limpiezas para que lo disponga del mejor modo posible, facultandola para ello. Egecutese.

Dióse cuenta que pasados á la Contaduria y archivo los cuatro oficios del Sr. Subdelegado de Rentas de esta Provincia visto en Ayuntamiento de nueve de Agosto para que existiendo las Escrituras que se expresaban celebradas en los años de mil ochocientos diez, y ocho con D.n Manuel Sermin, D. Rafael Sevillano, D. Agustin Sinaes, y D.n Raymunda Villamil sobre provisiones, se sacasen copias, y remitiesen, informando dhas oficinas, haber reconocido detenidamente los legajos y expedientes respectivos á suministros, y no hallan noticia ni antecedentes sobre las Contratas que se expresan en los años que se indican. Y se acordó: Contestese al Sr. Intendente Subdelegado de Rentas lo que se manifiesta por

la Contaduria y Archivo. = Puente. = Dutari.

Sres
Corregidor.
Fuentes.
Gimenez.
Soliveres.
Munarriz.
Murguia.
Parla.
Puente.
Tabernas.
Urrutia.
Dutari.

Ayuntamiento extraordinario de 23 de Octubre de 1834.

En la Villa de Madrid á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, precedido llamamiento ante diem á todos los Sres. Capitulares para celebrar Ayuntam.to extraordinario y ver una Rl. orn. de diez y nueve de este mes sobre el alistamiento de la Milicia Urbana amovible que pasó el Sr. Governador Civil con oficio de ayer veinte y dos, y verificada la concurrencia de los Sres. que se expresan al margen, se leyó el citado oficio de veinte que en cumplimiento de lo que previene dha. Rl. orn. del diez y nueve, y de la que acompañaba un egemplar, se abrieron inmediatam.te el alistamiento de todos los Urbanos que deseen entrar en el servicio movible y llenen las calidades que previene dha. Rl. orn. lo cual pasó el Sr. Corregidor al Sr. Secretario con decreto marginal para que dé cuenta en la Sesion extraordinaria que habrá de celebrarse hoy á cuyo efecto citase á los Sres. Capitulares para las once en punto. Enterado S.E. acordó el puntual cumplim.to convinniendo en el medio y forma de llevarlo á efecto, abriendose desde el Sabado proximo veinte y cinco en las Casas Consistoriales el alistamiento todos los dias inclusos los de Sesion desde las diez á la una asistiendo un Caballero Capitular por



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

turno principiando por el mas antiguo, y los oficiales que sean menester, entendiendo á su vez en el auto de comun acuerdo, la entrega de armas que debia hacerse al publico y determinado que se inserte en él para su debido conocimiento integra la Rl. orn. del diez y nueve, lo cual fué aprobado, leyendose en seguida dho. anuncio en el que se espresaba que desde el dia de proximo podrian concurrir los individuos que deseen alistarse presentando el documento que acredite ser Miliciano Urbano, y con el objeto de evitar la molestia de los concurrentes y facilitar la operacion, acompañen esta una papeleta que esprese su edad, estado, y demas de su habitacion para cumplir con lo que se previene en dha. Rl. orn. cuyo anuncio se remitió al diario para su insercion sin falta alguna en el de mañana. Habiendo pedido el Sr. Puente se espresase que seria menester ademas de la Rl. orn. espresar que el Ayuntam.to habria el alistamiento por disposicion del Sr. Governador Civil. = Puente = Dutari.

Martinez Dominguez

Sres
Corregidor
Diez

Ayuntamiento de 25 de Octubre de 1834.

En la Villa de Madrid á veinte y cinco de Octubre de mil

ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntam.to se dió principio con la lectura delos acuerdos hechos en veinte y dos y veinte y tres del presente y se halló ron conforme, habiendose egecutado despues los siguientes.

Fuentes.
Guinea.
Murrazin.
Murguia.
Fuente.
Bonilla.
Velandia.
Dutari.
Entraron.
Salieron.
Urrutia.
Personero.

El Sr. Secretario manifestó que la Sria. Provision vista en Ayuntamiento de veinte y dos de este mes para dar estado conocido a N.S. de D. Jose de Madrazo Agudo, procedia dela estinguida Chancilleria de Valladolid, era necesario que S.E. se sirviese declarar si las diligencias actuadas a su vista, habian de debolverse para presentarlas en dha. Chancilleria hoy Audiencia territorial, o a la de Madrid que en el dia entiende en los asuntos de Vizcaya. Y se acordó: Entreguese el expediente para su presentacion en la Sria. Audiencia de Madrid.

Entró el Sr. Personero.

Con motivo delo resuelto en el Ayuntam.to anterior para que se suscriba el Ayuntamiento al periodico titulado Anales de Administracion: manifestó la Secretaria que lo estaba el oficial mayor del Archivo a su nombre, existiendo todos los numeros en aquella oficina, y que si S.E. lo estimaba se podria variar la suscripcion para todo el año y estampar el recivo a nombre del Ayuntam.to en cuyo caso podrian debolverse al Empresario D. Tomas Jordan los egemplares que ha remitido de cuenta del Sr. Gobernador Civil, y noticiarlo a este consiguiente a su oficio de veinte y uno del presente Octubre. Y se acordó: Que diga al



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Oficial mayor del Archivo para el Ayuntam.to inmediato con que con ha hecho la suscripcion y quien lo ha pagado para determinar lo que corresponda. Que dho. periodico se reuna primero en Secretaria para ver si trae algo relativo al Ayuntam.to y en este caso hacerselo presente, dejandolo en seguida p.a que los Sres. lo vean y despues de enterados se pase al Archivo.

Entró el Sr. Urrutia.

Se leyó un oficio del Sr. Corregidor fha. diez y nueve de este mes interinando la Sria. que en quince la comunicó el Sr. Secretario del Despacho del Interior sobre que S.M. se había servido nombrar al Sr. D. Cipriano Clemencin Personero de esta Villa, y al Sr. D. Pedro Miranda Ayudante de Caminos, para que redactasen un Codigo de Leyes Urbanas y Municipales. Lo que trasladado S.S. para noticia del Ayuntamiento y que se sirviese prevenir al Archivo y demas oficinas de S.E. facilitase al expresado Sr. Clemencin las noticias y documentos que reclame como necesario para el mejor desempeño de dha. Comision. Y se acordó: Quedó el Ayuntamiento enterado y devuelva las mas convenientes, noticiandose asi al Sr. Clemencin.

Se leyó un oficio del Sr. Governador Civil fha. veinte y tres del presente en que inserta una Sria. que le comunicó en quince el

Excmo. S. Secretario del Despacho del Interior, relativa á que conformandose S.M. con un dictamen de la Direccion gral. de Rentas, se habia dignado resolver que ni los Empleados del Gobierno Civil, ni los de Propios, ni los de Policia estan sugetos á la contribucion de Paja y Utensilio por los habitan que como tales disfrutan, lo que trasladaba á S.E. para su cumplimiento en la parte que le tocaba. Y se acordó: Quedo el Ayuntamiento enterado y comuniquese á la Contaduria.

Hizose presente un oficio del Sr. Governador Civil fha. veinte y dos de este mes, inserta[n]do lo que le decia en veinte el Excmo. Sr. Duque de Abrantes, Coronel Comandante del primer Batallon de la Milicia Urbana, diciendo que desde veinte y nueve de Junio en que empezó la organizacion del Segundo Regimiento no se le habian abonado los gastos de oficina como se ha verificado al Coronel que fué del primer Regimiento, y que esperaba se diese orden al Ayuntamiento para dho. abono desde el citado dia hasta fin del ultimo en que se verificó la nueva organizacion por Batallones y cuya suma asciende á setecientos treinta y tres rs. cuyo oficio pasaba el Sr. Governador Civil al Ayuntamiento para que se sirviese decirle cuanto haya sobre el particular. Y se acordó: Contestese al Sr. Governador Civil que el Ayuntamiento está pronto á satisfacer al Excmo. Sr. Duque de Abrantes, Coronel Comandante del primer Batallon de dha. Milicia los mismos doscientos cuarenta rs. mensuales que se han satisfecho con igual motivo al Sr. Mar-



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II

ques de Alos Blancos corresponsiente al oficio del propio Sr. Governador de primero de este mes.

Entró el Sr. Soliveres.

Hizose presente que por acuerdo de primero de este mes, y en virtud de un oficio del Sr. Governador Civil pidiendo informe á una instancia documentada del Apoderado de la Hermandad de Panaderos de esta Corte, se pidiesen certificaciones sobre varios particulares á los Sres. Secretarios de la Gracia y Justicia y del Corregimiento quienes las habian dirigido, el primero con fha. del dos, y el segundo con la del veinte de este propio mes, y enterado S.E. muy por menor de todo. Se acordó: Que el Negociado de noticia de los hechos que resultan de lo que cita la instancia de los Panaderos desde el año de mil ochocientos veinte y cinco, pasandose el oficio oportuno para que se verifique.

Se leyó un oficio de D. Jnaco. Mercader Lorencia fha. veinte y dos del corriente, relativo á que el Sr. D. Pedro Gimeno Navarro cesó de Teniente Corregidor en veinte y seis de Setiembre ultimo, y hasta tres del presente corresponden satisfacer al Monte Pio de Sres. Corregidores seiscientos cincuenta y siete rs. y diez y ocho mrs. por la vacante, y que esperaba la Junta de Gobierno de dho. Establecimiento que S.E. se sirviese mandar se expida á

favor de D. Benito Gonzalez de Tejada, Tenorero de dho. Monte
Pio el correspondiente libramto. segun se ha verifica-
do en las vacantes anteriores. Se acordó: Pase á
la Contaduria para que informe.

Hizo presente un memorial de D. Julian Pastor de Canal
fha. diez y ocho de este mes, haciendo relacion delos documentos
que presentó en Marzo de este año para que el Ayuntamto. tuvie
porante en su Estado Noble á dho. Pastor, y que pasado el expdte.
original para su aprobacion á la Sala. Audiencia parece que fal
taba la prueba de identidad prevenida por la Ley, por lo que su
plicaba á S.E. que previa citacion del Sr. Pror. gral. y del ayunta
miento juramento, los testigos que se presenten sean examinados
al tenor delos particulares que expresaba, y resultando cuanto
baste señalarle el Estado de Noble y mandar se remita á la Sala.
Audiencia para obtener su aprobacion. Se acordó: atienda este
interesado á la Autoridad judicial para la informacion q.e ofrece.

El Sr. Secretario hizo presente que la Junta de Comision de Rejo
y Ventanillo celebrada en treinta de Abril ultimo y que motivo la
oposicion hecha á S.E. por el Ayuntamiento en diez y ocho del
presente mes, suplicando se dignase declarar subrogado el arbi-
trio propuesto del trigo en vez dela nueva contribucion de Rejo
y Ventanillo, acordó se hiciese presente á S.E. convenia se la autoriza
se desde luego para nombrar persona de su confianza, inteligente
y practica en repartimientos que se hayan hecho á este vecindario



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

con el medio que se crea proporcionado y suplirá Madrid,
Tres integramente segun del tanto por ciento que señala la instruccion
que ha de regir para la exaccion de esta Contribucion, á cuyo par-
ticular no deliberó el Ayuntamto. cosa alguna, y como asi en la expo-
sicion á S.M. como en la contestacion al Sr. Intendente á su oficio
de tres de este mes, se le indicaba que sin perjuicio delo nuevamente es-
puesto á la Soberana consideracion, se ocupaba dela marcha de este
negocio por medio dela Comision, se haria preciso que el Ayuntamto.
acordase sobre el particular: delo que enterado S.E. estimó que la Co-
mision propongo lo que la pareciese conveniente para establecer la
oficina de que se ha hecho referencia, entendiendose delos empleados que
fuesen que considere á proposito para el caso, bechando mano si
lo creen necesario de una persona de confianza, inteligente y versa-
da en la clase de negocios de igual naturaleza del que se trata, que
sirviendo encargado el Sr. Srio. de hacer presente á la Comision esta de-
terminacion.

Se leyó un memorial de Juan Seijo fha. veinte y uno de este mes
presentado al Sr. Corregidor y pasado por S.S. al Ayuntamto. suplic
cando que no se mandase entregar á D. Manuel Abascal los diez
mil R.s que se le restan por la construccion del Cadafalso para las Exe-
quias del Sr. Rey D. Fernando Septimo, sin que se hagan abonado

los tres mil Rs que se deben al Escultor D. Diego Hermoso, y la cantidad que corresponda al mismo Mro por ser cuenta del mismo Abascal. Y se acordó: Instruyase á Mro de lo que hay en él particular para que vea de su Dro. donde corresponde.

Dióse cuenta de un oficio del Sr Governador Civil fha. esta dia en que dice quedar impuesto por el que se le há dirigido dela contrata celebrada con el Arquitecto D. Custodio Moreno para la construccion del plano de esta Corte cuya determinacion aprueba en todas sus partes por reunir á su concepto utilidad la mayor economia posible. Y se acordó: Queda el Ayuntam.to enterado, procederá á la egecucion del plano á cuyo fin se comuniquen los avisos oportunos, y dé cuenta en Junta de Propios para el abono á su tiempo.

Moreno presentó lo que expresa la Comision de Limpieza en vista del expediente y acuerdo de S.E. hecho en el Ayuntam.to anterior, p.a la venta de Basuras delos muladares, en que manifiesta ser de toda imposibilidad la saca de dhas. basuras en los terminos que dexa la Junta de Sanidad, pues obligando al Labrador que las saque por la noche ó al amanecer, llevar de un descanso, casi se puede asegurar no se verificará de un solo Carro, y en tal caso cree preferible el que los muladares existan en los terminos en que estan. Y hallandose S.E. conformé con las justas razones que manifiesta la Comision de Limpieza: Acordó: Buelva el expediente á la misma para que disponga la saca de basuras delos muladares como mejor estime conviniente á la facultad que la está concedida.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dióse un oficio del Baron. gral de Simpiernas dirigido á los Sres. Comisarios en que les manifiesta que habiendose trasladado el verdadero de aguas inmundas dela Calle del Governador á las afueras dela Puerta de Alcalá, y debiendo permanecer en aquel punto el guarda Alcantarillero, con luz desde las once dela noche hasta las seis dela mañana, reclama este un Cajon ó Casilla para guarecerse dela intemperie como lo tienen en los demas verederos. Y la Comision lo pasa á S.E. para que si lo estima se sirva determinar que por el Alguacil mayor se entregue el Cajon que se reclama delos sobrantes que deben existir en su poder por ser el medio mas economico. Y se acordó con la Comision, disponiendolo como estime, y se noticie al Alguacil mayor p.a que ponga á su disposicion uno delos Cajones que existieren.

Dióse cuenta de un oficio del Sr Governador Civil, acompañando una instancia de Ana Lasa en solicitud de que se la pague la pension que disfrutaba como viuda de Juan Batres, uno delos Victimas del dos de Mayo de mil ochocientos ocho, á fin de que en su vista se sirva S.E. informarle con toda brevedad cuanto le conste, se le ofrezca y parezca. Enterado S.E. y delos antecedentes de este asunto cuyo expediente existia en el Archivo en que consta haberla sido denegada igual solicitud por haber pasado á segundas nupcias. Se acordó: Informe

resultado.

Visto lo que informó la Contad.ª acerca dela instancia de D.ª Juana Gutierrez, viuda de D. Antonio Molina, comisionado que fué en el Sarareto que se establecio en Valverde en los años de ochenta y uno, ochenta y dos, y ochenta y tres en reclamacion del abono de cierto alcance que se le graduó á deber, haciendo mérito de haberse unido una relacion de efectos que entregó al Portero de Estrados que no quiso dejarlo. Se acordó: Presente los papeles que se expresan, y se proveerá.

Visto el presente que á cont.ª delo que se resolvió en veinte y cuatro de Abril á la manifestacion que hizo el Sr. Corregidor para mejorar las aceras de las calles, contestó el Sr. Arquitecto mayor haberse puesto de acuerdo con S.S. y habia determinado hacer el ensayo en las aceras dela calle de Carretas, de cuya obra se llevará cuenta y razon para que sirva de gobierno á S.S. y acordar con los demas datos generalizar la reforma de las aceras en la Corte: Que el referido Sr. Arquitecto mayor ha remitido al Sr. Corregidor el pliego de condiciones que le tenia pedido para la egecucion á pública subasta dela nueva construccion de hacerlas en la Calle de Carretas, Montera, y Red de S.n Luis: el cual ha pasado S.S. á Secretaria: Que igualm.te ha pasado S.n este oficio de dho. Sr. Arquitecto mayor acompañando el de el Maestro Cantero Arnilla, encargado dela nueva acera que se está egecutando en la Calle de Carretas, para que se le libre la cantidad semanalm.te que sea del agrado de S.S. para el pago de trabajadores y demas gastos, manifestando al mismo tiempo para que se forme una idea que el coste que podrá tener



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

desde el angulo dela Puerta del Sol hasta el dela Calle de Alcalá-recto que son trescientos doce pies de línea, son diez y seis mil R.s poco mas ó menos, sin contar los peones, guarda, y cal menudada por no ser esto de su inspeccion: Que dho. Sr. Arquitecto mayor dijo al Sr. Corregidor podrian abonarse á cuatro mil R.s á cuenta, y en esta forma se le irá reconociendo hasta su finalizacion: Que el Sr. Corregidor lo pasó al Ayuntam.to para que se sirviese mandar librar los cuatro mil R.s á cuenta de dho. trabajo, y que visto en Junta de Propios de veinte y tres de este mes esta pedida, habia estimado se librasen. Enterado el Ayuntam.to de todo y conformandose S.S. con lo que en este acto ha propuesto el Sr. Corregidor acerca dela necesidad de adicionar las condiciones en los terminos que ha indicado S.S. para hacer estas obras á pública subasta. Se acordó: Se pasen á dho. Sr. Corregidor para el fin espresado.

Dióse cuenta que reunidos los antecedentes que reclamó el Sr. Regidor Comisionado relativos á fontanería que necesitaban para informar con acierto en el expediente formado sobre provision dela plaza de Aparejador facultativo del dho. ramo vacante por muerte de D. José Lozano y remitidos que fueron como se resolvió en veinte y cuatro de Abril manifiesta dho. Sr. Regidor en vista de ellos, deducen en primer lugar la subsistencia del Reglamento para el citado ramo de fontanería

aprobado por S.E. en veinte de agosto de mil ochocientos veinte y tres, y que en cuanto á la persona en quien haya de recaer el nombramto. para la plaza de Aparejador facultativo, se adhiere al dictamen del Sr. Arquitecto mayor por las razones en que se funda, y que no halla en contradiccion con lo dispuesto en el plan de fontanería que solo exige de este empleado reconocimiento puramente practico para ser útil, y á las órdenes del Arquitecto mayor, ayudándole en las operaciones de su arte, ya en union con el Subrogante facultativo, ó ya finalmte. en objetos cuyo conocimiento depende mas de los principios rigurosamte. científicos de una larga practica: cual es la de D. Alfonso Deade nombrado por S.E. en el año de mil ochocientos tres su fontanero habiendo sido anteriormente su padre y su abuelo según expresa Deade en su memorial, á que se agrega que habiendo recurrido al Ayuntamto. este interesado solicitando su reposicion, acordó S.E. en diez y siete de Julio de mil ochocientos treinta y tres conformandose con el dictamen de la Coma. de Fuentes se le tubiese presente para colocarle en la primera vacante que ocurriese segun sus calidades en cumplimiento de lo dispuesto por el Rl. Decreto de amnistía y sus aclaraciones, por lo cual le considera con un verdadero drô. á ser nombrado Aparejador facultativo del ramo de fontanería. Enterado S.E. de lo resultante de este expediente, y encontrando conforme lo que manifiesta el Sr. Personero Acordó: Por unanimidad nombrar á D. Alfonso Deade para la plaza de Aparejador facultativo del ramo de fonta-

Sello 4º 40 mrs. Año de 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

nería que obtuvo D. José Lorente con la dotacion de diez y seis rs. diarios que este disfrutó. Pasese lo oficio oportuno á la comision, Arquitecto fontanero mayor, é interesado, y se comunique á la Contaduría.

Vióse un memorial de D. Jnn.co José de la Vega, dado al Sr. Corregidor y pasado por S.S.a al Ayuntamto. en solicitud de que se le conceda el destino de Aparejador de fontanería mediante los conocimientos que tiene. Y se acordó: Como lo resuelto = Fuente = Velandia.

Ayuntamiento de 29 de Octubre de 1834.

Sres. Corregidor. Fuentes. Jimenez. Conde. Murguia. Prieto. Velandia.

En la Villa de Madrid á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntamto. se dió principio con la lectura de los acordados hasta en él anteriores y se hallaron conformes, habiendose egecutado despues lo siguiente.

Se leyó un oficio del Sr. Gobernador Civil fha. veinte y cuatro de este mes en que dice que habiendole manifestado el Sr. Comandante de la primera Batalla de la Milicia Urbana de esta Corte, que el

Ayuntam.to se trá oprueto al abono de mayor numero de tambores y
el de siete, presentia á S.E. que cada Batallon le estan
señalados quince tambores y dos Cornetas con arreglo
al numero que de esta clase tienen los Cuerpos de Exercito.
En seguida tuvo presente la Secretaria muy por menor cuanto
resultaba del espod.te presupuesto, oficio, y demas causado en el asun-
to. Y enterado S.E. de todo Acordó: Contestar al Sr. Governador
Civil en relacion, lo que resulta de antecedentes en los terminos que
há espresado la Secretaria, manifestando á S.S.a lo sensible que
és al Ayuntam.to verse inculpado de desobediente, cuando su es-
pecial y constante distintivo és el pronto y exacto cumplim.to de las
Sup.as orden.s y de las Superiores.

Vió un oficio del Sr. Marqués de Espinardo fha. de ayer
veinte y ocho dirigido al Sr. Corregidor y por S.S.a al Ayuntam.to
en que dice, que habiendose alistado alguno para servir en el
Regimiento de Caballeria de su cargo, y que habiendole pasado las pa-
peletas de alta para darles entrada, lo que han solicitado algunos
de los interesados no teniendo dho. Sr. Marqués facultades para
verificarlo, pedia al citado Sr. Corregidor se sirviese disponer se
le pasasen. Y se acordó: Remitirá al Sr. Marqués lista del mo
sugeto inscripto para caballeria con las altas, imponiendose
se entra para ello.

Se leyó un oficio del Sr. Corregidor fha. veinte y tres del cte.
noticiando al Ayuntam.to que habia resultado vacante la pla-
za de Mayoral vecino de Cazes por fallecim.to de Domingo



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Medina y atendiendo á sus conocim.tos y servicios que tie-
ne acreditados en el ramo Manuel delas Heras, vecino segundo, ha-
bia vecindad en ascender al primero, y para segundo á Agustin de
la Peña, mediante á que en este concurren las circunstancias que
se requieren. Y se acordó: Quedar el Ayuntam.to enterado.

Vióse presente un oficio del Sr. D. Domingo Bonelli, Direc-
tor gral de Loterias, fha. veinte y cuatro de este mes, dirigido al Sr.
Corregidor y por S.S.a al Ayuntam.to espresando haber entregado dos
mil r.s al Administrador del Real de esta Corte numero diez y siete,
á cuenta del alcance del producto de billetes de la rifa de la casa sita
en la Plaza mayor, de lo que podia disponer S.S.a asi como de lo
tres mil ciento cuarenta y cinco r.s y siete mrs. del debito de otros Ad-
ministradores, que aquella Direccion tenia concedidos al numero
diez y siete diferentes plazos para pagar su alcance, y que segun
lo vaya realizando lo avisará á el dho. Sr. Corregidor para que pue-
dan percibirlo. Y se acordó: Digará al Sr. Tesorero que para el
Ayuntam.to proximo manifieste el resultado de las diligencias que
haya practicado con arreglo al oficio que se le dirigió en veinte
y cinco de Agosto ultimo.

Se leyó una esposicion de los Sres. Contadores fha. veinte y siete

de este mes en que manifiestan tener entendido que las oficinas de Rentas no se ocupan de un nuevo plan de distr. de Rentas despojando á Madrid de lo que goza desde primero de Marzo proximo, y creian de no deber ponerlo en noticia del Ayuntam.to por si tenia á bien elevar á S.M. como lo creian de absoluta necesidad, que se dignase tomar en consideracion los perjuicios que se seguirian á esta Villa por las razones que manifiestan, y que era de temer que no acudiendo S.M. con tiempo á S.M. esta se dexará á Madrid una consignacion tan crecida que no pasará de lo que en el dia solo entregan las oficinas de Rentas reducida á once millones, novecientos cuarenta y un mil, novecientos noventa y nueve reales vn. al año. Y se acordó: Pase con urgencia á los Sres. Curadores con encargo de su pronto despacho.

Dióse un oficio del Archivero D. Basilio Becerra, fha. de ayer veinte y ocho contestando al que se le dirigió en veinte y siete para que dixese con que orden se había hecho la suscripcion al Periodico Anales Administrativos: y quien la había pagado sobre lo cual manifestaba haberse hecho con su anuencia para la oficina de su cargo considerandola util y necesario para los casos que pudieren ocurrir por ser un periodico oficial del Ministerio de Interior, y que su coste se incluye en la cuenta de gastos de escritorio de aquella oficina. Y se acordó: Estar á lo resuelto en Ayuntam.to de veinte y cinco de este mes, y cese el Archivero en la suscripcion á su nombre poniendose al del Ayuntam.to y que se abstenga



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

en lo sucesivo de tales suscripciones sin orn. de S.E. satisfaciendose el importe de los Periodicos que se hayn remitido p.r el Empleo.

Se leyó un memorial de Miguel Gomez, sargento segundo de Granaderos del primer Batallon de la Milicia Urbana fha. veinte y siete del cor.te suplicando al Ayuntam.to por las razones que expresa se sirva mandar que en la nueva de alistam.to donde lo hizo p.r la Milicia Movilizable, en lugar de reunir el regimiento que le falta p.r perfeccionar su alistamiento, se le borre sin mas progreso. Y se acordó: Que al remitir al Sr. Governador Civil la lista de los que se inscriban para la Milicia movilizable, se incluya la instancia de este interesado para el uso que S.S.a estime.

Se tuvo presente que por acuerdo de cuatro de este mes se pasó á los Sres. Diputs. el expediente del proyecto de Ley sobre el sistema monetario que haya de regir en la Nacion, lo que evacuado que fuese se citase al Ayuntam.to con preciosa anticipacion: que el Sr. Regidor en veinte y uno del actual, y el Sr. Diputado gral. en veinte y cinco exponian respectivam.te lo que se les ofrece, de lo que enterado S.E. se acordó: Dese Ramamiento para el Ayuntam.to inmediato.

La Secretaria manifestó que tenia al despacho el Expediente relativo á la propuesta que actualm.te se hace p.r el nombramiento de Sres. Diputados y Personero del Comun. Y se acordó: Dése

cuenta cuando concurra mayor numero de Sres.

Hizo presente una R.n com.n dirigida al Sr. Corregidor por el Ministerio de Fomento con fha. veinte y cinco del corriente y pasado por S.E. al Ayuntam.to que dice así „= Conformandose S.M. la Reyna Governadora con lo propuesto por V. en oficio del actual, se ha servido autorizar al Ayuntam.to de Madrid para llevar á efecto la negociacion de los arbitrios de las casas mandadas establecer por R.n de dos de Julio de este año anticipando la Villa los fondos necesarios al efecto. Al mismo tiempo ha tenido á bien resolver S.M. que esta anticipacion se deje satisfecha á la Villa por la regalía de Aposento la cual podrá ir se verificando reintegrando á los propietarios por los medios que estan á su alcance y con las mas equitativas atribuciones, con cuyo objeto paso con esta fha. al competente oficio al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda. De R.n com.n lo digo á V.S. para su conocimiento y efectos correspondientes.“ Y se acordó: Guarden y cumpla lo resuelto por S.M. comuniquese á los Sres. de la Com.n para que se sirvan disponer lo conveniente, haciendose igualmente á la Contad.a y dandose cuenta en Junta de Propios para la respectiva inteligencia á los efectos oportunos.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Corregidor fha. de ayer en que manifiesta que habiendo debuelto al Arquitecto mayor el pliego de condiciones que han de servir para la construccion de las nuevas casas de la Calle de Carretas, Montera y Red de S.n Luis se las ha remitido por las modificaciones que S.S.a creyó oportuno hacer en él particular, y hallandolas ya conformes acompaña el papel firmado

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

por Mariategui para inteligencia del Ayuntam.to y efectos consiguientes. Y se acordó: Saquese á publica subasta esta obra bajo las fhas. condiciones, señalando para su remate que será el ultimo el miercoles cinco del proximo mes de Noviembre.

Dióse otro oficio del Sr. Corregidor de la propia fha. de ayer en que dice que habiendo hecho presente al Excmo. Sr. Sec.o de Estado y del Despacho del Interior que para mejorar el Empedrado de esta Corte especialm.te por lo respectivo á las aceras, sería muy oportuno que los Establecimientos de Correos, Imprenta R.l y Filipinas, procediesen á reformar las de sus respectivas fachadas con sugecion al modelo que se está executando, ó bien á abonar su importe en el caso de preferir que lo hiciera la Villa, se ha comunicado por dho. Ministerio una R.n com.n fha. veinte y cuatro de este mes por la que S.M. la Reyna Governadora se digna autorizar á la Direccion de Correos, y á la Administracion de la Imprenta R.l para que egecuten las obras de las aceras confinantes con sus edificios por cuenta de sus respectivos fondos y bajo el mismo plan adoptado y comenzado á realizar en la Calle de Carretas, ó al mando de quien de al Ayuntam.to de esta Capital; y respecto á la casa de la Compañia de Filipinas, ha tenido á bien mandar se recomiende al Ministerio de Hacienda para que por el mismo se comunique la orden conveniente: lo que dice á S.S.a para noticia del Excmo. Ayuntam.to Y se acordó: Quedad

da S.E. enterado y se comunique á la Contaduría para que en ella conste á los efectos oportunos.

Habiendose manifestado se hallaban presente al Sr. la cuenta que hay relativa á que se pida licencia para las obras que escedan de tres mil rs. se pidió el expediente al Archivo y se halló existia en uno causado desde el año de mil setecientos noventa y tres al de noventa y cinco relativo á Propios y sobre supresion de la Comision de ellos y otros particulares en el cual se encuentra la referida orn. del Consejo por principio de el año. viente y tres de Marzo de mil setecientos noventa y tres comunicada por D. Juan de Membiela Contador gral. de Propios y Arbitrios del Reyno, en la cual se espresa debe obtenerse la correspondiente licencia para las obras mayores siempre que escedan de tres mil rs. como estaba acordado respecto de las que ocurrieren en los Soberios de la Rua y Principe. El Ayuntam.to quedó enterado y Acordó: se tenga presente en lo que pueda ocurrir.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Governador Civil de esta Prov.a fha. de ayer, dirigido al Ayuntam.to trasladando la Orn. que la comunicó con la de veinte y seis el Escmo. Sr. Secretario del Despacho que dice asi. = "He dado cuenta á S.M. la Reyna Governadora de la esposicion del Empresario de Teatro de esta Corte que Dn. remite al Ministerio de mi cargo en catorce del corriente, en que aquel solicita se le indemnice por los fondos Municipales de la cantidad de trescientos ochenta y cinco mil rs. en que calcula los perjuicios que ha sufrido por la falta de concurrencia á los



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

representaciones ecsentas con motivo de la epidemia que ha afligido á esta Capital, y enterada S.M. se ha servido remitirse debolver á V.S. dha esposicion como de su Orn. lo egecuto á fin de que oyendo al Ayuntam.to sobre los diferentes punto que comprende, y con arreglo á las demas noticias que sobre ello adquiera V.S. informe con debolucion lo que se le ofrezca y parezca. Y S.S.a lo pasó al Ayuntam.to para los efectos consiguientes con inclusion de la instancia mencionada que se servirá debolverle. Y se acordó: Pase á la Comision de Teatros p.a que en union de los Sres. Prior, y con vista del expediente, Escritura de Empresa, y demas antecedentes que estime, se sirvan manifestar lo que se le ofrezca.

Dióse presente un oficio del Admon. gral. de Limpieza dirigido á los Sres. de la Comision dandoles parte de haber faltado á la oficina dos dias el encargado de Talleres y Almacenes D. Vicente el Barrio, y que ha entendido salió el viente y cuatro con pasaporte para Burgos, sin que la conste haya obtenido permiso del Ayuntam.to y la Comision ha decretado se haga presente á S.E. recomendando lo urgente de la provision de la Plaza que se cita por la necesidad del mejor servicio publico. Y se acordó: Buelva á la Comision de Limpieza acompañando nota de los Empleados cesantes de Puerta

y dela que gozan saldo por Madrid, para que en su inteligª y ocupacion que en el dia tienen, proponga el que consideren màs á proposito = Rueda. = Dutari.

Martin Domingue

Ayuntamiento de S. de Noviembre de 1834.

Sres. Corregidor. Fuentes. Gimenez. Canal. Bonilla. Campo. Entraron. Rio. Zaramillo. Dr. Soliveres. Murguia. Trunciago. Urzuhia. Dutari.

En la Villa de Madrid á cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntamto. se dió principio con la lectura del acuerdo haber sido el anterior y se hallaron conformes habiendose egecutado despues lo siguiente.

Se leyó un oficio del Sr. Governador Civil fha. treinta de octubre ultimo, el cual se recivió bajo de sobre para el Ayuntamto. en que inserta lo que en veinte y siete le decia el Exmo. Sr. Secretario de Despacho del Interior acerca de haberse servido S.M. resolver que los empleados cesantes y jubilados puedan alistarse para el servicio de la Milicia Urbana movilizada, pero no los que estan en actividad y tienen que desempeñar funciones para las cuales estan creados y dotados los empleos que obtienen. Y se acordó: Pase al Ayuntamto. enterado y se tenga presente.

Se leyó presente un oficio del Sr. Governador Civil fha. treinta del actual trasladando al Ayuntamto. para su conocimiento

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

lo que en treinta de octubre proximo le decia el Exmo. Sr. Secretario del Despacho del Interior sobre que al Sr. Capitan Grâl. de esta Provª. le decia con igual fha. lo siguiente. = A fin de que la Milicia Urbana de esta Corte quede completamte. organizada con arreglo á lo dispuesto en la Rl. orn. de veinte y cinco de Agosto ultimo, ha tenido á bien S.M. la Reyna Governadora autorizar á los Consejos de reclutas y disciplina de los cuatro Batallones para que hagan las propuestas para los empleos de oficiales que resulten vacantes en ellos y las remitan al Governador Civil de la Provª. el cual las pasará á S.E. con sus observaciones para que con los reparos que en ella encuentre en concepto de encargado especial de dha. Milicia la eleve al Ministerio de la Guerra para la Rl. aprobacion. Y se acordó: Pase á la Junta que se celebra con los Sres. Ayuntos.

Se leyó un oficio del Sr. Governador Civil fha. veinte y ocho de Octubre proximo dirigido al Sr. Corregidor y por S.S.ª al Ayuntamto. acompañando una exposicion de Pedro Rubio, soldado licenciado del deposito gral. de Caballeria, á fin de que el mismo Ayuntamto. tenga presente los meritos de dho. interesado. Y se acordó: Informe la Contaduria, y resultando haber sido repa-

rado solo por opinion politica, y no por accion criminal, se le incluya en la lista delos cesantes á fin de tenerle presente para su colocacion.

Se leyó un oficio del Sr. Governador Civil ffha. treinta del corriente reprimiendo que conforme con lo que el Ayuntam.to espuso en su oficio de treinta de octubre ultimo, quedaba S.E. autorizado para el pago delas cantidades reclamadas por el Escmo. S. Duque de Albuquerque. Se acordó: Pagueré.

Vinose presente un oficio del Sr. Governador Civil ffha. treinta de octubre anterior en que dice aprobaba el presupuesto de gasto delos trompetas dela Milicia Urbana de Caballeria, reconviniendo á S.E. q.e debia arreglarse á él para el pago del aumento de coste que debe ocasionar el sdo de trompetas concedido por oficio de dho. Sr. Governador de veinte y uno del cor.te Se acordó: Pase á la Comision que entiende en este asunto para que lo lleve á efecto.

Entraron los Sres. Rio. Paramillo (D Jose) Solivares, Arteaga, Urrutia, Dutari.

Habiendo precedido aviso ante diem á todos los Sres. que componen el Ayuntam.to para tratar en él de este dia del espediente sobre proyecto de ley acerca de un sistema monetario q.e haya de regir en la Nacion, cuyo aviso se dió por acuerdo de veinte y nueve de octubre anterior, reunidos los Sres. antedichos al margen se leyó lo que esponia el Sr. Personero con



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II

ffha. veinte y uno de dho. octubre, y por el Sr. Pco. gral. en veinte y cinco del mismo manifestando respectivam.te cuanto a le le ofrecia con las reflexiones que le habian sugerido al Sr. Personero se anuncia al Pco. Se acordó: Informeré como dicen los Sres. Procuradores.

Vese un oficio del Sr. D. Rodrigo de Aranda, ffha. veinte y siete de octubre ultimo, diciendo tenia la satisfaccion de anunciar al Ayto que los individuos del Segundo Batallon dela Milicia Urbana q.e está á su cargo, le han manifestado su voluntad y decision de ser empleados en el servicio de esta plaza y aun del territorio de esta Provincia siempre que las circunstancias lo exijan. Se acordó: Quede el Ayuntam.to enterado, dense gracias al Cuerpo que se cita, y pongase en noticia del Sr. Governador Civil.

Se leyó una esposicion dela Comision que entiende en los asuntos dela Milicia Urbana, ffha. treinta y uno de octubre ultimo, elevando á la consideracion del Ayto las propuestas de tamborres y cornetas que deben aumentarse y la habian dirigido los Sres. comandantes del primero, segundo y cuarto Batallon con ffhas. treinta y dos, veinte y seis y veinte y nueve de dho. mes, á fin de que si mereciesen la aprobacion de S.E. se sirviese mandar se satisfagan su presupuestos desde la ffha. que citan dhos. Sres. y que se

hallaba el Ayuntam.to en descubierto por no haber aprobado el Sr. Governador Civil el prespuesto de Caballeria q.e se le tenía dirigido. Y se acordó: Se aprueban los sugetos propuestos equipandolos y pagandolos para lo cual libra á la misma Comision.

Se vió un oficio del Escmo. Sr. Marquès de Espinardo fha. de este dia manifestando que Franco. Mayano, solicitaba entrar de trompeta en el Regimiento de su cargo siendo de su cuenta el Caballo siempre que se le suministren las raciones de paja y cebada, y á cel el prest, vestuario y demas que gozan los de su clase. Que careciendo de facultades para acceder á dha. peticion lo havia p.r presente p.a la resolucion dela Junta, en el supuesto de que estando autorizado como á cada debe contarle para recibir un cabo de trompetas si este nombram.to recae en uno delos que lo sud. podrá entrar en la vacante el citado Mayano. Y se acordó: Pase á la Comision que entiende en el particular.

Consiguiente á lo resuelto en el Ayuntam.to de veinte y nueve de Octubre ultimo para que se diese cuenta cuando concurriese mayor numero de Sres. del expediente relativo á la propuesta que anualm.te se hace para el nombramiento de Sres. Diputado y Personero del Comun se hicieron presentes los antecedentes del asunto y lo resuelto por Sell. sobre el particular en dar de Noviembre del año ultimo y treinta y uno de Diciembre del mismo. Y se acordó: Den Llamamiento para el Ayuntam.to



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

proximo.

Entró el Sr. Marquès.

Dixo cuenta de que por acuerdo de veinte y dos de Octubre ultimo se pasó á los Sres. Diputados el expediente relativo á practicar una liquidacion delos productos de arbitrios municipales y se acompañaron las dos minutas de representacion á Sell. que dirigieron los Sres. Contadores con su informe de calores del propio mes, á fin de que dhos. Sres. Diputados eligiesen la que creyesen mas conveniente, quienes en treinta manifestaban que una y otra minuta acreditan el celo dela Contaduria, hallandose entendidas ambas con el debido respeto, abundando al mismo tiempo en conceptos y reflexiones muy solidas para lograr el fin á que se dirigen, de modo que no aparecia inconveniente en que Sell. adoptase cualquiera de ellas. Que sin embargo, habiendo de fijar su voto de eleccion se decidian por la mas corta por parecerles mas complicada en hechos que si bien deben tenerse presentes y merecen la consideracion de Sell. acaso pudieran distraer alguna manera la atencion principal y mas directa á que en el dia se anpira. Y se acordó: como propone los Sres. Diputados

pongase en limpio, firme, y dirija.

Vizca puesto que los Sres. Contadores presentaron dos exposiciones, una en ocho de octubre ultimo, y otra en veinte y siete del mismo ambas á manifestar que en fin de Febrero del año proximo venidero concluye la Empresa de Ctos. de Puertas, y que tenian entendido que las oficinas de Rentas se ocupaban de un nuevo plan de Ctos. de Puertas despojando á Madrid délos q.e goza en las de esta Corte, creyendo dhos. Sres. Contadores de absoluta necesidad se eleve á S.M. una representacion acerca délos perjuicios que se seguirian á Madrid de no poder administrar por sí los Ctos. que legitimamente le corresponden, y que para dhas. exposiciones á los Sres. Proes. exponian en veinte y nueve del citado Octubre que concedidos á Madrid diferentes Ctos. Municipales para atender á sus obligaciones de conveniencia publica debe ser exclusiva su recaudacion y recivir integros sus productos con la debida exactitud y economia, que no se conseguirá si se le despoja ó separa de su vigilancia y accion sobre la conducta delas manos recaudadoras si corre á cargo de dependientes sugetos á otras autoridades: entendiendo sea muy conveniente que S.M. tome en consideracion lo expuesto por los Sres Contadores y se haga la solicitud á S.M. que proponen aprovechando la oportunidad de estar



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

para concluir la contrata de Ctos. de Puertas. Y se acordó: Hagase como se propone pasando para ello á la Contad.ª para que como mas instruida en el particular extienda la minuta de exposicion á S.M. como corresponde.

Dióse cuenta de que por acuerdo de veinte y dos de octubre ultimo se pasó á los Sres. Proes. (en union delos antecedentes sobre relacion de los productos y valores de todas las mercedes y privilegios que goza Madrid por donacion Real) lo expuesto por la Contaduria en oficio del propio mes, y que en tal virtud dhos. Sres. Proes. que se hallaban enteramente conformes en la idea propuesta por la Contaduria en su exposicion citada, mediante las poderosas y convincentes razones de justicia en que la funda y á que se adhieren los Sres. Proes. entendiendo deberse elevar inmediatam.te á S.M. la reverente exposicion que proponen encargando su redaccion á la propia Contaduria. Y se acordó: Como proponen los Sres. Proes.

Se leyó un oficio del Sr. Intendente fha. veinte y seis de octubre ultimo dirigido al Sr. Corregidor y por S.S.ª al Ayuntam.to trasladando lo que en veinte y cuatro le decia la Direccion gral. de Rentas con relacion dela liquidacion que habia practicado la Contaduria, respectiva á los privilegios y mercedes R.s que Madrid ha obtenido de

diferentes Soberanos, debiendo justificar las cargas afectas á los productos de que dha. Contaduria se hacía cargo señalando para ello el termino de quince dias, á cuyo fin acompañaba dho. S. Intendente copia de la liquidacion practicada por la Contaduria de Provincia para que en el termino fijado por la Direccion se sirva el Ayuntam.to justificar las bajas que pueden ser abonables segun se proponia á fin de no dar lugar á la reclamacion del importe total de aquellas. Y se acordó: Pase á la Contaduria para que informe con urgencia sin perjuicio de entender la minuta de representacion acordada p.r dho.

Se dió cuenta de un oficio del Corregidor de esta Provincia de fecha treinta de Octubre ultimo, trasladando la Rl. orn. que se le ha comunicado por el Excmo. S. Secretario del Despacho de lo Interior con la de veinte y dos del mismo que dice así = "Enterada S.M. la Reyna Governadora del espresado oficio del Corregidor de esta Provincia de fecha treinta de Octubre ultimo que le acompaña en su oficio de veinte y uno del actual relativo á que se autorice al Ayuntamiento de la misma para la adquisicion de un juego de bombas de diferentes tamaños, con todos los enseres necesarios descubierta hasta ahora y desconocida en esta Corte para atajar los incendios que ocurriendo de modelo puedan imitarse aquí, se ha

Sello 4º 40 mrs. Año de 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

Vista.

Se leyó un oficio del Sr. Teniente D. Mateo Navagaray fecha treinta de Octubre ultimo, relativo á que D. Diego de Neamoro, Profesor de Escultura acudió á su Juzgado solicitando se retubiesen tres mil rs. de los diez mil que se restan á D. Manuel Abascal, como Empresario del Catafalco para las exequias celebradas en el Convento de S.ta Juana, y que habiendo estimado así esperaba que S.E. se sirviese dar orn. al Sr. Tesorero para que retenga á disposicion de su Juzgado los citados tres mil rs. que adeuda Abascal. Y se acordó: Comuniquese á la Contaduria para que disponga se verifique la retencion.

recivido S. M. aprobar esta providencia pero con la circunstancia de que el Ayuntam.to de cuenta y este Ministerio del coste total que tendran los bombas practas en Madrid antes de contratarlas definitivam.te De R.l orn. lo digo á V.S para su inteligencia y cumplim.to = Y lo acordo. Rueda y el Ayuntam.to enterado.

Viose presentado un oficio del Sr. Corregidor fha. de esta mes en que traslada al Ayuntam.to p.r que se sirva acordar lo que estime el que le ha dirigido en el mismo dia el Sr. Arquitecto mayor, de la necesidad que hay de adquirir una copia del plano delas cuatro y cuarto que tiene esta Villa y que se conserva en la Oficina gral de Cata de Aposento para cotejarlo con el delineado acerca la multitud de informes que tiene que dar por causa de su destino relativos á las cuestas y superficies de cuadrados y casas, y que los gastos de esta adquisicion sean reducidos al jornal delos dos delineantes que dedique á ella, á razon de veinte y cuatro R.s cada uno por dia, y ademas del importe delos pliegos de papel que en ello se emplean, debiendose sacar dos copias una para custodiarse en el archivo, y otra para su despacho y objeto que expresa. Y dho. Sr. Corregidor espone no ser de menos de recomendar la utilidad y aun precision de obtener este dibujo por cuanto unido al plano que se está ya trabajando formarán el complemento delo que hace mucho tiempo debiera poseher Madrid. Y lo acordó: Oficio del Sr. Arquitecto mayor para que diga el tiempo en que podrá darse concluido dho. trabajo.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Vease un memorial delos contratistas del Queso para la recomposicion del Pavo de losas del Prado y otros caminos, en que manifiestan que en desempeño de su contrata y condiciones, se realizó la composicion de dho. camino uniendo una tarada de guijo gordo, y otra de almendrilla, pero como en el dia no se quiere recivir la almendrilla en el Pavo del Prado, y si que unicamente lo rebaxen con guijo gordo, solicitan se lleve á efecto el cumplim.to delas condiciones y que continue la obra como se ha observado hasta el presente. Y lo acordó: Pase á la Comision para lo que lleba entendido mediante certan presente el Sr. D. Rafael Goyri Diputado de ella. = Fuentes.

Ayuntamiento de S. de Noviembre de 1834.

1º Sres. Corregidor. Fuentes. Quinana. Goyri. Prado. Fuentes

En la Villa de Madrid á ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro, reunido en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen, para celebrar Ayuntam.to se dio principio con la lectura delos acuerdos hechos en el anterior y se hallaron conformes

habiendose egecutado despues los siguientes.

Se leyó un oficio del Sr. Gobernador Civil fha. cuatro del corriente, espresando que en vista del expediente q.e adjunto debolvia firmado en todo de la conformidad y cuentas presentadas por D. Juan Antonio del Rio en reclamacion de cantidades adelantadas a gastos ocasionados por la Milicia Nacional durante el tiempo que fué Portero de Retirados del Ayuntam.to y que conformandose con el dictamen de la Contaduria pral. de Propios de este Prov.o graciaba el Ayuntam.to autorizado á verificar el pago de la cantidad que solicita dho. interesado. Se acordó: Quede el Ayuntam.to enterado y pase á la Junta de Propios para que a vista disponga el pago.

Bengoa. Dutari. Romero. Entraron Rio. Munarriz. Prudid.

En observancia de lo acordado en el Ayuntam.to anterior, se dió el mandamiento auto diendo á todos los Sres. á fin de tratar sobre la propuesta de Sres. Diputado y Personero del Comun en lugar de los que cesan en fin de este año. Se acordó: Citese para el Ayuntam.to inmediato á fin de hacer la propuesta de dos Sres. Diputados en lugar de S. D. José Prunciado que cumple su tiempo de tal, y del S. Conde de los Villares por haber fallecido, y de Personero por cumplir el año en fin de Diciembre el Sr. D. Cipriano Maria Clemencia.

Se leyó una esposicion de los Sres. de la Comision de Paja y Utensilios fha. de ayer siete, diciendo que autorizada para el nombramiento de personas que planteen la oficina que há de entender en la recaudacion de aquella contribucion, viendola notoria los conocimientos de D. Juan Vidal y Breyer, le nombró para que



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II

en union de D. Franco Ballivian Contador de Valores de dicho Comun, como Gefe de ella proponiendo el Reglamento y orden que debia seguirse en la misma, el que aceptó el nombramiento y dedicandose á este trabajo lo hizo con esmero a satisfaccion de la Comision que elevado á la aprobacion del Ayuntamiento para que obteniendolo pueda llevarse á efecto con la urgencia posible y evitar cualquier reconvencion de la Superioridad, que la Comision creyó igualmente marcar el sueldo que deberia retribuirse á Vidal como encargado de tan vasto negociado, y autorizó al S. D. Franco Estrada para que arreglase este punto el que consiguió en los terminos que espresa su oficio, que atendido el que goza Ballivian encontraba muy razonable el de doce mil rs. por ahora, cuyo gasto todo deberán ser reintegrado del 8 por ciento de la Contribucion, como el de los Empleados que se eligan. Enterado el Ayuntam.to muy por menor de todo. Se acordó: Pase á los Sres. Contadores con urgencia para que se sirvan manifestar su parecer.

Entraron los Sres. Munarriz. Prudid

Vease un oficio de D. Franco Ballivian fha. cinco de este mes, noticiando q.e la recaudacion por cuenta de Madrid del arbitrio de las Bonanzas empezaba en dho. dia. Que habia dividido á Madrid en cinco distritos, poniendo al frente de cada uno un Gefe recaudador con un Celador de las operaciones de los respectivos ramos de las Bona-

nas esperando sus nombres con las advertencias que les habia hecho para la entrega de los productos en la Tesorería todos los lunes, esperando que se oficiará á los Gefes de las dependencias á que están agregados los individuos que ocupa para que no se les ponga embarazos en el servicio de las Reparanas. Despues se vió otro oficio del mismo Ballivian fha. del 8ré. acompañando copia del que le pasó en dho. dia Dn. Pedro Mari recaudador en la calle de Toledo y Plazuela de la Cebada, manifestandole la resistencia y manejos indebidos de que adolecen los mataderos de su distrito, añadiendo que si no se cortan en su principio semejantes abusos será facil que se generalicen y hagan improductivo el arbitrio. Que dho. Sr. Ballivian abundaba en las mismas ideas que Mari, y esperaba su parecer para hacer entrar en su deber á los dueños de dhos. Mataderos. Y se acordó: Con respecto al primer oficio quede el Ayuntam.to enterado y pase lo correspondiente que indica el Sr. Ballivian; y en cuanto al segundo oficio pase al Sr. Corregidor con urgencia para que se sirva tomar la providencia que estime oportuna.

Se leyó un memorial de D. Vicente y D. Agustin Cancio fhas. dias de este mes exponiendo que su padre D. Manuel hubo á su cargo interinam.te la Tesorería gral. de Madrid desde fines de Julio de mil setecientos veinte y tres á cinco de Abril de mil ochocientos veinte y cuatro, y despues de manifestar la complicacion que se observa en las cuentas, y las razones que hay para desconocerlas, proponian el medio mas propio para evitar perjuicios



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

y para la seguridad de los fondos, igual ó semejante al que se conoce en el metodo de cuenta y razon que le reduzca á un resumen gral. de haber y debe de todo el tiempo que estuvo la Tesorería á cargo de dho. Mari, liquidando y fenesciendo las cuentas con arreglo á los resultados del estado gral. que han formado y acompañaban, del que aparece en contra suya y en favor de los fondos dos mil seiscientos once rs. y seis doce avos mrs. que están prontos á entregar desde luego; y suplicando á S.M. se sirviese disponer se rectifique el fenecim.to de estas cuentas, ó sean elevarlo al Sr. Governador Civil en quien se hallan refundidas las atribuciones de la estinguida Direccion gral. de Propios. Y se acordó: Pase á la Contaduría para que informe.

Dió cuenta de lo que manifiesta la Comision de Limpieza de que en cumplim.to de lo resuelto en veinte y nueve de octubre, y examinadas las notas remitidas por la Secretaría, de los Empleados de Puertas y Carreras que cobran sueldo por Madrid, deben manifestar que segun lo informado que les han parecido convenientes, Dn. Felix Melero y Saro, Sobrestante de dho. que fué de la Limpieza de dia, reune las cualidades necesarias para el encargo de Guarda Almacen y Sobrestante de Talleres que segun el nuevo reglam.to obtenia el ausente D. Norberto del Barrio. Y que no habiendose ocur

nombrado el Escribiente que segun el dho. Reglamento debia sustituir al mencionado Barrio por su ascenso á Guarda-Almacen, con brevedad se nombrase lo mas pronto posible, y para ello propuso á D. Miguel Saiz, escribiente que fué de la Contaduria, y en el dia cesante con dos mil trescientos rs. anuales. Y que si S.E. lo estimase conforme, podrá expedirle el competente nombram.to abonandosele á cuenta el aumento de sueldo hasta el completo de la asignacion que cada plaza tiene por sí. Y se acordó: Con la Comision, comuniquese inmediatam.te lo oficiado oportuno.

Hizose presente un oficio del Sr. Teniente de Corregidor D. Mateo Vinegaraay, en que manifiesta deberle el Sr. Arquitecto mayor hallarse ya instruido de los titulos respectivos á los terrenos que en la plaza de Oriente cerca del R.l Palacio pertenecen á la Encomienda libre del Sr. Conde de Norbleya, y al mayorazgo que posee; y que debiendo procederse por dho. Arquitecto mayor á reconocer los citados terrenos y demarcarlos con asistencia de la Comision nombrada por S.E. y de las partes interesadas y Escribano con sus oficios á fin de que en seguida se levantase los correspondientes planos: ha acordado oficiar á S.E. para que se sirva disponer que la espresada Comision señale el dia y hora en que haya de verificarse el indicado reconocim.to avisandolo con la suficiente anticipacion á efecto de que pueda dho. Sr. Teniente dar conocim.to de ello á todos los que deban concurrir. Y se acordó: Se comunique á la Comision para que se sirva



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

señalar el dia y hora avisandolo con la debida anticipacion al tiempo al Sr. Secretario para que lo notice al Sr. Juez á los fines que manifiesta.

Dió se un memorial de D. Manuel de Angulo, vecino de la Coruña nº. 1 exterior y quinto quarto de ochocientos treinta y cuatro en la calle de Moncloa en que haciendo merito de lo resuelto por S.E. en octubre y dos de Octubre para la construccion de la obra del ramal nuevo de Alcantarilla principiando por la calle de Relatores, esta variacion no de evita los perjuicios que sufren los vecinos de su casa, por que siendo mayor la obra que hay que egecutar por una calle angosta y pendiente en que há un viage de aguas claras, se tardará en la egecucion mucho mas tiempo que haciendolo por donde el esponente se há comprometido y está pronto á cumplir. Suplica que S.E. tenga á bien mandar que en vista de la peticion y pliego de condiciones se haga lo primero el ramal de alcantarilla desde la que hay hecha en la calle de la Concepcion Gerónima hasta su casa, y despues que á esta se le eviten los perjuicios conocidos se podrá continuar por la calle de Relatores. Y se acordó: Comprometiendose D. Manuel de Angulo para hacer los dos ramos de alcantarilla bajo de las condiciones aprobadas uno en seguida de otro, resultando su conformidad puede dar principio á su egecucion por el que

mas le convenga.

Hizo presente una exposicion de la Comision de Limpieza en que á consecuencia de lo resuelto en oficio de octubre para que se sirviese disponer la egecucion de cuanto era necesario al cumplimiento de lo que se previene en la R.l Orden de siete de Julio, relativa á reglar que se habian de observar para precaver, contar, y apagar los incendios, deseando tomar los datos necesarios, determinó se reuniesen el Sr. Arquitecto mayor, Visitador gral. de Policía, y Administrador de Limpieza, quienes se encargaron cada uno por lo respectivo á su ramo, de la formacion de un reglamento ó instruccion de los individuos que debian asistir á los incendios, y en el que se marcasen sus obligaciones. Que con efecto los han presentado á la Comision el referido Sr. Arquitecto mayor, Administrador, y Visitador de Policía: Que á los primeros nada tiene que advertir por hallarlos conformes, y en cuanto á lo que expresa el Visitador, observa la Comision es indispensable la matrícula por el orden que propone, pues de lo contrario seria ilusorio el numero de mozos de cordel ó zanganones con que se cuentan. Enterado S. E. de todo, y observando lo que dice el Visitador de Policía acerca de los mozos, estimó el Ayuntamiento que el alistamiento de los mozos de cordel se verificase estimulandolos no solo con abonarles el tiempo que ocupen en los incendios, sino con la preferencia á ocuparlos á los demas que no estén matricu-



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

lados en las dependencias de Madrid, para lo cual tendrán siempre un escudo con sus armas que los dé á conocer, lo que contribuirá tambien á que los vecinos se valgan de ellos por ofrecer mayor confianza y seguridad que los demas. En seguida se principió á leer el reglamento formado por el Sr. Arquitecto mayor, y despues de varias observaciones que se hicieron se acordó: Que se aclare y esprese individualmente en él la obediencia que deben prestar los Arquitectos en los incendios para que en todo tiempo se tenga presente y se sugeten á lo que se establece. Y con respecto al premio que se propone para los dos primeros operarios que lleguen al edificio en que ocurra el incendio, se encontró mas conforme que al primero de los que se presenten se le den cuatro duros, y á los nueve siguientes que lleguen despues un duro á cada uno. Y con estas adiciones se acordó: Que con urgencia pase todo á los Sres. Prores. para que se sirvan dar su parecer.

Consiguiente á lo resuelto en el espediente de veinte y siete de Septiembre á indicacion del Sr. Corregidor relativo al cuidado de calles, se leyó el informe del Espediente pendiente sobre este particular, y oficio que se dirigió á la R.l Academia de S.n Fernando en primero de agosto de este año recordando la

la Rl. Casa del Ayuntam.to en el adelanto de los trabajos que manifestó anteriorm.te estaba haciendo sobre el mismo asunto, á consecuencia de lo que también se la había oficiado con motivo de la construccion de una casa en la Calle de S.n Gregorio propia de D.a Teresa Rubio. Y se acordó: Evacuase el recordar la Rl. Academia para que se sirva adelantarlo á la brevedad que la sea posible.

Hízose presente que D. Manuel Victorio Rodriguez presentó memorial en siete de octubre de este año, manifestando que en siete de Enero del mismo solicitó licencia para levantar de nuevo la casa n.o uno moderno de cuatrocientos veinte, Calle de S.ta Clara, demuro, y Record, con arreglo al plan que acompañó, bajo el real no pudo verificarse por la nueva alineacion, abertura y ensanche de calle dispuestos por el Rl. Arquitecto mayor, por cuya razon tuvo que hacer nuevo plan de fachada, y por el tiempo mediado se habia traspapelado el anterior, y solicitó se le concediese la correspondiente licencia: Que pasado al Rl. Regidor Comisario del Cuartel para que oyese al Rl. Arquitecto mayor é informase lo que se le ofreciese y pareciese, lo hizo sin encontrarse reparo en que se le concediese la licencia bajo las reglas que este prescribe, teniendo Madrid que abonar al interesado ciento cuarenta y siete mil, trescientos ochenta por cinco mil doscientos veinte y un pies que deja á beneficio público, á precio de veinte y ocho R.s pie: Y se acordó: Pasese oficio al Sr. Comisario del Cuartel para que se sirva manifestar en vista que cuenta se halla principiada la obra de construccion de la casa



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Vista de Casa, preguntando de lo mismo al D. Manuel Victorio Rodriguez y al Rl. Arquitecto mayor, que manifestó de cuenta que quien, y con que facultades se ha designado el ensanche de las calles que se construye.

Vista la solicitud hecha por D. Benito Roza, dueño de una casa calle de la Puebla, esquina á la del Rumor bajo numero diez y nueve, viente, y veinte y uno, nuevo quinientos cincuenta y cuatro pidiendo licencia para construir de nueba planta conforme al plan que acompaña, y lo que informan los Sres. Regidor de Cuartel y Arquitecto mayor, no hallando reparo bajo las reglas que se prescriben, teniendo que abonar á los fondos publicos trescientos cincuenta y un R.s por cincuenta y ocho pies y medio que toma á razon de seis R.s de cada uno. Y se acordó: Conceder la licencia pedida con arreglo á lo que se informa, y entregando este interesado en Tesorería los trescientos cincuenta y un R.s por el terreno que toma del publico se le dé por certificacion, teniendo presente lo mandado en cuanto á la colocacion de materiales y escombros para no embarazar el tramite publico.

Dióse cuenta de un oficio dirigido al Rl. Seminario del Colegio de Doctrinos por el Mayordomo de él haciendo presente que el Rl. Hás tenido siempre la generosidad de costear el entierro de la Iglesia, Sacristía y Coro de aquel Colegio, igualm.te que el Dormitorio, Enfermeria, Sala de Niños, y Archivo, reponiendo anualm.te aquella parte que

se haya extraviado, lo que pone en su noticia para que si lo exige
se sirva disponer lo que tenga por conveniente
á fin de que se contribuya esta cantidad con tiempo. Y
la Comision há acordado se haga presente á S.E. p.a
que si lo estima conforme se sirva disponer se facilite al Colegio
el interesado segun practica. Y se acordó: Estenderá con atencion al
Sr Comisario y presentará la Cuenta para su abono; y á virtud de indi-
cacion del dho. Sr Comisario se acordó tambien se tomen dos Acorra-
dos de Leña mediante no tenerla abierta Madrid, facultando al efecto
al mismo Sr. Comisario.

Hizose presente que la Comision de Playtas en cumplim.to de lo
acordado en nueve de Julio de este año manifiesta há pasado á
tratar con la heredera de Juan Ruedas á fin de tranzigir la deman-
da que le tenia puesta sobre ciertas cantidades que debia, procedentes
de haber cargado la Casa de la hacienda de Canillejas, y que habiendo
convenido en pagar mil d.s la Comision en vista de lo manifes-
tado por el Letrado Consultor entiende se la debe admitir dha.
cantidad quedando concluido este negocio. Y se acordó: Conformarse
S.E. con la tranzacion hecha por la Comision, y se comuniquen
los oficios oportunos para el cobro de la mil d.s y que quede con clui-
do este negocio.

Vista lo que expone la Comision de Arquitectos de haber dado
las vias oportunas para el puntual cumplim.to de lo resuelto por
S.E. en veinte y cinco de Octubre respectivo á la Saca de Escuros
de la Alcantarilla, dictando las que la han parecido mas á pro-
posito para que produzcan el efecto que se desea. Y se acordó:



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Queda S.E. enterado.

Dióse cuenta de lo que informa la Comision de Teatros sobre la
instancia de D. Alejo Lopez, Escribano de dho. pidiendo se le libre mil
reales de vellon para los gastos de Escritorio y papel en el Inventario de los efec-
tos de dhos. Teatros, en que manifiesta que teniendo que abonar mas de
cuatrocientos que la que solicita por razon de dho. Inventario, no encuen-
tra reparo en que se acceda á lo que pide. Y se acordó: Librese, á cuyo
efecto pase á la Puente de Arquitectos.

Hizose presente un memorial de D. Bernardino Beltran vecino de
esta Corte, pasado á S.E. por decreto del Sr. Corregidor, obligandose á sa-
car de todo el aceyte claro y de buena calidad que sea necesario para el
alumbrado de esta Corte, sea el numero de arrobas que fuere, en la for-
ma y bajo los pactos y condiciones que expresa. Enterado S.E. de todo;
acordó: No há lugar. = Puente = Dutari.

Tarsicio Dominguez

Ayuntamiento de 12 de Noviembre de 1834.

Sres
Corregidor
Tenientes

En la Villa de Madrid á doce de Noviembre de mil ochocientos

treinta y cuatro, reunidos en la Sala Municipal los Sres. asistentes al margen para celebrar Ayuntam.to se dió principio con la lectura delos acuerdos hechos en el anterior y se hallaron conformes, habiendose egecutado despues los siguientes.

Gimenez.
Lamb.
Mungui.
Goyri.
Pardo.
Nuñez.
Valdés.
Campos.
Entrazo
Rio.
Munarriz.
Verastui.
Vilandia.
Dutari.
Romero.

Se leyó una R.l orn. fha. dia del corriente comunicada por el Escmo. Sr. Secretario del Despacho del Interior, diciendo que S.M. la Reyna Governadora se ha dignado disponer, que para el dia veinte del actual remita el Ayuntam.to á aquel Ministerio la nota delos individuos que componen dha. Corporacion á fin de incluirlos en la guia de forasteros del año proximo en la forma acostumbrada, lo que de R.l orn. decia al Ayuntam.to para su intelig.a y efecto consiguientes á su cumplimiento. Y se acordó: Remitan la lista delos Sres. Capitulares, manifestando al Sr. Sria. del Despacho del Interior que no se incluyen en ella los Sres. Vecinos de esta de Corregidor á causa de que en el dia no restituyen á esta Corte su ausencias y enfermedades como lo hacian anteriorm.te para que para conocimiento de S.E. se le acompaña otra lista especificada delos nombres y señas de la habitacion delos Sres. Vecinos que hay actualm.te para que haga el uso que estime oportuno.

Pasó presente un oficio del Sr. Governador Civil fha. de ayer ords., acompañando el presupuesto de gasto delas recomposicion delas Cajas de Guerra, Pifilos delos Gastadores recividos en la Inspeccion gral. de Milicias Provinciales, y compra de



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Cornetas para el uso delos Batallones dela Milicia Urbana de esta Corte, para que se satisfaga su total importe á D. Ignacio Olea oficial del tercer Batallon, Comisionado por dho. Sr. Governador Civil al efecto. Y se acordó: Queda S.E. enterado y pase á la Junta de Propios para que se sirva disponer su abono.

Se leyó un oficio del Sr. Governador Civil fha. ocho de este mes remitiendo el Ayuntam.to para su cumplim.to en la parte que le toca, un egemplar dela R.l Instruccion de veinte y uno de Octubre ultimo para el regimen y gobierno delas Escuelas de primeras letras del Reyno, esperando que á la mayor brevedad posible se sirva S.E. pasar á manos de dho. Sr. Governador las propuestas delos tres vecinos padres de familia que han de formar parte dela Comision de esta Capital con arreglo al articulo primero de dha. R.l Instruccion. Y se acordó: Guardese y cumpla lo que encarga dho. Sr. Governador Civil, pasandose el oficio correspondiente á la Sociedad Economica de Amigos del Pais para que sirva designar los sugetos que consideren mas á proposito para hacer la propuesta que se cita.

Entraron los Sres. Rio, Munarriz, y Dutari.

Pasó un oficio del Sr. D. Faustino Galver, Comandante del tercer Batallon dela Milicia Urbana, fha. seis de este mes, diciendo q.e aun no se ha provisto la plaza de Tambor mayor de dho. Batallon, tan

necesaria para que examine los aspirantes á las demas que han de aumentarse. Que proponia á D. Juan Co Figueroa y Gb. tenia presentada solicitud anteriormente en la Secretaria, y reune las circunstancias que se requieren, y si mereciá la aprobacion de V.E. podria dedicarse á la organizacion de la Banda. Y se acordó: Consultese al Sr. Governador Civil haciendo relacion de todo lo obrado, y que no estando Madrid habilitado para este pago y otros semejantes, se vé en la necesidad de la resolucion de S.S.a y contestese al Sr. Galvez diciendo que sin embargo de encontrarlo conforme el Ayuntamto no estando facultado p.a ello, lo há consultado para su aprobacion al Sr. Governador Civil.

Entró el Sr. Velandia.

Se leyó un oficio del Sr. D. Fausto Galvez, Comandante del tercer Batallon de la Milicia Urbana, fha. de hoy del presente relativo á que por hallarse cada dia mas urgente la organizacion de dho. Batallon, mandó examinar á los aspirantes á tambores y cornetas é informado de su aptitud habia elegido á Vicente Cervera, Manuel Algeribar, José Serrano, Pedro Marquez, y Felipe Serrano p.a tambores, y á Mariano Reyero para corneta, y si merecia la aprobacion del Ayuntamto esperaba se les proveyese de todas las prendas y abonase su consignacion. Que entre los tambores de dho. Batallon se halla Celestino Bailon que no sabe tocar, y conviene se le despida y que ocupe su plaza otro util, y que conviene se provea al Batallon de dos cornetas nuevas, pues la unica que existe está deteriorada y no se puede tocar con ella. Y se acordó:

Sello 4º 40 mrs. Año de 1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Se aprueba la propuesta que hace el Sr. Galvez para tamborres y corneta, y con respecto al tambor despedido se conforma el Ayuntamto. Acuerda que se comunique oficio á los Sres. Comandantes de la Milicia Urbana para que en todo lo que haga relacion á ella se dirijan á la Comision del Ayuntamto á la que este tiene facultado ampliamto para el pronto despacho de lo que ocurra, la cual en su caso hará presente al Ayuntamto lo que considere digno de su noticia y resolucion; y comuniquese tambien á la misma Comision para su gobierno.

Dixeron: Que en treinta de octubre ultimo pasó oficio el Sr. Governador de esta Plaza al Sr. Corregidor insertando lo que le decia el Coronel Sargento mayor con inclusion de los partes dados por los Comandantes de los Cuerpos de Guardia de S.M. Carceles de Villa y Corte, acerca de que los Lugares destinados están enteramte inutiles. Que S.S.a dió órden al Administrador de Limpiezas para que se limpiase, y pidió informe al Sr. Comisario de Carceles y le evacuó en este al presente haciendo expresion de las disposiciones que habrá dado con motivo de otras quejas, y manifiesta lo urgente de egecutar varias obras que indicadas, sin las cuales no se remediarán los males, y los gastos serán superfluos. Y que S.S.a en nueve lo pasaba todo al Ayuntamto para que se sirviese acordar lo conveniente en orden á las obras que propone el Sr. Regidor Comisario de Carceles en el Cuerpo de

Guardia dela a Corte. Y se acordó: Pasen al Sr. Corregidor con urgencia para lo que S. S.ª crea conveniente.

Entró el Sr. Urrutia.

Se abrió un pliego cerrado con sobre para el Ramo de Ayuntam.to y se halló un oficio del Sr. Conde de Torre Marguina, con el recurso delos Panaderos, fha. veinte y nueve de Abril que se le había dirigido, y manifestando que en vrd. delo que se le había pasado en treinta de Octubre ultimo para que informase acerca delas multas exigidas desde el año de mil ochocientos veinte y tres por el Reparo de Villa á los Panaderos de esta Capital, decia que desde dha. epoca hasta la de ochocientos veinte y cinco se exigieron diferentes multas á los citados Panaderos por los respectivos Sres. Regidores fiel de egecutorias del Reparo: que en el año de mil ochocientos veinte y seis no se exigió multa alguna, y en los de ochocientos veinte y siete, veinte y ocho, treinta, y treinta y cuatro solo se habian exigido once multas todas en vrd. de formal denuncia segun apeo y prevencion de S. E. cumplimentadas en dicho y siete de Abril de mil ochocientos veinte y cinco, como por menor resulta de dho. reparo mayor de S. E. Acabada la lectura del citado oficio, el Sr. Diputado D. Ignacio Urrutia presentó la Gaceta de veinte y uno de Enero de este año que contiene el R.l Decreto relativo á aduanas, tasas ó portazgos de Consumos y policia delos mercados, y visto lo que contienen los articulos segundo y tercero. Se acordó: Vuelvan á los antecedentes el oficio y la Gaceta que se citan, para que se dé cuenta de todo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

en el Ayuntamiento inmediato.

Habiendo procedido el Ayuntamiento ante dicho á todos los Sres. Capitulares con arreglo á lo resuelto en el Ayuntam.to anterior á fin de tratar en él de este dia sobre la propuesta que debe hacerse para el nombram.to de dos Sres. Diputados del Comun en lugar del Sr. D. Jose de Quinciago q.e cumple su tiempo en fin de Diciembre de este año, y del Sr. Conde de Villamar por haber fallecido, como tambien de Sr. Procurador por cesar en dicha epoca, verificada la asistencia delos Sres. anotados al margen, se dió cuenta de todos los antecedentes que rejian para igual caso, y lo resuelto por S. M. en treinta y uno de Diciembre del año de mil ochocientos treinta y tres. Enterado muy por menor, conferenció y trató el asunto con toda reflexion y detenimiento, y habiendo acordado se procediese á votar para cada uno delos tres Terzios que ha de comprender la propuesta, se verificó segun costumbre y hecho escrutinio de votos resultaron nombrados los siguientes.

Terzio Primero.

Para un Sr. Diputado.

En primer Lugar al Sr. D. Manuel Mario Goyri.

En segundo al Sr. D. Manuel dela Torre Rauri.

En tercero al Sr. D. Nemesio Martiner, oficial tercero de la

Terna 2.ª

Para este Sr. Diputado.

En primer lugar el Sr. D. Tomas Sancho, Propr.º y Abogado.

En segundo lugar el Sr. D. Camilo Balmaseda Propr.º y Comerciante.

En tercer lugar, el Sr. D. Miguel de Nagera Propietario y del Comercio.

Terna 3.ª

Para Sr. Personero.

En primer lugar el Sr. D. Jose Maria Monreal, Abogado.

En segundo al Sr. D. José Ybarra, Abogado.

En tercero, el Sr. D. Juan José Rodriguez Saldeverea, Abogado.

Igualm.te acordó que la Secretaria forme la minuta de consulta para el Sr. Governador Civil, á fin de que vista por el Ayuntam.to y mereciendo su aprobacion, se remita al mismo Sr. Governador Civil.

Se leyó un oficio del Sr. Corregidor fha. de ayer mes, insertando lo que en dicho dia dixo el Sr. Secretario interino de la R.l Sociedad Economica Matritense, acerca de solicitar una sala Consistorial para que el dia diez y nueve á las doce del, se verifique la apertura sobre el establecim.to de una Catedra de Economia industrial con el plausible motivo del Augusto dia de la Reyna N. Sra. Y.A

Acordó: Manifestarse al Sr. Corregidor para que lo haga á la R.l Sociedad, que el Ayuntam.to tiene la mayor satisfacion en que se dege expedita la Sala Consistorial y demas que dependa de el E. atendido el digno objeto á que se dirige, y la utilidad que reportara tan util Establecimiento.

Entro el Sr. Personero.

Hizose presente un oficio del Sr. Corregidor fha. de ayer mes



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

en que manifestó lo que en cuatro de corriente le comunicaba el Sr. Governador Civil con inserccion de una R.l Orn. de treinta y uno de Octubre ultimo dirigida por el Escmo. Sr. Secretario del Despacho del Interior, determinando S. M. la solicitud de D. Juan Duval y Lorente para que se le permita restablecer en la Plazuela del Angel los Cajones que tubo anteriorm.te encargando al Sr. Corregidor la formacion de un Proyecto sobre la Silla y forma que debe darse á los Cajones, teniendo presente que la Plazuela de S.n Miguel y otra punto en que los hay son un foco de pestilencia por la estrechez en que aquellos se hallan colocados, al mismo tiempo que la espaciosa Plaza mayor está desocupada: que en seguida espresaba el mismo Sr. Corregidor lo que contesto al Sr. Governador acerca de que la publicacion de un Programa de cada obra publica que se hubiese de egecutar llamando á concurso los proyectos de que quisiera presentarlo, y el modo de recompensar el que se adoptase y su coste, y que el mismo Sr. Corregidor opinaba sobre los medios menos gravosos de recompensar á los artistas y pago de la obra, pareciendole que el medio mas sencillo sería destinar desde luego una corta Cantidad que sin gravar casi nada los fondos publicos diese á los aspirantes la seguridad de ser indemnizados, y con ella el aliciente indispensable para trabajar con decision y con provecho. Y.A

Acordó: Se conforma el Ayuntam.to con lo que espresa el Sr. Corregidor, y bolba á S.S.ª para que se sirva disponer lo convenientes.

Dióse un oficio del Sr. D. Antonio Martel fha. de ayer once, relativo á q[ue] como Abogado Comisionado que fué desde treinta y uno de Octubre de mil ochocientos diez y siete hasta veinte y dos de Julio de mil ochocientos veinte, rogaba al Ayuntam[to] se le continuase el goce de las regalías de q[ue] disfrutaba en q[ue] se le comprendiese por acuerdo de diez y seis de Noviembre del mismo año. Y se acordó: Dése cuenta cuando concurra mayor número de Sres.

Hízose presente que la Contaduría en vista del oficio que se la pasó del Sr. D. Mariano Herrero por acuerdo de veinte y dos de Octubre último pidiendo certificación de mi cuenta de Teniente de Corregidor, y de q[ue] se le hiz[o] descontado para pago de media annata, desde en veinte y cuatro del mismo que había liquidado hasta el día ocho de dho. Octubre en que cesó el haber que le correspondía, y eran trescientos veinte y seis D. líquidos en veinte y cuatro mrs. y que se habían retenido en la Tesorería mil diez y nueve D. y seis mrs. que adeudaba en favor de la R[l] Hacienda correspondientes á la media annata del sueldo de Junio en que tomé posesion de la Plaza de Teniente de Corregidor hasta el día de mi cese. Y se acordó: Devuelvan al Sr. Herrero las certificaciones que pide.

Dióse cuenta de que por acuerdo de cinco de este mes se pasó á la Contaduría el expediente relativo á la Suprema obligación de Bienes que con oficio en fin de Febrero del año próximo pasado se remitió para que se entendiese la minuta de exposicion p[r] S. M. y que contesta. de ayer decían haber formado la que acompañaban



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

en que indicaban que mas adelante podían pedir parte de los arbitrios concedidos á Madrid para objetos particulares, y que si esta con[d] pusiese el Ayuntam[to] podría acceder á hacer en la solicitud las variaciones que fuesen de su agrado, ó devolverla para que la redactase dha. Contaduría segun hubiese de dar resolucion. Y se acordó: Pase el expediente con la minuta y representacion para S. M. que se cita á los Sres. Procuradores.

Hízose presente un oficio del Sr. Corregidor fha. nueve de este mes insertando lo que le dice con la del dia anterior el Sr. Alcalde Presidente de la Diputacion de que habiendo resuelto el Gobierno la construccion de nuevas aceras en la calle de Atocha, corresponde á aquel Establecimiento mandar ejecutar las que comprende la fachada principal en la misma calle, y en este concepto y en el de que el Ayuntamiento habrá contratado con ventaja las ya hechas, estimaria que S. E. se sirviese correr por cuenta del Ayuntam[to] tambien las aceras de aquella Imprenta Real, la que abonará su costa en metalico desde luego ó en las Impresiones que se le mandan hacer. Y se acordó: Queda S. E. enterado y se haga á su tiempo con arreglo á contrata, teniendose presente cuando haya de principiarse el de cuenta de las aceras de aquel edificio para que se noticie al D.

Señora. dela Imprenta N.ª con el objeto de que se lleve la debida cuenta y razon del coste que tenga la obra con la intervencion que designa.

Pasé Otro oficio del Mui.e S.r Corregidor Pte. de esta incertando lo que le dice el S.r Director gral. de Correos con la del dia anterior copiando la N.ª com.n que le ha comunicado el Escmo. S.r Secretario del Despacho dela Gobernacion, autorizando á dicha Direccion y á la Imprenta N.ª para la egecucion de la obra delas aceras contiguas con su edificio por cuenta de sus respectivos fondos y bajo el mismo plan adoptado y comenzada á realizar en la Calle de Carretas, y abonando su coste al Ayuntamiento. Y dia que en su consecuencia dispondrá el S.r la egecucion dela obra referida, cuidando aquella Direccion del reintegro de su importe al Ayuntam.to Y se acordó: Quedar N.ª E. enterado y se egecute con arreglo á contrata librando la debida cuenta y razon del coste que tenga para su reintegro egecutivo.

Dióse cuenta de otro oficio del propio S.r Corregidor Pte. de dicha corte en que dice que deseando el Escmo. Ayuntam.to mejorar todo lo posible el Empedrado publico de esta Corte, ha tomado por ahora á su cargo el encanchado delas aceras en las Calles de Carretas, Montera, y Red de S.n Luis, mas como la persona que en ultimo resultado haya de abonar el coste de esta obra es hasta ahora un punto cuestionable que para su mas acertada decision



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Ha cometido S.S. al juicio de algunos Señores Consistoriales promoviera que los propietarios tubiesen anticipadamente un exacto conocimiento de la línea baxo que se emplea en la parte de su reparticion posesional, para que en el caso de deberla satisfacer no alegasen ignorancia ni pudiesen calificar de informal dicha operacion: y por lo mismo le parecia que el Ayuntamiento debería si así lo estimase oportuno, nombrar un Comisionado que tomase una nota exacta de dicha obra, pasandola á los dueños delas Casas para su gobierno y efecto ulteriores. Enterada N.ª E. acordó: Que el Sr. Arquitecto mayor por sí ó valiéndose de cualquiera de estos Tenientes, cuide de avisar con anticipacion á los dueños respectivos delas Casas donde se emprendan las obras para que con su intervencion se lleve razon exacta de la piedra viva que se emplee en sus respectivas posesiones, para que en el caso de deber satisfacer dichas obras no alegen ignorancia ni puedan calificar de informal dicha operacion, y cuya razon firmarán cada dueño ó su representante para que en todo tiempo conste.

Dióse presente otro oficio del dicho S.r Corregidor Pte. de ayer en que inserta lo que con la del anterior le dice el Sr. Governador Civil de esta muy dispuesto á apoyar la recomendacion de S.S.ª en favor del autor de un proyecto para subir aguas en esta

Capital, pero á fin de darle la debida importancia acerca del Gobierno de S.M. y hacer de mas influjo ambas Comandancias, necesario le parece decirle el nombre del autor en quien han de recaer en su caso las gracias ofrecidas, y tambien algunas circunstancias y ventajas del proyecto aquello que S.S.ª juzgue compatibles con la reserva de este y que sean al mismo tiempo mas oportunas para inclinar el animo de S.M. que á su vista contestó al citado Sr. Gobernador Civil con igual fecha, lo que tambien inserta y dice que D. Rudesindo Gonzalez es el que ha concebido la idea de aquella obra revelando le el secreto de su egecucion, que aunque no es un invento mas bien resultado de profundas convinaciones, puede calificarse de un hallazgo ó adquisicion importante, por cuanto convirtiendo en una cosa muy trivial, lo mismo que el haber la habia hecho hasta ahora desconocida ó poco apreciada delos grandes profesores que suelen siempre con desden los proyectos que no llevan el caracter de dificiles y grandiosos. Que el metodo de D. Rudesindo Gonzalez para elevar las aguas dela fuente delos once caños consiste en que teniendo el Rio Mavanaves por aquel punto un desnivel de unas 8 cinco pies, con una rueda hidraulica colocada oportunamente se conseguirá el ascenso de dicho liquido aplicando á aquella unas bombas aspirantes, mecanismo de todos bien conocido y puesto en practica en diferentes partes entre las cuales

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

cita las aguas de Bercallo que se elevan á ciento pies franceses y la que en el mismo Reyno sirve á las fuentes de Folgoso sobre la cual manifiesta á dicho Sr. Governador lo que se le ofrece, y lo traslada para noticia del Escmo. Ayuntamto. Sirviendo que fue este oficio al Sr. Corregidor explano verbalmte. la idea para poner de manifiesto las ventajas y ahorros que resultarian á Madrid de llevarse á cabo este pensamiento: Que en tal sugeto y consiguiente á lo que habia manifestado dicho Governador Civil se empeña S.S.ª en adquirir todos los demas datos necesarios con el presupuesto delas obras para hacerlo todo presente al Ayuntamto. para su conocimto. De todo lo cual quedo enterado S.S.

Hizose presente el remate celebrado en virtud de esta real orden delas construccion delas nuevas casas delas Calles de Barreras, Montera y Red de S. Luis á favor de Antonio Sabeyrac, y que entendida el acta del remate para que la firmase, ha presentado escrito diciendo que en vista del inventario que tiene que hacer si por casualidad se suponde la obra sea de cuenta del Ayuntamto. el abono de materiales que tenga aproximado á ello, y que concluida se mande medir y formar el finiquito, cuyas dos adiciones se aumentan en la escritura de su cumplimto. asi por su parte como por la del S. Y se acordó Vuelva á los antecedentes, y pase á los Sres. Peones con urgencia.

Dióse un oficio del Sr. Arquitecto mayor en que remite otro del Maestro Cantero Armilla para que se libren á este seis mil rs. á cuenta de la obra del trozo de la muralla acaud en la Calle de Carretas desde la de Magdalena á la embocadura seña cuenta del Sol. Y se acordó: Estar S. S. conforme y pase á la Junta propio para que lo abone.

Dióse presente que la Comision de Teatros dirije una exposicion á S. S. relativa á haberse concluido el inventario y efectuado que se ha hecho cargo la nueva Empresa acompañando nota de dho sugeto y dias que han asistido como tasadores, con espresion de las cantidades que deben abonarse, con otros particulares. Y se acordó: Pase cuenta en otro ayuntam.to

Dióse cuenta de una esposicion de D. Miguel Rivet nombrado para la plaza de Escribiente de la Administracion de Limpieza en que dando parte á S. S. manifiesta que la cortedad de vista no le permite desempeñar dho destino que administraria gustoso si no se hallase imposibilitado suplicando la exoneracion. Y se acordó: Pase á la Comision de Limpieza para que proponga el que le parezca mas á proposito y util.

Dióse presente lo que á ord.n de lo remitido en Ayuntam.to se dirije de este mes á la instancia de los contratistas del Guijo para la recomposicion del paseo de coches del Prado y otros caminos, para que se observe la Contrata en cuanto á que se reciva la almendrilla en dho. paseo, y no se les exija el arbitrio con una tapa de piedra gruesa, por los perjuicios que se les siguen, manifiesta la Comision haciendo merito de lo resultante del espd.te y aumento



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

de gasto que ha de originarse con lo demas que se le ofrece sobre este particular. Acordada su lectura el Sr. Corregidor manifestó verbalm.te lo sensible que le era lo que se decia por la Com.n de lo injusto de la franca manifestacion que habia hecho en el particular al dar cuenta de la instancia del contratista del Guijo, por vrd. de la cual y de las razones que en aquella discusion mediaron se resolvió el pase á la Comision para lo que llevaba entendido con el objeto de terminar la cuestion de si estaba ó no invertida la cantidad habilitada, cuanta estaba, y tratar con el contratista acerca del abono legitimo que se le debia hacer por razon de perjuicios sobre lo que observaba nada decia la Comision, por lo que y para prueba de manifiesto no solo las ventajas que ofrece el camino hecho de la manera que se intenta á los antiguos sino tambien otro abuso que se advierten en dho. apear, piterios sino tambien otro abuso que se advierten en dho. apear, piterios, Dio se de pase al espd.te con lo antecd.te y haciendose cargo el Sr. de lo estamo que se hecha de menos, repara en una ligera discordancia. Se acordó: Buelva á la Comision para que amplie su informe acerca de la instancia y solicitud de los contratistas del Guijo = Dion Monsalve = Vrutia.

Faustino Dominguez

Ayuntam.to de 22. de Noviembre de 1834.

En la Villa de Madrid á veinte y dos de Nov.e de mil ochocientos treinta y cuatro, reunido en la sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ay.to se dió principio con la lectura del acuerdo hecho en el anterior y se hallaron conformes, habiendo egecutado despues los sig.tes.

Se vió un nombram.to hecho por el Sr. Corregidor en favor de este mes á favor de Jun.co Rodriguez para guarda del Campo S.to extramuros de la Puerta del Buencanal propio del Archico-fradía Sacramental de S.ta Luis Obispo, y hallandose en la anterior sala dho. interesado, se le mandó entrar en el Ayuntam.to se le prestó el juramento acostumbrado y la declaracion jurada que previene la R.l Cedula de primero de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro. Y se acordó: Se le expida la Certif.on correspond.te

Se leyó un oficio del Sr. Governador Civil fha. dos del corriente diciendo que enterado del que se le pasó en seis acerca dela reclamacion del documento de Urbana que hacen al Ayuntam.to los individuos anteriorm.te aliviados, suponiendo S.E. entregado dho. documento hasta que el Exmo. S. Capitan Gral. concluya la reorganizacion dela Milicia mandada por S.M. Y se acordó: Pase á la Junta inmediata que se celebra con los Sres. adjuntos.

Pase un oficio del Sr. Governador Civil fha. de ayer veinte y uno diciendo que para dar cumplim.to á una R.l Resolucion se sirviese el Ayuntam.to remitir á dho. Gobierno Civil el dia ultimo de

Sres
Fuentes.
Aranda.
Gimenez.
Ulmazzid.
Goyzi.
Fuente.
Monsalvo.
Urrutia.
Romero.
Entrala
Gaviria
Pardo
Soliveres.



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

cada mes una nota del estado en que se halle el alistam.to de la Milicia Urbana con espresion de los alistados en la nominal y de los que lo han verificado para la nominal. Y se acordó: Pase á la Junta inmediata que se celebra con los Sres. adjuntos.

La Secretaria hizo presente que consiguiente á lo acordado en dos de este mes al oficio del Sr. Duque Gabriel relativo á la Plaza de Tambor mayor para el Primer Batallon de la Milicia Urbana de su mando, llamaba la atencion de S.E. con motivo al articulo quinto del R.l Decreto de diez y seis de Febrero de este año que previene haya un tambor mayor en cada Batallon, y que en el presupuesto que se formó en primero de Mayo de este año del coste que tendria cada Batallon, se incluia el de dho. tambor mayor, pero que solo se nombraron los seis que existian con motivo de haberse mandado formar dos Regimientos, y como ya no seguian estos, sino los Batallones lo hacia presente á S.E. para la resolucion que estimáse. Y se acordó: Ofrecer al Sr. Governador Civil manifestandole la solicitud que hace el Sr. Galvez y que no creyendose autorizado S.E. para determinar sobre el asunto, lo eleve á noticia de S.M. para que se sirva decidir si se ha de nombrar un tambor mayor para cada uno delos dos Batallones que carecen de él actualm.te ó en su lugar un Cabo de tambores, suprimiendose este en el caso de que se nombren tambores mayores.

Se leyó un oficio del Sr. Governador Civil fha. diez y siete

del corriente en que decía que en vista del informe del Ayuntamiento de ocho de este propio mes que pidió S. S.ª en dicho y mayor Septiembre á consecuencia de la reclamación de D.n Juan.to Yturad, Cirujano de la Carcel de Corte, sobre q.e se decretase el nombramiento de interinidad concedido á D. Manuel Guerrero, estaba S.ª en un todo conforme con el parecer de S.E. que decía haberse enterado con mas detencion de que era justa la peticion de Yturad guardando sin efecto la resolucion de S.ª de primero de dho. Septiembre y al cargo de S.E. el traer dicho Cirujano á Madrid cumpliendo lo que ahora dispone S.ª q.e acordó: Queda el Ayuntam.to enterado, pasándose oficio al Sr. Seminario de Nobles insertando el del Sr. Gobernador Civil.

Se leyó un oficio del Sr. Intendente fha. ocho de este mes dirigido al Sr. Corregidor y por S.ª al Ayuntam.to acerca de no haber recibido contestacion al que pasó en veinte y Seis de Octubre último, incluyendo copia de la liquidacion formada de lo que el Ayuntam.to adeuda por donaciones R.s para que S.E. manifestase en el termino que se prefijaba las bajas que jurgáse abonables en aquella, y q.e habia oficiado á la Administracion de Provincia para que cuide de que se haga efectivo el descubierto que el mismo documento expresa: y se acordó: Pase á la Contaduria para que como encargada de todos los encabezados que obran en su poder active la remesa de oficio de contestacion que en su concepto debe dar al Sr. Intendente.

Con motivo de lo resuelto en este dia acerca del expediente relativo á la liquidacion de lo que Madrid adeuda por donaciones R.s á la R.l Hacienda, indicó el Sr. Personero la necesidad de que la Inten-



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

dencia contete á lo que se le tiene dicho con remision de la cuenta formada por Madrid relativa á las cantidades que se le habian reclamado de la epoca inconstitucional: Así se acordó, y q.e se egecute.

Hizo presente que el Sr. Corregidor con oficio de hoy de este mes acompañó otro del Sr. Secretario interino de la R.l Sociedad Economica Matritense y las reglas de convite para la instalacion en el dia diez y nueve de una Catedra de economia industrial, y que la Secretaria trabaja dirigido dhas. reglas á los Sres. Capitulares por antigüedad: y se acordó: Queda el Ayuntam.to enterado.

Ultimamente varias esquelas impresas convidando á la exequial Militar que mañana veinte y tres en la R.l Yglesia de N.ª Padre. Y se acordó: Se repartan entre los Sres. Capitulares.

Entró el Sr. Conde

La Secretaria hizo presente tenia entendido que el Sr. D. Manuel María de Goyri propuesto en primer lugar en la primera terna p.a Diputado del Comun de primo Carnal del Sr. Regidor D. Rafael de Goyri: que para conocim.to de S.E. y antes de entender la consulta que estaba resuelta presentaba el acto acordado de la Sesion del Lunes 12 dias de Mayo de mil setecientos setenta y Seis en que se manda que no recaygan elecciones en personas que estén en cuarto grado in-

clinue de parentesco con los individuos del Ayuntam.to ademas de la sobrevenida respecto los caudales del Comun q. Hasta cargo el Ayuntam.to de todo. Se acordó: Se cite

El Sr. Cortés el Sr. Olivares. } represent.te á todos los Sres. Capitulares para el Ayuntam.to inmediato con precisa asistencia para ver si se há de hacer ó nó variacion en la propuesta. Y á instancia del Sr. Personero, que se saban todos los antecedentes y ordenes sobre tales propuestas.

Dióse cuenta de que por acuerdo de ocho de este mes se pasó á los Sres. Peñas el expediente causado sobre llobar á efecto la contribucion de Rigat y Vecindad, y que en tres dichos hallan arreglado el dictamen de la Comision de siete de este propio mes. Y se acordó: Dése llamamiento para el proximo Ayuntam.to por no haber cumplido numero de Sres. en el de este dia. Y el Sr. Personero dijo que se procediese en el acto á discutir el asunto respecto á tener ya enterada su opinion con lo que tambien se adhirió el Sr. D. Joseph Maria Olivares como individuo de la Comision.

Se leyó un memorial de D. Gregorio Gonzalez de Gonzalez fha. de ayer veinte y uno relativo al reintegro de diez y nueve mil quinientos R. que há satisfecho de mas con motivo de la transacion celebrada con Madrid de la contrata del Rio. de Leaderas y proponiendo renovar dho. arriendo por otros tres años pagando en cada uno quince mil R. en dos plazos iguales por Navidad y S.n Juan, retirando esta propuesta en el caso de hacerse de mano el ramo á publica subasta. Y se acordó: Pase á los Sres. Peñas



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

con los antecedentes.

Consiguiente á lo acordado en doce de este mes al oficio del Sr. D. Antonio Martel para que se diese cuenta de el cuando concurriese mayor numero de Sres. se leyó dho. oficio en que cita el acuerdo de 16. de dicho y mes de Noviembre de mil ochocientos veinte, mandando se la comprendiese en la clase de Letrados Consist.s y mantubiese en la posesion de la regalia de las demas, rogando se la confirmase en el goce de ellas. En seguida se vió un oficio del mismo S. Martel fha. veinte y cuatro de Julio del propio año de ochocientos veinte, noticiando haber tomado posesion de una plaza de fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, y lo acordado por S. E. en treinta y uno de dho. nombrando sugeto para la plaza de Abogado de numero que obtenia el Sr. Martel por nombram.to hecho en doze de Mayo del citado año de mil ochocientos veinte que tambien se vió. Y se acordó: Trasigase para otra sesion el acuerdo de diez y seis de Noviembre del año del mil ochocientos veinte que se cita. = Ante Moralbo = Procurador

Ayuntamiento de 26. de Noviembre de 1834.

En la Villa de Madrid á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntam.to se dió principio con la lectura de los acuerdos hechos en el anterior, y se hallaron conformes habiendose egecutado despues los siguientes.

Sres.
Corrg.or entró.
Fuentes.
Aranda.
Jimeno.
Sobrino.
Murguia.
Llano.
Ribadas.
Francisco.
Rolandi.
Perosso.

Habiendo precedido llamamiento ante diem á todos los Sres. Capitulares para su concurrencia con preciso asistencia al de este dia, y tratar del expediente relativo á la Contribucion de Paja y utensilios, reunidos los Sres. que se citan al margen se hizo relacion del expediente formado sobre dha. Contribucion vecindada exigida en esta Capital, y se leyó todo el plan ó reglamento formado por D. Juan.co Ballivian Contador de Valores de Sisas de esta Villa, y D. Juan Vidal y Ureña nombrado al efecto por la Comision, y enterado el Ayuntam.to despues de discutido largam.te sobre su contenido. Se acordó q.e Imprimido la Instruccion que debe observar el Ayuntam.to para el reparto y cobranza de la citada Contribucion, remitida por Certificacion de dia y cinco de Enero de mil ochocientos treinta y tres por el Sr. Intendente de esta Prov.a y sacando Copias del citado plan ó reglamento, las que con dha. Instruccion impresa se remitan á los Sres. Capitulares

Entraron
Alhamarin.
Montalvo.
Fuente.
Urrutia.
Dutari.
Se salieron
Aranda.
Llano.

Entraron los Sres.
Corrg.or Alhamarin.
Fuente
Urrutia.
Dutari.
Salieron
Aranda.
Llano.

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

para su debida inteligencia y acordar luego su discusion con el debido acierto, y sin perjuicio y á fin de adelantar los trabajos mas precisos, se faculta á la misma Comision para que elija de los Empleados de la Contaduria de Rezo y demas oficinas que consideren utiles, los que la parezcan, tomando noticia de la actitud de estos respecto si lo consideran necesario, de los expresados D. Juan.co Ballivian, y D. Juan Vidal á cuyas ordenes deberán estar los que sean nombrados; y mediante á tener que dar principio el mismo Vidal á los trabajos de que se trata como elegido por la Comision por ser persona habil y que tiene aceptado su cargo, se le señalan los doce mil rs. anuales que se han propuesto, los que se satisfarán por ahora de los fondos de Madrid y con calidad de reintegro del 16½ por ciento que previene la Instruccion lo que se comunique á la Comision para que disponga se lleve á efecto noticiando igualm.te á la Contaduria, y á los expresados Ballivian y Vidal, á fin de que estos se presenten á la Comision para recibir sus ordenes.

Precedido aviso ante diem á todos los Sres. Capitulares con preciso asistencia al Ayuntam.to de este dia consiguiente á lo resuelto en el anterior á fin de tratar del expediente se propuesta para los Sres. diputados y Personero del Comun, y ver si se ha de hacer variacion

en uno delos Nros. incluidos en la que está acordada, se remitieron los Nros. anotados al margen y se dió principio con la lectura de un oficio del Sr. Governador Civil fha. de ayer manifestando que como no haya remitido el Ayuntamto. á S. S.ª la propuesta delos Individuos que han de reemplazar en el año próximo venidero los oficios Municipales que de ninguno son amovibles, se servirá el Ayuntamto. providenciar lo conveniente á fin de que con la brevedad posible se lleve á efecto lo dispuesto por S. M. en su R.l Decreto de diez de Novre. del año anterior. En seguida se hicieron presentes los antecedentes que rigen sobre las indicadas propuestas, R.l Decreto, ordenes, y demas con lo prevenido en el artº. segundo del R.l Decreto de diez de Febrero de mil ochocientos treinta y tres, y lo que se manda por el artículo tercero del R.l Decreto de diez de Noviembre del propio año, ambos relativos á que la propuesta se haga por el Alcalde con los mayores contribuyentes. Tambien se vió la R.l Resolucion trasladada en oficio de Ynues de este año por el Escribano de Gobierno del Consejo para que subsistiese por este año la practica establecida para dichas propuestas, y que en lo subcesivo el Ayuntamto. se sugetase á las Reglas comunes que fijan la Ley Municipal que há de publicarse. Enterado el Ayuntamto. muy por menor de todo lo espresado y demas que resulta sobre el particular, se trató y discutió detenidamte. y á su vista. Se acordó: Se conteste al Sr. Governador Civil que el Ayuntamto. no há procedido antes á formalizar las propuestas para los oficios que se han de renovar en el año próximo venidero, por las dudas que se le ofrecen respecto del modo de verificarlas en vista de la novedad introducida en esta parte por el R.l Decreto de dos de Febrero de mil ochocientos treinta y tres y opuesta á la practica constante en cuya precision se halla el Exmo. Ayuntamto. de hacer por sí solo tales propuestas, por lo que para proceder con tino y acierto en la materia se halla en el caso de hacer esta duda en consulta á S. M. por el conducto legal del Sr. Governador Civil para proceder en seguida á hacer definitivamte. dichas propuestas.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Governador Civil de esta Provincia fha. veinte y cuatro del corriente que dice así. = " El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Interior me dice en veinte del actual lo que sigue = El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda me dice en guirnia del actual que con la misma fha. comunica al Sr. Comisario Gral. de Cruzada la R.l orn. siguiente = He dado cuenta á la Reyna Governadora del espuesto por el Tribunal de Cruzada en cinco del actual acerca de la publicacion de la Bula en treinta del corte. proponiendo entre otras cosas que asista el Tribunal Supremo de España é Yndias y la Audiencia de Madrid como antes la ha-

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

cia el Consejo x Castilla y la Sala x lorte, y teniendo presente S.M. que los Tribunales son para sentenciar pleito y los Consejos para aconsejar, se há servido resolver que estos rectos deben ser prendidos por las Autoridades Gubernativas y Municipales como el Governador Civil, el Ayuntam.to &c.a De orn. de S.M. lo traslado á V.S. para su cumplimiento en la parte que le toca = Y lo trascribo á V.S. para los efectos correspondientes á su cumplim.to = Enterado el Ayuntam.to de dha. R.l orn. y de la instruccion ceremonial formada con arreglo al resultado de los antecedentes del asunto. Se acordó: Se guarde y cumpla lo resuelto por S.M. que el Sr. Secretario interino de dho. antecedentes y ceremonial al Sr. Governador Civil, y hallandolo conforme ó con las adiciones que estima en atencion á hallarse de concurrir S.S.a á la Yglesia Parroquial x.l Sta. Maria de la Almudena para recivir y adorar la S.ta Bula en la forma que lo hacia el Escmo. Sr. Presidente ó Governador del extinguido Consejo x Castilla, concurran tambien á la referida Yglesia los ocho Sres. Capitulares mas antiguos para acompañar á dho. Sr. Governador, y todos los demas Srs. del Ayuntam.to y los que gozan asistencia á los actos publicos con el Sr. Corregidor, lo hagan á la Parroquia x.l Salvador para asistir á la Procesion que há x salir de la referida Yglesia, todos x ceremonia con capas y media negra, quedando dispuesto en la x.l Sta. Maria á la Mitad, siendo llevadas por Sacerdotes las varas del palio, encargando S.E. la precisa asistencia



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

cia de todos los Sres. para la mayor solemnidad de dho. acto y que no se note la menor falta, y se comuniquen los avisos oportunos.

Hoy se ha presentado otro oficio de dho. Sr. Governador Civil fha. veinte y cinco de este mes trasladando la R.l orn. que le comunica con la de veinte y tres del Escmo. Sr. Secretario del Despacho del Interior que dice así. " S.M. la Reyna Governadora se há enterado de una exposicion hecha por D. José x Palafox y Melci, manifestando q.e no se há cumplido lo mandado al Ayuntam.to de esta Villa por R.l orn. de diez y nueve de Diciembre x mil ochocientos treinta y nueve acerca del pago x noventa y tres mil novecientos once r.s y treinta y un mrs. depositados en sus arcas y correspond.te á su Exposa D.a Francisca Soler, y en su vista y de lo informado por el Corregidor, se há servido mandar S.M. se le prevenga, que haga que sin dilacion se dé cumplimto á la citada R.l orn. de diez y nueve x Diciembre, en el concepto de que si se usó de este Deposito sin conocim.to y anuencia del dueño, debe imponerse la responsabilidad del reintegro á los Concejales que autorizaron tan depravado manejo = De R.l orn. lo comunico á V.S. para su inteligencia y efectos correspond.tes á su cumplimiento. = Y lo traslado á V.S. para los mismos fines. Y se acordó: Pase con los antecedentes á la Comision de transacciones para que

conferenciando con el interesado y poniendose de acuerdo si lo encuentra necesario con la Contaduria, tramita definitivamente este negocio con arreglo á lo prevenido en la R.l Orn. de diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno que se expresa para que quede concluido este asunto dando cuenta á S.E. del resultado.

Consiguiente á lo resuelto por el Ayuntam.to en oficio del cont.e en el expediente causado á instancia de D. Manuel Victorio Rodriguez en solicitud de licencia para construir de nuebo la casa llamada de Sta Clara, Numo y Barrio, numo nueve manzana cuatrocientos veinte, y oficios que se pasaron á los Sres. Regidor Comisario del Cuartel y Arquitecto mayor, y al mismo Rodriguez, pidiendo cuenta de las contestaciones que respectivamente han dado sobre haberse principiado la obra y anchura dada á las referidas calles en la alineacion de Abril de cuarenta. Enterado S.E. de todo Acordó: Pase á los Sres. Procuradores con los antecedentes que haya relativos á las ordenanzas para la construccion de edificios, á fin de que en su vista expongan lo que se les ofrezca.

Se leyó un memorial del Sacristan mayor del Convento de S.n Franco el Grande fha. ocho del corriente en que dice se aproximan las funciones de la Purisima Concepcion, y suplicaba al Ayuntam.to se sirviese expresar su voluntad para este año, y al mismo tiempo designar Predicador. Y se acordó: Egüentese la pida de Madrid en los mismos terminos que los años antes



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

riores.

Acordó que se busquen los antecedentes sobre supresion de funciones de Iglesia que para se causasen en la epoca constitucional sin perjuicio de que continuen las que estén acordadas.

Hizose presente que por acuerdo de diez y ocho de Octubre, y adicion hecha en el de veinte y dos, acerca de la mocion que hizo en el primero el Sr. D. Severiano Saramillo, sobre que los fondos de Obras se destinasen exclusivam.te al pago de asentistas, y que parte de dhos. fondos se empleasen en obras para la manutencion de braceros en el invierno, se pasaron á los Sres. Diputados, quienes en treinta de dho. Octubre vuelta fueron en mutancia, que considerando se seguiria perjuicio lo propuesto por el Sr. Saramillo y adicionado por el Sr. Corregidor y de conocido interés al Ayuntam.to por no verle indispuesto con los asentistas, solicitando la suma que se pueda prudentemente conservar su buen credito, solicitando la suma que se pueda precisa para socorrer al verdadero menesteroso empleando en obras de utilidad, y no de capricho con un jornal moderado, cuidando de que se evite la flogedad y perezas que se advierte en las obras de Madrid. Y se acordó: Pase á la Contaduria para que informe, y con lo que diga se cite al Ayuntamiento con expresion de causa.

Se leyó un oficio del Sr. D. Severiano Paz Zaramillo fha. de este mes, relativo á pedir se exija el Ayuntamto. en la cuenta de sus antecesores efectivas que están sin percibir los réditos de sus Capitales que entregaron bajo la seguridad y garantía de una hipoteca, Vs. efectiva, existente y productiva aun mas de lo necesario para satisfacer sus réditos, y proponiendo una idea que podría ser muy beneficiosa á dhos. interesados, á la que si se une la que sus dignos compañeros puedan añadir con mayor ilustracion podrá quizas lograrse lo que se desea y que creé muy bien segun los deseos del Ayuntamto. Y se acordó: Pase á la Comision nombrada para proponer medios y pasar á los efectivos lo corriente y atrasado, á la que se encarga la brevedad sobre los antecedentes á que hace relacion el Sr. Zaramillo. = Puente = Campo.

Sres. Corregidor. Aranda. Puente. Goyri. Pardo. Bonilla.

Ayuntamiento de 29 de Noviembre de 1834.

En la Villa de Madrid á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntamto. se dió principio con la lectura del acuerdo hecho en el anterior

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

y se hallaron conformes habiendose egecutado despues lo mismo.

Entraron Sres. Zaramillo (D. Sev.º) Jimenez Polisenet. Monalvo Puente. Perruca Campo. Personero.

Se leyó un oficio del Sr. Gobernador Civil fha. recibo y pido al de este mes recivido por el Sr. Corregidor y pasado por S. S.ª al Ayuntamiento espresando que en vsd. de la consulta que le habrá hecho el Coronel Comandante del primer Batallon de la Milicia Urbana, acerca de la dotacion que deberá señalarse al corneta cirujano alo demas y agregado á la plana mayor, teniendo presente la dotacion de que gozan los demas, debia con aquella fha. al actual Coronel Comandante puede señalarle á dho. interesado siete d.s diarios, lo que comunicado á S. E. para su inteligencia y abono en el presupuesto. Y se acordó: Quede el Ayuntamiento enterado, comuníquese á la Comision sin dilgencia en los presupuesto, y se consulte al Sr. Gobernador Civil si este cirujano há de ser solo para el primer Batallon ó para todos, puesto que la consulta há sido por solo un Sr. Comandante, que es en lo que se funda la duda del Ayuntamto.

Entraron los Sres. Pardo Paz Zaramillo Jimenez. Monalvo. Puente. Personero.

Entró el Sr. Corregidor.

Pasó un oficio del Sr. Corregidor fha. diez y seis del corriente incertando lo que en quince le decia el Sr. Regente de la Rl. Audiencia de Madrid relativo á carecer de fondos para reparar y conservar

el edificio dela Carcel de Corte, por las causas que manifiesta con objeto de prevenir el daño que pueda haber en la tercera dellas obras necesarias, y que haria presente al Sr. Acuerdo el oficio que se le pasó en catorce, el que si no contestado la resolucion deberia considerarse estar conforme con su dictamen aquel Tribunal, pidiendo el Sr. Fiscal se trasladase al Sr. Gobernador dela Sala. Y que el Sr. Corregidor decia que el Ayuntam.to se hiciese determinar el asunto, en el concepto de que las obras reclamadas por dho. Sr. Gobernador son urgentes y no cesará de repetirlas hasta que las vea verificadas. Y se acordó: Hagase presente al Sr. Gobernador Civil manifestando le que no cobrando Madrid los alquileres delas diferentes habitaciones del edificio dela Carcel de Corte, se considera no estar sujeto á las obras de reparacion, refiriendose tambien los antecedentes acerca de quien ha corrido anteriorm.te con tales obras, para q.e á su vista se sirva resolver que si no se hacen por los fondos de Propios de Camara, se verifiquen por los que produzcan los alquileres. Egecutese á la posible brevedad.

Entró el Sr. Olivieri.

Se leyó un oficio del Sr. Regente dela Sala de Audiencia de Madrid fha. veinte del actual en que inserta lo que en dia y fecha le dice el Alcayde dela Real Carcel de Corte con respecto á los efectos que eran necesario para alhajar la Mina y habia pedido el Capellan y que lo trasladaba al Sr. Corregidor quien lo pasó al Ayuntam.to



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

para que asi como al dho. Capellan, al Medico y Cirujano se les pagase los sueldos por Mayordomo, debia ser de cuenta todo lo ancejo del Alcayde, y Carcel, ademas de que como temia manifestado la estudiencia, carece de fondos desde que se reunieron los de Propios de Camara á los de rentas generales. Y se acordó: Pase al Sr. Comisario de Carcel con urgencia para que informe.

Habiendo presentado en las Casas Consistoriales el Sr. Miguel Garcia Cornejo, el cual dijo si habria inconveniente en que despues de prestar juramento el Jueves proximo primero de Diciembre en el Supremo Tribunal de Justicia, dela Sala de Gobierno de Madrid lo verificase en el Ayuntam.to en el propio dia, se le concediese que podria egecutarlo asi para lo cual se mande dar el correspondiente llamamiento para dho. dia y hora delas doce de su mañana.

Entró el Sr. Campo.

Hizo presente que el Alcayde interino dela Carcel de Villa pasó oficio en treinta de octubre ultimo al Sr. Corregidor relativo á lo que habia dispuesto con motivo delos treinta presos que se habian trasladado á ella desde la de Corte y lo apurado que se vió para colocarlos con lo demas acerca dela falta de sitios por no haber sido

construido el edificio para presos: Que en orden del acuerdo ha-
bía dirigido dho. Alcayde otro oficio al mismo Sr.
Corregidor acerca de la precisidad que era subsistir la can-
tidad de lo destinados a presidio, por no dejar descubiertas
ni á los dependientes por el mucho numero y guarniciones que causan
sus diferentes opiniones: Que el Sr. acordó en dicho oficio que él
Arquitecto mayor de acuerdo con dho. Alcayde informasen acer-
ca de las obras necesarias para la habitacion y demas en los en-
cierros: Que en virtud de esto mas informó haciendo esposicion
por menor de las citadas obras; todo lo cual pasado del Sr. Corre-
gidor al Ayuntamto. para que tomando en consideracion la
urgencia de las obras, se sirviese acordar lo que estimase para su
egecucion, no pudiendo menos S. S.as de observar respecto de lo
Cumanstes. que no parece oportuno el medio que propone el Ar-
quitecto mayor de que sean embalconados, porque el Cuartel de
estos los presos pueden esconder armas, papeles, ó cualesquiera
otras cosas. Y se acordó: Pase al Sr. Comisario de Cancha para
que informe.

Se leyó un oficio del Sr. Intendente fha. veinte y dos de este
mes dirigido al Sr. Corregidor y por S. S.a al Ayuntamto. en
motivo á que la Direccion gral. de Rentas enterada del expedien-
te consultado por dho. Sr. Intendente y promovido por D.n
Manuel Escandon, Receptor de la refaccion de Edificios Nacionales



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

que no forman Comunidad, le pedirá los documentos que crean-
do abonado el Ayuntamto. dha. refaccion se le prevendaban para
ello, esperando dho Sr. Intendente que el Ayuntamto. se sirviese remi-
tirselo para poder satisfacer los gastos de la Direccion gral. Y se acordó:
Comuniquese á la Contaduria para que dé cumplimiento de lo que consta-
re y fuere de dar.

Vióse un oficio del Sr. Corregidor fha. dies y siete del corriente di-
ciendo que mediante lo que le tiene espuesto Manuel Faustino Fernz.
Alguacil que fué de esta Villa, en solicitud de ser repuesto en su destino
de que fué suspenso en el año de mil ochocientos veinte y tres ó en
el de otro equivalente, habia acordado S. S.a por decreto del dia dies
que si la suspension no tubo otro motivo que las cosas políticas,
se le tenga presente para la primera vacante de Alguacil. Y se
acordó: Se conforma el Ayuntamto. y á su tiempo se tenga pre-
sente á este interesado, comunicandose á la Comision de Alguaciles.

Se leyó un memorial fha. nueve de Octubre ultimo presen-
tado al Sr. Corregidor y pasado por S. S.a al Ayuntamto. en que los
apoderados de los abastecedores de Carnes esponian que el nuebo mata-
dero de Carneros construido en el de Varas en el año ultimo sin
haberse tomado las instrucciones necesarias es absolutamente

inutil para el objeto por carecer de ventilacion y la calidad nece-
sarias para las diferentes operaciones que se egecutan
ante de espender la carne al publico, y que para evitar
los perjuicios que se le irrogan, suplicaban que previos
los reconocim.tos que se estimen por distinto Arquitecto que el que
dirigió el otro se practiquen cuantas obras sean necesarias para
que pueda servir á dho. objeto. En seguida manifestó la Secretaria
que las obras que se reclaman son distintas delas que se están ege-
cutando. Y se acordó: Pase á la Comision de Ornatos para
que informe.

Se vió un memorial de D. Rafael Cano fha. veinte y uno de
Octubre proximo, esponiendo que en el año de mil ochocientos veinte
obtuvo la plaza de Escribano Supernumerario del Crimen, como
aparecia del testimonio que acompañaba, siendo separado en el
año de mil ochocientos veinte y tres por haber pertenecido á la
Milicia Nacional, y suplicando se le reponga en el destino de
Escribano de numero del Crimen mediante la antigüedad que
le corresponde y el sueldo señalado. Y se acordó: Informe la
Contaduria y hecho pase á los Sres. Fiscales.

Vicios presenta que la Contaduria en vista del memorial
que por acuerdo de veinte y dos de Octubre ultimo se la pasó
á informe, presentado por D. Manuel Fernandez delos Rios,
decia en dies y siete del presente que fué separado del destino de
Agente de Madrid en mil ochocientos veinte y tres por haber



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

pertenecido á la Milicia Nacional: Que en R.l orn. de
veinte y ocho de Julio del año de mil ochocientos treinta y tres se dis-
pone que los Empleados Municipales que no tengan nombram.to R.l
no estén sugetos á clasificacion: Que en el artículo tercero dela R.l
orn. de diez y siete de Octubre ultimo se previene que sean clasifica-
dos todos los empleados cesantes delos Ministerios de Estado, Gracia, y
Justicia, Interior, y cualquiera otro del Ministerio de Hacienda,
no dependientes dela Direccion gral. de Rentas, dudaba la Conta-
duria si se entiende con la generalidad de esta ultima R.l orn. sobre-
seida la anterior de veinte y ocho de Julio de treinta y tres, entendiendo
que el Ayuntam.to podria elevar á S.M. la correspondiente consulta
á fin de que con la Soberana resolucion que recaiga pueda seguir
con toda seguridad asi con respecto á la instancia de Rios como en
otros de empleados que fueron separados con igual motivo. Y se acordó:
Vengase presente á Rios para el destino de Agente de Madrid ú otro
equivalente, no estando en las atribuciones del Ayuntam.to conceder
asignacion ni sueldo alguno, lo que siente S.E.

Dió cuenta de que en veinte y dos de este mes se mandó traer
el acuerdo de diez y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte

que el Sr. D. Antonio Martel citaba en su oficio de once de este
propio mes sobre que se le continuase en el goce de la
regalía de Aposentado Comisionado; que en su vista se acom-
pañaba el citado acuerdo de diez y seis de Noviembre, no
del año de mil ochocientos veinte que se expresaba, sino de el de mil
ochocientos veinte y dos en que se mandó mantener en la posesion
y practica de las regalías á dho. Sr. Martel en consideracion á las
particulares circunstancias y conocimiento literario que le asis-
tian, y en la de que estaba pronto á concurrir con sus luces á las
consultas que el Ayuntam.to estimase hacerle. Y de acuerdo: Se
reponga al Sr. D. Antonio Martel en el goce y posesion de las rega-
lías que antes disfrutaba.

Hizose presente una Rl. Provision del Rl. y Sup.r de la Rl.
Chancillería de Valladolid su fha. en aquella ciudad á once de
Setiembre de mil ochocientos veinte y nueve de dar estado conva-
lo en forma, ganada á pedimento de D. Antonio de Gaona y
Martinez por si y en representacion de su hijo D. Antonio Maria
Gregorio, con todas las diligencias practicadas á su vsd. para acre-
ditar su vecindad, legitimidad y nobleza, y lo que en su vista es-
ponia el Sr. Pro. gral. en catorce de este mes diciendo haberlas
reconocido, no hallando reparo que oponerles, y que entendia
procedia que por el Ayuntam.to se señale y dé el estado de Hijo-
dalgo á los espresados D. Antonio Gaona y Martinez, y á su
Hijo D. Antonio Maria Gregorio pero sin alistarles ni em-



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

padronarles por tales hasta que presentando todo lo obrado
en la superioridad que corresponda, recayga la aprobacion y se les des-
pache la Rl. un mismo acuerdo. Enterado el Ayuntam.to acordó: Se-
ñalar á dho. D. Antonio Gaona Martinez y á su hijo D. Antonio
Maria Gregorio el estado de Caballero Hijo-Dalgo de esta Rl. Vlla;
suspendiendo alistarles ni darles goce alguno hasta que por la Rl.
Audiencia de Madrid se apruebe este reconocimiento, á cuyo fin se
les entregue el espediente original con certf.on de este acuerdo.

El Sr. Secretario hizo presente haber visto al Sr. Governador Ci-
vil y enterado del Ceremonial para la Procesion y Misa de la Sta.
Hostia de Caravaca, y que conforme á lo q.e pasó el oficio correspond.te
al Excmo. Sr. Comisario de Cruzada. El Ayuntam.to quedó enterado
de todo y teniendo presente lo dispuesto en el art.o cuarenta y quatro
Capitulo quinto del Rl. Decreto para la formacion de la Milicia
Urbana. Se acordó: Se pasen los oficios correspondientes á los Sres.
Comandantes para que se sirvan concurrir los Sres. Gefes y Oficiales
que gusten á la Iglesia de S.n Salvador á la hora señalada, para la
Procesion y Misa.

Se vió un oficio dirigido al Sr. Corregidor por el Sr. Admor. Ge-
neral de Cruzada en que le manifiesta que por su indisposicion ha

habilitado el Escno. D. Dominguito á D. Pedro Iglesias para que asista al acto de la publicacion en la tarde de este dia á las dos y media, á cuyo efecto se presentará S. S.ª con los Mdos. Despachos para que se sirva dar las ordenes de costumbre. Y S. S.ª lo há pasado al Ayuntam.to Y se acordó: y mandó y cumplo lo que se previene en el Mdo. Despacho comunicado á S.E. y dese cuenta al Portero de Estrados para que esté pronta la sala en la tarde de este dia en la forma acostumbrada.

Dióse cuenta de un oficio del Sor. Procurador del expediente causado á instancia del Sor. Gefe Político de Julio de este año, comprensivo de la instruccion de reglas que se han de observar para precaver, cortar y apagar los incendios, con lo que expuso la Comision de Limpiezas y remitido por el Ayuntam.to en ocho del corriente, manifestando nada se les ofrece que exponer mediante otra resolucion con que parece queda concluido este asunto. Y se acordó: Buelva á la Comision para que teniendo presente las adiciones hechas arreglo definitivam.te los reglamentos en la forma que deban observarse.

Dióse cuenta de lo que expone la Comision de Teatros en virtud de los Sres. Provs. en vista de la exposicion hecha por D. Carlos Rebollo, Empresario de Teatros, pidiendo la indemnizacion de los perjuicios que dice haberle producido el tener aquellos abierto durante la epidemia que há afligido á esta Capital, manifestando lo que se les ofrece en el particular de dhos. per-



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

juicios y proposiciones que comprende la solicitud de Rebollo de cederle la administracion de los Baños de Alumbrado y Serenos, y que si tales ventajas pudieran dar este ramo á un Empresario por via de indemnizacion, se hallaria S.E. mas bien en el caso de sacarlos á publica subasta para proporcionar mayores ventajas ó economias á los fondos publicos. Y se acordó: Informe el Sor. Governador Civil como propio de la Contaduria.

Vióse un oficio del Sor. Corregidor fha. dies y ocho de este mes en que manifiesta que en el supuesto de que por la colocacion de los nuevos arrullos que se sustituyen á los que habia en las calles, deben estos quedar sin uso alguno, quisiera merecer al Escmo. Ayuntam.to la fineza de que los cediese para la Casa de Sn. Bernardino en donde podrian emplearse con mucha ventaja del Establecim.to Y se acordó: Acceder gustoso S.E. á los deseos del Sor. Corregidor y así se le contesté, noticiandoselo tambien á la Comision.

Se abrió un pliego cerrado para S.E. con sobre del Sor. Teniente D. Mateo Norzagaray, y se halló ser un oficio de el Sr. fha. veinte y uno de este mes en que dice que en los Autos de Testamentaria de Dª. Teresa Sanchez Beato, muger de D. Manuel Abascal, que

radica en su Juzgado y Escribanía de D. Gervasio de Quintana á instancia del Curador ad. litem de la Viuda menor de aquello, há proveido auto mandando pasar dho. oficio para que todas las cantidades de mrs. que correspondan á dha. Testamentaria se entreguen á D. Leandro Martinez habilitado judicialmte. para su percivo, y no á otra persona, y que si á instancia de alguno se mandase la retencion de dhos. fondos ó parte de ellos, se le prevenga use de su drô. en dho. Juzgado y Escribanía. Y se acordó: Acuda á S.E. entregado y comuníquese á la Contaduría á los efectos oportunos.

Visto presente que habiendose comunicado á D. Manuel de Angulo lo resuelto por S.E. en oficio de este mes relativo á la construccion delos dos trozos de Alcantarillas desde su Casa calle de Atocha frente al Convento dela Santma. Trinidad, el uno á la dela Concepcion Gerónima y el otro por la Calle de Relatores á acometer en la Alcantarilla general, contesta que las condiciones que presento fueron formadas para el trozo á la calle dela Concepcion Gerónima, y de ningun modo para el dela Calle de Relatores, pero que en vista delo resuelto por S.E. está pronto á encargarse de este segundo ramal siempre que en su egecucion no resulten obras de aquellas que ni el Arquitecto mayor de Madrid ni ningun otro Profesor pueden manifestar sin calcularlas por ignorarse sus causas procedentes, calidades de ter-



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

nos &c.ª á lo que se agrega que pasando por la Calle de Relatores dos viages de aguas delos que surten las fuentes publicas, há de motivar gastos de consideracion, que está pronto á efectuar las obras siempre que por el por el Ayuntamto. en el caso de que asi sucediese le fuesen abonados, no pudiendo en esto haber la menor desconfianza á causa de que los Srs. Comisarios de Alcantarillas presenciaran y examinaran la obra, é informaran á S.E. oyendo el parecer del Arquitecto mayor sobre los gastos que resulten si probinieren incidentes delos que en el dia nadie puede precaer, por lo que si el Exmo. Ayuntamto. sale garante á abonarle el importe delas obras que resulten por los motivos indicados se compromete con S.E. bajo las condiciones que tiene presentadas para el ramal de Alcantarilla, á egecutar la que debe pasar por la Calle de Relatores tan pronto como se finalice el acometimiento á la Alcantarilla gral. que pasa por la Calle dela Concepcion Gerónima. Y se acordó: Conformarse S.E. con lo que manifiesta el D. Manuel de Angulo y se le contesta comunicando tambien á los Comisarios de Alcantarillas y Fuentes, Sr. Arquitecto mayor y Contaduría, y pase este Expediente á la Junta de Propios para que libre lo que corresponda segun las condiciones formadas.

Dice cuenta delo que expone la

Comision que entiende en el empedrado de Barrios de Lechres del Rodeo á Vrd. dela resuelto en doce de este mes, manifestando lo ganado en la composicion dela otra comision que se comprendiese en el presupuesto, y lo que resta aun para continuar en dho. paseo, y que con respecto á la solicitud del contratista del perjuicio que se le sigue por la diferencia del precio que hay de el de almendrilla á el que se le há mandado hechar de grueso de guijo para arriba, y que continua hechando, que dice no puede darlo menos de doze Rs. cada un cargo teniendo el exceso de cinco Rs. y diez mrs. que si lo tuviese que hacer dro. de sobremas, creé la Comn. le muy justo se le satisfaga, pues en cuanto á la inobediencia que hubiese en la composicion del paseo respecto del guijo gordo ó dela almendrilla, no le incumbe al contratista y por lo tanto no debia hacer merito alguno en su solicitud con respecto á la Direccion dela obra. Y se acordó: Buelva á la Comision para que tratando con el contratista previas las noticias que estime acerca del precio del cargo de guijo, convenga en el que deba abonarse por diferencia, sacando el mejor partido posible = Duente = Velandia.

Agustin Dominguez

Ayuntamiento estraord.o de 1.o de Diciembre de 1834.

Sres. Corregidor. Duente.

En la Villa de Madrid á primero de Diciembre de mil ocho-

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

cientos treinta y cuatro, precedido llamamiento ante diem á todos los Sres. que componen el Ayuntamto. á fin de celebrar el estraordinario de este dia recivio juramento y dar posesion al Sr. D. Miguel Garcia Cornejo del empleo de Alcalde mayor, Teniente Corregidor de esta propia Villa; verificada la concurrencia delos Sres. que se citan al margen y hallandose en las Casas Consistoriales dho. Sr. Cornejo se recivió entrando en el Ayuntamto. como lo hizo acompañado del Sr. Srio. se sentó al lado drho. del Sr. Presidente y el Sr. Secretario en su puesto le leyó por este la Rl. orn. del nombramiento de S. M. hecho en doce de Octubre ultimo que se vió en Ayuntamto. de quince del mismo, y despues el Rl. Titulo espedido en el Pardo á veinte y siete del propio octubre en favor del espresado Sr. D. Miguel Garcia Cornejo, levantandose todos los Sres. al nombrarse la Reyna y se firmó, y habiendose acordado se guardase y cumpliese lo resuelto por S. M. en seguida se le recivio juramento, é hizo la declaracion ofrenda que previene la Rl. Cedula de primero de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro, en su vrd. se le entregó la vara por el Sr. Corregidor y tomó asiento al lado derecho inmediato á S. Sa. graduado en posesion de dho. destino. Al mismo tiempo se acordó: é le dese pa-

Certificacion y se comunique á la Contaduria = Puente = Velasco.

Faustino Dominguez

Ayuntamiento de S. de Diciembre de 1834.

Sres.
Vio.
Fuentes.
Abranda.
Marquiz.
Goyri.
Canab.
Pardo.
Prende.
Falcon.
Bonilla.
Velandia.
Campos.
Entraron.
Corregdor
Illmarria.
Valdés.
Persuno.

En la Villa de Madrid á tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro, reunido en la Sala Consistorial los Sres anotados al margen para celebrar Ayuntam.to se leyeron los acuerdos hechos en veinte y nueve de Noviembre ultimo, y primero del cor.te y se hallaron conformes, habiendose egecutado dispuesto los sig.tes

Se leyó un oficio del Sr. Corregidor fha. treinta de Nov.e ultimo incertando lo que le comunicaba el Sr. Governador Civil con insercion de una R.l Orn. del doce, concediendo S.M. su R.l Permiso á D. Bernardino Gonzalez Pena Profesor de primeras letras en esta Corte para establecer una Casa pension de Niños con sugecion al reglam.to que ha presentado lo que trasladaba á S.S. para noticia del Ayuntam.to Y se acordó: Quedó S.E. enterado.

Dió un oficio del Sr. Corregidor fha. veinte y nueve de Noviembre proximo, diciendo que sin perjuicio de lo acordado p.r que el Alguacil que fué de esta Villa Manuel Faustino Fernandez se le tenga presente en la primera vacante, siempre

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

que su reparacion no procediese sino de opiniones políticas, accediendo S.S.a á las repetidas instancias de Fernandez, y la miseria en que se encontraba habia venido en habilitarle de dho. Alguacil para que desempeñase sus funciones interin obtiene la reposicion en dho. destino. Y se acordó: Quedó el Ayuntam.to enterado y averiguará á quien corresponde la provision de la plaza de Alguacil que se há de proveer en Manuel Faustino Fernandez para que tenga efecto lo acordado en veinte y nueve de Noviembre ultimo para la primera vacante y se tenga presente á su tiempo.

Se leyó un oficio del Sr. Corregidor fha. veinte y nueve de Noviembre ultimo noticiando que en vista de la solicitud de D. Manuel Fernandez de Paco, y de lo informado que S.S.a habia tomado por decreto del mismo dia habia venido en conceder la plaza de Escribiente Supernumerario del Crimen del Juzgado de esta Villa. Y se acordó: Quedó el Ayuntam.to enterado y espidanle el Título correspondiente.

Dió un oficio de D. Lorenzo Molina, Presidente de la Comunidad de S.n Juan de la Cruz fha. de ayer dos suplicando al Ayuntam.to se sirva costear el Retrato de la Reyna N. Sra. D.a Isabel segunda para el noviciado de la Parroquia de la Concepcion. Y se acordó: Dése el Retrato no habiendo falta.

Se leyó un memorial de D. Juan Clemente de la Peña suplican-

lo al Ayuntam.to por las razones que expresa, y á que desde el año de catorce hasta el de mil ochocientos veinte y tres fue empleado en diferentes dependencias del Ayuntam.to de Sevilla mandar que la Contaduría dé por certificacion que si cierto que en Marzo de mil ochocientos veinte obtuvo el destino de primer aforador de la Visita de drón. de Puertas con la dotacion de ocho mil cuatrocientos R.s procediendo á la clasificacion y pago de los que le corresponden. Y se acordó: Informe la Contad.a y hecho pase á los Sres. Fiscales.

Vióse un memorial de D. Antonio Martinez fha. veinte y seis de Noviembre ultimo, exponiendo sus servicios en diferentes destinos que ha desempeñado desde el año de mil ochocientos ocho y suplicando al Ayuntam.to que en atencion á hallarse cesante desde el año de mil ochocientos veinte y tres que era aforador por el Sello Ayuntam.to se mandase le clasifique por si le acrehedor á alguna dotacion. Y se acordó: Informe la Contaduría, y hecho pase á los Sres. Procuradores.

Vióse un memorial de D. Jun.co Julia, fha. cuatro de Nov.e ultimo suplicando al Ayuntam.to se sirviese concederle la plaza de timbalero que se halla vacante para un hijo suyo de quince años. Y se acordó: Forgará presente en su caso.

Se leyó un memorial de D. José Rubio Villegas, oficial tercero de la Secretaría, fha. veinte y ocho de Noviembre ultimo, suplicando al Ayuntam.to que en atencion al mal que padece de inflamacion en las dos vias y tenerse que poner en cura radical, se sirviese



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



S.E. permitir se le supla un poco de tiempo sin asistir al desempeño de su destino. Y se acordó: Que el Sr. Secretario proceda segun estime.

Vióse presente que por acuerdo de veinte y dos de Octubre ultimo se pasó á informe de la Contaduría un oficio del Sr. Gobernador Civil con la instancia de Paulino Muñoz, y que en veinte de Noviembre decia que á dicho interesado se le concediesen por gracia particular la cuarta parte del sueldo de Portero Mayor, la purificacion en tercera instancia, y la otra cuarta parte de sueldo, con que compone la mitad de que disfrutaba, y que el Ayuntam.to le concedió en treinta de Abril de mil ochocientos treinta y uno la Plaza de Portero Supernumerario: que es cierto que S.M. concedió el medio sueldo á D. Manuel Fernandez, Celador de alumbrado, desde su purificacion hasta que obtuvo plaza, pero que este no habia sido agraciado antes con ninguno sueldo, circunstancia que no concurre en Paulino Muñoz que desde un principio estaba disfrutando la cuarta parte. Y se acordó: Devuelva á la Contaduría, para que exprese si ha habido algun otro egemplar ademas del que cita.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Corregidor dirigido al presente Secretario con fha. de este dia manifestando que estando pre-

zina la Visita gral. de Carceles, y siendo necesario proceder á la egecucion delas obras proyectadas por el Sr. Arquitecto mayor en la de Villa, cuyos antecedentes tenia remitidos en el mes anterior al Ayuntam.to esperaba que haciendolo presente a S.E. en el mismo dia se serviese acordar lo conveniente á que tubiesen efecto a la mayor brevedad, ó por lo menos aquellas de mas necesidad antes dela referida Visita gral. Y en su inteligencia Se acordó: Pasar este oficio á los antecedentes que esta visto en el Ayuntam.to anterior y mandado pasar al Sr. Comisario de Carceles para que informase, á fin de que atendido la certedad del tiempo, se sirva celebrarlo para el Ayuntam.to del proximo Sabado.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Comisario de Carceles fha. primero de este mes dirigido al Sr. Corregidor y por S.S.a al Ayuntam.to relativo a manifestar la disposicion que habia dado para desatascar el comun del departamento delas mugeres, cuya cuenta que ascendia á setenta y seis R.s dio orden al Tesorero dela Carcel de Corte para que la pagase: que el Alcayde le devolvió dha. cuenta sin satisfacer: que no discutirá si las obras deben pagarse por el citado Tesorero, pero si entenderá que no debe hacerlo Madrid pues aquel percive las rentas de dho. establecim.to y el Alcayde los emolumentos y estan obligados á la reparacion y conservacion del edificio. Y se acordó: Esperar á la resolucion dela consulta acordada en veinte y siete



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

de Noviembre ultimo para el Sr. Governador Civil sobre obras en la Carcel de Corte.

Se vió un oficio del Secretario interino dela R.l Sociedad economica Matritense fha. treinta de Noviembre proximo dirigido al Sr. Corregidor y por S.S.a al Ayuntam.to diciendo, que en consecuencia dela disposicion del Ayuntam.to que S.S.a trasladó en dho. y siete á dha. Sociedad á fin de cumplir lo mandado en el articulo primero dela R.l Instruccion para el regimen y governo dela Sanidad de primera clase, habia acordado aquella Corporacion designar los siete sugetos que indicaba, y que lo participaba á S.S.a para los efectos consiguientes. Y se acordó: Dese cuenta con antecedentes p.a acordar lo conveniente.

Entró el Sr. Regidor

Se leyó un memorial de D. Juan Franco Clavero fha. diez y ocho de Noviembre ultimo, reiterando la instancia que tenia hecha como Capellan Coadjutor dela R.l Carcel de Corte para que se le abonase lo que habia devengado en el tiempo que llebaba sirviendo en las funciones de tal por no haber recibido un solo mrs. Y se acordó: Pase dho. Comisario de Carceles donde obra el antecedente para que á la brevedad posible lo despache.

Entraron los Sres. Corregidor, Illmanzon, y Valdés.

Vióse un memorial de D. José María Guallart y Sanchez, Arquitecto, fha. veinte y nueve de Nov.e ultimo, suplicando al Ayuntam.to por las razones q.e expresa se digese prolongar el tiempo para la presentacion del proyecto de Casas para la Plaza mayor y de Ntra. Señora, aumentar el precio, y añadir otras garantías de parte de los Autores. Y se acordó: No ha lugar por parte del Ayuntam.to

Vióse presente un oficio del Sr. Corregidor fha. veinte y nueve de Noviembre proximo, acompañando para la resolucion del Ayuntam.to una exposicion de D. Casimiro Alonso que encontraba S.S. conforme en los dos extremos que abraza, y que sin embargo convendría que al resolver S.E. no perdiese de vista el proyecto que ha merecido ya la R.l aprobacion para abrir las aguas de la nueva calle, por cuanto si llega, como es muy probable á tener efecto será necesario conservar en el Rio Manzanares la porcion de aguas suficiente como que es la fuerza motriz que debe emplearse para la subida de aquellas. En seguida leyó presente la Secretaria cuanto resulta del expediente y que antes de la manifestacion de Alonso y oficio del Sr. Corregidor con que la remitió y de que queda hecho mérito se pasaron al mismo Sr. Secretario como Escribano los papeles de este asunto para que procediese á formalizar la Escritura el que no ha podido ni puede dar principio á ella sin que las partes contratantes que son el



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ayuntam.to y Alonso fijen terminantem.te las bases y condiciones que deben regir en la Escritura y con mucha oportunidad indica el Vitruvio de Propios en su informe de que se ha hecho relacion, q.e las mismas partes convengan en la tasacion del terreno y leña q.e se ceden á Alonso, pues este explica en su papel que dha. tasacion se ha hecho sin su anuencia señalando el rédito que debe producir el Capital y que el Sr. Corregidor señale oficialm.te el terreno cedido á Alonso en cumplim.to de la R.l órden, espresando por escrito formal la conformidad del Ayuntam.to Enterado S.E. muy por menor de todo. Se acordó: Pase con los antecedentes á los Sres. Letrados Consistoriales para que en su vista formen las condiciones con que pueda otorgarse la Escritura.

El Sr. Decano hizo presente verbalmente tener entendido que los Bayles de Mascaras deben principiar el ocho del corriente, y que convendria tratar con anticipacion el modo y forma de entrar los Sres. Individuos del Ayuntam.to á su posicion. Y habiendo manifestado el Sr. Corregidor que en la conferencia que había tenido con el Empresario sobre el modo y forma de verificar dho. baile, se había tenido presente el particular para conservar á los Sres. sus regalías, había quedado dho. Empresario en presentar por escri-

to varias observaciones para que se verifique como corresponde. Enterado sobre el particular, quedó el Sr. Corregidor en que tan luego como dho. Empresario presente sus observaciones, convocará á la Comision de Teatros para tratar sobre todo y convenirse en lo mejor, haciendo presente en su caso al Ayuntamiento su resultado.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Corregidor en que traslada el que le há dirigido el Sr. Gobernador Civil con fha. once de este mes, insertando la Rl Orn. que se le ha comunicado con la de nueve del mismo por el Ministerio de lo Interior, de que enterada S. M. del oficio y exposicion relativa á la adquisicion de Bombas del Extranjero para cuerpo al mayor servicio de los incendios, se há servido mandar decir á dho. Sr. Corregidor que si la aprobacion de este gasto há de ser fundada, necesario es que el Gobierno sepa á lo menos aproximadamente el coste en circunstancias ordinarias de los referidos utiles, pues siempre se han de tener en consideracion los casos fortuitos y circunstancias extraordinarias que puedan hacer subir su precio. Y se acordó: Pase á la Comision de Limpiezas, para que teniendo presentes los precios fijados en la nota que dió el Sr. Rodas y las bombas y utensilios que podran ser necesarios para el objeto propuesto forme el calculo aproximado de la cantidad que podrá ser necesaria, para hacerlo presente á S. M. y obtener su autorizacion.

Hizose presente un oficio del Escmo. Sñr. Secretario del



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Estamento de Procers fha. veinte y nueve de Noviembre, dirigido al Sr. Corregidor y pasado por S. S.ª al Ayuntamiento para que se sirva acordar lo conveniente, en que dice que hallandose intransitable con motivo de las lluvias el camino que desde el Monasterio de S.n Gerónimo guia hasta encontrarse con el que desde el Paseo del Prado sube al arco de entrada del Retiro, y en el que se halla la puerta de entrada al Edificio en que celebran sus Sesiones el Estamento lo pone en conocimiento de S. S.ª á fin de que viniendose haciendo presente en el Ayuntamiento tenga á bien resolver lo conveniente á su pronta composicion. Y se acordó: Pase al Sr. Arquitecto mayor para que consultando la mayor economia posible en atencion al estado de los fondos publicos, informe con urgencia lo que se le ofrezca para la composicion del camino que se expresa, formando el presupuesto de las obras que deban egecutarse y su coste aproximado.

Vióse un oficio del Sr. Corregidor fha. veinte y uno de Nov.e trasladando para noticia del Escmo. Ayuntamiento el que le há pasado el Sr. Gobernador Civil con inserccion de la Rl Orn. que le há comunicado con la de diez y seis del mismo el Escmo. Sr. Secretario del Despacho de lo Interior de que S. M. la Reyna Governadora se há enterado por los oficios de dho. Sr. Corregidor que remite el

Sr. Gobernador, de que D. Prudencio Gonzalez ha concebido el proyecto de subir á esta Corte las aguas del Puente nuevo por medio de una rueda hidraulica colocada oportunamte. aprovechando un desnivel de unas cinco pies que presenta por aquel punto el rio Manzanares, con cuyo motivo dice el Sr. Corregidor que el Ayuntamto. desea se le autorice para conceder á Gonzalez un premio proporcionado á su mérito y compatible con la escasez de los fondos publicos; y que en su vista se ha servido S.M. autorizar al Ayuntamto. para llevar á efecto el proyecto, presentando previamte. á la Superior aprobacion el plan circunstanciado de su egecucion y un presupuesto detallado de su coste, y asi mismo para ofrecer á Gonzalez una recompensa equitativa luego que se vean resultados favorables de la realizacion de su pensamto. quedando al cargo del Ayto. el proponer entonces á S.M. la cantidad en que haya de consistir la indicada recompensa. Y se acordó: Quede S.E. enterado; tenga presente á su tiempo la idea descubierta por D. Prudencio Gonzalez, para que segun el resultado que ofrezca se le dé la recompensa que se acuerde con arreglo á lo resuelto por S.M.

Dió cuenta de dos oficios del Sr. Corregidor insertando en el uno la Rl. Orn. que se le ha comunicado relativa á la construccion de acera en la casa de la Compañia de Filipinos calle de Carretas, y en el otro lo que le dice dicho Sr. Director de la misma para que por esta Villa disponga egecutar dha. reforma con sugecion



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

al modelo, quedando en verificar el reintegro de los gastos tan luego como se prevenga la nomina. Y se acordó: Queda S.E. enterado.

El Sr. Personero dijo: presente lo conveniente que en su concepto seria el manifestar á S.M. el resultado de los antecedentes sobre construccion de nuevas aceras para que segun ellos se viese facultar al Ayto. para dha. obra, pues aun que aparece tacitamte. concedida por la Rl. Orn. que se han visto facultando á los establecimtos. de Correos, Imprenta Nl. y Filipinos para que lo hagan, no aparece como debe facultad competentemte. el Ayuntamto. para estos gastos. Habiendo encontrado conforme S.E. esta indicacion, estimó conveniente que al mismo tiempo se excite el celo del Nl. animo de S.M. á que se sirva designar la parte que por dho. ensanche deban abonar los propietarios, puesto que estan obligados á poner de su cuenta las aceras como existen en el dia. Sobre lo cual se hicieron varias observaciones, y en su vista se encargó la formacion de la minuta de representacion al Sr. Personero.

Vino presente lo que exponen los Sres. Prores. en vista del espediente y remate celebrado en favor de Antonio Fabregas para la egecucion de las nuevas aceras de las Calles de Carretas y el Montera, y solicitud que este ha hecho para que se adicionen á la contra-

ta las dos nuevas condiciones que há propuesto, y que aunque á primera vista parecen admisibles, sin embargo, á fin de evitar toda equivocacion se pase al Sr. Arquitecto mayor por quien fueron extendidas bajo de la que se verificó el remate á fin de que manifieste por escrito de informe cuanto se le ofrece y parece. Y se acordó: como propone los Sres. Reales, y con lo que dixo el Sr. Arquitecto mayor buelba á los mismos.

Dióse cuenta de un oficio de D. Pedro Grande en que manifiesta que estando nombrado por la Reina Puente de Segovia para desempeñar la plaza de Interventor interino del Real Sitio, y estar á su cargo las obras de fontanería de la Fuente de la Reyna, aunque ha seguido formando la lista semanal de los guardas que asistian este trabajo, y estan próximas á recomponerse las cañerías, no le es posible asistir y presenciar los trabajos con motivo de la continua asistencia y responsabilidad del destino que ultimamente se le ha confiado. Y se acordó: Pase á la Comision de Fuentes para que nombre otro si lo crée necesario, ó disponga lo que estime por mas conveniente.

Vióse una exposicion del Portero de Estrados, con suplicando la cuenta de gasto causados con motivo de la asistencia y prevencion á la Procesion y fiesta de la Octava de la Stma. Caridad, importante trescientos diez y seis r.s y que si S.E. lo estima á bien se le mande pagar dha. Cantidad para pagar á los interesados. Y se acordó: Informe si el extinguido Consejo de Castilla ha hecho tales



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

gastos en los años que previdió y si los satisfizo bagan lo mismo pagandose por Madrid, á cuyo efecto pase á la Junta de Propios para que lleve dho. importe.

Hízose presente un oficio del Sr. Corregidor fha. veinte y seis de Noviembre en que dice que en vista de la conformidad prestada por el Ayuntam.to Empresario de los Teatros, y representantes de las Compañías Cómicas para que se abone á Francisca Lozano la viudedad que la corresponde como muger que fué de Vicente Mari, y la beneficiada á favor de sus Hijas menores, ha declarado á aquella el de tres R.s diarios, y á estas la de á cada una tambien diarios. Y se acordó: Quede el Ayuntam.to enterado, y comuníquese á la Contaduría para que en ella conste. = Puente = Olavide.

Ayuntamiento de 6. de Diciembre de 1834.

Sres.
Corregidor
Pardo
Bonilla
Ibarra.

En la Villa de Madrid á seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. anotados

al margen para celebrar Ayuntam.to se dió principio con la lectura
delo acordado hecho en él anterior, y se hallaron conformes
con haberlos egecutado segun lo siguiente.

Entraron los Sres. Rio, Aranda, Munarris, Murguia, Puente, Campo.

Velaudia.
Entraron.
Rio.
Aranda.
Soliveres.
Munarris.
Murguia.
Puente.
Monralos.
Campo.
Paramillo (Pres.)
Palacio.
Urrutia.
Puente.

La Secretaria hizo presente que para verificar el pago de sus
respectivos sueldos á los Sres. Regidores, se dá á fin de cada medio año
una Certificacion á la Contaduria dela asistencia que han tenido á
los Ayuntam.tos que en él presente año se cuentan celebrados ciento
cuatro, y en virtud y uno mas son ciento cincuenta y tres, y á este han asis-
tido con escaso varios dela Sres. y que aunque otros no lo han verifica-
do tiene el Ayuntam.to conocimiento delas causales que lo han motiva-
do, y aparecian en muchos de ellos delos oficios pasados por los mismos
Sres. que tiene presente en este acto para ilustracion del E. por si este
ma oportuno su lectura, manifestando unos indisposiciones de salud
y otras ausencias precisas de esta Corte. Al mismo tiempo manifestó
la propia Secretaria que los Sres. Regidores que no tienen oficios
propios, deben acreditar que continuan los ducños en las mismas cir-
cunstancias con que les arrendaron y nombraron Tenientes, á fin de
que se les abone el respectivo sueldo. Enterado de todo el Ayuntam.to
Se acordó: Entiendan por corriente la Certificacion de asistencia
delos Sres. Regidores en la forma acostumbrada, y pase oficio á
los Sres. que no tienen oficios propios para que presenten el documento
que les compete.

Se vió una carta del Secretario habilitado



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

del Ayuntam.to de Barcelona D. Cayetano Ribot fha. veinte
y nueve de Noviembre ultimo, dirigida al Sr. Corregidor al Ayun-
tamiento á que acompañando las cuentas de el de aquella Ciudad, segun re-
sultado delas egecutorias hechas á S.M. la Reyna N. Sra. de que acom-
pañaba un egemplar se sirviese acordar tambien á S.M. en virtud
del Sr. Administracion de Hacienda, por cuyo medio gradarian ob-
tendrian las Gracias que esperimentan el Comercio y la Industria, y sobre
todo el recargo insoportable que pesa sobre la clase mercantesca con la
actual Imposicion. Se acordó: Pase con urgencia á los Sres. Procuradores
desde relacion los antecedentes, escitandoles para que á la posible brevedad
se sirvan dispacharlo, y contestese al Secretario del Ayuntam.to de
Barcelona manifestando que el Ayuntam.to de Madrid abunda en
los mismos sentimientos y deseos que el de aquella Ciudad, teniendo ya
formado anteriorm.te un espediente sobre el propio particular, que procu-
rará darle el mayor impulso.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Pran.co Ballivian fha. cuatro
del presente mes, acompañando un Estado demostrativo delos produc-
tos que habia tenido el arbitrio de tomanas desde cinco de Noviembre
ultimo en que se estableció, hasta treinta del mismo, y acreditan dos-

pues se satisfuelva los Salarios delos meses á catorce mil quinientos treinta y un rs. y veinte y cuatro mrs. que habrian ido ingresando semanalmte. en Tesoreria; manifestando al propio tiempo lo conveniente que sería el aumento delos rendimientos de dho. arbitrio que la notificacion hecha á los matadores dela Plazuela dela Cebada que tan buen resultado habia producido, se ampliase á los mataderos y plazuelas delos demas distritos. Y se acordó: Oficiase al Sr. Corregidor para que se sirva mandar se verifique la notificacion que espresa D. Jnan. Ballivian.

Se leyó un oficio de D. Jnan. Ballivian fha. cuatro del corte. inserta[n]do lo que en tres de dicho D. Ridro Pani recaudador del arbitrio de Romanas del primer distrito, relativo á lo ocurrido con D. Jnes de Velandia que se dijo ser Escribano que vive en la Plazuela del Carmen, quien se encontró en la Plazuela dela Cebada á pagar el drn. de romana y con espresiones irrisibles y voces desentonadas escitó á los vendedores y demas que allí se hallaban á q.e ninguno pagase, por lo cual muchos se habian opuesto al pago, y que si no se tomaba alguna providencia energica llegará á dar mui gran baja dicha recaudacion. Y se acordó: Lo mismo que se dijo al Sr. Corregidor para que se sirva tomar la providencia correspondiente, á fin de que no sea ilusorio el abono delos drn. de romana. Egecutese.

Hizose presente que por acuerdo de veinte y dos de Noviembre



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

último se pasó á la Contaduria un oficio del Sr. Intendente de esta del mismo relativo á la liquidacion delo que adeuda Madrid por donaciones Rs. á fin de que con vista delos antecedentes que obraban en dha. Contaduria estendiese la minuta de oficio de contestacion que en su concepto debia darse al Sr. Intendente, y que en tres del corriente pasase la indicada minuta de contestacion y tambien dela representacion q.e S.M. sobre el propio asunto de donaciones Rs. En seguida hizo el Sr. D. Jnan. Estrada varias observaciones, y á su vista se acordó: Que la minuta de esposicion formada por la Contaduria para S.M. pase con todos los antecedentes al mismo Sr. Estrada para que segun las razones que han mediado en la conferencia de esta Seccion, adiciones ó quite lo que le parezca conveniente, y debuelta se ponga en limpio, firme y dirija. Y que se pase igualmente para el propio fin la minuta de oficio para el Sr. Intendente.

Se vió un memorial de D. Mariano Romeral acompañando el Rl. titulo despachado á su favor para servir el oficio de Rdor. del numero de esta M.H. Villa, y suplicando á S.E. se sirviese concederle su venia y licencia para poder pasar ante el ayuntamto. proximo. Y se acordó: Presentese en el Ayto. del mismo con inmediato.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Governador Civil fha. tres del

corriente que dia así.= Excmo. Sr.= El Dn.o. Sr. Ministro del Interior me dice en oficio de veinte y nueve de Noviembre próximo pasado lo que copio.= El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me comunica con fha. de ayer la Rl. orn. siguiente.= S. M. la Reyna Governadora ha tenido á bien mandar que V.E. se sirva comunicar las ordenes oportunas para que por el ayuntam.to de Madrid y los de las Capitales de Provincia se proceda en la forma de costumbre á la publicacion de la Ley aprobada en Cortes sobre la exclusion de D. Carlos Maria Isidro de Borbon y su linea, del drho. á suceder en la Corona de estos Reynos.= Y de orden de S.M. lo traslado á V.S. para su inteligencia y cumplimiento.= Y lo trasciendo á V.E. para los mismos fines. Enterado el ayuntam.to de esta Rl. orn. y de los antecedentes en que se ha verificado por el mismo la publicacion de varias leyes desde el año de mil ochocientos veinte hasta el de veinte y dos, y en el corriente para la promulgacion y publicacion del Estatuto Rl. convocatoria á Cortes y Rl. Decreto de Elecciones, y formalidades que se observaron en ambas epocas, deseando S.E. proceder en la publicacion que ahora se le ordena en la forma que mejor se estime en consideracion á lo de mas tiempo con que resulta se ha hecho, y á que habrá que hacer otras varias publicaciones de Ley: S.E acordó: Se ponga en conocimiento del Sr. Governador civil por oficio del Sr. Corregidor para que en su inteligencia se sirva resolver lo que estime y sirva de regla general para lo subcesivo, haciendo presente al mismo tiempo no se ha recibido ningun exemplar alguno de oficio de la espresada Ley que se manda publicar.

Entraron los Sres. Conde de Toreno, Palacio, Oraa, y Fuentes.

Sirve de presente un oficio del Sr. Corregidor fha. de este mes, en que manifiesta que teniendo noticia de hallarse enfermo el Maestro de Empedrados José Brayla, y á fin de que este servicio no padezca del mucho retraso, previno al Sr. Arquitecto mayor la proposicion sugeto de importancia que reemplazase á aquel durante su indisposicion, y habiendo verificado en Manuel Lorenzo, quien por parte del Sr. Prado ahora en tal concepto, y que se haga presente á S.E. para que tenga á bien autorizarle á fin de que pueda desempeñar interinam.te las funciones de Aparejador ó Maestro del Empedrado. S.E acordó: Quedo S.E. enterado, y comuniqué al Sr. Arquitecto mayor, al interesado y Contaduria para que en ella conste á los efectos oportunos.

A moccion del Sr. Conde de Toreno Marques y D. Diego del Rio, S.E acordó: Queden reducidas las Cuadrillas del ramo de Empedrados á las mas precisas para atender á las reparaciones que se crean necesarias, y habiendo indicado el Sr. Corregidor lo conveniente que seria hacer

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

una Comision que cuide dela composicion de bailes y tra bajos del referido ramo segun la mayor precision, y ahorro de $$ dela molestia que le dá este ramo. Se acordó: Nombrar á dho. Sr. Conde de Torre-Muzquiz al fin indicado, y que los Sres. Regidores Quarteleros se sirvan darle razon delo que pueda necesitarse en sus respectivos Quarteles para que en su inteligencia disponga lo conveniente á las reparaciones que ocurran, y se pasen los oficios oportunos, noticiandose tambien al contratista Abascal.

Con motivo de dar principio á los bayles de Mascara en el Teatro del Principe la noche del sabado del corriente, se hizo presente por el Sr. Corregidor haber acordado las disposiciones convenientes para que se guarde el orden debido, las que se estaban imprimiendo, y tan luego como las reciba las remitirá para que sirvan de gobierno a los Sres. en la presidencia de dicho. bayles. Y se acordó: Que para dicha presidencia se forme turno separado de el delas funciones de Teatro, principiando por el mas antiguo. Y habiendose manifestado que consiguiente á lo resuelto en el Ayuntam.to anterior, estaba aun pendiente acordar el modo y forma de facilitar á los Sres. del Ayuntam.to la conservacion de sus regalias para entrar á dhos. bayles, se hicieron varias observaciones para que se verifique guardando el decoro que se merece el Ayuntam.to y á su vez la Comision fue encargada de tratar con el Empresario sobre el particular p.r que facilite y remita con la anticipacion posible los billetes á los Sres.

El Sr. D. Julian de Huertas manifestó hallarse indispuesto para desempeñar la presidencia delos bayles de Mascara pero que en su lugar y para ayudar en lo que pueda á sus dignos compañeros haria uso de un palco de Teatro; lo que así entendió el Ayuntam.to habiendo hecho igual manifestacion con respecto á la imposibilidad de presidir los Mascaras el Sr. D. Severiano Sar. Saramillo. Y así se acordó: Fuente = Palacios

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ayuntamiento de 10. de Diciembre de 1834.

Sres.
Corregidor.
Fuentes.
Pardo.
Fuente.
Munarriz.
Salmon.
Estrada.
Urrutia.
Personas.
Faltaron
Dio.
Estrada.

En la Villa de Madrid á diez de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntam.to se dió principio con la lectura delos acuerdos hechos en el anterior, y se hallaron conformes, habiendose egecutado segun los siguientes.

En observancia delo resuelto en el Ayuntam.to anterior, para que se presentase á jurar D. Mariano Romeral para servir un oficio de Ofic.l del numero de esta Villa, y mediante haber hecho la venia de estilo

se le mando entrar en el Ayuntam.to y leida que fué la R.l Cedula expedida á su favor en el Pardo á viente y dos de Nov.e ultimo para servir dho. oficio de Regr. interin que una sumerge á quien pertenece tome estado ó falleza, ó se depro-

Murguia. Palacios. Olivares. Monsalves. Dutari. Campos.

de de su propiedad. Se acordó: Guardar y cumplir lo que en ella se manda, se le recivió el competente juramento y la declaracion jurada que previene la R.l Cedula de primero de Agosto de mil ochocientos viente y cuatro, fué admitido al uso y egercicio del citado oficio de Regr. al numero y quedó en posesion de el, habiendose acordado igualm.te que se le de por certificacion.

Se leyó un oficio del Gobernador Civil fha. de ayer remitiendo copia de la R.l Orden de viente y dos de Mayo del corriente trasladada al Ayuntam.to por aquel Gobierno Civil en viente y siete del mismo, de q.e S.M. resolvió que en lo subcesivo los fondos de propios de Madrid se intervengan por la Contaduria de Provincia como se verifica respecto á los demas pueblos de la misma, y por punto gral. en todos los de la Monarquia, y con el fin de que esta Soberana determinacion se lleve á debido cumplimiento y produzca los favorables resultados que S.M. se propuso en ella esperaba se sirviese V.E. remitir con la brevedad posible testimonio del Reglam.to aprobado por S.M. que fije los gastos del Caudal de Propios de esta Villa, un presupuesto de estos mismos gastos y de los productos con que deben cubrirse, y el plan de economias que el Ayuntam.to juzgue posible poderse hacer en los gastos Municipales á fin de obtener los suficientes medios de estinguir progresivam.te su deuda

Y entaron los Sres. Rico. Abando. Olivares. Palacios.

Madrid y obtener en su administracion las economias que sean compatibles con el servicio publico, tengan presente su resultado para formalizar el plan que se manda, remitiendose las cuentas de Propios al examen y censura de la Contaduria de Provincia por la que se intervengan los fondos de dhos. Propios.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

Se vió un oficio del Sr. Gobernador Civil fha. siete de este mes, diciendo estaba conforme con la opinion del Ayuntam.to acerca de los fondos que deben costear las obras de la Carcel de Corte, por que habiendo mil ducados consignados sobre la Sisa del mjr. un arrumbre de vino para tal objeto y produciendo algunos alquileres algunas habitaciones del edificio, el importe de esto de aquella suma deben apartarse antes de recurrir á otros medios de pagar reparaciones que la contestacion del Sr. Alcalde de la Audiencia está ceñida al concepto de ser el fondo de Propios de Camara el que

en su caso habia de responder de las obras de la Carcel, pero que enterado q.e sea de que hay otros obligados á ellas, estaba seguro S.S. de q.e daria las disposiciones necesarias q.e acelerasen, guardando la atendiencia con el mismo cargo que tenia hasta la Alcalde, y el Ayuntam.to se libre de mas males. Y se acordó: Trasladese al Sr. Regente de la Aud.a de atendiencia para su intelig.a y q.e por consecuencia disponga la egecucion de las obras que se han pedido y demas que ocurran, contando q.e ello con los alguileres que producen diferentes localidades del edificio de la Rl. Carcel, y los mil ducados de la Sisa del vino, en arrumbre de vino, comunicandose tan luego á la Contaduria.

Se leyó un oficio del Sr. Corregidor fha. ayer del presente, inserta[n]do la Rl. orn. de ayer que le ha comunicado del Sr. Sio. del Despacho de Interior, mandando S.S.S. que de los fondos procedentes del Rl. secuestro de Jacetanos se pongan á disposicion de la Com.a Central de instruccion primaria la cantidad de catorce mil r.s para q.e atienda á los gastos q.e ocasione la habilitacion de la escuela mandada establecer en esta Corte. Y se acordó: Quede el Ayuntam.to enterado y comuniquese á la Contaduria.

Vista igualmente un oficio del Sr. Corregidor fha. ocho del corriente, con relacion á la q.e ha dado en virtud del Sr. Gobernador Civil, inserta[n]do la Rl. resolucion de treinta de Nov.e ultimo, mandando S.S.S. que se permita la matanza del ganado de cerda desde primero de Octubre, en lugar de primero de Nov.e q.e era la epoca señalada, finalizando en treinta de Abril como está ya resuelto por Rl. orn. de treinta y uno de Marzo de este año. Y se acordó: Quede el Ayuntam.to enterado y comuniquese al efecto y demas que corresponda.

El Diputado del Sr. Regidor Garcia de que se ha quedado al Sr.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Gobernador Civil el oficio que se le dirigió en veinte y seis de Nov.e ultimo relativo á las propuestas p.a el nombram.to de tres Diputados y Personero del Comun con objeto de valuar al Ayuntam.to de toda responsabilidad y habiendo manifestado el Sr. Corregidor q.e verbalm.te lo activaria con el Sr. Administro. Se acordó: Se espere el resultado que tenga.

Dióse cuenta de que por acuerdo de ayer de este mes se pasó al Sr. Intend.te de Hacienda con los anteced.tes la minuta de exposicion p.a S.M. formada por la Contaduria sobre donaciones y pensiones Rl.s á fin de que adicionase ó quitase lo que le pareciese conveniente segun las razones que habian mediado en la conferencia: Que dho. Caballero habia redactado dha. exposicion cuya minuta acompañaba con los referidos antecedentes: Y habiendose leido Se acordó: Aprovarla, se ponga en limpio, firme y diriga; con[tinua]ndo á la Direccion gral. de Rentas por medio del Sr. Intendente, que el Ayto. ha anadido á S.M. p.a que remedie lo conveniente.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Corregidor fha. de ayer en q.e manifiesta que los deberes de la autoridad local y de los Ayuntam.tos son el contribuir cuanto les sea posible á las mejoras en todos ramos de la administracion que se halla á su cargo: Que por fortuna el Ayuntam.to de Madrid le ha hallado siempre propicio á secundar sus deseos con este objeto, y asi lo tiene manifestado al Sr. Gobernador Civil y al Excmo. Sr. Sio. del Despacho del Interior: Y haciendo mérito de los felices resultados que vá presentando el ensayo de acerar, mal estado del alumbrado actual,

y que la contrata p.a hacerlo por medio del gas asi por lo que arroja el expediente, como por los informes dela Diputacion presentan muy pocas esperanzas de esta realidad, y q.e pudiera plantearse un nuevo sistema de alumbrado en las calles de Carretas, Montera y Plaz.a de S.n Luis p.a formar comparaciones exactas capaces de fijar p.r siempre tan importante servicio, y que le consulte de un modo positivo ya dho. mirando esta determinacion con un particular agrado: que el gasto en tercio tan limitado no será considerable por el corto numero de faroles que pueden necesitarse, y aun para conciliar la mayor economia, estimaria que en caso de aprobarse su proyecto le autorizase S.E. para hacer mano delos que sirvieron en la prueba del gas, pues sobre no tener en el dia aplicacion alguna, podrian tal vez adaptarse al mecanismo del plan propuesto. Enterado el Ayt.o encontró conforme lo propuesto por el Sr. Corregd.r como dirigido al mejor servicio publico, condescendiendo gustoso á mandar se cite acordando á que uno p.r el proyecto y cuidado delos faroles que sirvieron para la prueba del gas, á cargo de este y para que asistan á S.E. en dha. operacion, acordo nombrar á los Sres. Regidores D. Diego del Rio y Conde de la Torre Mirguia, comunicandose á quien corresponda p.a que tenga efecto.

Acto seguido presento dho. oficio de dho. S.r Corregidor fha. de hoy del corr.te en que incerta el que le ha dirigido con la de cuatro del Sr. Ordenador del Exercito de Castilla la Nueva, en que haciendo merito delo ganado por los alquileres dela parte del edificio del Circo que se ocupa por los Trapas, y que desea S.M. obtener conocimiento en el nuevo contrato por lo que queda en q.e se encuentra el Nr. Erario, se dirige á



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

dho. S. Corregidor como Presid.te del Ayt.o para que con presencia delos deseos de S.M. y delas razones que expone se sirva manifestar lo que se ofrezca en el particular que no duda será conforme á equidad y justicia por el celo que anima siempre en beneficio del Estado al esta Corporacion, pues á no ser por el inconveniente que trae de que acceda á esta medida conciliatoria de intereses tendria por mas expedito ya concluido lo del edificio. En su acuerdo: Pase al Sr. Regidor Comis.o del Circo, para que asistiendo con el Sr. Secretario Ordenador y persona q.e disponga, trate y conferencie sobre el particular arreglandolo como mejor le parezca, haciendo presente su resultado p.a acordar lo mas conveniente.

Dijo enterado de un oficio pasado por el Sr. Corregidor con fha. veinte y nueve de Nov.re del Sr. Conde de Toro-Mirguia, relativo al mucho numero delos que se presentan pidiendo trabajo, y que esperando que poniendose de acuerdo con el discreto facultativo de Arbolado Sr. Conde á su cargo esta inconveniencia procediendo á admitir en el Paseo solo la fuerza q.e Sn. Barbara lo operarios que considerase precisos, la contestacion que le dió dho. Sr. Conde de hallarse dado por aquel abarcado y escaso de fondos, y que se previniese mandar se pusiesen á su disposicion los pertenecientes al ramo con calidad de reintegro; lo que le bolvió á oficiar dho. Sr. Corregidor relativo á dho. fondo, y lo que le bolvió á manifestar de que informado dela voluntad. resultaba q.e

Se entraron los Sres. Alderm. Moscoso Diputado. Campos.

la cantidad disponible es la de ochenta mil rs mensuales destinados p.o
las obras del Belinco y Glorieta del Prado de Toledo, cuya
suma es suficiente para sostener estas obras en un nu-
mero bastante regular de operarios, pero no el que se desea
p.r sugetar esto dos meses á lo que lo solicitan, y que convendria se ofizia-
se á la Contaduria de Intervencion de esta Villa para que en caso de
necesidad se reconozca esta con calidad de reintegro delos fondos destinados
á la Casa de Correccion en cuya virtud ha dispuesto dho Sr Corregidor
gire no habiendo á su disposicion otros fondos, y haber reclamado
del Gobierno su aplicacion á la Casa de Sn Bernardino y concedidose
por Rl Orn cien mil rs para dho objeto, y por Rl Orn de cinco de es-
te mes veinte y cuatro mil rs para la habilitacion dela Escuela de
Enfermeria en esta Corte pasase todo al Ayuntam.to á fin de que
tomando en consideracion la urgente necesidad de proporcionar
ocupacion á algunos trabajadores durante siguiera á los dos me-
ses de rigoroso Invierno, se viese acordar el medio mas facil de
proveer al sostenim.to delas obras que se ejecuten, lo que se contes-
se asi á dho Sr Conde como lo hizo el Sr.= En seguida dho Sr Con-
de de Torre Murgicion como dela Comision que entiende en el Cami-
no á que se refiere manifestó que el pedido del Sr Corregidor en su
citado oficio era con el objeto de evitar un compromiso por si llegase
el caso de que los fondos asignados no alcanzasen á cubrir las obliga-
ciones del mismo: Que podia asegurar que con las disposiciones que
tenia adoptadas y se proponia seguir en dha obra, seria muy poco
ó acaso nada lo que habria que anticipar á aquellos fondos con
calidad de reintegro p.a atender á ellas, y que este adelanto seria



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

por poco tiempo en atencion al ingreso que nuevamente ha de
haber en los mismos sobrantes lo que tambien apoyó el Sr Corregidor Ha-
biendo hecho presente el Sr Sitio. Plaza que el expresado tiene instruido á mocion
del Sr D Severiano Perez Paramillo sobre el pago de efectivos, y que algu-
na parte delos fondos se emplee en obras utiles para la manutencion de obre-
ros en la temporada de invierno estaba corriente para dar cuenta, sobre
la marcha; despues de una ligera discusion no pudiendo desentenderse el objeto
de un objeto tan digno del celo del Sr Corregidor como del paternal Gobierno
de SM, cual es el sostenim.to de Pobres jornaleros en el invierno. Acordó
que con calidad de reintegro en su caso delos fondos particulares destinados
al Belinco y demas, se faciliten en su tiempo delos que haya disponibles
lo que se previene p.a atender á tan recomendable objeto, comunicandose
asi á la Contaduria para su gobierno.

Se leyó lo que informó el Sr Arquitecto mas ha vez delo ocurrido en tres de
este mes, de que la recomposicion del Camino que espresan los Exmos Sres.
Sitio del Estamento de Procures del Reyno, es absolutam.te precisa, y asi
debe egecutarse aun cuando con la mayor economia, procediendo á arre-
glar todo su pavimento en linea de circulo setenta y cinco varas, esten-
diendo ochocientos setenta y cinco cargos de almendrilla que despues
de sentado por el rodillo se cubrirá con arena, y que todo el gasto as-
cenderá á ocho mil setecientos cincuenta rs es decir, á cincuenta rs vara
lineal. Enterado SE. teniendo presente que la propiedad del terreno

donde se halla dho. Camino está en litis pendencia en el Tribunal del
Dº Patrimonio y deseando no obstante que se componga
dejandole como corresponde) procurando la mayor eco-
nomia y manifestado el Sr. Corregidor haber visto en
union del Sr. Arquitecto mayor dho. Camino, y convenido con él en los
terminos que podrá componerse dejandole practicable con lo que se aho-
rrará la mayor parte del presupuesto. Se acordó: Que los Sres. Goyri
y Villandia que entienden en la terminacion del empedrado del Paseo de Recoletos
del Prado con vision del Sr. Corregidor dispongan la composicion de
dho. Camino en los terminos que ha indicado S.Sª y que sin perjuicio
de que se egecute se advierta y egecutado en que se halla el referido
expediente.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Corregidor fha. de ayer en que
traslada la Rl. orn. que con la de veinte y cuatro de Octubre ultimo le
comunicó el Excmo. Sr. Srio. del Despacho de la Gobernacion, de que ente-
rada Sall. del expediente formado á instancia de D. José Gonzalez
Serra en solicitud de que se le reponga en el destino de celador del
Almendrado publico que obtenia en el año de mil ochocientos veinte
y tres se ha servido mandar que S.S. cologue á este interesado en la
primera plaza que vaque de tal celador si no hubiese ninguna eventua-
lidad. En seguida se dió cuenta tambien de un memorial del referido Gon-
zalez Serra en que manifestando los antecedentes de su solicitud, y ha-
ber facil de verificarse vacante por el corto numero de individuos, so-
licita que en el interin se verifica se le conceda el sueldo que por Rl.
orn. de quince de Abril de mil ochocientos quince se mandó por



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

S.Mg. é un defecto se le clasifique como se ha verificado
con D. Rito Garrido y otros. Y se acordó: Pasen todo al expediente
y pase á la Contaduria para que informe, y hecho á los Sres. Peones.

Pasó un oficio de D. Manuel Angulo y Lanso fha. de ayer en que
manifiesta que á vird. dado resuelto por S.E. en veinte y nueve de Noviembre
ultimo, ha dado principio en dho. dia de ayer á la construccion de
canal de Alcantarilla por la Calle de la Concepcion Geronima bajo
la Direccion del Sr. Arquitecto mayor y ausencia de los Sres. Regidores co-
misarios. Y se acordó: Quedar enterado y conforme S.E. y se comunique
á los Sres. Cuartoleros respectivos para que lo cuenten, dando de cuenta en
Junta de Propios segun está resuelto.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Corregidor acompañando los egem-
plares del Bando que ha mandado publicar relativo á las reglas que han
de observarse en los Bayles de Mascara del Teatro de esta Corte; igual-
mente de la instruccion de disposiciones adoptadas por S.Sª y de un oficio
pasado por los Sres. Comisarios de Teatros con inclusion del que le dirigieron
los Sres. Regidores D. Juan José Lopez, Conde de Torre Muzquiz, y Dn.
Rafael de Goyri, acompañando los billetes formados por el Impresario
para entrada los Sres. Capitulares y demas que tienen este derecho al bay-
le de Mascara celebrado el dia ocho en el Teatro del Principe con el

objeto de que atendiendo á su contenido y citando á dho. Empresario se sirviese acordar lo Sñr. Comisario lo conveniente para que en los Bayles subcesivos conserve el Ayuntam.to los dros. que le competen sin perjuicio de los que correspondan á la Empresa segun su contrata, habiendo determinado dha. Comision se haga presente al Ayuntam.to para que en su vista resuelva S.E. lo que estime mas conforme á fin de sostener el decoro que es debido á tan distinguida Corporacion y en particular con sus individuos, pues que las ideas de la Comision en un todo son conformes con las que espresan sus dignos compañeros que con tanto honor saben sostener el que les corresponde. Tomado en consideracion el contenido de dho. oficio, despues de mas detenido examen, teniendo presente el modo y forma en que dhos. Sñres. han entrado á los Bayles de igual clase en los años anteriores en que se les distinguió con su Billete como corresponde, cuya prerrogativa está mandada observar por el Sr. Corregidor en la duodecima prevencion de las adoptadas por S.S.a para que se guarden en los citados Bayles de Mascara, las cuales tienen consentidas la Empresa en el hecho de no haber reclamado cosa alguna contra se tenia, y traher dado con sugecion á ellas el primero en la noche del dia ocho, pues se previene se proporcionarán los Billetes de entrada á cada individuo del Ayuntamiento, y es claro que el haber remitido las papeletas de la disputa en la forma que lo han hecho es en notoria contravencion á la citada disposicion del Sñr. Corregidor tan propia del decoro que le distingue, como de los



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Indivíduos á quienes se dispensa. Y se acordó: Pasese oficio á S.S.a para que se sirva disponer tenga cumplido efecto la citada prevencion, mandando que para los Bayles subcesivos, dho. Empresario proporcione los Billetes de entrada para los Individuos del Ayuntam.to á que está obligado. = Ruiz Alonso = Velasco.

Ayuntamiento de 13. de Diciembre de 1834.

Sñres.
Corregidor.
Rio.
Gimenez.
Pardo.
Prantes.
Fahondo.
Bonilla.
Velasco.
Campo.
Entrazos.
Alonso.
Solivares.

En la Villa de Madrid á trece de diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Capitular los Sñres. anotados al margen para celebrar Ayuntam.to se dió principio con la lectura de los acuerdos hechos en el anterior y se hallaron conformes, habiendose egecutado despues los siguientes.

Se leyó un oficio del Sr. Governador Civil fha. once del corriente, espresando que en Real de Octubre ultimo dijo al Ayuntam.to entre otras cosas, eran necesarias dos Cornetas para la Compañia de Caradores, y un instructor de las demas, agregado á la Plana mayor del primer Batallon, ó lo que es lo mismo, nueve Cornetas para la Milicia

Urbana, que era cuanto podía decir al Ayuntam.to en contestacion á su oficio de ayer del actual. Y se acordó: Pase á la Comision para que disponga su cumplimiento.

Se vió un oficio del Sr. Governador Civil fha. dier de corriente remitiendo una instancia de D.a Maria del Rosario Gonella que le há sido remitida al Ministerio para que el Ayuntam.to se sirva formar el presente conforme á su clase y reglamento ó costumbre en la materia. Despues se vió otra instancia en que pide se la conceda alguna pension como viuda de un dependiente muerto de la Renta Municipal. Y se acordó: Queda el Ayuntam.to enterado mediante no haber facultades para tales concesiones.

Hizose presente un oficio del Sr. Governador Civil fha. nueve del actual acompañando para que el Ayuntam.to se sirva satisfacer su importe, la nota del coste de reconocimiento y fundas de los uniformes de guarda montes pertenecientes al primer Batallon, que le habia remitido su Coronel Comandante por no haber sido incluida dha. cantidad en el presupuesto gral. de los cuatro Batallones que S.S. dirigió al Ayuntam.to en once de Noviembre ultimo. Y se acordó: Pase á la Junta de Propios para que lo mande librar.

Dióse un oficio del Sr. Corregidor fha. dier de este mes, noticiando á S.E. el nombramiento que habia hecho en Manuel Martin para Segundo Mayoral vaquero de ganados de esta Villa, vacante por fallecimiento de Manuel de las Heras y ascenso de Agustin de la Pena á primer Mayoral vaquero. Y se acordó: Queda



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

el Ayuntam.to enterado.

Hizose presente un oficio del Sr. Corregidor fha. once de este mes insertando lo que le decia en dier el Exmo. Sr. Duque de Gor, con relacion á la Rl. orn. vista en el Ayuntam.to anterior para la entrega de veinte y cuatro mil R.s de los fondos procedentes del R.o arrestrio de tabernas á la Comision central de instruccion primaria, y que dho. Sr. Corregidor habia comunicado con igual fha. del once la orn. convenciente para que se entendiese el libram.to y se le remitiese para hacerlo S.E. al referido Sr. Duque. Y se acordó: Queda el Ayuntam.to enterado.

Se leyó un oficio del Sr. D. Miguel Cornejo, fha. seis reducido á que en la R.l Audiencia de esta Capital se habia seguido causa contra José Quintero Cabo primero de Voluntarios Urbanos, y entre los particulares que comprende la providencia, lo es mandar que dho. Quintero sea borrado de las listas del benemerito Cuerpo de Urbanos, dignandose S.E. avisarle del cumplimiento de dha. deliberacion. Y se acordó: Dése cuenta en el Ayuntam.to con los Sres. Asociados.

Hizose presente que por acuerdo de cuatro de Octubre ultimo, se mandó dar cuenta de los antecedentes que hubiesen referentes al

numero de Sres. Capitulares con que puede y debe celebrar su Ayuntam.to y que habiendo pasado oficio al Archivo certificó en virtud del mismo lo que resultaba de la obra titulada "Política para Corregidores" que escribió el Licenciado Castillo de Bobadilla. Y se acordó: Que la Secretaría vea si efectivam.te hay algun acuerdo sobre el particular segun há indicado el Sr. Regidor D. Diego del Rio.

Dióse cuenta de que por acuerdo de veinte y tres de Julio de este año, se pasó á la Contaduría el Expediente formado á virt.d de reclamaciones del Regente de la Imprenta de Ybarra y de D. Mateo Repullés, pidiendo el pago de lo que se les debe por impresiones egecutadas en la epoca Constitucional, y tambien se pasó la instancia de la Viuda de dho. Repullés que dirigió el Sr. Corregidor con oficio de veinte y seis de Febrero de este año, y que otra oficina en tres de Setiembre último decia que tenia informado anteriorm.te lo que habia creido conveniente con arreglo á los deberes de su atribucion, y que habiendo producido dictamenes los Sres. de la Comision de policía y Sres. Procuradores segun consta del expediente, el Ayuntam.to en su vista se servia acordar lo que estimase mas conforme. Despues se hizo relacion de lo que resulta de los espresados antecedentes. Y se acordó: Dése cuenta en otro Ayuntam.to

Dióse una esposicion de los dependientes de las Secretarías y otros empleados que trabajan en los asuntos de la Milicia

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Urbano suplicando al Ayuntam.to se digne concederle la remuneracion que crea conveniente por los trabajos estraordinarios que han practicado en dho. año. Y se acordó: Pase á la Comision de la Milicia para que diga lo que se la ofrezca.

Dióse y presentó que por acuerdo de tres de este mes se pasó al Sr. Comisario de Cárceles un oficio del Sr. Corregidor de igual fha. relativo á la egecucion de obras proyectadas por el Arquitecto mayor para la Carcel de Villa con los antecedentes que S. S.ª tenia remitidos indicando ser aquellas urgentes con motivo de la proxima Visita gral. de Carceles, y que en cinco esponia cuanto se le ofrecia en punto á la urgencia de las obras para dar ensanche á dha. Carcel. Con respecto al embaldosado del pavimento, y la justa observacion del Sr. Corregidor, sobre reparos, mejoras que sean susceptibles para la seguridad, aseo, salubridad y ventilacion cuyas obras sean de alivio á los presos y no para engrosar el Capital de los Alcaydes por las razones que refiere estensamente, opinando que Madrid deberia tomar á su cargo la Alcaydía, y se indemnizaria muy pronto del desembolso que esto le causase sobrandole para pago de dependientes, obras, y otros objetos utiles. Enterado el Ayuntamiento Se acordó: Pase á los Sres. Procuradores para que esponga

lo que se le ofrece.

Dióse un memorial de D. José Fernandez Flores fha. de ayer doce, suplicando al Ayuntam.to se sirva conceder que Pedro Trapiello, Guarda de una huerta de dho. Flores, use de la bandolera con las armas de Madrid, cuyo guarda fue nombrado por el Sr. Corregidor y prestó juramento ante S.E. en primero de Octubre ultimo. Y lo acordó: Use este Guarda de la bandolera, segun costumbre.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Governador Civil fha. dies del corriente que dice asi "Exmo. Sr. = El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho dice con fha. nueve del actual me dice lo siguiente. = Enterada S.M. la Reyna Governadora por la comunicacion de V. fha. siete del corriente de la duda que consulta el Ayuntamiento sobre el ceremonial con que ha de hacerse la publicacion de la Ley de exclusion de D. Carlos Maria de Borbon y de toda su descendencia, del drô. de suceder en la Corona de España, se ha servido mandar que se egecute la promulgacion con el mismo ceremonial observado en la publicacion del Estatuto R.l remitiendose para archivarse y custodiarse en esta Secretaria del Despacho un certificado por duplicado del acto de la promulgacion = de orden. lo participo á V. para su inteligencia y cumplim.to Lo que traslado á V.E. para los mismos fines" Enterado el



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ayuntam.to Acordó: Se guarde y cumpla lo resuelto por S.E. y habiendo indicado el Sr. Corregidor que el Sr. Governador civil se halla conforme en el dia y hora que señalare S.E. para la publicacion Se acordó: Sea el proximo Jueves diez y ocho á la hora de ese mañana, y para disponer lo conveniente á la egecucion del tablado en la plazuela principal del P.e Palacio y adorno del balcon de la Casa Panaderia, se nombró á los Sres. D. Diego del Rio, y D. Juan Gimenez Gonzalez que corrieron con lo mismo para la publicacion del Estatuto. Pasense los oficios correspondientes al Sr. Mayordomo mayor de S.M. para que se sirva comunicar las ordenes oportunas á fin de que no se impida á los operarios de Madrid la construccion de dho. tablado; á los Reyes de Armas para su concurrencia segun lo hicieron para la promulgacion del Estatuto, y á la R.l Academia de la Historia á cuya disposicion se halla el cuarto principal de la Casa Panaderia, para que se halle pronta y expedita la subida al balcon, y tambien al Sr. Governador Civil para que se sirva adoptar las disposiciones que estime para la concurrencia del piquete y Escuadron de Caballeria de la Milicia Urbana. Dése orden. al Alguacil mayor para su concurrencia con los Alguaciles á Caballo, y al Visitador de Policia para que

se halle espedita la Carrera, dandose llamamiento á todos los Sres. para que concurran á dho. acto sin otra escusa que la de enfermedad positiva, y se pase una nota del Ceremonial á dho. Sr. Governador Civil.

Entraron los Sres. Morsalves, y Solicres.

Hizose presente un oficio del Sr. Governador Civil, ftha. once de este mes, en que acompaña el escrito que le ha presentado el Empresario delos Teatros á fin de que en su vista y con debolucion se sirva S.S. informarle cuanto tenga por conveniente. Enterado el Ayuntam.to de este oficio y del referido escrito que es relativo á lo ocurrido con los billetes que ha dado á los Sres. Regidores para el Bayle de Mascara celebrado el dia ocho prosimo antte. S.S. lo que manifestó el Sr. Corregidor acerca del sentido tenor de franquear la concurrencia á los Sres. Regidores á todas las Localidades. Se acordó Pase con urgencia con los antecedentes á la Comision de Teatros en union del Sr. Personero para que redacten la contestacion é informe para el Sr. Governador, quedando sin perjuicio encargado el Sr. Corregidor de hacer entender á la Empresa que en el interin recae resolucion de S.S.a cumpla con la remision delos Billetes para los Sres. con toda la anticipacion posible segun está obligada por la prevencion doce del reglamento interino acordado por S.S.a

Acordó que el Agente de Madrid active el despacho dela representacion que se hizo á S.M. sobre las fianzas presentadas p.r la Empresa de Teatros.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Hizose un oficio del Sr. Corregidor de once de este mes, en que manifiesta que enterado del resultado que arroja el espediente formado á instancia de Manuela Morales, y del testimonio puesto en dicho y visto de S.S.a anterior, del que resulta que la intervenida ha servido en los Teatros de esta Capital nueve años, y que en ellos el mayor numero ha disfrutado el partido de veinte, la ha declarado la percepcion de quince rs. diarios que es la que á dicha clase corresponde. Y se acordó: Quede el Ayuntamiento enterado, y comuniquese á la Contaduria para que en ella conste.

Dió cuenta de un oficio del Sr. Regidor D. Antonio Pardo, en que dice, que no permitiendole el quebrante de su salud pasar las noches en vigilia para presidir los bayles de mascara sin esperimentar perjuicios resultados espera que S.S. lo tenga presente, y que asistirá á los Sres. sus compañeros en el ejercicio de la presidencia de las funciones comicas, cubriendo las que fuera del turno tubieren por conveniente determinar durante la temporada de Mascaras. Y se acordó: Como lo solicita el Sr. Pardo.

Hizose presente lo que á cons.do de resultó en Ayuntam.to de veinte y nueve de Noviembre manifiesta la Comision encargada de la composicion y enquisa del Camino de Cadiz al Puente del Rio Pardo de haber procedido á reunirse en su presencia al contratista

del grejo, y asociado tambien al Sr. Arquitecto mayor, y ha tenido la satisfacion de dejar concluido con aquel la ventajosa proposicion para los fondos publicos de rebajar dos rs. del dos por ciento que habia pedido, y quedar exclusivam.te en dies rs. cada cargo de la piedra señalada de precio arriba: que dho. asentista tiene entregados para dha. obra dos mil ochocientos nueve cargos hasta la semana ultima, los que no se le tiene abonados á mas precio que al de diez y seis rs. cargo, y se le resta abonar la diferencia hasta los diez rs. que importa nueve mil docientos noventa y cuatro rs. diez y seis mrs. á razon de tres rs. y diez y medio mrs. de aumento en cada cargo, por lo cual ezeé la Comision se esta en el caso de que S.E. se sirva acordar pase á la Junta de Propios y Contaduria esta diferencia para que en su vista acuerde el pago de dha. cantidad, é igualmente de las que vayan resultando semanalm.te ellevando en las listas por separado la razon de los cargos que se reciban al precio que ya tiene contratado, con el del nuevamente estipulado ahora. Y se acordó: Con la Comision pase á la Junta de Propios para que libre el importe del mayor aumento que se resta á fin de abonarlo al contratista, haciendose lo mismo en las semanas subcesivas, y se comunique á la Contaduria.

Dixo lo que manifiesta la Comision de Fuentes, y que en consecuencia de lo resuelto en tres de este mes á la esposicion de D.n



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Pedro Ygnacio, ha determinado para no gravar los fondos publicos con el nombramiento de otro sobrestante temporero para las obras de fontaneria del viage de la Fuente de la Reyna, se formen las listas por el alistador y recividor de materiales del ramo tanto por lo espresado ahorro, como por tener en ella todos los dependientes del mismo la intervencion correspondiente de sus funciones respectivas. Y se acordó: Queda S.E. enterado y conforme, y comunicará á la Contaduria para-nando las demas oficios oportunos.

Dixo cuenta de lo que espone la Comision de Limpieza, consiguiente á lo resuelto en tres de este mes, y que en su entender le parece preferible la bomba que el Sr. Rodas propone en precio de diez mil docientos treinta y ocho rs. por el mayor numero de utiles y aparejos que tiene, y que por el tanto debe ser mejor y reponiendo-nando los que crean suficiente para el pronto, con los dos. de estopa y gasto de conduccion y demas, calcula podrá ascender el coste de ellas á la cantidad de cincuenta mil rs. sin que esta suma pueda asegurarse por los ningunos conocimientos que la Comision tiene en el particular. Y se acordó: Manifiestese al Sr. Corregidor lo que dice la Comision para que se sirva elevarlo al Sr. Governador Civil á los efectos prevenidos en la R.l

con que trasladé S.S.ª en oficio de diez y seis de Noviembre.

Hizose presente lo que informan los Letrados Consistoriales en el expediente causado acerca de si Manuel Abascal podrá continuar ó nó en la contrata de empedrados, en que habiendo mérito de los oficios pasados por el Sr. Juez de la testamentaría de su muger, con de recibir debe continuar en la contrata de empedrados por estar perfectamente asegurada con las condiciones escrituradas y con los ochenta mil rs. en dinero efectivo depositados en las Arcas de la Hermandad de Madrid. Y se acordó: Como dicen los Letrados Consistoriales.

Dióse un oficio del Sr. Corregidor fha. tres de este mes, en que haciendo mérito del que dirigió en data de 8 de Noviembre último para que se retuviesen á Matías Abascal de las cantidades que adeudaba por Madrid sesenta y tres mil trescientos diez y ocho rs. que con deben por la compra de la Casa titulada Posada de Malta, calle del Caballero de Gracia, habiendo ya satisfecho dicha suma, há acordado quede sin efecto aquella retencion, parandose el efecto dho. oficio á S.E. para que disponga lo conveniente. Y se acordó: Queda S.E. enterado, y comuniquese á la Contaduría.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Teniente D. Pedro Valenzuela fha. cuatro de este mes en que dice que por su Juzgado y Escribanía de D. Teodoro Martinez, se siguen autos egecutivos por parte de la Casa Comercio titulada de Mirffavila é hijos contra D. Manuel Abascal, sobre pago de diez y seis mil rs. procedentes de una



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

letra aceptada por Abascal, y protestada por falta de pago, en las cuales á instancia de la parte actora há acordado dirigir este oficio á S.S. á fin de que las cantidades que debe recibir Abascal por los contratos de Empedrados y de paja y cebada del ganado de la limpieza ó de cualquiera otro, se le retengan veinte mil rs. para responder de la cantidad principal, decima y costas. Y se acordó: Comuníquese á la Contaduría para que tenga efecto y contestese al Sr. Juez.

Hizose presente la egpresion de la Comision de Teatros de que se acordó en doce de Noviembre de dicho año en otro Ayuntamiento relativa á haberse concluido el inventario de muebles y efectos y de que se há hecho cargo la Empresa, acompañando nota de los dias que han asistido los tasadores por parte de Madrid, y honorarios que en concepto de la misma debe abonarseles, por ser los mismos que se satisfacieron en el inventario egecutado en el año de treinta y uno, ascendiendo á la cantidad de cinco mil ciento veinte y cuatro rs. que si S.E. lo halla conforme se servirá mandar se libren al Escribano D. Alejo Lopez, á fin de que lo distribuya á los respectivos interesados; advirtiendo que aunque há asignado treinta rs. de dietas al Bordador segun consta de dha. nota, por ser igual á lo que se pagó en el inventario anterior, há manifestado no percibirá cantidad alguna á menos que no se le abone á razon

de cuarenta y cuatro d.s que segun dice asigna el aranzel, en cuyo caso ascenderia el total á cinco mil cuatro ciento ocho d.s
sobre lo cual podrá S.E. acordar lo que estime. Que no están circlusas las dietas de D. Agustin Durand q.e ha asistido para la tasacion de Comedias, en atencion á que en otras ocasiones de igual naturaleza ha manifestado su desinteres, esperando hacerlo en obsequio de S.E. por lo cual cree la Comision se está en el caso de que por Secretaria se le oficie dandole las gracias como se egecutó en el inventario anterior. Tal mismo hace presente que habiendo tratado y tasado las decoraciones que se ponen en la escalera de ambos Teatros cuando S.M. se digna asistir, como asi mismo las arandelas y lobgaduras de las fachadas, ha manifestado la Empresa no necesitarlo oponiendose á hacerse cargo de ello, y que como esto efecto se hallan en poder de Alcaydes los cuales son responsables de ella, no encuentra la Comision inconveniente en que no se tasen por no originarse perjuicio alguno. Enterados el Ayuntam.to acordó conformarse con lo propuesto por la Comision y con respecto á los honorarios del Dorador, acreditando corresponderle por aranzel lo que solicita, se le paguen con arreglo á él. 2.º habiendo manifestado verbalm.te en el acto los Sres. de la Comision de Teatros, los asiduos y constantes trabajos q.e habrá prestado en los citados inventarios D. Miguel de la Torre oficial agregado á la Secretaria del Sr. Dominguez, sustituyendo en ello al representante que fué de la Comision D. Cristoval



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Egueta, cuyos auxilios han sido de la mayor utilidad á la Comision en veneficio de los fondos publicos por haber ahorrado el sueldo del que le debera haber sustituido, por lo que la comidezaba acreedor á que S.E. le acordase la gratificacion que tubiese á bien; encontrando conforme esta indicacion acordó que la misma Comision regulase la que podria darsele y contestando que en su concepto podria ser la cantidad de mil reales, el Ayuntam.to lo acordó asi, y q.e pasase todo á la Junta de Propios para que librase dha. cantidad.

Dio cuenta de un oficio pasado al Sr. Regidor Comisario de Policia por D. Miguel de la Torre, oficial encargado de aquella Contaduria en que dice haberle pasado recado el Comisario de Quartel de D. Antonio Carbó, con el Aparejador de obras de ella, de que en el centro de obra nueva del Teatro del Circo pagan diez que con atraso nueve mil d.s de alquileres, hay necesidad de entarimar una sala y dormitorio de una Compañia, y han entrado dos de otras á la misma brevedad mediante esperar un Cuadron á Granaderos y á la Calle de la Guardia d.s cuya obra gradua en diez mil d.s poco mas ó menos, y que mediante pagar con atraso dhos alquileres, es de dictamen que por Quartel se realice la obra pudiendo asistir en presencia su egenciad D. Franco Magan, recaudador de los

efectos del parte, y el corte de todo se puede admitir en pago
delos alguiladores presentando la nominá, ó nominas
de dho. corte. Y el Sr. Comisario há dispuesto se
dé cuenta á S.E. mediante ser obra de alguna con-
sideracion parecierdole bien se haga por ser de precision y
que será por la Comision del Cuartel, cuyos gastos con la repeti-
tiva intervencion podrá abonarsele en pago de alguileres. Y
se acordó: Pase al Sr. Arquitecto mayor para que precis reco-
nocim.to informe lo que se le ofrece á la mas pronta breve-
dad = Pardo = Palacio.

Agustin Dominguez

Aguntam.to de 17. de Diciembre de 1834.

Sres.
Correg.or
Fuentes.
Rio.
Aranda.
Jimeno.
Marquez.
Pardo.
Falcon.
Palacios.
Campos.
Perrones.
Entrazas.
Solivera.
Puente.
Velandia.
Dutari.

En la Villa de Madrid á diez y siete de Diciembre de mil
ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial b
los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntam.to se dio
principio con la lectura delos acuerdos hechos en el anterior
y se hallaron conformes, habiendose egecutado despues los
siguientes.

Vista una peticion que por acuerdo de tres de este mes se mandó
dar cuenta con antecedentes del Expediente sobre proporcionar
se viviese para el regimen y gobierno delas Escuelas de



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

primeras letras, y delo espuesto por la Ma. Sociedad matri-
tense en treinta de Noviembre ultimo: que antes de tener efecto
habia comunicado con fha. trece de este propio mes el Sr. Goberna-
dor civil un oficio con referencia al que dirijio en ocho del mismo
Noviembre para que se le pasasen las propuestas delos tres vecinos
Padres de familia que han de componer parte dela Comision para el
regimen delas referidas escuelas, y que habiendo transcurrido mas de
un mes sin que el Ayuntam.to haya contestado, se veia en la precision
de reiterar las esperadas com.s con encargo de que lo cumpla S.E. in-
mediatam.te Enterado el Ayuntam.to Se acordó: Proceder en el acto
al nombram.to de conformidad verificandose en la forma sig.te

Tercia Primera.

En primer lugar D. Domingo Aguero Veyra.
En segundo, D. Antonio Candalio de Arias.
En tercero, D. Pablo Montserrat.

Tercia Segunda.

En primer lugar D. Franco. Lopez Navarrete.
En segundo, D. Jose Nadal.
En tercero, D. Antonio Puigdollers.

Tercia Tercera.

En primer lugar D. Manuel de Gaviria, hijo.

En segundo, D. José Rio de Molina.
En tercero, D. Eusebio María Balori.

Igualmente se acordó que se remita la indicada propuesta al Sr. Gobernador Civil consiguiente á su pedido.

Se leyó un oficio del Sr. Regente de la Vª Audiencia de Madrid fha. quince de este mes dirigido al Sr. Corregidor y por S.Sª al Ayuntam.to relativo á que los alquileres de algunos retanos de la Carcel de Corte, y lo pagan los Escribanos de Juzgado que ocupan el piso bajo lo percive el recaudador de esta Villa: que el Cuartelillo de la guardia fue construido por los fondos de Madrid y á consiguiente debe pagar lo reparos que no pudieron entrar en la asignacion de los mil ducados sobre la Sisa al vino y que es imposible hacer ninguna obra en dho. Cuartelillo, de los fondos aplicados para las de la Carcel y se deben ser dispuestas y egecutadas de cuen.ta del Ayuntam.to y pagadas por mancomunidad lo que decia al mismo Sr. Corregidor en contestacion á su oficio de doce y trece del corriente encareciendole la necesidad y urgencia de componer el citado Cuartelillo, segun los parte reiterados de los comandantes de aquella guardia. Y se acordó: Diga la Contaduria lo que haya para hacerlo presente al Sr. Gobernador Civil con insercion del oficio citado del Sr. Regente de la Vª Audiencia para su conocim.to y que se sirva resolver.

Se leyó un memorial del Pbro. D. Juan Franco Olavero

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

fha. de ayer diez y seis, remitido por el Sr. Corregidor, solicitando al Ayuntam.to se sirva mandar se haga efectivo el pago de los cinco meses que ha debengado como Capellan de la Carcel de Corte, sobre lo cual tiene representado al Ayuntam.to considerando no haberse verificado por morosidad del Sr. Comisario á quien habia hecho estas replicas. Y se acordó: Pase al Sr. Comisario de Carceles donde obran los antecedentes á fin de que lo evacúe para el Ayuntam.to inmediato.

Vió un memorial de Dn. Fernando Morad fha. nueve del corriente exponiendo que en illarro de este año solicitó que S.S. se sirviese reponerle en el destino de Alcayde de la Vª Carcel de Corte, que se pasó á informe del Sr. Corregidor y tenia entendido que despues lo hizo el Exmo. Ayuntam.to al Sr. Comisario de Carceles sin haber tenido cuenta, por lo que suplicaba al Ayuntam.to se sirviese mandar se recoja y entregue al exponente para los fines que le convengan, ó bien acordar que se evacúe el informe pedido para darle el curso que corresponde. Y se acordó: Pase al Sr. Comisario de Carceles donde obra el antecedente, á fin de que lo evacúe p.r el Ayuntam.to proximo, recordando S.E. tal retraso.

Hizose presente un oficio del Sr. Corregidor fha. de ayer diez y

sin relativo á que ha sabido que los Teatros y demas edificios propios de esta Villa no están aun asegurados de incendios, cuando á la verdad á nadie compete mas que al Ayuntam.to estar á la cabeza de aquel establecimiento por las razones que el S.r Sup.te esponia, y que en gracia á tan satisfactorio deseos pedia que sin la menor demora se incorporen en la Compañia de seguros todas las fincas de la Villa, y si la Sociedad no quisiese ó no creyese conveniente para asegurar los Teatros, no por eso debe dejarse de hacer de los demas edificios publicos. Enterado en su inteligencia y de los antecedentes. Se acordó: Se autorice á los Sres. D. Diego del Rio, y Conde de Torre Muzquiz para que practiquen cuantas diligencias sean precisas para asegurar los edificios de Madrid procediendo á su egecucion, á cuyo fin se les pase el expediente, y despues se ponga en noticia del Ex.mo Governador Civil, con relacion de los antecedentes.

Ex.to Entró el Ex.t.o Dictaré.

Vióse un oficio del Ex.mo Corregidor fha. trece de este mes, noticiando al Ayuntam.to haber nombrado á D. Gabriel José Peroni para Escribano supernumerario del Crimen de esta Villa, á fin de que se le espida el titulo segun costumbre. Y se acordó: Queda S.E enterado, y espidará el titulo correspondiente.

La Secretaria hizo presente que en la Gaceta de ayer dice y vio se incluia una R.l Orden del Catorce mandando S.M. que hasta tanto que se promulgue la Ley sobre el arreglo gral. de Ayuntam.to no se haga novedad en la composicion por



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

neral de dhas. Corporaciones, subsistiendo en el egercicio de los Cargos Municipales los que fueron elegidos para servirlos en el presente año. Y se acordó: Queda el Ayuntam.to enterado.

Entró el S.r Vicondado.

Se leyó un oficio del Alcalde de la Hermandad fha. quince de este mes acompañando testimonio de la eleccion de sugeto que la Corporacion de dha Hermandad hacia para que sirviese los empleos de Alcalde y Teniente del Campo en el año proximo venidero de mil ochocientos treinta y cinco á fin de que el Ayuntam.to eligiese los que tubiese por conveniente. En su inteligencia se acordó: Se nombra de los sugetos propuestos en primer lugar que lo son D. Antonio Porfirio Capelludo para Alcalde por lo respectivo al Cuartel bajo, y D. Juan José Marcelo para Teniente en el Cuartel alto, á cuyos sugetos se les pase el correspondiente oficio para que se presenten á jurar.

Vióse presente que la Comision de Milicia con fha. de ayer y en vista de la esposicion de los empleados que trabajan en dha. Milicia decia ser cierto y mui cierto cuanto estos esponian, y que por sus estraordinarios trabajos les consideraba la Comision acreedores á recompensa: Que asi mismo debia merecer la consideracion del Ayuntam.to el Ex.mo Secretario D. Miguel de Lluna por la exacti-

tud y celo que ha demostrado en el desempeño de los asuntos de esta Milicia, y que en su vista proponia por si S.E. lo estimaba conforme que al citado Sr. Secretario se le concediesen dos mil rs, oficial tenia seis mil, y á los demas gefes firmaron la exposicion otros dos mil rs. cuyas sumas opinaba la Comision que las distribuya el referido Sr. Secretario en justa proporcion á los trabajos de los individuos que reclaman y regun se cree. S.E. acordó: Como propone la Comision, y pase á la Junta de Propios para que lo mande librar.

Entró el Sr. Duque.

Se leyó presente que en el dia catorce de este mes y de orden del Sr. Corregidor se pasó oficio al Teniente Rey pasa que concurriese de ceremonia al Rl. Palacio á las once y media de la mañana de dho. dia á fin de cumplimentar á S.M. por su regreso del Rl. Sitio del Pardo. Despues se leyó un oficio del Sr. D. Gaspar Maria Solivares stta. en el que hacia relacion de lo que habia ocurrido acerca de saberse manifestado un Oficial de dho. Rl. Palacio "que los Sres. de Ayuntamiento no podian entrar en la Camara" y despues de varias reflexiones que hacia S.S. proponia que para evitar disgustos se dignase el Ayuntamiento elevar á la consideracion de S.M. la distincion que siempre ha merecido de ser recivido y oir Comisiones en la Camara y en su cuanto sobre lo cual habia mocion formal á S.M. S.E. acordó: Averiguese los antecedentes que haya en el Archivo, y dese cuenta en el Ayuntam.to inmediato.

En el Ayuntamiento antecio el tarea del corriente se



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

hicieron presentes las instancias de D. Mateo Repullés, y de su viuda Dª. Josefa Vallejo reclamando el pago de las cantidades que se deben por impresiones egecutadas p.a la Milicia Nacional y sorteo de quintas, habiendo acordado S.E. se diese cuenta en este Ayuntam.to lo cual se verificó en el de este dia haciendo relacion de cuanta sencilla del espediente formado sobre el particular. Despues se leyó un memorial de D. Agustin Ramon Garcia, Regente de la Imprenta de Marra en representacion de sus dueños stta. de este mes dirigida al Ayuntam.to por el Sr. Corregidor reclamando el pago de ciento seis mil setecientos sesenta rs y diez y ocho mrs. por impresiones hechas hasta el año de mil ochocientos veinte y tres segun cuenta de la cuenta que se halla liquidada, y atendiendo á que es de igual procedencia á las que tenia pendiente D. Juan del Rio, por lo que suplicaba al Ayuntam.to se sirviese estimar dho. pago en que egercia un acto de justicia, y se evitarán los recursos que esta y se dto. le cercan. S.E. acordó: Pase todo á los Sres. Procuradores para que informen.

Entró el Sr. Solivares.

Se leyó un memorial de D. Geronimo Perez y Valls stta. de este mes proponiendo imprimir en su establecimiento sito en la calle de Valverde, num.o diez y siete con maquinas modernas y los caracte-

caracteres de letra que manifiesta el impreso que acompañaba, y suplicando al Ayuntam.to se sirva valerse de dho. establecim.to para todo aquello que no se le ofrezca y que efectuará un diez por ciento menos que los demas impresores. Y se acordó: Pase á la Contaduría para que teniendo presente la Real Orn. que manda se imprima cuanto ocurra al Ayuntam.to en la Imprenta V.e informe lo que se le ofrezca.

El Regidor leyó la minuta de contestacion que ha estendido en union de la Comision de Teatros del informe pedido por el Sr. Gobernador Civil sobre el recurso de D.n Carlos Arbolla acerca de Billetes de los Srs. Individuos del Ayuntam.to para los Bayles de Mascara. Y se acordó: Hallarla conforme y que se ponga en limpio y se firme inmediatam.te

El Sr. Secretario leyó presente la minuta del ceremonial p.a la publicacion de la Ley que se ha de hacer en el dia de mañana sobre exclusion del Infante D. Carlos y su linea del drho. de suceder en la Corona de España, y que se han pasado los oficios oportunos y se halla tambien pronto el aviso para la concurrencia de los Srs. Individuos segun lo resuelto por S.E. Y se acordó: Enterado el Ayto. enterado y se pasen dhos. avisos.

Leyó un oficio del Sr. D. Cayetano Bonilla en que manifiesta hallarse en Causa de una falta inadvertencia de oficio, y por consiguiente no poder hacer ningun servicio. Asi mismo se leyó una nota puesta por el Sr. D. Antolin Monasterio



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

á continuacion del oficio que se le pasó para la precidencia en el Teatro del Principe en la noche de este dia, y no poder hacerlo por haberse retirado malo de la funcion el Sr.n Gen.co con un fuerte calosro y fatiga al pulmon, por lo cual le han puesto ayer dos sanguijuelas. Y se acordó: Queda el Ayuntam.to enterado.

Dió cuenta de una esposicion del Portero de Estrados, de necesitar para el pago de los gastos que se han de hacer con motivo de la publicacion de la Ley tres mil quinientos R.s Y se acordó: Se mande, y al efecto pase á la Junta de Hosp.s

Hizo presente un oficio del Sr. Gobernador Civil fha. de ayer remitiendo dos egemplares de la Ley de exclusion del Infante D. Carlos Maria Isidro de Borbon y sus linea del drho. de suceder en la Corona de España, á fin de que sirva para su promulgacion en el dia de mañana y se conserven en el Archivo de S.E. Y se acordó: Queda el Ayuntamiento enterado.

Leyó un oficio dirigido al Sr. Corregidor por el Sr. D. Jun.co Carlos de Chacel, Jefe de la Alcaydia principal del R.l Palacio relativo á poderse disponer la construccion del tablado en la Plazuela de él para la publicacion de la Ley, y que para que no se ponga el menor impedimento dé las ordenes oportunas. Y se acordó: Quede S.E.

autorizado.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Arquitecto mayor de haber reconocido el Corralon del Prado para graduar los alquileres que debe pagar el Empresario de dho. Teatro por lo que ocupa en él, con los enseres de allo, y que debe abonar siete rs. diarios. Y se acordó: Pase á la Comision.

Dióse cuenta de un oficio del dho. Sr. Arquitecto mayor dirigido al Sr. Corregidor con fha. de este mes, en que consiguiendo al informe que le ha pedido á la solicitud de D. Jph. Gomez, y D. Pedro Garayalde interventores del ramo de Empedrados, reclamando el abono mensual de los gastos que hacen de papel para la formacion de cuadernos pruebe de manifiesta es muy justa su peticion y por tanto debe abonarseles lo mismo á cada uno quince rs. al mes para satisfacer dhos. gastos, y no ser justo hagan estos desembolsos del sueldo de siete rs. que cada uno disfruta, y que si S. S. conceptuase justa su propuesta, se serviria acordarlo para incluir su importe en el estado del presente mes. Y dho. Sr. Corregidor lo ha pasado al Ayuntamto. Y se acordó: Se conforme S. S. con el abono que se propone lo que se noticie al dho. Arquitecto mayor, é imprimanse estados de los trabajos mensuales como los que antes se han impreso con conocimiento del Sr. Conde de Torre Muzquiz, por si le parece hacer alguna variacion, para remitirlos al Sr. Corregidor y citado Sr. Conde para su debido conocimiento.

Dióse cuenta que habiendo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Pasado á Secretaría la copia original dada por el Escribano de correos y caminos de la escritura otorgada por la Direccion y por parte de la Comision del Ayuntamto. con Real aprobacion de la cesion á S. de la Noria que pertenecia á aquel ramo para la Puerta del Sol cerrando y arbolados inmediatos que guarda al ciudado de Madrid, precediendose en dha. Escritura se habia de tomar razon en la Contaduria general de Correos y Caminos, y en la de hipotecas de esta Villa, se hizo hecho por aquella, y la de hipotecas dice no puede proceder al despacho de esta Escritura hasta que no se acredite el pago de los Rs. vn. de la circunstancia de estar exenta de ello. Y que habiendose entregado al Agente de Madrid para que tomase noticias en las oficinas de Rentas, han manifestado que remitiendo el Sr. Corregidor al Sr. Intendente de esta Provincia la referida Escritura bajo el correspondiente oficio, acordará lo que considere conforme á las Rs. instrucciones que rigen sobre el particular. Y se acordó: Pasé el oficio que se dice, acompañando la referida Escritura.

Vista la instancia hecha por D. Felix Paro, Dueño de una casa calle del Toro numero siete manzana ciento treinta y tres pidiendo licencia para rectificarla de nueva planta con arreglo al

plan que acompaña, y lo informado por los Sres. Regidor Comisario del Cuartel y Arquitecto mayor de no hallar reparo teniendo que abonar á Madrid cincuenta y un rs. y catorce mrs. por catorce pies cúb.s y siete cuarenta y ocho avos que tiene de terreno público a precio de cuatro rs. cada uno. Y se acordó: Concederle la licencia pedida con arreglo á lo que se informa, y entregando dho. interesado en la Tenencia de esta Villa los cincuenta y siete rs. y catorce mrs. se le dé por certificación, teniendo presente lo mandado en cuanto á la colocación de materiales y escombros para no embarazar el transito publico.

Se leyó la minuta de exposición á S.M. extendida por el Sr. Corregidor, segun se acordó, para que se digne aprobar el ensanche de mejora y ensanche de casas y resolver el abono que desea hacerse por los dueños de dhas. casas. Y se acordó: Hallarla conforme, y que se ponga en limpio firme y dirija.

Dióse cuenta de un oficio del Mayordomo del Colegio de Doctrinos dirigido al Sr. Comisario, acompañandole para su aprobacion la cuenta comprensiva desde primero de Enero hasta fin de Noviembre de este año, delos tres rs. diarios de pension pertenecientes al Colegial Vicente Conde, resultando de alcance contra el Mayordomo cuatro mil cien to diez y siete rs. manifestando al mismo tiempo que debiendo ya salir este niño del establecimiento por



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

haber concluido su enseñanza y la edad que señalan las ordenes de él, le es sumamente sensible no poder continuar con este cargo por mas ocupaciones, rogando á S.S.ª tubiese á bien manifestarlo á S.M. á fin de que se digne nombrar el sugeto que le haya de suceder en este encargo, á quien entregará los cuatro mil cien to diez y siete rs. que resultan á favor del menor para que con la inversion de tutor continue cobrando la pension y de la conducta del menor dandole carta de oficio, y que le es sensible la separacion de este discípulo, no solo por su aplicacion y buena letra, sino por su bello caracter, y no puede menos de recomendarle y suplicar á S.S.ª lo haga á S.M. á fin de que la acoja bajo su bondad paternal, y la Comision que suscribe halla conforme la cuenta y propone á S.M. permanezca en el Colegio hasta que esté en edad de que le coloquen, pues de este modo se evitará la perdicion de este huerfano y se recompensarán los meritos de su difunto Padre, lo que podrá hacerse sin grave perjuicio del Colegio, pues dedicada su pension para gastos de manutencion, será muy poco lo que tenga que suplir el Establecimiento. Y se acordó: Conformarse S.E. con

lo que propone la Comision, encargando á la misma cui-
de de dar el mayor ensanche á su educacion
en los terminos que lleba entendido el Sr. Comisa-
rio D. Diego del Rio.

Acordose se remueva el deposito del expediente de liben-
cia solicitada por D. Manuel Victorio Rodriguez para la
construccion de la casa que está haciendo en la Plazuela de San-
tiago y Calle de Sta Clara.

Dióse un oficio de los Sres. Tenientes D. Mateo Arragay
say, y D. Pedro Valera, en que manifiestan que como la to-
ga es su traje de gala, y concurriendo con el Ayuntam.to
en concepto de honorarios, deban ocupar el lugar mas infe-
rior, y ya en el concepto de Tenientes y de Ministros hono-
rarios de la Ma Audiencia no pueden ser presididos sino por
el Sr. Corregidor, le ha parecido conveniente y de corres no
asistir como determinan á la publicacion de la Ley que debe
hacerse mañana. Se acordó: Quede el Ayuntam.to entera-
rado. = Parido = Campo.

Tarsicio Dominguez

Ayuntamiento de 20. de Diciembre de 1834.

Sres Corregidor

En la Villa de Madrid á veinte de Diciembre de mil



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consis-
torial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntam.to se
dió principio con la lectura del acuerdo hecho en el anterior
y se hallaron conformes, habiendose egecutado despues lo sig.te

Conde Casa Milo
Mourelos
Parido
Valera
Campo
Romero
Entró Dutari

Se leyó un oficio del Sr Governador Civil fha. diez y seis de
este mes diciendo que el artículo quinto del Rl Decreto de diez
y seis de Febrero ultimo mandando la formacion de la Milicia
Nacional, concede un tambor mayor para cada Batallon
de ella, en su consecuencia proceda el Ayuntam.to á la aproba-
cion y el abono se en cuenta en los Batallones que en el dia carecen
de él: que era cuanto podia decir al Ayuntam.to en contestacion
á su oficio de veinte y siete de Noviembre ultimo, intendo no
poder evitar este nuevo é inevitable gasto que aumenta las mu-
chas atenciones del fondo de esta Corporacion. Se acordó:
Pase á la Comision de Milicia.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Corregidor fha. de ayer
diez y nueve, transcribiendo para noticia del Ayuntam.to
lo que en dia y dia á decia el Sr. Governador Civil interesando
una Rl orn. de doce de Noviembre ultimo, concediendo

S. M. á Dª Teresa Lamartin, de Nacion francesa, el permiso para establecer en esta Corte una casa de prevencion de Niños, bajo las bases contenidas en el reglamto para colegios de igual clase. Y se acordó: Quede el Ayuntamiento enterado.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Corregidor fha. diez y ocho del corriente acompañando para noticia del Ayuntamto ejemplares del bando que há mandado publicar para la conservacion del buen orden en las noches proximas de Navidad. Y se acordó: Quede el Ayuntamiento enterado.

Se leyó un oficio del Sr. Corregidor fha. diez y ocho de este mes en que copia lo que el Sr. Governador Civil le comunicaba en diez y siete insertando una Rl. orn. del dia acerca de haber solicitado D. Jnco. Junguera se le reponga en la plaza de oficial tercero del Corregimiento de Madrid, y que S.M. conformandose con el dictamen del Sr. Corregidor se habia servido declarar á dho. interesado acreedor á la tercera parte del haber de guarenta ducados anuales que disfrutaba, con abono á las vacantes de su clase, y servicios segun las ordenes vigentes. Y se acordó: Quede el Ayuntamto enterado y comuníquese á la Contaduria.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Intendente fha. diez y seis del presente, dirigido al Sr. Corregidor y por S.Sª en diez y ocho al Ayuntamto con urgencia para que se diese cuenta en

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

esta Sesion insertando lo que en once le decian los Sres. Directores grales. de Rentas y él lo siguiente. "El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fha. siete del actual me comunica la Rl. orn. siguiente. = Enterada S. M. la Reyna Governadora del espuesto por Vd. con fha. veinte y seis de Noviembre ultimo acerca de lo inutil que han sido hasta ahora las diligencias practicadas con el Ayuntamto de esta Villa y Corte para establecer la contribucion de Paja y Utensilios, se ha servido mandar que cada quince dias saya Vd. de la Comision nombrada para entender en el repartimiento de la misma, un estado que manifieste lo que ha adelantado en su trabajo de tal manera justificativo que no deje duda de la ocupacion en que se halla para en su vista acordar S. M. lo que crea mas conveniente. = De Rl. orn. lo comunico á Vd. para su puntual cumplimiento = Lo que traslado á Vd. para los mismos fines." Lo que transcribá al mismo Sr. Corregidor el Sr. Intendente con el fin de que se sirva remitirle noticia circunstanciada del estado en que se hallan los trabajos de la Comision, cuidando de renovarla en los periodos que designa la Rl. orn. inserta esperando se le acuse el recibo. En-

terado el Ayuntam.to y teniendo presente la ultima solicitud hecha á S.M. en diez y ocho de Octubre ultimo pidiendo se declare subrogado el arbitrio p.o el aceite y trigo en vez de la contribucion de Paja y Utensilios á cuya instancia no há recaido todavia resolucion. Se acordó: Guardar y cumplir dha. R.l orn. y se represente de nuevo á S.M. insistiendo en aquella solicitud, manifestando que la contribucion del trigo es un equivalente en cantidad á la que debe satisfacer Madrid por la de Paja y Utensilios, y que estando destinada aquella al pago de las Compañias de Seguridad de esta Provincia, sin embargo de estar derogada por R.l orn. y cuya satisfacion á dhas. Compañias debe hacerse no solo por Madrid, sino tambien por todos los pueblos de la Provincia, estando como está pronta esta Villa á pagar lo que en particular la corresponda, se declare por ord.n de este fundamento y otros que se consideren oportunos, subrogado el indicado arbo. con lo que se facilitará el abono de esta contribucion con seguridad y evitarán los muchos inconvenientes que hacen dificil su pronta recaudacion: pasando el expediente á la Comision para que forme la minuta y se presente en el Ayuntam.to proximo.

El Sr. Corregidor hizo presente que á consecuencia de haber manifestado S.M. la Reyna Governadora, estar desabrigados los Palcos delos Teatros á que se sirve concurrir, habia dado



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

las disposiciones convenientes al Sr. Arquitecto mayor para que dispusiese desde luego se abrigasen como corresponderá, por cuenta del Ayuntam.to pues aunque el Empresario habia tratado de hacerlo, le habia parecido á S.S.a no era decoroso á S.M. y encontrando el Ayuntam.to conforme lo dispuesto por el Sr. Corregidor, lo acordó asi, dando las gracias á S.S.a

Dió cuenta delo que informa el Sr. Arquitecto mayor, de encontrar conforme en un todo el parecer que le há dado su Teniente D. Luis Lopez de Ureda á quien cometió elque se le pedia por acuerdo de tres de este mes, sobre entarimado varias piezas en la obra nueva del Centro del Patio que ocupa la tropa, de que mediante hallarse embaldosadas de dos salas con baldosa comun y otra con el piso de yeso, solo deberá reponerse los desperfectos del embaldosado en donde exista, y la entrada delas demas Salas con baldosa de la Rivera, obras que en su concepto son de precisa necesidad y su coste podrá ser el de ochocientos á mil rs. y que aun cuando el de mas solidez y mejor el entarimado y deberia preferirse este á aquel, no debe hacerse en pequeño trozo ó remiendo pues no se lograria el efecto que si se verificase generalmente en todo el pavimento, y en este caso

su costa sería muy escasivo, pues constan las expresadas Salas de dos mil pies de largo por treinta y seis de ancho cada una. En seguida se dió cuenta de un oficio dirigido al Sr. Corregidor por el Sr. Diputado de Cuartel D. Antonio Carbó, relativo al mal estado de dicho pavimento, y que habiendole manifestado el Administrador haber dado parte á sus Superiores, como hasta ahora no se haya determinado nada, lo manifiesta á dicho Sr. Corregidor á fin de que el Exmo. Ayuntamiento disponga lo mencionado sobre, ó que convenga con que la egecute la Administracion militar por cuenta de alquileres. Enterado el Ayuntam.to de todo Acordó: Conformarse con que se egecute la obra que propone el Sr. Arquitecto mayor haciendose por cuenta de la Administracion Militar á descontar de los alquileres que debenga, y que sea con presencia del recaudador de los efectos del Ramo D. Franco Magan presentando la nomina ó nominas a su costa, lo que se comunique al Sr. Regidor Comisario D. Gaspar Soliveres, y tambien al Sr. Diputado de Cuartel.

Hizose presente un oficio del Sr. Corregidor dirigido al Sr. Secretario del Ayuntam.to con fha. diez y ocho del corriente que dice asi: = Del Sr. Governador Civil de esta Provincia me dicen con fha. de ayer lo que copio. = El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Interior con fha. quince del actual me



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

dice lo que sigue = Enterada S.M. la Reyna Governadora del oficio del Corregidor de Madrid que recibió V.S. en veinte de Noviembre ultimo solicitando se derogue la ordenanza Municipal que prohibe la salida de cañones de chimeneas francesas y entufas á las fachadas de las Casas, ó que cuando menos se le autorize para concederlo con las precauciones oportunas, cuando se solicite esta gracia en favor de algun habitante enfermo, se ha servido S.M. mandar diga á V.S. como de orn. V.S. lo egecute, que siempre que los propietarios ó inquilinos se obliguen á construir las chimeneas con tubos ó cañones que se eleven hasta la altura de la linea divisoria de los tejados, de manera que las corrientes de aire no hagan retroceder el humo sobre las calles, puede el Corregidor permitir lo que se solicita, procurando que los tubos conductores se coloquen de modo que no produzcan riesgo ni incendios = Lo que traslado á V.S. para su satisfaccion y cumplim.to = Lo que traslado á V.S. para noticia del Exmo Ayuntam.to y efectos consiguientes. Y se acordó: Queda S.E. enterado y se comunique á los Sr. Regidores de Cuartel para su inteligencia y efectos consig.tes.

A tiempo presente el Acta celebrada por la Comision

del Ayuntamt.to que entienda en el negocio de paga y Utensilios reducida á manifestar que por Rl. orden de la autoridad que V.E. le tenia conferida, y con asistencia de los dos Gefes nombrados para la oficina del ramo D. Francisco Ballivian y D. Juan Vidal, propusieron para los trabajos que ocurriesen á los Empleados de la Contaduria de Rents. de Puertas D. José Diez Gutierrez, D. Felipe Diaz Colon, D. Santiago Morales, D. Miguel de la Torre, Al Vista de la Aduana por Madrid D. Agustin Gonzalez Fiscilla, al Interventor de la Puerta de S.ta Fernanda D.n Gregorio Fernandez Arroyo con los mismos sueldos que gozan, y á D. José Sacristan Oficial que fué de libros del Depos.to de Corte, y á D. Dionisio Callejo que lo fué tambien de la Puerta de Atocha, con la calidad de que sobre el sueldo de dos mil cien R.s que disfruta el primero, y mil trescientos cincuenta el segundo, se les aumente hasta seis mil R.s á cada uno, que es la cantidad mas baja que tiene el ultimo de la Contaduria, esperando al mismo tiempo que no habiendo en las casas Consistoriales local á proposito para establecer la oficina, creia la Comision mas adecuado uno de los cuartos de la Casa ult.mamente construida en la Plaza M.r que sobre ser punto mas central, no habria que pagar alquileres. Y el Ayuntamiento enterado de todo

Acordó: Nombrar á los Sugetos que propone la Comision



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sin que perjudique á los interesados esta comision intervenida en el caso de que Madrid tenga alguna intervencion en el cobro de sus Rents. al cumplimiento de la Empresa en los de Puertas; y con el fin de resolver sobre la localidad donde colocar la oficina, salieron de la Sesion varios Srés. á reconocer las habitaciones de la Casa y verificado, manifestaron haber disposicion para ello en uno de los locales del departamento que fué Carcel, de lo que enterado el Ayuntamiento Acordó: Se verifique inmediatam.te lo que avida la misma Comision, como de que se habilite de lo necesario, comunicandose esta determinacion á las Contadurias, á Ballivian y Vidal, é interesados.

Visto lo manifestado por los Srés. Procuradores en vista de la exposicion hecha por la Contaduria sobre que estando proximo á cumplir la Empresa de derechos de Puertas, se representase á S.M. acerca de los extremos que indicaba en la misma que acompañaba, esperando el Indivo general no hallar inconveniente en que se le diese curso, y el Sr. Procurador que ene-

diante el oficio del Sr. Governador Civil ordenando la formacion del presupuesto delos gastos Municipales, q. habia pasado este expediente á la Comision encargada dela memoria economico-administrativa de Madrid para q.e asociando á su trabajo personas de conocimientos especiales en esta parte, de quien V.E. tiene noticia, hagan valer estos datos con los demas que versan en el ramo de Derechos y Arbitrios para la formacion de dho. presupuesto. Y se acordó: Con el Sr. Personero, y se egecute escitando el celo de la Comision á fin q.e que se sirva despacharlo dentro de quince ó veinte dias, asociandose á la misma Comision el Sr. D. José Bassoni, á quien se le pase el correspondiente oficio con la debida atencion.

El Sr. Secretario manifestó de palabra que el Alcayde dela Carcel de Corte le habia hecho presente la falta de varios efectos en el oratorio dela misma para la celebracion del Sto. Sacrificio dela Misa. Y se acordó: Que el Sr. Secretario con el Portero de Estrados se sirva disponer lo conveniente á que se suministre lo mas preciso, entendiendose esta determinacion sin perjuicio delo que se resuelva en el asunto.

Dióse cuenta delo informado por los Sres. Procuradores



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

en el expediente sobre egecucion de varias obras en la Carcel de Villa, advirtiendo el Arquitecto general al informe del Sr. Comisario de Carabineros, de que si bien Madrid está en el caso de costear las obras necesarias á la seguridad delos Presos, no asi las de comodidad y utilidad del propio Alcayde, y el Sr. Personero al mismo tiempo que se conformaba con el antecedente dictamen para su realizacion pedia que el Archivo de Madrid suministrase los datos que tenga relativos á la Alcaydia dela Carcel para poder en su vista lo conveniente. Y se acordó: Como propone el Sr. Personero.

Visto lo informado por la Comision en el expediente sobre adoptar medidas para pagar Madrid con puntualidad á sus acreedores y proponer medios de estinguir los atrasos, espresando nada tenia que añadir á lo que habia espuesto en el formado á consecuencia dela Circular del Sr. Governador Civil de esta Provincia de cuatro de Abril ultimo. Tambien se hizo presente el informe dela misma Comision en el expediente sobre pagar á la Archena lo que se le adeuda, espresando tiene dicho cuanto cree oportuno sobre este punto en el expediente sobre pagar á los efectistas, bajo cuyo

dato podrá girar en su caso la exposicion que S. E. se sirva acordar se forme para elevarla á S. M. en su inteligencia y de ambos informes. Se acordó: Pasen estos expedientes á la Contaduria para que vea si le ocurre hacer algunas observaciones, y de nó, lo manifieste así.

Leyose un oficio del Sr. Intendente, de resultas de esta queja, manifestando al Sr. Corregidor que su oficio de queja y falta de Noviembre anterior sobre las cantidades que adeuda el Ayuntamto. por contribuciones del tiempo Constitucional, y lo que la Diputacion dice tiene deber al mismo se halla pendiente de Soberana resolucion á consecuencia de informe pedido por la Comision central de atrasos, que corresponde la subalterna de esta Provincia por virtud de la exposicion que S. E. elevó á S. M. y no corresponde á la Intendencia conocer en este negocio, interin no recaygga aquella. Y se acordó: Queda el Ayuntamto. enterado.

Se vió lo informado por los Sres. Procuradores en vista de la copia de la exposicion que el Ayuntamiento de Barcelona eleva á S. M. suplicandole que al cumplir su contrata la Empresa de Obras de Puentes le conceda su administracion en que opinaba el Sr. Personero se pasase este papel y demas que le acompañan á la Comision en que se halla el oficio del Sr. Governador Civil relativo á la presentacion del presupuesto Municipal. Y se acordó: Como propone el Sr. Personero.

Se acordó dar orden al Agente para que dé cuenta del estado en que se hallan los expedientes pendientes en los Ministerios y demas. = Puente = Velandia.

Agustino Dominguez

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sres. Corregidor = entre. Puente. Murguia. Puente. Bonilla. Velandia. Campo. Personero. Entraron. Diez. Pedro Joaquin Monzalvez. Diputado.

Ayuntamiento de 24. de Diciembre de 1834.

En la Villa de Madrid á veinte y quatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y quatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayuntamiento se dió principio con la lectura de los acuerdos hechos en el anterior y se hallaron conformes habiendose egecutado despues los siguientes.

Se leyó un oficio del Excmo. Sr. Duque de Ahumada, Coronel Comandante del primer Batallon de la Milicia Urbana

de esta Capital, dirigido al Sr. Secretario en ftha. vein-
te del corriente mes, en el que inserta la R.
ôn. que con la de cinco de octubre proximo
le comunicó el Exmo. Sr. Capitan Gral. de esta Provincia
que dice: "Habiendo quedado en Batallones sueltos los dos
Regimientos de la Milicia Urbana de esta Corte por consecuen-
cia de la nueva organizacion dada á los mismos de R.l orden,
corresponde que la Bandera que tenia el primer Regimiento
perteneciá ahora al primer Batallon: en su consecuencia
lo dijo á V.S. para su conocimiento y efectos correspondientes
en el concepto de que en este dia lo pongo en noticia del Co-
ronel Comandante del referido Batallon." Que en su consecuen-
cia dispuesto el Sr. Secretario la entrega á dho. primer
Batallon á su mando de la Bandera depositada en el Ayun-
tamiento, al Segundo Ayudante D. Felipe del Castillo para
la formacion y revista que ha de pasar S.M. á las tropas de
esta guarnicion y Milicia Urbana en el dia siguiente veinte
y uno. El Sr. Secretario manifestó en voz, que el citado
oficio lo recibió por la noche del mismo dia veinte, y que
considerando que la entrega de la Bandera debia hacerse
con la formalidad debida, habia dado aviso á varios Sres.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

del Ayuntamiento por si tenian á bien concurrir p.a
dha. entrega, como en efecto lo verificaron los Sres. Oliveros
Urrutia y Campos con asistencia del propio Sr. Secretario.

Que igualmente se habia hecho entrega por los propios Sres.
y para el mismo fin, del Estandarte del Regimiento de Caballe-
ria de Voluntarios Urbanos á consecuencia de oficio del Coronel,
el Exmo. Sr. Marques de Espinardo dirigido al Sr. Secretario
en dho. dia veinte y uno y recibió poco antes de hacerse su en-
trega, habiendo permanecido este ultimo en las Casas Consisto-
riales hasta la debolucion por dhos. Cuerpos de la Bandera y
Estandarte y su custodia en el lugar destinado, haciendo presen-
te igualmente á invitacion del Sor.a D. Pedro Rodriguez Ma-
riana, la necesidad de poner en la hasta del Estandarte un bo-
tonsillo y un gancho necesarios para el mejor servicio. El Ayun-
tamiento se enteró de todo y encontrandolo conforme acordó
Que la Comision de Milicia disponga dho. compostura.

Hizose presente que por acuerdo de diez y siete de este mes
con motivo del espuesto por el Sr. D. Gaspar Maria Oliveros

acerca dello ocurrido en el Pl. Palacio el dia que se trasladó
M.B. desde el Sitio del Pardo á esta Corte, se mandaron buscar los antecedentes que hubiesen en el Archivo, el que dirigió varios expedientes de cuyo resultado se empeñó á dar cuenta. Se acordó: Que se haga cuando esté presente el mismo Sr. Alcalde.

Se leyó un oficio del Administrador de Rentas fecha. ocho de este mes, relativo á pedir otra relacion circunstanciada de los productos del Real Pl. que corresponda la Cuenta que haya fenecido en los años de veinte y cuatro á treinta y dos inclusive, y se remita á dicha dependencia para señalar la contribucion que corresponda. Se acordó: Pase á la Contaduria con los antecedentes, y despues á los Sres. Procuradores, contestando el recibo y que se há dado el curso indicado.

Dióse cuenta de que por acuerdo de veinte y nueve de Noviembre ultimo se pasó á informe della Comision de Carnecerias un memorial delos Apoderados delos Compañias de Abastecedores de Carnes, acerca delos perjuicios que ocasiona el Matadero de Carneros y obras necesarias para cortarlos, y que en guinca de este mes hacian relacion de que la nueva que construyó en dicho Matadero por disposicion della Junta de Sanidad



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

en obsequio del bien general: que debe deberse á los Abastecedores guarden el decoro que corresponde á las Autoridades, y no se atrevan á estampar calumnias y la actual Comision dá quien se denigra, con oportunidad precisa y conveniente volver al antiguo matadero de Carneros en el Rastro, hasta tanto que Madrid se halle en disposicion de construir el nuevo que tiene intentado, y cuya obra sería de mas utilidad que otras que se practican. Se acordó: Pase al Sr. Arquitecto Mayor para que informe lo que se le ofrece.

Asistieron los Sres. Rio, Jaramillo D. Severiano, y Monasterio.

Hizose presente que el Mayordomo de Propios pasó oficio á los Sres. Comisarios con fecha de ayer, en que con noticia que ha tenido de haberse presentado las condiciones para la Escritura del terreno cedido á D. Casimiro Monier, convendria se le pasasen dichas condiciones y antecedentes, mediante las facultades que tiene para que se le oiga, en beneficio delos Propios, con el fin de que no suceda lo que con otras porciones en que Madrid salió perjudicado. Se acordó: Dése cuenta con los antecedentes en el Ayto. inmediato.

Se abrió un pliego cerrado con sobre para el Excmo. Ayuntamto.

y se hallo contenian dos egemplares del reglamento de la Sociedad de seguros mutuos contra incendios extramuros de esta M. N. y V.a aprobado por S.M. en fin de Julio de este año. Y se acordó: Pasese un egemplar á cada uno de los Sres. Comisarios de Quartel, otro al Arquitecto, guardando otro en la Secretaria.

La Comision encargada de disponer lo conveniente para asegurar de incendios las fincas de esta Villa, manifestó en voz que consiguiente á las facultades que la dió el Pleno ultimamente por acuerdo de diez y siete de este mes, para practicar las diligencias que fueren precisas á fin de asegurar de incendios los edificios de Madrid, habian reconocido el expediente formado sobre el particular y hallaban no estar comprendidos todos los edificios correspondientes á Madrid, lo que debia verificarse sin excepcion ninguno y rectificar las tasaciones que se han hecho, añadiendo la Casa Panadería y las nuevas de la Plaza N.a propias de Madrid; y que respecto á los Teatros, estaba convenida la Comision en que igualm.te se asegurasen. Y se acordó: Se autoriza ampliamente á la Comision para que disponga todo lo que sea conveniente para la regulacion de las fincas y demas necesario hasta dejarlas aseguradas.

Entró el Sr. Corregidor.

Hizose presente que D. Fabian Barton del Canal, habia



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

presentado la informacion recivida en virt. de lo proveido por la N.a Audiencia de Madrid en Auto de veinte y nueve de Setiembre ultimo relativo á la Posesion de dho. interesado, sobre lo cual exponia el Sr. Procurador general cuanto se le ofrecia en virtud de dha. informacion con fha. quince de Noviembre siguiente, y el auto de diez y siete del mismo proveido por el Sr. Teniente de Corregidor D. Santos Pelegrin aprobando dha. informacion. Y se acordó: Pase á los Sres. Letrados Consistoriales para que digan su parecer.

Dióse cuenta de que por acuerdo de diez de este mes, se pasó de nuevo á la Contaduria el expediente de Paulino Illueca, Portero Alguacil, sobre abono de la parte de sueldo que reclamaba, para que dha. Oficina expresase si habia algun otro egemplar ademas de los que habia citado en su informe de veinte de Noviembre ultimo, y que en quince del actual decia que no la consta otro alguno, pues el que hay, bajo secreto no es noticia. Y se acordó: Informase el Sr. Gobernador Civil, manifestando no hallar el Ayuntam.to inconveniente en que se abone á Paulino Illueca lo que pide.

El Sr. Secretario hizo presente que habiendole acusado por disposicion del Sr. Corregidor para que en la mañana del veinte

y mes del corriente se hallan en casa del Sr. con el expediente de Empresa de teatros, y que citase á los Srs. de la Comision y al Sr. Fraga Abogado Consistorial para que igualmente concurriesen, lo hicieron todos asi en union del Sr. Corregidor que dio cuenta del Real Orn. que habia recibido en dho. dia de ayer por conducto del Sr. Gobernador Civil por la cual se sirve S. M. mandar que dho. Sr. Gobernador haga observar lo establecido en la contrata celebrada entre el Ayuntamto. y el Empresario de Teatros, respectivo á Billetes para la entrada á los bayles de Mascara, sin perjuicio de que si alguna de las partes se considerase perjudicada, pueda hacer valer su drecho. en el Tribunal competente: Que enterados de todo los Srs. concurrentes, y no siendo posible reunir con premura el Ayuntamto. acordaron representar á dho. Sr. Gobernador á nombre de SM. que hallandose en la no interrumpida posesion de gozar de esta diversion sin las restricciones que el Empresario actual ha estampado por si en los Billetes que remite á esta Corporacion de que se acompañaria un egemplar, por lo cual se hace á sus individuos de por condicion que á los demas particulares concurrentes á las Mascaras, se sirviese S. M. mantener al Ayuntamto. en dha. posesion hasta que definitivamto. se resuelva lo que deba observarse con arreglo á la referida Real Orn. Y que atendiendo á que para aquella



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

noche estaba anunciado Bayle, deseaba el Ayuntamto. se sirviese S. M. si sus ocupaciones lo permitian dictar la resolucion oportuna á efecto de que no quedase en el olvido la prerrogativa de esta Corporacion con menoscabo de su decoro, la cual se acordó llevar en persona los referidos Srs: que á su vuelta dho. Sr. Gobernador comunicó en el mismo dia oficio al Ayuntamto. trasladando la orden que daba al Empresario D. Carlos Rebollo para que pusiese inmediatamente á disposicion del E. resenta y nueve Billetes personales de entrada, numero igual al de los Srs. Individuos que tienen drho. á ello, sin perjuicio de los que la Empresa estaba autorizada para espender al publico. Y se acordó: Quedó el Ayuntamto. enterado aprobando y dando gracias á la Comision de todo lo practicado.

Leyose un oficio que dirige á S. E. el Sr. Alcalde D. Juan Jimenez, fha. de ayer, en que manifiesta que siendole indispensable pasar á la Villa de Madridejos Provincia de la Mancha donde se halla toda su familia, lo hacia presente á S. E. como igualmto. que las Comisiones con que le honrró quedaban á cargo, la limpieza y obra de la Plaza, del Sr. D. Manuel del Canal y el Cuartel al del Sr. D. Antolin Olmarrida, deseando complacer á S. E. en

dha. Villa en lo que tenga á bien mandar. Y se acordó: Quede el Ayuntamiento enterado.

El Sr. Santario manifestó tambien una carta que le ha pasado el Sr. Soliveres, en que le dice que urgencias de su casa le precisan pasar á la de labor donde permanecerá hasta pasado Reyes, para que en este tiempo no se le nombre para providencias ni otro servicio. Y se acordó: Queda N.B. enterado.

Entró el Sr. Diputado.

Vióse un parte dado al Sr. Corregidor y pasado por S.S.ª al Ayuntamiento, el Guarda del Camino alto de la Vega del Puerto, relativo á la falta que hacen de Dueyas los carreteros en el transito que hay desde la Puerta de la Vega al Puente de Segovia, causando perjuicios en aquel transito, y sin que haya podido conseguir hagen á la tela. Y que se hace preciso se recorra la fuente y empedrado de esta, causando dho. daño el ganado de carda que hay en aquel punto, hallandose con la dicha si podrá denunciarlo, sobre lo cual espera se resolverá S.S.ª acordar lo conveniente. Y se acordó: Pase al Visitador de Propios para que con presencia del arriendo de aquel sitio informe lo que se le ofrezca.

Dióse cuenta de la instancia hecha por D. Leandro Zafra dueño de un solar plazuela de Revegue y calle del Factor, num.º



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

ttro manzana cuatrocientos treinta y seis, en solicitud de licencia para edificar en él, y otro que le han agregado á dcd. dela mesma alineacion, dos casas con arreglo al plan que acompaña firmado del Arquitecto D. Juan José Sanchez Pescador, y que pasado á informe del Sor. Regidor Comisario del Ramo y Arquitecto mayor no encuentran reparo bajo las reglas que esta prescriven; añadiendo omite manifestar los pies de sitio que gana esta posesion á causa de tener entregada certificacion al Señor D. Duque de Bervick á quien han pertenecido estos terrenos, y en la que expresa con exactitud tanto lo que se le abona en terreno que no era de su propiedad, como en lo que debe abonarsele en dinero por los fondos Municipales de esta Villa. Y se acordó: Vuelva á este expediente la certificacion q.e se expresa ó copia de ella, á cuyo fin se presente por el interesado ó se pida al dho. Sr. Arquitecto mayor para en su vista acordar lo conveniente.

Hicieronse presente los antecedentes que se causaron á instancia de D. Tomas de Sanchez, sobre delineacion de unos terrenos que le pertenecian entre las calles de S.ta Bernabé, Aguila, y Portillo de Gilimon, y lo que se informó por el Arquitecto que fué D. Juan Antonio Cuervo, en virtud de D. Blas de Juan Molinero, y lo que

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

...amiento, se dió principio con la lectura de los acuer-
...dos hechos en él anterior y se hallaron conformes, habiendo
...egecutado despues los siguientes.

...consecuencia del nombramiento hecho el dia veinte de
...este mes por el Escmo. Ayuntamiento para Alcalde de la Herman-
...dad por el Estado de hombres buenos en D. Antonio Crespo lo-
...groñido, del Cuartel bajo, y para Teniente en el alto en D. Juan
...José Marcelo á quienes se pasó oficio en veinte y seis del mis-
...mo para que concurriesen á prestar juramento en este dia
...se presentaron en efecto y habiendo entrado en el Ayuntam.to
...se les recibió el juramento acostumbrado é hicieron la declara-
...cion jurada que previene la R.l Cedula de primero de Agosto
...de mil ochocientos veinte y cuatro. Y se acordó: Se les espidan
...los correspondientes títulos en la forma acostumbrada.

Se leyó un oficio del Sr Corregidor fha. veinte y seis
de este mes, en que inserta lo que el Sr Governador Civil
le decia en veinte y cinco, acerca de que el Ministerio de
la Gobernacion le pedia informe á una esposicion de varios abastec-

...acordaron los Sres. relativo á dicho Salazar, lo que debia guardar
...y en lo que debian edificar, con lo que se conformó
...S.M. en cuatro de febrero de mil ochocientos treinta y dos,
...y que en el dia presenta memorial D. Justo y D. Ygnacio Sanchez como actuales dueños, en que haciendo merito del ...
...perjuicios que se les siguen en aquellas disposiciones, solicitan pase
...el espediente al Sr. Arquitecto mayor para su reconocimiento é informe,
...y que verificado se les conceda licencia para cerrar el Salazar
...hasta las tapias de Madrid abonandoles lo que resulte. Y se acordó:
...Pase al Sr. Arquitecto mayor p.a su reconocimiento é informe.

Acordose se pasen al Sr. Corregidor los espedientes de Empresas
de Teatros y fianzas presentadas por el Empresario D. Carlos Ceballos, para que oyendo á los Sres. Letrados consistoriales y atendiendo á su estado esponga y pida lo que se le ofrezca. = Velarde.

Ayuntamiento de 31 de Diciembre de 1834.

Sres.
Corregidor
Duque de Fahora
Velarde
Marcoleta
Entró Duque

En la Villa de Madrid á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. anotados al margen para celebrar Ayun-

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dose de Carnes oyendo al Ayuntamiento en el particular. Lo que traslada para que previos los datos oportunos que tenga á bien tomar el Ayuntamto. se sirva con consignar su opinion con toda la exactitud que exige la calidad y trascendencia del asunto, á cuyo fin remitirá copia de dha. instancia. Y se acordó: Remitirse al Sr. Arquitecto mayor el oficio del informe que tiene pendiente sobre el asunto, y verificado que sea, dése cuenta con lo ocurrente. Egecutese.

Dióse un memorial de D. Francisco Lucas de Rueda, fha. veinte y seis de este mes, exponiendo haber obtenido con las competentes formalidades el título de procurador de Latinidad que acompañaba, expedido á su favor en diez y nueve de este propio mes, y deseando entablar el egercicio de su profesion en esta Villa, suplicaba al Ayuntamiento se sirviese concederle el correspondiente permiso para verificarlo. Y se acordó: Se conceda por la Justicia y Ayuntamiento de Madrid á D. Franco Lucas de Rueda, el permiso que solicita para abrir el Estudio de Latinidad, lo que se le dé por certificacion.

Dióse cuenta de un memorial de D. Francisco Fernandez de Ybarra, fha. veinte y tres del corriente, acompañando un oficio del Sr. Secretario que fué del Ayuntamiento D. Angel Gonzalez Arzuyzo, en que inserta un acuerdo del Ayuntamiento de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos catorce concediendole la asistencia á los actos públicos que celebra S.E. en atencion á sus circunstancias y veinte y seis años de mérito en la Secretaria de S.E. se dignase conformarse en los honores de asistir á dhos. actos publicos. Y se acordó: Como lo pide.

Entrió el Sr. Dutari.

Se leyó un memorial de Francisco Espeleta, Matador de Toros, fha. once de este mes, exponiendo que por D. Juan Garcia del Salto, se le embargaron los haberes que le correspondian en las ultimas funciones de toros y deseando acreditar lo que se le entregó por la Tesoreria de Madrid á fin de liquidar sus cuentas, suplicaba al Ayuntamiento se dignase mandar se le diese certificacion que abraza el todo de lo pago. Y se acordó: Dése certificacion de lo que constare.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Governador civil fha. veinte y seis del corriente en que traslada lo que con la misma dice al Empresario de Teatros de Bobolicendo el testimonio que le

habrá dirigido acompañado de un oficio en el cual fundandose en lo que de aquel resulta, solicitaba revocar la orden que dictó en veinte y dos del mismo en el asunto de reclamaciones que median entre la Empresa y los individuos del Ayuntamiento sobre concurrencia de estos á los bayles de Mascara. Y que reducido dicho asunto á forma de juicio, é instaurado como lo ha sido ya por Empresa ante un Juez ordinario, no está en las atribuciones de su autoridad puramente gubernativa, dictar providencias en cuestiones de esta naturaleza. = En seguida se dió cuenta de otro oficio de dicho Sr. Gobernador Civil fha. veinte y ocho con inserccion de una R.l orden que dice así= Escmo. Sr.= El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion con fha. veinte y dos del corriente me dice de R.l orden lo que sigue.= He dado cuenta á S.M. la Reyna Gobernadora de la exposicion de V.S. de veinte del actual, manifestando las observaciones que le ha dirigido el Empresario de los Teatros de esta Corte á consecuencia de la R.l orden de diez y nueve del mismo, relativas á las contestaciones que habian mediado entre el Corregidor de esta Villa y el mismo Empresario con motivo de haberse opuesto

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

este á entregar Billetes á los individuos del Ayuntam.to para los bayles de Mascara; y S.M. considerando que los Regidores como funcionarios Municipales estan obligados á auxiliar á la Autoridad local en los espectaculos publicos para cuidar de la observancia de sus disposiciones y de la conveniencia del orn: que segun V.S. manifiesta los Regidores de Madrid han asistido siempre á todas las funciones que se han dado en los Teatros, y entre ellas á los bayles de Mascara en los años precedentes: sin que se les haya impedido ni dispuesto nunca la entrada; que esta buena costumbre no pudieron ocultarse al Empresario al hacer las proposiciones para la contrata, y que tampoco se opuso oportunamente ya que no asistia, al contenido de la disposicion dada acordada por el Corregidor para conservar el buen orden en los bayles, se ha servido resolver S.M. que V.S. sostenga á los Regidores en la posesion en que se hallan de asistir libremente á las funciones que se verifiquen en los Teatros; pero atendiendo al propio tiempo S.M. que la concurrencia de estos no puede fundarse en otra cosa que en la conveniencia del servicio que prestan por razon del cargo Municipal que desempeñan, se ha servido declarar que esta

franqueicia a entrevista unicamente respecto delos Regidores que como miembros de la Corporacion Municipal son responsables de la vigilancia delos espectaculos, y de cuidar q.e q.e mantenga en ellos el buen orden, y q.e ningun modo a empleados que por sus funciones no estén autorizados para atender á estos objetos.= De Rl. orn. lo digo á V.E. para su conocim.to y efecto correspondiente. = Lo traslado á V.S. para su gobierno, asi como lo he trasladado al Empresario para su cumplimiento. Ultimamente se hizo presente un oficio de dho. Empresario ffha. dho. dia veinte y ocho dirigido al Sr. Secretario en que manifiesta que con arreglo á la Rl. orn. de veinte y dos del actual que acababa de comunicarle el Sr. Governador Civil, le remitia Billetes de entrada personal al Brayl de Marcard de aquella noche para los veinte y cuatro Caballeros Regidores que constaban en la lista que le pasó en dho. del corriente, protestando que no verifica esta entrega sino en virtud y debido acatamiento al nombre de S.M. la Reyna Governadora, y sin perjuicio de su instancia pendiente ante el Juzgado del Sr. Teniente de Villa D. Santos Lopez Perezgil, y que veinte y cuatro Billetes manifestó dho. Sr. Secretario habia embiado en aquella misma tarde á los Sres. Regidores, poniendole en el acto en noticia del Sr. Corregidor. Enterado de todo el Ayuntamto. Acordó: Pase á la Comision de Fiestas para que con urgencia



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

pida y tome el expediente promovido por la Empresa, y valiendose del Sr. Letrado Consistorial Grajera exponga y reclame lo dispuesto en el ofic.to de ayer dando en el preciso dia dos de Enero de tomo dho. expediente y en el contenido q.e si posible sea dho. efecto la reclamacion interesada.

Vista un oficio dirigido al Sr. Corregidor por el Sr. Arquitecto mayor con ffha. veinte y tres de este mes, y mandado pasar por S.S. al ofic.to en que dice que segun la medida egecutada por su Teniente D. Juan Sanchez Rosado de la obra que trata hecha al asentista de la construccion de las aceras de las Calles de Barretas, Montera, y Red de S.n Luis, resulta ascienden en el dia á una treinta y cinco mil rs. y como por su contrata debe este dejar en fianza hasta su total conclusion lo que importen cien pies de linea de acera, se servia S.S. ordenar se librase á dho. asentista por el valor espresado la cantidad de treinta mil rs. vn. Y acordó: Pase á la Junta de Propios para q.e los libre.

Vista presente lo que manifiesta la Comision de Festejos á q.e se refiere en veinte y siete de este mes, de que nada tiene que decir sobre la graduacion de alguibes hecha por el Sr. Arquitecto mayor, á la parte del Canalon del Prado que ocupa la Empresa con los efectos de

Teatro, y creé deberá hacerse saber al Empresario p.ª que desde el día que se le entregó el local, abone los siete d.s diarios parando con.n á la Contaduría para que procediendo á la correspondiente liquidacion, descuente lo que resulte como las cantidades que se deberán á lo que Madrid segun la escritura debe abonar á dicho Empresario. Y se acordó: Con la prevencion parandose los oficios oportunos á los fines que la misma expresa.

Dió cuenta que habiendose pasado á la Real Academia de S.n Fernando el oficio acordado por el Ayuntamiento en celebre de Noviembre relativo á los deseos de S.E. en el adelanto de sus trabajos sobre alineacion de calles y edificios, ha contestado el Sr. Secretario por acuerdo de la misma R.l Academia que conformandola se está trabajando en el levantamiento de un plano general de Madrid que prefija como preliminar el artículo quinto del Capitulo primero del proyecto de Ordenanzas, creé debe remitirse á la terminacion definitiva de las mismas el informe pedido y devolver al Ayuntamiento los espedientes que se pasaron como correspondientes á su Archivo, los cuales con efecto debuelve; los nueve que existian en aquella Secretaria, pues el décimo sobre la licencia pedida por D.n Fereen Rubio de Vargas para la reedificacion de la



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

planta de fachada de su casa calle de S.n Gregorio, ya se remitió en enero de 1844 del año último. Y se acordó: Quedar S.E. enterado, y observar que ninguna obra ó administracion de las que solicite licencia p.ª la egecucion de nueva obra de fachada, se adelante á egecutar las referidas obras sin que antes esté concedida la licencia, lo que se comunique á los Sres. Regidores Cuarteleros, y Arquitecto mayor.

Dió un memorial de Fernando Paco Olivo dando al Sr. Corregidor y pasado por S.S.a al Ayuntam.to en solicitud de que se le conceda una plaza de Celador de Policía Urbana por las razones que manifiesta. Y se acordó: Tengasele presente cuando haya vacante.

Dió cuenta de lo que manifiesta el Sr. Arquitecto mayor, de que en consecuencia de lo acordado en quince de Octubre último sobre plano de los Sres. Cuentos de la Plazuela de la Cebada y Puerta de Moros, acompaña dos proyectos de las nuevas fuentes, acordando la primera de la Plazuela de la Cebada arreglado su precio á la contrata que tiene hecha con el Ayuntam.to D. José Arnilla, á once mil ochenta y ocho mil r.s, y la de Puerta de Moros á ciento cincuenta mil r.s con inclusion de la estatua hecha de estuco, sin estar incluido en ambos

calado hagan ascender los demas trabajos, tanto de la demolicion
delas fuentes actuales, como dela reparacion de su cimien-
to, cañerias y fuentes provisionales. Y acordo: se
suspenda por ahora el curso de este incidente, y se remitan al
Sr. Corregidor los dos proyectos con expresion del calado de su cota
para los usos que estime por mas conveniente = Ruiz Mosnal.
ve.= Dutari.

Agustin Dominguez